

Ciudades y corona. Fiscalidad, representación y gobierno en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna

Ramón Lanza García
Roberto López Vela
(eds.)



Ediciones
Universidad
Cantabria

Isabel Aguirre Landa
Archivo General de Simancas

Carlos Álvarez Nogal
Universidad Carlos III de Madrid

James S. Amelang
Universidad Autónoma de Madrid

José Ignacio Andrés Ucendo
Universidad del País Vasco

Nicoletta Bazzano
Università degli Studi di Cagliari

Ernest Belenguer
Universidad de Barcelona

Francesco Benigno
Escuela Normal Superior de Pisa

Luis María Bilbao
Universidad Autónoma de Madrid

Fernando Bouza
Universidad Complutense de Madrid

Massimo Carlo Giannini
Università degli Studi di Teramo

Juan M. Carretero Zamora
Universidad Complutense de Madrid

Baltasar Cuat Moner
Universidad de Salamanca

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid

Pilar Huerga Criado

Richard L. Kagan
Johns Hopkins University

Ramón Lanza García
Universidad Autónoma de Madrid

Roberto López Vela
Universidad de Cantabria

Óscar Lucas Villanueva
Universidad de Cantabria

José Luis Rodríguez de Diego
Archivo General de Simancas

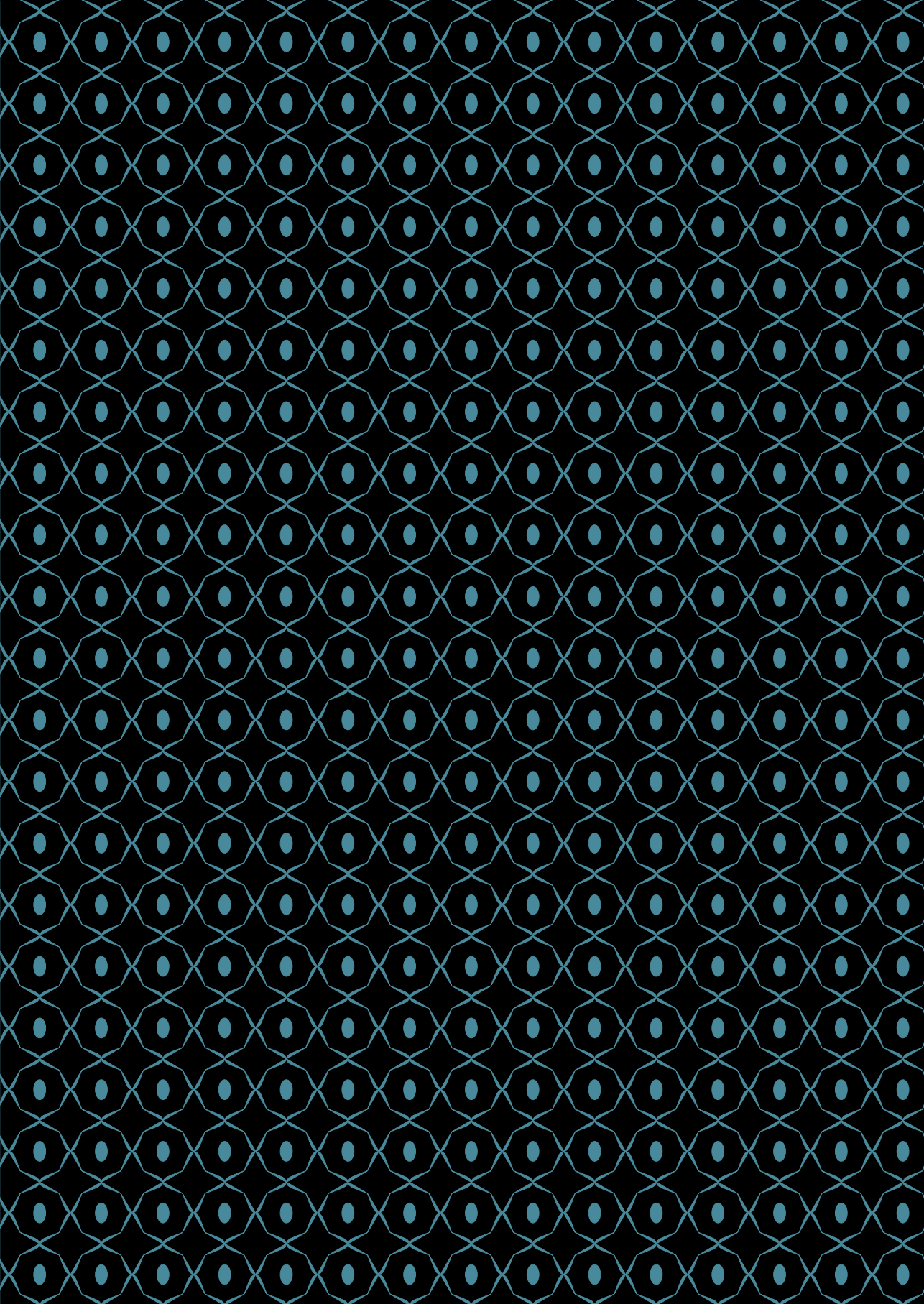
Guy Saupin
Université de Nantes

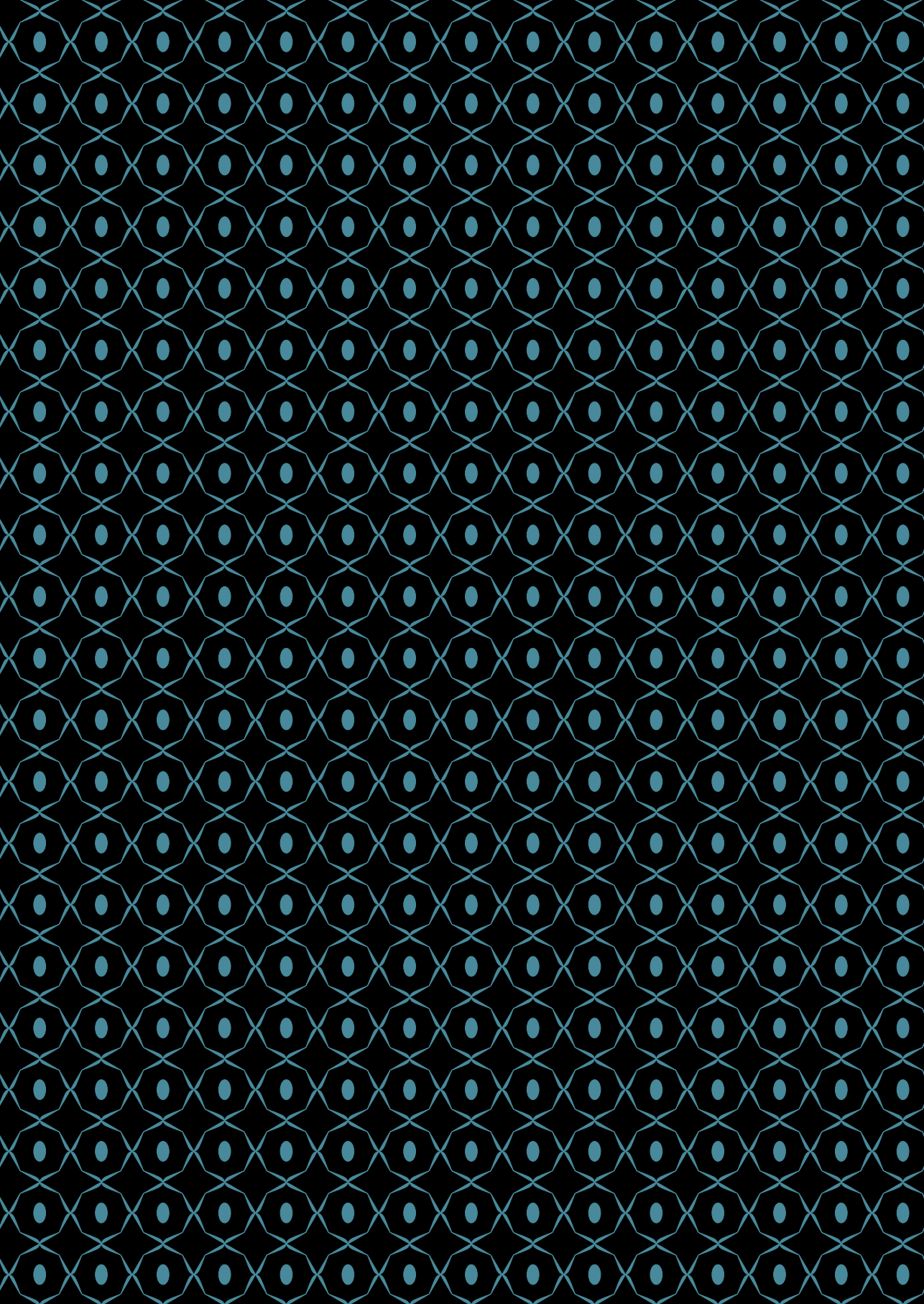
I.A.A. Thompson

Rafael Valladares
CCHS, CSIC

Bernard Vincent
École des Hautes Études en Sciences Sociales







Ciudades y corona

**Fiscalidad, representación y gobierno
en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna**

Colección SOCIALES #74

Director de colección: Andrés Hoyo Aparicio



CONSEJO CIENTÍFICO

D. Javier Fernández Sebastián
*Facultad de Ciencias Sociales y
de la Comunicación, Universidad del
País Vasco/EHU*

Dña. Susana Martínez Rodríguez
*Facultad de Economía y Empresa,
Universidad de Murcia*

D. Miguel Á. López Morrell
*Facultad de Economía y Empresa,
Universidad de Murcia*

D. Ángel Pelayo González-Torre
*Facultad de Derecho, Universidad de
Cantabria*

Dña. María del Mar García-De los
Salmones
*Facultad de Economía y Empresa,
Universidad de Cantabria*

Dña. Lara Campos Pérez
*Escuela Nacional de Biblioteconomía y
Archivonomía, México*

La colección Sociales ha obtenido, en julio de 2018, el sello de calidad en edición académica CEA, con mención de internacionalidad, promovido por la UNE y avalado por ANECA y FECYT.



CONSEJO EDITORIAL

Dña. Silvia Tamayo Haya
*Presidenta. Secretaria General,
Universidad de Cantabria*

D. Vitor Abrantes
*Facultad de Ingeniería,
Universidad de Oporto*

D. Ramón Agüero Calvo
*ETS de Ingenieros Industriales y
de Telecomunicación,
Universidad de Cantabria*

D. Diego Ferreño Blanco
*ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y
Puertos, Universidad de Cantabria*

Dña. Aurora Garrido Martín
*Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Cantabria*

D. José Manuel Goñi Pérez
*Modern Languages Department,
Aberystwyth University*

D. Salvador Moncada
*Faculty of Biology, Medicine and Health,
The University of Manchester*

D. Agustín Oterino Durán
*Neurología (HUMV), investigador del
IDIVAL*

D. Luis Quindós Poncela
*Radiología y Medicina Física,
Universidad de Cantabria*

Dña. Claudia Sagastizábal
*IMPA (Instituto Nacional de Matemática
Pura e Aplicada)*

Dña. Belmar Gándara Sancho
*Directora Editorial,
Universidad de Cantabria*

Ciudades y corona

Fiscalidad, representación y gobierno en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna

Ramón Lanza García
Roberto López Vela
(eds.)



Ediciones
Universidad
Cantabria

Ciudades y corona : fiscalidad, representación y gobierno en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna / Ramón Lanza García, Roberto López Vela (eds.). – Santander : Editorial de la Universidad de Cantabria, 2023

559 páginas : gráficos, tablas. – (Sociales ; 74)

ISBN 978-84-19024-01-5

1. Impuestos-España-Edad Moderna. 2. Ciudades-España-Edad Moderna. 3. España-Política y gobierno-Edad Moderna. I. Lanza García, Ramón, editor de compilación. II. López Vela, Roberto, editor de compilación.

336.2(460)"15/17"

711.4(460)"15/17"

32(460)"15/17"

THEMA: NHT, KFFD, 1DSE, 3M-ES-A

Esta edición es propiedad de EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, cualquier forma de reproducción, distribución, traducción, comunicación pública o transformación solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Esta obra ha sido sometida a evaluación externa por pares ciegos, aprobada por el Comité Científico y ratificado por el Consejo Editorial de acuerdo con el Reglamento de la Editorial de la Universidad de Cantabria.

Diseño de colección | maquetación: Gema M. Rodrigo | emeao

 Imagen cubierta: *Les Delices de l'Espagne & du Portugal...* de Juan Álvarez de Colmenar. Leiden 1715, ed. Chez Pierre Vander A. Perteneciente a los fondos de la Biblioteca Nacional de España.

© Editores: Ramón Lanza García (Universidad Autónoma de Madrid) 0000-0003-1015-2238
Roberto López Vela (Universidad de Cantabria) 0000-0003-0485-7100

© Autores

© Editorial de la Universidad de Cantabria

Avda. Los Castros, 52. 39005 Santander

Teléf. y Fax: 942 201 087

ISNI: <https://isni.org/isni/0000000506860180>

www.editorial.unican.es

ISBN: 978-84-19024-01-5 (PDF)

ISBN: 978-84-19024-00-8 (RÚSTICA)

DOI: <https://doi.org/10.22429/Euc2023.001>

Hecho en España. *Made in Spain*
Santander, 2023

*A José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert
en reconocimiento de su trabajo y magisterio*

SUMARIO

PRESENTACIÓN	13
RAMÓN LANZA GARCÍA, Universidad Autónoma de Madrid	
ROBERTO LÓPEZ VELA, Universidad de Cantabria	
PRIMERA PARTE: EL SISTEMA FISCAL DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA	21
La hacienda de Castilla a comienzos del reinado de Carlos V: ingresos y gastos en 1516	23
JUAN M. CARRETERO ZAMORA, Universidad Complutense de Madrid	
La inversión extranjera en deuda pública al comenzar el reinado de Felipe IV	57
CARLOS ÁLVAREZ NOGAL, Universidad Carlos III de Madrid	
Sobre el sistema financiero de la Castilla de los Austrias	83
JOSÉ IGNACIO ANDRÉS UCENDO, Universidad del País Vasco	
Fisco, jurisdicción y papeles en tiempos de guerra: Juan Arias Maldonado, ministro y escritor político en el Estado de Milán (1626-1646)	103
MASSIMO CARLO GIANNINI, Università degli Studi di Teramo	
SEGUNDA PARTE: LA CIUDAD MODERNA: POBLACIÓN Y ECONOMÍA	127
Guadix, una agrovilla a mediados del siglo XVI	129
BERNARD VINCENT, École des Hautes Études en Sciences Sociales	
La ciudad de Vitoria en 1577-1578. Estructura ocupacional y desigualdad socioeconómica	143
LUIS MARÍA BILBAO, Universidad Autónoma de Madrid	
Inés de Limpias: las mujeres empresarias en el siglo XVI castellano	169
ÓSCAR LUCAS VILLANUEVA, Universidad de Cantabria	
Las ciudades y la industria textil de Castilla, 1570-1630	187
RAMÓN LANZA GARCÍA, Universidad Autónoma de Madrid	
<i>Comercio redentor</i> : arbitristismo peninsular y proyectismo atlántico en la Monarquía de España (1668-1675)	221
PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Universidad Autónoma de Madrid	

TERCERA PARTE: LA CIUDAD Y SUS IMÁGENES	249
Narraciones en marcha: consideraciones sobre las fiestas cívicas en la Sicilia de los Austrias	251
FRANCESCO BENIGNO, Escuela Normal Superior de Pisa	
Cuando la historia urbana se hizo hagiografía. Las fabulaciones sobre Toledo de Román de la Higuera y Salazar de Mendoza (1594-1625)	265
ROBERTO LÓPEZ VELA, Universidad de Cantabria	
Acerca del balcón (apuntes desde una ciudad moderna)	305
JAMES S. AMELANG, Universidad Autónoma de Madrid	
La mirada de afuera: los extranjeros y la ciudad española en la época de la Ilustración	325
RICHARD L. KAGAN, Johns Hopkins University	
CUARTA PARTE: LOS CONFLICTOS DE REINOS Y CIUDADES CON EL REY Y EL PAPADO	341
«La voz del reyno» en el hueco de las Cortes: las ciudades de voto y las Cortes en el reinado de Carlos II	343
I. A. A. THOMPSON	
Interpretar un acta parlamentaria: el caso del parlamento de Cerdeña en el período español	363
NICOLETTA BAZZANO, Università degli Studi di Cagliari	
De reina a virreina: la polémica personalidad de Germana de Foix y su discutible poder político	377
ERNEST BELENGUER, Universidad de Barcelona	
«Napoli adora il Santo Ufficio, ma non vuole Inquisizione». La revuelta de 1661-1662	397
PILAR HUERGA CRIADO	
La participation des habitants dans les municipalités françaises à l'époque moderne	425
GUY SAUPIN, Professeur d'histoire moderne CRHIA – Université de Nantes	
QUINTA PARTE: LIBROS Y ARCHIVOS PARA ADMINISTRAR Y DEFENDER LA MONARQUÍA . . .	451
Un arbitrio editorial para la Monarquía de Felipe IV: el asentista Juan de Rosales y el reparto obligatorio de la <i>Recopilación de las leyes destos Reynos</i> de 1640	453
FERNANDO BOUZA, Universidad Complutense de Madrid	

Valimiento de Lerma y Simancas	471
ISABEL AGUIRRE LANDA, Archivo General de Simancas	
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO, Archivo General de Simancas	
Teatro constitucional. La crisis de 1640 en un auto sacramental de Antonio Coello	505
RAFAEL VALLADARES, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC	
«Volver por mi nación». La defensa de la reputación española en la génesis de algunos textos históricos del siglo XVI	521
BALTAZAR CUART MONER, Universidad de Salamanca	
PERFIL BIOGRÁFICO DE LOS AUTORES	553

PRESENTACIÓN

Ramón Lanza García

Universidad Autónoma de Madrid

Roberto López Vela

Universidad de Cantabria

Este libro ha nacido con intención de dar continuidad en estos tiempos de aislamiento, crisis pandémica e incertidumbre a un trabajo de investigación sostenido en el tiempo por un amplio grupo de historiadores preocupados por el estudio de la hacienda, la economía, la representación y el gobierno de las ciudades en la Monarquía de España durante la Edad Moderna. Hace poco más de treinta años que comenzó este empeño de la mano de los Profesores José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert, cuando convocaron por vez primera en Santander a un grupo de reconocidos especialistas españoles y extranjeros a un encuentro sobre Historia Urbana. Fue el *I Curso de Historia Urbana* que se celebró en la Universidad de Cantabria, al que sucedieron otros más de la misma serie en los años siguientes¹. Los debates y los proyectos que entonces se plantearon permitieron delimitar un conjunto de problemas relativos a las bases demográficas, económicas y políticas de la vida urbana en la Edad Moderna que servían también para comprender mejor los aspectos relativos a la fiscalidad, la representación, el gobierno político y las relaciones sociales de las formaciones políticas de la época. Las cuestiones allí planteadas configuraron una amplia agenda de investigación que se fue desplegando

¹ En aquella ocasión intervinieron Jean-Pierre Amalric (Universidad de Toulouse-Le Mirail), James A. Amelang (Universidad Autónoma de Madrid), Bartolomé Bennassar (Universidad de Toulouse-Le Mirail), Francisco Chacón Jiménez (Universidad de Murcia), Peter Clark (Universidad de Leicester), Baltasar Cuart Moner (Universidad de Salamanca), Herman Diederiks (Universidad de Leyden), Pablo Fernández Albaladejo (Universidad Autónoma de Madrid), Alberto Marcos Martín (Universidad de Valladolid), Carlos Martínez Shaw (Universidad de Barcelona), Olaf Mörke, (Universidad de Giesen), Giovanni Muto (Universidad de Milán), Ángel Rodríguez Sánchez (Universidad de Extremadura), I. A. A. Thompson (Universidad de Keele), Josep María Torras i Ribé (Universidad de Barcelona) y Raymond van Ytven (Universidad Católica de Lovaina).

en los años siguientes a través de nuevos cursos, seminarios y reuniones científicas promovidos desde diversas instancias y que contribuyeron sin duda a la renovación historiográfica que han experimentado en las últimas décadas los estudios sobre la Edad Moderna en España.

Es evidente que una tarea semejante debía abordarse con la participación de especialistas en campos de investigación muy diversos, porque de otro modo difícilmente podía conseguirse una comprensión adecuada, clara y precisa de las cuestiones que se iban planteando. Era necesario, por tanto, definir unos objetivos claros, aunque muy amplios, y aplicar un método de trabajo riguroso, a la vez que atento a las exigencias de la especialización, pero también a la necesaria interdisciplinariedad que se precisa para alcanzar una comprensión rigurosa de las cosas, tanto más en una disciplina humanística como la Historia, siempre atenta a perspectivas globales, por no decir totales. Uno de los objetivos prioritarios de este y de los cursos de Historia Urbana que continuaron fue la formación de los alumnos, después convertidos en jóvenes investigadores, en el marco de los sucesivos programas de doctorado primero y después del *Máster en Historia Moderna: Monarquía de España, Siglos XVI-XVIII*, un máster interuniversitario entre las universidades Autónoma de Madrid y Cantabria, al que se incorporó Santiago de Compostela a partir del curso 2015-2016.

Las ponencias presentadas en aquel Primer Curso de Historia Urbana han permanecido por desgracia inéditas. Afortunadamente no ha sido ese el caso de las ediciones posteriores. El *II Curso de Historia Urbana* se celebró en 1996 y en él se abordaron aspectos diversos del mundo urbano español y más específicamente castellano en los siglos XVI y XVIII. Las ponencias en él presentadas fueron publicadas en el libro titulado *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla, siglos XVI-XVIII* y mereció en su momento una buena acogida, a la vista de los comentarios a que dio lugar en revistas científicas *The Journal of Interdisciplinary History* (1998), *English Historical Review* (1999), *European History Quarterly* (2000) y *Annales, HSC* (2000). El *III Curso de Historia Urbana* fue organizado en 1999 bajo el tema «Sexo, violencia y marginación en la Edad Moderna» y dio lugar al libro aparecido tres años después con el título *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, cuyo recibimiento fue asimismo muy atento por parte de revistas como *The Journal of Interdisciplinary History* (2004), *The English Historical Review* (2004), *Crime, History and Society* (2004), *Hispania. Revista española de Historia* (2004), *Mélanges de la Casa de Velázquez* (2004), *European History Quarterly* (2005), y *The Sixteenth Century Journal* (2004). Las cuestiones relacionadas con los factores de inestabilidad y equilibrio en las relaciones sociales y políticas de las ciudades europeas, así como

sus consecuencias en el gobierno de los estados, fueron los protagonistas del *IV Curso de Historia Urbana* que se celebró en 2004 y que dieron lugar al libro editado en 2008 por José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert *Ciudades en Conflicto, siglos XVI-XVIII*, que fue reseñado en *Parliaments, Estates and Representation* (2010), y *The Sixteenth Century Journal* (2010). Finalmente, en 2011 tuvo lugar el *V Curso de Historia Urbana* en el que se discutió la problemática relacionada con la definición de la ciudad, la ciudadanía y la representación política en la Edad Moderna. La edición impresa de las ponencias, bajo la coordinación de Susana Truchuelo, Roberto López Vela y Marina Torres, apareció cuatro años después con el título *Civitas: Expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, siendo reseñado en *Hispania. Revista española de Historia* (2018), *Investigaciones Históricas. Épocas Moderna y Contemporánea* (2017) y *Magallánica* (2017).

La serie «nominal» de Cursos de Historia Urbana terminó entonces, pero no nos equivocamos si decimos que continuaron después bajo otro formato, pero con el mismo espíritu universitario original, siempre atento a la investigación y la docencia. Así, en septiembre de 2015 los Profesores José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert, junto con el Profesor Ángel Galán, coordinaron el Curso de Verano «Siete siglos de fraude fiscal (1300-2000)» que se celebró bajo los auspicios de la *Red Arca Communis* y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Palacio de la Magdalena (Santander), al que concurrieron especialistas en la historia de la fiscalidad medieval, moderna y contemporánea de España, Francia e Italia. Las ponencias allí presentadas sirvieron de base para la publicación del libro *Siete siglos de fraude fiscal en Europa*, editado en 2020 por la Universidad de Cantabria y reseñado en *Hispania. Revista española de Historia* (2021), *Investigaciones de Historia Económica/Researchs in Economic History* (2021) y *Studia Historica. Historia Moderna* (2021).

El año 2016 se celebró en la Universidad de Cantabria el Seminario de Historia Moderna «Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna» en el marco del Máster *Monarquía de España, Siglos XVI-XVIII*. El Profesor Roberto López Vela asumió la responsabilidad de la organización de un evento que estaba inspirado directamente en los Cursos anteriores, si bien es verdad que sirvió también para dar a conocer algunos de los resultados obtenidos en el proyecto de investigación homónimo, del que fue coordinador y en el que participaron profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Cantabria, la Universidad de Santiago de Compostela.

Nuestro deseo para esta ocasión hubiera sido continuar la serie anterior de no haber sido porque las circunstancias de todos conocidas han aconsejado

una acción directa como es ésta, precisamente la edición de este libro que ahora vemos por fin publicado. Siguiendo las líneas trazadas en obras anteriores, los trabajos que forman esta obra colectiva se han centrado en el estudio de las finanzas y la evolución económica de los territorios que componían la monarquía hispana, el desarrollo de sus ciudades ligado a los problemas sociales y culturales que concitó y, por último, lo relativo a las tensiones y conflictos derivados de la creciente complejidad que fue adquiriendo el ejercicio de los diversos poderes seculares y eclesiásticos.

El libro se divide en cinco partes. La primera contiene cuatro capítulos que se refieren a diversos aspectos del sistema fiscal de la Monarquía. Juan Manuel Carretero Zamora abre la brecha con un estudio en el que analiza los primeros pasos del joven Carlos de Gante desde Bruselas, cuando al hacerse cargo de la herencia de sus abuelos, los Reyes Católicos, tiene que hacer frente al grave déficit de la hacienda real de Castilla, ya crónico y enseguida motivo de disputa con el Reino y sus representantes, hasta el punto de formar parte de las demandas de las Comunidades de Castilla. A continuación, Carlos Álvarez Nogal pone de relieve en su estudio sobre la inversión extranjera en deuda de juros en la época de Felipe IV el gran atractivo que despertaron estos títulos de deuda consolidada entre los adinerados de diversos territorios europeos, lo que se explica porque confiaban en la rentabilidad de su inversión. Por su parte, José Ignacio Andrés Ucendo plantea una oportuna reflexión sobre las interpretaciones que se han realizado en torno al funcionamiento del sistema financiero de la Monarquía en comparación con otros estados de la época y pone de relieve que hasta mediados del siglo xvii mantuvo un grado de eficiencia semejante al de sus rivales, lo cual hace necesario seguir estudiando las finanzas hispanas del siglo xvii. Por último, Massimo Carlo Giannini estudia la trayectoria del ministro Arias Maldonado en la administración real en el Estado de Milán durante el valimiento de Olivares, una época marcada por la guerra y los consiguientes intentos de controlar el fraude en todas sus formas, mejorar el sistema de intendencia militar y, sobre todo, defender la jurisdicción real frente a la Iglesia, siempre con fuerte acento regalista.

La segunda parte está dedicada al estudio de diversos aspectos demográficos y económicos típicamente urbanos, aunque desde perspectivas también amplias que abarcan el conjunto de la Monarquía. Bernard Vincent analiza el censo de 1561 de la ciudad de Guadix, que constituía uno de los mayores núcleos de población del reino de Granada y en la que se observa un fuerte componente agrario, pero sobre todo una segmentación del poblamiento desde el punto de vista funcional, social y religioso entre las parroquias del centro urbano y las demás, donde habitaba la mayoría de los moriscos. Luis

María Bilbao realiza un análisis preciso de la estructura ocupacional y la desigualdad social de la ciudad de Vitoria en los años 1577 y 1578 a la luz de los padrones de alcabalas y otras fuentes que revelan un predominio de los oficios artesanales, no obstante ser la función urbana fundamental el comercio local y el de tránsito, en particular la intermediación en el comercio exterior. Adentrándose en el mundo de la actividad empresarial en el siglo xvi, Oscar Lucas Villanueva estudia el caso de Inés de Limpias, mujer empresaria de la villa de Laredo, que al heredar los negocios de su marido consiguió ganarse la confianza de Simón Ruiz y otros importantes comerciantes castellanos, franceses y flamencos, de modo que su evidente éxito en los negocios revela las posibilidades de las mujeres para desenvolverse en esferas habitualmente masculinas. Ramón Lanza García centra su atención en el estudio de la evolución de la industria textil pañera castellana, íntimamente unida a la fortuna de las ciudades, desde el auge de la segunda mitad del siglo xvi hasta el declive claramente manifiesto al comienzo del segundo tercio del xvii, tal como se puede apreciar en el curso seguido por el indicador de los márgenes de beneficio. El quinto y último capítulo de este segundo apartado es una investigación de Pablo Fernández Albaladejo sobre los proyectos de comercio exterior presentados por destacados servidores de la Monarquía como Arnolfini, Pelli- cer, Juan de Castro y Juan Cano durante el reinado de Carlos II, todos los cuales entendieron la necesidad de fomentar el comercio como un instrumento imprescindible para lograr recuperar la iniciativa y las posiciones perdidas en las décadas precedentes, y, aunque no fueron los primeros en proponer argumentos semejantes, adquirieron dimensiones nuevas al convertir las Indias en centro neurálgico de una nueva política económica y fiscal.

La tercera parte presenta las imágenes que proyectaba la ciudad como elemento identificador y símbolo de sus ciudadanos en una época en la que su creciente importancia como centro neurálgico de la actividad económica potenció una sociabilidad y una nueva sensibilidad hacia lo urbano que, por otra parte, fue pareja a la indagación sobre su pasado, al desarrollo de su descripción corográfica y su representación como paisaje en dibujos, pinturas y grabados. En este terreno, Franco Benigno se adentra en los procesos de elaboración de identidades colectivas en torno a los rituales cívicos de las ciudades sicilianas durante los siglos xvi y xvii y los estudia como procesos dinámicos en la construcción de una narrativa que generalmente versaba sobre el pasado y ofrecía varias lecturas a los distintos sectores sociales que los usaban. A continuación, Roberto López Vela estudia el cambio que supuso el triunfo de las fabulaciones de Román de la Higuera en el Toledo de principios del siglo xvii —sumergida ya en la profunda crisis urbana derivada de

la instalación de la corte en Madrid—, que concibió a Toledo, antes modelo de ciudad humanista, en cabeza de España y república urbana, pero también sede episcopal y santuario. James A. Amelang se sitúa en un elemento urbanístico sorprendentemente nuevo, el balcón, para ofrecer una perspectiva nueva desde la que entender el paisaje de la ciudad moderna, a partir del ejemplo de la ciudad de Barcelona, y llamar la atención sobre la importancia de los usos cotidianos y las representaciones que se daban en la ciudad. Por último, la perspectiva que ofrecen los viajeros extranjeros que anduvieron por España en el siglo XVIII es aprovechada por Richard Kagan para revelar su particular «mirada» sobre las ciudades españolas, cargadas muchas veces de tópicos y llenas de comparaciones con las ciudades de sus países de origen y otras de Europa y América, lo que sin duda resulta también interesante para apreciar el impacto que las reformas urbanísticas de Carlos III en Madrid y otras ciudades como Valencia o Málaga.

La cuarta parte reúne cinco capítulos sobre los conflictos que enfrentaron a ciudades, reinos, rey y papado en diversos momentos y escenarios. I. A. A. Thompson estudia la voz del reino de Castilla en el reinado de Carlos II, una época en la que no se reunió, aunque se dejó oír a través de las ciudades con voto en Cortes. Las respuestas de varias de estas ciudades a las peticiones de la Monarquía de prorrogación de los servicios de millones ponen de manifiesto que los regidores no solo pidieron la convocatoria de las Cortes, sino que plantearon cuestiones que fueron más allá de las puramente fiscales, lo cual ayuda a comprender las principales preocupaciones de las ciudades. Nicoletta Bazzano estudia la actividad del parlamento de Cerdeña centrándose en la complejidad de sus actas y las motivaciones de algunas convocatorias, particularmente las del siglo XVII, así como los esfuerzos realizados en los últimos años de la época española para introducir algunas mejoras económicas en un reino, por otra parte, ya empobrecido y con una nobleza debilitada por los conflictos entre facciones. A continuación, Ernest Belenguer Cebrià estudia el ejercicio del gobierno de la reina Germana de Foix tras su matrimonio con Fernando el Católico, y concluye que, si bien su poder fue limitado, ejerció destacadas tareas como lugarteniente en distintos momentos, particularmente en las sesiones de Cortes, donde demostró una gran inteligencia y capacidad para defender los intereses de la monarquía en sus negociaciones con el reino. En el cuarto capítulo de este apartado, Pilar Huerga Criado estudia el difícil encaje que tuvieron en la ciudad de Nápoles los inquisidores dependientes de la Congregación del Santo Oficio romano, como ponen de relieve las reacciones provocadas por las actuaciones de monseñor Piazza en 1661-1662 y concretamente la oposición a las confiscaciones

que impuso a supuestos judaizantes, así como, sobre todo, la revuelta que le obligó a abandonar la ciudad, sin que sirviera de mucho el intento del virrey y de la corte madrileña de encauzar el conflicto. En el cuarto y último capítulo de esta parte, Guy Saupin analiza el papel desempeñado por las municipalidades del reino de Francia en la gestión de los asuntos de la comunidad y en la intermediación entre el rey y el reino desde mediados del siglo xvi hasta vísperas de la Revolución, un época en la que el concepto de ciudadanía cambió entre los polos de urbanidad y burguesía estatutaria, configurándose en la práctica en términos oligárquicos, de modo que el equilibrio funcional urbano influyó claramente en la sociología de regidores y consulados.

La quinta y última parte presenta varias cuestiones relativas a la defensa de la Monarquía y la nación, en esta época en que se afirman y cambian las identidades, pero defensa no en el sentido militar, sino en el administrativo e ideológico. Fernando Bouza estudia el asiento hecho en 1641 por el Consejo de Castilla para la distribución de 6000 juegos de la *Nueva Recopilación* entre las ciudades y villas cabezas de provincia, una medida que se inscribía en el creciente uso de productos editoriales en la gestión del gobierno y la administración y que este caso se convirtió también en recurso para contribuir al remedio de algunas de las urgencias de la guerra. Isabel Aguirre Landa y José Luis Rodríguez Diego estudian un aspecto relacionado con la custodia de los papeles de la Monarquía en el Archivo de Simancas y concretamente las interferencias de Lerma, que obligó a los archiveros y al mismo valido a crear nuevas instrucciones para garantizar las copias exigidas, mejorando también los mecanismos de funcionamiento de la administración burocrática. A continuación, Rafael Valladares analiza el planteamiento «constitucional» que Claudio Coello ofreció en un auto sacramental publicado en 1655, con el elocuente título de *El reino en Cortes y el rey en campaña*, aunque fue escrito seguramente al poco de caer Olivares, en un momento de crisis aguda de la Monarquía: el autor aboga por recuperar el gobierno de un rey misericordioso, sin validos ni intermediarios y que gobierna, por tanto, con sus consejos, atento a la voz del reino y los súbditos, respetuoso de la diversidad de sus reinos a fin de integrarlos con su presencia y amor en los momentos difíciles de la Monarquía. En el último capítulo de este apartado, con el que se cierra este libro, nuestro querido y recordado Baltasar Cuart Moner se detiene en el estudio del impacto de la obra de Paulo Giovio en España. El gran eco que consiguió también alentó respuestas de los que vieron injustas sus invectivas contra Carlos V y los españoles. En esta tarea destacó Jiménez de Quesada, muy crítico también con la dejadez de los españoles a la hora de escribir sus propias «hazañas». El estudio analiza las traducciones de la obra de Giovio y

los intentos de disimular los aspectos más críticos. Para Jiménez de Quesada, Giovio había actuado así por envidia a lo conseguido por España, mientras otras «naciones» asumían sus falacias por la misma razón. Frente a ello hizo una cerrada defensa de la «reputación» de España y su Monarquía.

En esta obra colectiva queremos ofrecer nuestro reconocimiento al magisterio e iniciativa de los Profesores José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert a lo largo de tantos años en los que han sabido abrir nuevas líneas de investigación y han hecho posible el desarrollo de tantos proyectos y la celebración de reuniones científicas en las que hemos tenido la oportunidad de aprender y, sobre todo, de disfrutar de la compañía de colegas y amigos en un ámbito siempre alegre y acogedor. No se trata solo del reconocimiento a una deuda, que siempre es obligado honrar, sino de mostrar el agradecimiento por una tarea ejemplar. Nuestro agradecimiento es extensivo también a los participantes en esta obra, cuyo común denominador es la amplia experiencia investigadora y su colaboración en sucesivos proyectos, congresos y seminarios, algunos organizados en la Universidad de Cantabria, otros no, sin olvidar las estancias en Simancas, por supuesto, y en los que se ha podido discutir ampliamente sobre estas materias. Convocados por los editores de la obra, en este volumen se recogen trabajos inéditos de este grupo de especialistas, agrupados en torno a los ejes que han sido el núcleo de nuestras investigaciones. El objetivo es profundizar y revisar las hipótesis y teorías planteadas y continuar avanzando en el trabajo emprendido hace ya bastantes años.

Por último, quisiéramos expresar nuestro más sincero agradecimiento al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria que aceptó la propuesta de publicar este libro con su sello, a los evaluadores anónimos que con sus comentarios han enriquecido el resultado final, y al Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España por el apoyo financiero ofrecido en el curso de algunas de las investigaciones previas que han hecho posible este libro. A todos, nuestro más sincero agradecimiento.

**I.
EL SISTEMA
FISCAL
DE LA
MONARQUÍA
HISPÁNICA**

LA HACIENDA DE CASTILLA A COMIENZOS DEL REINADO DE CARLOS V: INGRESOS Y GASTOS EN 1516

Juan M. Carretero Zamora
Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN. LA CORTE DE BRUSELAS Y EL CONTROL DE LA FISCALIDAD CASTELLANA

Desde su proclamación como rey en Bruselas a la muerte de su abuelo Fernando el Católico, el joven Carlos I y su corte flamenca diseñaron un programa orientado al control absoluto de los reinos castellanos. Ello fue especialmente evidente en el plano hacendístico y financiero, toda vez que la Casa de Borgoña partía a inicios de 1516 de una situación financiera lastrada por el déficit crónico y la existencia de una deuda incorregible. A ello se añadieron los enormes gastos de las casas reales (tanto en Castilla como, sobre todo, en Bruselas) así como las costosas políticas diseñadas por Maximiliano I para obtener de los electores imperiales el nombramiento de Carlos I como Rey de Romanos en 1518 y, de esta manera, garantizar su futuro acceso al trono imperial anulando las expectativas creadas en torno a las aspiraciones de Francisco I de Francia y de otros posibles candidatos.

Ello explica que, en efecto, una de las primeras medidas de gobierno adoptada en Bruselas fue el nombramiento del secretario Francisco de los Cobos con poderes extraordinarios en asuntos de hacienda («Para tener cuenta e razón de lo de nuestra hazienda... nonbramos a Françisco de los Covos, nuestro secretario»). Cobos inmediatamente organizó una red clientelar a partir de un hombre de su entera confianza: el poderoso tesorero general Francisco de Vargas¹,

¹ Sobre la figura del tesorero Francisco de Vargas véanse Ladero Quesada, 2017a, y de Carlos Morales, 2000. Asimismo, Carretero Zamora, 2017, 469-501.

cuyas funciones en Castilla fueron no casualmente confirmadas desde Bruselas en días posteriores al fallecimiento de Fernando el Católico:

El príncipe. Liçenciado de Vargas: vi vuestra carta y el deán de Lovayna, mi enbaxador e del mi Consejo, me escribió la voluntad que tenéis a las cosas de mi serviçio, e cómo lo mostraste por obra vos e los otros que os fallastes al testamento del católico rey mi señor de gloriosa memoria, que santa gloria aya, que es lo mesmo que yo tenía creído e esperaba de vos y os lo tengo en señalado serviçio, e continualdo ansy de aquí adelante. E sed çierto que ydo yo a esos reynos... terné memoria... de lo que me avéis servido e servís a mí para servirme de vos e mandar mirar las cosas que os tocaren como es rasón².

Junto a Cobos y Vargas se edificó un entramado de oficiales y arrendadores que ejercieron un control absoluto desde 1516 sobre los recursos hacendísticos castellanos, entre otros muchos, el argentier Juan de Adurza, el contador de la Cruzada Juan de Enciso³, el contador mayor Juan Velázquez y los tesoreros Alonso de Baeza, Juan de Vozmediano, Sancho de Paz y Suazola, así como financieros de la talla de Juan de Figueroa, Francisco Hernández Coronel, Fernando de Cuenca o los sevillanos Pedro y Francisco del Alcázar. Todos ellos efectuaron excelentes carreras burocráticas y no menores fortunas a la sombra de la hacienda carolina⁴.

A las razones puramente hacendísticas se sumaron también inevitables urgencias políticas. En efecto, en Bruselas se sospechaba de la posición reticente hacia el nuevo monarca de ciertos sectores castellanos (en su mayoría de la alta nobleza) que poseían importantes ingresos por la compra de deuda (esto es, juros) cuyo rendimiento —como se verá enseguida— se encontraba avalado por las rentas de la Corona. Carlos I ordenó al cardenal Cisneros que suprimiese todos los pagos a excepción de los salarios de las casas reales,

² Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 318, fº 17, Carlos I al tesorero general Francisco de Vargas (Bruselas, 12 de febrero de 1516).

³ Sobre las redes clientelares de Juan de Enciso y Juan de Vozmediano véase el estudio de Alonso García, 2007, 290-293.

⁴ Tras las Comunidades, Carlos V necesitó de créditos extraordinarios para hacer frente a las deudas acumuladas durante el conflicto y prever los gastos de la inminente guerra con Francisco I de Francia. En un informe de 1522-1523, acerca de las personas que podían ofrecer liquidez al emperador, se citaba a todos estos oficiales y financieros: «Que vuestra alteza se podía servir de sus oficiales y de las personas que an entendido en la hazienda de vuestra alteza, que de pocos tienpos a esta parte an enriqueçido» (AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, 7 (178)).

del Consejo de Castilla y de las altas instituciones de la monarquía (tesorerías y tribunales de justicia), así como los vinculados al mantenimiento de las guardas, artillería, galeras y otros gastos de naturaleza militar⁵. El malestar en Castilla fue inmediato y creciente (protestas de algunos nobles y oligarquías ciudadanas al ver congelados los intereses de la deuda). Con independencia de estas medidas políticas, desde Bruselas se era consciente que se precisaban con urgencia las rentas de Castilla para avalar sus primeras operaciones de crédito del rey Carlos⁶, así como para financiar el citado el proyecto de Maximiliano I de elegir a Carlos I como Rey de Romanos (1518) y la definitiva elección imperial de 1519.

LA HACIENDA ORDINARIA: LAS FUENTES DE RENTA

Según el cargo general, los ingresos ordinarios de la real hacienda castellana ascendieron en 1516 a un total de 337524000 maravedíes (esto es, 900 000 ducados). El grueso procedía de las alcabalas y otras rentas anejas (almojarifazgos, tercias, salinas, mineros, servicio y medio servicio, montazgo, etc.), bien cedidas su administración a particulares mediante contrato de arrendamiento, bien adscritas a gestión directa de los concejos a través de un acuerdo (encabezamiento). También se evaluaron otros ingresos menores, casi todos provenientes de pequeños ajustes en la gestión de las rentas. En concreto, el cargo oficial para 1516 fue el expuesto en la tabla 1.

Esta enorme cantidad en rentas ordinarias no se encontraba en su integridad disponible para Carlos I, toda vez que —antes de su liquidación final ante la real hacienda— el valor de cada renta sufría una notable aminoración tras el pago del rendimiento de la deuda pública consolidada que tenía vinculada (esto es, la rentabilidad de los juros) y la liquidación del denominado «prometido», esto es, una especie de prima que la real hacienda otorgaba a los arrendadores cada vez que efectuaban una puja al alza en la subasta de una determinada renta (en definitiva, se trataba de un mecanismo con el

⁵ AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 36, f^o 48, carta de Carlos I a Cisneros (Mons, 12 de mayo de 1516): «Antes que se pague es razón que se vea la calidad que son y cumplen a servicio de la católica reina y mío».

⁶ Se trataba de un crédito urgente por valor de 45 000 ducados destinados a financiar ciertos gastos en Italia vinculados a la tesorería de Luis Sánchez.

Tabla 1. Cargo general de las rentas ordinarias de 1516

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (en maravedíes)</i>	<i>Por ciento</i>
Rentas bajo arrendamiento y encabezamiento	334074000	98,98
Derechos pagados por los arrendadores ⁷	2 000 000	0,60
Incremento del 25% sobre las tercias de Córdoba	450 000	0,13
Cantidades adeudadas por Pedro del Alcázar ⁸	400 000	0,12
Ingreso por fallecimiento de titulares de «juros de por vida»	350 000	0,10
Procedente de una puja sobre el servicio y medio servicio	250 000	0,07
Total	337 524 000	100,00

FUENTE: AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152.

que incrementar el valor de los arrendamientos). Asimismo, se deducía el valor de las rentas no percibidas por la real hacienda, es decir, las denominadas «suspensiones», al no haber podido los arrendadores recaudar las rentas por diversos motivos: despoblación de la localidad, adversidades diversas (incendios, inundaciones, epidemias), existencia de privilegios fiscales y, con mayor frecuencia, el encabezamiento de la renta (esto es, la gestión fiscal inicialmente adscrita a un arrendador privado se otorgaba al concejo donde se situaba la renta). En conjunto, las deducciones sobre los ingresos ordinarios brutos ascendieron en 1516 a un total de más de 131 millones de maravedíes (casi 350 000 ducados), esto es, el 38,8 por ciento.

⁷ Conjunto de derechos que los arrendadores debían ingresar en la real hacienda por dos conceptos básicos: un porcentaje del valor del arrendamiento que gestionaban y una cantidad complementaria denominada «derechos de escribanía mayor de rentas de la corte».

⁸ Pedro del Alcázar, sevillano y de origen converso, era desde finales del reinado de los Reyes Católicos uno de los arrendadores más importantes de toda la Corona de Castilla. Reforzó su posición con la llegada de Carlos V y los acuerdos con el tesorero real Francisco de Vargas y con la oligarquía de Sevilla. En 1516 gestionaba, entre otros, los arrendamientos del almojarifazgo mayor de Sevilla y de todas las rentas relacionadas con la producción y venta del aceite del reino de Sevilla. Consta como acreedor de Felipe el Hermoso por un crédito de 10 000 ducados. En 1519 llegó al cénit de su poder al avalar (junto con otros grandes arrendadores, como Fernando de Cuenca, Pedro de Santa Cruz y Francisco Hernández Coronel) una operación para anticipar a Carlos V casi un millón ducados sobre futuros arrendamientos de alcabalas y otras rentas ordinarias. Le sucedió en el negocio su hijo Francisco del Alcázar y el también sevillano Juan Alemán.

Tabla 2. Estructura de la data de la hacienda ordinaria en 1516

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (en maravedíes)</i>	<i>Por ciento</i>
Valor de los situados (rendimiento de juros) ⁹	117 177 000	89,40
Prometidos otorgados a los arrendadores de rentas	7 757 000	5,90
Valor de las suspensiones de rentas	6 169 000	4,70
Total	131 103 000	100,00

FUENTE: AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152.

En definitiva, a la llegada al trono de Carlos I el saldo neto o cantidad realmente disponible para el gasto ascendía a 206 421 000 maravedíes (unos 550 000 ducados). El problema inicial fue evaluar los pagos efectuados hasta la fecha del fallecimiento de Fernando el Católico el 23 de enero de 1516. Las cuentas entregadas al nuevo monarca confirmaban que solamente se había consumido 23,8 millones de maravedíes (unos 63 700 ducados), esto es, poco más del once por ciento del cargo neto disponible para todo el año 1516. Además, la mayoría de las libranzas procedían de descargos de la testamentaría de Isabel la Católica, pago de mercedes y acostamientos y, significadamente, devoluciones de deudas del breve reinado de Felipe el Hermoso¹⁰ por un total de más de seis millones de maravedíes (16 653 ducados) contraídos con el arrendador Pedro del Alcázar, con el conde de Miranda y con los herederos del marqués de Aguilar. No constaba ningún pago relacionado directamente con el Rey Católico. Más en concreto¹¹, se puede consultar en la tabla 3.

En conclusión, el futuro emperador Carlos V contaba con un volumen de gasto disponible, solo en concepto de rentas ordinarias, de más de 182,5 millones de maravedíes (en concreto, 486 754 ducados). Sin embargo, el problema para la corte de Bruselas es que la mayor parte de esta masa fiscal también se encontraba previamente adscrita —como veremos al analizar la estructura del gasto— a libranzas ineludibles: gastos militares y administrativos, dotación de fondos al tesorero general Francisco Vargas y transferencias financieras a la propia corte de Bruselas.

⁹ En 1516 la carga del situado se vio aliviada en 12 millones de maravedíes: 10 millones que tenía adscritos vitaliciamente Fernando el Católico y otros dos millones que pertenecían al Gran Capitán y se consumieron ese mismo año de 1516 tras su fallecimiento en diciembre de 1515.

¹⁰ Sobre el nivel de gasto y enorme endeudamiento de la breve corte de Felipe el Hermoso es imprescindible el estudio de Ladero Quesada, 2017b, 275-289.

¹¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152, y Carretero Zamora, 2018, 13.

Tabla 3. Liquidaciones efectuadas por la hacienda de Castilla hasta la muerte de Fernando el Católico (finiquitos a 23 de enero de 1516)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (en maravedíes)</i>
Descargos de la reina Isabel la Católica	5 000 000
Pedro del Alcázar por 10 000 ducados que entregó a Felipe el Hermoso	3 750 000
A diversas personas por mercedes	2 875 000
Antiguas deudas a gente de las guardas desde 1504 a 1510	2 380 000
A diversas personas, de mercedes, acostamientos y devolución de préstamos ¹²	1 820 000
Al conde de Miranda por varias libranzas a favor de Felipe el Hermoso	1 600 000
Al concejo de Sevilla como merced por su encabezamiento	1 500 000
Herederos del marqués de Aguilar por dinero en juros que dio a Felipe el Hermoso	895 000
Obispo e iglesia de Almería de dotaciones de años pasados	770 000
Almirante de Castilla, por una merced	750 000
Al infante don Juan de Granada, de merced	400 000
A Cristóbal Suárez para el pago de las sepulturas de sus altezas	375 000
Vecinos de Ávila, Segovia y Valladolid, por que encabezaron ciertas rentas	310 000
Sancho de Castilla y su nieto, de merced	300 000
Por deudas contraídas por falta de pago en acostamientos a ciertos escuderos	270 000
Iglesia de Granada, que se le debía por su dotación	252 000
A la reina de Portugal, conde de Oñate y Ochoa de Isazaga, por rentas inciertas	211 000
Al marqués de Aguilar por las receptorías de ciertos lugares	210 000
A ciertas personas por deudas que se les debían de años anteriores	170 000
Pago de mantenimiento que ciertos concejos dieron para las gentes de la guarda	50 000
Total	23 888 000

FUENTE: AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152.

¹² Entre otras constaban el marqués de Falces, los herederos del obispo de Salamanca, Beatriz Galindo, etc.

La nueva administración hacendística de Castilla, no obstante, contaba a su favor con una circunstancia técnica: la mayoría de los arrendamientos a privados habían sido negociados para el trienio de 1514 a 1516, esto es, finalizaban en 1516 y una pequeña parte para el período de 1516-1518; en consecuencia, podían ser arrendados por los nuevos responsables designados por la corte de Bruselas.

En definitiva, los arrendamientos más importantes de la hacienda de la Corona de Castilla correspondían a cuatro enormes conjuntos de rentas otorgados a otros tantos arrendadores principales: las rentas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz¹³ bajo la gestión de Pedro del Alcázar (36,8 millones de maravedíes), un heterogéneo conjunto de arrendamientos adscritos al conocido financiero segoviano Francisco Hernández Coronel¹⁴, la totalidad de las rentas no encabezadas del reino de Galicia¹⁵ a Fernando de Cuenca (avecindado en Santiago de Compostela) y las principales rentas del reino de Granada al también muy conocido arrendador granadino Juan Álvarez Zapata. Estos grandes conjuntos de rentas eran adscritos directamente por la real hacienda a estos grandes arrendadores que, posteriormente, los gestionaban ellos personalmente o los cedían a otros arrendadores de segundo nivel (práctica denominada en la jerga de la época como «de menudeo»). La razón de este sistema al margen de los mecanismos habituales de subasta pública de rentas mediante pujas residía en la necesidad de la real hacienda de garantizarse un saneado e inmediato ingreso, así como evitar que rentas muy voluminosas fueran gestionadas por arrendadores de menor credibilidad financiera, esto es, evitar en lo posible las quiebras y suspensiones de pagos (fenómeno que no era infrecuente y que producía aminoraciones de los ingresos regios y laboriosos conflictos judiciales).

¹³ Rentas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz: alcabalas y diezmos del aceite, alhóndiga, madera de Sevilla, tercias, rentas de Canaria, Jerez de la Frontera, partidos de Las Sierras, Lora, Carmona, Teba y Ardales, Palos de la Frontera, Gibraltar, mineros, Estepa, Écija y salinas de Atienza.

¹⁴ Arrendamientos de Palencia, Madrid, Rioja, Cerrato, Saldaña, Candemuño, Santo Domingo de Silos, Trasmiera y Cuatro Villas, Campos, Carrión Miranda y sus valles, salinas de Buradón y Espartinas, tercias de Osma, señoríos de Sigüenza, Molina y Alcaraz.

¹⁵ Incluía los arrendamientos de los partidos de Santiago, Lugo, Mondoñedo, Orense, Vivero, los denominados «Lugares Confiscados» y Ponferrada.

Tabla 4. *Relación de las principales rentas ordinarias de la hacienda de Castilla en 1516*

Arrendamiento	Período	Valor renta	Arrendador	Vecindad
Arzobispado de Sevilla	1514-1516	37 878 075	Pedro del Alcázar	Sevilla
Palencia, Madrid, Rioja, etc.	1514-1516	36 790 694	F. Hernández Coronel	Segovia
Reino de Galicia ¹⁶	1515-1516	16 843 500	Fernando de Cuenca	Santiago
Reino de Granada	1514-1516	16 108 816	Juan Álvarez Zapata	Granada ¹⁷
Almojarifazgo M. de Sevilla	1516-1517	20 811 937	Francisco del Alcázar	Sevilla
Rentas de Córdoba	1516-1519	9 174 491	García Gómez ¹⁸	Sevilla
Seda de Granada	1511-1516	8 700 000	Diego de la Fuente	Toledo
Cuenca y sus tercias	1514-1516	7 349 500	Fernando de Cuenca	Santiago
Salamanca	1514-1516	6 780 400	Pedro Gómez Cabrera	Madrid
Valladolid	1516-1518	6 706 000	García L. del Rincón	Valladolid
Servicio y montazgo	1515-1518	6 197 507	Fernando Suárez Lara	Ávila
Alpujarras ¹⁹	1516-1517	5 240 000	Francisco H. Coronel	Segovia
Obispado de Málaga	1514-1516	5 060 000	R. Álvarez de Madrid	Málaga
Orán y Mazalquivir	1514-1516	4 687 500	Alonso de Sevilla ²⁰	Orán
Provincia de Castilla ²¹	1514-1516	2 662 000	Diego de Uceda	Toledo
Ciudad Rodrigo	1514-1516	2 601 664	Juan R. de Valladolid	Valladolid
Trujillo	1514-1516	2 101 880	Gómez de Castro	Valladolid
Aranda de Duero	1514-1516	1 740 000	Pedro de Santa Cruz	Aranda

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libros de Hacienda, libro 5 (1), folios 179 y siguientes.

Al margen de estos arrendamientos «en masa», la principal renta la constituía el denominado almojarifazgo mayor de Sevilla que fue arrendada en 1516 por 20,8 millones de maravedíes a Francisco del Alcázar, aunque en realidad el verdadero titular fue su padre Pedro del Alcázar. Ello venía a confirmar el enorme potencial de esta familia conversa de Sevilla, toda vez que

¹⁶ Incluía los arrendamientos de los partidos de Santiago, Lugo, Mondoñedo, Orense, Vivero, los denominados «Lugares Confiscados» y Ponferrada.

¹⁷ Rentas mayores y menores, alhóndiga y almojarifazgo castellano.

¹⁸ Junto con Diego de Bruselas, vecino de Valladolid.

¹⁹ Arrendamiento de las alcabalas y los diezmos.

²⁰ En comandita con Geliberto de Santa Fe.

²¹ Rentas de la provincia de Castilla de la orden de Santiago.

era habitual que el arrendamiento del almojarifazgo se adscribiese a varios arrendadores²². Con valores superiores a los cinco millones de maravedíes se encontraban las rentas de Córdoba (sobre todo, la alhóndiga y el almojarifazgo castellano), la seda de Granada, las rentas ordinarias de Cuenca, Salamanca y Valladolid, así como el servicio y montazgo (derechos sobre el paso de ganados), las rentas de las Alpujarras y del obispado de Málaga.

Desde el punto de vista meramente cuantitativo, las cifras de los ingresos de la hacienda ordinaria de 1516 venían a confirmar que la recuperación del valor de las rentas castellanas era una realidad desde el trienio de 1510-1512²³ al superar definitivamente la crisis de 1506-1509. Si comparamos el valor de los arrendamientos de 1503 y 1516 se observará que el crecimiento de los ingresos fue, en ocasiones, muy notable. Veamos algunos casos significativos:

Tabla 5. Evolución del valor de algunas rentas de Castilla (1503-1516)

<i>Arrendamiento</i>	<i>Valor en 1503</i>	<i>Valor en 1516</i>	<i>Incremento (%)</i>
Almojarifazgo mayor de Sevilla	12 123 850	15 725 000	29,7
Córdoba («Cuatro Partidos» ²⁴)	8 720 000	9 174 491	5,21
Servicio y montazgo de Castilla	5 924 503	6 197 507	4,60
Cuenca y Huete (con tercias)	4 447 309	7 349 500	65,25
Valladolid	4 943 687	6 706 000	35,64
Ciudad Rodrigo	2 201 588	2 601 664	18,17

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libro 5-1.

El sistema de gestión de las rentas se efectuaba mayoritariamente hacia 1516 por arrendamiento a agentes o compañías privadas (rentas no encabezadas), siendo todavía muy escasas las rentas encabezadas (gestionadas directamente por las ciudades²⁵); en realidad, el encabezamiento se generalizó a

²² Carretero Zamora y Alonso García, 2003, 146-147, donde consta que el almojarifazgo mayor se encontraba arrendado a comienzos del siglo xvi a cinco arrendadores sevillanos mediante un acuerdo previo entre ellos.

²³ Una visión de conjunto sobre la situación de la hacienda tras la crisis en Carretero Zamora, 2012, 173-180.

²⁴ Oficialmente esta renta se denominaba «alcabalas del almojarifazgo de los Cuatro Partidos», esto es, rentas de la alhóndiga, rentas mayores, rentas menores y almojarifazgo castellano.

²⁵ La práctica habitual consistió, sin embargo, en que las ciudades titulares de la renta encabezada solían subarrendar a su vez a arrendadores profesionales o bien a determinados

partir de 1525. En este sentido, conviene no olvidar que una de las reivindicaciones más ardientemente sostenidas por los comuneros fue que los arrendamientos se encabezaran y se otorgasen en buenas condiciones financieras a las ciudades, acabándose de esta manera con los males implícitos en el sistema de arrendamiento mediante subastas al alza:

Siempre ha venido a la cámara real más dineros de los encabezamientos que no de los arrendamientos... y las rentas son mejor pagadas y están más seguras, y las pujas se quedan en prometidos y en los otros oficiales; e por los encabezamientos los reinos no son fatigados²⁶.

En parte, las protestas comuneras tenían su punto de verdad: el sistema de puja al alza aumentaba obviamente el valor de las rentas (que era lo que en realidad buscaba la real hacienda) y del sistema se derivaban algunos gastos de gestión (el pago de los denominados «prometidos», los derechos de los escribanos de rentas, etc.). No obstante, desde la perspectiva de los intereses de la real hacienda, el sistema de arrendamiento a privados garantizaba no sólo ingresos inmediatos sino incluir en el negocio a una serie de intermediarios (tesoreros, contadores, obligados de guardas, receptores e incluso prestamistas) cuya salud financiera era imprescindible para el correcto funcionamiento del sistema de pagos de la monarquía.

En un período de expansión económica y demográfica²⁷ el sistema de arrendamiento favoreció el incremento de las rentas de la monarquía, sobre todo las que descansaban en productos de alto consumo (caso de las salinas) y las que dependían de las exacciones decimales (tercias). Hacia 1516 el valor inicial de las rentas solía incrementarse una media del siete al diez por ciento. A ello se añadían otros gastos derivados del propio sistema de subasta (los denominados «prometidos», que analizaremos a continuación). El siguiente cuadro ejemplifica algunos resultados de subastas:

colectivos profesionales con intereses en los productos sometidos a tributación (caso de los mercados relacionados con la producción y tráfico de aceite, vino, harinas, pan, sal, etc.).

²⁶ Sandoval, 1955, 294-318, «Representación que las ciudades de Castilla hicieron a Carlos V, ausente de España, sobre los males que padecían sus vasallos por el mal gobierno de los del Consejo, y pidiendo autorización para hacer constituciones».

²⁷ Los informes que poseía la real hacienda en ese momento (luego ratificados a partir de 1525) insistían en la vitalidad económica general de Castilla y en la existencia de nuevos poblamientos (sobre todo en el reino de Sevilla) a partir de 1510.

Tabla 6. Incremento del valor de las rentas mediante subasta (1516)

<i>Arrendamiento</i>	<i>Valor inicial</i>	<i>Remate</i>	<i>Incremento (%)</i>
Almojarifazgo mayor de Sevilla	19 485 008	20 811 937	6,80
Rentas mayores y menores de Córdoba	8 143 241	9 174 491	12,66
Servicio y montazgo	5 779 987	6 129 986	5,05
Rentas de Valladolid (sin paños y joyas)	5 496 000	6 706 000	22,01
Partido de Alcántara	3 595 000	3 810 000	5,98
Salinas de Atienza	3 020 000	5 388 548	78,42
Baeza	2 837 300	3 279 319	15,57
Salinas de Espartinas	1 575 000	1 742 500	10,63
Tercias del pan de Córdoba	1 465 000	1 800 000	22,86
Tercias de Cubas y Griñón (Madrid)	40 000	60 000	50,00

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libro 5-1.

La subasta sobre una determinada renta solía tener una vigencia trienal, aunque no fue infrecuente arrendamientos por cuatro o cinco años. El procedimiento de adscripción se iniciaba a partir de una cantidad que era determinada por la real hacienda. Por lo común, los grandes arrendamientos eran en realidad un negocio monopolizado y patrimonializado, en el que sólo entraban los grandes arrendadores o miembros de sus redes clientelares, así como hombres de negocio vinculados a la real hacienda (tesoreros, contadores y pagadores del ejército, esto es, de las guardas); sólo las rentas menores de carácter local o comarcal quedaban en manos de pequeños arrendadores (casi siempre avecindados en las mismas localidades cuyas rentas de subastaban).

A partir de ese precio de salida determinado por la contaduría mayor, los interesados —mediante pujas siempre al alza— ofrecían una cantidad crecientemente superior. El arrendamiento era adscrito obviamente a la oferta final más elevada. Veamos el siguiente ejemplo de la subasta de las tercias de pan de Córdoba: participaron un total de cinco conocidos arrendadores de Valladolid y Tordesillas y tras seis pujas la renta resultó adscrita a García López del Rincón. En efecto, la subasta la comenzó Lope de Urueña (avecindado en Tordesillas) con 1 465 000 maravedíes y se adscribió a García López del Rincón (vecino de Valladolid) en 1,8 millones de maravedíes (esto es, un incremento de 335 000 maravedíes): en definitiva, la subasta supuso para la real hacienda un incremento de la renta originaria del 22,86%. Los prometi-

dos totales ascendieron a 133 000; esto es, un 39,7%. Más en concreto: Lope de Urueña por suscribir la primera puja obtuvo el 4,50% y las restantes pujas obtuvieron una prima del 20% de los incrementos ofertados. Sin duda, un excelente negocio.

Tabla 7. Subasta de las tercias de pan de Córdoba (1515-1517)

<i>Puja n.º</i>	<i>Arrendador</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Prometido</i>
1	Lope de Urueña	Tordesillas	1 465 000	66 000
2	García Gómez y Pedro de Monteser	Valladolid	1 495 000	6 000
3	Diego de Bruselas	Valladolid	1 550 000	11 000
4	García López del Rincón	Valladolid	1 650 000	20 000
5	García Gómez y Diego de Bruselas	Valladolid	1 750 000	20 000
6	García López del Rincón	Valladolid	1 800 000	10 000
Total			1 800 000	133 000

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libro 5-1.

¿Quiénes eran en 1516 los principales arrendadores de la hacienda de Castilla? Del análisis de los titulares de los principales arrendamientos no es difícil concluir con algo ya conocido: se trataba de un negocio fortísimamente controlado por una serie de familias y sociedades (en su mayoría de origen converso) que vivían de la gestión de las rentas públicas y de actividades financieras y comerciales²⁸. Por ejemplo, los arrendamientos controlados por la familia sevillana de los Alcázar (Pedro y su hijo Francisco) confirmaban el interés preferente en el negocio del aceite (eran productores y, al mismo tiempo, se adscribían la gestión de los impuestos que recaían sobre este producto de consumo básico). Los grandes centros de gestión de los arrendamientos se encontraban muy polarizados en apenas un puñado de ciudades: Valladolid, Sevilla, Toledo, Madrid, Segovia, Málaga, etc. Un caso aparte era Santiago de Compostela; la razón era muy simple: allí se encontraba avecindado Fernando de Cuenca, un poderoso gestor de arrendamientos que controlaba la totalidad de las rentas gallegas y numerosos partidos en Castilla la Vieja y el antiguo reino de Toledo. Cuenca (también, con toda probabilidad, de origen converso) será el responsable de coordinar la gran operación del arrendamiento general de todas las rentas castellanas en 1519 (el denominado «Arrendamiento en Masa de Barcelona»), que proporcionó a Carlos I

²⁸ Carretero Zamora, 2002, 153-190.

un ingreso inmediato de un millón de ducados, en una operación financiera obviamente relacionada con la financiación de la elección imperial.

No casualmente, en 1516 constan como principales arrendadores personajes que acompañaron a Fernando de Cuenca en la operación de Barcelona de 1519. La mera enunciación de sus nombres nos evita más comentarios: los sevillanos Alcázar, el famoso financiero segoviano Francisco Hernández Coronel, el granadino Juan Álvarez de Zapata, el toledano Diego de la Fuente, etc. Significadamente constaban una serie de arrendadores avecindados en las dos ciudades con mayor implantación del poder monárquico: Madrid y, sobre todo, Valladolid. Esta última localidad (próxima a los mercados financieros de las ferias de Medina del Campo, Villalón y Medina de Rioseco) constituía en realidad la sede de la administración hacendística de Castilla y, en consecuencia, concentraba una parte esencial del negocio del arrendamiento con especialistas como García López del Rincón, Juan Rodríguez de Valladolid, Pedro de Monteses, Diego de Bruselas, Gómez de Castro, etc. Este grupo vallisoletano se veía complementado por arrendadores próximos avecindados en Tordesillas (Lope de Urueña), Ávila (Fernando Suárez de Lara), Burgos (Fernando de Gamarra) y, obviamente, la familia Hernández Coronel de Segovia.

El poder de estos grandes arrendadores no se agotaba con el control de los arrendamientos ordinarios, sino que proyectaban su poder en los encabezamientos; esto es, la real hacienda se apoyaba en ellos para recaudar las cantidades de las rentas encabezadas que debían entregar las ciudades. La relación de 1516 de la contaduría mayor de Castilla²⁹ (listado de los titulares de las receptorías de las rentas encabezadas) nos proporciona una verdadera radiografía de los principales gestores de toda la estructura de las rentas ordinarias castellanas: una vez más los citados Fernando de Cuenca, Pedro de Santa Cruz, Juan de Figueroa, Álvaro del Castillo, Lope de Urueña, Rodrigo de Argüello, Fernando de Ayala, Fernando Vázquez, etc. En definitiva, los principales arrendadores privados (rentas ordinarias no encabezadas) también eran los receptores de los encabezamientos otorgados a las ciudades.

²⁹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 151, nombramiento por la contaduría mayor de cuentas de los receptores de las rentas encabezadas en 1516: «Oficiales de rentas e relaciones de la reyna nuestra señora: dad las cartas de rezeptoría de lo encabezado del reyno deste año de quinientos e diez e seys años a los partidos que adelante dirá a las personas siguientes».

LA HACIENDA ORDINARIA: LA ESTRUCTURA DEL GASTO

Los costes de gestión ('El Prometido') y financiación de la deuda consolidada ('El Situado')

Desde la perspectiva de la administración central de la hacienda existían dos conceptos de gasto fijos: las suspensiones de rentas (cantidades fallidas) y los denominados *prometidos* que en 1516 supusieron un total de 7,7 millones de maravedís (cerca de 20 700 ducados). En efecto, el modelo de arrendamiento mediante subasta —como denunciarían en 1520 los comuneros— conllevaba que la real hacienda ofrecía cantidades a todos los que participaban en dichas subastas. En síntesis, como sabemos, el prometido constituía un mecanismo diseñado por la real hacienda con la finalidad de animar a los arrendadores e incrementar los valores de salida de la renta. Cada vez que un arrendador efectuaba una nueva puja, la real hacienda le ofrecía una cantidad en función del incremento ofertado; esta cantidad (el prometido) otorgada por la hacienda la percibían todos y cada uno de los participantes en la subasta, con independencia de obtener el definitivo contrato de arrendamiento. El valor de los prometidos era asumido y pagado por el arrendador al que se adscribía finalmente la gestión de la renta. Obviamente, el valor de los prometidos encarecía el precio final de los productos sometidos a la alcabala y a otras rentas sometidas a arrendamiento y, al mismo tiempo, suponía en la práctica una merma para la real hacienda.

Veamos cómo funcionaba el sistema de prometidos a partir del análisis de la subasta de las rentas de Valladolid. La renta fue evaluada por la real hacienda en un precio de salida de 5 496 000 maravedís y fue rematada en 6 606 000, lo que arrojó un ingreso suplementario de 1,1 millones de maravedís (esto es, una revalorización del 20,19%). Fueron un total de diez pujas efectuadas por conocidos arrendadores de Tordesillas, Madrid y Valladolid.

Los prometidos fueron evaluados en un total de 331 000 maravedís (en torno al cinco por ciento de valor final de adscripción). Ahora bien, el verdadero significado del prometido debe ser evaluado a partir del incremento de la renta subastada. En este caso, 1 112 000 maravedís. Ello arrojaría la auténtica dimensión del fenómeno del prometido y su coste como gasto de gestión de la renta: el 29,76%. La primera puja (efectuada por Lope de Urueña) devengó un prometido de 89 000 maravedís; a partir de ese momento comenzaba realmente la subasta. Tras el análisis de las pujas es fácil concluir que la prima ofrecida por la real hacienda en calidad de prometido ascendía al 20% de la cantidad incrementada en cada puja. Al ser un porcentaje constante no

es difícil concluir que, si los prometidos totales del reino ascendieron en 1516 a 7 757 000 maravedíes, la real hacienda obtuvo mediante el sistema de subasta un incremento de las rentas en torno a 39 millones de maravedíes (esto es, 11,54% de los ingresos brutos que, no olvidemos, ascendieron a 336 millones de maravedíes). Veamos el siguiente modelo:

Tabla 8. Subasta de las rentas de Valladolid (1516-1518)

<i>Puja n°</i>	<i>Arrendador</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Prometido</i>
1	Lope de Uruña	Tordesillas	5 496 000	89 000
2	Lope de Uruña	Tordesillas	5 576 000	16 000
3	Lope de Uruña	Tordesillas	5 626 000	10 000
4	García Gómez y Pedro de Monteser	Valladolid	5 826 000	40 000
5	Pedro Gómez de Cabrera	Madrid	5 836 000	2 000
6	Pedro Gómez de Cabrera	Madrid	5 936 000	20 000
7	Pedro de Monteser	Valladolid	6 036 000	20 000
8	García Gómez y Pedro de Monteser	Valladolid	6 436 000	80 000
9	Diego de Bruselas	Valladolid	6 556 000	24 000
10	García López del Rincón	Valladolid	6 706 000	30 000
Total			6 606 000	331 000

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libro 5-1.

No obstante, como ya he subrayado, el concepto fijo más importante del gasto público era el sostenimiento de la deuda consolidada (juros) conocido bajo la denominación de *el situado*. En 1516, como sabemos, el situado fue evaluado en más de 117 millones de maravedíes (312 472 ducados), lo que venía a suponer el 34,8% de los ingresos brutos ordinarios. Este concepto de situado englobaba, a su vez, diversos pagos: el rendimiento de los juros (situado en dinero), los intereses de préstamos (situado en empréstitos) y entrega de cereales y otros productos agrícolas y ganaderos, sobre todo, en el caso de las tercias (situado en trigo, cebada, pan, vino, ganado, sal, etc.). Veamos, por ejemplo, la estructura del situado del arrendamiento de Toledo en 1516 gestionado por Fernando Vázquez, jurado de Toledo, cuyo ingreso bruto inicial fue evaluado en 11 590 900 y el situado en 8 334 210 maravedíes³⁰, esto es, el 71,90% del cargo:

³⁰ *Ibidem*, receptoría de Toledo (Madrid, 8 de abril de 1516).

Tabla 9. Estructura del situado de Toledo (1516)

<i>Tipo de situado</i>	<i>Valor en maravedíes</i>	<i>Por ciento</i>
Situado en dinero (pago de juros)	5 565 680	66,7
Situado en préstamos	2 656 000	31,6
Situado en trigo (1 551 fanegas a 70 maravedíes la fanega)	108 570	1,3
Situado en cebada (90 fanegas a 40 maravedíes la fanega)	3 960	0,4
Total	8 334 210	100

FUENTE: AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, Libro 5-1.

Cada situado del rendimiento de la deuda o juro se encontraba avalado por el ingreso de una renta concreta. Por ejemplo, en un arrendamiento general de alcabalas se especificaba que un determinado situado se adscribía a una renta previamente establecida al contratarse el juro entre el vendedor (real hacienda) y el comprador (titular o beneficiario del juro). Veamos el siguiente modelo (situado que poseía Alonso de Vivero, vizconde de Altamira, en las rentas de Palencia³¹):

Tabla 10. Situado del vizconde de Altamira en las rentas de Palencia (1516)

<i>Renta en la que se situaban los juros</i>	<i>Rendimiento anual</i>	<i>Por ciento</i>
En la alcabala de la carne de la ciudad de Palencia	10 000	28,8
En la alcabala del vino de la ciudad de Palencia	8 000	23,0
En la alcabala de la fruta	5 000	14,3
En la alcabala de los paños	5 000	14,3
En la alcabala de las heredades	3 000	8,6
En la alcabala de la zapatería	2 000	5,7
En la alcabala de la madera	1 854	5,3
Total	34 854	100,0

FUENTE: AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 247.

El análisis de los titulares de los tenedores de la deuda pública (los denominados «juristas») confirma que el negocio en torno a esta renta se encontraba monopolizado por las instituciones y personas que poseían capacidad

³¹ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 247.

financiera para invertir en dicho negocio, esto es, la Iglesia, la nobleza, las oligarquías y los hombres de negocio (financieros, arrendadores y altos oficiales de la real hacienda). Citemos algunos ejemplos, siempre de 1516. En las rentas de Jerez de la Frontera (6,8 millones de maravedíes bajo arrendamiento de Fernando de Cuenca) el principal beneficiado del situado fue el duque de Medina Sidonia (1,2 millones de maravedíes), seguido a gran distancia por la duquesa de Arcos (70 000 maravedíes), los monasterios de San Jerónimo y San Agustín de Sevilla (50 000) y los hospitales de la Misericordia de Jerez y de Arcos (36 000). En las alcabalas de Llerena el principal situado correspondía al propio Fernando el Católico por valor de 705 000 maravedíes (rentas de pan, especierías, miel y cera, vino, paños, zapatería, etc.)³². En las alcabalas de Palencia y su tierra (véase apéndice 1) las conclusiones son la mismas: los «juristas» pertenecían a la alta nobleza (los Pimentel, Enríquez, Castro, Vivero, Castilla, Manrique, etc.), a los grandes monasterios (Calabazanos de Villamuriel de Cerrato, Santa Clara de Palencia, San Benito de Valladolid, deán y cabildo de la iglesia de Palencia, etc.), financieros como Juan de Figueroa (arrendador y pagador de las guardas) y altos funcionarios (caso, entre otros, de don Luis de Acuña, maestresala de la reina).

EL GASTO ORDINARIO (LIBRANZAS): GUARDAS Y GASTOS MILITARES, ADMINISTRACIÓN Y CASA REAL

Una vez deducidas estas cargas fijas e ineludibles (suspensiones de rentas, prometidos de los arrendadores y situados de la deuda pública o juros) la real hacienda establecía el volumen de renta ordinaria realmente disponible para el gasto (según la terminología de la época «lo que quedaba para librar»). En 1516, como sabemos, la cifra alcanzó un total de 206,4 millones de maravedíes (550 456 ducados).

Como hemos visto, el 23 de enero de 1516 los pagos efectuados por la administración dependiente de la gobernación de Fernando el Católico habían consumido un total de 23,8 millones de maravedíes (véase supra cuadro 3). En ese momento, la nueva administración dependiente de Bruselas estimó que, según lo presupuestado, serían necesarias efectuar libranzas ineludibles por valor de unos 177 millones (en concreto, 176 963 000 maravedíes).

³² AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 151, partido de Llerena (1515-1516), cargo y data del arrendamiento gestionado por Fernando Sánchez, arrendador vecino de Llerena.

Era una evaluación razonable porque partía de informes de gastos de 1514 y 1515. Siempre, en síntesis, la previsión del gasto era la siguiente:

Tabla 11. Previsión de gasto de la real hacienda para 1516

<i>Concepto previsto de gasto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Por ciento</i>
Pago de las guardas de Castilla	100 000 000	56,9
Salarios de embajadores, correos y otros gastos del estado ³³	15 000 000	8,8
Para el pago de las tenencias de las fortalezas del reino	12 170 000	7,1
Casa del «príncipe» (esto es, el nuevo monarca Carlos I)	7 870 000	4,5
Acostamientos de caballeros (en ciudades)	7 063 000	4,2
Mantenimiento de los continos (adeudado de 1514 y 1515)	7 000 000	4,2
Consejo Real, secretarios y oficiales de la corte ³⁴	6 800 000	3,9
Casa del infante don Fernando	5 600 000	3,3
Adeudado para el sostenimiento de las guardas nuevas de Navarra	4 000 000	2,4
Salarios de gobernadores, corregidores y alcaldes mayores	2 100 000	1,2
Acostamientos de caballeros (en señoríos)	2 000 000	1,1
Diversas libranzas a particulares (mercedes y quitaciones)	1 500 000	0,8
Mercedes diversas	1 500 000	0,8
Salarios de los contadores mayores y sus tenientes de contador	1 360 000	0,8
Total	176 963 000	100

FUENTE: AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152, «Lo que es menester e se consigna para el gasto de 1516 a respeto de los años pasados».

A estos gastos fijos la real hacienda incluyó una libranza complementaria de otros 16,8 millones de maravedíes: 6,3 millones para pago de acostamientos a «grandes y cavalleros»), el salario de los continos de 1516 (5,7 millones) y un conjunto de liquidaciones de mercedes y salarios a favor de la alta nobleza y la alta burocracia³⁵.

³³ Esta partida fue gestionada directamente a partir de la tesorería de Francisco de Vargas.

³⁴ Se incluían el pago de 100 000 maravedíes «A mosén Ferrer, que se pagan en Tordesillas» (obviamente, debe tratarse de un pago en «la corte» de la reina Juana I de Castilla).

³⁵ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 152, «Lo que se a de cunplir este año de 1516». Entre las mercedes a la alta nobleza destacaban: a doña Inés Manrique y otras personas (1,3 millones de maravedíes), otro millón para el infante don Enrique (era una merced de Fernando el

La conclusión de este aluvión de datos hacendísticos es por sí mismo evidente: el grueso de la carga de la real hacienda castellana (tras el pago de la deuda) residía en gastos de naturaleza militar, sobre todo, el mantenimiento de las denominadas «guardas» (ejército permanente), la dotación de los acostamientos (salarios a los caballeros que mantenían armas y peones en la reserva) y los gastos derivados de la conservación de las fortalezas reales (tenencias). Las guardas consumieron más de cien millones (aunque cabe sospechar que superior y se financió mediante el concurso de ingresos extraordinarios: servicios y recurso a las tesorerías reales). En efecto, según las cuentas de Pedro de Cazalla³⁶ (contador del sueldo y receptor de las cantidades destinadas al pago de las guardas para 1516), el gasto en guardas fue en realidad de al menos 126,9 millones de maravedís (más de 341 000 ducados). El sistema de pago consistía en que ciertos financieros ponían a disposición de la real hacienda («se obligaban», esto es, adelantaban) ciertas cantidades para el pago de las guardas y, obviamente, la real hacienda les devolvía el dinero con cargo a determinadas rentas. ¿Quiénes eran en 1516 los principales «obligados» de las guardas? Pues, una vez más, los grandes «hombre de negocios» que ya conocemos por controlar los arrendamientos y encabezamientos de las rentas ordinarias: Pedro del Alcázar y socios (15,6 millones), Juan de Figueroa (15 millones), Fernando de Cuenca (15 millones) y con cantidades entre siete y cinco millones cada uno Juan Álvarez Zapata, Lope de Urueña, Fernando de Ayala, García Gómez, Diego de Bruselas, etc.

El segundo gasto de naturaleza militar fue el sostenimiento de las fortalezas y alcázares del reino (esto es, las denominadas «tenencias»). La relación de 1516 es de gran interés³⁷, pues hace constar el titular de la tenencia o tenencias, la denominación de cada fortaleza y su ubicación, así como la cantidad librada (por lo común, el salario del alcaide responsable); en ocasiones,

Católico que ratificó Carlos I) y 380 000 maravedís para los duques de Nájera y de Béjar, al condestable de Castilla y a don Fernando de la Vega (consejero y antiguo presidente de las Cortes en 1510). Entre los burócratas, los salarios más altos fueron para los secretarios reales Quintana (250 000 maravedís) y Barroso (100 000) y el fiscal licenciado de Prado (20 000). Asimismo, se contemplaba un pago de 130 000 maravedís que por tradición se liquidaba a antiguos servidores de Isabel la Católica («Que se suelen librar a ciertos criados de la reyna doña Ysabel»).

³⁶ *Ibidem*, 151, «Cargo de las libranças de guardas. Pedro de Caçalla, contador del sueldo e receptor de ciertos maravedís que este año de 1516 le están librados en los obligados a guardas».

³⁷ *Ibidem*, «Tenençias. Apuntamientos, año de 1516».

también se hace constar la renta sobre la que se situaba la libranza. Según el «apuntamiento de tenencias» en 1516 los beneficiarios principales eran: don Pedro Laso de la Vega (541 000 maravedíes), el adelantado de Granada (464 000), Juan Velázquez (464 000), Hernando de Vega (314 500), conde de Cifuentes (262 500), etc. El pago de los acostamientos a los caballeros consumió nueve millones y otros 5,7 millones en las denominadas compañías de continos³⁸.

Por último, dentro de los gastos ordinarios, se contemplaban las libranzas destinadas al sostenimiento de la administración central y de la casa real. En 1516, además del enorme gasto en embajadas y correos (un servicio muy caro en la época), constan tres partidas de gran interés político: el mantenimiento de las casas del entonces príncipe Carlos de Gante y de su hermano el infante Fernando. Inicialmente se presupuestaron 7,8 millones de maravedíes para el futuro Carlos I sobre ingresos de las alcabalas de Calatrava de Andalucía, Cazorla y Baeza y otros 5,5 millones para el infante don Fernando³⁹ con cargo a las rentas de Medina del Campo, marquesado de Villena, alfolí de Avilés y ciertas tercias arrendadas al sevillano Pedro del Alcázar. El sostenimiento del Consejo Real consumió otros 6,8 millones, procedente en su mayoría de rentas de Salamanca, Ávila, Segura y Alcaraz.

A estos gastos ordinarios se añadieron enseguida un sinfín de gastos extraordinarios: 12 millones de maravedíes para defensa de Orán y Mazalquivir, otros 16 millones para gastos diversos del cardenal Cisneros, etc. Pero, sobre todo, en 1516 se inició un fenómeno hasta entonces desconocido para la real hacienda castellana: la transferencia de capitales (tanto procedentes de rentas como de operaciones de crédito) en favor de la nueva corte instalada en Bruselas.

³⁸ Estas compañías de continos constituían una especie de guardia de corps residente en la corte y estaba integrada por jóvenes procedentes de la nobleza y de las oligarquías concejiles; su función fue originariamente militar, aunque algunos continos acabaron como altos burócratas (consejeros reales, corregidores, oficiales de justicia y de hacienda, etc.). Constituyó siempre un oficio muy demandado por las oligarquías locales en beneficio de sus hijos y parientes (caso de los procuradores de las Cortes) en tanto se consideró que dicho oficio era el primer paso de una prometedora carrera funcional en la corte o en las altas instituciones de la monarquía.

³⁹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 151, «Casa del señor ynfante don Hernando, año de 1516. De la manera que se libraron este año de 1516 los 5 556 000 maravedíes que el señor ynfante ha de aver para el gasto de su casa». El cargo de receptor de la casa del infante recayó en el comendador mayor Alonso de Ávila.

LA HACIENDA EXTRAORDINARIA: EL SERVICIO DEL REINO

En 1516 la renta extraordinaria por excelencia era el denominado «servicio», también conocido como «Servicio del Reyno», «Servicio de las Cortes» y más comúnmente como «Servicio Ordinario». El servicio no constituía un ingreso de carácter impositivo, sino una renta pactada entre la Corona y el reino reunido en su asamblea representativa o Cortes de Castilla. Constituía una fórmula fiscal plenamente asentada en todas las monarquías europeas de la época, sobre todo, en las experiencias de los sistemas representativos de Inglaterra (Parlamento), Francia (Estados Generales), Borgoña (Estados Generales y Provinciales) y España (Cortes de Castilla, Aragón y Navarra). Fórmulas análogas existían en Italia, Estados Patrimoniales de los Habsburgo y en las asambleas o Dietas del centro y este de Europa.

En los reinos de la Corona de Castilla esta fiscalidad extraordinaria se encontraba plenamente asentada desde la baja edad media, consolidándose bajo la denominación de «pedido y monedas» durante los reinados de Juan II y Enrique IV. Ahora bien, el servicio ordinario o de Cortes moderno fue obra de los Reyes Católicos: primero con la experiencia de los servicios de la Santa Hermandad⁴⁰, después con los pactos fiscales con las ciudades con voto en Cortes a partir de la reunión de la asamblea castellana en Sevilla (1500). En definitiva, a la llegada al trono de Carlos de Gante el sistema de servicios de Cortes se encontraba plenamente consolidado: se otorgaba regularmente mediante acuerdos trienales o bianuales, se repartía entre la población no privilegiada (pecheros) en función de la renta y el patrimonio y era gestionado por las oligarquías locales de las dieciocho ciudades con voto en Cortes en las zonas de realengo y por los señores (eclesiásticos, laicos, concejiles y de órdenes militares) en sus correspondientes jurisdicciones. Una vez concedido y recaudado, la real hacienda poseía, en la práctica, completa libertad en el destino final del dinero inicialmente otorgado. Esta circunstancia (libertad de gasto) será decisiva desde el inicio de la política hacendística diseñada desde la corte de Bruselas a comienzos de 1516 y, desde luego, una fuente de tensión con los intereses castellanos en salvaguardar sus rentas ante las exigencias financieras del gobierno del joven Carlos I (tanto de sus tutores flamencos como de los integrantes del partido castellano asentado en Bruselas).

⁴⁰ Un buen análisis en el excelente estudio de Triano Millán, 2018. Asimismo, Collantes de Terán Sánchez, 2009, 711-724.

En 1516 la real hacienda de Castilla percibía la segunda anualidad de un servicio que había sido otorgado a Fernando el Católico por las Cortes reunidas en Burgos (1515), con vigencia durante el trienio 1515-1517. Más en concreto, el volumen total oficial fue de 155 066 170 maravedíes (55 167 099 en 1515, 50 001 926 en 1516 y 49 897 145 en 1517), esto es, más de 413 500 ducados, de los que correspondían 266 400 al nuevo monarca. El aliciente para la nueva administración borgoñona era que todos los gastos ocasionados por la concesión del servicio de las Cortes de 1515 (pago de salarios a los procuradores, a los altos funcionarios de las Cortes y de la real hacienda, a los secretarios y consejeros reales, a los funcionarios de las Cortes, mercedes, limosnas y otros gastos menores) ya habían sido liquidados en 1515. Esto es, Carlos I se encontró con ingresos netos, sin merma algunas y de libre disposición para el gasto. Según el sumario oficial de ingresos el servicio de 1516 se repartió según se expone en la tabla 12⁴¹.

El análisis de la data de este servicio de 1516 vino a confirmar la nueva política hacendística del gobierno de Bruselas. En efecto, si observamos las liquidaciones de los servicios del período de los Reyes Católicos (1500-1515) es fácil concluir que el grueso de las liquidaciones contra el servicio de las Cortes de Castilla estuvo orientado a gastos de naturaleza militar (pago de la guardas y acostamientos), a la devolución de créditos con la banca italiana (financiación de las dotes de las infantas, sobre todo de Catalina en sus matrimonios ingleses) y, en menor medida, al pago de mercedes y deudas contraídas con la nobleza con ocasión de la crisis de 1506-1509. En 1516 la corte de Bruselas (siempre a través de su embajador en los reinos castellanos Adriano de Utrecht) decidió que la totalidad del servicio fuese depositado en las tesorerías de Francisco de Vargas y de Luis Sánchez. La finalidad era obvia: que la corte de Bruselas dispusiera libremente de 50 millones de maravedíes, esto es, 133 000 ducados. Vayamos por partes.

En principio, veinte millones de maravedíes serían ingresados en la tesorería de Francisco de Vargas y los restantes treinta en la de Luis Sánchez. En efecto, por cédula firmada por Adriano de Utrecht («Cardinalis Adrianus») en Madrid (10 de noviembre de 1516) se ordenaba a los contadores mayores que librasen veinte millones del servicio a Vargas⁴². La cédula, además de su

⁴¹ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 150, «Servicio del Reyno. Sumario».

⁴² *Ibidem*, servicio del reino de 1516 («Libranças que se fisieron al licenciado Françisco de Vargas, thesorero e del Consejo, en el servicio del reyno del año de 1516»): «La Reyna e el rey. Nuestros contadores mayores: nos vos mandamos que librades al licenciado Françisco

Tabla 12. Servicio del Reino de 1516

<i>Demarcación fiscal</i>	<i>Servicio (en maravedíes)</i>	<i>Por ciento</i>
Burgos, Trasmiera y Tierras del Condestable	3 514 387	7,0
León, Asturias de Oviedo y Ponferrada	2 324 710	4,6
Reino de Galicia	5 767 071	11,5
Soria	1 848 693	3,7
Valladolid y Tierras del conde de Benavente	2 056 935	4,1
Palencia	2 475 555	5,0
Toro	723 061	1,4
Zamora	1 259 937	2,5
Salamanca	2 378 073	4,8
Segovia	2 596 930	5,2
Ávila	1 723 321	3,4
Guadalajara	1 239 980	2,5
Madrid	775 886	1,6
Toledo, Mesa Arzobispal, Ciudad Real y Campo de Calatrava	2 529 932	5,1
Provincia de Castilla (Orden de Santiago)	683 332	1,4
Alcaraz	322 617	0,7
Cuenca y Huete	622 753	1,3
Murcia	1 087 802	2,2
Trujillo	2 741 021	5,5
Jaén y Calatrava de Andalucía (Orden de Calatrava)	2 013 692	4,0
Córdoba	2 529 117	5,1
Provincia de León (Orden de Santiago)	1 129 241	2,3
Sevilla	6 133 586	12,3

FUENTE: AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 150, «Servicio del Reyno. Sumario».

contenido hacendístico, contenía importantes conclusiones políticas. Firmaba el cardenal Adriano de Utrecht como «ambasiator» y rubricaba Jorge de Baracaldo; sin embargo, se añadía el siguiente texto: «Por mandado de la

de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo, en el servicio... veynte qüentos de maravedíes en las provincias que el dicho liçenciado Vargas escogiere, que es nuestra merçed de le mandar librar para las cosas conplideras a nuestro servicio».

reyna y del rey su hijo, nuestros señores, los gobernadores en su nombre», esto es, Cisneros y Adriano de Utrecht. El tesorero Francisco de Vargas fue autorizado por los contadores mayores (cédula otorgada en Madrid el 18 de noviembre de 1516) a percibir un total de 19903396 maravedís mediante nueve cartas de pago contra los servicios repartidos a León, Mesa Arzobispal de Toledo, reino de Galicia, Madrid, Toro, Soria, Jaén y Calatrava de Andalucía, Trujillo y la Provincia de Castilla de la orden de Santiago. Carlos I, sin embargo, poco antes de su venida a España, decidió que todo el servicio de Castilla del año 1516 fuese ingresado en la tesorería de Luis Sánchez al transferirle Vargas su inicial cargo de 20 millones. Las razones que se dieron desde Flandes⁴³ confirma que el servicio castellano fue destinado al pago de créditos negociados por Sánchez por orden del gobierno de Bruselas. Entre otros un cambio que se negoció por valor de 45 000 ducados por vigencia de tres meses para financiar gastos originados en Italia⁴⁴. La cédula firmada en Madrid el 30 de diciembre de 1516 confirma lo dicho hasta ahora:

El rey e la reyna. Nuestros contadores mayores: bien sabéys como yo el rey mandé dar e di para vos una mi cédula firmada de mi nonbre... y vos mando que los çinquenta quentos de maravedís del servicio del reyno... los libredes a Luys Sánchez, mi thesorero e del mi Consejo, que los ha de aver para en cuenta de çiertas cantidades de marevedís que por mi mandado a dado e pagado y de çiertos cambios⁴⁵.

Aunque el tesorero Francisco de Vargas no percibió ninguna cantidad sobre el servicio de 1516, en cambio su tesorería fue la más beneficiada de los servicios posteriores (1517-1520), sobre todo, porque desde 1516 había negociado ciertas operaciones de crédito (cambios) con los genoveses Vivaldo y de la Forne (Fornaris), con del duque de Béjar (40 000 ducados) y con Esteban de Priz (30 000 ducados)⁴⁶.

⁴³ Cédula de Carlos I a los contadores mayores de Castilla (Brujas, 27 de agosto de 1516): «Libredes a mosén Luys Sánchez, mi thesorero e del mi Consejo, que los ha de aver para en quēta de çiertas quāntías de maravedís que por mi mandado a dado e pagado, y de çiertos canbios que a çiertas personas por mi servicio a respondido».

⁴⁴ Esta operación de crédito fue ordenada por Carlos I en Lovaina el 12 de junio de 1516 y es coherente con la orden de transferencia de dinero a Luis Sánchez sobre el servicio de Castilla.

⁴⁵ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 150, «Para librar al thesorero Luis Sánchez los 20 quētos de maravedís en el servicio de 1516, los cuales estaban librados al thesorero Vargas».

⁴⁶ La liquidación de este crédito se demoró hasta 1521 por fallecimiento de su titular Esteban de Priz. Fue finalmente restituido a los mercaderes Juan None y Cenobí Martín, socios de

LA CORTE DE BRUSELAS Y LA REAL HACIENDA DE CASTILLA: PRIMEROS CRÉDITOS Y TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Como vengo reiterando, a la llegada al trono de Carlos I en 1516 la situación financiera de la corte de Bruselas se encontraba próxima al colapso: el crédito contraído con las ciudades flamencas era enorme y, además, se había incrementado aún más con los asuntos relacionados con la anexión de Frisia; al mismo tiempo, el nivel de endeudamiento de los Borgoña-Habsburgo con la corte de Londres no hacía sino acrecentarse respecto a la época de Maximiliano I de Habsburgo (de hecho, el emperador había depositado cuantiosos avales ante Enrique VIII)⁴⁷. En definitiva, la corte borgoñona de Bruselas depositó sus esperanzas en la salud de las rentas españolas, singularmente de las procedentes de la Corona de Castilla⁴⁸.

Desde el inicio de su gobierno en Bruselas a comienzos de 1516 Carlos I ordenó a la hacienda castellana que efectuara transferencias financieras y pagos relacionados tanto con la Corona de Castilla como, sobre todo, a favor de los intereses de la dinastía de Borgoña-Habsburgo, casi siempre a partir de las tesorerías de Francisco de Vargas y de Luis Sánchez, siendo quizá la primera operación una orden de pago firmada por Carlos I que obligaba al tesorero Francisco de Vargas a remitir 100 000 maravedíes al embajador en Londres⁴⁹,

Esteban de Priz (cédula de Carlos V a Francisco de Vargas firmada en Worms el 12 de febrero de 1521 y rubricada por el secretario Francisco de los Cobos).

⁴⁷ Todavía en 1529 (Tratado de «Las Damas») Carlos V reconocía deudas y prendas con la corte de Londres de la época de su abuelo Maximiliano I y del inicio de su reinado, que fueron devueltas en parte con cargo a las negociaciones entre el emperador y Francisco I de Francia.

⁴⁸ Carlos V en su primer contacto institucional con los reinos castellanos (Cortes de Valladolid de 1518) sintetizó esta situación de penuria financiera, aunque interesadamente la vinculó con su esfuerzo en defensa de los intereses castellanos. Véase su discurso en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 149, donde textualmente significó: «Hállase su magestad muy alcançado para que por sí solo lo pueda conplir, por los grandes e muy neçesarios gastos de los tienpos pasados. El rey don Felipe, su padre, vino dos vezes a estos reynos; la una vez estovo un año en ellos; la segunda, con lo que se detovo en Ynglaterra, estovo nueve meses. Gastó en estos dos caminos, demás de la pérdida de su persona real, un millón de oro syn sacar destos reynos un solo real. Suçedieron después de su muerte guerras en Flandes, por las quales su patrimonio real resçebió mucho daño; luego que salió fuera de tutela compró a dineros contados el reyno de Frisia, lo qual está yncorporado en esta corte real. Suçedieron después las guerras de Ytalia, en las quales, por sostener las cosas de los reynos de Nápoles e Seçilia, fue neçesario socorrer a la magestad del enperador con gran suma de dinero».

⁴⁹ Carlos I a su tesorero general Francisco de Vargas en beneficio de Bernardo de Mesa, obispo de Elna y embajador en Londres (Bruselas 5 de abril de 1516).

así como otros 26 000 ducados (9,5 millones de maravedíes) para el mantenimiento de la casa de la reina Germana de Foix. Desde abril hasta finales de 1516 el tesorero Vargas efectuó al menos 26 operaciones financieras diseñadas desde la corte de Bruselas, incluidas varias devoluciones de créditos no evaluados negociados en Roma con la banca italiana por el embajador Jerónimo de Vich. Entre otras operaciones destacaban las siguientes:

Tabla 13. Algunas transferencias efectuadas por el tesorero Francisco de Vargas por orden de la Corte de Bruselas (1516)

<i>Beneficiario y motivo de la transferencia</i>	<i>Cantidad</i>
Reina Germana de Foix, para mantenimiento de su casa real	9 500 000
Adriano de Utrecht, embajador de Carlos I en España, salario anual ⁵⁰	990 000
Fernando de Andrada, para gastos de su estancia en la corte de Bruselas	375 000
Jorge de Portugal, de merced	200 000
Conde de Santisteban del Puerto, de merced	185 000
Juan de Castilla, de merced	185 000
Gabriel de Salamanca, chambelán de la corte de Bruselas, de salario anual	102 500
Bernando de Mesa, obispo de Elna, por gastos embajada en Londres	100 000
Alonso de Castilla, consejero real, de salario	100 000
Francisco de los Cobos, secretario real, de salario	100 000
Rodrigo de Mendoza, hijo del duque del Infantado, de merced	100 000
Para pagos de correos	75 000
Jerónimo de Salcedo, capitán, de salario	50 000
Luis de Gilabert, comandante, de salario	35 000
Juan de Vargas, protonotario, de merced	30 000
Juan de Gamboa, por organizar un viaje de Carlos I a España previsto para 1516 ⁵¹	17 369
Pedro Ruiz de la Mota, consejero real y limosnero mayor	No consta

FUENTE: AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 1196.

⁵⁰ Este salario fue liquidado finalmente cuando Adriano ya era pontífice y las cantidades adeudadas fueron remitidas a Roma mediante cambios adscritos a la tesorería de Francisco de Vargas a partir 1522.

⁵¹ Este viaje no llegó a efectuarse. Sobre el mismo y su financiación véase Carretero Zamora, 2011, 187-206.

Además de estos pagos destinados a la casa de la reina Germana de Foix y a los salarios de la administración de Castilla efectuados por Vargas, Bruselas diseñó una operación para obtener 45 000 ducados con destino a Italia. El crédito se decidió en Lovaina (12 de junio de 1516), fue negociado por el tesorero Luis Sánchez (experto en finanzas de Italia) y sería devuelto con rentas procedentes de Castilla⁵². Este negocio financiero fue comunicado al cardenal Cisneros⁵³ para que reservase rentas procedentes de la Casa de La Contratación de Sevilla y de ingresos extraordinarios de Castilla (quizá sobre el servicio de las Cortes). Otra transferencia desde Bruselas ordenaba que Vargas financiase con rentas castellanas un crédito de 30 000 ducados para la defensa de Nápoles⁵⁴. Poco después se remitían otros 75 000 ducados para atender los gastos ordinarios de la casa u «hôtel» de Carlos I en Bruselas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GARCÍA, David (2007), *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la edad moderna, 1504-1525*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
- CARLOS MORALES, Carlos J. de (2000), *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- CARRETERO ZAMORA, Juan M. (2002), «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)», *Studia Historica*, pp. 153-190.
- (2011), «Charles de Gand et Castille: un premier projet de voyage et un programme politique (1516-1518)», en *Centre européen d'études bourguignonnes*, 51, pp. 187-206.
- (2012), «La Real Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1500-1519)», *En los umbrales de España (La incorporación del reino de Granada a la Monarquía Hispánica)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 173-180.
- (2017), «Crédito y Liquidez en el sistema de pagos del emperador Carlos V (El «Gran Asiento de 1532-1537»): una aproximación cuantitativa», en Alonso García, David, coord., *Cuadernos de Historia Moderna (Quebrando haciendas. Estudios sobre liquidez, deuda e impagos, siglos XV-XVIII)*, 42, 2, pp. 469-501.
- (2018), «Los comuneros ante la hacienda y la deuda del emperador Carlos V: los fundamentos estructurales de la protesta (1516-1520)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 44, pp. 9-36.

⁵² AGS, Cámara de Castilla, Libros de Cédulas, 318, f° 58.

⁵³ *Ibidem*, f° 64. Carlos I a Cisneros (Bruselas, 23 de junio de 1516).

⁵⁴ *Ibidem*, f° 89, Carlos I al tesorero Francisco de Vargas (Bruselas, 28 de julio de 1516).

- CARRETERO ZAMORA, Juan M. y Alonso García, David (2003), *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica (El Libro de Hacienda de 1503)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio (2009), «La implantación de la Hermandad y del servicio de peones en las poblaciones de la frontera entre Andalucía y el reino de Granada (1495-1496)», en María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, dirs., *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, pp. 711-724.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (2017a), *Francisco de Vargas, tesorero real (un testimonio sobre los últimos años de Fernando el Católico, 1506-1517)*, Madrid, Dykinson.
- (2017b), «Nuño de Gumiel, tesorero castellano de Felipe el Hermoso (ingresos y gastos en 1506)», en P. Delsalle y otros, eds., *Pour la singulière affection qu'avons à luy (Études Bourguignonnes offertes à Jean-Marie Cauchies)*, Turnhout, Brepols, pp. 275-289.
- SANDOVAL, Prudencio de (1955), *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Madrid, Atlas, pp. 294-318.
- TRIANO MILLÁN, José Manuel (2018), *La llamada del rey y el auxilio del reino (del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad, 1406-1498)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla.

APÉNDICES

1. Relación de algunos de los principales titulares de los situados en juro de la ciudad de Palencia (1516)⁵⁵

<i>Titular o beneficiario del situado</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Rendimiento del juro</i>
Don Diego de Castilla	No consta	150 000
Doña Inés Manrique	—	150 000
Doña Blanca Manrique	Valladolid	125 000
Monasterio de Calabazanos	—	122 700
Don Enrique Enríquez ⁵⁶	Valladolid	116 000
Capilla de San Lázaro	Palencia	100 000
Doña María de Acuña, vizcondesa de Altamira	No consta	100 000
Monasterio de Santa Clara	Palencia	95 450
Don Pedro de Castilla y su mujer	No consta	81 000
Doña Isabel Castaño, condesa de Ribadeo	Valladolid	80 000
Monasterio de San Benito	Valladolid	57 000
Monasterio de Santa María	Matallana	52 125
Monasterio de Santa Clara	Villafrechós	51 000
Doña Brianda Franco	Valladolid	50 000
Don Pedro de Zúñiga	No consta	40 000
Don Luis de la Cerda	No consta	39 250
Licenciado de Illescas	Madrid (¿?)	36 000
Don Álvaro de Vivero, vizconde de Altamira	No consta	34 954
Condesa de Osorno	No consta	30 000
Juan de Figueroa, financiero y arrendador	Valladolid	30 000
Don Luis de Acuña, maestresala de la reina	No consta	30 000

⁵⁵ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª época, 247, relación del situado de Palencia en 1516. Solamente incluyo los situados más significativos con valor superior a 5 000 maravedís al año.

⁵⁶ Adelantado de Galicia y hermano del almirante de Castilla.

<i>Titular o beneficiario del situado</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Rendimiento del juro</i>
Monasterio de Santa María de Prado	Valladolid	28000
Don Gonzalo de Baeza	Valladolid	24000
Iglesia mayor de Valladolid	Valladolid	20000
Monasterio de Santa María de la Piedad	Valladolid	20000
Don Rodrigo de Mendoza, conde de Castro	No consta	19625
Don Diego Osorio, hijo del obispo de Burgos	No consta	18475
Doña María Pimentel y doña María Pacheco	Valladolid	13000
Don Diego Manrique	—	12000
Don García Manrique	No consta	12000
Doña Beatriz Pimentel	Valladolid	10000
Don Diego de Quiñones	León	10000
Doña Blanca, monja en Santa Clara	Palencia	10000
Doña Isabel de Rojas, monja en Santa Clara	Palencia	10000
Herederos del obispo de Osma ⁵⁷	Toro	10000
Monasterio de San Pablo	Palencia	10000
Monasterio de Santo Domingo el Real	Madrid	10000
Don Juan Manrique, conde de Castañeda	No consta	9500
Condestable de Castilla	—	8000
Cofradía de San Cosme y San Damián	Valladolid	6500
Don Pedro de Bazán	Toro	6000
Monasterio de Santa María	Dueñas	6000
Deán y cabildo de la iglesia de Palencia	Palencia	5333
Monasterio de las Huelgas Reales	Burgos	5000
Monasterio de San Martín de la Anunciación	Urueña	5000

⁵⁷ Don Alonso de Fonseca.

2. Relación de los titulares de los Obligados de Guardas (1516)⁵⁸

<i>Titular del obligado</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Renta obligada</i>
Pedro del Alcázar ⁵⁹	Sevilla	15 600 000	Almojarifazgo de Sevilla y Puertos ⁶⁰
Fernando de Cuenca	Santiago	15 000 000	Reino de Galicia, Cuenca y Villarejo
Juan de Figueroa	Valladolid	13 444 000	Asturias, León, Alpujarras, etc.
Álvaro del Castillo		7 266 000	Merindades de Logroño, Rioja, etc.
Lope de Urueña	Tordesillas	7 000 000	Ciudad Rodrigo y Alcántara
Juan Álvarez Zapata	Granada	6 200 000	Cargo del contador Pedro de Cazalla
Diego de Bruselas ⁶¹	Valladolid	6 540 000	Alcabalas y otras rentas de Córdoba
Fernando de Ayala	Alcalá de H.	5 500 000	Partido de Castilla ⁶² y Guadalajara
Rodrigo de Argüello	Valladolid	4 430 000	Encabezado de Calatrava y Córdoba
Fernando Suárez de Lara		4 026 000	Partido de Trujillo
Fernando Álvarez de Alcaraz		3 600 000	Villena, Alcaraz y Segura de la Sierra
Luis Díaz Ramírez		3 000 000	León y Astorga
Fernando Vázquez	Toledo	3 000 000	Toledo y hierbas de Calatrava

⁵⁸ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 151, cédula de Adriano de Utrecht (Madrid, 5 de abril de 1516) para librar la paga de las guardas de 1516: «La reyna e el rey. Nuestros contadores mayores: nos vos mandamos que libréys este año de mill e quinientos e dies e seys años a las personas que vosotros nonbraredes para la paga de la gente de nuestras guardas e otros gastos del estado destos nuestros reynos... fecha en Madrid a çinco días del mes de abril de quinientos e diez e seys años. Cardenalís Adrianus, anbasiator».

⁵⁹ Asociado con Pedro de Santa Cruz y Juan de Gumiel.

⁶⁰ Se trataba de la renta de los puertos secos de los obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra.

⁶¹ En comandita con García García de Sevilla y Francisco Gómez.

⁶² Rentas encabezadas de la Provincia de Castilla de la orden de Santiago. También consta una pequeña cantidad (200 000 maravedíes) procedentes de las rentas encabezadas de Alcalá de Henares (provincia de la Mesa Arzobispal de Toledo).

<i>Titular del obligado</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Renta obligada</i>
Diego Hernández Arias	Valladolid	2 500 000	Cartagena y Medina del Campo
Rodrigo Álvarez	Málaga	2 000 000	Rentas del obispado de Málaga
Francisco de Gaete	Trujillo	2 000 000	Provincia de León y Jerez de Badajoz
Fernando de la Torre	Toledo	2 000 000	Encabezado de Segovia y Palencia
García López del Rincón	Valladolid	2 000 000	Valladolid y tercias de Córdoba
Fernando Velázquez	Valladolid (¿?)	2 000 000	Ávila y Medina del Campo
Antonio Beltrán		1 870 000	Encabezado de Osma y Sigüenza
Cristóbal Sedeño	Arévalo	1 440 000	Rentas encabezadas de Plasencia
Pedro de Santa Cruz		870 000	Encabezado de Sto. Domingo de Silos

3. Cédula de Adriano de Utrecht al tesorero Vargas para que liquide en las ferias de Medina del Campo una letra de cambio de 20 000 coronas negociada por Carlos I en Amberes⁶³

La reyna y el rey. Nuestros contadores mayores: nos vos mandamos que libredes en las rentas destos dichos nuestros reynos deste presente año a plazos del por terçios al liçençiado Françico de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro Consejo, 7519 000 maravedíes por la 20 000 coronas del sol quél ha de pagar en las ferias de mayo e otubre deste año, por otras tantas que por nuestro mandado se resçiben en las ferias de Envers de junio e setienbre desde año, por çédulas de cambio que el dicho thesorero enbía a mí el rey, e las 219 000 maravedíes restantes para el salario de los treynta maravedíes al millar que el dicho liçençiado da a las personas que toman a cargo la cobrança de los dichos maravedíes, a los dichos términos de terçios dese año. E porque lo pague en contado en las dichas dos ferias de mayo e otubre, e para ello le dad e librad al dicho liçençiado de Vargas los libramientos, e cartas e sobrecartas que fueran nesçesarias e oviere menester para la cobrança de los dichos maravedíes. En non fagades ende al. Fecha en Madrid a veynte e çinco días de abril de quinientos e diez e seys años. Cardinalis Adrianus, anbasiator. Por mandado de la reyna e del rey, nuestros señores, los gobernadores en su nonbre. Pedro de Quintana.

⁶³ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, 151, «Año de 1516: de la manera que se libraron 20 000 coronas de oro que áseles librar a su alteza» (Madrid, 25 de abril de 1516).

En las rentas encabezadas de la ciudad de Baeza	2 900 000
En las rentas encabezadas del Adelantamiento de Cazorla, Quesada y Bedmar	1 367 000
En los arrendamientos del partido de la orden de Calatrava en Andalucía	1 200 000
En las rentas encabezadas del partido de la orden de Calatrava en Andalucía	900 000
En los arrendamientos de Las Alpujarras	462 000
De Francisco Hernández Coronel, arrendador mayor de Medina del Campo	400 000
De Benito Rodríguez, de lo que queda por encabezar de Cazorla	170 000
De Rodrigo de Medina, de lo encabezado en la ciudad de Andújar	120 000
Total en maravedíes	7 519 000

LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN DEUDA PÚBLICA AL COMENZAR EL REINADO DE FELIPE IV¹

Carlos Álvarez Nogal

Universidad Carlos III de Madrid

En mayo de 2019 el 46% de toda la deuda emitida por el Reino de España estaba en manos de extranjeros². Lo que suponía la nada despreciable cifra de 452 939 millones de euros. El resto pertenecía al sector financiero español, fondos de inversión y de pensiones, al Banco de España como ejecutor de órdenes del BCE y a varias aseguradoras. Ese porcentaje es muy similar al que podemos encontrar en otros países como Francia y Alemania. En los años de la crisis financiera más reciente se produjo un repentino descenso desde el 45% en 2010 al 34% en 2012, poniendo de manifiesto los temores que se despertaron en muchos inversores hacia la posibilidad de un impago.

Cabe preguntarse si la proporción de inversores extranjeros es un buen reflejo de la confianza que se tiene en el exterior sobre la economía y las instituciones españolas. Es habitual considerar que un estado goza de buena reputación cuando accede fácilmente a los mercados de dinero y logra financiarse en buenas condiciones. Endeudarse a bajo interés y con una mínima prima de riesgo depende de la confianza de los inversores porque los gobiernos poco fiables suelen verse obligados a abonar tipos más altos por el riesgo que corre cualquier inversor al prestarles. Si su reputación es muy mala, en ocasiones, ni siquiera así consiguen crédito.

¹ Este trabajo ha sido realizado gracias a la financiación del Proyecto del Ministerio de Economía y Competitividad, *Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII*, HAR2015-68672-P (MINECO/FEDER).

² Tesoro Público. 2002-2015 Banco de España (datos Iberclear), 2016-2019 Banco de España (datos Securities Holdings Statistics).

La inversión extranjera en deuda pública española no es algo novedoso. La Corona española emitió deuda pública a largo plazo mucho antes de que lo hiciesen otras monarquías europeas³. En el siglo xvi los títulos emitidos de forma masiva por los Austrias gozaron de un enorme atractivo y hubo muchos adinerados europeos que no dudaron en adquirirlos. Obviamente ni los instrumentos de crédito eran idénticos a los actuales, ni los mercados financieros funcionaban de la misma forma, pero eso no nos impide constatar el enorme interés despertado entonces por esos títulos de deuda y la enorme importancia que tuvieron para las finanzas de la monarquía.

La escasa investigación realizada sobre este tema ha permitido que predomine una visión un poco distorsionada sobre la calidad de la deuda emitida por la monarquía Hispánica. Para muchos, la deuda pública castellana no es más que un reflejo de la mentalidad rentista que caracterizaba a la sociedad castellana y fruto de la conversión forzosa de deuda a corto plazo en juros después de las «bancarrotas». Desde este punto de vista, la presencia extranjera estaría explicada sólo por la entrega forzosa de títulos realizada como consecuencia de los decretos de suspensión de consignaciones⁴. Sin embargo, esa perspectiva encaja más con lo que ocurrió a partir de 1621 que con lo que había sido hasta entonces la historia de la deuda pública castellana. Esta visión está empezando a cambiar a medida que disponemos de más y mejores datos.

Hoy llamamos Letras y Obligaciones del Tesoro a lo que en los siglos xvi y xvii se denominaban «juros»⁵. Durante más de cien años este instrumento financiero gozó de una enorme demanda dentro y fuera de Castilla, permitiendo que la Corona española acumulara un principal de deuda de 80 millones de ducados a finales del siglo xvi, aproximadamente 10 veces el presupuesto de gasto corriente anual de la monarquía y un 50% del PIB español en esa misma fecha. Los juros representaban entonces casi el 90% del endeudamiento de la Corona⁶. Cada título tenía su propia rentabilidad anual, pero la mayoría se emitió a tipos entre el 5% y el 7,14% anual. La Corona se reservó el de-

³ Castillo Pintado, 1963, 3-70; Pérez-Prendes y Torres López, 1963; Toboso Sánchez, 1987.

⁴ Conklin, 1998, 491: «Almost all long-term holders of juros were resident in Spain, though foreigners often found themselves holding juros when the Crown could not pay its debts to them in currency». Esta afirmación no se corresponde con lo que muestra la documentación que se conserva en los archivos.

⁵ Álvarez-Nogal, 2011b.

⁶ Álvarez-Nogal y Chamley, 2018, 1100.

recho a amortizar los títulos por lo que si un particular quería recuperar su inversión, acudía al mercado secundario a venderlo.

¿Es posible saber hoy qué porcentaje de deuda castellana estaba en manos extranjeras en el siglo xvi? Afortunadamente existe documentación elaborada por las contadurías de la Real Hacienda que permiten hacer una estimación. Este trabajo ofrece datos sobre el porcentaje de deuda pública en poder de inversores extranjeros al comenzar el reinado de Felipe IV, mostrando también su distribución geográfica. Para ello utilizamos la rica información que se conserva en el Archivo General de Simancas sobre las incautaciones de juros llevadas a cabo en 1629 y 1634⁷. Los informes redactados entonces por los contadores presentan un resumen de los juros de cada distrito, ofreciéndonos el situado nominal extranjero y lo que realmente se pagaba después de descontar los juros que no cabían y los que fueron eximidos de la incautación⁸.

LAS INCAUTACIONES DE JUROS EN 1629 Y 1634

A diferencia de los títulos de deuda actuales, no había un plazo para amortizarlos, por lo que el pago de sus intereses se fue acumulando. Esto significó hipotecar la mitad de los ingresos de la Corona, aquellos sobre los que se podían emitir este tipo de títulos. Los juros llegaron a representar el 90% de la deuda y la monarquía cumplió con sus obligaciones de pago hasta 1621⁹, cuando Felipe IV decidió rebajar unilateralmente y sin compensación el interés máximo de los juros, dejándolo en un 5%. Un año más tarde ya se hablaba

⁷ Un trabajo previo sobre la incautación de 1634: Álvarez-Nogal, 2011a, 775-801.

⁸ Esos informes sólo incluyen los distritos que tenían inversores extranjeros. Existen varias versiones de un mismo informe para cada año, elaborados en distintas fechas. Algunos contienen aclaraciones al margen corrigiendo algunas cifras. Quienes los elaboraron no sabían muchas veces si una persona debía considerarse o no extranjera, se fiaban del apellido, por lo que cometían errores que debían corregirse más tarde, cuando los afectados hacían sus reclamaciones. En cualquier caso, a finales del año, cuando se redactaron los últimos informes, la Real Hacienda disponía ya de una información bastante precisa sobre qué juros estaban afectados por la incautación y cuanto dinero obtendría al incautarlos.

⁹ Dejamos al margen el pago de los intereses en moneda de vellón porque no fue un problema exclusivo de la deuda pública. También hubo incidentes en el pago de algunos títulos, como los situados en la seda de Granada o los de la Casa de la Contratación, pero esos problemas, focalizados en unos juros específicos, no pusieron en duda la credibilidad del resto de títulos.

de secuestrar una quinta parte de su renta anual con el fin de amortizar el enorme stock de deuda acumulado¹⁰. Nadie se atrevió entonces a poner en marcha esta medida, pero la idea ya estaba encima de la mesa¹¹. La excusa llegó en 1625 cuando los ingleses atacaron Cádiz. La incursión enemiga justificó entonces la incautación de un tercio de la renta anual de todos los juros de Castilla, alegando que era el único medio con que contaba la Real Hacienda para defender la ciudad¹². Al comprobarse lo rápido que podía disponerse de ese dinero, la orden terminó repitiéndose en 1629. Ese año se necesitaban 1,5 millones de ducados en Milán de forma urgente y no había forma de conseguirlos. Se optó por secuestrar un millón de ducados del metal precioso registrado por los particulares en la última flota llegada de América, pero para compensarles el 5 de mayo de 1629 se ordenó la incautación de la renta anual de todos los juros de extranjeros situados sobre alcabalas y rentas arrendables¹³. Los juros de millones, emitidos por primera vez dos años antes, quedaron exentos¹⁴. Tampoco se incluyó en esta incautación a los banqueros genoveses, alemanes, florentinos y portugueses que hubiesen firmado asientos con la Corona aquel año¹⁵. A los dueños de los «juros al

¹⁰ Álvarez-Nogal y Chamley, 2014, 192-213.

¹¹ Toboso Sánchez, 1987, 158.

¹² Esta medida puede considerarse un préstamo forzoso porque la misma orden de incautación preveía devolverlos e indemnizar a los afectados. Sobre este tipo de préstamos, Sardone, 2019, 57-87.

¹³ La orden del presidente del Consejo de Hacienda se dictó el 4 de julio. Archivo General de Simancas (AGS), Contadurías Generales (CCGG), 2597. Cédula, 20/07/1629. La incautación se puso en marcha enviando 90 cartas a los corregidores de las villas más importantes para que se las entregasen a los tesoreros y receptores que percibían algún tipo de alcabala. En 37 de ellas se les pedía que remitiesen el dinero a la Casa de la Contratación de Sevilla, mientras que el resto debían hacerlo a Pedro de León, receptor del Consejo de Hacienda en Madrid. Tenía un plazo de 30 días para enviar el dinero (ver tabla archivo: AGS, Contaduría Mayor de Cuentas (CMC) 3ª época, 2264-3. Juros extranjeros, 1629 Andalucía. Todas salieron con fecha de 13 de septiembre de 1629, salvo 13 cartas de última hora con fecha 2 de octubre de 1629. Podían enviar el dinero en letras o en efectivo, por su cuenta y riesgo, aunque también podían entregar ese dinero al depositario del lugar para que fuese él quien lo enviase. Los contadores de relaciones podían identificar los juros de extranjeros, pero podía haber títulos que percibiesen aunque estuviesen en cabeza de naturales. Estos títulos también debían ser incautados. AGS, CCGG, 2597. Copia impresa de la carta a los corregidores, 13/09/1629.

¹⁴ En 1626, las Cortes concedieron permiso para vender 500 000 ducados de renta sobre el servicio de 18 millones. Andrés Ucendo, 1998, 54.

¹⁵ Entre ellos aparecen las dos casas de los Fugger, Esau del Borgo, Octavio Centurión, Juan Gerónimo Spínola, Lelio Imbrea, Pablo y Agustín Jusitiniano, Nuño Díaz Mendez de Brito,

quitar» se les compensó con un incremento del capital invertido, mientras que a los inversores en «juros de por vida» se les permitió percibir un año adicional de renta después del fallecimiento del titular¹⁶. Además, para aliviar el impacto que tendría en sus haciendas se decidió dividir la incautación en dos mitades. La primera se cobraría en 1629 y la otra al año siguiente¹⁷. Se estimó que la Corona ingresaría unos 560 000 ducados aproximadamente por este concepto¹⁸. En octubre el Consejo de Hacienda redondeó la cifra en 600 000. Después de hacer las cuentas, excluyendo a los banqueros con asientos y descontando también los juros que no se podrían pagar por falta de ingresos, el total superaba ligeramente esa cifra (tabla 1).

Tabla 1. Situado de extranjeros en 1629 (ducados)¹⁹

<i>Tipo de ingreso fiscal</i>	<i>Situado de extranjeros</i>	<i>Situado real descontando los juros exceptuados y los que no caben</i> ²⁰	<i>% que se recauda</i>
Alcabalas	371 293	321 082	86
Rentas arrendables	410 630	240 624	59
Maestrazgos	70 606	68 979	98
Total	852 529	630 685	74

FUENTES: AGS, CCGG, 2597. Estos importes reflejan la renta de un año, aunque en 1629 la incautación afectó sólo a la mitad, dejando la otra para 1630.

Se había decidido reservar algo más de 400 000 ducados de plata para devolverles el dinero a los afectados por el secuestro del metal precioso de

Juan Núñez Saravia, Duarte Fernández, Manuel de Paz y Simón Suárez. AGS, CCGG, 2597, Orden, 28/08/1629, y auto, 5/05/1629. Aunque no se incluyó en esta relación, también se eximieron los juros de Bartolomé Spínola, Factor General del rey.

¹⁶ AGS, CCGG, 2597, Auto, 12/02/1630. En el caso de los juros de por vida a los que no se les podía aplicar este crecimiento, se les dio la renta de un año después de acabadas las vidas que tuvieran derecho a cobrar en el juro, guardándoles las antelaciones que les correspondiesen.

¹⁷ AGS, CCGG, 2597, Cédula, Madrid, 20/07/1629. Domínguez Ortiz, 1960, 319, y Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos-Juros, 1996. Cédula, 17/02/1647.

¹⁸ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda (CJH), 655. Consulta, 3/10/1629. Los informes de la Contaduría conservados en AGS, CCGG, 2597, confirman esa cifra.

¹⁹ AGS, CCGG, 2597, Relación, 25/12/1629. En otra relación el situado real son 561 706 ducados, pero no se tienen en cuenta los juros en los maestrazgos y las yerbas.

²⁰ La cifra real en el caso de las rentas arrendables es tan baja porque había rentas que dependían de la llegada de las flotas, y mientras no se confirmase los contadores preferían no incluirlas como disponibles.

Sevilla²¹, pero durante el otoño, al comenzar las negociaciones de los asientos de Provisiones Generales, se cambió de opinión. La seguridad de este ingreso había animado a varios hombres de negocios a solicitar que, entre las consignaciones de sus asientos, se contase también con este dinero. Aunque los trámites para disponer de los intereses de los juros llevaron su tiempo, en diciembre ya se habían librado 354 626 ducados a los banqueros por este concepto (tabla 2). Apenas quedaban 200 000 ducados libres de lo situado en alcabalas y rentas arrendables. El Consejo de Hacienda buscó entonces una alternativa diferente para compensar a los afectados por la incautación de la flota que terminaron recibiendo juros de millones. Como no había margen para situar tantos títulos en este servicio, hubo que volver a pedir permiso a las Cortes para emitir otros 200 000 ducados adicionales de renta.

Tabla 2. Consignaciones a los banqueros en los juros incautados en 1629

<i>Hombre de negocios</i>	<i>Ducados</i>
Juan Lucas Palavesín	12,793
García de Yllán	50,000
Duarte Fernández, Simón Suárez, Manuel de Paz y Marcos Fernández Monsanto	177,333
Simón Suárez	22,166
Duarte Díaz Enríquez	10,334
Simón y Lorenzo Pereira	60,000
Vicencio Squarzafigo	22,000
Total	354,626

FUENTE: AGS, CCGG, 2597.

Como el dinero se necesitaba con urgencia, se ordenó a los tesoreros y receptores que nada más descontar las cantidades hiciesen la transferencia²². La recaudación del dinero secuestrado se centralizó en dos lugares. En Madrid lo percibió Pedro de León, receptor de Consejo de Hacienda, mientras que en Sevilla se ingresó en la tesorería de la Casa de la Contratación²³.

²¹ AGS, CJH, 655-1-1 (7), Memorial de Bartolomé Spínola, 16/09/1629.

²² AGS, CCGG, 2597, Orden, 17/12/1629.

²³ AGS, CCGG, 2597, Relación, 17/12/1629.

Tabla 3. Situado de juros en 1629 y 1634 (ducados)

Renta	1629	1634				
	Extranjeros	Naturales	Extranjeros	%	Total situado	% de extranjeros
Millones	sin datos	270 600	417 757	34	688 357	60,6
Rentas arrendadas	410 630	1 390 297	396 354	32	1 786 650	22,1
Salinas		sin datos	61 456	5		
Alcabalas	371 293	sin datos	358 030	29		
Maestrazgos	70 606					
Total			1 233 596	100		

FUENTE: AGS, CCGG, 2597, 2604 y 3934.

La incautación de 1634 fue mucho más exigente, acorde también con una situación más comprometida de la Real Hacienda. La orden afectó a la totalidad de los juros, incluidos en este caso los de millones, y afectando ya a todos los inversores, aunque no en la misma proporción. A los extranjeros se les incautó el total de su renta anual, mientras que a los naturales de Castilla sólo se les tomó un tercio²⁴. El objetivo era conseguir un millón de ducados de plata. La renta nominal en manos de extranjeros se estimó en 1 233 596 ducados (tabla 3). Como los juros se pagaban en vellón, la reducción a plata usando el premio al que se cambiaba la moneda entonces en el mercado libre (28,5%)²⁵, suponía un ingreso para la Corona de 882 021 ducados de plata²⁶. Se confiaba en alcanzar el millón inicialmente previsto con el tercio incautado a los naturales de Castilla.

A partir de ese año la incautación de la renta de juros se repitió con regularidad, aunque no siempre se aplicó el mismo porcentaje²⁷. Desde entonces

²⁴ La incapacidad de la Real Hacienda para colocar los juros de millones contribuyó a que la incautación de intereses se viese como la única opción para conseguir dinero. C. Álvarez Nogal, «Los genoveses y la incautación», pp. 777-778.

²⁵ Serrano Mangas, 1996, 70.

²⁶ En otro documento posterior se estimó el total del situado de extranjeros en 1 322 968 ducados, de los que había que descontar los exceptuados y juros que no se pagaban, dejando una renta libre para la Corona de 835 290 ducados. AGS, CCGG, 2601, Relación, 30/06/1635. En otro borrador, el total es de 827 371 ducados. La estimación está siempre un poco por encima de los 800 000 ducados.

²⁷ Ripia, 1795, 383. La información que ofrece sobre el porcentaje incautado cada año no siempre es correcta, pero es un reflejo de cómo se repitió esta medida a partir de 1634.

se conoció como «media annata de juros» y fue uno de los ingresos más importantes de la Corona. Las dificultades por las que atravesó la recaudación fiscal y los problemas relacionados con el vellón devaluaron posteriormente este ingreso, pero la Corona ya no pudo renunciar a él²⁸. Entre 1623 y 1688 la media annata supuso entre el 20% y el 36% del dinero con el que la Corona atendía el gasto corriente, ejecutado a través de asientos de dinero. Su importe superó incluso a los metales preciosos americanos y a los servicios eclesiásticos²⁹. En 1637 el interés total de los juros suponía aproximadamente unos 6 millones de ducados nominales (tabla 4). La incautación de la media annata, es decir, la mitad de la renta de un año de todos los juros, una vez descontados los aproximadamente 250 000 ducados que estaban en manos de obras pías y otras instituciones de beneficencia, aún suponía un ingreso nominal de 3 millones³⁰. Faltarían por descontar los juros que no cabían. Un cálculo realizado en 1638 arroja una cifra similar. Ese año se estimó un situado nominal de 6,5 millones de ducados. La media annata suponía aproximadamente unos 3,2 millones, pero la cifra se reducía a 2 789 160 ducados, tras dejar fuera a los juros exentos y descontar los que no se pagaban. Si se reducía ese importe a plata con un premio oficial del 25%, la Real Hacienda podía contar con un ingreso estimado de 2 231 328 ducados³¹. Cualquiera de estas dos referencias encaja con las cifras que hasta ahora se vienen manejando sobre el total del situado de la Corona en juros para esas mismas fechas, cuyas cifras provienen de fuentes y estimaciones muy distintas (tabla 4).

Apenas tenemos información sobre el destino de la annata de juros. Lo incautado en 1629 sirvió para atender las consignaciones de varios asientos como ya hemos señalado³². Lo mismo ocurrió con lo obtenido en 1637 y 1638, pero en cantidades muy pequeñas que apenas superaron los 30 000 ducados, es decir un 0,30% de lo que se consignó en esos dos años en todos los asientos. En 1641, cuando se contó con casi 1,3 millones de ducados procedentes de este ingreso, lo destinado a pagar asientos apenas representa un 8,46% de

²⁸ AGS, CJH, 819, Consulta, 22/08/1641.

²⁹ Álvarez Nogal, 2011a, 791.

³⁰ Toboso Sánchez, 1987, 178. Andrés Ucendo y Lanza García, 2008, 162, calculan que en 1637 la media annata valía 2,9 millones de ducados. Esta cifra coincide con el tanteo que hizo Tomás de Aguilar, y es muy parecido a la referencia que se da en las Cortes de 1655, cuando indican que los descuentos podían suponer un millón de ducados adicionales si la media annata se aplicaba también sobre los juros con 'cláusula de reserva'.

³¹ AGS, CJH, 777, Consulta, 28/08/1638, citado en Marcos Martín, 2007, 164, nota 4.

³² Marcos Martín, 2006, 220-222.

todas las consignaciones de ese año³³. Es muy probable que una parte importante de estos fondos fuesen a cubrir los gastos de la Factoría General que Bartolomé Spínola tenía a su cargo³⁴. Sabemos que sus agentes se ocuparon del cobro de más del 50% de la media annata algunos años.

Tabla 4. Estimaciones de la media annata y del situado total de juros

Años	Maravedís			Ducados	
	Estimación del situado	Situado juros otra fuente	Media annata	Estimación del situado	Media annata
1621				5 627 000	
1637 ³⁵	2 219 529 750	2 407 030 0000	1 109 764 875	5 918 746	2 959 373
1638	2 196 462 750		1 098 231 375	5 857 234	2 928 617
1642 ³⁶	1 725 000 000		862 500 000	4 600 000	2 300 000
1660	1 875 000 000		937 500 000	5 000 000	2 500 000

FUENTES: Coronas Tejada, 1994, 438; Domínguez Ortiz, 1960, 325, y AGS, CJH, 819.

LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN JUROS

En el siglo XVII la Real Hacienda distinguía entre tres grandes tipos de ingresos: alcabalas, rentas arrendadas y millones. Los maestrazgos también eran rentas arrendables, pero su contabilidad se llevaba de forma separada. Los datos de la incautación de 1634 indican que los extranjeros poseían un 20% de toda la deuda castellana emitida en juros (tablas 3 y 4). La distribución del situado entre los tres tipos de ingresos es bastante homogénea, con un tercio en cada uno. Los extranjeros tenían una renta anual de aproximadamente 1,23 millones de ducados nominales. Si consideramos que esos títulos rendían un 5% anual, su inversión era aproximadamente de unos 24,7 millones de ducados. Una importante suma que pone de manifiesto la importante participación extranjera en la financiación de la política exterior de los Austrias.

³³ Marcos Martín, 2006, 224-225.

³⁴ Álvarez Nogal, 2022.

³⁵ Domínguez Ortiz, 1960, 325.

³⁶ AGS, CJH, 819, Consulta, 22/08/1641. En 1642 los contadores estimaron que después de descontar los juros que no podrían cobrarse al quebrar varios tesoreros de rentas, se obtendrían unos 2 300 000 ducados netos, la mayoría de vellón.

Si comparamos las cifras del situado de extranjeros en alcabalas para 1634 con su encabezamiento en 1631, suponiendo que todo lo ingresado se destinase a pagar intereses de juros, la inversión extranjera supondría casi un 13% en este tipo impuesto³⁷. Una cifra conservadora si el situado total no coincidiese con su encabezamiento. Si aplicásemos este mismo método con la recaudación de las rentas arrendadas y los millones para ese mismo año, tal y como hicimos en un trabajo previo³⁸, obtendríamos cifras de participación extranjera de un 9,5% para las rentas arrendables y de un 18,5% en el caso del servicio de millones. Sin embargo, tal y como advertimos entonces, probablemente esta forma de calcular subestima notablemente la presencia extranjera, ya sea porque la recaudación real de esos ingresos fue realmente inferior a las estimaciones con que contamos o porque los juros vendidos no ocupasen el 100% de la renta, como claramente ocurrió en el caso de los millones. Afortunadamente, la documentación de 1634 nos ofrece cifras sobre el importe de los juros en poder de los naturales de Castilla tanto para las rentas arrendables, como el servicio de millones, permitiéndonos así calcular de forma mucho más precisa el porcentaje de deuda en poder de extranjeros para esos dos tipos de ingresos.

Teniendo en cuenta el total de juros emitidos realmente, los extranjeros poseían el 22% del situado en rentas arrendables, sin contar los de salinas; mientras que en el caso de los millones su participación se elevaría hasta el 60% (tabla 3). Los títulos situados en el servicio de 18 millones se emitieron por primera vez en 1626, una renta que teóricamente rendía 2 millones de ducados anuales. Ese año, las Cortes autorizaron por primera vez la venta de 500 000 ducados de renta, a los que se añadieron otros 200 000 dos años más tarde. Por lo tanto, se puede estimar que el situado sobre millones tenía un máximo de 700 000 ducados de renta en 1634. La documentación generada al incautarse los juros ese año alcanza así esa cifra. La elevada participación extranjera en este tipo de juros, doblando el porcentaje de lo invertido en otros ingresos, responde a la forma en la que se colocaron estos títulos. La mayoría emitidos a raíz del Medio General de 1627, como pago por las consignaciones confiscadas después del decreto de enero de ese mismo año. Es lógico que varios años después muchos inversores extranjeros aún los tuviesen en cartera dadas las

³⁷ El encabezado de alcabalas acordado en las Cortes entre 1626 y 1633 fue de 1 048 millones de mrs. AGS, CJH, 701, Consulta, 17/06/1633.

³⁸ Álvarez Nogal, 2011a, 784.

lógicas dificultades que tenía entonces el mercado secundario por culpa de estas incautaciones.

No todos los títulos eran iguales. No era lo mismo poseer un juro de alcabalas en una población que perdía población que en otra donde esta crecía. La emisión de juros en tercias y alcabalas estaba prácticamente cerrada a finales del siglo XVI, cuando se enajenó el total de lo que se ingresaba. El hecho de que en 1634 un tercio de los ingresos por juros de los extranjeros siguiese situado en estas rentas refleja el interés de los inversores por estos títulos porque, de no haberlos querido en sus carteras, habrían tenido muchas oportunidades para desprenderse de ellos con facilidad. Lo mismo puede decirse de los juros situados en los 32 tipos de rentas arrendables, donde concentraban un 37% de su inversión³⁹. La mayor parte en títulos situados en «esclavos negros», «salinas» y el «nuevo derecho de lanas» (tabla 5). La suma de lo invertido en estas tres rentas, más el situado de las casas de moneda y los distintos impuestos de aduanas (almojarifazgos y puertos), concentraban el 84% de la inversión extranjera en rentas arrendables. De los 32 tipos de rentas arrendables, su inversión se encuentra concentrada en 15 de ellas (tabla 5).

La tabla 6 no muestra con claridad sus preferencias porque no todas las rentas ingresaban lo mismo. Es conveniente tener en cuenta el situado total de cada una, algo que por desgracia sólo está disponible en 19 casos. Cuando se dispone de esa información, las rentas con mayor número de extranjeros son el «medio por ciento de Sevilla» con un 64,78% del situado, «barrilla y sosa», «esclavos negros» y el «nuevo derecho de lanas». En todas estas rentas los inversores extranjeros disponían de más de la mitad del situado.

Ambas tablas reflejan una especial preferencia de los extranjeros por los juros situados en la renta de esclavos negros y el nuevo derecho de lanas. Es muy probable que su atractivo se explique porque ambas pagaban sus intereses en plata en un contexto que ya se veía dominado por la moneda de cobre. Los extranjeros no sólo cobraban en esas rentas la mayor parte de lo que percibían en rentas arrendables, sino que poseían la mayor parte de sus respectivos situados, con independencia del importe de la renta recaudada por la Corona. Los juros situados en otras aduanas también destacan en sus carteras.

³⁹ Para algunas rentas no disponemos de datos en alguna de las dos fechas aquí estudiadas. Es el caso de la alcabala del pan en grano de Sevilla (que explica casi la mitad de la diferencia), el de las escribanías y martiniega de Guadalajara para 1629 o la alcabalas de yerbas de Alcántara en 1634.

Tabla 5. Situado de extranjeros de las rentas arrendables en 1629 y 1634 (ducados)

<i>Renta</i>	<i>1629</i>	<i>1634</i>
Esclavos negros	61 371	56 218
Salinas del reino	53 954	61 456
Nuevo derecho de lanas	47 875	50 322
Casas de moneda	29 562	24 232
Almojarifazgo Mayor de Sevilla	25 332	38 734
Puertos secos de Castilla	24 735	28 321
Diez por ciento de lanas	24 402	20 569
Almojarifazgo de Indias	24 171	30 415
Puertos de Portugal	19 116	21 045
Pimienta	18 431	20 231
Medio por ciento de Sevilla	16 159	20 992
Alcabala del pan en grano de Sevilla	Sin datos	19 551
Diezmos de la Mar de Castilla	11 002	12 574
Naipes de Sevilla	10 405	9 334
Seda de Granada	10 296	5 971
Naipes de Castilla la Vieja	5 298	6 034
Naipes de Toledo	4 741	4 719
Solimán y azogue	4 464	2 250
Tabaco	3 790	4 232
Servicio ordinario y extraordinario de Sevilla	3 567	2 640
Islas de Canaria, Tenerife y la Palma	2 410	4 232
Cochinilla	1 906	1 645
Servicio y Montazgo	1 762	2 939
Abuela de Granada	1 685	1 911
Tercias del Reino	1 119	980
Alcázares de Sevilla	927	927
Alcabalas yerbas del Campo de Calatrava	920	733
Alcabalas de las yerbas de Alcántara	551	Sin datos
Azúcares de Granada	479	1 448
Barrilla y sosa de Murcia	200	Sin datos
Barrilla y sosa	Sin datos	2 960
Escribanías y martiniega de Guadalajara	Sin datos	75

FUENTE: AGS, CCGG, 2597 y 3934.

Tabla 6. Porcentaje del situado de cada renta en manos de extranjeros en 1634

<i>Renta</i>	<i>%</i>	<i>Renta</i>	<i>%</i>
Medio por ciento de Sevilla	64,78	Almojarifazgo Mayor de Indias	13,64
Barrilla y sosa	60,67	Tabaco	13,58
Esclavos negros	59,34	Islas de Canaria, Tenerife y la Palma	12,36
Nuevo derecho de lanas	50,50	Azúcares de Granada	10,25
Pimienta	49,52	Diezmos de la Mar	9,02
Servicio ordinario y extraordinario de Sevilla	36,96	Solimán y azogue	7,81
Diez por ciento de lanas	30,90	Almojarifazgo de Sevilla	7,47
Abuela de Granada	29,17	Cochinilla	6,47
Puertos Secos de Castilla	24,30	Seda de Granada	5,33
Puertos de Portugal	23,06		

FUENTE: AGS, CCGG, 3934.

LA REPUTACIÓN DE LOS JUROS Y EL PAGO DE SUS INTERESES ANUALES

Las razones de un inversor para adquirir juros eran muy variadas⁴⁰. No siempre se trataba de una inversión financiera para maximizar la rentabilidad del dinero prestado. Si ese hubiera sido su único objetivo, uno de los primeros aspectos a tener en cuenta habría sido su «cabimiento», es decir, si estaba situada allí donde se cobraban los intereses con puntualidad. Sin embargo, ésta no era la única razón a tener en cuenta. La antigüedad del título era igualmente importante porque era el criterio seguido para pagar los réditos. Los últimos en ser emitidos eran los últimos en cobrar y los que más riesgo tenían de no pagarse cuando los ingresos no alcanzaban. Un descenso en la recaudación de una renta afectaba sólo a los juros más recientes, no al resto. La antigüedad del juro se conservaba siempre, aunque el título cambiase de manos, lo que incrementaba su valor. También había otros aspectos, como el tipo de moneda con la que se abonaban los intereses o su situación geográfica. Los inversores preferían juros en sus lugares de residencia, algo que quizá no fuese tan importante para aquellos extranjeros que no residiesen en

⁴⁰ Ya señalamos algunas de ellas en Álvarez Nogal, 2011b, 79-81.

Castilla. En definitiva, es muy difícil hablar de la reputación de los juros en general porque había muchos aspectos a tener en cuenta.

Las alcabalas eran los juros más fiables desde el punto de vista del cobramiento y, lo cierto, es que en 1629 se abonó el 86% de la renta que tenían los extranjeros situada en ellas (tabla 1), mientras que en el caso de las rentas arrendables ese porcentaje se quedó en el 59%, con grandes variaciones entre ellas (tabla 7). En cierto modo era lógico. Las alcabalas disfrutaban de encabezamientos generales garantizados por las ciudades y, por tanto, se trataba de ingresos muy estables. Sin embargo, en el caso de las rentas arrendables, su rendimiento dependía mucho más de la actividad económica o del arrendador de la renta. La mayoría eran estancos, aduanas o tasas vinculadas al comercio. La crisis económica del siglo XVII afectó a la recaudación de esas rentas y al pago de sus juros.

Tabla 7. Porcentaje del situado de extranjeros abonado en cada renta: 1629 y 1634⁴¹

<i>Renta arrendable</i>	<i>1629 %</i>	<i>1634 %</i>	<i>Renta arrendable</i>	<i>1629 %</i>	<i>1634 %</i>
Pimienta	100		Naipes de Toledo	74	94
Servicio ordinario y extraordinario de Sevilla	100		Abuela de Granada	72	
Islas de Canaria, Tenerife y la Palma	100		Salinas del reino	69	
Alcázares de Sevilla	100		Puertos secos de Castilla	68	84
Alcabalas de yerbas de Campo de Calatrava	100		Tercias del Reino	62	
Alcabalas de yerbas de Alcántara	100		Diez por ciento de lanas	58	90
Azúcares de Granada	100		Naipes de Castilla la Vieja	57	77
Barrilla y sosa de Murcia	100		Solimán y azogue	38	
Seda de Granada	94		Casas de moneda	30	76
Diezmos de la Mar de Castilla	94		Servicio y Montazgo	29	79

⁴¹ En 1634 en lugar de utilizar el resumen, utilizamos el valor de la relaciones de personas que están disponibles. Haciendolo con los resúmenes generales no cambia el resultado y las diferencias no son grandes.

<i>Renta arrendable</i>	1629 %	1634 %	<i>Renta arrendable</i>	1629 %	1634 %
Nuevo derecho de lanas	89	98	Almojarifazgo de Indias	26	
Naipes de Sevilla	86		Esclavos negros	3	
Puertos de Portugal	85		Cochinilla	0	
Medio por ciento	78		Tabaco	0	
Almojarifazgo Mayor	76				

FUENTE: AGS, CCGG, 2597 y 3934.

Aquellas rentas que dependían de la llegada de las flotas americanas, como el medio por ciento, la cochinilla, el tabaco y los esclavos negros, presentan los peores porcentajes para 1629 porque ese año no llegaron la flotas al mando de Martín de Valdecilla y Gómez de Sandoval. Lo hicieron en el verano siguiente⁴². En este caso, la regularidad no estaba asegurada, pero su ventaja era que los juros se pagaban en metal precioso, algo de lo que muy pocas rentas podían presumir entonces.

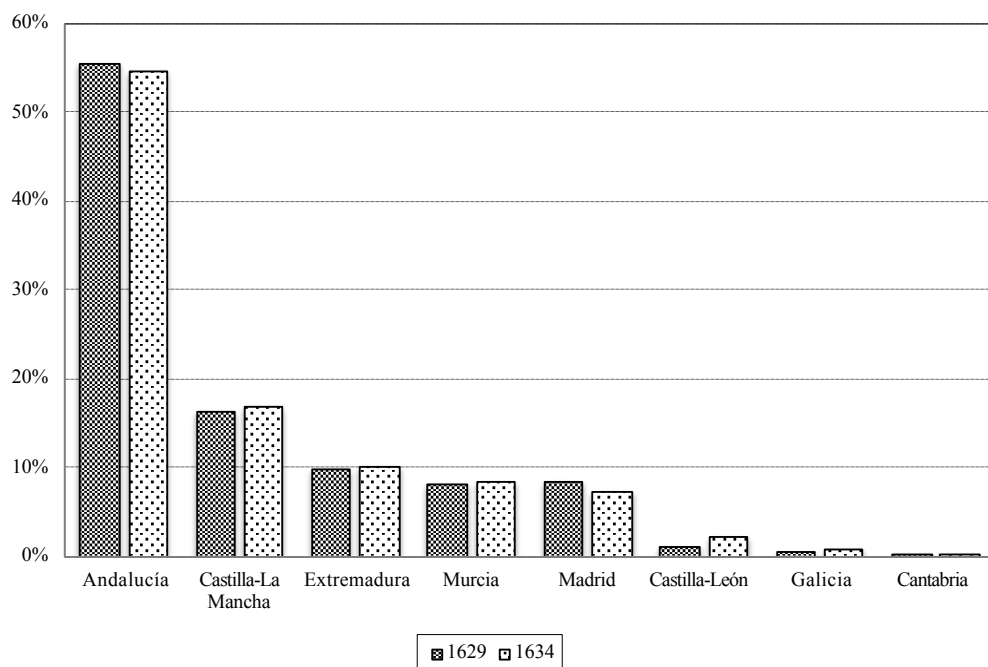
LA GEOGRAFÍA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CASTILLA

¿Cuáles fueron las preferencias geográficas de los extranjeros a la hora de invertir en juros? Sólo se puede responder a esta pregunta en el caso de las alcabalas y los millones porque las rentas arrendables se cobraban allí donde residía el tesorero de la renta. El lugar donde estuviese situado el juro era importante porque los intereses se percibían en la tesorería donde estaba situado. Si esa tesorería no lo abonaba no se podían cobrar en otra, salvo que la Corona concediese una autorización expresa.

Los datos muestran que los extranjeros tenían tendencia a acumular títulos en unos partidos fiscales determinados, dependiendo del tipo de renta. En el caso de los juros de alcabalas, la principal región con diferencia, tanto en 1629 como en 1634, es Andalucía, percibiendo allí casi la mitad de sus rentas (gráfico 1). Después le siguen Castilla la Mancha, Extremadura, Madrid y Murcia. A nivel provincial destacan Jaén y Córdoba, seguidas por Sevilla, Murcia, Ciudad Real, Granada y Madrid.

⁴² Álvarez Nogal, 1997, 380.

Grafico 1. Juros de alcabalas en manos de extranjeros en 1629 y 1634

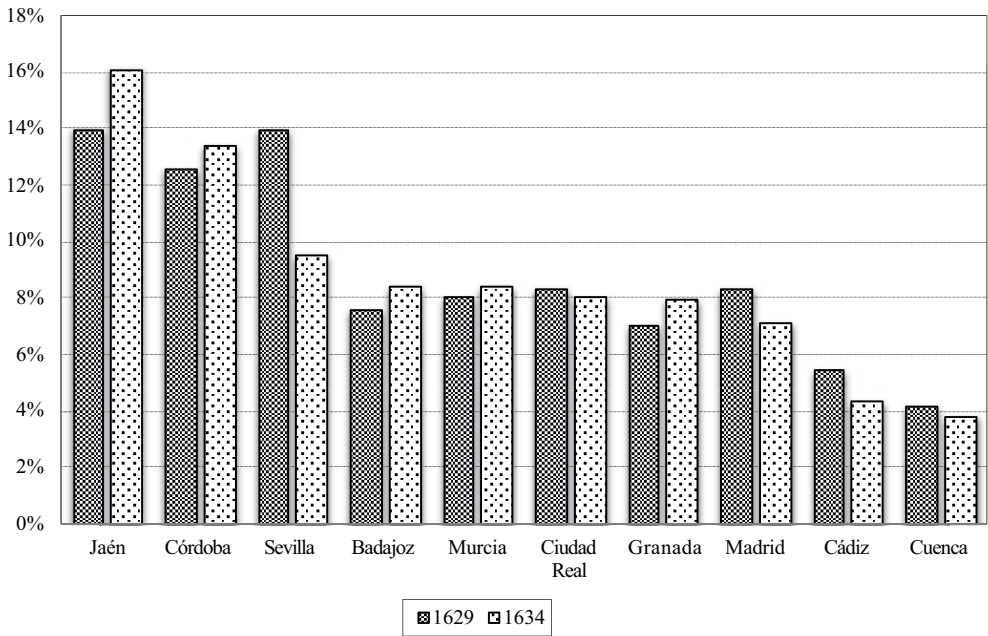


FUENTE: AGS, CCGG, 2597 y 3934.

A nivel provincial también hay una fuerte presencia andaluza. Sevilla, Jaén y Córdoba, Madrid, Ciudad Real, Murcia, Badajoz y Granada acumulan casi el 80% del situado de extranjeros en alcabalas (gráfico 2). Destacan las ciudades andaluzas porque además de las ya señaladas, Cádiz también aparece entre las diez primeras, y no muy lejos de ellas estaba Málaga.

En el caso de los millones, la mayor parte del situado de extranjeros se concentraba en la actual Castilla y León, donde se acumulan más del 40% de sus rentas. Le seguían Andalucía, Castilla la Mancha y Madrid (tabla 8). Hay un contraste importante con los juros de alcabalas, que posiblemente esté explicado por la forma en la que se emitieron estos juros, vinculados al decreto de 1627.

Gráfico 2. Distribución del situado de alcabalas percibido por extranjeros en 1629 y 1634



FUENTE: AGS, CCGG, 2597 y 3934.

Tabla 8. Distribución regional del situado de extranjeros en el servicio de millones en 1634

Región	Ducados	%
Castilla y León	157825	38
Andalucía	147325	35
Castilla la Mancha	51367	12
Madrid	27030	6
Galicia	20103	5
Murcia	14716	4
Total	418366	100

FUENTE: AGS, CCGG, 3934.

En una distribución provincial de los juros de millones, Sevilla ocupa el primer puesto, seguida por Granada, Toledo, Salamanca y Madrid. Todas ellas con rentas de más de 10 millones de maravedís. Estas cinco provincias representan casi la mitad del situado de millones en manos de extranjeros. La diferencia con los juros de alcabalas es que la otra mitad está representada por distritos de la meseta norte como Burgos, Toro, León, Valladolid, e incluso aparece Galicia (tabla 9).

Tabla 9. Situado de extranjeros en juros de millones en 1634

<i>Distrito</i>	<i>Ducados</i>	<i>Sumarios particulares %</i>
Sevilla	73 904	17,7
Granada	41 841	10,0
Toledo	36 052	8,6
Salamanca	35 211	8,4
Madrid	27 030	6,4
Valladolid	24 084	5,8
Burgos	22 403	5,4
Toro	19 786	4,7
Galicia	19 494	4,7
León	18 624	4,5
Jaén	17 619	4,2
Murcia	14 716	3,5
Córdoba	13 960	3,3
Segovia	13 567	3,2
Avila	11 493	2,8
Guadalajara	8 387	2,0
Soria	7 352	1,8
Cuenca	6 929	1,7
Zamora	5 305	1,3
Total		100,00

FUENTE: AGS, CCGG, 3934. Los sumarios generales ofrecen cifras muy similares.

La distribución geográfica está explicada en gran medida por la importancia económica de los partidos fiscales. Es lógico que tuviesen más juros en Se-

villa y Madrid porque allí se pagaban más impuestos y, por lo tanto, el situado era más elevado. Por eso es importante no ver sólo la cantidad situada, sino qué proporción tenían en relación con los naturales de Castilla. Este dato refleja mucho mejor las preferencias a la hora de elegir el emplazamiento de su inversión.

Al carecer de datos sobre el situado de alcabalas a nivel provincial para los naturales de Castilla en 1634, hemos optado por utilizar las cifras del encabezamiento general de 1590-95, para el que tenemos datos desagregados incluso para poblaciones muy pequeñas⁴³. Además, al tratarse de alcabalas, en principio la renta no debía haber sufrido grandes variaciones después de esa fecha. Por ejemplo, el importe del encabezamiento que aquí utilizamos alcanza los 1 052 259 302 mrs., mientras que el valor de las alcabalas y tercias encabezadas en 1631 es de 1 068 000 000 mrs., aunque después llega hasta los 1 125 millones por algunos acrecentamientos que se aprobaron en 1623⁴⁴. Los extranjeros tendría aproximadamente un 12% del situado total de alcabalas si comparamos la renta que se les incautó en 1634 con el valor total del encabezamiento en 1631⁴⁵.

Sin embargo, a nivel regional los datos son más interesantes. Los extranjeros cobrarían en Madrid el 25% de todos los juros de alcabalas (gráfico 3). Algo lógico teniendo en cuenta que era en la Corte donde había más extranjeros y, por tanto, donde más fácil les resultaba cobrar sus intereses. Le siguen por orden de importancia Murcia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Mancha. Estas cifras confirman la tendencia ya observada en el apartado anterior al analizar la distribución de las rentas totales percibidas por extranjeros. Las regiones más importantes no cambian, sólo lo hace un poco el orden. De esta forma, cuando los extranjeros invertían en juros de alcabalas muestran una clara preferencia por aquellos situados en la Corte y en el sur de Castilla, especialmente en Andalucía, donde se concentraba la mayor riqueza de España en aquel momento. Los datos agregados se ven también confirmados por los estudios específicos sobre ciudades concretas, como los llevados a cabo en Burgos, Murcia y Cádiz⁴⁶.

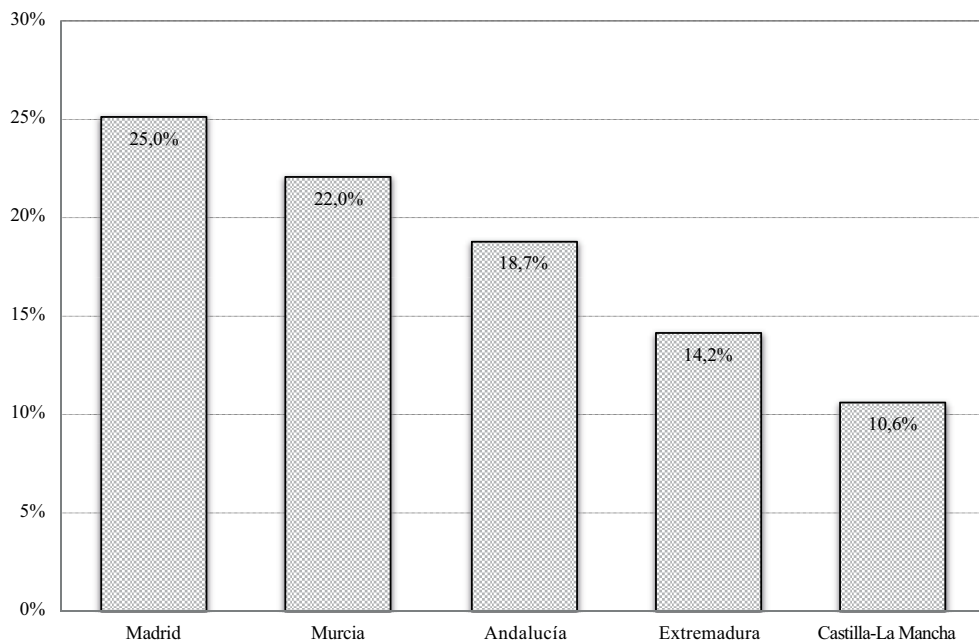
⁴³ Zabala Aguirre, 2000.

⁴⁴ Andrés Ucendo y Lanza García, 2008, 158.

⁴⁵ Álvarez Nogal, 2011a, 786.

⁴⁶ Álvarez Nogal, 2011b, 121-124.

Gráfico 3. Situado extranjero en la renta de alcabalas en 1634 (% respecto al ingreso de la renta)

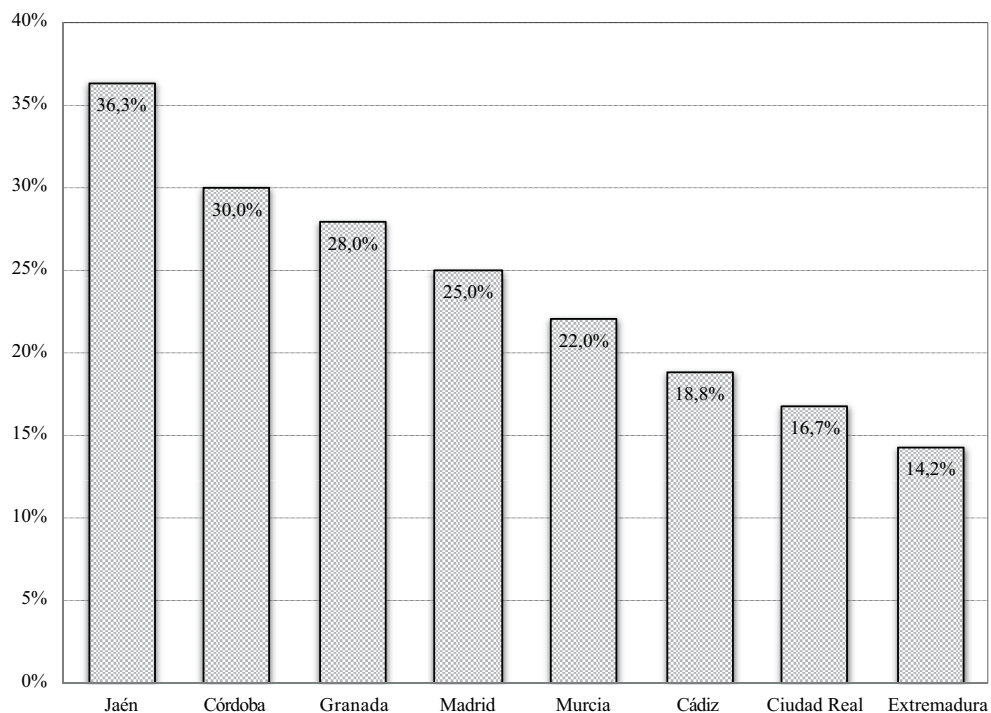


FUENTE: Situado: AGS, CCGG, 3934. Ingresos de alcabala: Zabala (XX)

Si en lugar de regiones, analizamos distritos fiscales (gráfico 4), los resultados también confirman esa distribución. Los extranjeros poseían más de un tercio del situado de alcabalas en Jaen. Seguida por Granada, Madrid y Murcia, donde su presencia superaba la cuarta parte de todos los juros allí situados. En Cádiz, Ciudad Real, Badajoz, Córdoba, Cuenca y Sevilla cobraban entre el 18,8% y el 12% de su situado. Todos estaban por encima de la media y podríamos identificarlos con los partidos fiscales donde los extranjeros preferían invertir en juros de alcabalas. Es importante resaltar que si ponderásemos por el total del situado y no por el encabezamiento, es muy probable que estos porcentajes sean superiores.

¿Por qué parece existir una preferencia por los juros situados en la mitad sur de la península? Es probable que la fortaleza de las oligarquías locales en las ciudades castellanas del norte les permitiese acaparar más títulos y excluir a otros compradores, algo que sólo podremos confirmar cuando conozcamos mejor quiénes eran los inversores de cada distrito. Esa razón estaría relacio-

Gráfico 4. Situado extranjero en la renta de alcalas en 1634 (% respecto al ingreso de la renta)



FUENTE: Situado: AGS, CCGG, 3934. Ingresos de alcabala, P. ZABALA, *Las alcabalas*.

nada con la debilidad de las redes de negocios de los extranjeros en la zona norte en comparación con sus operaciones en el sur. No disponemos de censos, pero es bien conocida la fuerte presencia genovesa en provincias como Granada, Murcia, Madrid y Sevilla⁴⁷.

En el caso de los juros de millones incautados en 1634, el análisis es mucho más preciso porque la propia fuente nos informa del importe del situado incautado a los naturales de Castilla. La ponderación no se realiza con datos teóricos de recaudación, sino con los propios juros registrados a nombre de

⁴⁷ Sobre la importante presencia de genoveses en Granada. Andújar Castillo, 1999, 357-375; Montojo Montojo, 1997, 237-252; Velasco Hernández, 1989, y Girón Pascual, 2018, 243.

castellanos. La documentación indica que en 1634 el 57,9% de los juros estaba en manos de extranjeros, pero al igual que en las alcabalas había diferencias dependiendo de los partidos. Murcia era la región con mayor concentración de extranjeros, donde poseían un 80% del total de la renta. También destaca Galicia, una zona donde los extranjeros apenas tenían juros de alcabalas, y Castilla y León donde controlaron el 67,13% de estos títulos. En el caso del situado de millones su preferencia por el sur de la península no es tan marcada como en el caso de las alcabalas (tabla 10), seguramente porque estos juros llegaron a sus manos de forma forzosa.

Tabla 10. Porcentaje del situado de extranjeros en la renta de millones en relación al total emitido en las distintas regiones en 1634 (ducados)

<i>Región</i>	<i>Situado extranjeros</i>	<i>Situado total</i>	<i>% extranjeros</i>
Murcia	14 716	18 443	80
Galicia	20 103	26 689	75
Castilla y León	157 825	235 145	67
Andalucía	147 325	249 865	59
Madrid	27 000	52 758	51
Castilla-La Mancha	51 368	106 067	48
Total	418 366	688 966	61

FUENTE: AGS, CCGG, 3934, Relación de lo que montan los juros que personas no naturales destos reinos tienen situados en ellos.

Desde una perspectiva provincial (tabla 11), León, Toro y Murcia son las tesorerías donde tuvieron una presencia mayoritaria, seguido por los partidos de Jaén, Ávila, Galicia y Soria con valores por encima del 70% del total de su situado.

Tabla 11. Porcentaje de juros de millones en poder de extranjeros en 1634

<i>Provincias</i>	<i>%</i>	<i>Provincias</i>	<i>%</i>	<i>Provincias</i>	<i>%</i>	<i>Provincias</i>	<i>%</i>
León	92,5	Galicia	74,7	Salamanca	64,0	Sevilla	52,9
Toro	82,8	Soria	73,5	Córdoba	62,4	Cuenca	51,3
Murcia	79,8	Zamora	65,8	Segovia	61,1	Madrid	51,2
Jaén	77,3	Guadalajara	64,7	Valladolid	60,6	Toledo	45,3
Ávila	76,5	Granada	64,4	Burgos	54,5		

FUENTE: AGS, CCGG, 3934.

CONCLUSIONES

Los extranjeros no tenían ninguna restricción a la hora de comprar deuda pública en Castilla. De hecho, muchos de los juros que comercializaron los banqueros del rey a través de sus asientos acabaron formando parte de sus patrimonios personales. Otros llegaron a sus manos a través de los llamados «Medios Generales», acuerdos entre la Corona y sus banqueros que permitían restablecer el pago de lo que se les adeudaba, anulando así los decretos que habían suspendido el pago de sus consignaciones.

La inmensa mayoría de extranjeros eran genoveses y muchos no residían en la península Ibérica. Eran mayoría pero no los únicos. También había portugueses, alemanes, flamencos, florentinos, milaneses, etc. En el siglo xvii se acrecentaron los rumores de que estaban desinvertiendo y llevándose el dinero fuera de Castilla. Lo cierto es que, al finalizar el primer tercio del siglo xvii, una parte relevante de la deuda pública castellana aún seguía en sus manos. Estimamos que en 1634 tenían aproximadamente invertido un capital de 24 millones de ducados en juros, cuyas rentas suponían el derecho a percibir unos 1,18 millones anuales en concepto de intereses, aunque la gran mayoría fuese en vellón. Esa cifra supone aproximadamente una quinta parte del pago de todos los intereses que la monarquía abonaba por este concepto. Su distribución era bastante homogénea, entre los distintos tipos de ingresos: un tercio estaba situado en la renta de alcabalas, otro en los millones y el resto en rentas arrendables.

Si ponderamos su inversión por el valor del situado de cada una de esas rentas, los extranjeros tenían mucho más peso en el servicio de millones, con más de la mitad del situado, que en el resto de ingresos. Apenas tenían un 12% del situado de alcabalas si consideramos el valor del encabezamiento, aunque es muy probable que ese porcentaje sea superior si, en lugar de utilizar cifras de recaudación, dispusiéramos del importe total de juros que soportaba esta renta, incluidos los que poseían los naturales de Castilla. En rentas arrendables los extranjeros tenían preferencia por los juros que aún se pagaban en plata, destacando los situados en los «esclavos negros», las salinas y el nuevo derecho de lanas.

En cuanto a su distribución geográfica, la preferencia era claramente por títulos situados en la Corte y en el sur de Castilla. Andalucía, Murcia y Extremadura destacan entre los juros de alcabalas y, aunque en menor medida también lo hacen en los millones. Aunque no tenemos suficientes datos para explicar del todo sus preferencias geográficas, hay indicios para pensar que

estaban relacionadas con la mayor presencia de redes genovesas en esos territorios y con su mayor dinamismo económico.

Todos estos datos demuestran que, aunque los juros hayan sido tradicionalmente calificados como deuda doméstica en comparación con los asientos de dinero, su componente extranjero no es despreciable. Además, estas cifras también obligan a cuestionar la tradicional visión «rentista» de la sociedad castellana. El ejemplo más claro son los genoveses. Muchos de ellos tenían juros a pesar de tener muchas oportunidades para invertir su dinero en Castilla o fuera de ella. No es precisamente un grupo conformista desde el punto de vista económico, sino más bien lo contrario.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos (1997), *El crédito de la Monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- (2011a), «Los genoveses y la incautación del interés de los juros de Castilla en 1634», en M. Herrero Sánchez, Y. Rocío Ben Yessef Garfia, C. Bitosi y D. Puncuh, eds., *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, pp. 775-801.
- (2011b), *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de Alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España.
- (2022), *El banquero real. Bartolomé Spínola y Felipe IV*, Madrid, Turner.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y Chamley, Christophe (2014), «Debt policy under constraints: Philip II, the Cortes and Genoese bankers», *Economic History Review*, 67, 1, pp. 192-213.
- (2018), «Refinancing short-term debt with a fixed monthly interest rate into funded juros under Philip II: an asiento with the Maluenda brothers», *Economic History Review*, 71, 4, pp. 1100-1117.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1998), «Una herencia de Felipe II: Los servicios de millones en Castilla durante el siglo XVII», en J. Martínez Millán, ed., *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Parteluz Editores, pp. 53-66.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y Lanza García, Ramón (2008), «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia moderna*, 30, pp. 147-190.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1999), «Los genoveses en el reino de Granada: comercio y estrategias mercantiles», en E. Belenguer, ed., *Congreso Internacional Felipe II y el Mediterráneo (Barcelona, 23 a 27 de noviembre de 1998)*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. 1, pp. 357-375.
- CASTILLO PINTADO, Álvaro (1963), «Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito», *Hispania*, 23, 89, pp. 43-70.

- CONKLIN, James (1998), «The Theory of Sovereign Debt and Spain under Philip II», *Journal of Political Economy*, 106, 3, pp. 483-514.
- CORONAS TEJADA, Luis (1994), *Jaén, siglo XVII. Biografía de una ciudad en la decadencia de España*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1960), *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Pegaso.
- GIRÓN PASCUAL, Rafael María (2018), *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- MARCOS MARTÍN, Alberto (2006), «¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?», en Geoffrey Parker, ed., *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, pp. 173-253.
- (2007), «Hipotecar la hacienda común. Enajenaciones del patrimonio regio y endeudamiento municipal en los siglos XVI y XVII», en Salustiano de Dios, Javier Infante, Ricardo Robledo, y Eugenia Torijano, ed., *Historia de la Propiedad. Crédito y Garantía*, Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, pp. 163-210.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente (1997), «El comercio con Andalucía Oriental: actividad de los mercaderes de Cartagena (siglos XVI-XVII)», *Chronica Nova*, 24, pp. 237-252.
- PÉREZ-PRENDES, José y Torres López, M. (1963), *Los Juros (Aportación documental para una Historia de la Deuda Pública en España)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- RIPIA, Juan de la (1795), *Práctica de la administración y cobranza de las rentas reales y visita de los ministros que se ocupan en ellas*, Madrid, En la Oficina de Don Antonio Ulloa.
- SARDONE, Sergio (2019), «Forced loans in the Spanish Empire: the first requisition of American treasures in 1523», *Economic History Review*, 72, 1, pp. 57-87.
- SERRANO MANGAS, Fernando (1996), *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España, (1618-1668)*, Madrid, Banco de España.
- TOBOSO SÁNCHEZ, Pilar (1987), *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- VELASCO HERNÁNDEZ, Francisco (1989), *Comercio y actividad portuaria en Cartagena (1570-1620)*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena.
- ZABALA AGUIRRE, Pilar (2000), *Las alcabalas y la Hacienda Real en Castilla. Siglo XVI*, Santander, Universidad de Cantabria.

SOBRE EL SISTEMA FINANCIERO DE LA CASTILLA DE LOS AUSTRIAS¹

José Ignacio Andrés Ucendo

Universidad del País Vasco

INTRODUCCIÓN

Resulta poco original afirmar que en las últimas décadas la historiografía sobre la España de los Austrias ha sufrido una profunda renovación, protagonizada por un grupo de investigadores entre los que han destacado los profesores José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert, cuyo trabajo está en el centro del presente volumen. Como resultado, hoy sabemos que, si bien no faltaron elementos particulares, la Monarquía Hispánica distó de ser una excepción en el contexto europeo del tiempo. Desde el punto de vista político, la Hispánica es uno de los mejores ejemplos de Monarquía Compuesta, tan habitual en la época, por más que esta forma de Estado hoy en día nos parezca distante e incluso extraña. Desde una perspectiva cultural y religiosa también se aprecian similitudes, y Castilla se puede incluir dentro de las regiones europeas en las que más avanzó la Contrarreforma, junto con Italia, Francia y los territorios centroeuropeos de los Habsburgo vieneses. Y también se detectan paralelismos desde el punto de vista económico. La economía española del XVII sufrió los efectos de lo que la reciente historiografía califica de «Pequeña Divergencia», en virtud de la cual a lo largo del Seiscientos las regiones mediterráneas comenzaron a rezagarse respecto de las economías más dinámicas del norte de Europa, como Holanda e Inglaterra. Esto hace que la trayectoria de la economía española sea

¹ Este trabajo ha sido posible gracias al Proyecto de Investigación del MINECO/FEDER «Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII» (HAR2015-68672-P) y al Grupo de Investigación del Gobierno Vasco «Crecimiento económico, instituciones y cambios sociales en el País Vasco» (IT897-16).

menos peculiar de lo a veces pensado, pudiendo incluirse dentro de un modelo mucho más general que engloba toda la cuenca del Mediterráneo².

Sin embargo, el reconocimiento de la normalidad castellana y española en la época moderna a veces parece limitarse al estrecho círculo académico, fuera del cual todavía están bien vivas visiones más tradicionales de nuestro pasado, que en muchas ocasiones descienden de la famosa Leyenda Negra, sobre la que María Elvira Roca ha escrito un reciente libro³. Los ejemplos de la pervivencia de este enfoque, por el que nuestra historia durante los siglos *xvi* y *xvii* se describe a menudo en términos de excepcionalidad y diferencia, son conocidos y resulta de particular interés, para los fines de estas líneas, recordar uno: suele afirmarse que el sistema financiero de los Austrias madrileños fue muy deficiente, al contrario de lo sucedido en estados como Holanda o Inglaterra, cuyos gobernantes fueron capaces de crear sofisticados sistemas de Crédito Público. A modo de ejemplo, basta con recordar cómo en su conocido (y polémico) libro sobre la historia de las crisis financieras, C. Reinhart y K. Rogoff indican, en un párrafo ya famoso, que «los impagos de España establecieron un récord que hasta la fecha nadie ha podido romper. En efecto, España se las arregló para incumplir sus pagos en siete ocasiones tan solo durante el siglo *xix*, luego de seis impagos en los siglos anteriores»⁴.

Al menos en lo que se refiere a la Edad Moderna, la anterior afirmación resulta un tanto exagerada y requiere, pensamos, una matización. Es difícil de creer que un Estado con un historial financiero tan desastroso como el resumido por C. Reinhart y K. Rogoff en su lapidaria frase pudiera retener la hegemonía continental desde inicios del *xvi* hasta mediados del *xvii* y en los últimos años varios autores han empezado a ofrecer argumentos para revisar esta visión⁵. Nuestro trabajo comparte, modestamente, este propósito y aspira a contribuir a esta labor de revisión, enfatizando que el sistema financiero de la Castilla de los Austrias compartió varias características con el de la mayoría de los estados de su tiempo, por lo que su trayectoria dista de ser excepcional.

Como se verá en el primer apartado, la visión tradicional sobre el sistema financiero de los Austrias deriva, en parte, de la concepción tan pesimista de

² Elliott, 1986 y 1992, MacCulloch, 2003, Po-Chia Hsia, 2005, De Vries, 1979, y De Pleijt y Van Zanden, 2016, 387-409.

³ Roca, 2016.

⁴ Reinhart y Rogoff, 2011, 95. En concreto, los autores se refieren a los impagos de 1557, 1560, 1575, 1596, 1607, 1627 y 1647.

⁵ Álvarez Nogal y Chamley, 2014, 192-212, y 2016, 1-32.

nuestro pasado que comenzó a gestarse ya entre sus contemporáneos, y que ha influido en los hispanistas e historiadores nacionales. Sin embargo, esta visión no resulta del todo exacta. Según se indica en el segundo apartado, la teoría tradicional sobre las finanzas de los Austrias es heredera de una concepción del papel del capital en el crecimiento económico que hoy en día empieza a ser criticada, y sus límites se hacen más visibles cuando se incluye una perspectiva comparada en el análisis. Pero quizás el mayor problema resida en que algunos aspectos de esta teoría no concuerdan con los resultados que se desprenden del estudio de las fuentes. De hecho, cuando sumamos a los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Real Hacienda los obtenidos a través de los asientos se concluye que la Corona de Castilla fue un estado intensivo en capital al menos hasta 1648. Este aspecto pone en cuestión buena parte de las habituales valoraciones sobre las finanzas castellanas de los Austrias y lo trataremos con más detalle en el tercer y último apartado del trabajo.

LOS ORIGENES DE LA TEORÍA TRADICIONAL SOBRE LAS FINANZAS DE LOS AUSTRIAS

El sistema fiscal y financiero de los Austrias descansaba sobre los contratos de crédito a corto plazo (asientos) y la deuda a largo plazo (juros). Tanto el pago a los asentistas del principal de sus préstamos e intereses como el abono de sus intereses a los juristas dependía, en último término de la capacidad de la Corona para incrementar sus ingresos, ordinarios (impuestos y servicios) y extraordinarios (entre los que destacaron los metales preciosos americanos)⁶.

Este sistema funcionó razonablemente bien hasta las décadas centrales del xvii; incluso a pesar de las suspensiones de pagos de 1557, 1560, 1575, 1596, 1607 y 1627⁷. A lo largo de casi 150 años, aproximadamente entre 1517 y 1650, la Corona castellana contrató un volumen creciente de asientos y emitió un número cada vez mayor de juros⁸. Esto fue posible gracias a la expansión de la economía del reino a lo largo del xvi, que impulsó la subida de los ingresos del Tesoro, y las crecientes llegadas de metales preciosos americanos en el mismo período⁹.

⁶ Artola, 1982; Carande, 2000; Toboso, 1987, y Ulloa, 1986.

⁷ Domínguez Ortiz, 1960, 97.

⁸ Artola, 1982; Ruiz Martín, 1965, 3-58, y 1975, 739; y Toboso, 1987, 133 y 173.

⁹ Para los ingresos del Tesoro, nos remitimos a los trabajos de la nota 6 y a Bilbao Bilbao, 1990, 37-61, y Andrés Ucendo y Lanza García, 2008, 147-190. Para la llegada de metales preciosos, Hamilton, 1975, y Álvarez Nogal, 1996, 43-89.

Sin embargo, el crédito público de los Austrias despertó varias críticas entre sus contemporáneos. Los asientos, y sobre todo los asentistas, fueron sujetos a continuos y bien conocidos ataques a lo largo de los siglos *xvi* y *xvii*, aunque no deba ignorarse que los mismos reflejaban, al menos en parte, la oposición de la burguesía castellana al predominio del que gozaban en el manejo de las finanzas castellanas los hombres de negocios alemanes, italianos (sobre todo genoveses) y portugueses¹⁰. Los juros, por el contrario, no despertaron excesivas críticas en el *Quinientos*, al menos en un principio. Como es bien sabido, la compra de estos activos estuvo muy difundida entre los grupos acomodados de la sociedad del reino, que vieron en ellos una inversión segura y atractiva, hasta que los descuentos en los intereses cobrados por los juristas tras la consolidación de la media annata en 1634 hicieron que perdieran buena parte de su antiguo atractivo, para disgusto de quienes habían invertido grandes sumas de dinero en su adquisición¹¹.

Lo anterior ayuda a comprender de dónde procede la actitud con la que muchas veces se ha juzgado el Crédito Público de los Austrias, asumida por la historiografía liberal española del siglo *xix*. Valga como prueba lo escrito en su *Historia de la Economía Política Española* por uno de los representantes de esta escuela, Manuel Colmeiro, quien calificó a los asentistas genoveses de codiciosos extranjeros, antes de llamarles lobos, para concluir afirmando que «estos asentistas negociaban asientos, arrendaban las rentas, hacían adelantos al gobierno con crecidos intereses y, en fin, venían a ser en el siglo *xvii* lo que eran los judíos en la Edad Media»¹².

Leyendo el párrafo anterior uno sospecha que Colmeiro había heredado las actitudes (y los prejuicios casticistas) de la burguesía urbana castellana de los siglos *xvi* y *xvii*, que odiaba a los hombres de negocios extranjeros por haberles arrebatado el control de una lucrativa actividad. Pero Colmeiro también reservaba parte de sus iras para atacar a los juros, y en particular a la media annata, que ofrecía «el mal ejemplo de un gobierno nada escrupuloso en quebrantar la fe empeñada», para concluir calificando a los descuentos de los intereses percibidos por los juristas de violencia; término que, como se verá más adelante, resulta de particular interés¹³.

¹⁰ Domínguez Ortiz, 1960, 103-147; Ruiz Martín, 2016, 49-174; y Sanz Ayán, 2013, 119-286.

¹¹ Sobre esto, vid. Toboso, 1987.

¹² Colmeiro, 1986, 390.

¹³ Colmeiro, 1986, 392.

Junto con otros autores, Colmeiro formaba parte de un grupo de historiadores que encontraron en el estudio de nuestro pasado durante la época de los Austrias un arsenal de argumentos para justificar la creación del nuevo régimen liberal. Pero el problema reside en que al hacerlo así estos autores también heredaron buena parte de los argumentos con los que los arbitristas del Seiscientos o los Ilustrados del Setecientos habían descrito el curso de nuestra historia política, económica y social, y contribuyeron a difundir una visión negativa de la España de los Austrias. Los puntos esenciales de esta teoría, que descansa sobre lo que se ha dado en llamar el mito comunero, son bien conocidos: la dinastía inaugurada por Carlos I en 1517 destruyó las libertades castellanas, sometió a las ciudades y las instituciones representativas del reino al rigor de un régimen absolutista y despótico, y creó un sistema fiscal y financiero que podría calificarse de dañino, que además hipotecó las posibilidades de desarrollo económico del país para financiar una política exterior ajena a los intereses castellanos¹⁴.

Si hemos escogido a Colmeiro no se debe a que este autor fuera el más influyente del grupo. De hecho, su influjo actual es más bien escaso y sus obras apenas son conocidas fuera del círculo de los especialistas. Sin embargo, Colmeiro es importante porque fue uno de los canales a través del cual otros autores mucho más famosos como E. Hamilton recibieron la negativa visión de los historiadores liberales sobre la España de los Austrias. No por casualidad, Colmeiro es uno de los historiadores liberales más citados por E. Hamilton en sus trabajos, en donde tampoco faltan citas a otros autores del grupo como Lafuente o Cánovas. A modo de ejemplo, Colmeiro es citado en 11 ocasiones por el historiador estadounidense en *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España*; 5 en *Guerra y precios en España* y 6 veces en su influyente *The Decline of Spain*, aparecido en 1938 en la *Economic History Review*¹⁵.

La importancia de Hamilton para el argumento que queremos desarrollar reside no sólo en la calidad indiscutible de su obra, todavía hoy de consulta obligatoria para todos los interesados en nuestra historia económica y social de la época moderna, sino en que el autor americano, a su vez, ejerció un influjo visible en el decano del hispanismo anglosajón actual, J. Elliott. Este influjo está bien presente en su clásico *La España Imperial*. Para redactar los apartados del libro dedicados a la economía española del período, Elliott siguió a J. Vicens Vives, F. Braudel, Chaunu y E. Hamilton, prestando un interés

¹⁴ Sobre este asunto, Aróstegui, 1995, 363-403, y Álvarez Junco, 2011.

¹⁵ Hamilton, 1975, 1988 y 1938, 125-135.

especial al artículo de este último de 1938 sobre la decadencia económica de España arriba citado, al que considera nada menos que como el trabajo clásico sobre el tema¹⁶. *La España Imperial* es un libro que tiene ya algunas décadas, pero merece la pena destacar que Elliott siempre ha manifestado su deuda con E. Hamilton, según se puede ver en otros trabajos suyos, como sus célebres artículos sobre la decadencia de España y la atmósfera de introspección colectiva y decadencia predominante en Castilla a principios del siglo XVII¹⁷.

Tanto E. J. Hamilton como J. H. Elliott son dos de los mejores representantes del hispanismo anglosajón, y su obra ha servido de referencia a aquellos historiadores y economistas anglosajones interesados en la historia de nuestro país. Entre estos últimos destaca el Premio Nobel de Economía, D. North, que en 1973 escribió, junto con R. P. Thomas, un trabajo particularmente influyente, traducido al español en 1978 bajo el título *El Nacimiento del Mundo Occidental*¹⁸. En esta obra North expuso lo esencial de su teoría sobre el crecimiento económico. En síntesis, para este autor el crecimiento reposa sobre la creación de derechos de propiedad eficientes que rebajen los costes de transacción. Esto depende, a su vez, de la labor de los gobiernos, y a este respecto se pueden distinguir dos tipos de estados: aquellos que no respetan los derechos de propiedad y los que sí; de donde ha surgido la distinción entre estados depredadores y no depredadores, de tanta importancia en la actual historia y teoría económicas¹⁹. De forma significativa, en *El Nacimiento del Mundo Occidental* D. North y R. P. Thomas calificaron España y Francia de segundones, sujetos a un proceso de decadencia económica durante la época moderna por la incapacidad de sus respectivos estados de proteger y fomentar los derechos de propiedad. Por ello, tiene poco de sorprendente observar cómo, tras describir las progresivas dificultades fiscales y financieras de los Austrias en el siglo XVII, ambos autores concluyeran afirmando que:

Conforme aumentaban las dificultades financieras de la Corona, la apropiación, la confiscación o la alteración unilateral de los contratos se convirtió en un fenómeno habitual... ello disuadió a la gente de emprender actividades productivas.

¹⁶ Elliott, 1986, 429.

¹⁷ Elliott, 1990, 2019a, 271-298, y 2019b, 299-324.

¹⁸ North y Thomas, 1978.

¹⁹ North y Thomas, 1978, 5-33, 147-162 y 247-248. Sobre la distinción entre estados depredadores y no depredadores, Mokyr, 2009, 7-8.

Como ningún derecho de propiedad estaba garantizado, era inevitable que se produjera el retraso económico²⁰.

Entre los derechos de propiedad más importantes deberíamos citar los de los de los asentistas atrapados en cualquiera de las suspensiones de pagos del período y los de los propietarios de títulos de deuda pública. Un Estado no depredador respetará los derechos de propiedad de sus prestamistas y creará un marco propicio para el desarrollo de un buen sistema de crédito público que le permitirá financiarse en condiciones ventajosas, incentivando de paso el desarrollo del crédito privado, tal y como sucedió durante la Edad Moderna en las Provincias Unidas e Inglaterra/Gran Bretaña. Como es fácil de adivinar, en los estados depredadores ocurrirá lo contrario: en ellos no se respetarán ni los derechos de propiedad de quienes prestan dinero al gobierno (como los asentistas) ni de los compradores de deuda (como los juristas), de lo que los descuentos en concepto de media annata de juros, calificados, como se recordará, por Colmeiro de violencia constituye un buen ejemplo. Esto impedirá el desarrollo de las finanzas públicas y, por ende, privadas, con negativas consecuencias para las perspectivas de desarrollo económico de los países en que tal cosa sucede; tal y como ocurrió, según D. North y P. Thomas en Francia y España durante la Edad Moderna²¹.

Tanto D. North como P. Thomas distan de ser expertos en la historia de nuestro país y para escribir las páginas dedicadas a la decadencia económica española de su célebre libro se inspiraron en los dos artículos escritos sobre el mismo tema por E. Hamilton y J. Elliott antes citados, como indican en la bibliografía de su libro²². Ahora bien, dado que ni Hamilton ni Elliott son especialistas en las finanzas castellanas de la época moderna, resulta lógico concluir que lo escrito por North y Allen en su influyente libro de 1973 debe de reflejar, entre otras cosas, la tradicional y negativa concepción de las finanzas públicas de los Austrias, difundida por los autores liberales del xix, asumida por Hamilton y Elliott y transmitida por ambos a buena parte de la historiografía actual. La obra de C. Reinhart y K. Rogoff citada al inicio del trabajo demuestra que esta visión todavía está muy extendida, pero, en línea con varias investigaciones recientes, pensamos que no faltan motivos que aconsejan matizarla y en las siguientes partes del trabajo intentaremos exponer algunos de los mismos.

²⁰ North y Thomas, 1978, 206.

²¹ North y Thomas, 1978, 191-207.

²² North y Thomas, 1978, 258.

MATIZANDO LA TEORÍA TRADICIONAL

El estudio del Crédito Público ha atraído por igual a historiadores y economistas. Para los primeros, el análisis de la aparición y desarrollo de las finanzas públicas se incluye dentro del interés por el nacimiento del Estado Moderno, uno de los temas clásicos en la agenda de investigación histórica, mientras que para los segundos las finanzas públicas resultan un campo de estudio atractivo por su relación con el desarrollo de los sistemas financieros, a los que se atribuye un papel fundamental en el desarrollo económico.

La acumulación de capital es vista como una de las bases de cualquier proceso de crecimiento, lo que explica el interés despertado en el siglo pasado por el tema entre los economistas, tanto de tradición clásica como marxista. Aunque importante, sin embargo, la acumulación de capital por sí misma no basta, dado que también es preciso contar con instituciones gracias a las cuales el capital acumulado se pueda invertir en actividades productivas. Los sistemas financieros son los encargados de cumplir con esa labor de intermediación y para ello resulta imprescindible el respeto escrupuloso a los derechos de propiedad, que reducen los costes de transacción a los que se ven sujetos dichos sistemas. Economistas e historiadores han dedicado buena parte de su tiempo a describir el origen de los modernos sistemas financieros, remontándose a las ciudades-estado italianas de la época medieval y al hacerlo han remarcado las relaciones entre las finanzas públicas y privadas, enfatizando al menos dos aspectos de interés. Para comenzar, un sistema de crédito público eficaz reduce el efecto-expulsión («crowding out»), facilitando que la economía disponga de capital a bajos tipos de interés, lo que incentivará la inversión. A esto se añade que el Crédito Público puede servir como base para el desarrollo y mejora del Crédito Privado, a través del desarrollo de un mercado secundario de títulos de deuda pública y de la creación de instituciones como el Banco de Inglaterra, fundado en 1694.

El párrafo anterior resume la teoría imperante sobre el papel del capital que se puede leer en los manuales de economía e historia económica y que se enseña en las facultades de economía de la actualidad²³. Sin embargo, no faltan voces críticas que cuestionan algunos puntos de dicha visión y que, de estar en lo cierto, obligarían a revisar varias afirmaciones comunes sobre nuestra historia económica en la época moderna.

²³ A modo de ejemplo, nos remitimos a uno de los manuales de economía más influyentes de las últimas décadas. Samuelson y Nordhaus, 1993, capítulos 2, 18, 19, 25 y 28.

En el siglo pasado se vertieron ríos de tinta sobre el papel de la acumulación de capital en los orígenes de la Revolución Industrial Británica, pero las investigaciones de las últimas décadas han puesto de relieve que, contra lo creído por marxistas y economistas clásicos, al menos en sus primeras etapas ésta no demandó grandes cantidades de capital²⁴. Esto sugiere que la acumulación de capital y el desarrollo de un sistema financiero eficaz podría considerarse como condición necesaria pero no suficiente para el crecimiento económico²⁵. Al fin y al cabo, en ausencia de innovaciones tecnológicas y de cambios en la organización de los procesos productivos, el capital se ve sujeto a rendimientos decrecientes, como cualquier otro factor de producción, lo que ha servido para explicar, por ejemplo, el declive de la economía planificada soviética en las últimas décadas de la Unión Soviética y el estancamiento de las economías occidentales en los años de la Crisis del Petróleo de 1973. Por otro lado, el hecho de que la acumulación de capital y la creación de sofisticados sistemas de crédito público y privado en las ciudades-estado italianas y en la Holanda del xvii no sirviera para impulsar un proceso de industrialización y crecimiento sostenido en estas economías podría considerarse como confirmación adicional del impacto más bien limitado de la acumulación del capital y del desarrollo de las finanzas en el crecimiento económico a largo plazo. Como se habrá podido adivinar, de aquí se desprende la posibilidad de que el impacto de las dificultades de las finanzas castellanas del siglo xvii sobre las perspectivas a largo plazo de la economía del país hubiera sido, después de todo, mucho más reducido de lo tradicionalmente creído.

Por otro lado, también podemos preguntarnos si las dificultades del Crédito Público de los Austrias fueron realmente una peculiaridad castellana o resultaron, por el contrario, similares a las de otros estados de la época. Como se ha señalado, la visión más tradicional remarca que el escaso respeto a los derechos de propiedad de asentistas y juristas, traducido en frecuentes impagos y en los descuentos sobre los tipos de interés de los juros aplicados a través de la media annata desde las décadas centrales del Seiscientos, provocó la crisis del Crédito Público castellano. Sin embargo, todas las partes de la anterior afirmación están sujetas a serias matizaciones. Comenzaremos por la cuestión del respeto a los derechos de propiedad en la Castilla del Seiscientos.

La imagen de una monarquía castellana que ignoraba algo tan elemental como el respeto a los derechos de propiedad, no vacilando en violarlos para

²⁴ Sobre esto, Mokyr, 2009, 260-266.

²⁵ Sobre esto último, McCloskey, 2006, 133-160.

conseguir sus objetivos, resultó muy querida para los historiadores del siglo XIX, que veían en ella uno de los mejores argumentos para justificar el nuevo régimen instaurado en nuestro país durante la Revolución Liberal. Sin embargo, esta perspectiva resulta inexacta. Precisamente, los trabajos de los profesores Fortea y Gelabert han puesto de relieve cómo los monarcas castellanos de la época siempre actuaron dentro de las normas jurídicas y morales del tiempo, convencidos de que una de sus labores esenciales era aplicar la justicia distributiva, respetando los derechos y privilegios de sus súbditos y de las corporaciones del reino. Los monarcas de la casa de Austria nunca fueron tiranos y, lejos de comportarse como depredadores que violaban sistemáticamente las leyes del reino y los privilegios de sus integrantes, siempre fueron conscientes de los límites de su poder y de la necesidad de pactar y negociar para aplicar sus programas políticos²⁶. Dicho de otra manera, la Castilla de los siglos XVI y XVII se caracterizaba por el respeto a los derechos de propiedad, al igual que otros estados tradicionalmente considerados paradigmas de las monarquías absolutas, como Francia, donde este respeto parece haber sido una de las principales causas del retraso en la modernización de su agricultura a lo largo del siglo XVIII²⁷.

Pese a todo, es innegable que entre 1556 y 1648 la Corona castellana suspendió pagos en seis ocasiones, por lo que podría afirmarse, y con fundamento, que los derechos de propiedad de los hombres de negocios que habían prestado dinero a la Real Hacienda no fueron respetados. A simple vista, lo anterior podría ser considerado como un serio argumento a favor de la teoría tradicional, aunque esto equivaldría a ignorar que las suspensiones de pagos fueron algo normal en la mayoría de los estados europeos de la época, por lo que la conducta de los Austrias madrileños en este terreno dista de ser excepcional. A modo de ejemplo, las suspensiones de pagos de la monarquía francesa son tan conocidas como las españolas, y a esto tendría que añadirse que, según reconocen C. Reinhart y K. Rogoff, también fueron una cosa habitual en Inglaterra hasta las reformas introducidas a partir de 1688²⁸.

Incluso reconociendo que las suspensiones de pagos fueron algo extendido en la historia de las finanzas públicas de la Europa Moderna, los defensores de la visión tradicional sobre el Crédito Público de la España de los

²⁶ Sobre este asunto, vid, por ejemplo, Fortea, 1990 y 2008. Vid también Gelabert, 2001.

²⁷ Hoffman, 1996.

²⁸ Reinhart y Rogoff, 2011, 80.

Austrias podrían considerar la media annata de juros como el último reducto para defender su punto de vista. Hay pocas dudas de que los descuentos en los intereses de los juristas aplicados por la Corona de forma casi continua desde 1634 a través de esta figura perjudicaron de forma notable a amplios grupos de la sociedad, que veían cómo se reducía una fuente importante de sus ingresos. La media annata, representaba el reconocimiento por parte de la Corona de su incapacidad para respetar el contrato establecido con los propietarios de juros, y acabó destruyendo la confianza en estos activos. Sin embargo, el problema de esta perspectiva reside en que ignora que los descuentos en los intereses de los propietarios de deuda pública fueron, de nuevo, algo común en la Europa Moderna; incluso en las Provincias Unidas, famosa por su crédito público. De hecho, desde 1673 las autoridades de la provincia de Holanda comenzaron a cobrar un impuesto sobre los intereses de los bonos que ascendió al 75% de los mismos en ese año y 1674. Este impuesto fue pesado. Recientemente se ha estimado que como consecuencia de su cobranza los intereses percibidos por los propietarios de bonos se redujeron casi un 40 por cien entre 1714 y 1746, cuando esta cifra creció al 50 por cien, para caer al 38 por cien desde 1747; porcentaje que se mantuvo hasta el fin de la república²⁹.

De lo indicado en este apartado se desprende que la visión más corriente sobre los problemas de las finanzas castellanas de los Austrias es heredera no sólo de la pesimista y sesgada mirada de los historiadores liberales del siglo XIX sobre nuestro pasado apuntada al inicio, sino que también se creó en un contexto en el que se asignó al capital y las instituciones financieras un papel en el crecimiento económico que hoy en día comienza a despertar críticas. Además, esta teoría también atribuyó un papel determinante a hechos que en algunos casos son cuestionables (la pretendida falta de respeto a los derechos de propiedad en la Castilla moderna) y que en otros resultaron comunes en toda Europa (como las suspensiones de pagos y los descuentos en los tipos de interés percibidos por los tenedores de deuda pública). Estos hechos cuestionan de forma clara la exactitud de la teoría tradicional, y la constatación que se ofrecerá en el siguiente apartado de que Castilla fue, al menos hasta las décadas centrales del XVII, un estado más bien intensivo en capital constituye otro motivo para sostener la necesidad de matizar tal teoría.

²⁹ Fritschy, 2017, 157.

CASTILLA: UN ESTADO INTENSIVO EN CAPITAL HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XVII

Una de las razones por las que la visión tradicional atribuye un papel central a los derechos de propiedad en el desarrollo de los sistemas financieros es que los estados en donde tales derechos se respetan son capaces de captar grandes cantidades de capital para financiarse, bien en forma de préstamos a corto plazo o bien a través de emisiones de títulos de deuda pública a bajo interés. Esto permitirá a dichos estados rebajar su dependencia de los impuestos y, sobre todo, de las tensiones políticas que semejante dependencia acarrea, convirtiéndose en estados intensivos en capital³⁰. Asediados por problemas que iban desde la resistencia de los Parlamentos encargados de autorizar la creación de nuevas fuentes de ingresos hasta las revueltas antifiscales, la anterior posibilidad gozaba de un atractivo particular para los gobernantes europeos de la Edad Moderna. Apenas hace falta añadir, sin embargo, que según la teoría tradicional un estado como Castilla estaría lejos de incluirse en el grupo de estados intensivos en capital, al que pertenecerían Holanda e Inglaterra/Gran Bretaña, y en las siguientes páginas intentamos verificar este extremo.

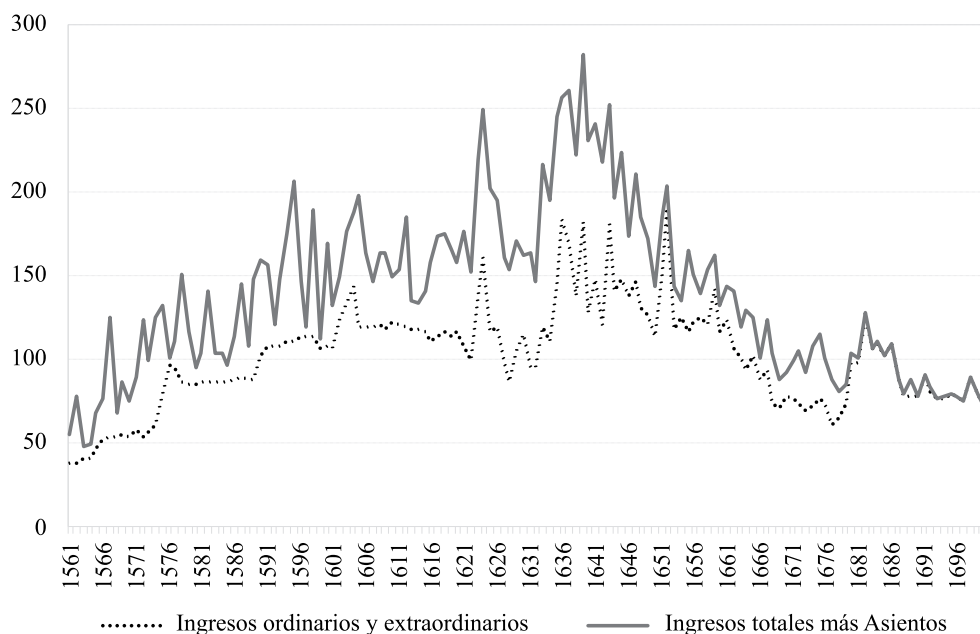
A tal efecto, el gráfico 1 presenta la evolución de los ingresos totales de la Corona de Castilla entre 1551 y 1700, divididos entre los ingresos que el Tesoro obtenía a través de los medios ordinarios (impuestos de todo tipo y servicios) y extraordinarios (metales preciosos americanos, ventas de rentas reales, media annata de juros y donativos), por un lado, y los que captaba a través del préstamo a corto plazo (asientos), por el otro. Los datos se ofrecen en millones de reales de plata para descontar los efectos de la inflación del vellón del siglo xvii.

El gráfico 1 muestra que los ingresos totales de la Corona (ordinarios, extraordinarios y asientos) culminaron en 1641-1642 y que los ingresos procedentes del crédito a corto plazo fueron importantes hasta 1650, aunque tras esa fecha perdieron su antiguo relieve. Medido en términos decenales, en 1561-1570 los asientos aportaron el 35 por cien de los ingresos de la Corona. A la altura de 1601-1610 esta cifra había caído al 25 por cien, pero desde entonces volvió a aumentar y entre 1621-40 los asientos representaron el 37,5 por cien de los ingresos anuales de la Monarquía castellana, con algunos años en los que esta cifra osciló alrededor del 50 por cien. Esto prueba que la masiva expansión de los ingresos durante las dos primeras décadas del gobierno

³⁰ Tilly, 1991.

de Felipe IV se consiguió gracias al crecimiento de los ingresos ordinarios y extraordinarios y, sobre todo, a la masiva movilización del crédito suministrado por los hombres de negocios. Desde 1651-60 el papel de los asientos cayó de forma perceptible y en las dos últimas décadas del siglo representaron menos del 2,5 por cien de los ingresos de la Corona, lo que nos permite constatar la decadencia, por no decir colapso, del sistema financiero de la Monarquía en esos años.

Gráfico 1. Ingresos totales de la Real Hacienda, 1551-1700 (en millones de reales de plata)



FUENTE: Álvarez Nogal, 1996, 453-489; Andrés Ucendo, 1999, 245-246, 2006, pp. 41-70, y 2008, 67-79; Andrés Ucendo y Lanza García, 2008, 147-190; Artola, 1982, 142-147; Domínguez Ortiz, 1960, 185-294; Feliu, 1991, 19-20; García Fuentes, 1980, 386-402; Garzón Pareja, 1980, 340-395; Gelabert, 1997, 383-384, y 1998, 265-298; Hamilton, 1975, 47; Motomura, 1994, 104-127; Pulido Bueno, 1993, 143-144; Sánchez Belén, 1996, 273-275, y Sanz Ayán, 1987. Vid también Biblioteca Nacional, Mss. 3646, 6579, fols. 169-171, 6754, fols. 74-77, 9372, fols. 43-53, 11004, fols. 274-329, y 18206, fols. 152-154, y Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 4834.

De lo anterior se desprende que la Corona mantuvo hasta 1641-50 su capacidad de captar ingresos a través del crédito a corto plazo; y eso a pesar de las frecuentes suspensiones de pagos del período. La comparación del caso castellano con las Provincias Unidas, justamente famosas por la sofisticación de

sus finanzas públicas, permite medir mejor esta capacidad. Para ello hemos elaborado la tabla 1, que compara la importancia de los ingresos obtenidos a través del crédito en Castilla y las Provincias Unidas entre 1575 y 1713:

Tabla 1. Estructura de los ingresos en las Provincias Unidas y en Castilla, 1575-1713 (en %)

<i>Período</i>	<i>Provincias Unidas</i>		<i>Castilla</i>	
	<i>Ingresos ordinarios y extraordinarios</i>	<i>Ingresos mediante emisión de deuda pública</i>	<i>Ingresos ordinarios y extraordinarios</i>	<i>Asientos</i>
1575-1620	96,00	4,00	73,40	26,60
1621-1671	86,00	14,00	70,00	30,00
1672-1713	80,00	20,00	91,00	9,00

FUENTES: Gráfico 1 y Fritschy, 2017, 184.

Antes de proseguir, conviene hacer algunas observaciones. En primer lugar, la tabla solo ofrece los ingresos de 5 de las 8 provincias de la República, aunque entre ellas se encuentran las más importantes, como Holanda y Zelanda. A esto se añade, segundo, que, como es bien sabido, las Provincias Unidas renunciaron a los préstamos de los hombres de negocios para obtener ingresos, optando por las emisiones de títulos de deuda, de los que había una considerable demanda en las ciudades holandesas. Por el contrario, Castilla sí recurrió a préstamos a corto plazo con los hombres de negocios, y las sumas así obtenidas se incluyen en nuestra tabla, de la que se excluyen los juros. Esto último se debe a que, aunque hubiera excepciones de relieve, el grueso de los juros creados por la Corona no se emitió para obtener ingresos sino para indemnizar a los hombres de negocios tras las suspensiones de pagos. Por último, nuestros datos terminan en el año 1700, pero, dada la profunda crisis del sistema de asientos de la Corona a fines del siglo XVII, puede sostenerse que esto representa un problema menor.

De la tabla 1 se deduce que hasta 1670 el peso de los asientos en el total de los ingresos de la Corona fue muy superior al de la deuda pública en las Provincias Unidas, lo que sugiere que, como venimos diciendo, la Monarquía castellana fue capaz de obtener ingresos a través del crédito de una manera muy destacable hasta las décadas centrales del siglo XVII.

Los recursos obtenidos a través del Crédito Público tenían una función clave, dado que servían para financiar el incremento de los gastos que afrontaban los estados de la Edad Moderna en tiempo de guerra. Esto resultaba inevitable si reparamos en que con los ingresos percibidos a través de los

tributos se pagaban por lo general gastos comprometidos de antemano (en el caso castellano, salarios, intereses de los juros, consignaciones a los hombres de negocios, etc.), lo cual hacía que la importancia de los ingresos procedentes del Crédito Público fuera muy superior a lo que se podría deducir si atendiéramos a su valor absoluto. Por ello, si comparamos qué porcentaje del aumento de los ingresos obtenidos por la Corona de Castilla y la provincia de Holanda, la más importante de las Provincias Unidas en términos fiscales y financieros, procedió del Crédito Público entre 1621 y 1648 podemos comprender cuál de ambos estados fue más intensivo en capital durante este crítico período. Al hacerlo así descubrimos que en esos 27 años el valor medio anual de los ingresos de la Corona de Castilla (incluyendo bajo este término a los ingresos ordinarios, extraordinarios y los asientos) creció de 163 millones de reales de plata pura en 1609-1620 a 212,8 en 1621-48. Dado que en el mismo tiempo el valor medio anual de los asientos se elevó de 47 millones de reales a poco más de 77, se concluye que cerca del 61 por cien del incremento en el valor medio anual de los ingresos de la Corona procedió de la subida en el valor medio anual de los asientos contratados. Puesto que en el mismo período las emisiones de deuda holandesa fueron responsables del 39 por cien del aumento en los ingresos anuales de Holanda, nuestra comparación confirma que, en línea con lo que venimos diciendo en este apartado, hay buenas razones para sugerir que Castilla fue hasta mediados del siglo xvii un estado mucho más intensivo en capital de lo que se pudiera pensar de atenernos a la visión más extendida sobre las finanzas del reino.

CONCLUSIONES

Después de las páginas precedentes pensamos que puede afirmarse que la visión más extendida sobre las finanzas de los Austrias requiere una importante matización, en línea con la que ya vienen ofreciendo varios autores. Esto se debe a que, de entrada, dicha visión es fruto de un relato sesgado de nuestro pasado, obra de sus contemporáneos y de los historiadores liberales españoles del siglo xix, y luego asumido tanto por historiadores nacionales como foráneos. Por otro lado, la teoría tradicional también ha heredado una visión del papel del capital y las finanzas en el desarrollo económico que hoy empieza a despertar algunas reservas. A esto se añade que las finanzas de los Austrias han sido criticadas por las abundantes suspensiones de pagos y los descuentos en los intereses percibidos por los juristas, reflejo de un pretendido desinterés de la dinastía por el respeto de los derechos de propiedad, olvidando cómo, lejos

de ser peculiaridades castellanas, estas medidas resultaron habituales en otros estados europeos del tiempo. Por último, también hemos presentado razones para afirmar que, en contra de la visión tradicional, hay buenos motivos para afirmar que la Castilla de los Austrias fue un estado intensivo en capital hasta, aproximadamente, 1647.

Lo anterior no significa que debemos reemplazar la vieja y más bien negativa visión de las finanzas castellanas de los siglos *xvi* y *xvii* por otra que describa el sistema en términos positivos y elogiosos, ignorando sus problemas y limitaciones. En nuestra opinión, la verdad reside en un punto intermedio. Las finanzas castellanas de la época de los Austrias no fueron tan distintas de las de la mayoría de los estados europeos de la época, por lo que se vieron sujetas a las mismas dificultades, y dentro de su trayectoria pueden distinguirse dos etapas bien definidas. Hasta 1647 se desarrolló la primera, en la que las suspensiones de pagos del período no impidieron que el sistema financiero castellano fuera bastante intensivo en capital. El gran cambio parece haberse producido a fines de los años 40 del siglo *xvii*, y la fecha decisiva parece haber sido la suspensión de pagos de 1647, cuya importancia no ha escapado a la historiografía. Desde fines de los 40 el valor medio anual de los asientos cayó de forma notable, pudiendo calificarse de auténtico desplome en las dos últimas décadas del siglo y así lo que habría que explicar es los motivos de la trayectoria que acabamos de resumir en estas páginas.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, José (2011), *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo *xix**, Madrid, Taurus.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos (1996), «Las remesas americanas en las finanzas de la Real Hacienda. La cuantificación del dinero de la Corona», *Revista de Historia Económica*, 16, pp. 43-89.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y CHAMLEY, Christopher (2014), «Debt policy under constraints: Philip II, the Cortes and Genoese Bankers», *Economic History Review*, 67-1, pp. 192-212.
- (2016), «Philip II against the Cortes and the Credit freeze of 1575-1577», *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, pp. 1-32.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1999), *La fiscalidad en Castilla en el siglo *xvii*. Los servicios de millones, 1601-1700*, Lejona, Universidad del País Vasco.
- (2006), «Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo *xvii*: el caso de Madrid», *Investigaciones de Historia Económica*, 5, pp. 41-70.

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (2008), «Government Policies and the Development of Financial Markets: The Case of Madrid in the Seventeenth Century», en F. Piola Caselli, ed., *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Brill, pp. 67-79.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón (2008), «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Storia Moderna*, 30, pp. 147-190.
- ARÓSTEGUI, Julio (1995), «La Castilla organicista. El liberalismo que no pudo ser», en Agustín García Simón, ed., *Historia de una cultura, vol. III. Las Castillas que no fueron*, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 363-403.
- ARTOLA, Miguel (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial/Banco de España.
- BILBAO BILBAO, Luis María (1990), «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en Emiliano Fernández de Pinedo, coord., *Haciendas forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Lejona, Universidad del País Vasco, pp. 37-61.
- CARANDE, Ramón (2000), *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica.
- COLMEIRO, Manuel (1986), *Historia de la economía política española*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1ª edición, 1863.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1960), *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Editorial de Derecho Financiero, 1960.
- ELLIOTT, John H. (1986), *La España Imperial, 1469-1716*, Barcelona, Vicens Vives.
- (1990), *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 4ª ed.
- (1992), «A Europe of Composite Monarchies», *Past and Present*, 137, pp. 48-71.
- (2019a), «La decadencia de España», en J. H. Elliott, *España y su mundo (1500-1700)*, Madrid, Taurus, pp. 271-298.
- (2019b), «Introspección colectiva y decadencia a principios del siglo XVII», en J. H. Elliott, *España y su mundo (1500-1700)*, Madrid, Taurus, pp. 299-324.
- FELIU, Gaspar (1991), *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, Madrid, Banco de España.
- FORTEA, José Ignacio (1990), *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla: Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Valladolid, Cortes de Castilla y León.
- (2008), *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- FRITSCHY, Wanje (2017), *Public Finance of the Dutch Republic in Comparative Perspective. The Viability of an Early Modern Federal State*, Leiden, Brill.
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo (1980), *El comercio español con América*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- GARZÓN PAREJA, Manuel (1980), *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- GELABERT, Juan Eloy (1997), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla, 1598-1648*, Barcelona, Crítica.

- GELABERT, Juan Eloy (1998), «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650: los asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, pp. 265-298.
- (2001), *Castilla Convulsa, (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons.
- HAMILTON, Earl J. (1938), «The Decline of Spain», *The Economic History review*, 8, 2, pp. 125-135.
- (1975), *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Barcelona, Ariel.
- (1988), *Guerra y precios en España*, Madrid, Alianza.
- HOFFMAN, Philip T. (1996), *Growth in a Traditional Society. The French Countryside, 1450-1825*, Princeton, Princeton University Press.
- MACCULLOCH, Diarmaid (2003), *Reformation. Europe's House Divided*, Londres, Penguin.
- MCCLOSKEY, Deirdre (2010), *Bourgeois Dignity. Why Economics Can't Explain the Modern World*, Chicago, Chicago University Press.
- MOKYR, Joel (2009), *The Enlightened Economy. An Economic History of Britain, 1700-1850*, New Haven and London, Yale University Press.
- MOTOMURA, Akira (1994), «The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1621-1675», *Journal of Economic History*, 54, pp. 104-127.
- NORTH, Douglas y THOMAS, Robert Paul (1978), *El nacimiento del mundo occidental. Una nueva historia económica*, Madrid, Siglo XXI.
- PLEIJT, Alexandra M. de y VAN ZANDEN, Jan Luiten (2016), «Accounting for the «Little Divergence»: What drove economic growth in pre-industrial Europe, 1300-1800?», *European Review of Economic History*, 20, 4, pp. 387-409.
- PO-CHIA HSIA, Ronald (2005), *The World of Catholic Renewal*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PULIDO BUENO (1993), Ildefonso, *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época moderna: contribución al estudio de la economía en la época mercantilista*, Huelva.
- REINHART, Carmen y ROGOFF, Kenneth (2011), *Esta vez es distinto: ocho siglos de necesidad financiera*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- ROCA BAREA, María Elvira (2016), *Imperiofobia y Leyenda Negra*, Madrid, Siruela.
- RUIZ MARTÍN, Felipe (1965), «Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La Hacienda de Felipe II y la Casa de la Contratación de Sevilla», *Moneda y Crédito*, 92, pp. 3-58.
- (1975), «Crédito y banca, comercio y transportes en la etapa del capitalismo mercantil», en *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Metodología de la historia moderna. Economía y demografía*, Vigo, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 725-750.
- (2016), *La Banca en España hasta 1782*, Madrid, Ugoiti, 1ª edición, 1970.
- SAMUELSON, Paul y NORDHAUS, William (1993), *Economía*, Madrid, Mc Graw Hill.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio (1996), *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI.

- SANZ AYÁN, Carmen (1987), *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- (2013), *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons.
- TILLY, Charles (1991), *L'oro e la spada. Capitale, guerra e potere nella formazione degli stati europei, 990-1990*, Firenze, Ponte alle Grazie.
- TOBOSO, Pilar (1987), *La deuda pública castellana en el Antiguo Régimen (los Juros)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- ULLOA, Modesto (1986), *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- VRIES, Jan de (1979), *La economía de Europa en un período de crisis, 1600-1750*, Madrid, Cátedra.

FISCO, JURISDICCIÓN Y PAPELES EN TIEMPOS DE GUERRA: JUAN ARIAS MALDONADO, MINISTRO Y ESCRITOR POLÍTICO EN EL ESTADO DE MILÁN (1626-1646)¹

Massimo Carlo Giannini
Universita degli Studi di Teramo

En los últimos años, la historiografía de la Monarquía Católica ha prestado gran atención al papel de los funcionarios de la Corona, especialmente a su inclusión en las redes de poder tanto en la corte como en los ámbitos locales y a su movilidad dentro de los vastos horizontes territoriales de los dominios de los *Austrias*². Otro aspecto investigado más recientemente por los historiadores es el conjunto formado por la elaboración, circulación y conservación de la información y la memoria, cuyo uso desempeñó un papel central en la construcción y mantenimiento de las relaciones de poder dentro de la Monarquía, así como en la construcción de su imagen³. El caso que propongo estudiar aquí se refiere a la interesante figura de Juan Arias Maldonado, un ministro castellano que operó en el Estado de Milán con importantes funciones al servicio de la Corona durante unos veinte años, que fueron especialmente complejos por la guerra que se desarrollaba en suelo lombardo. Arias Maldonado

¹ Abreviaturas: ACDF - Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede, Città del Vaticano; AGS - Archivo General de Simancas (E = Estado; SP = Secretarías Provinciales); ASFi - Archivio di Stato di Firenze (MP = Mediceo del Principato); ASMi - Archivio di Stato di Milano (DR = Dispacci reali; RCS = Registri delle Cancellerie Stato); ASVe - Archivio di Stato di Venezia; BNE - Biblioteca Nacional de España, Madrid.

² Volpini, 2004; Aranda Pérez, 2005; Esteban Estríngana, 2012; Pardo Molero y Lomas Cortés, 2012; Gaudin, 2013; el *dossier* con el título «El Habitus del oficial real: ideal, percepción y ejercicio del cargo en la Monarquía Hispánica (siglos xv-xviii)», *Studia historica. Historia moderna*, 39 (2017). Cf. Cardim, Herzog, Ruiz Ibáñez y Sabatini, 2012, y Martínez Millán, 2018.

³ Castillo Gómez, 2016, pp. 545-567; Rodríguez de Diego, 2018; Gómez Gómez y Gaudin, 2019, pp. 299-322.

fue letrado y agente del rey católico y de los distintos gobernadores de Milán: de hecho, no sólo desempeñó papeles muy delicados relacionados con las prácticas de gobierno extraordinario —especialmente en el ejercicio de la jurisdicción y de la fiscalidad reales—, también elaboró posiciones novedosas en el campo de la política fiscal y eclesiástica en un período de dura confrontación con la Santa Sede⁴. Sobre todo, a diferencia de otras figuras similares, Arias Maldonado fue autor de algunos escritos interesantes, que partían de su experiencia directa. Estos trabajos circularon de forma impresa, al menos parcialmente anónima, debido a las ideas fuertemente regalistas que contenían, hasta el punto de suscitar cierta preocupación en las autoridades eclesiásticas romanas.

MINISTRO DEL REY

Conocemos las etapas esenciales de la vida y carrera de Juan Arias Maldonado gracias a la documentación elaborada por el Consejo de Italia en abril de 1634, con ocasión del informe enviado al monarca sobre los candidatos propuestos por el gobernador del Estado de Milán para cubrir la plaza de miembro del Senado, a la vez la más alta corte real y el principal consejo en este dominio⁵. El letrado ya había sido incluido entre los candidatos al Senado cuatro años antes, a la edad de 32 años, lo que situaría su fecha de nacimiento en 1599. Ahora el Consejo hizo un retrato halagador, basado, además, en los papeles de servicio que el propio interesado había presentado ante el tribunal. Arias Maldonado había obtenido su bachillerato en la Universidad de Valladolid en abril de 1619 y al año siguiente había comenzado a trabajar como profesor de derecho canónico (los documentos no indican cuándo se graduó en derecho). En particular, en 1621 había ocupado como sustituto la cátedra «de vísperas» de derecho canónico y, en 1622, la cátedra de decretos y, de nuevo como sustituto, la prima de derecho. También había sido consejero de la Universidad (1621-22). Lamentablemente, el documento no especifica el año en que Arias Maldonado entró al servicio de la corona en el Estado de Milán: recuerda una serie de cargos de dos años de duración, cuyo nombramiento quedaba a discreción del gobernador, que ocupó como abogado fiscal en las

⁴ Arese, 1970, 121, y Petronio, 1981, 283.

⁵ AGS, SP, leg. 1804, doc. 228, consulta del Consejo de Italia a Felipe IV, Madrid, 20 de abril 1634.

ciudades de Como (en 1626, aunque sólo por unos meses)⁶, Novara (en 1626-28)⁷ y Pavía (en 1628-29)⁸.

Tanto el propio Arias Maldonado como el Consejo de Italia destacaron su experiencia de campo adquirida como letrado durante la Segunda Guerra del Monferrato (1628-31). En efecto, el gobernador Gonzalo de Córdoba le había encomendado una serie de tareas extraordinarias: controlar el fraude en el «pan de municiones» dado al ejército, y verificar la riqueza del Casale y otros centros del Monferrato ocupados por las fuerzas del rey católico; controlar el transporte de grano y forraje desde Novara; y finalmente teniente del senador Jerónimo de Sagarraga, superintendente general de la justicia militar del ejército en Monferrato⁹. Esta serie de misiones, llevadas a cabo a satisfacción de sus superiores, le valió en agosto de 1629, el ascenso de Felipe IV al cargo de abogado fiscal del Estado de Milán¹⁰. En este cargo, llevó a cabo otra delicada tarea durante la dramática epidemia de la peste que azotó el norte de Italia en 1629-31, como delegado para el reconocimiento de los bienes vacantes que debían ser donados a la Cámara Real de Milán, obteniendo elogios formales por haber pagado más de 20 000 ducados en las arcas reales. A favor de Arias Maldonado, otro gobernador, Gómez Suárez de Figueroa, Duque de Feria, también expresó su particular aprecio por los esfuerzos del abogado tributario en beneficio del aumento «de la hazienda y jurisdicción real»¹¹. En 1633 Arias Maldonado participó en una misión en Roma para negociar asuntos jurisdiccionales¹². No es de extrañar, por tanto, que Felipe IV, ante el apoyo del Consejo de Italia y los numerosos méritos del letrado, le concediera el nombramiento de senador, decisión que formalizó el 9 de junio de 1634¹³.

⁶ ASMi, RCS, s. II, vol. 19, fol. 18r, acta de nombramiento y juramento, Milán, 24 de febrero 1626.

⁷ *Ibidem*, fol. 73, acta de nombramiento y juramento, Milán, 10 de agosto 1626.

⁸ *Ibidem*, fol. 139, acta de nombramiento y juramento, Milán, 20 de febrero 1628.

⁹ AGS, SP, leg. 1804, doc. 228, consulta del Consejo de Italia a Felipe IV, Madrid, 20 de abril 1634.

¹⁰ Gonzáles Vega y Díez Gil, 1991, 20; ASMi, RCS, s. II, vol. 19, fols. 243-244r, acta de nombramiento y juramento, Milán, 9 de septiembre 1629. Otro memorial de los servicios prestados por Juan Arias Maldonado de 1639 se encuentra en AGS, SP, leg. 1805, doc. 332.

¹¹ AGS, SP, leg. 1804, doc. 228, consulta del Consejo de Italia a Felipe IV, Madrid, 20 de abril 1634.

¹² Dell'Oro, 2007, 102.

¹³ Gonzáles Vega y Díez Gil, 1991, 20

La clave para entender mejor la carrera de Arias Maldonado en la administración directa de Milán es, sin duda, el haber sido sobrino del jurista Alonso Guillén de la Carrera¹⁴, regente del Consejo de Italia desde 1628 y miembro del Consejo de Castilla desde 1632. Éste, ya presidente del Magistrado extraordinario del Estado de Milán (1623-28), era sobre todo uno de los hombres más cercanos al Conde Duque de Olivares, válido Felipe IV, y defensor de posiciones marcadamente regalistas¹⁵.

En su trayectoria, Arias Maldonado acumuló una valiosa experiencia. Tras la muerte del arzobispo de Milán, Federico Borromeo, en septiembre de 1631, estalló un conflicto jurisdiccional muy grave sobre la administración de los bienes de la Iglesia milanesa, entre el vicario nombrado por el capítulo de la catedral y el ecónomo general de los beneficios vacantes, el clérigo que, en virtud de la doble investidura del soberano y del papa, se ocupaba de la administración de los beneficios eclesiásticos vacantes en el Estado de Milán y de la emisión del *placet* a los nuevos titulares de los mismos¹⁶. El Senado, como de costumbre, fue un firme defensor de los derechos del rey en un asunto tan importante y delicado, siendo Arias Maldonado el fiscal que lo asesoró en la cuestión¹⁷. En julio de 1634 llegó a Milán una real orden del mes de mayo, con la que Felipe IV ordenó al gobernador, el cardenal Gil Carrillo de Albornoz, que había tomado el relevo tras la partida del infante, que redactara lo antes posible a través de los ministros «de las maiores letras y satisfacción» un manifiesto sobre todos los acontecimientos relacionados con los contrastes en materia de oficio del Economato. Este documento habría debido hacerse público en Milán y ser enviado al soberano y al embajador en Roma, para que pudiera presentarlo al pontífice y reclamar así las prerrogativas reales, denunciando los abusos cometidos por la parte eclesiástica¹⁸. El gobernador

¹⁴ AGS, SP, leg. 1804, doc. 228, consulta del Consejo de Italia a Felipe IV, Madrid, 20 de abril 1634.

¹⁵ Doctor *in utroque iure*, y profesor de derecho canónico en la Universidad de Salamanca (1608-1623), fue nombrado presidente del Magistrado Extraordinario del Estado de Milán en 1623. Cinco años más tarde fue promovido regente del Consejo de Italia. En agosto de 1634 fue nombrado lugarteniente de la Cámara de la Sommara del Reyno de Nápoles, dotado de amplios poderes, y encargado de la visita general del Reino. Regresó a Madrid a finales de los años Treinta, donde había mantenido su posición como regente del Consejo de Italia y miembro del Consejo de Castilla: Fayard, 1979, 40; Arese, 1980, 289; Peytavin, 2003, 84-86; Fabbriatore, 2018.

¹⁶ Besozzi, 1994, 65-69, 79-80 e 83-84.

¹⁷ Besozzi, 1994, 83.

¹⁸ ASMi, DR, cart. 68, Felipe IV al cardenal infante, Madrid, 11 de mayo 1634.

dio instrucciones para la tarea de redactar el manifiesto, que se entregaría a los senadores Pietro Paolo Flameni y Francisco Arguis, con la participación de Arias Maldonado, a quien se le extendieron excepcionalmente las funciones de abogado fiscal en los asuntos del Economato, confirmando su experiencia en la materia y el aprecio del que gozaba¹⁹. Parece que éste —probablemente en el marco del mandato recibido del gobernador— elaboró un texto en defensa de las prerrogativas reales del ecónomo, que desgraciadamente se ha perdido, para cuya redacción sin embargo sabemos que buscó y utilizó documentos²⁰.

En fecha no especificada, durante el año 1635, el senador fue nombrado superintendente general del ejército y superintendente general de la justicia militar en el Estado de Milán, con un salario mensual de 200 escudos. Este alto salario fue objeto de un intento de reducción, pero fue confirmado en febrero de 1636 por el gobernador, Diego Messía Felípez de Guzmán, Marqués de Leganés, debido a los gastos para mantener «servitù, carruaggio e cavalli per star sempre prevenuto e servir il carico con la decenza che conviene» y al hecho de que, para esta tarea, el interesado perdería algunos emolumentos relacionados con el cargo de senador²¹.

Además, hacia marzo-abril de 1635, el cardenal Albornoz, mientras que el ejército francés del Duque de Rohan invadió el territorio lombardo, confió a Arias Maldonado la tarea de requisar grano y forraje en el campo para abastecer las fortalezas, en particular, las de Mortara, Alessandria y Valenza Po²². Siempre en el papel de superintendente general del ejército, en el mes de octubre siguiente, el senador tuvo la tarea de encontrar forraje para las tropas durante las operaciones de liberación de Valenza Po del asedio francés²³. Es indicativo de la práctica de la época el hecho de que Arias Maldonado elaboró una consulta sobre cómo proporcionar heno y avena para la caballería en

¹⁹ *Ibidem*, el cardinal Albornoz al Senado (minuta), Milán, 16 de julio 1634.

²⁰ *Responsio ad capita excitata circum exercitum Oeconomatus regii*, señalado en la Biblioteca Ambrosiana de Milán (signatura Misc. G. B. XVI. 14) por Prosdocimi, 1941, 76, n. 93 (este texto, al parecer, fue destruido por los bombardeos durante la Segunda Guerra Mundial).

²¹ ASMi, *Atti di Governo, Militare* p.a., cart. 222, consulta del Magistrado ordinario al gobernador, Milán, 30 enero 1636; *Ibidem*, RCS, s. XVI, lib. 22, fols. 49v-50r, el marqués de Leganés al Magistrado ordinario, Milán, 16 de febrero 1636. Sobre los mecanismos de la justicia militar en el Estado de Milán, véase Maffi, 2007, 267-279. Sobre el Marqués de Leganés: Arroyo Martín, 2018.

²² Fossati, 1640, 143, y Catalano, 1958, 61 y 63.

²³ Fossati, 1640, 147.

las provincias de Alessandria, Tortona, Lomellina y el Lago de Como, que fue transmitida por el gobernador al Magistrado ordinario —el consejo y corte real para asuntos financieros y fiscales— para que pudiera discutir las medidas a tomar junto con el senador ²⁴.

En julio de 1636, el soberano atribuyó a Arias Maldonado el cargo de comisario encargado de recaudar el impuesto de la media anata, es decir, la mitad de los ingresos de un año de todos aquellos que habían sido nombrados para un oficio real en el Estado de Milán ²⁵. En el acta de nombramiento se indicaba explícitamente que había sido indicado al rey católico por José de Nápoles, regente de Sicilia en el Consejo de Italia y miembro de la *junta de la media anata* que supervisaba la recaudación en todos los reinos de la Monarquía, como comisario de los dominios italianos ²⁶. El regente, por su parte, era uno de los hombres más cercanos al Conde Duque de Olivares ²⁷, un elemento que permite incluir a Arias Maldonado como miembro de las cadenas de clientes del poderoso valido en el Estado milanés. Tras este nombramiento, el gobernador pidió a Felipe IV que sustituyera al senador en el cargo de superintendente general del ejército por el *contador principal* del mismo, Antonio de Porras, ya que su función de comisario de la media anata le habría obligado a residir continuamente en Milán, impidiéndole seguir a las tropas ²⁸.

También por decisión de la corte, Arias Maldonado fue encargado de auditar las cuentas del tesorero general del Estado de Milán, Francesco Parravicino, hasta junio de 1633. La tarea no tuvo que ser nada fácil: el senador se vio obligado a escribir al soberano en mayo de 1637, denunciando que el tesoro que, gracias a su gran poder dentro de la administración civil y militar de

²⁴ ASMi, RCS, s. XIV, lib. 18, orden del cardenal Alborno, Milán, 20 de enero 1636.

²⁵ *Ibidem*, DR, cart. 70, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 7 de diciembre 1636, con el nombramiento de Arias Maldonado por el soberano, Madrid, 7 julio 1636; bando del marqués de Leganés, Milán, 30 diciembre 1636, in *Libro delle gride, bandi et ordini, fatti e publicati nella città et Stato di Milano nel governo dell'Eccellentiss. Sig. don Diego Felippez de Guzman marchese di Leganes [...]*, Milano: Nella Regia Ducal Corte, per Gio. Battista, e Giulio Cesare fratelli Malatesta Stampatori Regi Camerali, 1645, pág. 51.

²⁶ Sobre las características y los acontecimientos de la junta de la media anata (1631-96), véase Baltar Rodríguez, 1998, 307-322.

²⁷ Para su carrera, presidente de la corte del Real Patrimonio di Sicilia (1620-25), regente del Consejo de Italia desde 1625 Barón (1622) y luego (1638) Duque de Campobello: Sciuti Russi, 1983, 233.

²⁸ AGS, E, leg. 3839, doc. 10, el Marqués de Leganés a Felipe IV, Milán, 20 diciembre 1636. Cf. Maffi, 2012, 216, n. 46.

Milán, buscaba continuas prórrogas a las peticiones del senador para aclarar las cuestiones que surgían del examen de las cuentas²⁹. Otra tarea encomendada en octubre de 1637, por orden expresa de Felipe IV a Arias Maldonado, fue la ejecución de las sentencias pecuniarias impuestas por el canónigo e inquisidor de Córdoba Andrés de Rueda Rico (1631-37), tras su visita general al Estado de Milán³⁰.

A finales de marzo de 1638, inmediatamente después de la conquista de Breme, que había sido arrebatada a los franceses, por un edicto del Marqués de Leganés, el senador fue encargado de velar para que los cuarteles de soldados no dieran lugar a protestas civiles³¹. En el mes de mayo siguiente, ante la necesidad de fortificar urgentemente Breme y las demás «plazas» del Estado, el gobernador confió al senador y al fiscal Michele Cusano la tarea de proponer y poner en práctica todo lo que considerasen necesario para obtener la contribución del clero. El documento del Marqués de Leganés contenía una delegación de poderes bastante amplia —y al mismo tiempo genérica— en que se preveía una petición de elaboración teórica («istanze, et atti») y una acción práctica para obtener la contribución del clero. La única limitación era el deber de informar al Senado de cualquier dificultad, para que el tribunal pudiera remediarla dando a los dos ministros reales, y al propio gobernador, toda la ayuda³².

Esta doble delegación aparece claramente en la petición hecha por Juan Rubio de Herrera, secretario del embajador de Felipe IV ante la Santa Sede, para que Arias Maldonado obtuviera una copia de la carta al clero regular del Estado de Milán —que no querían mostrarle en la Curia— enviada a Roma para oponerse a la concesión que Urbano VIII había hecho de una contribución eclesiástica a las fortificaciones. En la misma carta, Rubio de Herrera

²⁹ AGS, SP, leg. 1805, doc. 31, consulta del Consejo de Italia a Felipe IV, Madrid, 18 noviembre 1637. Sobre la figura de Francesco Parravicino, tesorero general del Estado de Milán desde 1615 hasta su muerte en 1640, y conde de San Grato desde 1621: Arese, 1970, 112; González Vega y Díez Gil, 1991, 263; Ostoni, 2010, 134-143 y 176-180.

³⁰ ASMi, DR, cart. 71, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 6 de octubre 1637. La comisión duró, como siempre, en los siguientes años: *ibidem*, cart. 73, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 21 de abril 1639; *ibidem*, RCS, s. xiv, lib. 21, acta del Consejo secreto, Milán, 30 julio 1639.

³¹ Fossati, 1640, 190.

³² ASMi, RCS, s. XVI, lib. 22, fol. 146v, el Marqués de Leganés a Juan Arias Maldonado, Milán, 19 de mayo 1638.

también pidió que el senador le indicara lo que debía responder a los argumentos presentados por la Iglesia³³.

El 25 de marzo de 1637 la República de Génova proclamó su regente suprema a la Virgen, con título real, y la elevación de Córcega, dominio genovés, a Reino. En noviembre siguiente, con una innovación ceremonial de gran alcance político, Agostino Pallavicino fue coronado dogo³⁴. Felipe IV impugnó este acto y pidió al Marqués de Leganés que encargara a un ministro milanés la elaboración de un informe sobre los derechos reales de Génova sobre Córcega. Durante la segunda mitad de 1637, el gobernador confió esta tarea a Arias Maldonado, quien escribió un elaborado «discurso» histórico-jurídico apoyando el derecho exclusivo del rey católico a la corona de Córcega³⁵. Este derecho se basaba —según el senador— en la investidura de la isla y de Cerdeña concedida por el Papa Bonifacio VIII a Jaime II, rey de Aragón en 1297, y en la soberanía ejercida por los reyes aragoneses sobre Córcega hasta los conflictos de mediados del siglo xv, cuando habían sido expulsados progresivamente de su control efectivo por elementos favorables a los genoveses³⁶. Lo que no impidió que Felipe IV de Habsburgo llevara el título legítimo de rey de Córcega y Cerdeña. Al igual que la sucesión o la elección por el pueblo, el pontífice o el emperador eran el único medio legítimo de obtener la dignidad real. La conclusión del jurista era que República de Génova no podía proclamarse soberana de la Córcega, incluso utilizando su poder de facto, ya que estaba formalmente sometida al Sacro Imperio Romano³⁷.

Las difíciles relaciones con las autoridades eclesiásticas sobre el control de los beneficios eclesiásticos constituyeron el otro ámbito en que Arias Maldonado se convirtió en referencia para los gobernantes, incluyendo también la recopilación y elaboración de la memoria documental de los derechos reales en Milán. En noviembre de 1637, Felipe IV ordenó al gobernador que

³³ *Ibidem*, *Miscellanea storica*, cart. 75, Juan Rubio de Herrera al marqués de Leganés, Roma, 7 de abril 1638.

³⁴ Ciasca, 1962, 306-307, y Bottaro Palumbo, 1991, 35-49.

³⁵ BNE, ms. 1169, fols. 2-73r, J. Arias Maldonado, «Discurso de los derechos de el Rey Nuestro Señor en las Islas de Cerdeña y Corçega en el qual se demuestra, que a él solo se deve el título Real en ellas ocassionado de la novedad intentada de la Republica de Genova el año de 1637».

³⁶ *Ibidem*, fols. 4v-17r.

³⁷ *Ibidem*, fols. 18v e 26-32.

encomendara a un ministro de su confianza la tarea de recoger «los registros antiguos, escrituras, y demás papeles tocantes a la materia del Economato», hacer un inventario preciso de los documentos en poder del ecónomo y, a continuación, encargarse de la transferencia de todos los documentos inventariados al archivo real del castillo de Milán³⁸. El senador fue llamado por el Marqués de Leganés para ocuparse del asunto y a finales de 1638 ya había realizado parte de este inventario, recogiendo los papeles en la Cancillería del Senado³⁹.

Como en otras trayectorias biográficas, el vínculo con la realidad lombarda se materializó también en el matrimonio contraído por Arias Maldonado con la dama Lavinia Vistarini, hija del conde de Solerano y exponente de un importante linaje de Lodi. Probablemente, la boda tuvo lugar en la segunda mitad de 1638, contando con el permiso del propio Felipe IV que, desde julio de 1630, había establecido la obligación de la licencia real para los matrimonios contraídos por los ministros españoles en el Estado de Milán⁴⁰.

INFORMAR, DOCUMENTAR Y ORIENTAR

A finales de 1639, el marqués de Leganés decidió enviar a Arias Maldonado a Madrid con la delicada misión de informar al soberano y al Conde Duque de Olivares de la situación política y militar del Estado de Milán⁴¹. También fue el portador de algunos escritos para ilustrar varios temas con complejas implicaciones legales y políticas. Uno de ellos, escrito por los abogados fiscales milaneses, se refería a las razones del rey católico, como Duque de Milán y Marqués de Finale, para mantener el control del feudo de Bagnasco y otras tierras de los Duques de Saboya, conquistadas por las armas españolas⁴².

³⁸ ASMi, *DR*, cart. 71, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 9 de noviembre 1637 (una nota en el documento indica que su contenido fue comunicado a Arias Maldonado el 12 de febrero de 1638). Cf. Piccardo, 1916págs. 120-121.

³⁹ ASMi, *DR*, cart. 73, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 7 de febrero 1639.

⁴⁰ *Ibidem*, cart. 72, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 12 de abril 1638. Sobre Lavinia Vistarini: Ferrari, 2012, 94-96.

⁴¹ ASVe, *Senato, Dispacci, Ambasciatori, Milano*, fil. 84, fol. 64v, el agente Gio. Ambrogio Sarotti al Senado, Milán, 28 de diciembre 1639.

⁴² *Ibidem*, fol. 87v, Sarotti al Senado, Milán, 18 de enero 1640.

La relación de confianza de Arias Maldonado con el Marqués de Leganés y su papel de intermediario con la corte se ven subrayados por el hecho de que el gobernador, un gran coleccionista de obras de arte y objetos suntuosos, aprovechó este viaje a España para enviar a Felipe IV

una superbissima lettiera tutta d'argento di finissimo e pretioso lavoro, con le sue cortine di tela argentata, et un baldachino, e dodeci sedie simili con chioderie d'argento, che tutto è stato fatto a Milano a spese della Camera regia d'ordine di S.M.tà per servirsene come si crede nel suo Palazzo del Buon Ritiro, et il valor si stima c. 30 000 scudi⁴³.

A mediados de marzo, el senador llegó finalmente a la corte de Madrid, alojándose en casa de su tío Guillén de la Carrera, y fue recibido en varias audiencias por Felipe IV y Olivares⁴⁴. Presentó al monarca cuatro documentos del Marqués sobre diversos temas políticos, militares y financieros, que fueron discutidos a mediados de abril por el Consejo de Estado. En estas circunstancias, el senador entregó a Felipe IV su obra manuscrita sobre los derechos del rey católico en las islas de Córcega y Cerdeña, escrita en 1637⁴⁵.

Mientras el senador se encontraba en la corte, se le pidió que escribiera un memorial sobre el mantenimiento bajo control milanés del castillo de Cengio, conquistado por las tropas españolas en 1639⁴⁶. El asunto era entonces objeto de discusión en Madrid entre los ministros de Felipe IV, ya que Cengio era un feudo del conde de Millesimo, Niccolò Del Carretto. El mismo Antonio Arias Sotelo, maestro de campo general de la infantería, al mando de los soldados que habían tomado la fortaleza, se había expresado en febrero de 1640 para que Cengio permaneciera bajo la autoridad del rey católico, dada su posición estratégica en el camino que conducía de Finale al Estado de Milán, de vital importancia para el paso de las tropas⁴⁷.

⁴³ ASFi, MP, fil. 3184, fol. 829r, Domenico Montemagni al secretario de estado Andrea Cioli, Milán, 18 de enero 1640. Sobre la importancia de la aportación del Marqués de Leganés a la decoración de algunas estancias del Palacio del Buen Retiro, desde su inauguración bajo la dirección directa del Duque de Olivares, véase Chaves Montoya, 1992, 217-230, especialmente 221-223. También útil es el clásico Brown y Elliott, 2004.

⁴⁴ Archivio Storico Civico di Milano, *Dicasteri*, cart. 150, el agente de la ciudad de Milán, Carlo Sirtori, al Vicario y Doce de la Provisión, Madrid, 24 de marzo 1640.

⁴⁵ BNE, ms. 1169, fol. 1r, Arias Maldonado a Felipe IV, Madrid, 1 de abril 1640.

⁴⁶ Sobre el sitio de Cengio, véase Colombardo, 1983, 83-90.

⁴⁷ Colombardo, 1983, 91-92; Calcagno, 2011, 160-161.

En su memorial Arias Maldonado presentó las razones a favor de la conservación de Cengio bajo la autoridad del rey católico, partiendo del supuesto de que «ay muchas cosas que son justas, porque son necessarias». La necesidad moral en este caso era evidente, porque era un medio de comunicación esencial puesto en el camino de las invasiones del enemigo⁴⁸. No por casualidad los Franceses habían tomado posesión del castillo de Cengio sin que el conde de Millesimo hubiera informado a las autoridades españolas o pedido su ayuda, demostrando su impotencia. Por lo tanto, era necesario mantener el feudo, también porque una vez perdido o devuelto,

será de sumo trabajo, riesgo y costa el ganarle por la fortaleza natural del sitio y artificial de las fortificaciones y estar más advertidos los enemigos que han experimentado de quanta consecuencia sea⁴⁹.

El senador recordó entonces cómo el derecho de los pueblos daba al ganador en el campo de batalla la facultad de disfrutar o disponer a su discreción de lo que había ganado a los enemigos, «principalmente cuando la guerra es justa», así que el castillo pertenecía al soberano. Y aunque se llegara a la conclusión de que, debido a su dependencia del Sacro Imperio Romano, el feudo no podía ser arrebatado al conde de Millesimo, se le exigiría que reembolsara todos los enormes gastos en que había incurrido el rey católico, quien, entretanto, era responsable de la conservación del mismo. En cuanto a la prohibición de privar a alguien del derecho que le pertenecía, Arias Maldonado afirmó que esta norma tenía un límite «cuando la común utilidad, y público bien se interesan, porque se prefiere la pluralidad a la singularidad, y lo de todo a lo de uno». En la práctica, consideró que era necesario informar al emperador de las razones de justicia y conveniencia que obligaban al soberano a mantener la guarnición en Cengio y que, al mismo tiempo, los contactos con el conde de Millesimo deberían continuar para llegar a un acuerdo fructífero⁵⁰.

⁴⁸ AGS, E, leg. 3353, doc. 119, «Copia del discurso del senador Arias sobre la retención del Cencho por orden de V.Mag.d», datable entre abril y mayo de 1640 (otra copia *ibidem*, SP, leg. 1805, doc. 191).

⁴⁹ *Ibidem*, E, leg. 3353, doc. 119, «Copia del discurso del senador Arias sobre la retención del Cencho por orden de V.Magd».

⁵⁰ *Ibidem*

EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN REAL Y SU MEMORIA ESCRITA

El viaje a la corte sin duda sirvió al senador para ser apreciado y conseguir que el monarca interviniera en la maquinaria administrativa milanese que no había cumplido, por la emergencia bélica, con anteriores órdenes del soberano. De hecho, el 25 de diciembre de 1641, Felipe IV informó al nuevo gobernador, Juan de Velasco, Conde de Siruela, que había sabido por Arias Maldonado que no había sido ejecutada la orden real de 1640 para dejarle entrar, como superintendente de la justicia militar, en la *junta de ejecución de las órdenes militares* que en Milán se ocupaba de los excesos de las tropas. Teniendo «tanta satisfacción de la persona del senador», el rey ordenó que finalmente el tuviera acceso a la junta⁵¹.

Mientras tanto, cuando el senador estaba todavía en la corte, la cuestión del Economato de los beneficios vacantes se enriqueció con un nuevo capítulo acerca de las instrucciones escritas por el ecónomo general Erasmo Caimi para los sub-ecónomos de las distintas diócesis. La historia se remonta a 1636, cuando el licenciado Juan Gutiérrez había enviado a Felipe IV el texto de una instrucción escrita por el ecónomo Caimi sin conocimiento del gobernador y del Senado, considerada perjudicial para las prerrogativas del soberano. A este respecto, el monarca había informado al Marqués de Leganés pidiéndole que hiciera examinar el documento por ministros de su confianza⁵². En febrero de 1640, Felipe IV, para remediar la gran cantidad deducciones y contradeducciones, incluyendo las del mismo ecónomo, deseoso de disculparse por el paso en falso, y del Senado —consciente de que no había instrucciones reales para el ecónomo general—, ordenó al gobernador que encargara a

⁵¹ AGS, *SP*, lib. 1171, fol. 199, Felipe IV al Conde de Siruela, Madrid, 25 diciembre 1641 (también imprimido *ibidem*, leg. 1986, doc. 69 y ASMi, *Atti di Governo, Militare* p.a., cart. 2). Cf. Buono, 2009, 86-87. La junta «de excessos, y desordenes de soldados, y personas militares en materia de alojamientos, y transitos» había sido creada en Milán por orden de Felipe IV, Madrid, 19 agosto 1638. Se preveía la participación del maestro del campo general, del general de caballería, del gran canciller Antonio Briceño Ronquillo, del general veedor Nicolás Cid, de dos miembros del Consejo secreto a elección del gobernador, de un delegado de la ciudad de Milán y de dos personalidades de otras ciudades del Estado. El marqués de Leganés, por orden del 20 de enero de 1639, ordenó que el Presidente del Senado Ottavio Picenardi y el Marqués de Spigno participaran como miembros del Consejo secreto, por la ciudad de Milán el Vicario de la Provisión y, para las demás ciudades, los cuestores Cantoni y Cavalchini. La junta se reunía dos veces por semana, teniendo como secretario a Marco Antonio Platone: ASMi, *DR*, cart. 72 (copias empresas de los documentos *ibidem*, *Atti di Governo, Militare* p.a., cart. 2).

⁵² ASMi, *DR*, cart. 71, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 5 de enero 1637.

los senadores diputados en asuntos eclesiásticos, con la intervención de Arias Maldonado, «tan enterado della», que elaborasen una instrucción. Una vez aprobada esta por el Senado, habría tenido que ser entregada al mismo ecónomo, registrada en los libros del Economato para que sirviera también a sus sucesores, colocada en el archivo real de Milán y enviada en copia a la corte⁵³. Los senadores Bonetti y Arias Maldonado, después de haber escrito la instrucción junto con el fiscal Luigi Cusani, la presentaron en julio de 1640 al Conde de Siruela pidiéndole que, antes de promulgarla, obtuviera el consentimiento del soberano, el cual fue comunicado al gobernador el 25 de diciembre de 1641⁵⁴.

De lo expuesto hasta ahora se desprende que Arias Maldonado fue un personaje en la encrucijada entre el ejercicio de la jurisdicción real y la construcción de la memoria de la misma. Esto emerge aún más claramente en relación con la historia de la obra del barón Francesco Porta. En 1640 éste envió al Marqués de Leganés un índice de los decretos y órdenes de los Duques de Milán sobre el Economato de los beneficios vacantes, que el gobernador transmitió al soberano, considerándolo un instrumento útil para la defensa de las prerrogativas reales en los años en que los eran continuos conflictos sobre el particular con las autoridades eclesiásticas. El gobernador también señaló que el barón, como recompensa por su trabajo, pedía la concesión del feudo de Torno en el lago de Como, con el título de conde o marqués. Al mismo tiempo ofrecía recoger a su costa todos los documentos auténticos mencionados por él en el índice para archivarlos en Milán y compilar un segundo índice dedicado a la «colonica»⁵⁵. No debe pasarse por alto la atención que el soberano y sus ministros prestaron en aquellos años a la redacción de textos históricos sobre los que trataron de ejercer la censura para evitar la divulgación de información considerada peligrosa para los intereses de la Corona⁵⁶. Felipe IV, una vez examinado el índice de Porta en julio de 1641, ordenó al gobernador que instruyera al senador Arias Maldonado para que le informara del estado de los trabajos de recopilación e inventario de los documentos sobre el Economato, de los cuales debía enviar una copia al tribunal

⁵³ *Ibidem*, cart. 74, Felipe IV al Marqués de Leganés, Madrid, 18 de febrero 1640.

⁵⁴ *Ibidem*, cart. 75, Felipe IV al Conde de Siruela, Madrid, 25 de diciembre 1641, con la «Istruzione all'economio reale nello Stato di Milano» (también editada en *Documenti inediti o rari...* 1881, 297-299).

⁵⁵ BNE, ms. 11841, fol. 97r, el Marqués de Leganés a Felipe IV, Moncalieri, 29 de junio 1640 (copia del 1676).

⁵⁶ Domínguez Ortiz, 1991, pp. 113-121.

y a la embajada ante la Santa Sede para que sus representantes pudieran utilizarlos cuando la necesitasen⁵⁷. El mismo senador, indicado como comitente de la obra del barón Porta, fue comisionado por el monarca para examinarla, mientras que el barón debería continuar trabajando en la documentación relativa a la «colonica» también bajo la supervisión de Arias Maldonado. No está claro cómo cooperaron los dos. Todavía en marzo de 1642 el gobernador instó al senador a verificar el estado de los escritos del barón y a hacer un informe que pudiera ser transmitido a Madrid⁵⁸.

En realidad, la dramática situación de guerra, con la invasión del Estado de Milán y la ocupación de la ciudad de Tortona por las fuerzas franco-sabaudianas a principios de octubre de 1642⁵⁹, tuvo una gran influencia en el trabajo de recopilación e indización de documentos. La emergencia militar fue tan grave que empujó a las autoridades milanesas a intentar resolver de una vez por todas el problema de la contribución del clero a la defensa del territorio lombardo. A este respecto, el Conde de Siruela ordenó a mediados de ese mismo mes al presidente del Senado, Ottaviano Picenardi, que reuniera a una junta formada por Arias Maldonado, el senador Matteo Biumi y el abogado fiscal Bartolomeo Sertorio, con el fin de proponer la manera de dirigir al clero la apremiante petición de contribuir a la defensa del territorio⁶⁰. En noviembre, a propuesta del Consejo Secreto, el gobernador envió una carta a los obispos del Estado de Milán, en la que exponía la extrema urgencia de una contribución de los clérigos⁶¹. A pesar de la firme intención de no aceptar ninguna petición del episcopado para implicar a la Santa Sede en el asunto, las respuestas de los obispos y una conversación entre los senadores Arias Maldonado, Biumi y el cardenal Cesare Monti, arzobispo de Milán, convencieron al Senado de la oportunidad de solicitar al Pontífice una contribución del clero lombardo. Esta se justificaría —según el tribunal— en la imposibilidad de que los súbditos seculares soporta-

⁵⁷ ASMi, DR, cart. 75, Felipe IV al Conde de Siruela, Madrid, 17 de julio 1641 (copia también en BNE, ms. 11 841, fol. 98); en el anverso del documento se indica la orden del 8 de enero de 1642 por la que se transmitió la carta a Arias Maldonado.

⁵⁸ *Ibidem*, RCS, s. xiv, lib. 24, orden del gobernador, Milán, 18 de marzo 1642.

⁵⁹ Arzano, 1907, 3-36, y Catalano, 1958, 91-100.

⁶⁰ ASMi, RCS, s. xiv, lib. 24, orden del gobernador, Milán, 14 de octubre 1642 (también *ibidem*, *Atti di Governo*, *Censo* p.a., cart. 368).

⁶¹ *Ibidem*, *Atti di Governo*, *Censo* p.a., cart. 368, consulta del Consejo secreto y carta del gran canceller al gobernador, Milán, 28 y 29 de octubre 1642; el conde de Siruela al gran canceller y a los potestades (borrador), Pontecurone, 31 octubre y 7 noviembre 1642, con la «lettera di credenza» para los obispos.

sen la carga de la defensa del territorio por sí solos, entendiendo que en caso de emergencia los ministros reales procederían sin esperar ninguna respuesta⁶².

Sólo después de la reconquista de Tortona, que tuvo lugar a principios de febrero de 1643, la cuestión de la contribución del clero volvió a ser examinada por una junta formada por el gran canceller Antonio Briceño Ronquillo, por el presidente del Senado, Ottaviano Picenardi, por el presidente del Magistrado ordinario, Bartolomeo Arese, por el presidente del Magistrado extraordinario, Nicolás Leyzalde, y por los senadores Arias Maldonado y Biumi. Puesto que no llegaban señales favorables de Roma sobre la concesión la contribución del clero, la junta propuso que se exigiera a los inquilinos y propietarios de bienes eclesiásticos, especialmente de los ricos monasterios masculinos, que albergaran a los soldados del rey católico

senza far mai alcun atto positivo in scritto, ma disponerlo secretamente, e con la destrezza conveniente per via dell'ufficio del Commissario generale, col prevenire nel medesimo modo li Sindaci delle Province, e per mezzo loro li Consoli, et Agenti delle terre, avvertendoli però a non gravarli più della portione, che gli spetta, conforme alli beni loro, della quantità, e qualità de quali essi medesimi potranno più facilmente haver noticia⁶³.

Para ello, se prepararía un edicto en el que, en nombre de la necesidad pública, sin nombrar expresamente al clero, todos los privilegiados y los exentos de cualquier calidad estuvieran obligados a participar en los alojamientos de los militares. Por supuesto, los excesos cometidos por los soldados tendrían que ser castigados y los monasterios femeninos habrían sido eximidos de tales cargas. A la espera de conocer las decisiones de la Curia Pontificia, el Cardenal Monti, cuya familia había experimentado la benevolencia del rey, habría debido ser advertido de que las autoridades, después de haber hecho todo lo posible con el Papa, estaban dispuestas a proceder a la imposición de la contribución y esperaban su colaboración como súbdito del rey católico⁶⁴.

En este contexto dramático, se imprimió una interesante obra de Arias Maldonado, el *Discurso de algo de la defensa*, sin indicación del lugar e imprenta, que contenía una introducción en italiano del anónimo editor, fechada en Padua el 1 de octubre de 1642, y una carta al lector del mismo senador fecha-

⁶² *Ibidem*, consulta del Senado al conde de Siruela y orden del gobernador al Senado y al Magistrato ordinario, Milán, 24 y 26 de noviembre 1642.

⁶³ *Ibidem*, consulta de la junta al conde de Siruela, Milán, 10 de febrero 1643.

⁶⁴ *Ibidem*

da el 3 de mayo de 1636. El editor consideró ese año como el de la redacción de un texto⁶⁵ que se configura como un análisis racional de los problemas relacionados con la defensa del Estado de Milán, en el que abundan las referencias a autores clásicos (Aristóteles, César, Heródoto, Livio, Plutarco, Jenófano, Tácito, Tucídides, etc.) y modernos (Busca, Franchetta, De Thou, Giovio, Guicciardini, Molina, Suárez, Vitoria, etc.).

El *Discurso* comienza con la definición de la guerra como «contraste público de armas», seguida de una descripción de la morfología física y la geografía política del Estado de Milán y sus fronteras. Arias Maldonado define la guerra defensiva como un derecho «natural» y tácitamente concedido a todos los súbditos, que no requiere la autoridad de un superior. Además, la defensa correcta es contra el enemigo y nunca contra el superior porque sería una rebelión⁶⁶. La defensa de un Estado puede tener lugar con un ejército en el campo o con el control de las principales fortalezas. El primer camino es «noble, seguro, y principal» y muchas veces necesario, mientras que el segundo muestra que la debilidad tiene más el carácter de resistencia que de defensa. Sobre todo, se trata de dos opciones estratégicas que no se pueden tomar al mismo tiempo⁶⁷. En la guerra defensiva, según Arias Maldonado, la experiencia, la constancia, la fortaleza, la magnanimidad y sobre todo la prudencia son necesarias, por lo que para conducirla son más adecuados los hombres que se inclinan por la vejez y la melancolía, «de experiencia, moderación, y astucia», acompañados, sin embargo, por el brío y la determinación. Por el contrario, los jóvenes y los enojados tienen el temperamento de conquistadores y tienden a ser disipadores y no conservadores. En este sentido, la defensa debe basarse en los intereses de los habitantes del territorio llamado a las armas, involucrando a las comunidades y al pueblo principal. Un aspecto importante es el hecho de que las necesidades de defensa permiten superar las barreras sociales y de privilegio, lo que Arias Maldonado significa sobre todo en relación con la clase eclesiástica:

el ser natural la defensa haze iguales todas las condiciones de hombres, porque es superior el derecho natural a todos los de más, y así puede valerse de los eclesiásticos regulares, y seglares en subsidio, y subordinadamente, y ellos en quanto hombres y súbditos tienen esta obligación.

⁶⁵ Arias Maldonado, 1642. Utilizo la copia conservada en la BNE, 2/56557 (más copias hay en la British Library de Londres, en la Biblioteca Universitaria de Pavía y en la Biblioteca Reale de Turín).

⁶⁶ Arias Maldonado, 1642, 11-14.

⁶⁷ Arias Maldonado, 1642, 14-16.

Puesto que no debe haber personas ociosas en lo que respecta a la defensa, las mujeres y los niños también deben participar en el trabajo de fortificación y en todo lo demás que sea necesario⁶⁸.

Desde el punto de vista financiero, Arias Maldonado subraya no sólo la importancia del dinero —en abierta controversia con la famosa afirmación de Maquiavelo—, sino también de la imagen de riqueza que el poder debe dar al mundo exterior, ya que «la opinión de las riquezas mantiene el crédito»⁶⁹. Es precisamente el problema de la financiación de la guerra, lo que lleva a Arias Maldonado a afirmar que las exigencias defensivas permiten al príncipe actuar con mayor energía, aprovechando la riqueza de todos sus súbditos, incluidos los bienes eclesiásticos⁷⁰.

Durante las últimas semanas de 1642 o más probablemente durante la primavera de 1643, Arias Maldonado hizo imprimir otro texto más ambicioso con el elocuente título *Iuris responsum [...] in quo solvitur ardua controversia, an scilicet urgente necessitate, Ecclesiastici teneantur ex bonis temporalibus Rempublicam iuvare*. Apareció sin ninguna nota tipográfica ni autorización formal (como el *Discurso*) y su datación es posible gracias a la explícita (con la fecha Pontecurone, 26 de noviembre de 1642) que sitúa al senador en el seguimiento del Conde de Siruela, comprometido en la difícil campaña militar tras la caída de Tortona⁷¹. Este volumen, dividido en seis partes, es, por lo tanto, tanto el resultado de la experiencia legal y política del senador, como una especie de manifiesto que propone una línea de intervención marcadamente regalista. No es casualidad que el libro se abra con una carta dirigida a un hipotético lector eclesiástico, firmada por el jurisconsulto y canónigo de Santa Maria della Scala Giovanni Giacomo Valerio, un interesante erudito y coleccionista de manuscritos y monedas antiguas, miembro de los círculos eclesiásticos y culturales de Milán vinculados a la corona de los Austrias⁷². La epístola de Valerio, entre otras cosas, subraya que, mientras se desarrolla la guerra «pro

⁶⁸ Arias Maldonado, 1642, 17-19.

⁶⁹ Arias Maldonado, 1642, 26-27.

⁷⁰ Arias Maldonado, 1642, 28-29.

⁷¹ Utilizo la copia conservada en la Biblioteca Nacional «Vittorio Emanuele II» de Roma (signada 1324.C.6).

⁷² Sobre Giovanni Giacomo Valerio, secretario del cardenal Francesco Sforza di Santa Fiora y luego del senador Pietro Francesco Corio, a quien siguió a Madrid cuando llegó a ser regente del Consejo de Italia (1628), donde conoció a César Monti, entonces nuncio en la corte del rey católico: Argelati, 1745, cols. 1549-1553, y Spiriti, 2007, 197.

patria pugnandum», la razón y la necesidad común persuaden a actuar con liberalidad a favor de la patria misma⁷³.

El *Iuris responsum* quizás es el fruto más importante de un regalismo que maduró en Milán en algunos círculos intelectuales y políticos, formados por algunos juristas y teólogos más cercanos al valimiento del Conde Duque de Olivares, que seguirían desempeñando un papel, incluso después de su caída en enero de 1643. En el contexto milanés, el catalizador de estas orientaciones fueron sin duda los continuos conflictos con las autoridades eclesiásticas durante los años Veinte, Treinta y Cuarenta del siglo xvii, en el difícil contexto bélico que involucraba el territorio lombardo.

Las reflexiones de Arias Maldonado giran en torno a las necesidades relacionadas con la defensa común. Después de afirmar que la necesidad «infringit tam humana, quam divina praecepta», él, retomando el famoso adagio de las *Decretales* (1234) del Papa Gregorio IX, «quod non est licitum lege, necessitas facit licitum», afirma que «necessitas lege caret, et ipsa sibi facit legem»⁷⁴. Basado en un gran número de autores y textos, jurídicos, teológicos e históricos, ejemplos de la historia antigua, medieval y moderna, Arias Maldonado se funda en el concepto de que «nulla maior pietas, quam defendere patriam, et debiles ab hostibus»⁷⁵ para justificar la afirmación de que «Ecclesiastici conferre debent, ad publicas necessitates, vel utilitates sublevandas»⁷⁶ y para rechazar todas las interpretaciones del derecho canónico que el clero de Milán y de otras partes de la Monarquía utilizaba abundantemente en aquellos años⁷⁷. La declinación del concepto de *necessitas* está en el centro de la cuarta parte de la obra, en un diálogo continuo entre las experiencias del pasado, el análisis del pensamiento jurídico y teológico y el contexto milanés caracterizado por la invasión de tropas enemigas⁷⁸.

El regalismo de Arias Maldonado se expresa con la mayor claridad cuando afirma que si el poder eclesiástico, una vez solicitado para conceder la

⁷³ Valerio, 1643, 3.

⁷⁴ Arias Maldonado, 1642, 38. Sobre la larga historia de este concepto, que apareció en la literatura exegética del siglo VIII y luego se filtró en el derecho canónico, véase Roumy, 2006, 301-319. También útiles Ascheri, 1975, 7-94, y Scordia, 2005, 144-146.

⁷⁵ Arias Maldonado, 1642, 42-43. Sobre estos conceptos véanse las importantes reflexiones de Strayer, 1971 págs. 291-299; Kantorowicz, 1950-1951, 472-492; Post, 1964, 241-309.

⁷⁶ Arias Maldonado, 1642, 67.

⁷⁷ Arias Maldonado, 1642, 99-108.

⁷⁸ Arias Maldonado, 1642, 110-134.

contribución de los clérigos, la rechaza injustamente «*princeps saecularis potest iure suo uti, et ecclesiasticos sine scandalo ad solutionem iusti tributi compellere*»⁷⁹. Esta afirmación recuerda el contenido de la consulta de la *junta sobre las contribuciones eclesiásticas* de febrero de 1643. Una posición que el senador atenúa —en línea con la tradición jurídica y teológica de la Segunda Escolástica— en las declaraciones finales, sobre la prohibición de convertir lo recaudado a los eclesiásticos para otro uso que no fuera satisfacer la necesidad de la guerra y sobre el cese de todas las obligaciones tributarias en caso de que la razón del impuesto tuviere fin⁸⁰.

No es posible saber si el *Iuris responsum* fue concebido expresamente por su autor para una circulación limitada a los ministros reales, como una especie de repertorio de conceptos y autores para apoyar los derechos de la corona, o para una difusión más amplia como una especie de panfleto que contenía declaraciones regalistas bastante avanzadas y, en ciertos puntos, incluso atrevidas. Es cierto que la noticia de su existencia ya fue revelada en mayo de 1643, cuando el Inquisidor de Milán, el fray dominico Giovanni Michele Pio, envió a la Congregación Romana del Santo Oficio el título de un libro impreso «*sine licentia, et approbatione, continens praeiudicialia jurisdictioni ecclesiasticae*» por el senador Arias Maldonado. Los cardenales inquisidores respondieron al inquisidor que, si no podía impedir la impresión, por lo menos debía conseguir con destreza algunas copias del volumen, utilizando un consultor laico del Santo Oficio milanés o la mediación del Cardenal Monti⁸¹.

En enero de 1644, el agente del Gran Duque de Toscana en Milán informó su señor que

va attorno una scrittura del senatore Arrias nella quale se dimostra essersi oggi nel caso che per ogni ragione di giustizia debbano gl'ecclesiastici non meno de secolari concorrere alle contribuzioni delle spese, che si fanno per la difesa di questo Stato.

Al mismo tiempo, el diplomático subrayó que este principio aún no se había puesto en práctica y que, por tanto, había que esperar a la respuesta del cardenal Monti a este «salto» para que el gobernador —desde junio de 1643, Antonio Sancho Dávila y Toledo, III Marqués de Velada— cerrara los ojos a

⁷⁹ Arias Maldonado, 1642, 137.

⁸⁰ Giannini, 2015, 167-198.

⁸¹ ACDE, S. O., *Decreta 1643*, fol. 84r, acta de reunión de la Congregación del Santo Oficio, Roma, 10 de junio 1643.

muchas cuestiones «pregiudiziali all'autorità regia»⁸². De hecho, a pesar de las preocupaciones romanas, el volumen aparentemente no fue sujeto a una prohibición eclesiástica.

Por otra parte, ni el marqués de Velada, ni su sucesor, Bernardino Fernández de Velasco Condestable de Castilla, apoyaron la línea de actuación regalista en materia de tributación del clero del Estado de Milán defendida por Arias Maldonado y otros ministros. A partir de la muerte del Papa Urbano VIII (finales de julio de 1644), se reanudaron las negociaciones directas con la Santa Sede, como lo demuestra la consulta de la junta de la contribución del clero —siempre con la participación del senador— que en julio de 1646 fue encargada de redactar una serie de propuestas para ser enviadas al Conde de Oñate, embajador del rey católico en Roma, sobre la línea a seguir⁸³.

El fracaso de la propuesta de Arias Maldonado sobre la imposición de una carga fiscal a los clérigos se debe quizás al abandono por parte de la corte de Madrid de la línea más intransigente en sus relaciones con Roma, tras la caída del Conde Duque de Olivares. Esto tuvo que reflejarse de alguna manera para el senador —junto también con la muerte de su tío Guillén de la Carrera— en la falta de promoción de la presidencia del Magistrado extraordinario de Milán, un cargo tradicionalmente reservado a los súbditos españoles. Ante la terna de nombres propuesta por el Marqués de Velada (Navarro, del Río Noriega y Arias Maldonado), el Consejo de Italia contestó en diciembre de 1644 que, en lo que se refería a Río y Arias Maldonado, aunque buenos letrados, carecían de la «eminencia» y otras cualidades necesarias para gobernar un tribunal y, sobre todo, al estar casados con mujeres del Estado de Milán, habían adquirido «tantos parentescos, que el proveer en qualquier dellos la Presidencia, sería lo mismo que conferirla a un Italiano»: un hecho que se juzgaba totalmente inconcebible⁸⁴.

Irónicamente, la esposa de Arias Maldonado, una vez viuda, se habría casado con el senador Alonso de Río Noriega en su segundo matrimonio, pocos

⁸² ASFi, MP, fil. 3191, fols. 1224v-1225r, Pier Francesco Rinuccini a Gondi, Milán, 20 de enero 1644.

⁸³ ASMi, *Atti di Governo*, Censo p.a., cart. 369, consulta de la junta de las contribuciones eclesiásticas, Milán, 28 de julio 1646.

⁸⁴ Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Estado*, leg. 1888, consulta del *Consejo de Italia* a Felipe IV, Madrid, 15 diciembre 1644, con la decisión del rey, Madrid, 7 enero 1645, de nombrar el primer personaje de la terna propuesta por el *Consejo*: Francisco Ramos, profesor de derecho en la Universidad de Salamanca. Fue el primero en llamar la atención sobre este importante documento Signorotto, 1996, 120-121 e 157.

años después de su nombramiento como Presidente del Magistrado extraordinario en 1648⁸⁵.

CONCLUSIONES

Típico exponente del grupo de letrados castellanos que en el siglo xvii trabajaron al servicio del rey católico en los estados italianos de la Monarquía, Juan Arias Maldonado fue sin duda uno de los más significativos, aunque menos conocido, de la corriente regalista que tuvo como puntos de referencia a juristas de la categoría de su tío Alonso Guillén de la Carrera y José de Nápoles, directamente vinculados al Conde Duque de Olivares. Sin embargo, a diferencia de otros miembros del Senado milanés, no escribió libros sobre temas exclusivamente de derecho civil o penal. Partiendo de la práctica de la administración y la justicia, redactó textos tanto en latín como en español, conectados a su experiencia de campo, en las cuestiones fiscales y jurisdiccionales. Esta experiencia estuvo profundamente relacionada, por una parte, con el difícil contexto bélico del Estado de Milán, presa de las invasiones de los años Treinta y Cuarenta y, por otra, con los acalorados conflictos con las autoridades eclesiásticas lombardas y romanas en relación con las contribuciones del clero. En este sentido, la guerra no fue tanto el trasfondo como el catalizador de una visión regalista radical que en Milán maduró en algunos círculos de ministros y juristas al servicio del rey católico, gracias también a las actividades de las distintas juntas de gobierno establecidas, según una práctica tomada de la política de Olivares en la corte. En particular para Arias Maldonado eran las necesidades de la guerra que llamaban a las puertas de los súbditos —y su incapacidad a hacer frente a los costes de la defensa común— los elementos clave que empujaban al rey católico a romper las restricciones de las prescripciones del derecho canónico y forzar los privilegios de los clérigos. Al final, esta propuesta —considerada con gran preocupación por los obispos lombardos y por las autoridades romanas— no tuvo éxito, resultando demasiado audaz en aquel contexto para el propio Felipe IV y sus ministros. Tanto más que, después de la expulsión del Conde Duque de Olivares del poder, el soberano y sus consejeros trataron de reducir la conflictividad con la Iglesia en los diversos dominios de la Monarquía y en las relaciones con la Santa Sede, sin renunciar a la reivindicación de los derechos de la Corona en el ámbito eclesiástico.

⁸⁵ Signorotto, 1996, 157 y Ferrari, 2012, 96. Sobre la carrera del senador Del Río Noriega, *cf.* Arese, 1970, 145.

BIBLIOGRAFIA

- ARANDA PÉREZ, Francisco José, ed. (2005), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ARESE, Franco (1970), «Le supreme cariche del Ducato di Milano da Francesco II a Filippo V (1531-1706)», *Archivio storico lombardo*, XCVII, pp. 59-156.
- ARGELATI, Filippo (1745), *Bibliotheca scriptorum mediolanensium*, vol. II, Mediolani: In Aedibus Palatinis.
- ARIAS MALDONADO, Juan (1642), *Discurso de algo de la defensa*, s.l., s.n.t., [1642].
- ARROYO MARTÍN, F. (2018), *El marqués de Leganés. El favorito del valido*, Madrid, Sílex.
- ARZANO, Aristide (...), «Il Principe Tomaso di Savoia e il conte di Siruela sotto Tortona», *Julia Dertona*, fasc. XV, pp. 3-36.
- ASCHERI, Mario (1975), «Note per la storia dello stato di necessità. La sistemazione canonistica», *Studi senesi*, LXXXVII, pp. 7-94.
- BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco (1998), *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BESOZZI, Leonida (1994), «Il cardinale arcivescovo Cesare Monti giureconsulto collegiato e patrizio milanese (1594-1650)», *Archivio storico lombardo*, CXX, pp. 65-69, 79-80 e 83-84.
- BOTTARO PALUMBO, Maria Grazia (1991), «"Et rege eos": la Vergine Maria Patrona, Signora e Regina della Repubblica (1637)», *Quaderni Franzoniani*, IV, pp. 35-49.
- BROWN, Johnathan y ELLIOTT, John H. (2004), *A Palace for the King. The Buen Retiro and the Court of Philip IV*, New Haven, Yale University Press, 2nd, ed.
- BUONO, Alessandro (2009), *Esercito, istituzioni, territorio. Alloggiamenti militari e «case herme» nello Stato di Milano (secoli XVI e XVII)*, Firenze, Firenze University Press.
- CALCAGNO, Paolo (2011), «La puerta a la mar». *Il Marchesato di Finale nel sistema imperiale spagnolo (1571-1713)*, Roma, Viella.
- CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, Jose Javier y SABATINI, Gaetano, eds. (2012), *Polycentric monarchies: how did early modern Spain and Portugal achieve and maintain a global hegemony?*, Brighton, Sussex, Academic Press.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2016), «The New Culture of Archives in Early Modern Spain», *European History Quarterly*, 46, pp. 545-567.
- CATALANO, Franco (1958), «La fine del dominio spagnolo», in *Storia di Milano*, vol. XI, *Il declino spagnolo (1630-1706)*, Milano, Fondazione Treccani degli Alfieri.
- CHAVES MONTOYA, María Teresa (1992), «El Buen Retiro y el Conde-Duque de Olivares», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, IV, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 217-230.
- CIASCA, Raffaele (1962), «La Repubblica di Genova "testa coronata"», in *Studi in onore di Amintore Fanfani*, vol. IV, Milano, Giuffrè, pp. 306-307.
- COLOMBARDO, Omero (1983), *Cengio e i signori Del Carretto*, Cengio, Libreria Editrice M. Iannuncelli.
- Dell'Oro, Giorgio (2007), *Il regio economato. Il controllo statale sul clero nella Lombardia asburgica e nei domini sabaudi*, Milano, Franco Angeli.

- Documenti inediti o rari* (1881) ... *delle relazioni fra lo Stato e la Chiesa in Italia*, vol. I, Roma, Tipografia Eredi Botta.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1991), «La censura de obras históricas en siglo XVII español», *Chronica Nova*, 19, pp. 113-121.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, coord. (2012), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias: medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex ediciones.
- FABBRICATORE, Ersilia (2018), «Guillén de la Carrera, Alonso», en *Diccionario Biográfico Español*, <http://dbe.rah.es/biografias/34167/alonso-guillen-de-la-carrera> (consultado el 30 de diciembre 2019).
- FAYARD, Janine (1979), *Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne (1621-1746)*, Genève-París, Librairie Droz.
- FERRARI, Adam (2012), «Per una storia dei Vistarini nella Lodi del Cinque e Seicento», *Archivio storico lodigiano*, CXXXI, pp. 77-114.
- FOSSATI, Giovanni Francesco (1640), *Memorie istoriche delle guerre d'Italia del secolo presente*, Milano, Per Filippo Ghisolfi.
- GAUDIN, Guillaume (2013), *Penser et gouverner le Nouveau-Monde au XVII^e siècle. L'empire de papier de Juan Díez de la Calle, commis du Conseil des Indes*, París, L'Harmattan.
- GIANNINI, Carlo Massimo (2015), «I limiti alla fiscalità regia fra teologia e politica nell'Italia spagnola della prima metà del Seicento», en Carlo Massimo Giannini, ed., *Fiscalità e religione nell'Europa cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*, Roma, Viella, pp. 167-198.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita y GAUDIN, Guillaume (2019), «Les archives impériales espagnoles. Nouveaux acteurs et nouvelles pratiques de gouvernement au Conseil des Indes (XVI^e-XVIII^e s.)», en Maria Pia Donato y Anne Saada, eds., *Pratiques d'archives à l'époque moderne. Europe, mondes coloniaux*, París, Garnier, pp. 299-322.
- GONZÁLEZ VEGA, Adela y Díez GIL, Ana María, eds. (1991), *Titulos y privilegios de Milán (siglos XVI-XVII)*, Valladolid, Archivo General de Simancas/Consiglio Nazionale delle Ricerche.
- KANTOROWICZ, Ernst H. (1950-1951), «Pro patria mori in Medieval Political Thought», *American Historical Review*, LVI, pp. 472-492.
- Libro delle gride...* (1645), *bandi et ordini, fatti e publicati nella citta et Stato di Milano nel governo dell'Eccellentiss. Sig. don Diego Felippez de Guzman marchese di Leganes [...]*, Milano, Nella Regia Ducal Corte, per Gio. Battista, e Giulio Cesare fratelli Malatesta Stampatori Regi Camerali.
- MAFFI, Davide (2012), «Un conflitto giurisdizionale: il ruolo della giustizia militare e le relazioni coi civili nella Milano spagnola, 1550-1700», in Davide Maffi, ed., *Tra Marte e Astrea: giustizia e giurisdizione militare nell'Europa della prima età moderna (secc. XVI-XVIII)*, Milano, Franco Angeli, pp. 201-228.
- (2007), *Il baluardo della corona. Guerra, esercito, finanze e società nella Lombardia seicentesca (1630-1660)*, Firenze, Le Monnier.
- MAGDALENO, Ricardo, ed. (1980), *Titulos y privilegios de Nápoles (siglos XVI-XVIII)*, vol. I, Valladolid, Archivo General de Simancas/Consiglio Nazionale delle Ricerche.

- MARTÍNEZ MILLÁN, José, ed. (2018), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*, 4 vols., Madrid, Polifemo.
- OSTONI, Marco (2010), *Il tesoro del re. Uomini e istituzioni della finanza pubblica milanese fra Cinquecento e Seicento*, Napoli, Istituto Italiano per gli studi filosofici.
- PARDO MOLERO, José Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel, coords. (2012), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica, siglos XVI-XVII*, València, Departament d'Història Moderna, Universitat de València.
- PETRONIO, Ugo (1981), «La burocrazia patrizia nel Ducato di Milano nell'età spagnola (1561-1706)», in *L'educazione giuridica*, vol. IV, *Il pubblico funzionario: modelli storici e corporativi*, t. 1, Perugia, Università degli studi di Perugia.
- PEYTAVIN, Mireille (2003), *Visite et gouvernement dans le royaume de Naples, XVII-XVIII siècles*, Madrid, Casa de Velázquez.
- PICCARDO, Angelo (1916), «L'Archivio del R. Economato in Milano», *Annuario del R. Archivio di Stato in Milano*, 6, pp. 120-121.
- POST, Gaines (1964), «Ratio Publicae Utilitatis, Ratio Status, and "Reason of State", 1100-1300» [1961], in *Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton, Princeton University Press, pp. 241-309.
- PROSDOCIMI, Luigi (1941), *Il diritto ecclesiastico dello Stato di Milano dall'inizio della signoria viscontea al periodo tridentino (sec. XIII-XVI)*, Milano, Edizioni de l'Arte.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (2018), *Memoria escrita de la Monarquía hispánica. Felipe II y Simancas*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- ROUMY, Franck (2006), «L'origine et la diffusion de l'adage canonique *Necessitas non habet legem* (VIII-XIII s.)», in Wolfgang P. Müller y Mary E. Sommar, eds., *Medieval Church Law and the Origins of the Western Legal Tradition. A tribute to Kenneth Pennington*, Washington, The Catholic University Press of America, pp. 301-319.
- SCIUTI RUSSI, Vittorio (1983), *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana dei secoli XVI e XVII*, Napoli, Jovene, 1983.
- SCORDIA, Lydwine (2005), «Le roi doit vivre du sien». *La théorie de l'impôt en France (XIII-XIV siècles)*, Paris, Institut d'Études Augustiniennes, pp. 144-146.
- SIGNOROTTO, Gianvittorio (1996), *Milano spagnola. Guerra, istituzioni, uomini di governo (1635-1660)*, Milano, Sansone Editore.
- SPIRITI, Andrea (2007), «Documentazione e autodocumentazione nella cultura certosina del Seicento: il caso lombardo fra Matteo Valerio e Daniele Crespi», in Massimo Carlo Giannini - Matteo Sanfilippo, eds., *Gli archivi per la storia degli ordini religiosi*, vol. I, *Fonti e problemi (secoli XVI-XIX)*, Viterbo, Sette Città.
- STRAYER, Joseph R. (1971), «Defense of the Realm and Royal Power in France» [1949], in Id., *Medieval Statecraft and the Perspectives of History*, Princeton, Princeton University Press, pp. 291-299.
- VALERIO, Giovanni Giacomo (1643), «Ecclesiastico lectori», in Juan Arias Maldonado, *Iuris responsum [...] in quo solvitur ardua controversia, an scilicet urgente necessitate, Ecclesiastici teneantur ex bonis temporalibus Rempubicam iuvare*, s.l., s.n.t. [1643?].
- VOLPINI, Paola (2004), *Lo spazio politico del «letrado». Juan Bautista Larrea magistrato e giurista nella monarchia di Filippo IV*, Bologna, il Mulino.

II.
LA CIUDAD MODERNA:
POBLACIÓN Y
ECONOMÍA

GUADIX, UNA AGROVILLA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

Bernard Vincent

École des Hautes Études en Sciences Sociales

A principios de los años 1980, José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert han publicado cada uno una tesis. Si estas se habían presentado en una universidad distinta y si casi mil kilómetros separaban sus lugares de edición, los elementos comunes a las dos obras eran evidentes empezando por el interés por la historia económica y social aplicada al mundo urbano —sin olvidar el territorio que rodea las urbes— principalmente del siglo xvi. Recurrían a este efecto a idénticos fondos archivísticos como las series simanquinas de Expedientes de Hacienda y Contadurías Generales hoy casi desdeñadas por los investigadores¹.

Mi propósito es precisamente volver a destacar el valor de este tipo de fuentes y llamar la atención sobre su olvidada riqueza. Las utilizaré para enseñar algunos rasgos de la población en una ciudad de modesto tamaño, Guadix, situada a unos sesenta kilómetros al noreste de Granada. El documento estudiado aquí es el censo realizado entre el 11 y el 27 de abril de 1561 a través de las cuatro parroquias : Iglesia Mayor, San Miguel (con la Madalena su anejo), Santiago y Santa Ana, en el marco de la percepción de las alcabalas, el impuesto sobre las transacciones de productos². Es una «pieza maestra de los ingresos de la Corona» según palabras de José Ignacio Fortea que recuerda lo que pedía la administración real «traer relación cierta y verdadera de quantos vecinos ay en las dichas villas y lugares, que sean ricos o pobres, sin que dexen de poner ningunos nombrándolos por sus nombres y asentándolos calle yta aunque sean caballeros hijosdalgo, viudas o menores pues todos deben de pagar el alcabala de lo que contrataren de sus patrimonios conforme a la ley³.

¹ Fortea Pérez, 1980; Gelabert González, 1982.

² Archivo General de Simancas, Expedientes de Hacienda, legajo 92.

³ Fortea Pérez, 1980, 44.

El documento de Guadix corresponde totalmente a las normas. Están indicados todos los vecinos, nobles como plebeyos, civiles como eclesiásticos, salvo los miembros de las ordenes religiosas viviendo en conventos (clarisas, agustinos, dominicos, franciscanos). Tratándose de materia fiscal la mención pobre que significa exención es obviamente importante. A estas informaciones se añade a menudo la del oficio ejercido y, siendo Guadix una ciudad de población mixta cristiano vieja y morisca, figura la indicación de la pertenencia a la comunidad minoritaria, con el término cristiano nuevo las más de las veces o morisca en algunos casos. Una última originalidad accitana ha merecido la atención de los encuestadores: el tipo de hábitat. Guadix pertenece a una importante zona troglodítica y una parte de los asentamientos de los vecinos está constituida por cuevas.

Tabla 1. Población de Guadix en 1561

	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
Población total (vecinos)	239	481	550	452	1 722
Moriscos		123	136	390	649
Pobres	47	164	234	95	540
Cuevas		83	62	19	183

De un primer cuadro podemos sacar unas primeras sencillas enseñanzas. Los 1 722 vecinos de mi computo confirman los 1 786 que Felipe Ruiz Martín atribuye a la ciudad sobre la base de los datos ofrecidos por Contadurías Generales, otra serie del Archivo General de Simancas⁴. Veremos más adelante que esta evaluación merece estar revisada pero de momento la vamos a aceptar. Estos 1 722 vecinos (o sea de 7 000 a 8 000 habitantes) hace de Guadix el cuarto o quinto núcleo de población del reino de Granada a buena distancia de Granada y sus más de 11 000 vecinos pero luego superada solamente por Málaga y sus 3 000 vecinos y Ronda y sus 2 200. El tamaño de la población de Guadix es muy cercano al de Baza y Loja⁵. Y como Baza, pero a la diferencia de Loja, es una ciudad donde conviven cristianos viejos y moriscos. Si acordamos un total crédito a los datos, los cristianos nuevos representarían 38,1% de la población urbana pero probablemente su proporción de los moriscos es más importante. He contabilizado como moriscos los vecinos para los cuales estaba especificada su pertenencia a la comunidad minoritaria. Pero hay otros, varias decenas, sin

⁴ Ruiz Martín, 1968, 127-183

⁵ En 1561, Baza tendría 1 905 vecinos y Loja 1 643. Felipe Ruiz Martín, 1968, 162-163.

la mención cristiano nuevo o morisco que deben estar añadidos. Los indicios de las omisiones son particularmente fuertes para la parroquia de Santa Ana donde podemos anotar nombres como los de Miguel Abuzeyd, Pedro el Loaynit, El Colayle o Juan Alfela, que viven en medio de casas (o cuevas) habitadas por moriscos. La lectura del censo de esta parroquia me hace pensar que *toda* su población es morisca. En estas condiciones si la mayoría de los accitanos es, en 1561, cristiana vieja, la diferencia cuantitativa entre las comunidades sería algo menor de lo que a primera vista parece. Y por supuesto el contraste entre las parroquias salta a la vista. Mientras Santa Ana es una parroquia de moriscos —y ningún clérigo, ningún sacristán, parece vivir en su territorio, por ejemplo, Bautista de Quesada, beneficiado de Santa Ana está registrado en Santiago— la de la Iglesia Mayor es monopolio de cristianos viejos. De hecho, San Miguel y Santiago son los únicos espacios de población mixta.

Es posible que el número de cuevas esté del mismo modo subvaluado. Es sorprendente que Diego López, un tinajero de la parroquia de San Miguel para quien no hay nada precisado en cuanto al hábitat, viva en una casa rodeada de 52 cuevas. Pero es difícil detectar omisiones a este respecto. Lo que en cambio enseña claramente la lectura del documento es la situación periférica de las cuevas. Mientras la Iglesia Mayor, por supuesto la parroquia más céntrica, las desconoce, en cada una de las tres más las encontramos al final del recorrido de los encuestadores.

Los datos más abundantes ofrecidos por el censo conciernen los oficios de los vecinos. He contabilizado hasta 810 a los cuales se puede añadir el conjunto de las 258 viudas y solteras que son cabezas de familia y cuyos nombres están a menudo acompañados de referencias al oficio del marido difunto o del de algún hijo que vive en el mismo hogar. Tomar en cuenta la parte que representa a este propósito todas esas mujeres me parece necesario. Los estudios de demografía histórica, realizados en los años 1950-1980, proponían cálculos de población activa a partir de los oficios de los varones cabezas de familia. El grupo de inactivos estaba formado de todas las mujeres cabezas de familia (viudas y solteras) y de las personas «sin clasificar» porque su nombre no estaba seguido por la mención de un oficio. El proceso podía conducir a tasas muy bajas de población activa y hasta totalmente irreales. Así Bartolomé Bennassar encontró una tasa de 40% de activos en la Valladolid de 1561 lo que en seguida provocó su sospecha en cuanto a la fiabilidad de la fuente⁶. s

⁶ Bennassar, 1967, pp. 212 y ss. En unas páginas tituladas «le problème de la population active», el autor subraya los defectos y las lagunas de la fuente.

Los avances de la historia del género han mostrado la importancia de la labor femenina, de una parte al menos de las viudas y solteras. Para Segovia, Pedro de Medina comentaba «el oficio contino de las mujeres es hilar lanas para los paños que en esta ciudad se labran»⁷. En Guadix no hay industria lanera pero las mujeres pueden hilar la seda, actividad tan difundida en la comarca, o cultivar la tierra. Pedro de Medina no dedica ni una línea a Guadix pero para Granada afirma «Es tanto el trato de la seda que en esta ciudad hay, que casi toda la gente común della vive por la seda»⁸. Otra parte del colectivo femenino comparte residencia con algún familiar, generalmente un hijo cuyo oficio no está forzosamente especificado. Y en lo que atañe a los hombres «sin clasificar» considerados también sin la menor duda como inactivos habría que preocuparse, además de siempre posibles olvidos, de la práctica del trabajo temporal, difícil ciertamente de medir pero que debe nutrir no pocas personas. Por todas estas razones me parece vano intentar proponer una tasa de población activa. Estas consideraciones no quitan interés a las numerosas referencias a oficios.

Tabla 2.1. La población activa de Guadix en 1561. A

	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
<i>Agricultura</i>					
Hortelano		8	4	10	22
Labrador	2	34	30	46	112
Regador				1	1
Trabajador	13	88	58	27	186
Trabajador labrador		1			1
Total	15	131	92	84	322
<i>Servicio de la ciudad y del rey</i>					
Alférez	1				1
Alguacil mayor	1				1
Alhondiguero	1				1
Escribano cabildo	1		1		2
Escribano público	10		1		11
Escudero		1			1
Guarda del campo		2			2

⁷ Pedro de Medina, 1944 [1548].

⁸ Pedro de Medina, , 1944 [1548], 191.

<i>Agricultura</i>	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
Jurado	5		1		6
Legista	4				4
Mayordomo ciudad	1				1
Pertiguero	1				1
Pregonero	1		1		2
Procurador	2	1			3
Procurador de causas	1				1
Regidor	14		2	1	17
Total	43	4	7	1	55
<i>Comercio, salud, alimentación</i>					
Aguador				1	1
Amo	1				1
Barbero	2		2		4
Boticario	1				1
Buñuelero			1		1
Carretero			1		1
Cirujano	1		1		2
Comadre de parir			2		2
Contador de carne			1	1	2
Criado			1		1
Especiero	2	2		1	5
Harriero		2			2
Médico	2		1		3
Menudero			1		1
Mercader	1		3	1	5
Mercader de paños	2		4		6
Mesonero			5		5
Molinero		1			1
Panadero	2	6	11	4	23
Sedero			1		1
Tabernero			5		5
Tendero		5	9	5	19
Tendero trabajador			1		1
Tinajero		1		1	1
Total	14	17	50	13	94

Tabla 2.2. La población activa de Guadix en 1561. B

	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
<i>Manufactura</i>					
Albañil	4	5	25	1	35
Albardero				10	10
Alpargatero		2	12		14
Aserrador		1	2		3
Batanero		1			1
Calcetero	3	1	1		5
Calero			5		5
Cantarero		6		2	8
Cantero	2		4		6
Carbonero			1		1
Cardador	1	1	1		3
Carpintero		4	10		14
Cerero				2	2
Cerrajero	2		4		6
Cestero			2		2
Colchero			1		1
Curtidor			1	3	4
Espadador	1				1
Espadero			2		2
Herrador		2	2	2	6
Herrero		1	13	7	21
Hornero	1	1		1	3
Linero				1	1
Odrero		1			1
Peinero				2	2
Pintor			3		3
Platero			3		3
Remendón			2		2
Sastre	10	5	11		26
Sillero			2		2
Tejedor	1		1		2

<i>Manufactura</i>	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
Tejedor de lienzos		1	2		3
Tejedor de paños		1	2		3
Tejedor de terciopelos		1			1
Tejero		1		1	2
Tintorero		1		1	2
Toquero			1		1
Tornero			1		1
Tundidor	3		1	1	5
Yesero		1			1
Zapatero			18	1	19
Zurrador			2		2
Maese	1	1			2
Total	29	40	133	35	237

Tabla 2.3. La población activa de Guadix en 1561. C

	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
<i>Iglesia</i>					
Acólito clérigo	1				1
Arcediano	1				1
Arcipreste	1				1
Canónigo	3				3
Cantor		1	1		2
Cantor iglesia		1			1
Clérigo	23	5	8		36
Clérigo cantor	1				1
Clérigo organista	1				1
Clérigo racionero	3				3
Clérigo sochantre	1				1
Maestrescuela	1				1
Maestro capilla	1				1
Mozo acólito	1				1
Mozo de coro		1			1

<i>Iglesia</i>	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
Notario iglesia	1				1
Racionero	1				1
Religiosa	3				3
Sacristán	1	2	2		5
Sochantre	1				1
Total	45	10	11		66
<i>Mujeres</i>					
Soltera	8	3	6	4	21
Viuda	40	73	85	39	237
Total	48	76	91	43	258
<i>Definiciones sociales</i>					
Comendador	1				1
Don	3				3
Doña	4				4
Gazí	2		5	3	10
Moreno	2	1	1		4
Negro		2	3	1	6
De color loro	1				1
Forastero		4	3	1	8
Total	13	7	12	5	37

Reunidas, estas constituyen un elemento muy ilustrativo del retrato de la ciudad y de las características de cada parroquia. Es llamativo que entre las siete categorías entre las cuales he distribuido la población accitana, la más numerosa fuera la que se dedica a faenas agrícolas. Conviene aquí subrayar que he incluido a todos los trabajadores en el mundo agrícola. Decisión que puede parecer arbitraria pero que creo justificada por los múltiples aspectos contenidos en el censo de población y por lo que sabemos de contexto económico de la tierra de Guadix eminentemente rural. Sé que José Ignacio Fortea tiene razón cuando afirma que «la ciudad ofrecía multitud de trabajos sin especificar» (la no especificación definiendo precisamente el trabajador) pero Guadix no es Córdoba⁹.

⁹ Fortea Pérez, 1980, 227

Si la impronta de todo lo relacionado a la tierra es relevante, constatamos sin embargo que el conjunto de los artesanos y de los comerciantes forma un segundo bloque de un tamaño poco inferior al de los agricultores. Y, quizás, siguiendo los pasos de José Ignacio Fortea, tendría que considerar que algunos de los trabajadores instalados en la Iglesia Mayor o en San Miguel relevan del mundo artesanal. Existe pues un equilibrio entre actividades agrícolas y actividades artesano-comerciales que definen perfectamente una agrovilla.

Tabla 3. La población activa de Guadix en 1561

	<i>Iglesia Mayor</i>	<i>San Miguel</i>	<i>Santiago</i>	<i>Santa Ana</i>	<i>Total</i>
Agricultura	15	131	92	84	322
Servicio ciudad y rey	43	4	6	1	54
Comercio salud alimentación	14	17	50	13	94
Artesanía industria	29	40	133	35	237
Iglesia	45	10	11	—	66
Definiciones sociales	13	7	12	5	37
Viudas y solteras	48	76	91	43	258
Total	207	285	396	181	1 069
Sin referencias	32	195	154	271	652

Estos datos globales esconden unos fuertes contrastes. Por ejemplo, el sector agrícola, tan denso en las parroquias de San Miguel y de Santa Ana, es muy presente sin ser dominante en Santiago y es totalmente ausente de la Iglesia Mayor. Santiago alberga lo esencial del mundo muy variado del artesanado y del pequeño comercio cuya presencia es modesta en las demás parroquias. La modestia de Santa Ana está un poco matizada por la residencia de los diez albarderos que ejercen un oficio muy relacionado con el mundo agrícola. Es interesante subrayar que la concentración de los albarderos —que viven salvo uno en casas muy cercanas— es común a casi todos los oficios de artesanos. 25 de los 35 albañiles, 12 de los 14 alpargateros, 10 de los 14 carpinteros, 18 de los 19 zapateros (y los dos remendones) residen en la sola parroquia de Santiago. Los únicos artesanos repartidos de manera no desigual entre más de dos parroquias son los sastres y los herradores, estos últimos trabajando cerca de los campesinos y por eso ajenos al espacio de la Iglesia Mayor. La concentración de una misma profesión en una o dos calles se verifica también en el ámbito comercial. Así los mesoneros y los taberneros están todos reunidos en Santiago. La excepción corresponde a los panaderos repartidos

entre las cuatro parroquias aunque casi la mitad de ellos vivan en la parroquia artesano-comercial de Santiago.

La Iglesia Mayor tiene un perfil distinto a las demás parroquias. Hemos ya anotado que su homogénea población es cristiano-vieja y desconoce el hábitat troglodítico. Es el feudo de los vecinos que ejercen el poder local; son funcionarios, hombres de ley o eclesiásticos. Regidores, escribanos y clérigos representan a ellos solos casi la cuarta parte de los habitantes de la parroquia. El contraste con el resto de la ciudad, sobre todo con San Miguel y Santa Ana, es absoluto. 14 regidores y sus allegados viven a la sombra de la catedral. Entre los ediles están Francisco de Mescua, Diego de Mescua Navarrete y Juan Pérez de Mescua; Cristóbal de Bolaños y Juan de Cuevas de Bolaños; Luis Guiral que ha sucedido a Juan su padre. Los unos y los otros tienen lazos estrechos, a veces parentesco con los Davalos, los Bazán, los Harana, los Benavides, todos presentes en la misma parroquia. Los únicos regidores aislados en otras partes de la ciudad son Diego de la Cueva y Luis de Bocanegra, que pertenecen a la parroquia de Santiago, y Hernán Valle de Palacios, el único edil morisco que reside en la parroquia de Santa Ana, en medio de su comunidad. Hay que notar además que Iñigo López Benajara, igualmente morisco y «regidor que fue», está asentado en Santiago, lejos también de sus colegas del ayuntamiento¹⁰.

Esta palpable división interna a la sociedad accitana, entre poderosos y humildes, entre ricos y pobres, entre cristianos viejos y cristianos nuevos, se nota desde una infinidad de maneras. Si la existencia de la domesticidad es a priori escasa los raros criados sirven miembros de la élite asentada en la Iglesia Mayor. Cristóbal de Pancorbo, criado del regidor Juan Aguirre de Loyola, vive con su esposa en la casa de su dueño donde reside también Aldonza de Pancorbo, madre del edil. La coincidencia de apellidos hace pensar que Cristóbal puede ser un antiguo esclavo que ha sido manumitido. En casa del antiguo regidor Gaspar de Harana, vive su criado Hernán Pérez, igualmente casado. Al contrario, mientras Don Diego de Bazán reside en la Iglesia Mayor, su criado tiene casa en la parroquia de San Miguel. Por otra parte, la distinción que da el empleo de Don o Doña está reservada a 17 personas, todas residiendo en la Iglesia Mayor con excepción de doña Isabel de Benavides instalada en Santiago. 8 de ellas son viudas de miembros de la élite, 3 (arcediano, arcipreste y sochantre) están en el frente de la administración de la diócesis.

¹⁰ Garrido García, 1999, 121-155; Garrido García, 2007, 105-132

El nombre del comendador Francisco Pérez de Barradas no está precedido del Don. Por eso lo he hecho figurar en el cuadro en una categoría miscelánea de las definiciones sociales donde contabilicé los don y doña no clasificados en otra parte (oficio o viuda). En el mismo apartado aparecen vecinos que están situados al otro extremo de la escala social. Esta clasificación es evidentemente arbitraria pero tiene al menos el mérito de no olvidar a ninguno de los habitantes cuyo nombre está seguido de alguna precisión.

En el grupo de las definiciones sociales, la mayoría pertenece pues al mundo de los desprovistos. Estos morenos, negros, gazíes y forasteros están repartidos por todas las parroquias. A los señalados en esta última categoría habría que añadir los morenos y negros anotados en función de su oficio. Como Cristóbal Gómez, trabajador moreno vecino de San Miguel, o Francisca, morena soltera vecina de Santa Ana contabilizada entre las viudas y las solteras. Son al total varias decenas, casi todos libres aunque probablemente varios de ellos hayan sido esclavos¹¹. Es claramente el caso de «una negra horra» vecina de Santiago que no tiene nombre, o de «María negra horra soltera» vecina de Santa Ana. Podemos pensar que los gazíes son en mayoría ex-esclavos. El gazí es una persona originaria del Norte de África que ha podido abandonar su tierra para escapar a los efectos de una carestía o de una epidemia o, caso más frecuente, que ha sido cautivada por ejemplo a raíz de la expedición de Carlos Quinto a Túnez en 1535. Los gazíes, algunos convertidos al cristianismo, otros todavía musulmanes, de quienes se teme contactos con la orilla meridional del Mediterráneo, constituyen una categoría peculiar al lado de los moriscos¹².

Ocho de los gazíes están considerados como pobres. Como la mayoría de los moriscos y negros, como un total de 540 vecinos de la ciudad, sea 31,4% de la población. Hay que tomar estos datos con mucha cautela porque si el relativamente bajo porcentaje de la Iglesia Mayor es fiable, resulta sorprendente de encontrar una tasa inferior en Santa Ana a la de San Miguel y de Santiago, la de ésta última parroquia alcanzando un impresionante 42,5%. Desde luego el número de pobres es altísimo. En Segovia, en el mismo año 1561, los pobres representan 15,74% del conjunto de la población, en Valladolid, 9,54%,

¹¹ Podemos pensar que había otros morenos negros o gazíes perteneciendo a la domesticidad de los poderosos, elemento que salvo pocas excepciones se nos escapa. Para el estudio de la esclavitud ver Martín Casares, 2000

¹² Vincent, 2015, 77-106.

y en Medina del Campo, 8,89%¹³. ¿A qué factores, a qué condiciones atribuir este porcentaje? La respuesta es azarosa porque no conocemos los criterios empleados para cualificar alguien de pobre. Lo que sí parece certero, leyendo pausadamente el documento, es que los moriscos no son más pobres que los cristianos viejos. La pobreza está generalizada pero afecta particularmente primero a las viudas. La muerte del marido ha dejado a menudo a la esposa en una situación precaria. Luego algunas profesiones sufren más que la media por ejemplo los sastres (14 de 26 están declarados pobres) y sobre todo los trabajadores. Son 83 sea 44,6% de un conjunto de 186. Estos hombres sin calificación profesional, cual sea su actividad, son más frágiles que los demás. Una vez más tenemos que pensar en el trabajo temporal que puede concernir tanto a los trabajadores como a los «sin clasificar». Y posiblemente la frontera entre estas dos últimas categorías es muy tenue.

Por fin el censo accitano de 1561 permite abordar un último tema de manera renovada, el del tamaño del hogar. Al principio de este texto he adelantado que Guadix tenía en 1722 vecinos, estimación acorde con la de Felipe Ruiz Martín en su importante trabajo¹⁴. Pero el número de vecinos es en realidad bastante inferior. Hay que recordar el objetivo fiscal de la encuesta. Los agentes de la monarquía quieren saber quién debe pagar alcabalas y en un mismo hogar encuentran a veces a dos o a tres personas que van a considerar como vecinos distintos, aunque estén viviendo bajo el mismo techo.

Demos algunos ejemplos. En la Iglesia Mayor están registrados como tres vecinos «Rodrigo de Jaén y Elvira Díaz su madre viuda y Juan Díaz clérigo su hijo y hermano en una casa». A poca distancia están «Juan Daguirre de Loyola regidor y Aldonza de Pancorbo viuda mujer que fue de Asensio de Aguirre regidor difunto y Cristóbal de Pancorbo casado su criado en una casa». Están igualmente con tres vecinos. Es aún el caso de Francisca de Harana viuda mujer que fue de Juan Guiral regidor y Pedro Guiral racionero clérigo su hijo y Diego Guiral su hijo cautivo en una casa¹⁵. En San Miguel están reunidos

¹³ Bennassar, 1968, 189 y 198.

¹⁴ Ver nota 4.

¹⁵ En el censo tenemos constancia de la ausencia de tres cautivos: Diego Guiral hijo de Francisco de Harana y del regidor Juan Guiral difunto; un hombre llamado Puebla; Juan Dara que probablemente murió en el cautiverio, su mujer, María López es pobre. Es muy posible que estos tres personajes hayan participado como muchos cristianos viejos del reino de Granada a la expedición capitaneada por el Conde de Alcaudete, gobernador de Orán, que terminó el 26 de agosto de 1558 con la catástrofe de Mostaganem donde hubo miles de muertos y cautivos en el ejército español.

«Miguel el Hohaymar y su padre Diego el Ohaymar y su hijo Cristóbal Meléndez cristianos nuevos en casa»; o Francisco el Hanyl y Benito el Hanyl carpintero pobres juntos en una casa cristianos nuevos; o Lope el Mençafi y su hijo Diego Mençafi casado en esta casa cristianos nuevos. Cuentan respectivamente por tres, dos y dos vecinos. En Santiago figuran «Diego Vázquez su hijo en su casa»; o «La de Mercado viuda pobre, Catalina hermana con ella viuda pobre». Son cada vez dos vecinos. Y en Santa Ana «García Hizbola cristiano nuevo» y en los renglones siguientes «Diego Hizbola su hijo en su casa casado»; «Francisco Hizbola casado en la dicha casa»; tres vecinos. O aún «Luis Castellano cristiano nuevo pobre; Leonor su madre cristiana nueva pobre en su casa». Dos vecinos.

La lista es larga, comprende cristianos viejos y moriscos; ricos y pobres; habitantes de todas las parroquias; miembros de distintas generaciones de una misma familia, uniendo viudos, solteros y casados. En la parroquia de la Iglesia Mayor, donde los datos son en esta materia más precisos que en el resto del documento, son 55 de los 239 vecinos «oficiales» que habría que quitar del total. El número de casas sería 186. Se puede admitir que las familias alargadas y múltiples fueran proporcionalmente más numerosas en esta parroquia de parentelas ricas y grandes casas pero la frecuente coincidencia de los apellidos enumerados unos tras otros en San Miguel, Santiago o Santa Ana, y los ejemplos ya dados aquí obligan a preguntarse sobre la validez del modelo de la familia nuclear que hace décadas los historiadores han querido ver por todas partes de la Europa occidental y más concretamente en casi toda la península ibérica.

Habría entonces que disminuir el número de vecinos residiendo en la ciudad de Guadix. Estaría posiblemente poco superior a los 1 500. Lo que no significa que vivieran menos habitantes porque de un lado las familias acomodadas tenían muchos miembros compartiendo el mismo amplio espacio y las familias con pocos recursos se juntaban para mejor luchar contra la pobreza. En estas condiciones el coeficiente medio del vecino debía ser alto, cercano probablemente a 5 por casa o cueva.

BIBLIOGRAFÍA

BENNASSAR, Bartolomé (1967), *Valladolid au Siècle d'Or*, París, Mouton, 1967.

— (1968), «Economie et société à Ségovie au milieu du xvie siècle», *Anuario de Historia Económica y Social*, año I, pp. 185-205.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1980), *Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier (1999), «Colaboracionismo mudéjar-morisco en el reino de Granada. El caso de la diócesis de Guadix: los Abenaxara (1489-1580)», *Miscelánea de Estudios Arabes-Hebraicos*, 48, pp. 121-155.
- (2007), «Un ejemplo de integración y colaboracionismo morisco: la familia Valle-Palacios de Guadix (1489-1598)», *Miscelánea de Estudios Arabes-Hebraicos*, 56, pp. 105-132.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy (1982), *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, A Coruña, Ediciones de Castro.
- MARTÍN CASARES, Aurelia (2000), *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada.
- MEDINA, Pedro de (1944 [1548]), *Libro de las grandezas y cosas memorables de España*, Sevilla. Ed. Ángel González Palencia, *Obras de Pedro de Medina*, Madrid, CSIC.
- RUIZ MARTÍN, Felipe (1968), «Movimientos demográficos y económicos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI», *Anuario de Historia Económica y Social*, año I, pp.127-183.
- VINCENT, Bernard (2015), «Exilio interior y refugio internacional: los musulmanes de la España moderna», en Ruiz Ibáñez, José Javier y Pérez Tostado, Igor, coords., *Los exiliados del rey de España*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, pp. 77-106.

LA CIUDAD DE VITORIA EN 1577-1578. ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y DESIGUALDAD SOCIOECONÓMICA¹

Luis María Bilbao

Universidad Autónoma de Madrid

Entre los requisitos requeridos por la Demografía Histórica Urbana para clasificar un asentamiento humano del Antiguo Régimen como realmente urbano, figura, junto al tamaño, morfología y funciones, su estructura ocupacional, en la que mal que bien habrá de predominar un amplio y diversificado conjunto de empleos artesanales y de servicios sobre las ocupaciones agrícolas, enseña propia y distintiva de las poblaciones urbanas frente a las rurales². Tamaño, morfología y funciones han sido suficientemente comprobados por la historiografía hoy disponible sobre la Vitoria ‘posmedieval y preindustrial’ que diría Jan de Vries³. Y también lo ha sido su estructura ocupacional, tema del presente trabajo⁴.

En este estado de investigación, lo que aquí se pretende es avanzar en la dirección apuntada de la estructura ocupacional, así como complementarla con otra aún poco explorada, la de la desigualdad socioeconómica. Concretamente se tratará de indagar sobre el grado de desigualdad económica asociado a la propia estructura del empleo. Todo ello, en el marco de la Edad Moderna, acotado en los años 1577 y 1578, datas puntuales para las que las fuentes nos ofrecen información susceptible en su medida de dar respuesta a las cuestiones planteadas.

¹ Agradezco a Ramón Lanza García la revisión del texto, sus sugerencias y su ayuda en los cálculos estadísticos, así como a José A. Nieto sus indicaciones. Los errores restantes, como siempre, seguirán siendo míos.

² Vries (1978); Fortea Pérez, 2009, 111-142, y 1995, 19-59.

³ Bilbao, 1976, 2016 y 2017, 137-155; Porres Marijuán, 1989; García Fernández, 2005, 379-496.

⁴ Blázquez Garbajosa y Porres Marijuán, 1982, I, 93-114; Porres Marijuán, 1984, 75-96, y, 1989, 67-93, sobre la estructura socio-profesional del año 1747.

ALCANCE Y LÍMITES DE LAS FUENTES

La riqueza informativa de algunas de las diferentes fuentes documentales alavesas de la Edad Moderna relacionadas con la población no se agota en el mero recuento del número de sus vecinos, cabezas de familia, sino que se prolonga en la cualificación de los mismos⁵. En ellas se detallan, como listas nominativas que son, no sólo sus nombres y apellidos, y consecuentemente su género, sino también sus estados —sobre todo en el caso de las mujeres, diferenciando entre viudas y *doncellas* o *mozas*— así como sus títulos y distinciones, amén de sus ocupaciones y empleos. En concreto, las matrículas de los *acopiamientos*, elaborados con fines fiscales para el *repartimiento de la Hoja de Hermandad de la Provincia*, cumplen por lo general con las especificaciones reseñadas. Pero además de este tipo de fuente se puede contar con otra de similar porte informativo: los padrones elaborados con relación al tributo de la *alcabala* con el que la ciudad de Vitoria contribuía al erario de la corona.

Para las fechas indicadas de 1577-1578 contamos con dos de estos padrones, de perfiles algo diferentes, al haber sido elaborados con propósitos distintos⁶. El de 1578 es un *padrón de averiguación*, confeccionado por orden del «Juez de comisión por su majestad para la averiguación de las alcabalas de esta ciudad de Vitoria» con el fin de determinar el nuevo *encabezamiento* de la ciudad. El propósito concreto del mismo no era otro que el de averiguar el número de vecinos y su potencial contributivo, principales indicadores que los pesquisadores utilizaban para actualizar el *encabezamiento* de un tributo que de su original naturaleza indirecta se había convertido en tributo de cupo. Obviamente, los pesquisadores trataban de matricular al mayor número de posibles contribuyentes. Y por descontado, los intereses de la ciudad eran contrarios a tal empeño, que conducía a una indeseada subida del encabezamiento. De hecho, la ciudad se queja de haberse incluido como contribuyentes a «*personas [que] jamas han entrado ni acostumbran estar en la lista ny padrones que esta çiudad ha hecho e acostumbrado de los Vezinos della ny para las contribuyçiones de guerra para que se suele hacer nomina... por ser personas escusadas destos ussos*». Como prueba de ello, y a petición del juez comisionado, los regidores y el procurador general de la ciudad presentan «*Traslado del rrepartimiento de la*

⁵ Bilbao, 2016, 10-17, y 2017, pp. 137-142, donde se detallan los diferentes tipos de fuente registradas.

⁶ Ambos padrones en AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203, fol. CXCHII-CCXIV y CLXXI-CXCI, respectivamente. La denominación de padrón de averiguación es de cosecha propia, no del documento. La de repartimiento es de la propia documentación.

alcabala de la Ciudad de Bitoria, año de 77". El padrón de 1577 miraba a enrolar a los vecinos de la ciudad y más directamente a fijar con puntualidad lo que correspondía contribuir a cada vecino obligado a ello, según las costumbres al respecto vigentes en el alcabalatorio de la ciudad de Vitoria. La proximidad colindante de entrambos padrones, sus similitudes y diferencias, permite cruzar y agregar sus informaciones, no siempre coincidentes y muchas veces complementarias y enriquecedoras.

Ambos padrones son nominativos e informan puntualmente de los nombres y apellidos de los *caput familias* de la ciudad, pero la diferente finalidad para la que fueron elaborados deriva en que otros datos de caracteres y aspectos cualitativos de la población que se agregaron a los nombres no fueran los mismos en uno y otro. El *padrón de averiguación* es el más exhaustivo y rico en detalles. Su propio objeto así lo demandaba. Se precisaba saber el número y la capacidad de pago de los vecinos de cara a renovar el encabezamiento, y por ello se da razón no sólo de sus nombres sino también de su cualificación profesional o su situación económica, cosa que se hace de todos y cada uno de ellos, salvo contadísimas excepciones, estadísticamente despreciables, por lo que se puede decir que la relación es exhaustiva. En concreto, se especifica si los vecinos tienen «trato o granjería» y cuál es su empleo, si *viven de sus rentas* o si son pobres⁷.

El padrón de *repartimiento* es más escueto, además de parcial en la información, porque su propósito es otro y a él se sujeta, centrándose en reseñar con precisión lo que a cada vecino con *trato y granjería* cabía pagar del tributo de la *alcabala*, pero desinteresándose de otros detalles, salvo del nombre y apellidos de todos y cada uno de los vecinos. Con todo, informa de la ocupación y oficio de una gran parte de la población. Exactamente, del 58% de la misma (683 vecinos), muy por encima de la fracción obligada a esta contribución, que

⁷ Blázquez y Porres, 1982, analizaron en su día el padrón en un trabajo impagable por su esfuerzo y detalle. Al repasar el documento original a efectos de recuperar su información para el estudio de la desigualdad, que ellos no explotaron, mis resultados estadísticos respecto al empleo son algo, mínimamente, diferentes —los errores pueden ser míos o de cualquiera ante la complicación de manejar una multitud de datos estadísticos, no inferiores a 3000—. La primera diferencia proviene de que se ha descartado por mi parte la información sobre los clérigos registrados en el padrón de 1578, con el fin de homologarlo con la de 1577, que obvia este dato, dado que como exentos no tenían cabida en un padrón de carácter fiscal, y de hecho no lo tiene en ningún otro padrón ni acopiamiento; la organización de los resultados es una segunda fuente de diferencias, debido a criterios de clasificación, así como la reasignación de ciertos empleos, pero en la interpretación general la coincidencia es plena. Este trabajo es en parte deudor de aquél.

eran 330 y no representaban aquel año sino el 28% de los hogares. Conviene además advertir que se matricula a vecinos que contribuyen, pero cuya ocupación no está registrada, lo que da una cierta idea de la falta de sistemática de este padrón, a diferencia de la exhaustividad metódica del otro. Diseñado con un objetivo concreto, lo cumple sin embargo con creces, aportando una información sobre el número de vecinos y sus empleos, que muestralmente es más que sobrada para permitir establecer contrastes y comparaciones con el otro padrón e inferir conclusiones seguras⁸.

Para el estudio de la estructura ocupacional podremos razonablemente utilizar ambos padrones. Igualmente nos serviremos de la información de ambos para el estudio de la desigualdad, si bien la del *padrón de repartimiento* ofrece datos adecuados para un análisis cuantitativo más preciso del fenómeno de la desigualdad.

LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

Los datos recogidos de la documentación brindan una notable variedad de ocupaciones, que para transformarlos en estructura han de ser clasificados y agrupados según determinados criterios de organización y recuentos de frecuencia. Categorización y cantidades encauzan dicho cambio. Por lo común, el criterio sectorial, sectores más subsectores de actividad económica, es el más utilizado de cara a la clasificación, lo que no deja de entrañar su complejidad, y no sólo en las economías actuales⁹.

En las economías preindustriales tal complejidad viene dada por diferentes hechos bien conocidos: la organización del trabajo en talleres, unidad tanto de producción como de venta, y sobre todo la multiactividad y, en casos más extremos, la transversalidad sectorial. Los vitorianos, según las fuentes, no escapaban a esta regla de complejidad; bastantes de ello diversificaban y compaginaban sus ocupaciones y consecuentemente sus rentas, como estrate-

⁸ A pesar de sus diferentes objetivos, ambos padrones ofrecen un dato prácticamente igual, el número de vecinos cabezas de familia: el de 1577 consigna 1176 vecinos y el de 1578, sin los clérigos, 1164.

⁹ Para planear la clasificación de los subsectores hemos contado con la CNAE y con el manual de codificación HISCO, History of work information system, 2019. El Diccionario de Covarrubias (1611) y el Diccionario de Autoridades (1726-1739) han permitido aclarar ciertas denominaciones antiguas de oficios. Y para ambos extremos me he servido también del trabajo de los profesores Blázquez y Porres.

gia de subsistencia; compatibilizaban actividades dentro de un mismo sector o en sectores diferentes, siendo clásicos de la transversalidad el artesano-agricultor o el mesonero-herrador; se daban incluso casos de vecinos que en 1577 fueron consignados en una actividad y el año siguiente en otra muy distinta.

Ante estos hechos, que se dan exclusivamente en el padrón de 1578, el más meticuloso —el de 1577, en su parquedad, califica los empleos, salvo escasísimas excepciones, con un único atributo que no admite dudas— se ha operado siguiendo ciertas reglas que permitan reconducir la complejidad de los datos documentales brutos: asentar todas las denominaciones susceptibles de doble asignación, fabricante o vendedor, como ocupación artesanal no como comercial, y anotar únicamente la primera actividad registrada en el caso de multiactividad o transversalidad¹⁰. No siempre estas reglas son las más plausibles pero aplicadas a ambos padrones posibilitan una catalogación inteligible de la variedad y complejidad de las ocupaciones en ellos registradas.

Los resultados del ejercicio de clasificación sectorial y subsectorial se recogen en Apéndice I y aquí se sintetizan en modo simplemente sectorial.

Tabla 1. Distribución de las ocupaciones por sectores

	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>
1577	0,44	72,47	27,09
1578	7,67	63,12	29,21

FUENTE: AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

La tabla pone de relieve que, a pesar de las diferencias señaladas entre los padrones y a pesar de que la representación del sector primario está palmariamente infravalorada en el de 1577 —el empleo agrario era el más alejado de sus objetivos—, tanto los valores absolutos como principalmente los relativos de las ocupaciones de los sectores secundario y terciario en ambos padrones no están tan alejados como para desconfiar de los resultados y de las con-

¹⁰ Hay un problema lingüístico de base en la denominación de muchos oficios con sufijo -ero; pueden significar tanto un profesional que fabrica como que vende, alternativa que el padrón casi nunca permite aclarar. Hay ocasiones en que es arriesgado asumir la regla expuesta, como, por ejemplo, en el caso de pañero, cerero o mercero, de los que cabe dudar si son artesanos o comerciantes importadores de cera, paños o mercería de Europa. Y, por otra parte, hay oficios, como el de entallador y ensamblador, de no fácil asignación a la industria de la madera, junto a carpinteros y silleros, o a la de artes plásticas, junto a imagineros y escultores. En este caso se ha optado por asignar al ensamblador en la industria de la madera y al entallador entre las artes plásticas.

clusiones inferibles. La tabla revela una vez más que Vitoria gozaba en aquel tiempo de una estructura ocupacional propia de ciudades, y que, además, en términos al menos de empleo y número de oficios, era una urbe más industrial que comercial y terciariada. Estructura heredada de tiempos atrás, cuando menos desde comienzos de siglo, si no desde fines de la Edad Media¹¹.

El sector primario, que sólo acoge empleos agropecuarios, ocupa claramente la última posición en los sectores, pero ha de insistirse en que estaba muy afectado por la transversalidad. No eran pocos los artesanos jornaleros y los vendedores al menudo o de mercaderías de poco valor que compaginaban sus trabajos artesanales y comerciales con las labores agrícolas de siembra o huerta para el autoconsumo y la venta¹². Casi siempre, como arrendadores de heredades ajenas, condición que se adjudica a la inmensa mayoría de los registrados exclusivamente como labradores. Como en toda ciudad de la Edad Moderna, los muros entre actividades económicas se diluían y el mundo rural hacía acto de presencia en el ámbito urbano.

El ranking de las ocupaciones del sector secundario estaba encabezado por la industria textil, seguida de inmediato por el cuero y después por la metalurgia, patrón de orden que se replica en muchas ciudades de la época. Estas tres actividades generaban algo más de la mitad del empleo total de la ciudad (59% en 1577 y 51% en 1578) y más de las tres cuartas partes del propio sector (81% y 81%). Su innegable importancia cuantitativa merece un examen más detenido, singularmente de la actividad textil, siempre industria príncipe en la ciudad moderna. Ella sola acumulaba más del 25% de las ocupaciones de la ciudad (30% en 1577, 25% en 1578) y sobre el 40% del propio sector (41% y 39%)¹³.

La ciudad de Vitoria, nunca, ni antes ni después de las fechas en cuestión, destacó por su industria en general y menos por la textil. La información de los padrones ofrece datos sobre las ocupaciones textiles que confirman tal impresión y aclaran algo sobre su situación en aquellos días. En el padrón de 1577 se registran 14 tejedores y en el de 1578 sólo 4. Pero el de 1578, siempre

¹¹ García Fernández, 2005, pp. 400 y ss.; Díaz de Durana, Jose Ramon Diaz de Durana, 1985, 66-75.

¹² Blázquez y Porres, 1982, 101, contabilizan 36 de estos casos para 1578; de contabilizarse ocupaciones a tiempo completo y parcial, se elevaría de forma importante la población empleada en el sector primario.

¹³ En adelante, las cifras absolutas y relativas reseñadas de seguido harán referencia, la primera, al padrón de 1577 y, la segunda, al de 1578.

más rico en detalles, a los 4 referidos añade 11 tejedores de lienzo, lo que empuja a entender que entre los 14 tejedores de 1577—siempre padrón más parco en pormenores— se incluirían tejedores de lienzo. Además, ambos padrones registran 4 lenceros. Todo ello permite concluir que la industria textil linera tenía su importancia, tanta o más que la pañera, máxime si advertimos que el número de tundidores (10 y 11), de cardadores (0 y 4) y de tintoreros (1 y 4) no podía dar para mucho en los procesos primeros de transformación de la lana en tejido. El proyecto de 1497 de implantar o impulsar la pañería con 60 telares y una política de substitución de importaciones, si algún día fraguó, avanzado el siglo xvi, había fracasado plenamente¹⁴.

Que no hubiera una pañería de relieve no significa que no existiese. La había, prueba de ello es la referencia a oficios ligados a la pañería, como los ya indicados, o el registro de 8 pañeros en 1577¹⁵. Y prueba explícita, el registro de numerosos *marragueros* (23 y 28), fabricantes de paños toscos, de baja calidad, en general, y de muy baja, la destinada a la confección de sacos. La denominación de *burullero*, tejedor de paños también toscos, que no aparece en estos padrones, pero sí en otros anteriores y ulteriores, confirma la existencia de una pañería de calidades bajas. El fracaso de una pañería de cierta calidad intentada desde el siglo xv hay que relacionarlo más que a la carencia de materia prima al sistema aduanero de los territorios históricos vascos, cuyo *status* de zona franca desincentivaba la implantación de una pañería, siquiera de mediana calidad, que corriera el riesgo de no soportar la competencia de las importaciones de géneros extranjeros o castellanos¹⁶. Sólo la de baja calidad podía mantenerse al margen de la concurrencia exterior y ser rentable.

Si el número de artesanos relacionados de una forma u otra a la fabricación de paños y lienzo es bastante magro (60 y 60) para una ciudad de entorno a 4500 habitantes, el de los dedicados a la confección de prendas de vestir, complementos y adornos es más abundante: 145 se contaban en 1577 y 139 un año después, destacando sastres (41 y 40) y calceteros (58 y 46), que juntos sumaban más del 60% de la confección. La relación de artesanos del

¹⁴ Jose Ramon Diaz de Durana, Díaz de Durana, 1982, 71-72.

¹⁵ Eterno dilema: fabricantes o vendedores de paños. En Bilbao, mediado el siglo, la denominación de pañeros y draperos (designación de indudable influencia francesa) se refería a comerciantes importadores de paños.

¹⁶ En la averiguación de alcabalas del quinquenio 1573-1578 se reseña el arancel o tasa vigente entonces de los bienes muebles que se vendieren en los días de mercado no feriado de la ciudad, y entre los diversos ítems figuran paños de distinto tipo y calidad de la Sierra, Segovia, Cuenca, Toledo y Aragón (AGS, Expedientes de Hacienda, l. 203).

sector demuestra, en suma, que en la cadena del sector textil-confección primaba la confección sobre el tejido, siendo éste no sólo de paño, en todo caso de baja calidad, sino también, si no más, de lienzo.

Las otras dos actividades industriales importantes, cuero y hierro, responden a parecido patrón. El número de artesanos contabilizados en el proceso primario de convertir la materia prima de la piel en cuero es relativamente escaso (24 y 18, entre zurradores, adobadores y curtidores), en comparación con el de los profesionales entregados a la transformación del cuero, materia intermedia, en diferentes artículos de uso (114 y 120), conformando un conjunto que acumulaba entre el 25% y 28% del sector secundario. Entre los artesanos dedicados a la transformación predominan sobremanera los zapateros (86 y 96, más remendones que fabricantes) que representan prácticamente el 80% del grupo, dedicándose el resto a producir diferentes artículos, destacando en él los bolseros (13 y 18). El cuadro de esta industria puede cerrarse reseñando que en el mercado de Vitoria se vendía por aquellas fechas importantes cantidades de badana, piel ya curtida —cabe conjeturar que parte de ella, si no toda, era importada—, aunque también se vendía tan y zumaque, sustancias necesarias para curtir pieles por sistema vegetal, única tecnología entonces conocida.

Ni en Vitoria ni en sus proximidades existía una industria siderúrgica primaria, sin embargo, dentro de sus murallas y en el arrabal había artesanos empleados en la forja (entre 6 y 10 herreros), herraje (11 y 15 herradores) y cerrajería (16 y 21), amén de otros oficios y empleos que en conjunto suponían entre el 12% y el 14% de la ocupación del sector. Aquí es aún más claro que la actividad de transformación primaba sobre la industria de base. Por ello, el hierro en barras necesariamente provenía de fuera, de los territorios limítrofes de Vizcaya y Guipúzcoa, así como el herraje y el clavazón, que eran comercializados en los días de mercado¹⁷.

En suma, éstas y las restantes ocupaciones del sector secundario estaban empleadas en industrias de transformación, productoras de semielaborados y bienes de consumo, dependiendo en gran medida de la importación de productos de las industrias de base y atendiendo solamente a un mercado local o próximo, además, como luego se verá, de estrecho, dada la distribución de la riqueza y renta entre los vecinos de la ciudad. Tan sólo la industria de metales

¹⁷ AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

preciosos, plateros y doradores, atendía a una clientela civil y eclesiástica más acomodada pero obviamente ocupaba pocos artesanos (7 y 8).

El sector terciario que, en términos agregados, generaba casi la tercera parte de todos los empleos de la ciudad, incluía de forma destacada a tres actividades muy relacionadas entre sí, comercio, transporte y hostelería, que se correspondían con una de las funciones esenciales que la geografía y la historia habían forjado en la ciudad desde sus orígenes medievales, la de ser epicentro de una «región de tránsito» de personas, mercancías y culturas. Las tres actividades acumulaban más de las tres cuartas partes de los empleos del propio sector y en torno al 20% de los de toda la ciudad, pero su importancia iba más allá de la cuantificación, pues por más que el sector secundario fuese dominante en términos de empleo, eran ellas las que daban tono a la ciudad y marcaban su pulso, muy singularmente el comercio, que entre otras resultas conformaba las élites urbanas, tanto económicas como políticas.

El subsector del comercio acoge a agentes económicos de muy dispar entidad. Su tipología es muy variada. Las fuentes los registran de forma muy diversa: unos son conceptuados como mercaderes o corredores, otros son simplemente descritos como que tratan y venden, pero además como que *tratan o venden..., al menudo..., por menudo..., de poco valor..., por las calles..., tiene tienda...*, apuntando y sugiriendo el diverso rango y entidad de las gentes que albergaba el subsector¹⁸. Incluso, bajo la denominación genérica de mercader se ocultan agentes que no responden a lo que el término sugiere enfáticamente. Como luego se verá, el espectro de los calificados como mercaderes era ancho. Y desde luego, la actividad desplegada por los mercaderes era variada, destacando el comercio de hierro y pescado —actividades *import-export* posiblemente conexas— y otras mercaderías de procedencia claramente europea, recibidas a través de los puertos de Bilbao y San Sebastián: paños, cera, becerros, aceite de ballena, droguería y mercería¹⁹.

El grupo de hostelería, asociado en gran medida al comercio y el consecuente tránsito de personas, sigue en importancia numérica (51 y 50) al

¹⁸ Blázquez y Porres, 1982, 109-110, donde se recogen los detalles de estas descripciones. El padrón de 1577 es más sobrio y conciso; sólo distingue entre mercader y corredor, pero el nivel de contribución de cada mercader permite distinguir en términos cifrados la distinta entidad de los mismos. Respecto a la terminología y tipologías de la «gente del comercio» de Vitoria, cfr. los comentarios de Angulo Morales, 1998, 67-68, donde advierte del carácter impreciso y simplista de estas fuentes al respecto. Su propia naturaleza no daba para recoger lo complejo y heterogéneo del mundo comercial.

¹⁹ Blázquez y Porres, 1982, 110, para más detalles.

de comerciantes, en ocupaciones —mesoneros y taberneros— donde, como enseguida se verá, la presencia de la mujer es relativamente importante. El grupo transporte ostenta cifras un tanto cortas (18 y 17) en relación con las del comercio y hostelería, máxime cuando en él se incluye a cargadores (13 y 8)²⁰.

Las cifras de los subsectores de sanidad y enseñanza presentan cifras cortas. La asistencia médica estaba de cualquier manera algo mejor cubierta, con sus médicos, cirujanos, barberos, boticarios y comadres parteras (14 y 17), no así la educación que sólo disponía de 3 maestros de niños.

Por el contrario, los subsectores de profesiones liberales (10 y 13) y sobre todo de la administración (27 y 23) lucen cifras más nutridas, acordes con el desarrollo del aparato de estado de la Monarquía y de las reformas en la administración y gestión de las ciudades desde fines de la Edad Media. En el grupo administración no sólo se citan cargos públicos locales, como regidores y escribanos de número concejiles, sino también al Diputado General de la Provincia. Y asimismo se reseñan cargos públicos vinculados a la administración central en la periferia, como guardas de a pie y a caballo encargados del control y vigilancia del tráfico comercial que circulaba por las aduanas y caminos del territorio alavés en prevención de los *descaminos*. La existencia de todas estas ocupaciones administrativas añade argumentos a la verificación de Vitoria como centro realmente urbano frente a las villas, pueblos y aldeas de la Provincia.

Los padrones, por su condición de nominativos, informan del nombre de los cabezas de familia y consecuentemente de su género, dando también cuenta de la profesión de las mujeres que ejercieran algún oficio. Mayoritariamente, los oficios y empleos están ocupados por varones. Con datos del padrón de 1578, el más detallista y explícito, el número de mujeres ocupadas era de 84, lo que representa el 10,4% de todos los ocupados y el 27,8% del total de los hogares femeninos, porcentaje no desdeñable. La mayor parte de las ocupadas lo estaban en el sector terciario (50), ejerciendo oficios de comercio (33), en general de poca monta, aunque hay unas pocas que figu-

²⁰ Blázquez y Porres, 1982, 111, ofrecen explicaciones para resolver la discordancia numérica entre empleos de comercio y transporte, a las que cabría añadir que el bajo número de arrieros y mulateros habría que multiplicarlo por el de caballerías disponibles por cada uno de ellos o que las ocupaciones de transporte estaban ocupadas por personas que no eran cabezas de familia y que los cabezas de familia empadronados sólo reflejan a «empresarios» del sector con jornaleros a su servicio.

ran como mercader. Y también oficios de hostelería (15), como mesoneras y taberneras. Colectivos destacables, estos últimos, pues en términos relativos representaban el 33% y 30%, de los empleos de ambos grupos. Un tercio de las ocupaciones hosteleras estaba regido por mujeres.

Las ocupaciones del sector primario y secundario no eran sin embargo ajenas a la mujer. Diez mujeres trabajaban en la agricultura (16% del sector), sobre todo como hortelanas (75% del grupo) pero también como labradoras, si bien en mucha menor medida (11%). Comparativamente, su presencia en la agricultura era superior a la del sector secundario, pues 48 mujeres cabezas de familia ocupaban empleos en este sector (10%), especialmente en los grupos del textil y la alimentación, alcanzando en éste una presencia relativa una vez más sobresaliente (30%).

Desde una perspectiva global cabe concluir que la presencia de la mujer en las diferentes ocupaciones obedecía, por una parte, al hecho de que había ciertos empleos que tradicionalmente eran exclusivos de la mujer (frutera y costurera), o mayoritarios (hortelana y panadera) o muy significativos (horrera, mesonera y tabernera), y, por otra, a motivos de pura necesidad para muchas viudas o al hecho de que algunas de ellas heredaban el negocio familiar a la muerte de su marido y continuaban gestionándolo, como parece era el caso especialmente de las taberneras y mesoneras.

LA DESIGUALDAD SOCIOECONÓMICA

La desigualdad, legal y económica, era una de las señas de identidad de la sociedad en el Antiguo Régimen. Ambas desigualdades solían por lo común ir asociadas. El privilegio acarreaba consigo riqueza. Pero por las fisuras del sistema social se deslizaron gentes sin privilegio que lograron hacer fortuna hasta alzarse incluso con privilegios. El nacimiento y desarrollo de las ciudades generó espacios de libertad personal y laboral para poder generar riqueza al margen del privilegio. Artesanos, mercaderes y banqueros triunfaron en el intento. La desigualdad empero, otra desigualdad, volvió para quedarse, la desigualdad económica. La ciudad de Vitoria ejemplifica un caso más de este proceso y el testimonio cuantitativo de los padrones lo muestra, con información suficiente para explorar el tema de la desigualdad y demostrar que ésta era mayor de lo que suele argumentarse.

El padrón de 1578, con su exhaustividad y propósito, como ya se ha adelantado, va desgranando de forma descriptiva la condición económica de to-

dos y cada uno de los vecinos cabezas de familia, salvo contadísimas excepciones. Su estilo de descripción permite sin embargo categorizar en términos de estadística laboral actual, distinguiendo cuatro grupos de población: la población empleada, con sus correspondientes ocupaciones —información que ya ha sido explotada en anterior epígrafe—, la población inactiva del rentista que *vive de sus rentas*, los pobres y, finalmente, los que son reseñados con la fórmula «*no tiene trato*»²¹. Este último grupo plantea problemas y dudas. El sector masculino, de cierta entidad numérica (67), es el más problemático de cara a una clasificación, siendo la conjetura más plausible, a nuestro juicio, que se trata de jornaleros y peones ocupados en distintas actividades y que por su condición de tales no *tienen trato* con el que obtener autónomamente ingresos sino sólo mediante un salario o jornal²². Esta conjetura bien podría valer para el grupo de mujeres de esta categoría, de entidad numérica aún mayor (111), pero más bien —es la conjetura más probable— deberían de ser incluidas entre los inactivos, por tratarse de mujeres que, como cabezas de familia, se dedicaban en exclusiva a realizar labores domésticas en régimen de autoconsumo, mientras eran otros miembros de la unidad familiar los que trabajaban fuera del hogar y aportaban ingresos.

El objetivo del padrón de 1577 era, como también se ha adelantado, reflejar con precisión lo que a cada vecino con *trato* y *granjería* correspondía pagar en el reparto del cupo de la *alcabala* según costumbre. La práctica tradicional de la ciudad respecto a la financiación del cupo monetario establecido como encabezamiento de la *alcabala*, más las 507 fanegas de trigo a él agregadas, consistía en una combinación de tributos indirectos y directos; por un lado, se sufragaba a base de tasas percibidas según *aranceles* en las compraventas de los vitorianos —los llamados *provechos*— y por otro, mediante el cobro de una serie de cupos a los hombres de negocios, entre ellos uno de 25 000 mrs. a los vecinos de *trato* y *granjería* de la ciudad. Estos cupos eran contribuciones adicionales que ellos debían aportar además de lo que les correspondiese como a todo vecino de la ciudad en razón de sus compraventas.

²¹ Algunos pocos artesanos son reseñados con su empleo y sin embargo se añade que son pobres, lo que supone que el número de los catalogados como tales es un mínimo, muy ligeramente infravalorado.

²² La plausibilidad de que se trate de jornaleros y peones se apoya en el sentido que las fórmulas que integran términos como *trato*, *granjería*, *oficio*, *negociación* para expresar genéricamente una ocupación denotan un sentido mercantil de percibir ingresos bajo forma de beneficio. Covarrubias define el término *trato*: «negociar comprando y vendiendo mercaderías». En contra de esta conjetura milita el hecho de que el padrón registra media docena de jornaleros, pero no más.

El reparto no se hacía de forma lineal sino proporcional. Se repartía por un procedimiento de módulos, cuya base mínima era medio real, 17 mrs., desconociéndose los parámetros utilizados para la estimación de lo que a cada uno cabía contribuir, pero pudiéndose en buena lógica conjeturar que tenía que guardar alguna relación con la riqueza, la renta o el volumen de negocio del *trato* y *granjería* de cada contribuyente. Bajo el supuesto lógico de que la distribución fiscal constituye un *proxy* de la distribución de la riqueza o renta va a girar la argumentación sobre la desigualdad, que en el caso de este padrón se limita, como ya se ha indicado, a los 330 vecinos que contribuían por esta figura fiscal, los cuales no eran ciertamente todos los ocupados de la ciudad, sino sólo el 48% de ellos, que representaban el 28% del total de vecinos. Del 52% restante de los ocupados, 353, no tenemos información similar ni ninguna otra, excepto su oficio. Pero la muestra de los ocupados contribuyentes es suficientemente representativa para inferir con cautela algunas conclusiones fundadas.

En suma, el conjunto de la información disponible de uno y otro padrón presenta limitaciones ineludibles, pero cruzada y agregada cubre partes importantes de los vecinos *caput familias* de la ciudad, muestras suficientes para desarrollar un análisis juicioso y razonable sobre la desigualdad económica en los años 1577 y 1578.

En la tabla adjunta se refleja el conjunto de los vecinos del año 1578 en relación a la actividad que desempeñan, clasificados en los cuatro grupos arriba referidos.

Tabla 2. Distribución de los vecinos en relación a la actividad, 1578

Ocupados			Rentistas			Pobres			Sin trato		
HM	HF	Total	HM	HF	Total	HM	HF	Total	HM	HF	Total
724	84	808	33	17	50	34	90	124	67	111	178

HM: hogares presididos por varón; HF: hogares presididos por mujer.

FUENTE: AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

Rentistas y pobres suman 174 vecinos, importante contingente de población inactiva (no registrada con ocupación), pues supone casi el 15% de los cabezas de familia. Entre los 50 rentistas se incluyen miembros de la pequeña nobleza rural instalada en la ciudad, como Pedro de Gauna, Señor de Arraya o Pedro de Álava, Señor de Marquínez, algunos cargos públicos y viudas, cuyos nombres van sintomáticamente precedidas del tratamiento de Doña,

parte de ellas probablemente enviudadas de algún noble o de personaje relevante de la ciudad. Todos ellos, según los padrones, *viven de sus rentas*, y como explicitan padrones ulteriores, las de la nobleza local proceden de sus patrimonios amayorazgados.

En el extremo opuesto se encuentra un nutrido grupo de pobres, sin patrimonio ni rentas conocidas, unos, declarados de solemnidad o mendicantes *ostiatim*, otros pocos, atendidos en el hospital, y los más, sin otro calificativo que el de pobres. Más mujeres que varones, en una relación de casi 3 a 1. Si a ellos añadimos los artesanos declarados también pobres, el contingente de pobres aumentaría ligeramente superando la cifra de 124, el 10% del total de cabezas de familia.

Si las conjeturas arriba expuestas son correctas respecto al grupo de los que no tienen trato (178 efectivos, 15% de la población), la categoría de inactivos (sin ocupación declarada) aumentaría, por el lado de las mujeres, y afloraría la de jornaleros, del lado de los hombres. Grupo, cuyos ingresos salariales —no es aventurado suponer— se situarían en los niveles más bajos de las rentas de la ciudad, compitiendo, por un lado, con la de los ocupados de nivel más bajo y con riesgo, por otro, de caer en la pobreza por eventual falta de trabajo.

Estos grupos marcan los extremos del cuerpo social y de la brecha económica. Los menos, 4,25%, podían vivir inactivamente de sus rentas y los más, jornaleros, pobres y viudas inactivas, 25,66%, tendrían dificultades para sobrevivir o malvivirían en la pobreza. El padrón de 1578 trasmite a través de sus datos y a pesar de sus limitaciones informativas la impresión, no más, de una incontestable desigualdad económica en el seno de la sociedad vitoriana de la época, a expensas de conocer los niveles de ingresos de los activos ocupados.

Una de las limitaciones del padrón de 1578 es que no posibilita medir, cuantificar, la indudable disparidad económica existente entre los grupos descritos ni tampoco la del nutrido grupo de los ocupados, pero la de 1577 habilita, con las restricciones informativas ya señaladas, cuantificar desigualdades en el interior de este último grupo. Tal posibilidad, ha de insistirse, se fundamenta en datos de carácter fiscal, por lo que la desigualdad económica derivará del nivel de tributación de los contribuyentes, tomado como *proxy* de la riqueza, ingresos o volumen de negocio de los mismos, en el fundado supuesto de que la derrama de la *alcabala* se llevaba a cabo en base a un criterio que de alguna forma reflejaba y guardaba relación con dicha riqueza o renta.

En el apéndice II se muestra una tabla de distribución de frecuencias en el reparto de la *alcabala* por intervalos de módulos. Atendiendo a medidas estadísticas elementales de dispersión y centralidad, el rango de contribución

por contribuyente es 1483 (1500-17) y la media 74,14 mrs. —entre módulos 4 y 5—. Dividiendo la serie por el valor de la media —para el caso, modulo 5, de 85 mrs.—, el 80% de los contribuyentes afronta el 40% de la contribución, aportando cada uno 37,13 mrs., e, inversamente, el 20% de los pagadores restantes cargan con el 60% de la derrama, a 214,16 mrs. *per capita*. Bajo el supuesto asumido, la concentración relativa de la carga tributaria revela la distribución desigualitaria de la fortuna de los contribuyentes, en suma, la desigualdad económica. La desigualdad deducible por el índice Gini —el indicador más utilizado para medir la distribución del ingreso— apunta con precisión que el nivel de desigualdad era severo, 50,61, a mitad de la escala, revelando una clara polarización económica²³.

El propósito último de indagar sobre la desigualdad socioeconómica nos lleva obligadamente a cuestionarnos no sólo por la desigualdad general sino a discriminar lo que corresponda a cada grupo social, a averiguar acerca de cuáles de ellos habían sido más o menos tocados por la fortuna. Los datos del padrón permiten distinguir dentro de los vecinos con *trato* y *granjería* a los diferentes oficios de artesanos y hombres de negocio que contribuían al pago de la *alcabala*. En la tabla tres se clasifican estos datos.

La tabla evidencia nítidamente que la contribución del grupo de los calificados como mercaderes destaca sobremanera del resto. No sólo en términos absolutos, contribuyendo con el 37% del cupo —eran el 14% de los contribuyentes— sino *per cápita*, 202,28 mrs., triplicando casi la media general de contribución, 74,14 mrs. Estos caracteres estadísticos no se daban en ninguno de los otros grupos. Ni siquiera entre las ocupaciones de otras gentes de negocios, como mesoneros y taberneros. Sólo el de mesoneros ganaba a los mercaderes en punto a participación, pues todos los registrados como tales contribuyeron al cupo, mientras no todos los calificados de mercaderes participaban en la derrama. Pero no lo hacían en otros extremos, ocupando de cualquier manera, por razón de su media, 91,77 mrs., el segundo lugar de la lista de contribuyentes tras los mercaderes²⁴. Todos los taberneros y taberneras, al igual que los mesoneros, participaban en la contribución, pero en condiciones claramente inferiores a aquellos, cotizando ya por debajo de la media.

²³ Para las Naciones Unidas, un índice Gini por encima de 40 en la actualidad indica una situación de grave polarización entre pobres y ricos.

²⁴ Angulo Morales, 1998, 70, advierte que algunos mesoneros solían ejercer actividades comerciales y hasta de prestamista, lo que permite entender su alta posición económica.

Tabla 3. Distribución de la alcabala entre oficios

<i>Oficio</i>	<i>Contribuyentes</i>	<i>Maravedís</i>	<i>Maravedís por contribuyentes</i>
Mercader	47	9 507	202,28
Mesonero	35	3 212	91,77
Calcetero	32	1 530	47,81
Zapatero	29	799	27,55
Tabernero	16	656	41,00
Mercero	12	544	45,33
Bolsero	7	306	43,71
Herrador	6	204	34,00
Sastres	6	153	25,50
Cerero	5	595	119,00
tundidor	5	187	37,40
Zurrador	4	119	29,75
Entallador	4	119	29,75
Drapero	3	340	113,33
Pañero	3	340	113,33
Curtidor	3	238	79,33
Platero	3	170	56,67
Vidriero	3	136	45,33
Sillero	3	136	45,33
Espadero	3	85	28,33
Herrero	3	85	28,33
Cerrajero	3	51	17,00
Tornero	3	51	17,00
Pellejero	3	51	17,00
Otros (*)	43	2 089	48,58
Sin clasificar	46	3 064	66,61

(*) incluye oficios artesanales con 2 y 1 contribuyentes.

FUENTE: AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

De los grupos profesionales más nutridos entre los oficios de artesanos, tal que sastres (41), calceteros (58) y sobre todo zapateros, la profesión con mayor contingente de ocupación en la ciudad (86), solo contribuía una reducida fracción; en el mejor de los casos, el de los calceteros, poco más de

la mitad y, en el peor, el de los zapateros, solo la sexta parte. Y todos ellos además contribuyendo en términos *per cápita* muy por debajo de la media, especialmente los sastres. Sólo en grupos profesionales más pequeños podemos encontrar contribuyentes que participan contribuyendo muy por encima de la media, como es el caso de los cereros, traperos o pañeros²⁵. La casuística podría multiplicarse para concluir probadamente, por un lado, que existía una marcada diferencia contributiva entre el mundo de los artesanos y los hombres de negocios, tanto entre grupos como en el interior de cada uno de ellos, pues unos contribuían y otros no, y, por otro, que el grupo de los mercaderes ocupaba, en todos órdenes contributivos y de forma comparativamente destacada, el primer puesto, mostrando con ello una vez más que la actividad comercial generaba más riqueza y rentas que las demás²⁶. Y estas diferencias fiscales eran trasladables a la desigualdad económica.

‘Comprar barato para vender caro’, asumiendo, por descontado, riesgos, era, como es bien sabido, y en el caso de Vitoria se vuelve a acreditar, la actividad económica más lucrativa en la era preindustrial. Pero el espectro de la actividad comercial, y financiera, ambas estrechamente conectadas, dada su compleja trama y organización, era muy ancho y consecuentemente lo eran sus rendimientos. Dentro de la propia comunidad mercantil se daban grandes diferencias de riqueza o renta. Diferencias que igualmente se producían entre los diferentes oficios artesanales y en el interior de los mismos, aparte del que derivara del rango de oficial o maestro de sus ocupantes.

Las diferencias que en este sentido existían en la ciudad de Vitoria son medibles y se evidencian en los apéndices III y IV. En el III se recoge la distribución de frecuencias contributivas de los mercaderes, de sólo los calificados como mercaderes, no de otros oficios relacionados con la actividad comercial, y en el IV la de un nutrido grupo de artesanos que en número de 220 representaban a 44 oficios distintos. Los estadísticos derivados de los datos de las mismas se plasman en la tabla adjunta.

²⁵ Este dato ¿podría apuntar a que estas profesiones no eran de artesanos sino de comerciantes?

²⁶ Esta comprobación empuja a conjeturar que si Vitoria, en términos de ocupación, era una ciudad más artesanal que comercial, en términos económicos sería, al contrario, más comercial que artesanal. La aportación del comercio al PIB sería superior a la del sector artesanal.

Tabla 4. Estadísticos de Apéndices II, III y IV

	<i>General</i>	<i>Mercaderes</i>	<i>Artesanos</i>
Contribuyentes (número)	330	47	220
Contribución (maravedís)	24 467	9 507	10 183
Promedio (maravedís)	74,14	202,28	47,29
Mínimo	17	17	17
Máximo	1 500	1 500	272
Desviación típica	119,43	253,89	41,86
Coeficiente de variación	161,08	125,52	89,14
Decil más alto/Decil más bajo	18,64	29,63	8,73
Índice de Gini	50,61	47,07	38,31

FUENTE: AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

El indicador de desigualdad más sintético, el índice Gini, en el grupo de los mercaderes (47,07) no se distancia mucho del general (50,61), lo que denota el peso de dicho grupo en la muestra general de contribuyentes y revela al mismo tiempo que en el interior del mismo se daba una desigualdad muy similar a la general y por tanto tan intensa casi como allí. No es ese el caso del grupo de los artesanos, con valores de promedio y rango muy diferentes al de los mercaderes y cuyo índice Gini, (38,31) se distancia del de aquellos, mostrando que la desigualdad en el interior de dicho grupo es menor, sin dejar por ello de ser notable. Tanto la desviación típica como el coeficiente de variación y la ratio entre decil más alto y bajo refuerzan esta conclusión al reflejar que la variación o dispersión del conjunto de datos de los mercaderes respecto a la media de contribución es superior a la existente en el grupo de los artesanos. La distancia de riqueza o renta entre los más ricos y los menos agraciados de los mercaderes era mayor que entre los artesanos más afortunados y los más pobres. El conjunto de los artesanos no sólo como grupo social era menos acaudalado que el del mercader, sino que además estaba raseado por una mayor igualdad dentro de la desigualdad. En suma, que los artesanos eran económicamente menos desiguales entre sí que los mercaderes, grupo en el que las diferencias económicas eran sensiblemente mayores.

En el interior del grupo de mercaderes la desigualdad era muy alta, revelando el gran espectro de situaciones que bajo un término tan enfático como el de mercader se escondía. Pero la desigualdad y diferencias en el grupo podría conjeturarse que era *de facto* algo mayor que la señalada por los estadísticos, si se tiene en cuenta que, por un lado, había unos pocos mercaderes,

6, que no contribuían —se supone que era por su bajo *status* económico, no por privilegio alguno— y que, por otro, un pequeño grupo de potentes mercaderes y financieros estaban excluidos de contribuir por otros motivos. En el preámbulo del traslado del padrón se advierte de que

no estan declarados los hombres de negocios de la dha. ciudad que tratan en cambios y en otros negocios en estos reinos y fuera de ellos, los quales no tienen trato alguno en la dha. ciudad de bitoria ...ninguno de ellos trata e vende ny compra mercaderia ninguna, escepto andres de zuricalday que ha tenido tienda de merce-
ría y otras mercaderías y Pero lopez de landazuri que trata en pasteles...

y, añadimos, en negocios financieros²⁷. El listado de mercaderes contribuyentes es por tanto defectivo respecto al cuerpo total de los mismos. Al efecto de la *alcabala* sólo contaban cuantos actuasen únicamente como estrictos comerciantes y además trabajasen para el mercado local²⁸. La dimensión internacional y/o financiera de los excluidos permite suponer con probabilidad que ellos formaban parte de la cúspide del cuerpo mercantil vitoriano. En dicha cúspide, deducible por el nivel de contribución de la *alcabala*, figuraban Cristóbal de Mendiola (1 500 mrs.), Andrés de Zuricalday (1 020) —que aquel año había llevado negocios en mercados exteriores—, Andrés de Armentia (510) y Juan de Gaviria (408). Pero de no darse las restricciones prescritas, bien podían figurar con todo derecho otros nombres de mercaderes cuya existencia es conocida.

Las mujeres cabeza de familia que disponían de *trato* y *granjería* no escapaban al pago del cupo especial de la *alcabala* y contribuyeron a ello de manera notable. El padrón de 1577 contabiliza 297 hogares encabezados por mujeres, de las que sólo 31 cotizan por el concepto sobredicho, 17 con empleo explícita o implícitamente conocido y 14 sin cualificación profesional registrada. En conjunto financian el 10% del cupo, cifra notable, y su contribución *per cápita* (80,06 mrs.) está por encima de la media general y la de los varones

²⁷ Sus nombres: Juan Ruiz de Vergara, Juan de Ugalde Garibay, Martín de Isunza, Critóbal de Aldana, Johan Pérez de Lezcano, Gerónimo de Urbina, Pero Ortiz de Landázuri, Antonio de Olabe, Alonso de Zaldívar y Andrés de Zuricalday. Estos personajes, aunque no figuran entre los contribuyentes, sí entre los vecinos habitantes de la ciudad. Algunos de estos nombres son citados por Angulo Morales (1998, 71), buen conocedor del comercio vitoriano en la Edad Moderna.

²⁸ Tampoco contaban, obviamente, los que operaban en los mercados internacionales o en «estos reinos», por no tener vecindad ni residencia en la ciudad, aunque tuviesen carta de naturaleza vitoriana.

(73,52). La clave de este escenario estriba en el hecho de que una parte no desdeñable de las mujeres ocupaba empleos de tabernera y sobre todo de mesonera. La cotización media de este grupo de mujeres hosteleras era de 168 mrs. y el de las mesoneras nada menos que 264, superior a la media general del grupo de mesoneros, profesionales éstos que, como arriba se ha argumentado, ocupaban un destacado segundo puesto en el *ranking* de contribuyentes y derivadamente de fortuna. Se trataba de viudas que continuaban con el negocio del difunto marido, lo que constituye un argumento más, demostrativo de la rentabilidad del negocio. Y algunas de ellas disfrutaban, a tenor de su contribución al tributo de la *alcabala*, de niveles de ingresos equiparables al de mercaderes de alta posición en la escala de contribución y otras formaban parte del grupo social de las privilegiadas inactivas que podían vivir holgadamente de sus rentas. Aunque la mayor parte de las mujeres cotizaban al cupo de la *alcabala* a niveles muy bajos y sobre todo engrosaban mayoritariamente el grupo de pobres, contrastando una muy severa desigualdad socioeconómica en relación a los hombres y entre ellas mismas. Ambos grupos, uno mayoritario, el de pobres, y otro muy minoritario, el de rica mesonera, marcaban los distantes extremos de la situación de desigualdad económica de la mujer.

CONCLUSIÓN

La riqueza informativa de los padrones vecinales de 1577 y 1578 permite abordar no sólo la cuestión de la estructura ocupacional de la ciudad de Vitoria sino también el grado de desigualdad económica asociado a la propia estructura del empleo, en este caso no sin ciertas limitaciones. Ambos padrones revelan de forma coincidente el predominio de las ocupaciones del sector secundario y terciario sobre el primario, además de la preponderancia del sector artesanal sobre el comercial, pudiéndose concluir que Vitoria era entonces una ciudad más artesanal que comercial, en términos al menos de empleo.

Las limitaciones de las fuentes de cara a explorar la desigualdad socioeconómica derivan del estilo no cuantitativo sino descriptivo utilizado en el padrón de 1578 y del carácter fiscal y parcial, muestral, si bien cuantitativo, del de 1577. Bajo el supuesto lógico de que la distribución tributaria constituye un *proxy* de la distribución de la riqueza o renta ha girado la argumentación sobre la desigualdad económica, allegándose algunas conclusiones. La desigualdad económica general, del conjunto de todos los oficios y empleos, es mayor que la tradicionalmente supuesta, lo que se evidencia en diferentes

estadísticos, sintetizables en el coeficiente Gini (0,50), valor actualmente considerado de alta polarización social. La desigualdad *entre* oficios y ocupaciones es comprobada a través de la diferente contribución fiscal, tanto absoluta como relativa o *per capita*, de los mismos, destacando sobremanera la de los mercaderes y demostrando una vez más que la actividad económica más lucrativa en la era preindustrial era la comercial. La desigualdad *intra* oficio y ocupación a tenor de los estadísticos no era menor que la general. En el interior de los mercaderes la desigualdad era muy alta, apreciándose así el ancho espectro de situaciones que ocultaba el enfático calificativo de mercader. En el grupo de los artesanos era algo menor que en el de mercaderes (0,38 vs. 0,47), lo que apunta a que el conjunto de los artesanos no sólo como grupo social era menos acaudalado que el de mercaderes, sino que además estaba raseado por una mayor igualdad dentro de la desigualdad.

La mujer no era ajena a la ocupación laboral ni consecuentemente a la desigualdad económica. El grupo social de los pobres estaba mayoritariamente ocupado por mujeres, pero una fracción de ellas ocupaba empleos y gestionaba negocios muy lucrativos, como el de mesoneras, por lo que sus aportaciones tributarias eran altas, superiores a la media general y a la de los varones. Pobres y ricos mesoneras marcaban los distantes extremos de la situación económica desigual de la mujer vitoriana.

BIBLIOGRAFÍA

- ANGULO MORALES, Alberto (1998), «Grandes negocios y tramas mercantiles a fines del reinado de Felipe II. La plaza de Vitoria y sus hombres de negocios», en Virgilio Pinto, coord., y José Martínez Millán, dir., *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Portaluz, 1998, pp. 67-68.
- BILBAO, Luis M^a (1976), *Vascongadas 1450-1720. Un crecimiento económico desigual*. Tesis Doctoral inédita, Universidad de Salamanca.
- (2016), «La población de la ciudad de Vitoria y las villas de Laguardia y Salvatierra en el sistema urbano de Alava, 1537-1768», *XI Congreso de la ADEH*, Cadix, 22-24 de junio de 2016.
- (2017), «La población de la ciudad de Vitoria en la Edad Moderna, 1537-1768», en J. A. Pardos, J. Viejo, M. Iñurritegui, J. M. Portillo y F. Andrés, eds., *Historia en Fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, UAM Ediciones, pp. 137-155.
- BLÁZQUEZ GARBAYOSA, Adrián y PORRES MARIJUÁN, María Rosario (1982), «La ciudad de Vitoria en 1578: demografía y sectores de actividad», en *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, vol. I, pp. 93-114.

- DÍAZ DE DURANA, José Ramón (1985), *Jose Ramon Diaz de Durana, Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, pp. 66-75.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1995), «Las ciudades de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica», *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XIII, 3, pp. 19-59.
- (2009), «La ciudad y el fenómeno urbano en el mundo moderno: España en su entorno europeo», *Anuario IEHS*, 24, pp. 111-142.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (2005), «Una fotografía social de la población urbana vitoriana: el ‘préstamo’ de 1489 y los censos de alcabalas de 1537 y 1538», en E. García Fernández, ed., *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para ser mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medievo y la Modernidad*. Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 379-496.
- PORRES MARIJUÁN, María Rosario (1984), «Vitoria ante la crisis del último cuarto del siglo XVI», *Vasconia, Cuadernos de Historia y Geografía*, 4, pp. 75-96.
- PORRES MARIJUÁN, María Rosario (1989), *Gobierno y Administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (aspectos institucionales, económicos y sociales)*. Vitoria, Diputación Foral de Álava.
- VRIES, Jan de (1978), *La urbanización de Europa, 1500-1800*, Barcelona, Crítica.

APÉNDICES

I. Estructura ocupacional

	1577		1578	
	[1]	[2]	[1]	[2]
<i>Sector primario</i>				
Agricultura	2	1	62	3
Ganadería	1	1		
Subtotal	3	2	62	3
<i>Sector secundario</i>				
Textil	205	18	199	19
Cuero	138	10	144	12
Metalurgia	59	12	69	12
Madera	24	4	20	4
Construcción	10	3	8	3
Alimentación	20	4	28	6
Artes (‡)	27	5	24	6
Varios	12	3	18	6
Subtotal	495	39	510	68
<i>Sector terciario</i>				
Comercio	59	4	100	8
Transporte	18	3	17	4
Hostelería	51	2	50	2
Sanidad	14	3	17	4
Educación	1	1	3	1
Administración	27	10	23	10
Profesiones liberales	10	5	13	3
Varios	5	3	13	6
Subtotal	185	31	236	38
Total	683	92	808	109
[1] Ocupados registrados [2] Oficios registrados				
(‡) Incluye artes plásticas, de metales preciosos y vidrieras.				

II. Repartimiento de alcabalas

Módulos	Contribuyentes	Contribución
17	79	1 343
34	113	3 842
51	15	765
68	50	3 400
85	4	340
102	16	1 632
119	2	238
136	19	2 584
170	5	850
204	5	1 020
238	6	1 428
255	1	255
272	7	1 904
306	1	306
340	1	340
374	1	374
408	2	816
510	1	510
1 020	1	1 020
1 500	1	1 500
Total	330	24 467

III. Distribución de la alcabala entre mercaderes

<i>Contribuyentes</i>	<i>Contribución</i>
2	34
4	136
2	102
5	340
1	85
7	714
5	680
3	510
4	816
4	952
5	1 360
1	340
1	408
1	510
1	1 020
1	1 500
47	9 507

IV. Distribución de la alcabala entre artesanos

<i>Contribuyentes</i>	<i>Contribución</i>
68	1 156
88	2 992
11	561
27	1 836
2	170
8	816
10	1 360
2	340
1	204
2	476
1	272
220	10 183

FUENTE: AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 203.

INÉS DE LIMPIAS: LAS MUJERES EMPRESARIAS EN EL SIGLO XVI CASTELLANO

Óscar Lucas Villanueva

Universidad de Cantabria

La mujer en el siglo xvi español dista de ofrecer una imagen unívoca. Las muy distintas condiciones en que se desenvolvía determinaban la idea que de ella se tenía o que ella mismas ofrecía. En una sociedad segmentada, fuertemente estratificada, como era la del quinientos, se hace difícil hallar denominadores comunes que permitan elaborar explicaciones de conjunto, hipótesis que comprendan, en este caso, a personas que a su condición femenina unían otros muchos atributos: su posición económica, fuero, estado civil, religión, herencia cultural,... vemos cómo las mujeres que vivían en las ciudades se diferenciaban de sus homólogas campesinas, las nobles de las plebeyas, las casadas de las viudas, etc. A esta pluralidad de situaciones hemos de añadir los cambios sociales que acompañan a la transición del medievo al mundo moderno. Pese a todo, una constante parece presidir la perspectiva que hemos conformado sobre lo femenino y el momento de tránsito a la modernidad, tal es la progresiva pérdida de protagonismo público, así como el retroceso de una condición relativamente igualitaria que había en Castilla entre hombres y mujeres; es lo que algunos autores han denominado el *triunfo de la misoginia*¹, cuyo comienzo y origen se hallaría en los confines de la Edad Media, y que se mantendría a lo largo de la Edad Moderna, para culminar en el Barroco.

Los estudios que se han dedicado a la mujer en los últimos años han desempeñado la imagen tradicional del mundo femenino. Muy lejos queda ya la idea de que las mujeres en el mundo moderno se limitaban a labores domésticas, profesar en conventos o la prostitución². Y es que no siempre se ha destacado suficientemente el papel de las fuentes a la hora de valorar la

¹ Gentil da Silva (1990), 11-33; del Val Valdivieso, 2018, 326.

² Fernández Álvarez, 2002. Sirva este título para poner en evidencia la convencional imagen de la mujer en el mundo moderno, que este trabajo también pone en cuestión.

importancia que la historiografía concede a unos u otros temas. Una información abundante y prolija fácilmente nos puede conducir a sobredimensionar cuestiones que pasarían inadvertidas en el caso de que anduviésemos escasos de datos y referencias³. Para el ámbito económico y el papel desempeñado por las mujeres en el mismo, por ejemplo, los escribanos atendían los requerimientos para protocolizar acuerdos entre partes únicamente cuando estos alcanzaban cierta entidad, quedando multitud de pequeñas transacciones fuera de nuestro alcance al no quedar constancia de su verificación, precisamente aquellas que ahora sabemos eran asumidas muy frecuentemente por mujeres⁴. Hoy en día nos encontramos con una amplísima relación de trabajos que han tenido por objeto de estudio el trabajo femenino, casi tan amplia como variada la naturaleza de las bases documentales utilizadas por los investigadores; trabajos que evidencian la importancia de la presencia femenina en el mundo de la producción manufacturera, el crédito y de los negocios en general. En definitiva, aceptando el hecho de que el mundo moderno estaba sujeto a fuertes convenciones sociales que otorgaban a los hombres el control de la familia y de las actividades públicas, nos encontramos con una realidad en la que las mujeres habitualmente y con carácter general desarrollan iniciativas que van mucho más allá del ámbito privado. En nuestro caso, utilizamos fuentes epistolares, concretamente la correspondencia comercial del mercader castellano Simón Ruiz⁵, que pese a las dificultades del manejo de este tipo de documentos se ven sobradamente compensadas gracias a la enorme potencialidad que nos permite penetrar en múltiples aspectos de la realidad social.

Son precisamente las mujeres que vivían en las ciudades, dedicadas a actividades productivas o mercantiles las que mejor convienen al nuestro propósito de indagar en los cambios habidos en su condición. La ciudad es un espacio económico dinámico, en contacto con otras ciudades y culturas, abierto a

³ Se apunta la dificultad para encontrar a mujeres en el desempeño de tareas comerciales, debido a que las fuentes jurídicas tienen a silenciar el papel económico de las mujeres. Vid. Martín Romera, 2009, 275.

⁴ Las mujeres parecen dominar la venta al por menor de algunos productos como el pan, el vino, el agraz las frutas y las hortalizas... de Vega Casado, 2016.

⁵ Este relevante mercader castellano, coetáneo de Felipe II, es bien conocido gracias al monumental archivo que el azar quiso preservar y que es una de las mejores fuentes para conocer el quinientos español. Hemos sido muchos los historiadores que nos hemos servido de ella, por lo que sólo destacaré a los pioneros: Lapeyre, 1971; Gentil da Silva, 1961; Ruiz Martín, 1965.

novedades de todo tipo, sensible a los cambios⁶. Las actividades terciarias se prestan a muy distintas formas de aprovechamiento; su flexibilidad facilita la intervención de las mujeres. No obstante, tampoco parece que en el mundo agrario las diferencias entre mujeres y hombres fuesen tan acusadas; por lo general, la situación en el campo era de tal exigencia y precariedad que las duras labores eran desempeñadas en condiciones de igualdad, hasta el punto de que, por ejemplo, ambos vestían de igual manera⁷. Esta realidad se acentuaba en el caso de aquellas regiones de tradición migratoria estacional masculina, como eran las regiones cantábricas o Galicia. En ellas, las periódicas ausencias determinaban que, en la práctica, las mujeres se convirtiesen en las cabezas de familia durante parte del año, todo el año o permanentemente —cuando tales ausencias se convertían en definitivas— y que por ello asumiesen una autonomía «no despreciable»⁸.

A finales de la Edad Media la mujer en Castilla disfruta de unas condiciones de relativa igualdad respecto de los hombres. Esta situación se manifiesta en los más diversos órdenes de la vida⁹. Un aspecto no menor es su participación en el mundo financiero, dado que, a pesar de las restricciones impuestas por las *Partidas* (Partida V, Título, XII, Ley III)¹⁰, las mujeres estuvieron involucradas en todo tipo de operaciones relacionadas con el crédito, tanto para adquirir bienes, como para aprovisionarse de mercancías para sus negocios o para servir de fiadora en operaciones de terceros. Es decir, que, en la práctica, se le reconocía plena capacidad de contratación y venta. Además, vemos a mujeres ejerciendo las más diversas tareas: panaderas, cereras, horneras, pescaderas... Parece que el ordenamiento castellano era, al menos en su aplicación, poco discriminatorio y «más paternalista que autoritario»¹¹. De hecho, el caso de la mujer a la que haremos protagonista del relato que sigue, Inés de Limpias, nos llamó inicialmente la atención tanto por la relevancia alcanzada en un mundo tan competitivo y —en apariencia— abiertamente masculino como es el de los negocios, como precisamente por la —digamos— *naturali-*

⁶ De la complejidad del fenómeno urbano en el período, vid. Fortea Pérez y Gelabert González, 1997, 1-14.

⁷ Gentil da Silva, 1961, 13.

⁸ Rey Castelao, 1994, 69.

⁹ Gentil da Silva, 1961, 13-15. Para escándalo de los europeos, las españolas tenían fama de liberalidad de costumbres en lo tocante a la vida sexual. Ello se relacionaría con la esclavitud y la multiplicación de las posibilidades de relacionarse sexualmente.

¹⁰ Carvajal de la Vega, 2013, 123.

¹¹ Rey Castelao, 1994, 69.

dad con la que sus contemporáneos aceptan su predominio en el espacio en el que ella se movía. Las críticas, siempre sutiles, veladas, sobre su gestión se reducen a aventurar que otros mercaderes podrían hacerlo mejor que ella, pero no por ser mujer sino por una presumible mayor capacidad o acierto de los otros críticos postulantes para hacerse cargo de los negocios que el conocido mercader castellano Simón Ruiz tenía en Laredo. Es decir, son las mismas objeciones que se le podrían hacer a un mercader masculino.

Es en este contexto, digamos *pre-misógino*, en el que se desarrolla la biografía de Inés de Limpías; en ella encontramos un ejemplo postrero de mujeres desempeñando tareas públicas socialmente relevantes, una situación que, como veremos y trataremos de explicar, se va haciendo cada vez más excepcional hasta prácticamente desaparecer. Su figura nos obliga a reflexionar acerca de las razones que motivan ese cambio de actitud hacia las mujeres que ejercían tareas económicamente relevantes en particular y hacia las mujeres en general.

Sin duda, un personaje femenino singular, pero no excepcional. Nos situamos a mediados del siglo XVI, en Laredo. Este puerto sirve a los mercaderes de la Castilla septentrional para cumplir un doble propósito: la expedición de los vellones merinos con destino a los mercados flamencos y, por otra parte, la importación de manufacturas textiles procedentes de los talleres flamencos y bretones. La escasa relevancia económica de esta área geográfica hace que dependa del pulso castellano: cuando éste se acelera la actividad se intensifica en los muelles laredanos y lo contrario cuando acontece la ralentización. La magnitud del tráfico que se movía en este puerto es más que considerable: sólo superado por el puerto de Bilbao, la seguridad en la navegación derivada de la pacificación de las relaciones con Francia ofrecerá la ocasión para que los negocios prosperen. Al amparo de los ricos-hombres burgaleses, vallisoletanos o medinenses medran un conjunto de pequeños y medianos negociantes locales que junto a aquellas tereas auxiliares despliegan todo tipo de iniciativas comerciales en busca del anhelado beneficio y en los más diversos escenarios: costa cantábrica y atlántica europea, el Mediterráneo, Islas Canarias e incluso viajes transoceánicos. El contacto con tan variadas áreas y el largo impulso ligado a la exportación de lana proporciona a Castilla y también a la villa de Laredo un importante acervo de técnicas de comercio, financiación y contabilidad que les hacen estar a la vanguardia del capitalismo comercial¹². La explotación del inagotable venero de las cartas comerciales conservadas en el Archivo Simón

¹² Casado Alonso, 1997, 283-322.

Ruiz me permitió incorporar información con la que enriquecer nuestra perspectiva sobre la naturaleza de estos negocios y negociantes locales. Es a este grupo al que pertenece nuestra protagonista, Inés de Limpias.

En los años sesenta del quinientos Simón Ruiz había logrado alcanzar una posición muy relevante en el mundo de los negocios. Tras algunos problemas iniciales, se había labrado un sólido prestigio —*la dita*— que le permitía no sólo destacar en el negocio de importación de los tejidos de lino y suertes semejantes con los que abastecer la creciente demanda urbana, sino también servir de nexo entre importantes compañías comerciales y financieras europeas (Rocaz, Grimaldi, Bonvisi, Lomelini, Gomez d'Elvas,...) con las ferias internacionales castellanas. Todo un personaje, que ha llegado a ser calificado, quizás un tanto hiperbólicamente, como *el banquero de Felipe II*.

La presencia de tan importante mercader en Laredo se justifica en el hecho que de este puerto era el más accesible desde Castilla al mar Cantábrico; contaba además con una larga tradición de relaciones comerciales con Europa, lo que implicaba una flota mercante, pilotos conocedores de derrotas y corrientes, barcos y astilleros, infraestructuras portuarias, caminos y trajineros que acarreasen los fardes y, por último, comerciantes locales que pudiesen adoptar el papel de consignatarios. Sobre este punto hay que considerar que Simón Ruiz era un hombre extremadamente riguroso en lo tocante a sus negocios; su desconfianza era proverbial y, al decir de sus mal disimuladamente irritados corresponsales, no fueron pocos los negocios desaprovechados precisamente por su natural cautela a la hora de tomar decisiones. La elección de Laredo como puerto para recibir las mercancías necesariamente habría de ir acompañada de la selección que quienes pudieran hacerse acreedores de la esquivada confianza del mercader de Medina del Campo y, con no ser muchos los candidatos, sí que estos porfiarían denodadamente por hacerse con la designación. La red comercial de Simón Ruiz se extendía por las principales plazas europeas, difícilmente podía encontrar un pequeño comerciante mejor posición para desarrollar sus negocios que bajo la cobertura de su compañía. Júzguese pues la relevancia del hecho de que en tan envidiada posición nos encontremos a Inés de Limpias.

A través de la documentación epistolar¹³ comprobamos que sus cartas son normalmente breves y trata los asuntos de forma muy directa; con un estilo

¹³ Esta documentación se halla en la actualidad custodiada por la Fundación Museo de Ferias, en Medina del Campo, aunque en el momento de realizar la Investigación hubiese remansado temporalmente en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid, en lo sucesivo AHPV.

claro en el que apenas se permite digresiones sobre alguna otra circunstancia ajena a lo estrictamente comercial. Tan sólo algún comentario sobre la situación política en Flandes en el que vitupera a los sublevados, lo que nos sorprende no tanto por su dureza —son relativamente frecuentes estos comentarios en todos los correspondientes—, cuanto por proceder de ella, normalmente lacónica y austera en sus escritos. Otro rasgo que sin duda gustaba al de Medina es su costumbre de anotar cuidadosamente en sus cartas no sólo las cuentas, sino que también señala pormenorizadamente los conceptos de cada gasto. Sus envíos se hacen sin más retraso que los justificados por razón del estado de los caminos o la falta de mulateros. Los problemas derivados por los daños sufridos por la mercancía en el transporte o las demoras injustificadas son resueltos por ella de modo expeditivo y hasta severo. Rigor y eficacia son los atributos de su gestión. No es extraño que Simón Ruiz tuviese puestas en ella sus complacencias.

Inicialmente, consideramos que ella había llegado al mundo de los negocios de forma indirecta como era lo habitual para su género; es decir, lo ordinario era que esta situación se diese como consecuencia del fallecimiento del marido, ya que en ese preciso instante la mujer pasaba a ocupar su puesto tanto en los asuntos estrictamente familiares como en los negocios; circunstancia que implicaba también hacerse cargo de los haberes y las deudas¹⁴. Un precioso testimonio¹⁵ de Maturín Bizeul, francés afincado en Bilbao y correspondiente habitual desde esta villa en los años sesenta, me desengaña. Y es que en una visita accidental que hace a Laredo con el objetivo de entrevistarse con Juan de Peñalosa, a la sazón administrador de los diezmos de la mar, y solucionar un «enojoso» pleito relacionado con el embargo de unos fardos en la aduana de Orduña, escribe haber sido muy bien recibido por dos personajes laredanos: Francisco Cachupín e Inés de Limpias, a los que reconoce no sólo el buen trato que le dispensaron sino también las buenas condiciones para poder tratar los asuntos de Simón Ruiz, y así se lo hace saber a éste:

Me despedí del Sr. [Juan de] Peñalosa y del Sr. [Francisco] Cachupín que cierto es un honrado hombre, y que él y la Sra. Inés de Limpias según me parece tienen deseo de servir a Vm y en esto aunque es poca cosa lo mostraron porque como allá me fui no pensando ir porque pensaba topar a Peñalosa en Valmaseda, sin llevar

¹⁴ Las ventajas asociadas a la condición de viudedad están reconocidas en los más diversos contextos, pudiéndose considerar que sólo así lograban de una autonomía equiparable a la de los hombres. Vid. Cáceres Millán, 2013, 137-149.

¹⁵ AHPUV, Carta de Maturin Bizeul de Bilbao de 1.10.1565.

ninguna carta para ellos ni conocerlos solicitaron el negocio por sólo decir que yo era criado de Vm como si fuera cosa propia¹⁶.

Ello equivale a decir que la posición de ambos era ya lo suficientemente relevante como para poder aspirar a semejante papel y que sus negocios les habían proporcionado la fama de honrados, condición inexcusable para la sociedad de la época y más en el mundo de los negocios. Es decir, que el salto cualitativo en su condición de comerciante local a consignataria de Simón Ruiz lo da no en su condición de viuda, no «hereda» la consigna, sino que logra esa posición por méritos propios, y con independencia de su género. Es ahí donde estriba la singularidad de Inés de Limpias y nos obliga a repensar la condición de la mujer en el período.

Al parecer era hija de Mateo de Limpias¹⁷ quien ocupó diversos cargos en la villa como los de mayordomo, fiel y bolsero del Ayuntamiento. La sabemos casada con Juan de Bayona Sarabia, hermano de Rodrigo de Bayona Sarabia, otro próspero comerciante y padre de Juan de Bayona Marañón el cual estaba llamado a alcanzar gran relevancia en la documentación y en la villa de Laredo. También que su marido fue regidor y arrendador de rentas y de una botica, que era el nombre que se le daba a los comercios que figuraban entre los propios del regimiento de Laredo, situada junto a la Audiencia de Laredo; así mismo, fue arrendador de la alcabala de la mercería, del sebo y de la cera, de cueros y cáñamos, y de la del vino, que era la que con diferencia representaba su inversión más importante¹⁸.

Inés de Limpias principia su actividad en la correspondencia de hecho en 1570, ya viuda¹⁹. El hecho de que tuviese un comercio abierto en la villa nos confirma que su marido fue un hombre dedicado, entre otras cosas, al comercio local al detalle, con cierta capacidad financiera como demuestra su actividad arrendataria, lo que compaginaría con los tradicionales tráficos

¹⁶ Ibídem, Carta de Bilbao de Maturin Bizeul de 1.10. 1565.

¹⁷ AHPC. Libro y Cuentas de las alcabalas y propios y rentas de la villa de Laredo. Leg 5, Doc. 4. Recogido por Valdor Arriarán, 2002.

¹⁸ Las rentas de las alcabalas del vino únicamente eran superadas por las del pescado, aunque bien es cierto que éstas últimas representaban más del doble de las generadas por aquellas. AHPC, leg 5, 4, Documento 14, fol. 170 r.

¹⁹ AGS, CM, leg. 161. De ella la sabemos ya viuda en 1563 cuando se consigna un juro a su favor de 20000 mrs., situado sobre las rentas de la aduana del puerto de Laredo. En otra nota de 1565 se le hace acreedora de 14200 mrs. por la restitución de diezmos cobrados de más, por descuido del dezmero Arnao del Hoyo.

a la Meseta. Es decir, Inés, heredera de los negocios de su marido y formada en el desempeño de las tareas mercantiles, tendría capacidad suficiente para anticipar los gastos generados por los tráficos consignados a Simón Ruiz, a la vez que conocería los entresijos del transporte terrestre. Es decir, su éxito en los negocios garantizaba estar en disposición para afrontar nuevas empresas. Por último, era necesario que alguien le avalase, que se hiciese garante de su «buena dita», dado que las primeras cartas de Laredo fueron enviadas por Francisco Cachupín, bien pudiera ser éste; a lo que se le añadió el buen juicio que le mereciese a Maturín Bizeul. Al desistir el propio Francisco Cachupín de mantener negocios con el medinense por razones que desconocemos, las circunstancias condujeron a que quedase ella como consignataria de sus tráficos, de una manera natural, sin disputas ni reparos por su condición de mujer. Para estos mercaderes, y para Simón Ruiz en particular, las convenciones sociales eran norma de comportamiento, por lo que da haber existido el menor reparo u objeción, éste hubiese caído como una losa sobre la propuesta de Bizeul. Nada de ello ocurrió y la relación mercantil se mantuvo y hasta se extendió hasta el ámbito de lo personal, lo que hablando de Simón Ruiz es excepcional, dada su proverbial reserva para estas cuestiones, hasta que cesó, por razones de edad, en 1578.

En cualquier caso, la desaparición de su marido Juan de Bayona, antes de 1563, dio ocasión a esta mujer de demostrar su gran valía y capacidad para el mundo de los negocios. Y no sólo fue apreciada por Simón Ruiz, también sabemos que gozó de la confianza de mercaderes castellanos, franceses y flamencos quienes le confiaban sus asuntos en España²⁰.

Tanto ella como su marido pertenecían al sector acomodado de la sociedad de Laredo, sin llegar a formar parte de la élite urbana, propiamente dicha. Este matrimonio es el habitual producto de las estrategias matrimoniales cerradas y endogámicas de estos estratos sociales que estaban guiadas por el afán de consolidar los bienes patrimoniales; mucho menos libres los contrayentes a la hora de elegir pareja que si perteneciesen a las clases inferiores. En cualquier caso, representan un ejemplo de matrimonio de un grupo social en ascenso, en el seno de una sociedad relativamente dinámica como corresponde a una villa portuaria, abierta a las iniciativas mercantiles. Tales deseos de ascenso culminarán en su sobrino Juan de Bayona Marañón que ocupará ya cargo de Regidor perpetuo, interviniendo de forma efectiva en la política

²⁰ AGS, CM, Leg. 162. Banter Golen la apodera para percibir una restitución de los diezmos sobre un descamino injustamente calificado como tal.

municipal y, por lo que sabemos, con cierta ascendencia sobre el conjunto del regimiento, bien es verdad que en un momento en el que la decadencia había hecho presa en la villa.

La introducción de Juan de Bayona Marañón por su tía en la correspondencia fue progresiva, comenzando por ser mencionado en la despedida con un breve besamanos en una carta del 19 de octubre de 1574. A partir de esta fecha, invariablemente, Inés añade ésta u otras fórmulas similares con lo que ya anticipa la provisionalidad de su posición, a la espera de que la mayoría de edad de su sobrino la relevase de estas tareas. No podía ser de otro modo, ni posiblemente ella ambicionase otra cosa, tales eran las convenciones sociales que caracterizaban aquella época.

Pero aún había de darse un paso más y éste era el reconocimiento a todos los efectos de la firma de su sobrino como igual a la suya propia. En efecto, el 23 de agosto de 1577 Inés de Limpías solicita de Simón Ruíz que reconozca a su sobrino y le otorgue poder para llevar sus asuntos en Laredo (¿había cumplido su sobrino los veintiún años, umbral de la mayoría de edad?), declarando el mutuo acuerdo en esta solicitud. La gestión de los asuntos será compartida, aunque como era habitual también diferenciada, encargándose de manera individual cada uno de diferentes operaciones, así como del seguimiento de las mismas hasta su consumación. La última carta de Inés de Limpías es del 3 de septiembre de 1578. No volvemos a saber de ella hasta que las condolencias mostradas por Simón Ruíz a su sobrino le hagan saber de su fallecimiento en el año de 1582.

A propósito de la presencia habitual de la mujer en el mundo de los negocios en estos años, baste comprobar cómo son relativamente abundantes los testimonios de mujeres dedicadas a la actividad comercial ya desde la Edad Media, y no sólo limitándose al menudeo y la regatería²¹. Así, por ejemplo, desde Santander Isabel Gutiérrez de la Puebla despachaba un flete de madera con destino a Sevilla²² o Clara Gutiérrez de Barcenilla, copropietaria con su hermano e hijos de un barco mercante²³. Fuera de nuestro espacio inmediato los ejemplos son igualmente abundantes²⁴. Uno de los motivos de reflexión que da origen a el presente artículo deriva decíamos de la *natura-*

²¹ López Beltrán, 2010, 39-57.

²² De Vega Casado, 2016, 19.

²³ Medrano, 2008, 501-502.

²⁴ En el sector del gran comercio y el mundo de las finanzas, véase Asenjo González, 1988, 223-224.

lidad con la que la documentación refleja las circunstancias que rodean a la mercader laredana, pues aunque sepamos que las viudas ya desde la época medieval jurídicamente gozaban de una notable autonomía económica²⁵, las presumíamos subordinadas a los hombres, que, como grupo habría creado los mecanismos de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. No obstante, parece que la realidad desmiente la presunción. De tal modo que las leyes no parecen emanar de la necesidad de regular las relaciones entre los individuos, sino más bien con el propósito de imponer un orden determinado a partir de unas nuevas convicciones sociales y morales. Algunos autores sostienen que las fuentes jurídicas tienden a silenciar el papel económico de las mujeres²⁶. Al hilo de esta reflexión cabe preguntarse si efectivamente se produce un cambio en la perspectiva que sobre las mujeres se tenía a lo largo de la temprana Edad Moderna, y si esta transformación ya se venía fraguando desde la Edad Media.

Los cambios que acompañan al nacimiento del mundo moderno alteran de manera sustancial la estructura social tradicional. No tardan en aparecer actitudes -posteriormente plasmadas en normas y leyes- de quienes se sienten amenazados y responden para proteger el orden social corporativo y los pequeños o grandes privilegios de que disfrutaban. Es dentro de esta reacción cómo se ha de interpretar el desarrollo de la misoginia en el período y la creciente marginación que sufre la mujer en el mundo laboral, llegándose a considerar que el trabajo femenino era «deshonesto e infamante»²⁷. Un fenómeno social tan complejo como la postergación de la mujer en la esfera pública en la Edad Moderna -y aún antes- requiere de una explicación igualmente compleja, que desborda los límites de un trabajo como este. A modo de reflexión general y a la luz de lo aportado por distintos trabajos hay que señalar que ciertos cambios en la legislación tuvieron un impacto negativo en la condición de las mujeres, como ocurrió con la institución del mayorazgo. Se sabe que tradicionalmente el reparto de las herencias en Castilla se hacía de forma alícuota, sin hacer distinción de género; sin embargo, con la extensión del nuevo modelo, y la prioridad que se concede a los primogénitos varones el efecto que tal medida tuvo sobre las mujeres fue sin duda perjudicial²⁸. Por ejemplo, a la hora de concertar matrimonio, la mujer que disponía de

²⁵ Cáceres Millán, 2013, 137-149. Véase el interesante trabajo de Cruchaga Calvín, 2012, 20-41.

²⁶ Martín Romera, 2009, 275.

²⁷ Sullerot, 1970, 68.

²⁸ Pérez De Tudela, 1984, 768.

un patrimonio propio podía aspirar a un acuerdo digno; en Flandes, donde se mantuvo un sistema hereditario igualitario, las mujeres aristócratas, tanto en solitario como en compañía de otros, pudieron emprender negocios²⁹ al contar con un capital inicial.

De otro lado, parece que la «modernidad» económica también evolucionaba en el sentido de ir restando oportunidades para el desarrollo de las potencialidades de las mujeres³⁰. En muchas ciudades, las leyes municipales van a ir incorporando disposiciones legales para impedir a las mujeres el ejercicio de oficios considerados inadecuados para su condición de género³¹. Ello podría formar parte de una tendencia de origen bajo medieval caracterizada por la institucionalización de los oficios como un medio para la defensa de una posición privilegiada: esta reglamentación cierra el acceso al gremio a los postulantes ajenos a las familias, así como aparta a las mujeres de la maestría y limita la autonomía de las viudas de maestros en el desarrollo del negocio³². De hecho, se llega a afirmar que precisamente el «arcaísmo castellano» y su tardía incorporación al comercio de largo alcance explicaría que se mantuviesen formas de organización del trabajo más abiertas, lo que habría permitido dilatar la presencia de las mujeres en el mundo de los negocios³³, y aunque hoy sea difícil de sostener la idea del presunto atraso castellano, sí que es cierto que Laredo al tratarse de un lugar periférico bien pudiera asimilar esas nuevas pautas de conducta con cierto retraso, favoreciendo la presencia femenina en el mundo de los negocios.

Las dificultades económicas que se sufrieron en el siglo xvii obstaculizaron la movilidad en el seno de los gremios, así como la participación de las mujeres: se establecen límites en la admisión de nuevos aprendices, la concesión de nuevas maestrías se reserva a los familiares de los antiguos maestros, se lle-

²⁹ Martín Romera, 2009, 78-79.

³⁰ Se habla de una «edad dorada» para las mujeres en los gremios en la primera mitad del quinientos, que decaería ante el empuje del capitalismo comercial Anderson y Einsser, 2009, p. 431. El desarrollo de la mentalidad burguesa-capitalista favorece la consideración de las mujeres como seres inferiores, en el sentido de que su trabajo doméstico era improductivo, frente al trabajo remunerado fuera de la casa. Michel, 1980, 61. En el mismo sentido de modernidad, se opondría el modelo económico tradicional o preindustrial, discontinuo e irregular, frente al moderno, continuo y uniforme propio de la economía de mercado, véase a Carbonell, 2005, 237-286.

³¹ Hufton, 1992, 49.

³² Del Val Valdivieso, 2008, 67.

³³ Asenjo González, 1988, 223-234.

ga a impedir el establecimiento de maestros procedentes de otras ciudades. El malestar generado por estas medidas obligaría a intervenir a las autoridades. Es decir, que, si ya de por sí el acceso a la maestría de las mujeres era muy difícil, y sólo un 10 o 15% de ellas lo lograban³⁴, en este período la posibilidad sería algo ciertamente excepcional. Bien es cierto que los gremios comerciales, dedicados a la distribución más que a la producción, gremios menores, eran los que disfrutaban de una mayor flexibilidad dado que por su propia naturaleza era también mucho más difícil su control, y es en estos en los que la participación de las mujeres siempre había sido mucho más numerosa³⁵.

Naturalmente, no todas las situaciones en las que se desenvolvían las mujeres eran iguales. A su condición femenina se le sobreponen circunstancias tanto o más relevantes que el sexo. Una sociedad enormemente compleja, en la que intervienen muy distintos elementos y en muy distinto grados: diferencias jurídicas, económicas, culturales, étnicas, religiosas, ámbito rural o urbano... En este último, por ejemplo, la variedad de actividades productivas desempeñadas por las mujeres es muy amplia, y se distribuía de manera segmentada de acuerdo con la posición social que éstas ocupasen. Así, en los grupos intermedios encontramos a horneras, costureras, panaderas, regatonas, caldereras y una amplia variedad de oficios; en las élites, las mujeres participaban en empresas mercantiles destacadas. Si a su condición de persona relevante se le une la de viudedad el nivel de autonomía económica se convertía en casi total³⁶. Se añade que en ocasiones estas mujeres habían recibido una formación específica tras años colaborando en el mundo de los negocios (banqueros, cambistas o mercaderes), lo que las permitía mantener las actividades de la compañía hasta que las circunstancias invitasen al relevo generacional.

Esta evolución hay que interpretarla dentro de un marco institucional y cultural en el que las mujeres van a ir quedando apartadas de las actividades *externas*, públicas o administrativas. Entendiendo por tales, las funciones de gestión y administración de concejos o regimientos municipales, el mundo del Derecho, las Universidades y un largo etcétera de actividades reservadas a las personas de género masculino. Mientras que el ámbito doméstico ofrecía seguridad y amparo a la virtud femenina, fuera del hogar se presentan todo tipo de ocasiones en las que podía ser *herido* el flanco más expuesto del honor

³⁴ Anderson y Einsser, 2009, 432.

³⁵ Pérez Molina, 1994, 75.

³⁶ Solórzano Tellechea, 1999, 23-46.

masculino en una sociedad patriarcal como era la de entonces; es decir, las mujeres que de él dependían. Ese honor es objeto de una preocupación casi obsesiva, honor exhibido, gallardo y altanero. En este sentido tanto Juan Luís Vives, en su *Instrucción de la mujer cristiana* (1528), como fray Luís de León, *La perfecta casada* (1583) defienden el ideal de la mujer apartada, recogida en su privacidad³⁷.

Y dada la importancia de la religión en la sociedad del período, cabe pensar que la Iglesia no fue ajena a este discurrir en la evolución de las mentalidades. La profunda transformación que vive el catolicismo antes y después de Trento impuso una serie de normas orientadas a estrechar el control de las personas, en especial de las mujeres. La labor del clero en general y de la Inquisición en particular contribuyó a endurecer las convenciones sociales, reforzando una moralidad en la que los roles sociales quedaban fijados de manera estricta y cualquier disrupción del orden sería castigada severamente. Esta situación de miedo permanente restringió la capacidad de movimiento e iniciativa de todos, pero de las mujeres especialmente, al tratarse de personas cuya vocación se entendía prioritariamente privada³⁸.

A propósito de los fundamentos ideológicos que se hallan tras estos cambios, hay autores que enfatizan las diferencias entre el protestantismo y el catolicismo de los países mediterráneos; se opondría el modelo nórdico de *mujer-esposa*, frente al modelo meridional de *mujer-madre*, lo que acarrearía todo un conjunto de implicaciones relativas a la potenciación del culto mariano en su versión de la Virgen Inmaculada, la condena de la sexualidad no reproductiva y, en definitiva, estrechar los ya de por sí angostos límites morales en los que se podía mover la mujer fuera del hogar o el convento³⁹. Una mujer peligrosa, capaz de desplegar todas sus habilidades de seducción para apartar al varón de la virtud (Circe, Dalila, Lilith,...)⁴⁰. Bajo estas premisas, la tendencia que se apuntala desde el ámbito religioso a lo largo del seiscientos será la de apartar a las mujeres de las actividades públicas, excluidas de la educación profesional, y relegadas hasta en los derechos sucesorios.

Por último, aunque no menos importante, convengamos en la importancia de la evolución de la coyuntura económica en el período. Si hasta la pri-

³⁷ Díaz Fernández, 2012, 91-116.

³⁸ Ordorika, 2006, 21-33.

³⁹ Accati, 2005, 63-104.

⁴⁰ Sánchez Ortega, 1991, 41-81.

mera década del siglo xvii es todavía perceptible la existencia de un relevante grupo de burgueses, habitantes de los núcleos urbanos y dedicados a actividades mercantiles e industriales, también es claro que a partir de entonces la crisis va a mermar de manera implacable la matrícula de mercaderes y financieros en Castilla. Esta realidad también ha de ser tomada en cuenta a la hora de explicar la menor participación de las mujeres en el mundo de los negocios en este contexto. Ellas, que no habían dejado de ocupar un lugar periférico en este mundo de los negocios mercantiles, serán las primeras en sufrir las consecuencias de la crisis y además de un modo mucho más agudo si cabe. Y es que en no pocas ocasiones las crisis, al menos en los primeros estadios, no alcanzan a transformar el orden social y, muy al contrario, refuerzan los elementos más inmovilistas y reacios a las novedades. Así, por ejemplo, las viudas de las clases altas, en el Barroco, quedaban expuestas a las más acerbas críticas por parte de los moralistas por escapar a los modelos que ellos deseaban para el universo femenino⁴¹. Un modelo misógino en el que el hogar era el lugar natural de la mujer, ser consagrado a la protección de la prole, a la vez que custodia de la limpieza de la sangre. Lo que implicaba una especial atención y observancia de una sexualidad únicamente destinada a la reproducción de la estirpe⁴², en el marco del recogimiento en la privacidad del hogar.

* * *

A modo de conclusión señalar que Inés de Limpias tal vez no se trate de un personaje tan excepcional como inicialmente se podía presumir, pero sí que pertenece a ese reducido grupo de personalidades fronterizas, entre el mundo medieval y el moderno, que permiten avanzar en la interpretación del papel de las mujeres en ambos períodos. La abundante bibliografía desplegada en torno a la mujer en los últimos años nos ha permitido avanzar en el conocimiento de su realidad, superando tradicionales convenciones. Ahora percibimos que su presencia pública como agente económico fue mucho más activa de lo que se pensaba; tanto en el ámbito de la producción, como en el de la comercialización o financiación. Y ello, aunque fuese en un marco normativo discriminatorio y paternalista, refleja el peso de su presencia tanto en el ámbito urbano como en el rural.

⁴¹ Vigil Medina, 1992, 1149.

⁴² Candau Chacón, 2014, 13.

Se ha señalado que el comportamiento de la mujer queda condicionado por las más variadas circunstancias. En el artículo se incide en una de ellas como es la diferente consideración social de la mujer en uno y otro período, es decir el triunfo de la misoginia. Y fue la alta estima y consideración que mereció nuestra laredana Inés para sus contemporáneos la que me alertó sobre el cambio de actitud que estaba por venir y que quizás se atisbe en su renuncia a seguir comandando su compañía comercial. Por otra parte, el uso de una privilegiada fuente de información como las cartas comerciales nos permite situarnos en la cotidianidad, al margen de lo que juristas o moralistas imponían o proponían, añadiendo una nueva perspectiva sobre el universo femenino no antes hollada.

Para explicar cambios de tal calado hay que recurrir a factores de tipo institucional, social, cultural o religioso, sin duda; pero la situación de crisis que preside el comercio castellano a fines del siglo xvi y principios del xvii pudo resultar definitiva para acabar con la actividad femenina en el mundo de los negocios. Por lo que respecta al septentrión castellano y Laredo, la concurrencia de situaciones bélicas, crisis agrarias, enfermedades y toda suerte de calamidades ahogó a los otrora orgullosos mercaderes burgaleses, símbolo de la pujanza castellana. La destrucción de las estructuras económicas no dejaba espacio para casi nadie, y menos para las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- ACCATI, L. (2005), «Hijos omnipotentes y madres peligrosas. El modelo católico y mediterráneo», en I. Morant, ed., *Historia de las mujeres*, Madrid, Cátedra, pp. 63-104.
- ANDERSON, B. S. y EINSSER, J. P., (2009), *Historia de las mujeres. Una historia propia*, Crítica, Barcelona.
- ASENJO GONZÁLEZ, María (1988), «Participación de las mujeres en las compañías comerciales castellanas a fines de la Edad Media. Los mercaderes segovianos», en A. Muñoz Fernández y C. Segura Graiño, *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, pp. 223-234.
- CÁCERES MILLÁN, S. (2013), «Mujer y fiscalidad. Mecanismos de reproducción social a través de la deuda municipal valenciana (1410-1412)», en Solórzano Telechea, J. A.; Arízaga Bolumburu, Beatriz, y Aguiar Andrade, Amélia, coords., *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 137-149.
- CANDAU CHACÓN, M^a. L. (2014), *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*, Huelva, Universidad de Huelva.
- CARBONELL, M. (2005), «Trabajo femenino y economías familiares», en Morant Deusa, I., dir., *Historia de las mujeres en España y América latina. Vol. 2. El mundo moderno*, Madrid, Cátedra, pp. 237-286.

- CARVAJAL DE LA VEGA, David (2013), «La mujer castellana a fines de la Edad Media: una firme defensora del patrimonio familiar», en Solórzano Telechea, J. A.; Arízaga Bolumburu, Beatriz, y Aguiar Andrade, Amélia, coords., *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, p. 119-136.
- CASADO ALONSO, Hilario (1997), «Crecimiento económico y redes de comercio interior en la Castilla septentrional (siglos xv y xvi)», en José Ignacio Fortea Pérez y Juan E. Gelabert González, coords., *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. xvi-xviii)*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 283-322.
- CRUCHAGA CALVÍN, M^a J. (2012), *La mujer en las villas portuarias del Cantábrico: el ejemplo de Santander en la Baja Edad Media*, Trabajo de fin de Máster, Santander, Universidad de Cantabria, < <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/1434> >
- DÍAZ FERNÁNDEZ, I. (2012), «El encierro femenino como ideal: Santa Teresa, Cervantes y dos tratados», en Serrano de Haro, A. y Alegre Carvajal, E., coords., *Retrato de la mujer renacentista*, Madrid, UNED, pp. 91-116.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (2002), *Casadas, Monjas, Rameras y Brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*, Madrid, Espasa.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio y GELABERT GONZÁLEZ, Juan E., coords. (1997), «Introducción», en *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. xvi-xviii)*, Santander, Universidad de Cantabria.
- GENTIL DA SILVA, José (1990), «La mujer en España en la época mercantil: de la igualdad al aislamiento», en *La mujer en la Historia de España*, Madrid, UAM, pp. 11-33.
- (1961) *Marchandises et finances. Lettres de Lisbonne (1563-1578)*, París, SEVPEN.
- HUFTON, Olwen (1991), «Mujeres, trabajo y familia», en G. Duby y M. Perrot, dirs., *Historia de las mujeres*, Madrid, Taurus, pp. 23-66.
- LAPEYRE, Henry (1971), *Une famille de marchands: les Ruiz*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria.
- LÓPEZ BELTRÁN, M^a Teresa (2010), «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 40, 2, pp. 39-57.
- MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles (2009), «Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonio de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a fines del siglo xv», *En la España Medieval*, 32, pp. 273-296.
- MEDRANO, F. I. (2008), *Un mercado entre fronteras. Las relaciones comerciales entre Castilla y Portugal al final de la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- MICHEL, A. (1980), «Problemática de la producción doméstica no mercantil», en A. Michel, coord., *La mujer en la sociedad mercantil*, México, Siglo XXI.
- ORDORICA, T. (2006), «Entre la obediencia y la libertad. Una mujer española del siglo xvii», *Revista Mexicana de Ciencias Políticas*, 197, pp. 21-33.
- PÉREZ DE TUDELA, María Isabel (1984), «Acerca de la condición de la mujer castellano-leonesa durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 5, pp. 767-796.
- PÉREZ MOLINA, I. (1994), *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (s. xvi-xviii)*, Barcelona, Icaria.
- REY CASTELAO, Ofelia (1994), «Mujer y sociedad en la Galicia del A. Régimen», *Obra-doiro de Historia Moderna*, 3, pp. 51-70.

- RUIZ MARTÍN, Felipe (1965), *Lettres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo*, París, SEVPEN.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M^a Helena (1991), «La mujer como fuente del mal: el maleficio», *Manuscripts*, 9, pp. 41-81.
- SOLÓRZANO TELLECHEA, J. A. (1999), «La villa de las buenas dueñas honradas: la condición de la mujer medieval en el Santander medieval», *Edades*, 5, pp. 23-46.
- SULLEROT, E. (1970), *Historia y sociología del trabajo femenino*, Barcelona, Península.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del (2008), «Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV», *Studia Historica, Historia Medieval*, 26, p. 63-90.
- (2018), «Mujeres y desigualdad en la Castilla del siglo XV», en Casado Alonso, H., coord., *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV-XVI)*, Madrid, Dykinson, p. 323-340.
- VALDOR ARRIARÁN, M. (2002), *Libro de cuentas de Laredo*, Santander, Fundación Marcelino Botín.
- VEGA CASADO, María José de (2016), *Las mujeres en las ciudades y villas castellanas en la Baja Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/22611/1/TFG_F_2016_70.pdf. p.20
- VIGIL MEDINA, M. (1992), «La España renacentista y barroca», en B. S. Anderson y J. Zinsser, *Historia de las mujeres. Una historia propia*, Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 599-609.

LAS CIUDADES Y LA INDUSTRIA TEXTIL DE CASTILLA, 1570-1630¹

Ramón Lanza García
Universidad Autónoma de Madrid

España presentaba a finales del siglo xvi una de las tasas de urbanización más elevadas de Europa, después de los Países Bajos y el norte de Italia². El porcentaje de la población urbana respecto al total había aumentado después de varias décadas de crecimiento demográfico generalizado, mayor en la ciudad que en el campo. En Castilla c. 1530 había 19 localidades de 5 000 a 10 000 habitantes y 13 de más de 10 000 que representaban respectivamente el 4,84% y el 7,14% de la población total, mientras que en 1591 ya eran 74 y 25 las localidades urbanas comprendidas en dichos umbrales, en las cuales vivían respectivamente el 9,14% y el 11,28% de la población total del reino: por tanto, la tasa de urbanización prácticamente se duplicó al pasar entre ambas fechas censales del 11,98% al 20,42%. Las tasas de crecimiento fueron en general muy intensas, pero, como se deduce de los datos anteriores, fueron más altas en el conjunto urbano que en el rural, donde alcanzaron respectivamente el 1,74% y el 0,50% anual³.

Aunque la población urbana constituía una proporción relativamente elevada de la población total de la España peninsular, había a este respecto notables diferencias regionales. La densidad de la red urbana era especialmente alta en Castilla la Vieja y León, lo que se manifestaba en la configuración de un

¹ Este ensayo ha sido posible gracias a la ayuda proporcionada por el Proyecto de Investigación *Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos xvi-xvii*, HAR2015-68672-P (MINECO/FEDER). Asimismo, debe mucho, como el lector podrá apreciar, a las obras que sobre estas materias han realizado el Profesor José Ignacio Fortea Pérez y el Profesor Juan Eloy Gelabert González que citamos más adelante.

² de Vries, 1987.

³ Los datos proceden de Fortea Pérez, 1995, 47-54, a los que hemos añadido los correspondientes a Bilbao que ofrecen Catalán Martínez y Lanza García, 2017, 17-54.

sistema jerarquizado y estructurado, con una metrópoli regional, Valladolid⁴. En Castilla la Nueva el poblamiento se caracterizaba por la concentración en núcleos de gran tamaño como resultado de un proceso de repoblación que todavía seguía en curso, aunque era en Andalucía donde había más y mayores ciudades y donde, por tanto, la tasa de urbanización alcanzó las cotas más altas. A las razones históricas hay que añadir en este caso la elevada productividad agraria y las facilidades de transporte que ofrecían las llanuras fluviales y la cercanía al mar⁵. La expansión atlántica, que giraba fundamentalmente en torno a Sevilla y los puertos del golfo de Cádiz, junto con el asentamiento de la corte en Madrid en 1561 proporcionaron al sistema urbano de Castilla un gran dinamismo. En Aragón, la urbanización presentaba la particularidad de una gran concentración de población y funciones urbanas en las ciudades capitales de Zaragoza, Valencia y Barcelona, donde vivía a mediados de siglo la mayor parte de la población urbana de sus regiones respectivas. En Cataluña, el crecimiento de la ciudad condal fue acompañado por el de otras poblaciones de su área de influencia donde se expandieron diversas actividades manufactureras que orientaban su producción a mercados de otras regiones peninsulares y del extranjero⁶.

Un crecimiento urbano tan intenso no podría explicarse en términos demográficos solamente por el aumento del saldo natural urbano —muy reducido en la época y tanto menor cuanto mayor era la densidad de población—, sino por el concurso de la emigración rural-urbana que, sin duda, era alimentada por una economía en expansión. La riqueza y el ingreso se concentraban en las ciudades y con su crecimiento aumentaba también la demanda que impulsaba el surgimiento de nuevas oportunidades de empresa y trabajo. Agustín Álvarez de Toledo sostenía en su Memorial de 1594 que la prosperidad del reino dependía de unas pocas ciudades capitales, «de donde deriva el bien o el mal para todo lo demás», con cuyo comercio —liberado de cargas fiscales, añadía— «se dilatará y estenderá tanto la labrança y criança, con todos los demás tratos y granjerías, que las tierras y provincias que ahora parecen estériles, son y están miserables, en pocos días estarán en mejor estado, que las que ahora se tienen por las prósperas y gruesas, y éstas se mejorarán y aventajarán de lo que estaban antes, respeto de lo qual están miserabilísimas»⁷. Esos pro-

⁴ Vela Santamaría, 1997, 15-43.

⁵ López-Salazar, 1986, Montemayor, 1987, 141-153, y Reher 1990, 56.

⁶ Visible en el censo de 1787: Reher, 1990, 56. Sobre el último caso, García Espuche, 1998.

⁷ AGS, Patronato Real, leg. 72, doc. 59, fol. 296vº, cit. por Fortea Pérez, 1990, 437.

nósticos no se cumplieron, al contrario. Unos años después, en los primeros del reinado de Felipe IV, el Consejo de Castilla imputaba el despoblamiento de las regiones del interior a la emigración de las familias acomodadas, porque yéndose a vivir a la corte, sus proveedores y clientes perdían su mercado natural, donde ya no encontraban salida a sus producciones ni crédito para financiarlas⁸.

Las ciudades eran ante todo centros de residencia, gobierno y mercado que desempeñaban funciones de coordinación política y económica en un entorno regional, aunque también formaban parte de ámbitos mayores, constituyendo sistemas urbanos que podían alcanzar un alto grado de complejidad y jerarquización. La extensión de los organismos políticos y de los mercados junto con el aumento de la circulación monetaria propiciaron el desarrollo de la división del trabajo y la consiguiente especialización de funciones entre el campo y la ciudad y entre las ciudades también, división del trabajo que constituye, según Adam Smith, la clave del crecimiento económico⁹. En su estudio sobre el poblamiento urbano de Castilla la Vieja y León en la segunda mitad del siglo xvi, Francisco Javier Vela Santamaría (1997) observa que las poblaciones urbanas aparecían ordenadas jerárquicamente en el espacio siguiendo la lógica de los lugares centrales, que son aquellos donde tienden a localizarse las funciones que sirven a una determinada región y en torno a los cuales se establecen áreas de influencia e intercambio. El número de habitantes, la diversidad y complejidad de funciones, y la extensión del área de influencia de las ciudades guardan una estrecha relación, según esta teoría, con los costes de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales, a su vez, dependen de los precios del transporte y del poder de compra de la población. No obstante, este principio de organización urbana no es el único que condiciona el desarrollo de las ciudades: la centralidad genera economías de aglomeración y las facilidades de transporte, junto con el acceso a determinados recursos del entorno regional, potencian el desarrollo del comercio de exportación y de tránsito y las actividades manufactureras¹⁰.

⁸ AHN, Consejos, leg. 51438.

⁹ Smith, 1958, 7-16. La división del trabajo era la fuente esencial del crecimiento económico en una época caracterizada por la lentitud del cambio tecnológico, de ahí la importancia del estado en el proceso de unificación de los mercados, según Epstein, 2000, 59-60 y 211-212.

¹⁰ Vela Santamaría, 1997, 19 y 37; Hohenberg y Lees, 1992, 70-93, y Camagni, 2005.

La variedad de funciones que desempeñaban las ciudades se refleja naturalmente en la estructura de la población activa. Así, por ejemplo, los padrones del siglo xvi muestran en la mayoría de ellas proporciones muy altas de activos empleados en la manufactura y, dentro de ésta, en el textil, el cual tenía en algunas, como Segovia, un predominio muy claro. Estas actividades manufactureras presentaban un doble perfil, conviene tenerlo presente. Por un lado, estaban las que atendían la demanda de alimentación, vestido, calzado y construcción de la propia ciudad y su entorno inmediato, en las que trabajaban panaderos, sastres, zapateros, carpinteros y albañiles, y que se encuentran en todas las poblaciones urbanas grandes y pequeñas, y en muchas poblaciones rurales. Por otro lado, estaban las manufacturas que orientaban sus producciones a la demanda no sólo local, sino, sobre todo, a los mercados de más larga distancia y que podía dar lugar a un grado mayor de división del trabajo. En este caso se trataba de la producción de bienes intermedios, como, por ejemplo, el tejido con todos los procesos a él vinculados. Y como el empleo dependía de la demanda de trabajo generada por el capital y éste, aplicado a la manufactura, creaba más empleos que en el comercio, de ahí el potencial de crecimiento demográfico derivado de la expansión de las manufacturas. En realidad, sin el concurso de estas actividades difícilmente puede explicarse la expansión de las ciudades ni el alto grado de urbanización alcanzado en el siglo xvi¹¹.

El desarrollo de la manufactura era más fácil en el entorno urbano gracias a las ventajas comparativas que proporcionaban la concentración de la demanda de mayor poder adquisitivo, el acceso al capital con que financiar los procesos de producción y comercialización de toda clase de bienes, las economías de red derivadas del acceso a los mercados y, por último, pero no menos importante, la seguridad que redundaba en una reducción de los costes de transacción y que era posible gracias a los sistemas de regulación y protección impuestos por las corporaciones urbanas¹². Entre los factores que propiciaron el desarrollo de las manufacturas destacaron también la

¹¹ Las actividades manufactureras creaban más empleo que el comercio incluso en ciudades como Burgos y Medina del Campo, que eran grandes centros comerciales y financieros, lo que se aprecia muy bien en los datos de Bennisar, 1983, 112-114, y Vela Santamaría, 1997, 18-20. Giovanni Botero, *Delle causa della grandezza delle città*, se refería a «l'industria degli huomini, e la moltitudine delle arti» como uno de los pilares que sostenían la riqueza de las ciudades, citado por Gelabert, 2012, 28 y 37. Los padrones de esta época apenas ofrecen información sobre el servicio doméstico, en el que suponemos, de acuerdo con los datos del Catastro de Ensenada, que se empleaba una elevada proporción de la población activa.

¹² Y, además, el orden y el buen gobierno a que se refiere Smith, 1958, 366.

facilidad de acceso a las materias primas como lana, seda y cueros, y la disponibilidad de mano de obra en las mismas ciudades y su entorno, tanto más amplio, hay que decir, cuanto mayor pudiera ser el alcance y la capacidad de movilización del capital mercantil. Algunos de estos rasgos estaban presentes también en villas y pueblos donde las actividades manufactureras seguían un ciclo a veces propio, a veces integrado en las empresas mercantiles urbanas, llegando a formar verdaderos distritos industriales en algunas comarcas como en torno a Segovia, Córdoba, Toledo y Jaén¹³. La manufactura urbana formaba parte de un complejo sistema de producción y comercialización en el que participaban también las poblaciones rurales. En realidad, la manufactura se encontraba un poco por todas partes. Como decía Damián de Olivares, «la fábrica de la lana en el Reyno es mas general y grandiosa que la de la seda, y no ay parte en el, donde no se fabriquen géneros de lana, de una manera o de otra»¹⁴.

Conviene tener presente que una parte no despreciable de la producción la realizaban los campesinos para el propio consumo de la familia y el de los vecinos de la misma población y otras cercanas. En ese ámbito, más allá del encargo personal, surgían formas de organización similares al *kaufsystem* cuando los artesanos adquirían la materia prima de sus propias cosechas, si no todo, en parte, y comercializaban los tejidos directamente en los mercados comarcales¹⁵.

La producción para mercados más amplios requería formas de organización más complejas que se conseguían con la intermediación comercial y financiera, o de un mercader o de un maestro artesano que organizaba el proceso de producción y comercialización, proporcionaba encargos a los talleres adelantando materias primas, bienes intermedios o capital, pagaba a los trabajadores —generalmente a tanto por pieza—, y se encargaba de la comercialización en ferias y mercados, o directamente o por medio de agentes a comisión. Estas funciones eran desempeñadas por el mercader hacedor de

¹³ Fortea Pérez, 1981, 280-281; Vela Santamaría, 2014; Weisser, 1973, 614-640, y Nombela, 2014.

¹⁴ *Respuesta de Damián de Olivares a un papel que ha salido sin autor, que se intitula advertencias para la prohibición fe las mercaderías estrangeras, que dize da causas porque no se deven prohibir por ley absoluta, y pregón escandaloso*. BNE, R 37064 (3), fol. 2rº. En Cataluña también, según el testimonio de Pere Gil, *Geografía de Catalunya (1600)*, citado por García Espuche, 1998, 117.

¹⁵ Yün Casalilla, 1987, 207.

paños o fabricante de escritorio, como lo llamaban en Toledo, distinguiéndolo del puro mercader y del artífice o maestro artesano¹⁶.

Los comerciantes empleaban capital propio y ajeno, a título personal o en régimen de compañía, junto con algún socio capitalista, pero la característica fundamental de la estructura financiera de la empresa era la falta de liquidez y el recurso sistemático al crédito a través de una maraña de instrumentos como letras de cambio y obligaciones, que servían para financiar la compra de insumos, la producción y la comercialización de los productos finales. Los instrumentos financieros suplían la escasez de dinero metálico, facilitando así los pagos y la expansión del negocio, pero dotando asimismo a la empresa de flexibilidad para mover el capital hacia otras inversiones si las circunstancias lo aconsejaban y poder conseguir las mayores rentabilidades posibles. De hecho, una característica no menos destacada del capital mercantil era la diversificación de los activos en varios negocios de carácter comercial, industrial o bancario. Por supuesto, el crédito no carecía de riesgo porque la dependencia respecto a los deudores podía conducir en caso de impago al abandono de la actividad industrial, a la inmovilización del capital en activos no líquidos, y, en el peor de los casos, a la quiebra¹⁷.

La localización de las tareas en que se descomponía el proceso de producción textil estaba severamente condicionada por el coste de la materia prima y el de la mano de obra. Aquellas que requerían el uso intensivo de mano de obra, como el hilado, se localizaban allí donde ésta era abundante y barata, como en las áreas rurales cercanas a donde precisamente se extraía la materia prima, fuera lana, lino o seda. Allí podían reclutarse hilanderas con facilidad, aunque también en villas y ciudades de estas comarcas las mujeres podían trabajar a tiempo parcial, complementando los ingresos de la familia¹⁸. En cambio, las tareas que precisaban una mayor destreza y cualificación laboral o una mayor inversión de capital tendían a localizarse en poblaciones de cierto tamaño, sobre todo en villas y ciudades, aunque también en grandes aldeas, donde era posible el empleo a tiempo completo, así como una supervisión más eficaz por mercaderes y gremios, lo que reducía los costes de transacción,

¹⁶ Según el testimonio recogido por Eugenio Larruga, 1995 [1790], VII, 14.

¹⁷ Fortea Pérez, 1981, 407-413. La procedencia del capital podía ser socialmente muy diversa, según García Sanz, 1987c, 65-79.

¹⁸ «Dentro de esta ciudad y todos los pueblos de su comarca —decía Pedro de Medina respecto a Segovia—, el oficio continuo de las mujeres es hilar la lana para los paños que en esta ciudad se labran». Cit. por Bennassar, 1983, 99.

aceleraba la rotación de existencias y aumentaba la productividad, tanto del trabajo como del capital. Por tanto, no había propiamente una industria de ciclo rural y otra urbana, al menos en la pañería, sino un sistema que articulaba orgánicamente campo y ciudad. En el caso de la sedería, el ciclo era fundamentalmente urbano porque el riesgo que implicaba el uso de una materia prima tan valiosa aconsejaba un mayor grado de concentración, aunque el hilado también se localizaba cerca de donde se recolectaba la materia prima.

Desde el punto de vista técnico, algunas tareas se realizaban a domicilio, caso del hilado, la mayoría en talleres, principalmente el tejido, y otras en almacenes de los empresarios, como las de preparación de las fibras previa al hilado y al tejido, el tinte y las diversas operaciones de acabado y apresto, como el batanado y el tundido, entre otras. El tejido también podía realizarse en establecimientos de la empresa, pero en este caso las ordenanzas gremiales imponían algunas condiciones sobre el número de telares que podía albergar y la cualificación de los trabajadores empleados. Como es bien sabido, los aspectos técnicos eran regulados por las ordenanzas gremiales con el fin de establecer un determinado patrón de calidad y un sistema de aprendizaje con los que garantizar la marca, formar mano de obra cualificada, proteger las condiciones de vida de los agremiados y dar continuidad a los talleres. Si entorpecía o no la innovación técnica sigue siendo motivo de discusión, aunque los investigadores que han estudiado y mejor conocen las instituciones gremiales coincide en señalar que el marco gremial no fue obstáculo para el establecimiento de nuevos talleres, la aparición de nuevos oficios y el progreso técnico¹⁹. La expansión de esta forma de organización en la que corporación gremial y empresa mercantil aparecen en simbiosis fue probablemente el principal factor de innovación de la época porque hacía posible precisamente la movilización de capital, materia prima y mano de obra en una escala que permitía la consecución de mayores niveles de oferta y de ingreso a través de beneficios y salarios²⁰.

La localización de la industria textil castellana a mediados del siglo XVI se aprecia muy bien a través del área de comercialización del pastel tolosano

¹⁹ Epstein, 1998, 684-713. Véanse también los comentarios respecto a la compatibilidad de los gremios con la innovación de Bennassar, 1983, 217, y Nombela, 2003, 110-112. En Madrid concretamente, la regulación del aprendizaje y oficialía parece haber sido muy laxa, salvo excepciones, y abierta al ingreso de mano de obra inmigrante, según Nieto, 2006, 139. Una reciente revisión de esta y otras cuestiones relativas a los gremios, en Moreno Claverías, 2017, pp. 345-380.

²⁰ Fortea Pérez, 1981, 288-289.

que importaba una compañía burgalesa, la de los Bernuy, la cual ejercía entonces un virtual monopolio en buena parte de España, salvo en el sur, que lo importaba de las Azores por mediación de comerciantes portugueses: en el espacio dominado por los burgaleses destacaba Segovia con algo más de la mitad de las ventas, seguida de su provincia, Ezcaray y multitud de núcleos rurales de las sierras de Cameros y la Demanda, así como otros situados en ambas vertientes del Sistema Central, a los que se sumaban las ciudades de Ávila, Toledo, Cuenca y Valencia²¹. Las Relaciones Topográficas de 1575-1580 mencionan numerosas poblaciones rurales de Castilla la Nueva donde las cosechas de lana, esparto y lienzo sostenían manufacturas, principalmente jergas y estameñas para los mercados rurales, y costales para acarreo y transporte²². Las tres series de averiguaciones de alcabalas ordenadas por Felipe II incluyen información sobre gran número de localidades de realengo, aunque todavía no ha sido posible establecer una estimación de la producción de conjunto. Varias relaciones de centros de producción de la década de 1620 permiten levantar un mapa de la industria textil, por ejemplo, el *Memorial* de Damián de Olivares, los informes de corregidores de 1625 sobre las causas de la inflación y la pragmática de 13 de septiembre de 1627 que dio lugar a la publicación de aranceles de precios máximos, como el de Madrid, en el que aparecen indicados los lugares de donde procedían paños, sedas y lienzos de diverso tipo y calidad que eran comercializados en la corte²³. Cuáles eran las dimensiones de estos centros de producción en esa época no lo sabemos, si bien cabe suponer que guardaba relación con el tamaño de sus respectivas poblaciones, las cuales ya mostraban una sensible disminución respecto a épocas anteriores.

Los tejidos castellanos podían alcanzar mercados muy distantes todavía a principios del siglo XVII, incluso las estameñas ordinarias «de todas colores» que se fabricaban en Rioseco, Ampudia y Palencia «en grandísimo número», y que todavía en 1627 según el corregidor de Guipúzcoa, «se llevan teñidas

²¹ Algunas de estas poblaciones, como Segovia, eran también centros redistribuidores del pastel, aunque el tinte requería ciertas economías de escala que aconsejaba sus concentración. Véase Casado Alonso, 1990, 528 y 532-538, y Fortea Pérez, 1981, 292-299.

²² A los que se añadía la seda en Pastrana: Salomon, 1973, 72-76.

²³ Damián de Olivares, *Memorial de... para clarar más la cuenta del que hizo a 27 de julio de 1620 para la junta que de su Magestad... Madrid y Nouiembre 26 de 1621 años*, BNE, 37064 (1) —comentado por Nombela, 2014—, AHN, Consejos, leg. 40603, y Viñas Mey, 1968, I, 715772, y II, pp. 659-731. La nómina de centros textiles que señala Pere Gil, *Geografía de Catalunya*, también es numerosa.

a Portugal, Galicia y Asturias y a las Montañas, tierra de Vizcaya, Álava y a esta provincia, y aun se hacen cargazones de ellas en blanco para las Indias, con que se viste toda gente ordinaria de estos lugares, donde se venden», y asimismo los paños de Segovia, que llegaban a la Provincia por mediación de los mercaderes de la ciudad de Vitoria²⁴. En los informes de corregidores elevados al Consejo de Castilla en 1625 se mencionan géneros de diversa procedencia un poco por todas partes, pudiéndose encontrar sedas de Toledo y Granada en Burgos y Zamora, así como paños segovianos y toledanos en las ciudades andaluzas²⁵. No obstante, las ventas tendían a concentrarse en los respectivos ámbitos regionales —la formación de un mercado «nacional» estaba muy lejos todavía— y los paños y sedas cordobeses se comercializaban mayoritariamente en Andalucía, aunque también en Portugal y, en menor medida, Nueva España, a donde también llegaban los paños segovianos y andaluces y las sedas granadinas, incluso las estameñas palentinas que hemos mencionado. Unos años antes, la encuesta de 1618 sobre ventas de paños en ferias y mercados de Castilla confirma el predominio de los veintidosenos segovianos en Castilla la Vieja y su escasez en Andalucía, así como a la inversa por lo que respecta a los veintecuatrenos andaluces, diferencias que son coherentes con el diferencial de ingreso y riqueza entre ambas regiones²⁶. Ambos tipos de paños iban dirigidos preferentemente a los consumidores acomodados de villas y ciudades, mientras que en los mercados rurales predominaban los tejidos de inferior calidad, secenos o catorcenos como mucho, llamados paños pardos o paños bastos, y entre los que se encontraban bayetas, burieles, cordellates y frisas²⁷.

El segmento de la demanda que podía proporcionar mayores ingresos era el de mayor poder adquisitivo. A ese mercado se orientaron gran parte de los esfuerzos de gobiernos y empresarios por imponer unos determinados

²⁴ AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 5. En la Provincia también se vendían paños de Navarra y Aragón, concretamente veintecuatrenos de Albarracín, veintidosenos de Alcober y Pamplona, veintenos de esta misma ciudad y el llamado «roncal» con el que se vestía la gente común. Sobre las exportaciones de paños segovianos a Indias, García Sanz, 2015, 325-336.

²⁵ AHN, Consejos, leg. 40603.

²⁶ Andrés Ucendo, 2005, 25. Como recuerda el autor, la encuesta es incompleta porque falta información de grandes centros de producción y consumo como Sevilla, Córdoba, Jaén, Toledo y Granada, así como Madrid. Los paños introducidos en la corte en los dos años de septiembre de 1741 a septiembre de 1743 fueron mayoritariamente españoles, el 38% de ellos de Castilla la Vieja y el 13,6% de Castilla la Nueva, según Nieto, 2006, 272.

²⁷ Herrero García, 2014, 144-174.

patrones de calidad. Cuanto mayor calidad y precio, mayores posibilidades de ganancias y también mayores facilidades de acceso a mercados lejanos, porque los costes del transporte repercutían proporcionalmente poco en los precios finales, al contrario que los tejidos de menor calidad y precio, que por lo general se vendían cerca de los lugares de producción.

La prosperidad de la manufactura descansaba fundamentalmente en la expansión de la demanda. Una población más numerosa, con un grado de urbanización creciente y con un ingreso por habitante cada vez mayor, como muestran los últimos estudios sobre la evolución del producto interior bruto, generaba naturalmente una demanda también mayor²⁸. La renta de los propietarios —incluidos los diezmos de iglesias y particulares—, los sueldos de ministros y empleados reales, los beneficios de los comerciantes y los salarios de los trabajadores sostenían el aumento de los ingresos de la población urbana, a los que se sumaron las ganancias derivadas del comercio con Europa y América. De la tendencia de estos ingresos sabemos que la renta de la tierra aumentó considerablemente a lo largo del siglo hasta culminar c.1580, si bien cabe suponer que la prolongación de la tendencia al alza de los precios de los cereales con que se pagaba la renta permitió a los propietarios, cuando menos, mantener los ingresos durante unos años más, en la medida que los precios de los cereales subieron más que el índice de precios al consumo. Los salarios reales de los trabajadores de la construcción urbana no subieron tanto y, de hecho, si nos guiamos por el ejemplo de Sevilla, tendieron a largo plazo a la baja. Ahora bien, en la capital hispalense, en Madrid y Segovia se produjo en el último tercio del siglo xvi un aumento, espoleado por el tirón de los salarios nominales y a pesar del aumento del coste de la vida, que se mantuvo en cotas elevadas hasta culminar c.1620, antes de dar paso en las décadas siguientes a un pronunciado declive, coincidiendo con el experimentado entonces por la renta de la tierra²⁹. ¿En qué medida estos movimientos de las dos partidas principales del ingreso «nacional» modificaron la estructura de la demanda? Los fabricantes, ¿supieron adaptarse a las nuevas circunstancias y mantener, acaso ampliar, las cuotas de mercado frente a la competencia extranjera? En cuanto a las exportaciones, es un hecho admitido que las oportunidades abiertas por el mercado americano a la manufactura española no fueron bien aprovechadas³⁰. Y por lo que respecta a la principal partida de

²⁸ Álvarez-Nogal y Prados de la Escosura, 2013, 1-37.

²⁹ González Mariscal, 2015, 353-386; Andrés Ucendo y Lanza García, 2014, 607-626, y 2020.

³⁰ Lorenzo Sanz, 1979-1980, I, 433-458.

las exportaciones españolas, la lana merina, los máximos de 1550-1560 solo puntualmente volvieron a alcanzarse en el siglo siguiente³¹.

La pregunta puede parecer retórica porque el hecho cierto es que la producción española no era capaz de abastecer por sí sola el mercado interior y, mucho menos, el americano, que experimentaba una clara y constante expansión. El signo de la balanza de comercio con el exterior era deficitario, cuánto y en qué sentido se movía no lo sabemos. Las exportaciones, principalmente lana y otras materias primas, no alcanzaban a cubrir el valor de las importaciones de manufacturas, entre las cuales destacaban sobre manera los lienzos, las sedas y también los paños. Este es un rasgo estructural de la economía española que constituye un tópico de la literatura de la época, en la que destaca particularmente Luis Ortiz en su *Memorial* de 1558 en el que calificaba a España como las Indias de Europa porque las exportaciones consistían fundamentalmente en materias primas, sobre todo lana, y las importaciones, en manufacturas, especialmente tejidos, y siendo estos más valiosos que aquéllas, el déficit consiguiente debía ser compensado en efectivo³². Sus apreciaciones han sido confirmadas por los datos referentes al comercio con Francia a través de Bilbao en 1545-1550 y del conjunto de la península Ibérica con los Países Bajos en 1552-1553 e Inglaterra c.1580, y todos muestran el enorme peso de las importaciones de tejidos, paños, en particular ingleses, y, sobre todo, lienzos flamencos y franceses³³. La liberalización de las licencias de saca en 1552 y 1566 —tras su prohibición durante los seis años anteriores— significaron un reconocimiento de este desequilibrio fundamental de la balanza de pagos que las grandes importaciones de cereales en las décadas finales del siglo probablemente empeoraron³⁴. En cualquier caso, parece razonable pensar que las remesas de plata americana en aumento durante las décadas siguientes hasta principios del siglo xvii permitieron financiar el déficit de la balanza de comercio con Europa y, además, aumentar las transferencias por cuenta de la Corona a las plazas europeas.

En el comercio exterior y, por tanto, en la producción industrial las relaciones políticas internacionales jugaban un papel decisivo. La rebelión de

³¹ Bilbao y Fernández de Pinedo, 1994, 102-106.

³² Ortiz, 1970. De los primeros años del reinado de Carlos I datan los memoriales de Pedro de Burgos y Rodrigo de Luján en el mismo sentido, estudiados por Pérez, 1979, 97-101. Véase también Larraz, 1963, 106-110.

³³ Bilbao y Lanza García, 2009, 103-140; Casado Alonso, 1994, 201-202, y Croft, 1988, 257.

³⁴ Marcos Martín, 2000, 445. Sobre las importaciones de cereales, Braudel, 1976, I, 353-364.

los Países Bajos en 1566, las guerras de religión que sacudieron Francia hasta 1594 y la guerra marítima intermitente con holandeses, franceses e ingleses ofrecieron algunas oportunidades para impulsar un proceso de sustitución de importaciones. Por una parte, la contracción de las exportaciones de lana hacia esas regiones podía facilitar a los fabricantes castellanos la compra de esa materia prima a precios más ventajosos que antes, mientras que, por otra, la menor concurrencia de paños extranjeros en los mercados castellanos y el consiguiente aumento de los precios podían ofrecer nuevas y mayores oportunidades de ganancia por medio de la sustitución de importaciones. El resultado de estas tendencias no está del todo claro porque las exportaciones de lana tendieron a desviarse hacia Italia, si bien es posible que no en la medida suficiente para compensar la pérdida del mercado de Flandes³⁵. No obstante, los escasos testimonios de que disponemos acerca de la evolución de los precios de la lana indican precisamente en los años siguientes una caída muy significativa. En Medina del Campo los precios de la lana se habían multiplicado por tres desde 1515 hasta 1566, pero desde entonces hasta 1573 cayeron casi otro tanto. La cotización con que termina esta serie es casi la misma con la que comienza en el mismo año la de los precios de la lana extremeña vendida por el monasterio riojano de la Estrella —unos 16 reales por arroba— y desde entonces hasta 1583-1586 cayeron en una cuarta parte, comenzando luego a subir suavemente hasta superar el máximo de partida en 1603³⁶. Los precios de la lana del monasterio de Guadalupe también aumentaron con intensidad con el cambio de siglo, desde 22 reales por arroba de lana sucia en 1597 a 37,3 en 1603 y 40,9 de 1605. Muy cercanos a estos precios eran los de la Fábrica de la Catedral de Segovia, los cuales habían subido considerablemente respecto a los 10 y 22,23 reales por arroba de lana sucia del segundo cuarto del siglo *xvi*³⁷. Estos datos sugieren una caída de los precios de la lana, después de unas décadas al alza, aunque deben ser tomados con cautela porque son escasos y no fáciles de interpretar, dado que los precios de la lana presentan grandes diferencias, según se trate de lana sucia o lavada, de señalamientos o de ventas entre mercaderes, y entre estos y ganaderos o artesanos³⁸.

³⁵ Lapeyre, 1981, 189-190.

³⁶ Abed Al-Hussein, 1986, 38-39, y Brumont, 1984, 56.

³⁷ Phillips and D. Phillips, 1997, 309-310.

³⁸ Como bien dice Vela Santamaría, 2014, esta complejidad dificulta la recopilación de series de precios de la lana homogéneas, por lo que sigue siendo este punto un importante reto de investigación.

No obstante, es razonable pensar que la producción aumentó a lo largo del siglo xvi si tenemos en cuenta la misma expansión demográfica y económica del reino, del aumento de la población activa empleada en la manufactura y de otros indicios directos. En Palencia concretamente, la renta de los batanes se multiplicó por más de seis de 1528 a 1593³⁹. Las averiguaciones de alcabalas de 1579-1584 sitúan la producción textil de Segovia y otras ciudades como Córdoba y Toledo en cotas similares a las de algunos grandes centros urbanos de la Europa de la época, aunque seguimos sin conocer el volumen y el valor de la producción de conjunto, su composición y cuál era su cuota de mercado, en comparación con las importaciones del extranjero⁴⁰.

En aquellos años las cosas todavía iban bien. Después aparecen testimonios que indican un empeoramiento de las condiciones que enfrentaba la manufactura textil. La crisis financiera de 1575-1577 paralizó el crédito, aunque desconocemos la forma y medida como pudo afectar a la manufactura⁴¹. Al mismo tiempo, la renovación del encabezamiento de alcabalas se tradujo en un aumento de los repartimientos a mercaderes y artesanos, lo que erosionó sus ingresos y contribuyó a encarecer los precios de los paños, los cuales constituían el principal ramo de los encabezamientos de las ciudades⁴². En estos años comenzaron a extenderse las quejas por las dificultades que encontraban varias ciudades y comarcas en la venta de sus manufacturas. En respuesta a estas dificultades fueron eximidas del pago de alcabala las primeras ventas de tejidos y los industriales segovianos, que años atrás habían decidido concentrar la producción en veintidosenos de calidad media alta y similares, solicitaron al rey en las Cortes de 1583-1585 reservar el sello de la ciudad solo a los paños labrados en ella⁴³. A los problemas fiscales y financieros y la creciente competencia se sumaron carestías y epidemias de peste en 1582-1584, en 1594 y, sobre todo, en 1596-1599⁴⁴. En Córdoba consta por la averiguacio-

³⁹ Marcos Martín, 1985, 283-284.

⁴⁰ Ruiz Martín, 1965b, 792.

⁴¹ Álvarez-Nogal y Chamley, 2016, 351-382.

⁴² Así lo aseguraba unos años después Juan Suárez, procurador en Cortes por Cuenca, en 1593: *Actas de las Cortes de Castilla*, XII, p. 389. Sobre la renovación del encabezamiento general en 1575-1577, Fortea Pérez, 1990, y su estructura, Zabala Aguirre, 2000. El aumento no fue de la misma proporción en todos los ramos de rentas: en Segovia, los de mercaderes y artesanos crecieron menos que los de consumos.

⁴³ Larruga, 1995 [1790], XI, 262-264; García Sanz, 1977, 214. La petición consta en *Actas de las Cortes de Castilla*, 1866, VII, 836, y también las dos siguientes de 1586 y 1588-1590.

⁴⁴ Fortea, 1981, 436; García Sanz, 1991, 17; Nombela, 2003, 59, y Gelabert, 2012, 44.

nes de alcabalas que la producción textil era en 1590-1594 un tercio inferior a la del sexenio de 1579-1584⁴⁵. Y en Palencia, con el cambio de siglo, la renta de los batanes se estancó, pero en términos reales cayó debido a la inflación monetaria⁴⁶.

El panorama cambió de nuevo, y no para bien, a raíz de los tratados de paz con Francia en 1596, Inglaterra en 1604 y las Provincias Unidas en 1609, y la consiguiente reanudación del comercio exterior. A partir de entonces las exportaciones de lanas y las importaciones de tejidos avivaron la competencia en el mercado interior, lo que se tradujo en un empeoramiento de las perspectivas económicas porque, ahora, como ya vimos, comenzó a encarecerse la materia prima. En cambio, la competencia de las importaciones presionaba los precios de los tejidos a la baja. En tales circunstancias, ¿cambiaron los márgenes de beneficio? ¿qué perspectivas se abrían ante el capital mercantil? ¿era oportuno mantener las inversiones en la manufactura? ¿cabía la posibilidad de reducir los costes de producción y comercialización? O, por el contrario, ¿había otras inversiones más rentables y de menor riesgo que hacer paños?

Los tratados de paz de 1596 y 1604 sometieron el comercio con Francia e Inglaterra al régimen general aduanero y lo mismo el comercio con Holanda desde la entrada en vigor de la Tregua en 1609. A partir de entonces y dado que la producción manufacturera de estos países tendía a crecer y transformarse con importantes innovaciones, entre las que destacaba la llamada «nueva pañería», se produjo un incremento muy considerable de las importaciones de manufacturas procedentes del norte de Europa, a las que se sumaron también las de Italia, facilitadas en todo caso por los bajos costes de transporte de la marina mercante holandesa y el alto poder adquisitivo del real de plata castellano⁴⁷. En sentido contrario, las exportaciones de manufacturas españolas a Portugal disminuyeron drásticamente en los años siguientes, como revela la fuerte caída experimentada por las recaudaciones de los puertos secos⁴⁸.

⁴⁵ Fortea, 1981, 389 y 441. En Segovia se produjo un bache en 1593-1608, según Ruiz Martín, 1965b, 795.

⁴⁶ Marcos Martín, 1985, 283-284.

⁴⁷ Israel, 1997, 57-58. La cuestión del elevado tipo de cambio es planteada por un ministro del rey en la averiguación de 1625: AHN, Consejos, leg. 40603.

⁴⁸ Gelabert, 1997, 16-17.

El mercado castellano permaneció abierto a las importaciones, sobre las que recaían c. 1618 un gravamen por lo general del 10% *ad valorem*, aunque podían ser mayores o menores, según las mercancías, las aduanas por donde se introducían y las modificaciones que dictaban las necesidades fiscales o las circunstancias políticas para discriminar unos destinos frente a otros. Los aranceles también gravaban las exportaciones castellanas, si bien en el caso del almojarifazgo de Sevilla con el 5%, el 7% y hasta el 10% frente al 5%, el 10%, el 15% y hasta el 20% que pagaban las importaciones. En cuanto a los aranceles sobre las materias primas, los derechos de lanas a la exportación se justificaban porque la demanda exterior era inelástica, dado que no resultaba fácil encontrar sustitutivos de la lana merina. Ahora bien, ¿cómo entender, salvo por razones puramente fiscales, los aranceles a la importación sobre la seda valenciana que compraban los mercaderes toledanos y los fuertes gravámenes que soportaba la seda de Granada, que encarecían los precios de venta en un 20%? La recaudación fiscal con que afianzar la deuda pública prevalecía sobre las consideraciones económicas y antes que el proteccionismo se proponía recurrir al prohibicionismo a la hora de salvaguardar algún interés particular⁴⁹.

La prohibición de importaciones planteaba grandes obstáculos políticos y económicos y, de hecho, solo se impuso a los rebeldes holandeses en 1598 como herramienta de guerra económica y con tan poco éxito que fue revocada en 1603 y sustituida por la imposición de una fianza equivalente al 30% del valor de las mercancías que entraban y salían del reino. Esta medida fue pensada para prevenir el comercio de los holandeses, pero pronto se dero-

⁴⁹ Los aranceles citados eran los más frecuentes, aunque no los únicos, según el informe sobre los ingresos de aduanas presentado por el Consejo de Hacienda en las Cortes de 1618: *Actas de las Cortes de Castilla*, 1909, XXXI, 272-297 y 307-308. Las tarifas habían aumentado respecto a las impuestas por Felipe II a lo largo de su reinado: Lapeyre, 1981, 38-40, 81, 137-138 y 144-147. Sobre los impuestos que soportaba la seda de Granada, véase el informe del corregidor en AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. Una de las escasas propuestas coherentes de proteccionismo fue la del conde de Gondomar c. 1616, comentada por Alloza Aparicio, 2019, 226. Las Cortes aprobaron el 5 de julio de 1618 la condición 35 del servicio de 18 millones por la cual se reiteraba la prohibición de importar seda en mazo y torcida de India, Portugal, China y Persia que por su mala calidad perjudicaba a los fabricantes de tejidos tanto como a los productores de la materia prima de Granada, Murcia y Valencia, aunque en caso de que el rey autorizara la importación de seda aceptaban que fuera no en hilo, sino seda labrada en torcidos, telas y pasamanos: *Actas*, XXXI, 23-24. Que esta dispensa se aplicó lo demuestra el *Memorial* del Reino presentado en las Cortes el 25 de octubre de 1621: *Actas*, XXXVI, 216-220. Y la petición de prohibir las importaciones de tejidos y permitir la de hilo: *Actas*, XXXVI, 263.

gó. Antes y después, en circunstancias de extrema tensión internacional, la Monarquía decretaba embargos y prohibiciones a los enemigos, pero ésta era un arma de doble filo porque, si bien es verdad que podía causarles grandes pérdidas, también entorpecía las importaciones de bienes estratégicos, encareciéndolos, además de fomentar el contrabando⁵⁰.

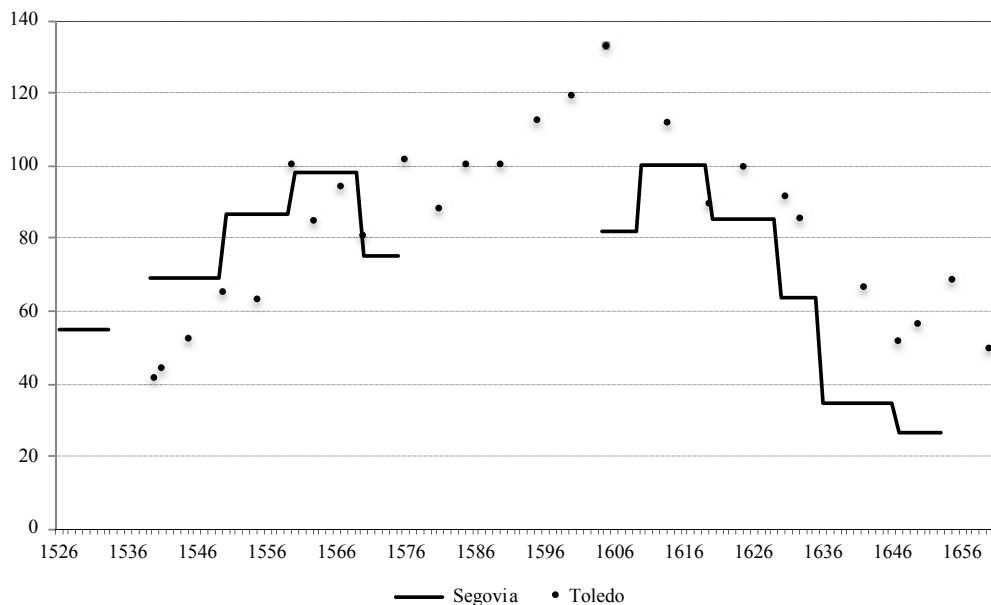
Los datos de producción manufacturera que aparecen en años sueltos no son suficientes para seguir la coyuntura, aunque en su lugar podemos apoyarnos en indicadores indirectos de carácter demográfico y fiscal, en los informes de los contemporáneos y en el movimiento de los precios de bienes y factores, de paños, lanas y jornales. Estos documentos en conjunto sugieren más bien un panorama caracterizado por el estancamiento, cuando no el suave declive, antes de caer en la profunda depresión de 1628-1632 y de la que ya jamás se recuperaría.

La población urbana minoraba el ritmo de crecimiento, se estancaba y comenzaba a declinar, bien es cierto que en fechas y con intensidad diferentes, según los casos. Los índices de bautismos muestran en las últimas décadas del siglo XVI una inflexión prácticamente generalizada, aunque de intensidad diversa. En ciudades como Segovia y Palencia la situación parecía menos comprometida que en Toledo o Cuenca, donde las tendencias de los bautismos iniciaron la caída antes y con mayor intensidad que en aquellas otras. En la ciudad de Córdoba y su provincia los bautismos cayeron el 30% aproximadamente desde el máximo de 1580 hasta el mínimo de 1620-1624, aunque la caída fue más acusada a raíz de la peste atlántica. La tendencia de la población al declive coincidió a finales de los años 1620 y en la década siguiente con una caída abrupta de la renta de la tierra y de los salarios reales, un desplome que arrastró a las economías urbanas a la depresión y no sería revertido hasta bien entrado el siglo siguiente⁵¹.

⁵⁰ Sobre el decreto Gauna y la política de embargos, Gelabert, 2006, 295; Alloza Aparicio, 2012, y 2006. Sobre la estrategia septentrional de la Monarquía y la alternativa de la subordinación, Alcalá-Zamora, 1975, 170-175.

⁵¹ Una interpretación muy sugerente sobre la crisis urbana en Castilla comparada con otras regiones europeas se encuentra en Lees y Hohenberg, 1989, 439-461, donde destacan el efecto causado precisamente por la caída de la renta de la tierra sobre el gasto y la población de las ciudades.

Gráfico 1. Valor en gramos de plata de los arbitrios municipales de Toledo y los donativos de los gremios segovianos a la Fábrica de la Catedral (1610-19 = 100)



FUENTE: Véase texto.

Por otra parte, las contribuciones de los gremios a la Fábrica de la Catedral de Segovia muestra que todavía c. 1620 las donaciones y, presumiblemente, los ingresos de los maestros artesanos se mantenían en cotas elevadas, algo menores que en torno a 1550-1569 —nada sabemos desde entonces hasta mediada la primera década del siglo XVII por pérdida de la documentación—, pero sin duda respetables: «hay sol en las bardas» decía Felipe Ruiz Martín (1965, 805) con una plástica imagen que alude también a la declinación. En Toledo, el rendimiento de arbitrios municipales que gravaban el comercio de lienzo y paños a la entrada en la ciudad, unos para su venta, otros para su acabado, cayó en paralelo con el declive de los indicadores demográficos⁵². Don Diego Hurtado de Mendoza, corregidor de Toledo, informaba al Conse-

⁵² La atracción de la corte sobre los artesanos no era la causa, sino el resultado de las dificultades creadas por la competencia extranjera a la manufactura de la ciudad, según Moncada, 1974 [1619], 135. Unos años antes Gaspar de Pons llamó la atención sobre la moderada carga tributaria que pesaba sobre Madrid en comparación con Toledo: BNE, Ms. 2346, fol. 101vº.

jo de Castilla en carta de tres de octubre de 1625 que «esta ciudad y partido está notablemente más pobre de gente y de hacienda de lo que solía y el daño va creciendo cada día». El panorama en Cuenca era todavía más sombrío porque, según el corregidor, «solían ahora diez años labrarse en esta ciudad seis mil paños, haber cien telares en que se hacían, veinte tintes y más de quinientas personas que se ocupaban todo el año, y de presente no se labran mil y quinientos paños, no hay cincuenta telares que los tejan y solas dos casas de tintes que la mitad del año no tienen que hacer, no hay ciento y cincuenta hombres que se ocupen en esto. La ciudad está muy despoblada, tuvo cinco mil vecinos, poco más o menos, y de presente aun no tienen mil y novecientos». En Cataluña las cosas también tendían a empeorar según muestra la evolución del derecho de bolla que gravaba el comercio de tejidos en Barcelona y otras ciudades del Principado⁵³.

Sancho de Moncada afirmó categórico que el declive de la manufactura castellana estaba en el origen de los problemas que atravesaban las ciudades. Con gran agudeza observó que el declive afectaba a la producción de bienes transables y el despoblamiento, a ciudades y comarcas industriales, mientras que la prosperidad seguía siendo la pauta en la que se movían los sectores no transables, como la construcción⁵⁴. De ahí el contraste que señalaba entre Segovia y Toledo, y por extensión las ciudades manufactureras, y Madrid. Las ciudades capitales avanzaron en toda Europa y también las ciudades portuarias y los distritos rural-industriales, mientras que unas y otras colapsaron en España. Ahora bien, el declive urbano también afectó a ciudades de carácter fundamentalmente residencial, como Valladolid y otras capitales provinciales, que vieron cómo la caída de la renta de la tierra y los impagos de los acreedores disminuyeron los ingresos de los propietarios⁵⁵. Los problemas que enfrentaba la manufactura podían tener, de hecho, tenían, causas diversas, aunque Sancho de Moncada y, con él, otros destacados representantes de la llamada «escuela de Toledo» centraron sus argumentos en la competencia de las importaciones de tejidos extranjeros, las cuales habían aumentado a

⁵³ AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. El corregidor de Cuenca no exageraba, como confirma el estudio sobre la población conquense de Reher, 1990, 20-25. Sobre el derecho de bolla, Durán Pujol, 2003b, 9-39. Los datos del gráfico 1, en García Sanz, 1987a, 61-98, y Montemayor, 1981, 183-204. Estos últimos son los «derechos y tasas urbanas».

⁵⁴ Moncada, 1974 [1619], 138 y 266.

⁵⁵ Las pequeñas poblaciones urbanas de la cornisa cantábrica y Galicia fueron la excepción, gracias al aumento de los ingresos proporcionados por la expansión del maíz, según Lanza García, 1997, 165-200.

raíz de los sucesivos tratados de paz con Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas⁵⁶.

El problema de la competencia de las importaciones extranjeras no debe ocultar los problemas que lastraban la manufactura textil española. A este respecto, los corregidores de Castilla no ignoraban la realidad. En los informes sobre las causas de la inflación que remitieron al Consejo de Castilla en 1625 expusieron algunos datos sobre los cambios experimentados por los precios de los tejidos y las causas que a su juicio lo explicaban. Los precios aumentaron aproximadamente un tercio entre 1623 y 1625. La mayor parte de este aumento se había producido en el último año y los corregidores eran prácticamente unánimes en atribuir este aumento a la emisión de grandes cantidades de vellón envilecido, aunque no olvidaban mencionar otras causas no menos importantes que incidían así mismo en el desarrollo de la manufactura⁵⁷. Unas eran causas de carácter general, que afectaban al conjunto de la industria, y otras específicas de algunas de ellas.

Entre las causas generales del aumento de los precios de los tejidos estaba la dificultad de la manufactura castellana para sustituir las importaciones del extranjero cuando éstas fueron prohibidas en 1623 por el decreto de Reformation, prohibición agravada por el embargo impuesto en 1625 a las importaciones francesas y, en general, por la guerra en el mar. Sancho de Moncada —y como él los demás seguidores de la Escuela de Toledo— no ignoraba las dificultades que planteaba esta estrategia, bien al contrario, reconocía las diferencias de productividad que separaban a la manufactura castellana de la extranjera, aunque pensaba que podían reducirse a fuerza de perseverancia, la necesaria para elevar al cabo de un tiempo la cualificación del trabajo y, con ella, la productividad. En realidad, los costes de la materia prima y del trabajo eran muy altos en Castilla, así lo reconocían todos y puede comprobarse con los datos actualmente disponibles sobre precios y salarios.

Los salarios nominales no solo habían subido mucho, como decíamos antes, sino que se situaron en las cotas más elevadas de Europa durante tanto tiempo que solo a partir de mediados del siglo xvii comenzaron a ser supera-

⁵⁶ Véanse los escritos al respecto de Juan Belluga de Moncada en AGS, Patronato Real, leg. 15, doc. 11, Cevallos, 1623, fols. 150-153, y Damián de Olivares, que citamos más adelante. A instancias de la Ciudad se formó una junta para tratar estas cuestiones, que Fernando de Toledo expuso ante las Cortes el 17 de julio de 1621: *Actas*, XXXVI, pp. 133-134.

⁵⁷ AHN, Consejos, leg. 40597, 40600 y 40603. Hemos estudiado la política de represión de precios a partir de esta documentación en Lanza García, 2019, 447-478.

dos por los de otros países⁵⁸. Además, faltaba mano de obra, sobre todo cualificada, y la productividad del trabajo era menor que en otros países, de donde procedían las importaciones, porque en estos se empleaban medios técnicos más eficientes que en España con los que incrementar la productividad del trabajo. Sancho de Moncada consideraba que los oficiales «en España no labran las mercaderías bien, como los extranjeros» por falta de destreza, lo que corroboraba Damián de Olivares cuando decía que los extranjeros «la fábrica saben y están más sutiles que nosotros», y un regidor de Toledo sostenía en un texto impreso en 1629 que los artesanos ingleses producían más por hora de trabajo porque usaban «ingeniosamente» los telares⁵⁹. A esto se añadía el excesivo número de fiestas que supuestamente había en España en comparación con los países extranjeros, aunque éste era un problema más aparente que real porque el calendario laboral podía alargarse, como lo prueban las Constituciones sinodales de Segovia de 1587 y las facilidades para conceder dispensa domingos y festivos si hacía falta, como en las obras del Palacio del Buen Retiro⁶⁰. En tal caso, el problema no era la rigidez institucional, sino la escasez de oportunidades de empleo para inducir un cambio en el calendario laboral.

En la manufactura de un paño dieciocheno los salarios representaban cerca del 40% de los costes de producción, según el informe que presentaron los mercaderes de Piedrahita al Consejo en 1627⁶¹. El resto correspondía en su mayor parte a la materia prima empleada, la lana, que suponía el 35% de los costes totales, y la cuarta parte restante, aceite, tinte, jabón, greda y herramientas. La escasez y carestía de la lana era una de las causas que los corregidores destacaban a la hora de explicar el encarecimiento de los tejidos

⁵⁸ Sobre esta tendencia y sus causas Andrés Ucendo y Lanza García, 2014 y 2020.

⁵⁹ Moncada, 1974 [1619], 122, y Damián de Olivares, *Memorial... El primero que dio aruitrio...*, s.f., y BNE, VE 99/49, fol. 23.

⁶⁰ Las constituciones sinodales del arzobispado de Toledo de 1622 establecían 102 días de precepto, incluidos los domingos, lo que dejaba un máximo teórico de 263 días laborables al año. Las de Segovia de 1587 habían aumentado los días laborables a 271 al año con el fin expreso de que los pobres pudieran disponer de más jornadas de trabajo que hasta entonces y ganar así el sustento. Véase Andrés Ucendo y Lanza García, 2020. Sobre las obras del Buen Retiro, Brown y Elliott, 2003, 69.

⁶¹ AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 1. Otros ejemplos, correspondientes a paños de cuentas superiores, de Cuenca en 1553, Segovia en 1583 y Toledo en 1620 se encuentran en Iradiel Murugarren, 1974, 220-224; Vela Santamaría, 2014; Gelabert, 2012, 52-57, y Nombela, 2014. Estos dos últimos a partir de los datos de Damián de Olivares, *Memorial de ..., natural de la ciudad de Toledo. El primero que dio aruitrio...*, Madrid y Julio 27 de 1620 años.

y las causas últimas eran dos: por una parte, la escasez de ganados provocada por la reducción de los pastos —que a su vez se explicaba por el abuso de las roturaciones de baldíos y por las recientes sequías—, y, por otra parte, el acaparamiento de lana que hacían los mercaderes, principalmente los portugueses, para la exportación. El corregidor de Burgos decía que la «carestía de los paños... [la] ocasiona la de la lana, porque los naturales compran la que dejan los que lavan porque hecha en sacas la llevan para los extranjeros, donde tiene buena venta, y de lo que queda ya con precio subido se hace labor y de ella se ha de sacar el coste y costas de los que las fabrican»⁶². La compra de lana para la exportación probablemente respondía a un aumento de la demanda de los centros pañeros septentrionales, pero también era resultado de la depreciación del vellón, como enseguida veremos.

Algunos de estos problemas, como la escasez y carestía de trabajo cualificado y la extracción de materia prima, afectaban también a la sedería. En cambio, la industria lencera adolecía de un problema de otra naturaleza, si cabe mayor, porque las cosechas de lino eran en España cortas y, por lo general, de una calidad que dificultaba considerablemente la fabricación de lienzos finos. El corregidor de Granada lo exponía claramente en su informe del 14 de octubre de 1625:

En lo que toca a lienzos caseros que vienen de Castilla, de Zamora, de León, de Galicia, han subido la tercia parte por la gran demanda que hay, el remedio que podría tener la lencería no se puede dar luego, sino es alzando los embargos de los franceses y dando licencia para entrar ropa de ellos, que con esa y la que entra de Flandes y Alemania es bastante para estar siempre proveída España de ello... [...]. En cuanto a poderse proveer España de lencería de ella propia salido de lienzos bastos como son pontareas, que llaman crescentes, aroquillas y algunas arocas finas que son del Reino de Portugal y ropa de la India del propio Reino... es tan poco lo que se labra que como ahora se ha visto que ha faltado en seis meses ropa se ha encarecido la tercia parte y no se halla, demás de esto falta lo mayor como son lienzos delgados, olandas, gantes, bramantes, ruanes, menajes, naval, breña y otros lienzos *trasordinarios*, los cuales nunca se han tejido en España y aunque se quiera remediar no hay linos ni yerbas tan delgadas de que se pueda fabricar esta lencería, y en caso que haya en algunas partes, primero que se de el

⁶² Y seguía diciendo: «y hay pocos oficiales porque la mayor parte de la gente se inclina al ocio». AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. De la misma opinión era Juan Ximeno, mercader de paños de Valladolid.

punto así en sembrar como en hilar, tejer y otros artificios para la dicha fábrica, pasará mucho tiempo⁶³.

Como decíamos antes, el aumento de precios tenía un origen sobre todo monetario. Los corregidores coincidían en señalar al vellón como la principal causa de la inflación, pero, en realidad, el problema venía de lejos y presentaba varios aspectos a cada cual más complicado. Para empezar, la inflación había sido mayor en España que en los demás países europeos a causa del aumento de la oferta de dinero consiguiente a la llegada de remesas de plata, cuya cotización disminuyó, encareciendo las demás mercancías, tal y como explicaron los economistas de la Escuela de Salamanca y los corregidores cuyos informes de 1625 estamos comentando. El resultado fue la aparición del llamado «mal holandés», descrito en la época y más tarde por Richard Cantillon y sobre el que Mauricio Drelichman (2005) ha vuelto a insistir recientemente, cuantificando la pérdida de competitividad que supuso el encajecimiento de los frutos del trabajo en Castilla respecto a los de otros países⁶⁴. Además, la pérdida de competitividad era agravada por la apreciación de la moneda de plata castellana a causa del alto contenido de plata del real de a ocho en relación con su valor nominal, tanto que sobrepasaba el valor del metal que contenía la moneda, y esta sobrevaloración explica que la plata tendiera a salir hacia el extranjero y a que en Castilla los propietarios tendieran a retenerla atesorándola⁶⁵. Esto explicaría también la propensión a importar y la penalización de las ya de por sí escasas exportaciones de manufacturas, si bien las más importantes, las de lana merina, no encontraban sustitutivos de igual calidad en los centros pañeros del Norte de Europa.

En realidad, la depreciación del vellón y el temor a la baja, que todos juzgaban inevitable, aumentaron la demanda de bienes reales, lo que impulsó las compras de mercancías a precios cada vez mayores. Conforme esta moneda se envilecía, aumentaban las expectativas de una baja, y para evitar el daño era

⁶³ AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7.

⁶⁴ Drelichman, 2005, 349–380.

⁶⁵ Así lo exponía en carta del 14 de octubre de 1625 don Juan de Medina Rosales Ruiz de Barrientos, corregidor de Cáceres, que lo había observado sirviendo al rey en otros países durante largos años: AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. A este problema se añadía el que provocaba la escasez de monedas de plata sencilla, de medio y un real, y las de dos reales también, que eran esenciales en el comercio al por menor, y cuyo origen no era otro que la preferencia por acuñar plata doble a causa de los menores costes de acuñación y de la demanda de comerciantes y hombres de negocios para efectuar los pagos exteriores. Álvarez Nogal, 2020, 305-336.

preferible comprar bienes reales. En efecto, «el más daño ha sido causado de la voz que pasó de bajarse la mitad de la moneda de vellón, por lo cual quien compraba por echarla de sí no reparaba fuese caro y el que vendía por no hallarse perdidoso, aunque bajase la mitad, quería mucho»⁶⁶.

Además, debe tenerse en cuenta que las importaciones había que pagarlas necesariamente en plata, pero su precio aumentaba respecto al vellón, por lo que el premio se trasladaba a los precios de las mercancías y si no se podía pagar en metálico, por la escasez de plata, entonces el dinero se empleaba en comprar mercancías para la exportación. El corregidor de Toro decía a este respecto que las personas a quienes había consultado

dán por causa [del encarecimiento de los paños] el exceso que en sacar de la lana para Portugal se tiene, mayormente de año y medio a esta parte, que las mercadurías que de allá se traen, como son lienzo, azúcar y especiería por falta de plata para comprarlas llevan cuanta lana pueden juntar en esta comarca para trocar por ellas, y en otra cosa hay grandísimo exceso, que es en sacar piezas de plata y oro labrado por el interese grande que en aquel Reino tienen en llevarlas como falta moneda de los mismos metales.

Por último, pero no menos importante, el sistema de asientos fomentaba la compra de materias primas para la exportación, porque pagándolas con vellón y luego reembolsándolas en otros medios de pago en su destino los hombres de negocios podían conseguir la plata con que cumplir las provisiones que habían contratado con la Corona⁶⁷. Estas son, en fin, las razones del aumento de los precios de la lana a que se refieren los corregidores y que se detecta en las series de precios que conocemos y que se corresponden con alzas paralelas de las exportaciones.

Los males del vellón no acababan ahí, porque la inflación estaba erosionando el poder adquisitivo de las rentas fijas en dinero y de los salarios nominales, lo cual tendía a deprimir la demanda justo cuando la renta de la tierra y los salarios nominales dejaban de crecer o declinaban, como consecuencia de

⁶⁶ El corregidor de Granada: AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. El corregidor de Écija resumía diciendo: «como está [el vellón] tan desacreditado los vendedores no lo quieren dar sino a precio que si el vellón corriese riesgo quedase saneada la parte en que parece le pueden tener o por lo menos a este precio tan excesivo respecto del corto en que lo compraron». Y el de Jaén: «haciendo común concepto (cada cual que la tenía) que su caudal estaba más seguro en especie que en género».

⁶⁷ El corregidor de Soria decía que los portugueses compraban plata también para financiar el comercio con su India. AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7.

la contracción de la actividad económica y las perspectivas de incertidumbre que se vivía en los negocios.

Don Francisco de Garnica, corregidor de Valladolid, resumía la situación en 1625 diciendo que «por todas estas causas se ha ido embarazando y desacreditando el trato y comercio y retirado de traerlas», las mercaderías, se entiende, haciendo aumentar los precios conforme se reducían las existencias. Y añadía:

Otras causas universales hay que son muy manifiestas a VMgd y que cada día se van aumentando, sin que parezca que sea posible remediarse, como son la falta de gente que hay en estos reinos y la que hay, vivir la mayor parte ociosamente por la mucha abundancia de juro y censos y rentas eclesiásticas, con que no solo viven los más que las tienen ociosamente, sino mucho mayor número de personas a quien sustentan que los sirven. Hay mucho número que se ocupa en ministerios de justicia, cobranzas y arrendamientos que no son los que menos molestan, es grande el número de religiosos y eclesiásticos, sale mucha gente de estos reinos tan a la continua para otros con que viene a quedar muy pequeña parte que se aplique a trabajar en la labranza y crianza, en la fábrica y artes y en la mercancía⁶⁸.

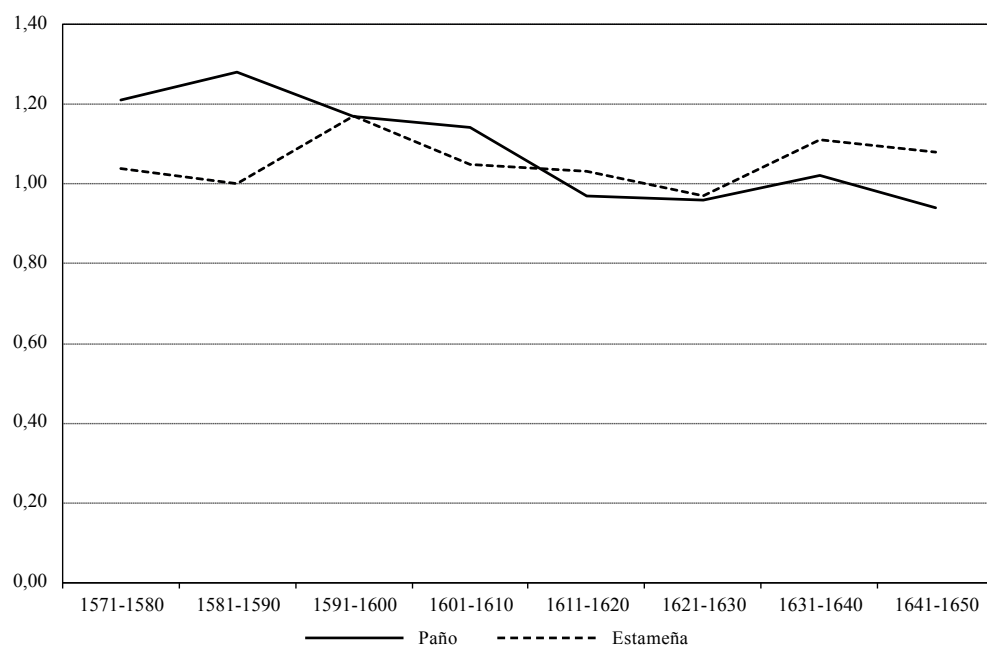
Ante estas perspectivas, ¿cómo podía ser rentable la empresa manufacturera? No solo el trabajo, también el capital dejaba de aplicarse a tareas productivas. Desde hacía unos años ya se apreciaban indicios de que los beneficios estaban cayendo a la vez que escaseaban las oportunidades de inversión. Y ahora, ¿todavía era rentable invertir en el comercio y, concretamente, en la manufactura? Damián de Olivares presentaba en su primer *Memorial* de 1620 un cálculo de costes, al que ya nos hemos referido, según el cual quedaba un margen bruto de explotación del 10% aproximadamente. Sin embargo, desconocemos cuáles eran las tasas de beneficio de la empresa mercantil, por lo que no podemos saber en qué medida se apartaban de las tasas de interés legal de juro y censos hipotecarios.

Una forma indirecta de abordar esta cuestión es comparar la tendencia de los precios de los tejidos con la de los principales factores de producción, los jornales y la lana, ponderados estos por sus pesos relativos en los costes totales. El resultado, por el momento provisional, puede apreciarse en el gráfico 2: los precios de estameñas y paños veintidosenos quedaron por detrás del coste medio ponderado de los factores, cayendo rápidamente desde los primeros

⁶⁸ AHN, Consejos, leg. 40603, doc. 7. Los corregidores de Écija y Palencia decían que la debilidad de la demanda obligaba a reducir la escala de operaciones, con lo que los costes fijos por unidad de venta aumentaban, reduciendo los beneficios.

años del siglo xvii. De estas magnitudes no se deduce la tasa de beneficio, evidentemente, pero sí la tendencia de los márgenes a disminuir y hacerlo en proporciones de más del 25%. La causa era, en primer lugar, el encarecimiento del trabajo y de la lana, el de lana sobre todo, cuyos precios tendían a subir intensamente en estos años no solo en Castilla, sino también en el mercado de Ámsterdam. Pero también, en segundo lugar, la contracción de la demanda interior, contracción agravada en una medida que desconocemos por las importaciones extranjeras, y que se refleja en la tendencia al estancamiento de los precios de los tejidos. Unas y otras circunstancias explicarían la orientación del capital mercantil hacia el comercio de exportación, ante las perspectivas que abrían unos precios de la lana en aumento respecto a los de los paños⁶⁹.

Gráfico 2. Precios de estameñas y paños veintidosenos respecto a la media ponderada de jornales y precios de la lana (1611-1620 = 1)



FUENTE: Véase texto.

⁶⁹ Hemos utilizado los precios de lana sucia vendida por el Monasterio de La Estrella publicados por Brumont, 1984, 56, y los precios de la estameña y del paño veintidoseno comprados por los mercedarios de Segovia y los benedictinos de Sandoval, AHN, Clero, libros 5168, 5169 y 5172. Sobre la orientación del capital mercantil hacia la exportación, Le Flem, 1976, 525-536.

Damián de Olivares decía en un Memorial de 1622 que el problema al que se enfrentaba la manufactura textil castellana no era la escasez de capital, sino la falta de oportunidades de inversión, porque

caudales tampoco faltan, pues mirándolo bien, ay muchos en el Reyno que no saben que hazer de los que tienen, que he visto comunicar a muchos que no saben que hazer con su hazienda. Porque si labran mercaderías, no se venden, porque las nuestras no se gastan. Si quieren comprar casas, temen no se alquilen, y si tierras, no aver quien las siembre, porque a los labradores les faltó su manera de trato que tenían para conservar su labor, y si echarlo en juros, no ay finca cierta, porque todas faltan, y arriesgan principal y réditos, y desta suerte están estancados sin saber qué hazer⁷⁰.

Apenas unos años después, aparecieron esas oportunidades de inversión, pero en la compra de juros, a medida salían nuevas emisiones respaldadas por los nuevos tributos aprobados por las Cortes, y en la compra de oficios públicos y honores enajenados por la Corona. Al respecto decía Sancho de Moncada que el atractivo de la renta era tal que de nada serviría reducir la tasa de interés legal con la idea de promover el empleo del capital en la inversión productiva, como proponían algunos planes de amortización de la deuda pública, porque «no conocen lo que esto dicen la holgazanería que hoy tiene España, y no querrán sino renta, aunque perezcan»⁷¹. Los capitales se volvían también hacia la tierra y el crédito privado en el momento en que las crisis agrarias arreciaban, encareciendo el coste de la vida, empobreciendo a muchas familias y provocando la pérdida de propiedades, al tiempo que aumentaban las desigualdades sociales.

Las ciudades de Palencia y Segovia intentaron adaptarse al mercado potenciando la producción de bayetas y estameñas. Además, a instancias suyas el gobierno aprobó en 1625 una actualización del derecho de tanteo por la que se reservaba a los fabricantes castellanos no el tercio sino la mitad de los vellones destinados a la exportación, pero la inmediata apelación de los mes-teños consiguió reducir al año siguiente el alcance de esas concesiones⁷². En estos años los precios de la lana siguieron aumentando y las exportaciones se

⁷⁰ BNE, R-37064 (3), *Respuesta de Damian de Oliuares a vn papel que ha salido sin autor que se intitula aduertencias para la prohibicion de las mercaderias extranjeras, que dize da causas porque no se deven prohibir por ley absoluta, y pregon escandaloso, dirigida al ... Señor Conde de Oliuares*.

⁷¹ Moncada, 1974 [1619], 208.

⁷² García Sanz, 1977, 218-219.

recuperaron, mientras que la eventual protección que la guerra con las Provincias Unidas desde 1621 y con Francia a partir de 1635 podía ofrecer a la industria española de poco pudieron servir frente al impacto de crisis agrarias y financieras sucesivas⁷³.

El golpe final fue resultado de la depresión de los años 1628-1632. La deflación de 1628 provocó una aguda escasez de medios de pago y de crédito, que la crisis agraria de 1629-1632 lejos de corregir empeoró cuando los capitales tuvieron que ser empleados en financiar la compra de granos, lo que arrastró a la ruina a más de un mercader. El declive urbano se agudizó a partir de entonces por efecto de la emigración de una parte de la población activa y la contracción de la demanda, sin que fuera posible revertirlo en décadas⁷⁴. Un nuevo golpe cayó sobre la manufactura castellana con la Paz de Münster y la consiguiente incapacidad de la Monarquía de acudir a la protección de su espacio económico⁷⁵. Éste y los siguientes tratados internacionales limitaron la capacidad de iniciativa de la corona en materia de política económica. No obstante, de la mano de la Junta de Comercio y algunas corporaciones urbanas se hicieron grandes esfuerzos de reactivación de la manufactura textil en las dos últimas décadas del siglo, aunque la verdad es que ninguna ciudad manufacturera se recuperaría jamás de la caída que había sufrido durante la depresión del siglo xvii⁷⁶.

BIBLIOGRAFÍA

ABED AL-HUSSEIN, Falah Hassam (1986), «Las ferias de Medina y el comercio de la lana», en Eufemio Lorenzo, ed., *Historia de Medina del Campo y su Tierra II. Auge de las ferias*, Valladolid, Ayuntamiento de Medina del Campo/Junta de Castilla y León/Diputación Provincial de Valladolid/Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, pp. 13-42.

Actas de las Cortes de Castilla (1866 y 1909), Madrid, Congreso de los Diputados.

ALCALÁ-ZAMORA, José (1975), *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639)*, Barcelona, Planeta.

⁷³ Bilbao, 1983, 225-243, y Israel, 1997, 338.

⁷⁴ García Sanz, 1991, 153-168.

⁷⁵ Israel, 1997, 338, sitúa el declive final de la manufactura castellana precisamente después de la paz con Holanda.

⁷⁶ Larruga, 1995 [1790], VII, 212, y IX, 2-6, 25, 85 y 170; Carrera Pujal, 1945, 62-73; Fortea Pérez, 1994, 136-166, y García Sanz, 1996, 26-27.

- ALLOZA APARICIO, Ángel (2006), *Europa en el mercado español. Mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII*, Salamanca, Junta de Castilla y León.
- (2012), «Guerra económica y proteccionismo en la Europa del siglo XVII: el decreto de Gauna a la luz de los documentos contables», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 24.
- (2019), *El sistema aduanero de Castilla (1550-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos (2020), «Plata doble y el dilema monetario de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII», en LANZA GARCÍA, Ramón, ed., *Fisco y moneda. El uso del dinero y las economías urbanas en los reinos hispanos, siglos XIV-XVIII*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 305-336.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y CHAMLEY, Christophe (2016), «Philip II against the Cortes and the credit freeze of 1575-1577», *Revista de Historia Económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 34, 3, pp. 351-382.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro (2013), «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)», *Economic History Review*, 66, 1, pp. 1-37.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (2005), «Algunas notas sobre el consumo y comercialización de tejidos en Castilla a comienzos del siglo XVII: la encuesta de 1618», *Revista de Historia Económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History*, XXIII, 1, pp. 13-46.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón (2014), «Prices and Real Wages in Seventeenth Century Madrid», *Economic History Review*, 67, 3, pp. 607-626.
- (2020) «Prices and Real Wages in Segovia, 1571-1807», *Revista de Historia Económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 38, 2, (2020), pp. 221-248.
- BENASSAR, Bartolomé (1983), *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid.
- BILBAO, Luis María (1983), «Exportación y comercialización de lanas de Castilla durante el siglo XVII, 1610-1720», en *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. 2. Edad Moderna*, Burgos, Junta de Castilla y León, pp. 225-243.
- BILBAO, Luis María y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1993), «Artesanía e Industria», en Miguel Artola, ed., *Enciclopedia de Historia de España. 1. Economía. Sociedad*. Madrid, Alianza, pp. 105-190.
- (1994), «Wool exports, transhumance and land use in Castile in sixteenth, seventeenth and eighteenth centuries», en THOMPSON, I. A. A. y YUN, B., eds., *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century: new perspectives on the economic and social history of seventeenth-century Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 101-114.
- BILBAO, Luis María y LANZA GARCÍA, Ramón (2009), «Entre Castilla y Francia: comercio y comerciantes en Bilbao a mediados del siglo XVI», *Revista de Historia Económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History*, XXVII, 1, pp. 103-140.
- BRAUDEL, Fernand (1976), *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 2 vols.

- BROWN, Jonathan y ELLIOTT, John H. (2003), *Un Palacio para el Rey. El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*, Madrid, Turner, 2ª edición.
- BRUMONT, Francis (1984), *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI.
- CAMAGNI, Roberto (2005), *Economía urbana*, Barcelona, Antoni Bosch Editor.
- CARRERA PUJAL, José (1945), *Historia de la Economía española*, Barcelona, Bosch.
- CASADO ALONSO, Hilario (1990), «El comercio del pastel. Datos para una geografía de la industria pañera española en el siglo XVI», *Revista de Historia Económica*, VIII, 3, pp. 523-545.
- (1994), «El comercio internacional burgalés en los siglos XV y XVI», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, vol. I. pp. 175-247.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena N. y LANZA GARCÍA, Ramón (2017), «Crecimiento demográfico en tiempos de crisis. Bilbao en los siglos XVI y XVII», *Revista de Demografía Histórica*, I, pp. 17-54.
- CEVALLOS, Jerónimo de (1623), *Arte real para el buen gobierno de los reyes y príncipes y de sus vassallos*, Toledo.
- CROFT, Pauline (1988), «English Commerce with Spain and the Armada War, 1558-1603», en M. J. Rodríguez- Salgado y S. Adams, eds., *England, Spain and the Gran Armada, 1585-1604*, Edinburgh, John Donald Publishers Ltd.
- DRELICHMAN, Mauricio (2005), «The curse of Moctezuma: American silver and the Dutch disease», *Explorations in Economic History*, 42, pp. 349-380.
- DURÁN PUJOL, Montserrat (2003a), «Oferta y consumo de tejidos en Cataluña en la segunda mitad del siglo XVII», *Revista de Historia Económica*, XXI, 4, pp. 61-88.
- (2003b), «Els Arrendaments dels drets de bolla: un indicador vàlid per mesurar la producció i el consum de teixits?», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 14, pp. 9-39.
- ELLIOTT, John H. (1982), *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Crítica, Barcelona, 4ª ed.
- EPSTEIN, Stephen R. (2000), *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia, Universitat de València.
- (1998), «Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe», *Journal of Economic History*, 58, 3, pp. 684-713.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1981), *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas y de una expansión urbana*, Córdoba, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.
- (1990), *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León.
- (1994), «The textile industry in the economy of Cordoba at the end of the seventeenth and the start of the eighteenth centuries: a frustrated recovery», en I. A. A. THOMPSON y Bartolomé YUN, eds., *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century: new perspectives on the economic and social history of seventeenth-century Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 136-166.

- FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1995), «Las ciudades de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen: una revisión historiográfica», *Revista de Demografía Histórica*, 13, 3, pp. 19-60.
- GARCÍA ESPUCHE, Albert (1998), *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña 1550-1640*, Madrid, Alianza.
- GARCÍA SANZ, Ángel (1977), *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia de 1550 a 1814*, Madrid, Akal.
- (1987), «Dinero para la construcción de una catedral en Castilla: Segovia, 1525-1650», *Moneda y Crédito*, 182, pp. 61-98.
- (1987b), «El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508», *Studia historica. Historia moderna*, 5, pp. 77-88.
- (1987c), «Mercaderes hacendados de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso de producción y estructura del capital industrial», *Hacienda Pública Española*, 108-109, pp. 65-79.
- (1989), «Las Cortes, la economía y la política económica», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, pp. 367-392.
- (1991), «Población e industria textil en una ciudad de Castilla: Segovia, 1530-1750», en Jordi NADAL OLLER, coord., *Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica. Alicante, Vol. 3, Evolución demográfica bajo los Austrias*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, pp. 153-168.
- (1996), «Verlagssystem y concentración productiva en la industria pañera de Segovia durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Industrial*, 10, pp. 11-36.
- (2015), «Paños segovianos para Sevilla e Indias, siglo XVI», en Carlos Martínez Shaw, Pedro Tedde de Lorca, Santiago Tinoco Rubiales, coords., *Andalucía, España, las Indias: pasión por la historia. Homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*, Sevilla, Universidad de Sevilla/Marcial Pons, pp. 325-336.
- GARZÓN PAREJA, M. (1972), *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*, Granada, Archivo de la Real Chancillería.
- GELABERT, Juan Eloy (1997), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica.
- (2005), «Comercio, guerra y paz en los puertos atlánticos (1598-1609)», en J. I. Fortea Pérez y J. E. Gelabert, eds., *La ciudad portuaria atlántica en la Historia: siglos XVI-XIX*, Santander, Puerto de Santander/Universidad de Cantabria, pp. 281-300.
- (2012), «La fortuna de las ciudades, 1500-1700», *Studia Historica. Historia Moderna*, 34, pp. 25-59.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando (2012), «Esplendor y decadencia de la pañería rural en el Campo de Calatrava (1560-1625)», en M. J. Pérez Álvarez y A. Martín García, eds., *Campo y campesinos en la España Moderna*, León, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 971-984.

- GONZÁLEZ MARISCAL, Manuel (2015), «Inflación y niveles de vida en Sevilla durante la revolución de los precios», *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, XXXIII, 3, pp. 353-386.
- HAMILTON, Earl J. (1975), *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel.
- HERRERO GARCÍA, Miguel (2014), *Los tejidos en la España de los Austrias. Fragmentos de un diccionario*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica.
- HOHENBERG, P. M. y Lees, L. H. (1992), *La formation de l'Europe urbaine, 1000-1950*. París, Presses Universitaires de France.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino (1974), *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII al XVI*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- ISRAEL, Jonathan (1997), *La República holandesa y el mundo hispánico, 1606-1661*, Madrid, Nerea.
- LANZA GARCÍA, Ramón (1997), «Ciudades y villas de la cornisa cantábrica en la época moderna», en José Ignacio Fortea Pérez y Juan Eloy Gelabert González, eds, *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XIX)*, Santander, Universidad de Cantabria, pp. 165-200.
- (2019), «Manipulaciones monetarias, inflación y control de precios en la Castilla del siglo XVII», en M. Lafuente y C. Laliana, coords., *Fisco, legitimidad y conflicto en los Reinos Hispánicos, Siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 447-478.
- LAPEYRE, Henri (1981), *El comercio exterior de Castilla a través de las aduanas de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- LARRAZ, José María (1963), *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*, Aguilar, Madrid.
- LARRUGA, Eugenio (1995 [1790]), *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, Zaragoza, Gobierno de Aragón/Institución «Fernando el Católico»/Instituto Aragonés de Fomento.
- LE FLEM, Jean-Paul (1976), «Vraies et fausses splendeurs de l'industrie textile sego-vienne (vers 1460-vers 1650)», en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana. Atti della Seconda Settimana di Studio 1970*, Prato-Firenze, Istituto di Storia Economica «Francesco Datini», pp. 525-536.
- LEES, Lynn H. y HOHENBERG, Paul M. (1989), «Urban decline and regional economies: Brabant, Castile and Lombardy, 1550-1750», *Comparative Studies in Society and History*, 31, 3, (pp. 439-461).
- LÓPEZ-SALAZAR, Jerónimo (1986), *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha. Siglos XVI y XVII*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos.
- LORENZO SANZ, Eufemio (1979-1980), *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, Valladolid, Institución Cultural «Simancas», 2 vols.
- MARCOS MARTÍN, Alberto (1985), *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, Palencia, Excma. Diputación Provincial de Palencia.

- MARCOS MARTÍN, Alberto (2000), *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica/Caja Duero.
- MIRALLES MARTÍNEZ, Pedro (2002), *La sociedad de la seda. Comercio, manufactura y relaciones sociales en Murcia durante el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia.
- MONCADA, Sancho de (1975 1619), *Restauración política de España*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Ed. a cargo de J. Vilar.
- MONTMAYOR, Julián (1981), «Une conjoncture municipale: les *proprios* de Tolède (1540-1600) », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 17, pp. 183-204.
- (1987), «La red urbana de Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII», *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 13, pp. 141-153.
- (1996), *Tolède entre fortune et déclin*, Limoges, Pulim.
- MORENO CLAVERÍAS, Belén (2017), «Los gremios a examen: el trabajo manufacturero y las corporaciones de oficios en el pensamiento económico de la España Moderna», en Ramón Lanza García, coord., *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 345-380.
- NIETO, José Antolín (2006), *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid, 1450-1850*, Madrid, Editorial Fundamentos.
- NOMBELA, José María (2003), *Auge y decadencia en la España de los Austrias. La manufactura textil de Toledo en el siglo XVI*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo.
- (2014), «La manufactura textil en España en 1620. El "Primer Memorial" de Damián de Olivares a la luz de los "Papeles... que los corregidores... enviaron del valor de las mercaderías, años 1617 y 1618"», en *XI Congreso Internacional de la AEHE 4 y 5 de septiembre de 2014*, Madrid, Colegio Universitario de Estudios Financieros.
- PÉREZ, Joseph (1979), *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 3ª ed.
- ORTIZ, Luis (1970), *Memorial del contador...*, Madrid, Instituto de España.
- PHILLIPS, Carla Rahn and D. PHILLIPS, Jr., William, (1997), *Spain's Golden Fleece*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- REHER, David Sven (1990), *Town and country in pre-industrial Spain. Cuenca, 1550-1870*, Cambridge, UK, Cambridge University Press.
- (2000), «Castilla y la crisis del siglo XVII: contextos demográficos para un ajuste de larga duración», en Enrique Martínez Ruiz, coord., *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía. 2. Capitalidad y economía*, Madrid, Actas, pp. 347-374.
- RÓDENAS VILLAR, Rafael (1990), *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Salamanca, Junta de Castilla y León.
- RUÍZ MARTÍN, Felipe (1965a), «La empresa capitalista y la industria textil castellana durante los siglos XVI y XVII», en *Third International Conference of Economic History*. Munich-París, Mouton, pp. 267-276.
- (1965b), «Un testimonio literario sobre las manufacturas de paños de Segovia por 1625», en *Homenaje al Profesor Alarcos García*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1965, II, pp. 787-807.
- (1990), *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, Crítica.

- SAAVEDRA, Pegerto (1983), «Desarrollo y crisis de la industria textil gallega. El ejemplo de la lencería, 1600-1840», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 7, pp. 113-132.
- SALOMON, Noël (1973), *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Planeta.
- SEBASTIÁN AMARILLA, José Antonio (2013), «El largo siglo XVII: crisis en España, depresión en Castilla», en Enrique Llopis y Jordi Maluquer de Motes, eds., *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Crítica, pp. 59-96.
- SMITH, Adam (1958 1776), *Investigación sobre el origen y las causas de la riqueza de las naciones*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ULLOA, Modesto (1971), «La producción y el consumo en la Castilla del siglo XVI. Sus reflejos en las cuentas de la Hacienda Real», *Hispania*, 117, pp. 5-30.
- VELA SANTAMARÍA, Francisco Javier (1997), «El sistema urbano del norte de Castilla en la segunda mitad del siglo XVI», en L. Ribot y L. de Rosa, eds., *Ciudad y mundo urbano en la época moderna*, Madrid, Actas, pp. 15-43.
- (2014), «Protoindustrial y fábrica difusa. El distrito industrial segoviano en el Siglo de Oro», en *Industria antes de la Industrialización: la organización del trabajo manufacturero en la España preindustrial. XI Congreso Internacional de la AEHE 4 y 5 de septiembre de 2014*, Madrid, Centro Universitario de Estudios Financieros.
- VIÑAS MEY, Carmelo (1968), «Cuadro económico-social de la España de 1627-1628. Pragmáticas sobre tasas de las mercaderías y mantenimientos, jornales y salarios», *Anuario de Historia Económica y Social*, I, pp. 715-772, y II, pp. 659-731.
- VRIES, Jan de (1987), *La urbanización de Europa, 1500-1800*, Barcelona, Crítica.
- WEISSER, Michael (1971), «Les marchands de Toléde dans l'économie castillane, 1565-1635 », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 7, pp. 223-236.
- (1973), «The Decline of Castile Revisited: The Case of Toledo», *Journal of European Economic History*, 2, pp. 614-640.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (1987), *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y Sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- ZABALA AGUIRRE, Pilar (2000), *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla, siglo XVI*, Santander, Universidad de Cantabria.

COMERCIO REDENTOR: ARBITRISMO PENINSULAR Y PROYECTISMO ATLÁNTICO EN LA MONARQUÍA DE ESPAÑA (1668-1675)¹

Pablo Fernández Albaladejo

Universidad Autónoma de Madrid

Al séptimo [achaque] que es la poca aplicación de la nación española al trato y al comercio, achaque que enflaqueze sumamente el cuerpo de la Monarchía, digo que el daño que de esto resulta, por ninguna parte mejor se conoce que por la oposición de su contrario, pues vemos que la aplicación al trato y al comercio es quien hace ricas y opulentas, las tierras más estériles y más faltas de todo².

Territorio transitado últimamente por la historiografía modernista, el interés que ofrece el último tercio del siglo xvii aparece ampliamente justificado. Momento de inflexión de la resiliencia hispana, el período se ofrece como un laboratorio en el que se formularon y —en más de un caso— se llevaron a cabo una serie de propuestas encaminadas a asentar esa reorientación. Intermitentemente, una novedosa matriz cultural intentaba habilitarse un espacio en el particular universo de la cultura hispana, no tan impenetrable a admitir en su seno supuestos de fondo que —en última instancia— tampoco dejaban de ser suyos. Los arbitristas de los que se ocupa este trabajo se ubican en ese tiempo de mestizaje y creación cultural, donde hacienda, economía y política se entrecruzaban. Una perspectiva en cuya gestación y clarificación resulta determinante la aportación previa al acervo común de José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert, los dos colegas y amigos a los que aquí se homenajea merecidamente.

* * *

¹ Proyecto MINECO, PGC, 2018-095007-B- 100.

² Arnolfini de Illescas, 2010 [1662], 125. Mi información y referencias proceden de ese trabajo.

Con el tono preceptivo que caracteriza a sus escritos, José Arnolfini advertía en 1662 de los peligros de un comportamiento que, supuestamente constitutivo de la ‘nación española’, se había convertido en uno de los doce *achagues* que amenazaban con el «descaecimiento» del ‘Imperio’ de la ‘Monarchia española’. Visiblemente contaminado por la sombra de la decadencia propia, el *Discurso Hispano Político sobre el estado presente de la Monarquía* reiteraba —con alguna diferencia— el argumentario de la tradición arbitrista. Sin dejar de reconocer la gravedad de los doce *achagues* que enumeraba en su trabajo, no por ello el autor se mostraba convencido de lo inevitable de ese *descaecimiento*. De hecho, como él mismo reconocía, «no ha llegado nuestro mal a tanto extremo», ni tampoco el propio cuerpo de la monarquía se encontraba tan enfermo como para no permitir *medicamentos*.

José Arnolfini por otra parte no hablaba de oídas. Su trayectoria personal y la propia difusión de sus escritos le avalaban. Su *Discurso* venía precedido de otro anterior sobre las investiduras del reino de Nápoles (1660), en tanto que un año después concluía su trabajo más conocido, una imaginaria *Conferencia y congreso* mantenido entre Richelieu, Cromwell y Mazarino. Tanto el argumento como los protagonistas de esa *Conferencia* ponen de manifiesto la complejidad del registro temático en el que gustaba desenvolverse el *político* Arnolfini. Sus preferencias aparecían vinculadas a la prolongada actividad diplomática que había venido manteniendo desde tiempo atrás, acreditada en las numerosas comisiones que le fueron encomendadas desde la Corte. Habitado a moverse en esos círculos y bien informado de lo que sucedía en su interior, Arnolfini, atendiendo a la estricta ‘obligación’ del vasallo para con su ‘Príncipe’, procedía entonces a exponer su particular reflexión sobre el estado de la monarquía. Obviamente lo hacía en clave de política exterior, atendiendo en concreto al complicado escenario abierto a raíz de la paz de los Pirineos y, especialmente, ante la continuidad de la revolución de Portugal. Situado en plena ebullición arbitrista, el escrito de Arnolfini proyectaba sobre todo la mirada del *político*, de alguien bien informado y receptivo en relación con las novedades doctrinales que se gestaban en su actividad cotidiana.

Ya en un plano doméstico, su letanía de *achagues* resultaba más bien selectiva. Nuestro hombre insistía en aquellas cuestiones que, vistas desde el exterior, comprometían la credibilidad misma del poder material de la monarquía (pérdida de la vocación militar de la nobleza, falta de poder marítimo). Tampoco desaprovechaba la ocasión para denunciar la presencia de una serie de rasgos negativos que, inducidos en buena medida desde la Corte, imprimían su sello al comportamiento colectivo de los vasallos de la monarquía. De entre esos rasgos había que denunciar la presencia de un parroquianismo

que dominaba el ‘genio’ de los españoles y que, con frecuencia, les llevaba a «apartarse de las naciones hasta cuando se nos entran por las puertas». La presencia de esa autosuficiencia enfermiza era responsable de la «poca aplicación de la nación española al trato y al comercio», siendo por contra la familiaridad con esa actividad quien estaba detrás de la ascendente posición de Holanda, Zelanda o Génova. Ante esa desafección no cabía recluirse en un narcisismo fatalista y doliente. Era cuestión de afrontar el problema, de impedir que sea ‘el extranjero’ quien «grangea con nuestros frutos, lanas y minerales». De ahí lo apremiante que resultaba sacar las oportunas enseñanzas ante el despliegue técnico y organizativo (tarifas aduaneras, promoción manufacturas, compañías comerciales) puesto en marcha a raíz de las novedosas guerras comerciales destinadas a protagonizar la segunda mitad del siglo. Ordenadamente Arnolfini de Illescas resumía esas novedades, diciendo de paso las medidas que urgía adoptar: «Remédiese este mal con la estimación del trato, fórmense compañías y asociaciones de comercio como las de Holanda y otras partes». Y, complementariamente, «dénse privilegios y manténgase ymbiolables al que fundare en España o adelantare las fábricas de paños y de otras mercancías que con nuestros materiales se fabrican fuera de ella», con la correspondiente reevaluación de las artes mecánicas³.

Propiamente no puede decirse que las sugerencias de Arnolfini constituyesen un detallado plan de actuación en relación con el papel a jugar por el comercio pero, tácitamente, se reconocía su dimensión estratégica en la pretendida recuperación de la monarquía. En la medida en que las líneas a seguir carecían de referencias propias, la prosa de Arnolfini tanteaba las ventajas de unas prácticas económicas que, en su momento, serían contempladas por Adam Smith como propias de un superado *sistema mercantil*. Su perspectiva, en cualquier caso, no atisbaba ninguna convergencia con el lenguaje de una *sociedad comercial* cuyos cimientos comenzaban a implantarse⁴. Tampoco constituía por lo demás un problema exclusivo de los reinos peninsulares. El protagonismo expansivo que se reconocía a los nuevos modos del comercio no resultaba fácil de implementar sobre unos contextos culturales no necesariamente proclives a esas novedades. Conocemos gracias a los trabajos de John Pocock el tortuoso camino seguido en Inglaterra donde, partiendo de la recepción del humanismo cívico noritaliano y previa reelaboración en el laboratorio político de la isla, llegaría finalmente a alumbrarse el *humanismo comercial*, un

³ Arnolfini de Illescas, 2010 [1662], 125-26.

⁴ Hont, 1994, 55-94.

lenguaje capaz de conciliar los supuestos de austeridad virtuosa propios del republicanismo con el universo «crecientemente transaccional del comercio y artes»⁵. Esas propuestas empezaban a discutirse asimismo en los cenáculos de la preilustración continental, alimentando a su vez un momento republicano de alcance europeo y, en última instancia, trasatlántico⁶.

Hay otros casos que, aparentemente ajenos a esa dinámica del humanismo comercial, empiezan a ser contemplados desde esa perspectiva. Tal por ejemplo el reino de Francia. En el momento en el que ese nuevo relato empezaba a construirse, el reino contaba con su posición de partida, la de una monarquía absoluta en su cabeza al tiempo que corporativamente jerarquizada. A diferencia de los supuestos de origen de ese humanismo, donde el comercio era contemplado como una actividad que formaba parte de la *vita activa*, en Francia predominaba la concepción del comercio como una actividad que, necesaria para la vida comunitaria, aparecía incapaz de autolegitimarse. Una actividad en última instancia más propia de gobiernos populares que de monarquías. No debe darse por descontado sin embargo que la presencia de ese blindaje corporativo bloquease la asimilación de los supuestos del humanismo cívico. Como vienen sugiriendo los trabajos de Henry C. Clark⁷, Francia no permaneció al margen de esa reflexión, que contó por otra parte con un inatendido protagonista. Sería el ascendente poder real quien finalmente acabaría convirtiéndose en el principal promotor de los valores del comercio, confiriéndoles una relevancia y un lustre equiparables a los de la nobleza. Si en Inglaterra la cuestión central había sido cómo conciliar comercio y virtud, en Francia la cuestión que se planteaba era la de componer honor y virtud. El resultado de ese proceso —ya bajo Luis XIV— será la aparición de lo que el propio Clark ha venido a designar como «comercio dinástico», una nueva versión en última instancia del humanismo comercial.

Aparecido en 1646, *Le Commerce honorable* del carmelita Jean Eon confirmaba las expectativas que se abrían a partir de esa nueva posición, confiriendo al comercio el cometido de cohesionador del cuerpo social. La posibilidad de llevar adelante esas expectativas fue de la mano con la instauración de

⁵ Pocock, 1980 II, caps. 13-15, y del mismo, 1985, 37-50.

⁶ Con todo, un sector de la historiografía actual no ha dejado de manifestar sus reservas a la interpretación de Pocock. Véase Jurdjievic, 2001, 721-743, y Pincus, 1998, 706-736. Herrero Sánchez, 2017, y Hartman y Westseijn, 2013, 11-30. A no desatender las últimas consideraciones de Pocock, 2010, 1, pp. 1-10.

⁷ A quien seguimos en este parágrafo; ver Clark, 1998, 415-440, y, más ampliamente, 2007, caps. 1 y 2. Interesa asimismo Scornicki, 2013, 76-89.

una práctica gubernamental que sería definida a comienzos de los sesenta por Colbert. El panorama que se insinuaba en el *Comercio honorable* contrastaba visiblemente con el *Comercio impedido* que muy poco antes (1640) había concluido José Pellicer. En el origen de esa reflexión estaba la guerra abierta declarada por Francia en 1635 que había llevado a la adopción de una serie de medidas de «guerra económica»⁸. Se discutía sobre si en ese contexto resultaba «útil» a la monarquía mantener «el comercio abierto con Francia y Holanda y sus aliados». Reconociendo la gravedad de la situación, Pellicer avalaba su respuesta recurriendo a la historia, al momento en concreto de los Reyes Católicos. Ellos habían asentado efectivamente un «buen comercio», sustentado sobre una implacable hostilidad a «las usuras de los hebreos» y sobre la defensa de los «naturales» empeñados en esa actividad. No obstante, la posterior y progresiva «habilitación de extraños» así como la corrosiva extensión de esas prácticas había terminado por eliminar a los «naturales», convirtiendo a los extranjeros en «señores de la mayor parte del comercio». En su opinión, el *impedimento* en cuestión era consecuencia del prolongado desapoderamiento del que había venido siendo objeto el comercio castellano a manos de los hombres de negocio genoveses y portugueses⁹.

Con su propuesta Pellicer censuraba de hecho la política comercial que venía siguiendo el Conde Duque, interesado desde los primeros momentos en promover la actividad comercial y, según expresión propia, de convertir a los españoles en comerciantes¹⁰. En el intento de sacar adelante su diseño tampoco había escamoteado *naturalizaciones, indultos*, ni otras concesiones negociadas con quienes participaban en esa actividad. Ya la sola presencia de esas medidas ponía de manifiesto la imposibilidad de ese retórico retorno a los orígenes apuntado por Pellicer. De hecho, la cuestión no era tanto la imposición de un férreo blindaje confesional sobre el comercio cuanto la de admitir el principio de realidad con el que operaba la monarquía: la consideración del comercio como un recurso instrumental al servicio de la política de *grandeur* dinástica. La posibilidad de promover el comercio exterior aplicando al propio tiempo un criterio de explotación fiscalista se reveló finalmente como una solución imposible. La evolución de la carrera de Indias durante ese período venía a confirmarlo: el aumento de la presión fiscal produjo el

⁸ Sobre ese concreto momento, Alloza, 2005, 128-161.

⁹ Mis referencias a la obra de Pellicer proceden del texto completo de su trabajo que recoge Sánchez Molledo, 1997, I, II, pp. 1285-86, 1288, 1309, 1311, 1320.

¹⁰ Ver Fernández Albaladejo, 2009, 95-98.

hundimiento de la actividad comercial legal y, alternativamente, llevó a la consolidación de «un sistema internacional de comercio» sustentado sobre el fraude y el contrabando¹¹.

Ya en su momento Arnolfini había llamado la atención sobre la delicada situación en la que se encontraba el comercio con Indias, en el que prácticamente no se encontraba «un español tratante que se aproveche de lo que dan aquellos reynos». Cuatro años después el duque de Medina de las Torres confirmaba ante el Consejo de estado la gravedad de la situación; la indefensión de las Indias era tal que se temía por «el entero menoscabo de su comercio» e, incluso, «la pérdida entera de su dominio»¹². Tales perspectivas, por otra parte, no eran ajenas a las ventajosas cláusulas que las Provincias Unidas, Francia e Inglaterra habían conseguido negociar con la Monarquía de España en los tratados de comercio celebrados entre 1650 y 1667. Independientemente de garantizar la protección jurídica y política de sus diásporas mercantiles, la preocupación por el tráfico y por determinados ámbitos del espacio atlántico señalaban la imparable conversión de ese espacio en la cuestión central de los nuevos tiempos, constituido en un «condominio europeo» al margen de las decisiones de la propia Monarquía¹³.

En plena «sima de la Carrera», la conclusión de la guerra contra la Inglaterra de Cromwell puso de manifiesto el estado de postración en el que se encontraba el comercio, obligando a la monarquía a revisar el diseño fiscal con el que venía operando¹⁴. Coincidiendo con el inicio del reinado de Carlos II —y pese a la inestabilidad política del momento— se percibe una más decidida voluntad en relación con la estratégica cuestión del comercio indiano. Ya en 1665 se alertaba sobre la necesidad de tomar medidas ante la actuación de

¹¹ Una cumplida y renovada visión de ese proceso se encuentra en los trabajos de Oliva Melgar, 2005, 19-73, 57 para mi cita, y de Díaz Blanco, 2012, esp. caps. III y IV.

¹² Arnolfini de Illescas, 2010 [1662], 111: «sólo nos queda [el comercio] de las Indias, y aún en ese son muy pocos los que tratan por sí mismos y en nombre propio... España esta llena de todo género de extranjeros, que todos tratan y todos se enriquecen con nuestros despojos». La referencia de Medina de las Torres en Cánovas Del Castillo, 1987, I, 752. Sobre la noción de «pérdida de Indias» en ese contexto —y sobre su principal promotor, el marqués de Varinas— puede verse Fernández Albaladejo, 2019, 471-482. Damos cuenta más adelante de su actuación.

¹³ Para un análisis detallado de esos tratados ver, Pérez Sarrión, 2012, 123-154. Asimismo, Delgado Ribas, 2007, 57-69. De este último tomo la expresión «condominio».

¹⁴ Díaz Blanco, 2012, 217-235.

algunas de esas compañías extranjeras sobre los tráficos propios¹⁵. Una real cédula de octubre de 1666 aprobaba la creación de una compañía de corso en la corona de Castilla «a semejanza de las compañías orientales y occidentales que tienen formadas los holandeses» y, un año después, un grupo de comerciantes de Sanlúcar de Barrameda presentaban a la regente la propuesta de los Capítulos que habrían de concederse para el establecimiento de una nueva compañía de comercio. El contenido del capitulado intentaba seguir de cerca las recomendaciones de la disposición regia. Allí se hacía constar el reconocimiento de dominio sobre aquellas tierras de ambas Indias que «estuviesen por poblar, por descubrir o en poder de piratas y enemigos», actuando como una empresa de colonización y repoblación. Si bien el proyecto no prosperó constituyó no obstante una referencia para nuevas propuestas¹⁶.

* * *

Las inmediatas decisiones de la reina gobernadora confirmaron la continuidad de esa línea de actuación. Así, los componentes de la Junta General de Medios convocada por ella misma en abril de 1668 utilizaron —como material de trabajo de la reunión— un ‘tratado’ significativamente titulado *Intereses de la Monarquía de España en la Europa y en la América y del modo de defraudarlos las naciones extranjeras*¹⁷. El objetivo de la reunión era el de descubrir «la forma del comercio que Europa tiene en las Indias de cuenta de los extranjeros», lo que a su vez exigía conocer los retornos que sacan de ellas y «razón de sus valores en Indias, España y en los reinos extraños para el conocimiento de su cuidado y del descuido de los españoles». La inclusión de esas orientaciones no era algo improvisado. De por medio la regente había podido conocer un extenso memorial de fray Juan de Castro que, tras remitirlo al Consejo de Hacienda (26 de agosto), llegaría finalmente a la Junta de Medios (29 de agosto). Recibida la consulta del Consejo, la reina encareció asimismo

¹⁵ Se advertía en concreto de algunas medidas adoptadas recientemente en Inglaterra en relación con el comercio con Canarias: Baltar Rodríguez, 2002, 1, 249-264.

¹⁶ El monarca tenía asimismo la posibilidad de participar en el negocio. Ver la reciente puesta al día de, Aragón Ruano, 2016, 173-205, a quien seguimos en este parágrafo.

¹⁷ El *Tratado* se había imprimido en Madrid en ese mismo año y, al parecer, no se conservan originales; da noticias de él Alsedo y Herrera, 2005 [1763], 381-382, en su Descripción de los tiempos de España, índice de los documentos. Utilizo la edición de José María Sánchez Molledo, Madrid, Polifemo. Ver también Matilla, 1982, 298-99; la opción por el modelo holandés era inequívoca.

que se «confiriese y comunicase» con el fraile «el muy pormenor fundamento de cada una de sus proposiciones» a efectos de llevar a la práctica aquellas que fuesen «convenientes» y «de mayor facilidad en su ejecución». El 9 de septiembre Castro exponía las «calidades» de su proyecto así como las «condiciones» para llevarlo adelante¹⁸.

Tanto el título como el tono del memorial dejaban constancia de las cuestiones de las que se venía ocupando la reflexión arbitrista, desde la exigencia de una implicación corporativa a los miembros del cuerpo político hasta los objetivos concretos que se perseguían (abolición de las *sisas*, liquidación del vellón, eliminación de asientos, creación de una banca propia). La metáfora del cuerpo político enfermo que se desangraba se inscribía dentro de esa tradición, lo que daba pie para reclamar la presencia de «hombres peritos», de un saber técnico no muy frecuente en la práctica de la monarquía. Sin recrearse demasiado en esa memoria y sin ocultar su crítica a lo que le parecían enfoques y tratamientos erróneos, Castro apuntaba directamente a lo que consideraba la cuestión central: la constatación de que, desde tiempo atrás, «la falta de comercio dentro del reyno, y de la sustancia del» venía quedando en manos de extranjeros. Ese desajuste de partida y no los tributos era el origen de «la floxedad de los Españoles» que, finalmente, «dejaron el comercio y el fabricar lo que habían menester». Con sus consecuencias: «el haber dejado a los extranjeros que traigan la ropa que gastamos, y los géneros que les consumimos, es la causa de que lleven nuestros tesoros y dejen exhausto el reyno»¹⁹.

Con abundantes datos cuantitativos de por medio, una elemental aproximación al consumo interior de ropa fabricada fuera del reino arrojaba un balance de 154 millones de pesos de a ocho reales de plata que quedaba en manos de extranjeros. Al margen de la importación de mercancías europeas con destino al consumo interior, tampoco convenía perder de vista la «destrucción» que causaba a los españoles «el comercio de la Europa a la Améri-

¹⁸ *Memorial que dio a la Reyna Govenadora Fr. Juan de Castro... sobre que es público y notorio el estado en que se halla la Monarchia y los conocidos riesgos que experimenta, y que por esta razón deven todos los vasallos como partes de este cuerpo político aplicar todo lo que cada uno pudiere para que se conserve, pasando esta obligación a serlo de justicia, por la necesidad en que todos se hallan en su conocimiento*, manejo el original de BNE, mss. E-67, donde existen más copias (mss. 20.261/11 para un resumen que pudo ser el que se remitió a los miembros de la Junta y que recoge las objeciones que se le hicieron al dominico). Una referencia primera en Muñoz Pérez, 1957, 210-221, esp. 220-21; para otras referencias Delgado Ribas, 2007, 50, nota 12.

¹⁹ *Memorial*, fols. 16-17 y 27.

ca» y, a la vez, los «daños» resultantes del comercio de América con Europa. Dado que «no se han hecho ni se han examinado estas materias», Castro se adentraba en un análisis «por mayor y por menor» a fin de que «se reconociera mejor la verdad». El balance era desolador. En el caso del comercio de Europa en las Indias, Castro estimaba que el monto total de los géneros que comerciaban los extranjeros ascendía a 191 millones de pesos, cómputo que él mismo consideraba muy corto²⁰. Manteniendo el mismo rigor analítico, nuestro fraile completaba su investigación calculando «el retorno que los extranjeros sacan en frutos» (exceptuando oro, plata, perlas y esmeraldas). El balance, agrupado por los mismos «principios», estimaba el costo en Indias en 2979 250 pesos, el valor en España en 8 046 000, y el valor «en los reinos extranjeros» 27 597 625. Tales cómputos hablaban por sí solos, siendo de hecho la causa de nuestra «ruina y destrucción»²¹.

La lectura de los tres primeros ‘papeles’ (de un total de 5 que contenía el memorial) por parte de los miembros de la Junta fue suficiente para que la regente despachase la real cédula de 15 de noviembre 1668 por la que se aceptaban las proposiciones de Castro. Un escrito adicional de esos mismos miembros de la Junta elogiaba incluso la oportunidad del texto de Castro, reconociendo que «no son imaginables inconvenientes que contrapesen a tantas utilidades para embarazar la ejecución de los medios presentes»; el escrito adelantaba incluso que las propuestas contenidas en el cuarto y quinto «papel» merecían ese mismo juicio. Manteniendo su identificación con los planteamientos de Castro, se asumía como propia la crítica al excesivo número de servidores de la flota y ministros de la Casa de Contratación, concluyendo que «la ocupación de arqueadores, guardas, escribanos y demás ministros para este comercio *es ceremonia y no verdad*». Abundando en esa línea los de la Junta reconocían abiertamente que «todo el comercio Indias, con todo el cuidado del Consejo y de la Contratación de Sevilla» había dado siempre muy poco rendimiento a la Real Hacienda. Un déficit que fácilmente podría

²⁰ Juan de Castro operaba con «tres principios»: número de personas que había en Indias, tipo de buque que comercia con Indias, y número de mercaderes y de la gente que se embarcaba con ellos. Posteriormente recogía la noticia pormenorizada de los géneros que los extranjeros comerciaban en los galeones españoles, especificándose toneladas, costo en las naciones, valor en España y valor en indias. En España las partidas de esos géneros sumaban 31 637 498 pesos, en tanto que en Indias ascendían a 92 515 000 excluyendo aún y todo algunos géneros: *Memorial*, fols. 16-17, 28-33, 38-51; se omite la detallada exposición cuantitativa y sus propias reservas sobre el manejo de esos datos.

²¹ *Memorial*, fols. 45-51, 63-64, 48 para las referencias del texto.

solventarse si, además de eliminar esos gastos superfluos «se diere libre el comercio de Indias»²².

Atento y agradecido por esos apoyos, nuestro memorialista insistía antes que nada en la necesidad de «medir la arca de lo cancerado», es decir, cuantificar lo que «los extranjeros sacan de la Monarchia de España y de las Indias». Sus cálculos, que se pretendían cuidadosos y ponderados, no perdían la ocasión de hacer alarde de la tosquedad con la que tradicionalmente operaban los «contadores», habituados a desenvolverse en «teología» y «leyes» e incapaces por tanto de «hacer un juicio de quantas, ni saber suma, ni percibir la monta». La divergencia que se hacía patente ratificaba la gravedad de ese intercambio desigual: los más de 200 millones que se pagaban a los extranjeros «por su trabajo personal y por su industria», representaban una evasión de riqueza a todas luces evitable y que no cabía justificar por la «floxedad» propia. De hecho el ajuste de esa cuenta ponía de manifiesto una pérdida de más de 34 millones para la Real Hacienda, en virtud de lo que le correspondía por sus derechos del 17 ½ por ciento. Era por tanto el momento de ponderar hasta qué punto la «quenta» por él presentada podía considerarse «verdadera» o «fantástica»²³.

El «alivio» del reino, la posibilidad de «quitar» los tributos, «consumir» el vellón y demás «buenos efectos» que se prometían pasaban en cualquier caso por una exigencia innegociable: que «cada ciudad, cabeza de Reyno tenga consulado como el de Sevilla, sin dependencia de uno con otro y que cada uno comierce sus frutos». Un «comercio libre» y unos consulados que se extenderían asimismo a los puertos de Indias, en un proceso que finalmente les liberaría de la dependencia de los extranjeros. Adelantándose a eventuales objeciones y «para la mayor calificación de los medios propuestos», el propio Castro se planteaba y «satisfacía» las dudas que pudieran derivarse de su exposición. Respondidas estas últimas, esperaba incluso que «los comercios de Sevilla y Cádiz» no plantearían en este caso ninguna «contradicción» para la ejecución de las «dichas naos sueltas», ya que de lo contrario sería público que «dentro de casa tenemos el mayor enemigo». Castro reiteraba que

²² *Memorial*, fols. 65-71, 75-77. La alusión al comercio como ceremonia (fol. 70) se repite a lo largo del texto: «el ser visitadas las naos es un ceremonia y no verdad» (fol. 81).

²³ *Ibidem*, fols. 92-93, 96-101. Para una comparación de la importancia de esas cantidades ver Oliva Melgar, 2005, 19-73.

todo ello probaría «la verdad de mis cálculos imaginarios, o realidades del comercio»²⁴.

Demostrado que el mejor medio para conservar la monarquía era que «la substancia del comercio sea dentro del Reyno», nuestro memorialista —fiel al compromiso contraído con la regente— pasaba a referir aquél otro medio necesario para «aliviar a los vasallos». En este sentido la propuesta de «quitar a los tributos» imponía previamente una actitud proactiva por parte de los propios vasallos, exigía que éstos «dejen la flojedad y que trabajen para sustentarse ellos mismos» que, en última instancia, «se hagan ricos con su trabajo». La opción no era nada irreal. Para la Real Hacienda la eliminación de los tributos quedaba más que compensada con los ingresos obtenidos en el nuevo diseño comercial, un ahorro de cantidades que alternativamente se utilizaría para constituir «un capital que no es del rey ni del reino, sino del común y bien público». Podrían materializarse así unos «Herarios *públicos*» con los que «se han de socorrer laborantes y materiales, pagar jornales y comprar lo que se beneficiare». El papel de esa institución los asimila a «unos nuevos mercaderes, o asentistas, que nos labren dentro del reino todas las ropas», haciéndose al propio tiempo con su oro y con su plata. Era en definitiva la forma para que los vasallos «gocen de la sustancia que el reino tiene»²⁵.

Tan prometedora expectativa no llovería del cielo. La posibilidad de «hacerse ricos con su trabajo» daba por supuesto la puesta en marcha de un plan de *industrialización*, la implantación de una especie de Colbertismo manufacturero encaminado a conseguir que las «ropas nuestras» sean fabricadas de «nuestras pastas». La utilización del término «comercio pasivo» confirma la presencia de ese lenguaje²⁶. No otra cosa era lo que enseñaban «las experiencias en todas las naciones». Partiendo de las pilas de bautismo y previniendo de la diversidad de coeficientes a emplear, podía calcularse una vecindad que llegaba a 4 713 900 vecinos (lo que arrojaba un cálculo de 23 569 500 personas). Previo despacho de reales cédulas a las cabezas de partido y desde allí a los lugares de jurisdicción respectivos, los vecinos de cada pila se obligaban

²⁴ *Ibidem*, fols. 94, 101-106, 108-115; la última cita de Juan de Castro en fol. 114. Sobre la oposición del Consulado, García Fuentes, 2004, 24-37; ver asimismo más adelante.

²⁵ Juan de Castro, *Memorial*, fols 133-135. Sobre los erarios, Ruiz Martín, 1970, 1-196; Dubet, 2003.

²⁶ En el resumen del memorial enviado a la Junta se advierte que «una de las principales causas de la pobreza de España es la falta de comercio activo, esto es, que pudiéndose labrar en sus Reynos todas las pastas o materiales crudos que producen... lo dejan contra toda política llevar a los extranjeros»: BNE, mss. 20.261/11, fol. 1.

a tener corrientes 3 000 telares para fábrica de lanas y 1 000 para toda fábrica de sedas²⁷. La idoneidad del medio propuesto hacía que pudiera ser participado por Valencia, Aragón y Cataluña, «pues son vasallos y españoles; y si se les incluyere en el comercio de Indias, crecerán las rentas reales, uníranse las fuerzas del reino, alimentárase la Armada y naos del comercio y la gente de guerra y se imposibilitará el disfrute que nos hacen los extranjeros todos los años». Podría hacerse lo propio con «Flandes, Nápoles, Milán y demás reinos sujetos a la Corona» y, aún, un hecho más relevante: «poblaránse las Indias y serán de España sin peligro; y es punto, solo esto, que se debe apuntar; que si llegare el caso daré el papel aparte, porque solo navegará el Océano quien tuviere licencia de España». En el improbable caso de que «las Provincias que oy no contribuyen y por esta razón no quisieron poner telares ni entrar en este comercio, príveseles de poder ir ni entrar en las Indias»²⁸.

Frente al comercio «ceremonia» practicado por la Casa de Contratación Castro contraponía «las realidades del comercio», un plan de modernización de la gestión que dirigiendo el foco hacia el espacio atlántico no por eso se desentendía de aquellas cuestiones que habían venido conformando la tradición arbitrista. Convencido de estar en posesión del «medio» ideal no le caían muchas dudas de que su propuesta acabaría por imponerse; finalmente «se convencerán todos y confesarán que el comercio es el único fundamento de la conservación y ahumentos de las Monarchias»²⁹. Si bien el proyecto no llegaría a prosperar como tal, algo de esa influencia empezaba a notarse. El 23 de enero de 1669 se disponía el establecimiento de una *Compañía española para el comercio armado*, a lo que poco después seguían unas «Advertencias» en las que la reina manifestaba su preferencia por el modelo de 1667³⁰. Tampoco faltó aquí una oposición corporativa planteada por el vicescanciller de la Corona de Aragón Cristobal Crespí, en desacuerdo con una forma ejecutiva de actuación que iba en contra de la dinámica consiliar constitutiva de la Monarquía.

²⁷ *Memorial*, fols. 134-36; detalles concretos en fols. 146-150 y, especialmente 155-175 para una cuantificación detallada por lugares, materias, costes, rendimientos, efectos en la recaudación y estímulos a otros sectores.

²⁸ *Ibidem*, fols. 151, 154-55, cursiva nuestra.

²⁹ *Ibidem*, fol. 152.

³⁰ *Matilla*, 1982, 298, para la referencia del 23 enero. Sobre las características de la nueva compañía ver también Aragón, 2016, 189-191.

Previamente, en abril de 1668, la reina había nombrado al marqués de Aytona como «protector» de la futura Compañía, disponiendo la reunión de una «Junta de personas de caudal» para precisar su establecimiento. De acuerdo con los criterios recibidos, se llevaron a cabo conversaciones con comerciantes de Bilbao, Cádiz, Cataluña, Madrid, San Sebastián, Sevilla y Valencia que estuvieron lejos de promover una adhesión masiva al proyecto. En las misivas Aytona hacía notar que, independientemente de fomentar el comercio con las Indias, se trataba asimismo de promover las manufacturas peninsulares. Por su parte el conde de Cervellón, encargado de enviar la carta a los gobernadores del Reino de Valencia, informaba que la intención de la reina era la de que «participemos todos los españoles con igualdad esta combeniencia», pero el entusiasmo tampoco fue aquí la nota dominante. Su definición como «un Asociamiento General en que concurran todos los reynos y Provincias de España» no era ajena del todo a esa petición de incorporación de los sujetos corporativo-territoriales propuesta por Castro, ni tampoco a la voluntad manifiesta de hacerse con el control del comercio propio vinculado al desarrollo de las manufacturas del país. Se trataba en última instancia de que la península dejase de servir «sólo de puente, por donde se transfiere [la riqueza] a las demás naciones»³¹.

* * *

Tales planteamientos alimentaban la reflexión económica que recorría a la monarquía en el último tercio de siglo, dentro de la que hay que incluir la *Reformación moral, política y christiana del comercio* propuesta por Juan Cano en 1675. Incorporando en portada una estratégica referencia a su lugar de nacimiento, Cano intentaba hacer notar su condición de «vasallo del primero real patrimonio, y primeros feudos de la primera Stirpe del universo, la Antiquissima y Augustissima Casa de Austria», de súbdito en fin de una monarquía que se pretendía universal³². A ese cuerpo político y a la majestad católica de «nuestro Monarca Don Carlos II, Rey de las Españas» dedicaba el

³¹ Matilla, 1982, 297-299; Baltar Rodríguez, 2002, 249-264, esp. 257-58; para mayores detalles de ese proceso, Aragón, 2016, 195-202.

³² Cano, 1675. Una primera aproximación a ese trabajo la efectuó Herrero Sánchez, 1994, 6, 171-178; aporta nueva información y perspectivas Díaz Blanco, 2014, 47-77, esp. 61-68, como informa este autor —p. 61— Cano presentó una larga serie de memoriales y opúsculos sobre su proyecto entre octubre de 1674 y abril de 1675; la *Reformación* apareció en enero de 1675.

autor su trabajo, esperando que la necesidad de desenvolverse en «extranjería lengua» y su propia «falta de estudio» disculpase «sus defectos, impropiedad de lengua, oración y discurso». Era justamente esa carencia la que había estimulado el deseo de servir a su «Rey y Señor natural» y, finalmente, le había llevado a redactar unos «Estatutos, o Arbitrios» para reformar el comercio. El «ofrecimiento» del trabajo incluía al entramado de sujetos corporativos de la monarquía (*Grandes*, Consejos, Ministros, Títulos y Señores de vasallos), beneficiarios asimismo de su propuesta. Los «comerciantes de la Monarquía de España» y los «Mercaderes Estrangeros» tampoco quedaban al margen: los primeros por la condición de «Depositarios y Mayordomos de la Monarquía» a los que, como premio del cielo y perdón del monarca, los *Estatutos* les devolvían esa condición; los segundos por la concesión de una serie de privilegios (puerto franco, admisión al comercio de Indias) que les permitirán beneficiarse de «derechos en favor del comercio que siguen los principales centros de Italia, tendrán también la política de las fábricas de Francia, la Gran Compañía de Holanda y la disposición de Inglaterra para evitar los fraudes en el comercio»³³.

Condicionado por el alcance de esa promesa y la entidad de los beneficiarios, nuestro hombre no vacilaba en presentarse como un enviado «de parte del Cielo», responsable de comunicar a la monarquía «una nueva para tus Estados favorable». A saber: que el *Cielo*, como obsequio al monarca por su coronación, «ha aplacado su justa indignación contra tu comercio», y promete en consecuencia la «restauración» de las pasadas pérdidas, la «conservación» de la actual felicidad y la «aumentación» de la futura prosperidad, mediando en justa correspondencia «las gracias que se le deven». Se entendía que ese perdón al comercio por amor del «Divino Dador» iba de la mano con la exigencia de que aquél restituya todo lo que tiene «usurpado» a la monarquía, lo que dejaba la puerta abierta a «mudar todos los albedríos de los comerciantes, y disposición de los medios con los que se sirven con tantos beneficios». Reiterando que su objetivo no era otro que el de «encaminar el comercio en su debido ser», Cano incluía a continuación un específico «Advertimiento al comercio» donde se hacía constar la responsabilidad moral y el papel redentor que tocaba al comercio en esa refundación.

³³ Cano, 1675, dedicatorias iniciales «A la Magestad Catolica», «A la Reyna Nuestra Señora», «Ofrecimiento a lo Grandes», «A la única Monarquía del mundo que manda en sus quatro partes», «A los comerciantes de España» (sin paginación continua).

Para empezar convenía recordar que el comercio no era sino un efecto del pecado, una suerte de pecado original convertido de hecho en el «pecado actual» que había corrompido la Monarquía de España, «del mismo modo que el pecado de Adán todo el linaje humano». Su efecto había sido demoledor para monarca, vasallos y reinos, los tres «cuerpos» que componían la Monarquía», a los que había imposibilitado para hacer el bien al tiempo que los mantenía en pecado. De hecho el comercio había vaciado «de todo bien y llenado de todo mal» esos cuerpos. Había terminado por despojar de reputación, honra y fama a los ministros del monarca, obstaculizado el valor de sus armas y favoreciendo, en fin, los triunfos de sus enemigos. Y, lo que era peor, entreteniéndoles con el «vano interés» les había mantenido en pecado sin que hasta el momento se haya reconocido «confesión válida al paso que importaba la salvación de toda España en ella». La inobservancia de esa dimensión salvífica hacía que el pecado del comercio fuese «treinta mil veces mayor que el de Judas»; después de todo los treinta dineros del apóstol no podían compararse con los treinta millones de los que el comercio —en cada flota— despojaba «al pueblo Católico de Dios y a su Monarcha para darlos al diablo». Responsable de «todos los pecados que se cometen en el mundo», el comercio devenía «compañero de Lucifer». Con el propósito de redimir esa situación y actuando como «fiador», Cano anunciaba la disposición celestial para dejar «su ciudad de Babilonia por la antigua Cádiz», una transformación que implicaba justificaciones de un orden ya más material³⁴.

Una señal visible de ese favor la constituía la decisión de la gobernadora de remitir al Consejo de Indias el memorial de los *Estatutos* lo que, para Cano, venía a confirmar la sensación de haberse cumplido «el tiempo preordinado para introducir bienes y extirpar males» de su «amantísima Monarquía». Se consideraba autorizado por lo mismo para erigirse en interlocutor de un «Diálogo entre la Monarquía de España y el Autor», en cuya confección habían participado activamente las tres potencias del alma («Inclinación», «Teórica» y «Práctica»). El *Diálogo* intentaba exponer didácticamente las razones que habían llevado al comercio propio a su situación actual y, como respuesta a ese problema, la *inclinación* había llevado al autor a realizar un extraordinario periplo de dieciséis años por Filipinas, China, Indias Orientales, Asia, África y Europa. Con ello se trataba de conocer de primera mano «los perjuicios advertidos del conocimiento» cuyas conclusiones, una vez recogida la información, no resultaban especialmente alentadoras: todos los perjuicios

³⁴ Cano, 1675, «Advertimiento».

que padecía la monarquía apuntaban directamente al comercio, a un comercio «mal administrado» del que procedía la plata y, en última instancia, la prosperidad misma de los reinos. En ambos casos las pruebas eran irrefutables. Los males de la Monarquía procedían del comercio, de igual forma que la riqueza de los extranjeros procedía de las Indias. Se trataba en cualquier caso de una situación que podía modificarse. Siendo la de los extranjeros una riqueza «sacada por política y gobierno de sus comercios, aun contra la naturaleza», el propio comercio tenía entonces la solución en sus manos; sólo él sabía «hazer más» que aquella, sólo él «perfecciona con su política lo que aun no supo dibujar con su saber propio». Bien entendido que la «mudanza del comercio» que se proponía exigía que, previamente, los comerciantes debían de apartarse «hasta de su mismo alvedrío y libertad con que comercian hoy», actuando «sin gobierno ni orden», haciéndoles entender en definitiva que «esta misma libertad particular ha de ser sujeta a los superiores»³⁵.

Más allá de la preceptiva dimensión moral, *política* y *gobierno* reivindicaban así su papel, su peso específico en el proceso redentor. Se trababa de ponderar —y eventualmente proceder a— la aplicación de ese *saber propio*, cuyos resultados a la vista estaban: Venecia y en general toda Italia eran «un non plus ultra de riquezas por su comercio», y la misma conclusión se desprendía de los casos de Francia, Holanda, Suecia, Hamburgo, Inglaterra «y demás reinos del Norte». Ya en las páginas primeras se había referido a las prácticas concretas (tasas fiscales, manufacturas, compañías comerciales) que en cada caso habían impulsado esa dinámica, responsable de una espectacular transformación material de esos reinos y de sus haciendas. Se sabía que el camino a seguir para alcanzar esa situación era relativamente simple: comerciar con géneros y frutos propios con el objeto de introducir plata a cambio, porque «donde un Reyno no tiene ocasión de echar la plata fuera, no puede faltarle prosperidad». La propia *España* planteaba entonces al *Autor* la pregunta fundamental: «¿*Quién impide* que en España no se comercie de esa forma?». La respuesta tenía que ver con la forma misma en que esta «introducido» el comercio, «la mala disposición» de los vasallos y «la poca práctica y ningún gobierno que dan a su comercio». Lejos de actuar como un cuidadoso «mayordomo de la plata», los comerciantes, en vez de conservarla, «la echan toda en pagamento de los géneros que pudieran fabricar, como hacían antes de tener las Indias; de esta forma sus riquezas «en vez de aumentarles la prosperidad son causa de su declinación».

³⁵ Cano, 1675, «Diálogo», 3-12, para las citas de este párrafo y los dos siguientes.

La posibilidad de invertir esa situación pasaba por conseguir que los comerciantes propios «guarden las leyes de la razón de su comercio». Cano veía las cosas con un cierto optimismo, convencido como estaba de la capacidad de unas medidas que, «con la propiedad, aplicación y tiempo oportuno», probarían la eficacia de los medios «naturales» y «ordinarios» por él propuestos. Existían además razones de estricta justicia, de una justa posesión de las Indias que legitimaba la recuperación de las rentas que se perdían por «lo efectos injustos de ese comercio». Preguntado por *España* acerca de los fundamentos y garantías que podía ofrecer su propuesta, el *Autor*, aun reconociendo su «indignidad y ser idiota sin letras», aducía su prolongado sacrificio personal en la tarea y, en un plano superior, repetía su convicción de que tanto la «Teórica del remedio» como la «Práctica de su eficacia» y la «evidencia de su consecución» eran «disposición del cielo». De ahí la solvencia y aún la trascendencia que cabía conferir a su propuesta: hasta el momento «ningún político, por científico que sea, no ha tratado generalmente de la prosperidad de una monarquía universal por medio de un comercio universal».

A ese objetivo se dirigían derechamente los doce estatutos que culminaban el trabajo, dentro de una lógica presidida por el protagonismo del comercio. De hecho la historia de este último contenía las claves de la situación actual. Después de todo el comercio no era sino «una profesión natural que la naturaleza da sin enseñar en general», consecuencia de «la necesidad de las cosas que cada estado carece». Una actividad que por otra parte se había venido ejercitando con absoluta facilidad y «poco dinero», pero cuyas reglas de juego habían cambiado sustancialmente a raíz de la conquista de las Indias por los españoles. Deslumbrados por sus riquezas, estos últimos habían abandonado «sus antiguas virtudes y fábricas» quedando en manos de los extranjeros, con el agravante de que lejos de pagar esas compras con sus géneros las pagaban con plata. A la vista estaba que el daño causado por esa «desencaminada» gestión del comercio era inmenso. A ella se debía en última instancia que se hubiera introducido y asentado la ociosidad, «perjuicio capital» del que derivaban dos importantes consecuencias: la declinación de vasallos y la extracción de plata; frente a esta última, la recuperación de los vasallos resultaba secundaria³⁶

A lo largo del trabajo Cano reiteraba la importancia estratégica de su propuesta e indicaba los pasos a seguir. Dado que «el principal poder del Príncipe consiste en el comercio, de cuya administración procede su grandeza,

³⁶ Cano, 1675, «Introducción a los Estatutos»; Estatuto 3 y Estatuto 4.

el beneficio de los vasallos y prosperidad de los Reynos», a él correspondía «conseguir la restauración del comercio de malo a bueno», punto del que en última instancia «depende la machina». Sentado ese supuesto de partida, el autor procedía a exponer su aportación personal a esa tarea. Enumeraba así «once perjuicios capitales» directamente derivados de «la deformidad del comercio», a los que oponía «once remedios» capaces de la «restauración de su forma». Adquiridos todos ellos a fuerza de «especulación del entendimiento, comprensión de la memoria y elección de voluntad», esos arbitrios, los *Estatutos*, condensaban «inmensidad de beneficios» para los referidos tres «cuerpos», conformando una propuesta *prudente* avalada por la propia «experiencia» y «práctica» del autor³⁷.

Un inevitable mestizaje doctrinal informaba el conjunto de las medidas propuestas. Así, la posibilidad de poner fin a la constante *declinación de los vasallos* implicaba no perder de vista «la política del Reyno de Francia», es decir, atender a las *reformas generales* de Richelieu, Mazarino y Colbert, conocidos por «práctica» y capacitados por «experiencia». De otra parte la «extracción de plata y conservación en el reino» obligaba a dirigir la mirada a Sicilia, cuya fertilidad natural le permitía organizar un comercio «para vender y sacar plata». Precisamente la propia Italia, vista en su conjunto, representaba el mejor ejemplo sobre el *Modo y forma en que se debe comerciar para conseguir lo declarado en los dos primeros Estatutos, (beneficio universal y restauración del mismo comercio a su debido ser)*, tercer estatuto. Nadie en efecto había sabido aprovecharse tanto del comercio como sus «Príncipes», cuyos preceptos, pragmáticas y estatutos no perseguían otro fin. Bastaba con «administrarlo en gobierno y precepto» para que los males del comercio desaparecieran y disfrutar de «todos los beneficios». De acuerdo con las exigencias de ese reglamentismo, los estatutos cuarto y quinto disponían la creación de una *Gran Compañía General* cuyas referencias de origen tampoco se ocultaban; no eran otras que las de la Gran Compañía general de Holanda. La Compañía dispondría de un *Tribunal de Cuentas* a quien correspondería «el gobierno del Comercio», tanto a efectos de asegurar la necesaria «aumentación» del mismo cuanto para gobernar la red de administradores dependientes.

Si el objetivo de la *Gran Compañía* no era otro que el de «quedar la plata en España», la *Disposición de Puerto Franco*—quinto estatuto— buscaba sobre todo combatir el fraude, instaurando un modo de comercio dirigido a conseguir «beneficio común tanto al Rey por los derechos como a la Monarquía

³⁷ Cano, 1675, «Introducción a los Estatutos»; Estatuto 12.

y vasallos». El puerto constituiría un eslabón de la cadena al servicio del comercio, «encadenando todos los demás medios por su medio». Vendría arropado por un completo dispositivo de privilegios que, de hecho, suponían una modificación sustancial de la organización del comercio atlántico hispano. Servían de referencia en este caso los privilegios otorgados al puerto de Livorno por Fernando I de Médici (1590) y alguna influencia se reconocía asimismo a la reciente conversión de Marsella en puerto franco (1669). Todo ello sin olvidar la «grandeza» que proporcionaría esa construcción a la ciudad donde se asentase esa fábrica, sobre cuya identidad ya venía proporcionando suficientes pistas. La instauración del puerto estimularía las posibilidades del tráfico interior, sirviendo por otra parte como pago de «los géneros de Estrangeros», evitando con ello la «extracción» de plata, estimulando el cuidado de la cosecha propia y, en última instancia, propiciando una dinámica creciente del propio comercio. De ahí también el sentido de los dos siguientes estatutos, contemplados siempre desde esa lógica de supeditación a los objetivos del puerto franco. Así el estatuto sexto se ocupaba del «modo de aumentar, vender y disponer los frutos de España, en beneficio particular de los dueños, y general por medio del comercio», en tanto que el séptimo atendía al establecimiento de «fábricas de paños de lana para el gasto de la Monarquía y venta de los restantes en Puerto franco para evitar la extracción de plata».

Dentro de la lógica inclusiva de la *Gran Compañía* la incorporación de «los comercios de Indias» era pieza fundamental. Toda esa actividad debía reducirse a dos «cuerpos»: el de Perú —con su feria de Portobelo— y el de Nueva España —con la de México— que de esa forma vendrían a disfrutar «de todos los beneficios, como eslabones que dependen de la cadena de España» (estatuto VIII) Ello implicaba una «reforma» de las prácticas existentes previamente informada y argumentada ante la propia Corte, buscando una interacción entre mercaderes y navegantes con Consejos reales y ministros de gobierno. La compañía monopolizaría el comercio colonial, siendo la encargada de conceder permisos de comercio, fijar precios de todos los productos y, muy especialmente, controlar el mercado de la plata. Las transacciones de ámbito menor se llevarían a cabo por compañías provinciales instaladas en los centros más activos. La aplicación de ese plan minimizaría las pérdidas que resultaban del vigente sistema de galeones tanto para «los buenos mercaderes» como, sobre todo, para la hacienda de la propia Monarquía. Se invertiría así la dinámica de un sistema mediatizado por la presencia de encomenderos, comisionistas e intermediarios varios. Lejos de conducirse mayormente hacia los «Reynos Extrangeros», las ganancias,

revertirían a los mercaderes nacionales y, muy especialmente, a la hacienda de la propia Monarquía. Se bosquejaba así un novedoso espacio comercial atlántico, que contemplaba extender la nueva situación a otros territorios de la Monarquía, peninsulares y extrapeninsulares³⁸.

* * *

Del *comercio impedido al reformado*, pasando por el *comercio de ceremonia*, el tiempo transcurrido entre el escrito de Pellicer y los de Castro y Cano evidenciaba los límites de una representación que, si no una nueva escritura, planteaba cuando menos la necesidad de reordenar los papeles. Aun compartiendo diagnóstico y el sesgo de las medidas a utilizar, el análisis concreto de una y otra propuesta dejaba entrever sus diferencias. En mayor o menor medida los escritos de Castro hacían suya la memoria de los males que venían siendo puestos de manifiesto por el arbitrismo tradicional (eliminación de arbitrios, consumo de vellón, establecimiento de erarios públicos). Si bien su mirada se concentraba en el ámbito peninsular contemplado desde una perspectiva castellana, su planteamiento dejaba entrever la presencia de una lógica unitaria en términos de articulación de un espacio económico interior, insinuando esa *península económica* que cristalizaría posteriormente³⁹. Cano contemplaba las cosas desde otro observatorio, podría decirse que subía la apuesta: proponía habilitar un comercio *universal* acorde con la dimensión y la propia condición de la monarquía: como la monarquía, el comercio debía de ser *universal*. Más que la restauración de un reino concreto, la tarea a seguir contemplaba la espacialidad de un conjunto imperial que se ofrecía como *hábitat* privilegiado de los «comerciantes de la Monarchia» y de los «mercaderes extranjeros». Era la situación de esos cuerpos —y no tanto la de los *súbditos* del monarca— la que inspiraba el sentido de las medidas a adoptar. En última instancia la renovación prometida se encaminaba más a fortalecer los recursos del monarca —y la grandeza de la monarquía— que a la recuperación de los vasallos, sin que en ningún caso dejara de contemplarse este objetivo.

³⁸ Herrero Sánchez, 1994, 175-77

³⁹ De hecho esa dinámica venía siendo impulsada desde ámbitos territoriales no castellanos, cuyas propuestas fueron oportunamente incorporadas y canalizadas dentro del neoforalismo de don Juan de Austria. Algunos textos del arbitrismo aragonés son muy ilustrativos en ese sentido; ver mis sugerencias en Fernández Albaladejo, 2009, 461-464. *Sobre la península económica*, Pérez Sarrión, *passim*.

Cuestión crucial en una y otra propuesta, la forma de llevar a cabo el comercio con Indias recogía asimismo esas diferencias entre uno y otro arbitrista. Castro postulaba un «comercio libre» que implicaba la sustitución del monopolio sevillano por un régimen abierto, en convergencia con la tradicional arquitectura descentralizada de la monarquía⁴⁰. Por el contrario, el protagonismo que Cano confería a la creación de la Gran Compañía y el establecimiento del Puerto Franco apuntaban antes que nada a asegurarse «el gobierno del comercio». De ahí la centralización y el intervencionismo colbertiano que transpiraban sus estatutos, que se sabían sostenidos por el apoyo del monarca; en esa línea, la propuesta tampoco debía de ser ajena a la renovación de la política comercial inaugurada por el ministro francés a raíz de la concesión de puerto franco a Marsella. En cierto sentido Cádiz se insinuaba como la Marsella del Atlántico, en una apuesta en la que la oposición al monopolio corporativo sevillano se intentaba sustituir por un exclusivo comercial abierto a la participación de otras ciudades de la Monarquía, de acuerdo en cualquier caso con lo establecido en los reglamentos de la propia Compañía⁴¹.

Sustentadas sobre una cierta ingenuidad en relación con la receptividad y viabilidad del cambio propuesto, las expectativas de Cano se verían frustradas. El temor anticipado por Castro de que el enemigo pudiera estar dentro de casa resultó mucho más realista. De hecho los consejeros ya habían llegado a retenerle en una prisión de la corte, manifestando sin disimulo su oposición al conjunto de sus memoriales y al tono en que venían formulados. La consulta definitiva elevada por el Consejo de Indias (mayo de 1675) a la vista de las proposiciones de Cano no admitía muchas dudas en este sentido: «de ninguna manera es practicable ninguno de los medios que propone Juan Cano». Tan contundente negativa invocaba antes que nada razones de estricta inconstitucionalidad y, aún, de impracticabilidad. Las medidas podrían tener

⁴⁰ Conviene tener en cuenta el sentido de la expresión *comercio libre* dentro del pensamiento mercantilista. Las alusiones a la libertad de comerciar no anticipaban teleológicamente una *freedom of trade*. El mercantilismo operaba distinguiendo por una parte entre un espacio del *bien común* (sustentado sobre la tradición escolástica de justicia y centrado en un mercado interior cuya finalidad es el consumo) y, por otra, un espacio exterior vinculado al comercio con los países extranjeros, «dominio de la crematística y del arte de adquirir por adquirir». Resumen en este punto a Grenier, 2014, 83-11.

⁴¹ En Francia el plan de renovación conduciría finalmente a la eliminación de los privilegios comerciales de la Compagnie de l'Occident y al establecimiento en 1717 de un régimen (l'Exclusif) que —combinando privilegio y libertad— permitía el comercio libre a un número limitado de puertos franceses. Cheney, 2010, 165-173; Horn, 2012, 95-111; Carner, 2014, 266-288, esp. 278-79. Para Cádiz, Herrero Sánchez, 1994, 177.

sentido en otros reinos y provincias, pero dado que «las de España se gobiernan con diferentes leyes y ordenanzas» resultaba entonces imposible «executarse todo lo que se propone, assi en lo espiritual como en lo temporal»; de hecho ya los propios presupuestos que se presentaban resultaban «fantásticos y sin ningún fundamento». Y lo que era aún más importante: la aplicación de los Estatutos venía a alterar «todo el orden y gobierno establecido en quanto a la forma del Comercio», cuyas leyes se habían confeccionado de acuerdo con la «calidad naturaleza de cada Provincia». Finalmente y por tratarse de una materia «tan universal» la resolución implicaría a otros Consejos con lo que la posibilidad misma de una resolución desbordaba la capacidad del propio Consejo de Indias⁴².

Todo parece indicar que las cosas no habían ido mucho mejor para Castro. Si bien no tenemos noticia sobre cuál pudo ser la respuesta de consejeros y Consejo —si se produjo—, disponemos al menos de un memorial con «notas opuestas» a los «arbitrios sobre el comercio de Indias» presentados por el agustino. Reconociendo los buenos propósitos de Castro, el autor quería dejar constancia del «engaño» de unas «suposiciones» que «se desunen de lo cierto». Frente a las «suposiciones fantásticas» de aquél, las del objetor se pretendían asentadas sobre «físicos y matemáticos puntos». Consecuente con esa metodología y ateniéndose «al hecho material y palpable», el *crítico* desplegaba una minuciosa y anotada relación de las fisuras perceptibles en el texto de Castro. Desde las estimaciones de población (tanto en España como en Indias) a los cálculos de consumo interior de los géneros extranjeros o al posible nivel del fraude, nada parecía tenerse en pie en el memorial del agustino. Por el contrario los «reparos» del censor se pretendían dotados de la superioridad que supuestamente le aseguraba su metodología. Certeza a la que no era ajena su conocimiento de primera mano de «la realidad de las Indias» que, insistiendo en su crítica, le permitía poner de manifiesto el cúmulo de errores de cálculo cometidos por Castro en su análisis de las posibilidades de explotación del tráfico comercial de los puertos del golfo del Caribe.

Independientemente de sacar a la luz las supuestas incongruencias del agustino y de censurar su comportamiento en la negociación con la monarquía, el autor de la crítica tampoco perdía la ocasión para postularse como una más fiable alternativa. De hecho ya lo venía intentando desde algunos

⁴² Lo que como se ve no impidió que, unos meses antes, el libro hubiera visto la luz. Recoge y señala la importancia de ese texto, Díaz Blanco, 2012, 66. Sobre la influencia del entramado corporativo-territorial en ese contexto ver también, Grafe, 2014, 1-20.

años atrás: Gabriel Fernández de Villalobos, «marqués de Varinas y Guana Guanaré» que suscribía el informe, no era a estos efectos un desconocido. «Instruydo» en las cosas de Indias y después de 22 años de estancia en ellas, aparece finalmente en la Corte en 1675. Probablemente el escrito en contra de Castro fue redactado en la primera mitad de los ochenta, un momento sobre el que no disponemos de mayores noticias sobre la actividad de este último⁴³. A lo largo de esa década Varinas dio forma a una abrumadora producción de escritos sobre Indias, consiguiendo al propio tiempo introducirse en los círculos cortesanos. Omitiendo referir aquí los avatares de una trayectoria que no concluyó demasiado bien, interesa no pasar por alto el motivo —y la novedad— de fondo que movilizaba sus trabajos. En ellos no se trataba tanto de reiterar la importancia de Indias en el nuevo escenario comercial cuanto de transferirles por completo el papel de protagonistas en ese *ámbito*. Eran los «intereses de Indias» los que debían primar y, con la vista puesta en ellos, debían de plantearse las nuevas medidas que pudieran adoptarse. Ciertamente arbitrismo en Indias ya lo había habido⁴⁴, pero concebido y proyectado en perspectiva y clave peninsular; las Indias venían siendo contempladas como un laboratorio donde aplicar mecánicamente remedios extraídos del ámbito peninsular. Podría decirse que la importancia de Varinas radica en una relativa atlantización de ese arbitrismo original, lo que a su vez implicaba una relectura del espacio americano con la delimitación de las áreas preferentes. Esa reinención de la jerarquía espacial explica la fijación de Varinas en torno a la zona del Caribe, un *maritorio* de conexiones marítimas y caminos hacia el interior cuya centralidad aumentaba por momentos⁴⁵. Dentro de un planteamiento cargado de sobreestimación propia e incongruencias de argumentación, Varinas, insistiendo en su conocimiento del terreno, mostraba un escenario privilegiado donde aplicar efectivamente medidas de corte mercantilista impulsadas por la dinastía. Una línea cuyas posibilidades empezarían a concretarse al poco del cambio dinástico de 1700.

⁴³ Me he ocupado del autor en Fernández Albaladejo, 2019, 471-482. La parte final del resumen que encabeza el *Memorial que presentó fr. Juan de Castro... proponiendo unos arbitrios sobre el comercio de las Indias, y las notas opuestas dellos por el Marqués de Varinas, 'a quien lo cometiò Su Magestad'*, BNE, mss. 3034; entrecomillado nuestro, confirma la confianza de la que parece disfrutar nuestro hombre.

⁴⁴ Amadori, (2014), 107-143; Almeida Torres, 2013, 71-102; Almarza, 1985, 13-25.

⁴⁵ Sobre la noción de *maritorio*, como «espacios promisorios de expansión», aplicada al ámbito caribeño, Fuentes Crispín, 2013. Sobre la centralidad de ese espacio en el debate imperial, Botella, 2010. La perspectiva inglesa, en Jarvis, 2010. Para el caso francés, Mandelblatt, 2013, 193-220.

Admitiendo que quizás no fuera el primero ni el único en proponerlo en ese momento, Varinas ejemplifica en cualquier caso el momento de transición de un arbitrismo peninsular a un arbitrismo pensado en clave —y desde— el espacio hispanoatlántico. Como el mercantilismo, el arbitrismo —un sublenguaje en última instancia de esa misma matriz— mostraba una notable capacidad de adaptación. De ahí que observando el respeto a las líneas rojas que le imponía su impronta escolástica⁴⁶, intentase al mismo tiempo buscar respuestas inclusivas a las contradicciones planteadas por los nuevas formas de creación de riqueza⁴⁷. Conviene por lo mismo ponderar el alcance de sus propuestas, no convertir a sus proponentes en eslabones perdidos de una cadena que conduciría al advenimiento pleno de la sociedad comercial. Se impone así la contextualización y aun la correcta traducción de un lenguaje que deberá ser tenido muy en cuenta a la hora de encuadrar —de *traducir*— la *modernización* de nuestro siglo XVIII.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLOZA, Ángel (2005), «El comercio francés en España y Portugal. La represalia de 1635», en Martínez Shaw, C. y Oliva Melgar, J. M., eds., *El sistema atlántico español (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Marcial Pons, pp. 128-161.
- ALMARZA, Sara (1985), «El comercio en el siglo XVIII: arbitrios a las autoridades», *Revista de indias*, XLV, 175, pp. 13-25.
- ALMEIDA TORRES, Graça (2013), «¿Un imperio ibérico integrado? El arbitrismo y el imperio ultramarino portugués 81580-1640», *Obradoiro de Historia Moderna*, 23, pp. 71-102.
- ALSEDO Y HERRERA, Dionisio de (2005), *Descripción de los tiempos de España*, 1763. Edición de Sánchez Molledo, José María, Madrid, Polifemo.
- AMADORI, Arrigo (2004), «Remedios para un cuerpo político que declina: el arbitrismo de Manuel Gaytán de Torres y el estrechamiento de los vínculos trasatlánticos de la monarquía hispánica (siglo XVII)», *Anuario de Estudios Americanos*, 71, 1, pp. 107-143.
- ARAGÓN RUANO, A. (2016), «Las compañías de comercio armado durante el siglo XVII: los proyectos de 1667 y 1668», *Obradoiro de Historia Moderna*, 25, pp. 173-205.
- ARNOLFINI DE ILLESCAS, Joseph (2010), *Discurso Hispano Político sobre el estado presente de la Monarquía*, marzo de 1662, Edición y Estudio Preliminar en Cristina Her-

⁴⁶ Más relevante y constitutiva en ese proceso que lo que habitualmente se le concede (como ya advirtiera en su momento, 1955, de Hoover, 1974, cap. 9, «Scholastic Economics».

⁴⁷ Grenier, 2014, 19-37. Ver también Blanc y Desmedt, 2013, 1-20 (debo esta referencia a Pablo Sánchez León); Robinson Rössner, 2015, 624-683.

- mosa Espejo, *Una mirada a la Monarquía española de finales del reinado de Felipe IV*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- BALTAR RODRÍGUEZ, J. (2002), «Proyectos de creación de Compañías privilegiadas en Indias durante el siglo XVII», en Barrios Pintado, Feliciano, ed., *Derecho y Administración Pública en las Indias Hispánicas. Actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998)*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, vol.1, pp. 249-264.
- BLANC, Jérôme y DESMET, Ludovic (2013), «In search of a 'crude fancy of childhood': deconstructing mercantilism», *Cambridge Journal of Economics*, 18, pp. 1-20.
- BOTELLA, Eva (2010), «Debating Empires. The Atlantic imperial ideology and the Spanish-British competition for the Americas. 1660-1720s», *The Journal for Early Modern Cultural Studies*, 10, 1, pp. 142-168.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio (1987), *Estudios del reinado de Felipe IV*, en *Obras completas*, Madrid, Fundación Cánovas del Castillo.
- CANO, Juan (1675), *Reformación moral, política y christiana del comercio, en doze estatutos, que restauran treinta millones de reales de a ocho de renta cada año a la Monarquía Española, Colegida en diez y seis años de experiencias continuas por todas las plaças comerciales del Universo, y puesta a las plantas del mayor Monarca de sus quatro partes. Por Juan Cano, natural de la villa de San Claudio en el Condado de Borgoña*, Impresso en Madrid.
- CARNER, Guillaume (2014), «Le mercantilisme: un faux ami?», en Isenmann, M., ed., *Merkantilismus. Wieder Aufnahme einer Debatte*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag.
- CHENEY, Paul (2010), *Revolutionary Commerce. Globalization and the French Monarchy*, Harvard University Press.
- CLARK, Henry C. (1998), «Commerce, the Virtues, and the Public Sphere in Early Seventeenth-Century France», *French Historical Studies*, 21, 3, pp. 415-440.
- (2007), *Compass of Society. Commerce and Absolutism in Old-Regime France*, Plymouth, UK, Lexington Books.
- DELGADO RIBAS, J. M. (2007), *Dinámicas imperiales (1650-1796) España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- DÍAZ BLANCO, José M. (2012), *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, Madrid, Marcial Pons.
- (2014), «Pensamiento arbitrista y estructuras institucionales en la carrera de Indias (siglo XVII): entre la desincentivación y la represión», *Anuario de Estudios Americanos*, 71, 1, pp. 47-77.
- DUBET, Anne (2003), *Hacienda, arbitristo y negociación política*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (2009), *La crisis de la Monarquía*, Madrid, Critica/Marcial Pons.
- (2019), «Intereses de Indias, dominio del rey: indicios de un debate en la Monarquía de España (1680-1715)», en Andrés, F.; Hernández, M., y Martínez, S., eds., *Mirando desde el puente. Estudios en homenaje al profesor James S. Amelang*, Madrid, UAM Ediciones, pp. 471-482.

- FUENTES CRISPÍN, Mara (2013), *Periplos ilustrados, piratas y ladrones en el caribe colonial*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo (2004), «La oposición del Consulado de Cargadores a Indias a la creación de compañías comerciales privilegiadas», *Temas Americanistas*, 17, pp. 24-37.
- GRAFE, Regina (2014), «The Spanish Reigns and the «Failures» of Mercantilism», en P. Stern y C. Vennerlind eds., *Mercantilism Reimagined: Political economy in Early Modern Britain and its Empire*, Oxford Scholarship Online, pp. 1-20.
- GRENIER, Jean-Yves (2014), «Ordre et désordre. Échange et marchés dans le mercantilisme anglais et français (xvii-xviii siècle) », en Isenmann, M., ed., *Merkantilismus. Wieder Aufnahme einer Debatte*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, pp. 83-11.
- HARTMAN, Jan y WESTSEIJN, Arthur (2013), «An Empire of Trade: Commercial Reason of State in Seventeenth Century Holland», en Reinert, Sophus y Roge Ernile, eds., *The Political Economy of Empire in the Early Modern World*, Londres, Palgrave, pp. 11-30.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel (1994), «Cádiz y la reorganización del comercio indiano en el proyecto mercantilista de Juan Cano (1675)», *Andalucía Moderna. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Junta de Andalucía, vol. 6, pp. 171-178.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, ed. (2017), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos xvi-xviii)*, Madrid, FCE.
- HONT, Itsvan (1994), «Commercial society and political theory in the eighteenth-century: the problem of Authority in David Hume and Adam Smith», en W. Welching y W. Welema, eds, *Main Trends in Cultural History*, Amsterdam, Rodopi, pp. 55-94.
- HORN, Jeff (2012), «Marseille et la question du mercantilisme», *Histoire, Economie, Société*, pp. 95-111.
- JARVIS, Michael (2010), *In the Eye of all Trade. Bermuda, Bermudians and the Maritime Atlantic World, 1680-1783*, University of Carolina Press.
- JURDJIEVIC, Mark (2001), «Virtue, Commerce and the Enduring Florentine Republican Moment», *Journal of the History of Ideas*, 62, 4, pp. 721-743.
- MAGNUSSON, Lars (2014), «Is Mercantilism a Useful Concept», Isenmann, M., ed., *Merkantilismus. Wieder Aufnahme einer Debatte*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, pp. 19-37.
- MANDELBLATT, Bertie (2013), «How Feeding Slaves Shaped the French Atlantic: Mercantilism and the Crisis of Food Provisioning in the Franco-Caribbean during the Seventeenth and Eighteenth Centuries», en Reinert, S. y Roge, P., eds., *The Political Economy of Empire in the Early Modern World*, Londres, Palgrave, pp. 193-220.
- MATILLA, María Jesús (1982), «Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen», en Artola, M., ed., *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, Alianza, pp. 298-99.
- MUÑOZ PÉREZ, J. (1957), «El comercio de Indias bajo los Austrias y los tratadistas españoles del siglo xvii», *Revista de Indias*, 1, pp. 210-221.
- OLIVA MELGAR, José M^a (2005), «La metrópoli sin territorio. Crisis del comercio de Indias en el siglo xvii o pérdida del control del monopolio», en Martínez Shaw,

- C. y Oliva Melgar, J. M., eds., *El sistema atlántico español (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Marcial Pons, pp. 19-73.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (2012), *La península comercial. Mercado redes sociales y Estado en España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons.
- PINCUS STEVE (1998), «Neither Machiavellian Moment nor Possesive Individualism: Commercial Society and the Defenders of the English Commonwealth», *American Historical Review*, pp. 706-736.
- POCOCK, John (1980) *Il momento machiavelliano. Il pensiero politico fiorentino e la tradizione repubblicana anglosassone*, Bolonia, Il Mulino, 1980, edición original Princeton, 1975.
- (1985), «Virtues, rights, and manners. A model for historians of political thought», en *Virtue, Commerce and History*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 37-50.
- (2010), «The Atlantic Republican Tradition: The republic of the Seven Provinces», *Republics of Letters: A Journal for the Study of Knowledge, Politics and the Arts*, 2, 1, pp. 1-10.
- ROBINSON RÖSSNER, Philipp (2015), «Heckscher Reloaded? Mercantilism, the State and Europe's Transition to Industrialization, 1600-1900», *Historical Journal*, 58, 2, pp. 624-683.
- ROOVER, Raymond de, *Business, Banking and Economic Thought, in Late Medieval and Early Modern Europe*. Ed. Julius Kirschner, Chicago, University of Chicago Press.
- RUIZ MARTÍN, Felipe (1970), «La banca en España hasta 1782», en *El Banco de España, una historia económica*, Madrid, Banco de España, pp. 1-196.
- SÁNCHEZ MOLLEDO, José M^a (1997), *El pensamiento arbitrista en el Reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Tesis doctoral.
- SCORNICKI, Arnault (2013), «La France des Lumières et l'humanisme commercial. Bilan et perspectives historiographiques», *Histoire, Économie & Société*, 4, pp. 76-89.

**III.
LA CIUDAD
Y
SUS IMÁGENES**

NARRACIONES EN MARCHA: CONSIDERACIONES SOBRE LAS FIESTAS CÍVICAS EN LA SICILIA DE LOS AUSTRIAS

Francesco Benigno

Escuela Normal Superior de Pisa

UNA PREMISA NECESARIA

En la historiografía de las últimas décadas hay un notable interés por los procesos de producción simbólica ligados a la afirmación de la identidad de los grupos sociales. Un interés que se traduce en una gran sensibilidad hacia las formas de expresión del sentido colectivo de pertenencia y por sus expresiones públicas, sobre todo en el terreno religioso¹. Esta sensibilidad deriva, por supuesto, del desmoronamiento de las macro-categorías sociales y emerge como único criterio capaz de ofrecer elementos explicativos para la individuación de los grupos sociales². Desde este punto de vista, una vez disuelta la proyección anacrónica de modelos *a priori* de interpretación, nuestra visión del Antiguo Régimen ha sufrido una importante transformación. Ahora que se acabó para siempre esa transparencia social, que triunfó durante el «siglo corto», aquel de los *White/Blue Collars*, ahora que antropólogos, especialistas en marketing y *spin doctors* reemplazan a sociólogos afásicos, incapaces de poner en orden un universo social que se ha hecho opaco, también el Antiguo Régimen resulta tan difícil de leer, como nuestro mundo. Por eso, ahora también los historiadores tienen dificultades para entender la complejidad de estructuras sociales mucho más cambiantes, porosas y frágiles de lo que se

¹ B. Stollberg-Rilinger, 2013; para Italia Cohn, Fantoni, Franceschi, Ricciardelli, 2013; Visceglia, 2002.

² La referencia básica es naturalmente Bourdieu, 1979.

opinaba antes. Por eso, se han dedicado, al menos en las últimas tres décadas, al estudio de la producciones y representaciones simbólicas.

La exploración del universo simbólico que antes era solo objeto de atención para historiadores del arte o críticos literarios, se ha vuelto parte fundamental de la metodología historiográfica³. Para los partidarios del llamado *cultural turn*, en particular, la cultura y, sobre todo, la cultura política, consiste esencialmente en practicas simbólicas, lenguajes, imágenes, gestos⁴; y naturalmente en rituales colectivos, ceremonias urbanas y fiestas publicas.

Aunque los primeros avances se hicieron en los años setenta⁵, desde los años ochenta del siglo pasado el estudio de los rituales urbanos ha sido central en el análisis de la historia de las ciudades europeas⁶. Lo que en un tiempo parecía un elemento accesorio en una dimensión urbana entendida casi exclusivamente desde una perspectiva socioeconómica o política, se ha convertido ahora en un esencial y privilegiado punto de observación de las dinámicas cívicas.

A través de los rituales sagrados y festivos, eclesiásticos y laicos, se ha analizado la estructura y el perfil simbólico del poder, pero también su distribución en los cuerpos sociales que articulaban la sociedad de antiguo régimen. A través de ellos han sido estudiados los cambios en el espacio urbano, la dramatización de los cultos y la fijación de protocolos festivos. En otras palabras, el análisis del ritual como espacio simbólico, se ha convertido en la principal clave interpretativa del orden social, de su construcción y percepción.

Muy frecuentemente los historiadores han vislumbrado en los rituales, urbanos y campesinos, una especie de restos, de fragmentos residuales de una cultura profunda, ancestral y «sumergida», que a veces aflora. Es la denominada «cultura popular», concebida como un conjunto de creencias, de saberes y de costumbres distintas, y tal vez opuestas, a las culturas oficiales del estado y de la Iglesia (o de las iglesias). Bajo la influencia de Michail Bakhtin⁷, se ha subrayado la existencia de rituales populares, carnales e íntimamente

³ Desarrollé este tema en el volumen editado con Scuccimarra, 2010.

⁴ Véase la introducción de Hunt, 1984. Para el *cultural turn* la síntesis de Burke, 2004.

⁵ Uno de los primeros fue el trabajo editado por Jacquot, 1956- 1975. Para Italia Muir, 1981; ahora hay un *Festschrift* dedicado al trabajo de Muir: M. Jurdjevic y R. Strøm-Olsen, 2016.

⁶ Véase en general el trabajo de síntesis de Marino Berengo, 1999; muy diferente la impostación del reciente volumen de Boute, Smaberg, Brill, 2013.

⁷ Bakhtin, 1970.

subversivos (sin frenos inhibidores), opuestos a los ceremoniales del poder, fundados sobre motivos ideológicos y dirigidos a adoctrinar las clases bajas. Estos rituales populares han sido imaginados como un teatro público, un espacio de posibilidades abierto a la contestación al poder. Cada fiesta, en esta perspectiva, podía transformarse en una ocasión de protesta y de ataque a las estructuras jerárquicas, un espacio/tiempo especial en que, aunque fuese por un día, se podía invertir el mundo, *turned upside down*: en una palabra (tomada desde el famoso cuadro pintado en 1559 por Peter Brueghel el viejo), *El combate entre don Carnal y doña Cuaresma*. Por este camino los rituales populares han sido imaginados esencialmente como rituales de resistencia al poder, a la imposición estatal y eclesiástica, estableciendo al mismo tiempo una conexión entre fiesta y revuelta⁸. A largo plazo, evidentemente, se dio una completa normalización del ritual y una derrota de la cultura popular.

DE LA NATURALEZA DE LOS SÍMBOLOS

Este concepto de cultura popular, a su vez, presupone una particular idea sobre aquello que se considera símbolo. Durante tiempo, ha sido dominante una visión de los símbolos de ascendencia (digamos así) platónica, que los imaginaba como estrellas fijas del imaginario social, estructuras inconscientes que lo informaban, ángeles del empíreo cultural, protagonistas numinosos de la mediación con el ultramundano y puertas privilegiadas de acceso al universo inefable del sagrado. Fue sobretodo en los años treinta del siglo veinte, aquellos años que Bertold Brecht llamaba *muy oscuros*, cuando se desarrolló esta visión. Un tiempo en que los símbolos parecían la llave para entender la naturaleza de la crucial relación entre *Volk* y *Führung*, entre vanguardia y masas, entre pueblo y liderazgo. Nacieron allí la *Staatsymbolik* de Percy Schramm⁹, el simbolismo jurídico de Eric Voegelin¹⁰ y también la conceptualización de los arquetipos de Carl Gustav Jung¹¹. Aun después de la segunda guerra mundial, la visión hegemónica fue la de una contraposición entre un orden racional, eficaz en condiciones normales, y un orden mítico – un orden, se podría decir, más diabólico que irracional - que en condiciones excepcionales y críticas

⁸ Bercé, 1976, pero véase en general ahora Bartolomeo, 2015, 499-520.

⁹ Schramm, 1954-56.

¹⁰ Voegelin, 1966.

¹¹ Jung, 1976.

tomaba la delantera. Había un pensamiento simbólico-mítico en el cual las representaciones no solo representaban objetos, sino lo eran y obraban como tales¹². El símbolo no solo hablaba del sagrado, *era* el sagrado.

Siguiendo esta línea de pensamiento, una parte de la reflexión cultural europea ha continuado durante mucho tiempo concibiendo los símbolos como criaturas metahistóricas, leyendo así los rituales como el momento en que emergía una cultura oculta y oprimida a través de estos símbolos. Dicho de otra manera, las figuras simbólicas eran entendidas como representaciones superficiales de figuras profundas subyacentes, que tenían su raíz en el inconsciente colectivo.

El giro intelectual producido por el *hermeneutic turn*, rompió progresivamente estas certezas. La principal influencia sobre los historiadores vino desde la reflexión de las ciencias sociales, siguiendo la crisis de los modelos estructuralistas y funcionalistas, junto a la aparición de diferentes posiciones intelectuales: desde individualismo metodológico, al interaccionismo simbólico, y, sobre todo, de la antropología reflexiva de Clifford Geertz¹³. A través de estas y otras corrientes intelectuales, los símbolos empezaron a verse como partes de un complejo proceso social de asignación de sentido. Un símbolo no tenía un solo significado intrínseco, sino muchos y era «leído» de forma diversa en el tiempo y en el espacio por diferentes actores y grupos sociales, que lo usaban y lo reinterpretaban, modificándolo continuamente. La cuestión del origen de los símbolos, de su raíz profunda, era así desplazada: la gente los inventaba, los aprendía, los adaptaba y los utilizaba para sus propósitos.

NARRACIONES EN MARCHA

No se trata aquí de mirar en sí los rituales urbanos, rituales que tenían lugar en la ciudad, sino de analizar aquellos rituales que cuestionaban la ciudad, que la explicaban y la representaban: en otras palabras, los rituales cívicos. Intentaré resaltar cómo el rasgo característico de ellos era el ser «narraciones en movimiento», o actuaciones que estaban constituidas narrativamente, que comenzaban y producían significado (así como emociones naturales). Estas narraciones incluían imágenes, símbolos, discursos, gestos, es decir, acciones

¹² Véase la lectura de los símbolos políticos ofrecida por Manuel García Pelayo, 1965.

¹³ Turner, 1967; Douglas, 1967; Geertz, 1983; Elder. Cobb, 1992; Bachmann-Medick, 2006.

individuales y colectivas¹⁴, que deben leerse en relación con la tradición de la historia urbana. Al igual que las historias de la ciudad, los rituales cívicos eran, ante todo, debates (literalmente podríamos decir «discusiones animadas») sobre el origen, la gloria, la importancia de la ciudad. Una discusión sobre lo que llamamos identidad urbana moderna que se expresaba a través de la narración en movimiento de eventos cruciales en la vida de la comunidad.

En este sentido se propone aquí una lectura de algunas fiestas urbanas en la Sicilia de los Austrias utilizando como ejemplo cuatro importantes fiestas existentes hasta hoy en cuatro grandes ciudades: Palermo, Mesina, Trapani y Catania. Se trata de el *Festino de Santa Rosalia*, una procesión de las reliquias de la santa protectora de Palermo, que desde el inicio del siglo xvii se celebró en Palermo; de la *Festa dell'Assunta*, una fiesta de origen bajo medieval que celebraba la ascensión al paraíso de la Virgen, patrona de Mesina, y que había sido reorganizada a finales del siglo xvi para alcanzar la forma que tiene hoy: dos grandes marionetas de gigantes que avanzan por las calles seguidos de un carro. Una elaborada maquina que representa la ascensión. La tercera es la fiesta de *i Misteri* de Trapani, que se afirmó en el siglo xvi como la fiesta ciudadana más importante de la ciudad. Se celebraba el viernes santo con un desfile de vagones de grabados de madera, que ilustraban escenas de la pasión de Cristo, según el modelo de las *casazze* genoveses. La última de estas fiestas es la de *Sant'Agata*, una procesión de las reliquias de la patrona de la ciudad de Catania, acompañada por grandes velas de madera grabada, las *cannalore*.

Los cuatro ejemplos analizados aquí tenían una relación directa o indirecta con el santo patrón de la ciudad: eran las fiestas de la ciudad. Aunque se originaron en diferentes contextos y épocas, todas estas festividades fueron adaptadas y tomaron su forma original en la edad barroca, a lo largo de los siglos xvi y xvii. Este es el período en el que, sobre la base de la tradición humanista, comenzó a consolidarse una nueva identidad urbana, que, originaria de la Italia comunal, se extendió incluso entre ciudades, como las sicilianas, que estaban sujetas y formaban parte de grandes entidades estatales, como la Monarquía española. De esta nueva identidad fue parte fundamental la

¹⁴ No es este el lugar para profundizar en el principal resultado teórico de la reflexión del antropólogo Renato Rosaldo: la sugerente concepción del ritual como «intersección transitada», desarrollada en polémica no sólo con una de las líneas *mainstream* de interpretación del ritual, la que de Durkheim lleva a Victor Turner, sino también con la interpretación de aquellos antropólogos, como William Douglass, que estudian el ritual funerario como un microcosmos revelador de los caracteres más profundos, fundamentales de una cultura. Rosaldo, 1989; Turner, 1969; Douglass, 1969.

narración del recorrido histórico de la comunidad, destinada a definir lo que podríamos llamar la fisionomía urbana. Es decir, no solo un informe, sobre todo mítico, de sus orígenes, sino también la construcción de una historia que se presentaba como el hilo conductor de la identidad de la ciudad: una herencia moral y espiritual, una herencia tan importante, para las ciudades, como su incesante búsqueda de privilegios. Dos compromisos que, juntos, configuraban los límites de las libertades urbanas, una parte importante de lo que se ha definido como la libertad antes del liberalismo¹⁵.

UN EVENTO FUNDADOR

La fiesta de Santa Rosalía estaba estrechamente vinculada a una historia de peligro colectivo y renacimiento, fundada sobre el descubrimiento «milagroso», a través de una «revelación» divina, de las reliquias de Santa Rosalía, una virgen ermitaña del siglo XIII¹⁶. La revelación se refería al lugar donde se ubicaban las reliquias, en una cueva en la cima del monte Pellegrino, una montaña que domina Palermo, en un área donde residía la santa ermitaña, según la leyenda. Las reliquias se llevaron en procesión por las calles de la ciudad en 1624 cuando una epidemia de peste asolaba la ciudad y su final, que tuvo lugar días después, fue atribuido a la intercesión milagrosa de Santa Rosalía. Este fue el motivo por el que se le dio el título de santa patrona de la ciudad. Después de este hecho, sin embargo, se manifestó un cambio en la hagiografía. Se acreditó el pedigrí noble de la santa, atribuyendo a su familia orígenes normandos, incluso, llegaron a hacerla descendiente del rey Roger II, el gobernante normando que dirigió la conquista de Sicilia y su regreso al cristianismo después del dominio árabe. Esta incorporación y estricta vinculación de la santa virgen y mártir a la historia de Sicilia y Palermo fue una operación política de gran envergadura; la llevaron a cabo los jesuitas y el arzobispo de Palermo Giannettino Doria. Esta espectacular «invención de la tradición» tuvo como objetivo cimentar una nueva identidad urbana basada en el papel de Palermo como capital a través de un evento fundador.

En el caso de la fiesta de la Asunción de Mesina, el evento histórico en cuestión fue la liberación de la ciudad de la dominación árabe. No fue un caso único. Hubo muchas ciudades sicilianas y del Mediterráneo occidental

¹⁵ Skinner, 1998.

¹⁶ Petrarca, 1988; Cabibbo, 2004.

que construyeron su narrativa urbana sobre el enfrentamiento entre moros y cristianos (primero bizantinos y luego normandos). Fue una reconstrucción mítica y también un conflicto de poder político y económico-mercantil. A través del papel del santo patrón, que se convirtió en la encarnación viva de la identidad urbana, se logró un vínculo duradero entre la trayectoria de la ciudad y la protección celestial contra los infieles.

Messina ha tenido una relación particular con la Virgen. Una leyenda decía que, en vida, María recibió a los embajadores de Messina que vinieron a Palestina para rendirle homenaje. Como señal de delicada condescendencia, María les entregó una carta que concluía con las famosas palabras *Vos et ipsam civitatem benedicimus*, que incluso hoy se pueden leer en letras grandes en el muelle del puerto. Un lugar muy significativo, este último, para la identidad urbana, siendo el puerto el brazo de la actividad mercantil de la ciudad y al mismo tiempo el símbolo de su mítico nacimiento. Este brazo, extendido sobre el mar, dibuja, de hecho, la forma de una guadaña y estaba vinculado, a través del nombre de la palabra griega Zancle, al mito de Cronos, el último de los titanes. Fue, como sabemos, con una guadaña como Crono emascarará, según el famoso mito, al padre Urano.

El culto de la *Madonna della Lettera* estaba originalmente diferenciado del de la Asunción y se celebraba el 3 de junio, pero después se fusionaron en la fiesta de la Asunción, el 15 de agosto, fecha en que se celebraba en Messina también una gran feria¹⁷. Esta fiesta asumió así, especialmente a partir del siglo XVI, la función de una gran celebración de la identidad urbana, incluyendo e incorporando diferentes temas: por un lado, la procesión de la Vara, una elaborada máquina creada para representar el ascenso de la virgen al paraíso y, por otro, el mito de los gigantes¹⁸. Dos enormes títeres llamados, desde el siglo XVIII en adelante, Mata y Grifone, se ponían sobre una silla de montar sobre grandes caballos de madera y llevados en procesión se colocaban como un recordatorio de los antiguos orígenes de la ciudad, que databan míticamente del período de los «gigantes». Una leyenda popular decía que la gigante Mata, reina de Camaro (un suburbio de Messina en el área llamada Matagrifone), se casaba con Grifone, un feroz antropófago africano llamado «el gran moro», y lo civilizaba rindiéndole humano y haciendo feliz a la gente del Camaro¹⁹.

¹⁷ Giorgianni, 1995.

¹⁸ Lombardo, 1989; 1990; S. Todesco, G. Molonia, 1991.

¹⁹ Gallina, 2004, 337-360.

Lo interesante en esta leyenda es el conflicto entre cristianos y moros: sabemos que todo proceso exitoso de construcción de identidad, incluye un componente exclusivo de diferenciación que, en algunos casos, termina tomando una forma abiertamente hegemónica o agresiva. Sabemos también que la aparición de símbolos políticos (o su reutilización) es una parte integral del proceso reflexivo a través del cual el grupo en formación define sus propios límites sociales o se distancia abiertamente de un otro «nosotros» (el diferente, el enemigo), que trabaja como un espejo invertido y necesario para la construcción de la identidad colectiva. Es interesante entonces que esta historia popular (cada época necesita, parece, su increíble Hulk o su desafortunado Shreck), no es única sino que se mezcla con una tradición literaria superpuesta, construida por eruditos del siglo xvii (arqueólogos, historiadores o solo viajeros), que reinterpretaron los dos gigantes (*U gialanti* y *a Gialantissa* en dialecto de Mesina) como las figuras mitológicas de Cam y Rea o, alternativamente, de Zancle y Rea o, en otras versiones, de Saturno (identificado con el griego Chronos) y Cibeles. Los dos niveles, aquel de la fundación mítica de la ciudad y el de su historia (real y legendaria), estaban mezclados, y la narración era al mismo tiempo historia, eso es, la historia del rey Ruggero que entraba en la ciudad y la liberaba de los sarracenos²⁰.

Un interesante elemento de intersección de las dos narrativas es la presencia de la figura del camelo, otra marioneta presente en la procesión junto a los dos gigantes. Por un lado, la presencia del camelo era parte del redescubrimiento de temas orientales²¹ conectados (puede ser) en este caso con los magos reyes de la Biblia, cuando sus camellos seguían un cometa que daba las buenas noticias al mundo entero. Por otro lado, el camello era también el símbolo del saqueo, la gula y la codicia; y en el nivel histórico, una leyenda repetida a principios del siglo xvii hablaba de Ruggero y sus soldados que atesoraron sus camellos junto al botín de los vencidos.

EL «KITSCH» BARROCO

Estos elementos inducen a superar la visión romántica de una contraposición entre la cultura popular y la cultura de élites e interpretar el ritual como una práctica colectiva que no se puede dividir claramente entre «alto» y «bajo».

²⁰ Giorgianni, 1995, 44-48.

²¹ Jardine, 1997.

La cultura con la que se compusieron estaba hecha de diferentes elementos de diversos orígenes, como una especie de mosaico²². Se podría decir que el ritual de Assunta parece hoy interesante exactamente por las mismas razones que molestaban Giuseppe Pitré, el famoso etnólogo siciliano que, después de haberla reconocido como la mayor fiesta del folklore siciliano, lo juzgó como «revoltijo indigno y acercamiento de diferentes espectáculos mezclados con colosos de una antigüedad probablemente remota»²³.

Siguiendo el camino abierto por Hermann Bausinger²⁴ en su perspectiva de la cultura popular, podríamos intentar ver los rituales de forma diversa, es decir en manera dialéctica y no cosificada, subrayando en ellos, sobre todo, las transformaciones, las mutaciones y las adaptaciones. Por ejemplo, en la fiesta de Assunta, originalmente el centro estaba en una estatua de la Virgen a caballo. Esto antes de la invención de la Vara, una especie de máquina barroca extraordinaria, en la que los diferentes movimientos de las partes individuales, moviéndose en diversas direcciones, tenían el objetivo de desorientar y asombrar a los espectadores, creando un encantamiento. Era el efecto buscado por la estética del tiempo: la maravilla.

No hace falta decir que este planteamiento cambia el enfoque de la permanencia prolongada de elementos colectivos viscosos y resistentes a la prueba del tiempo, a la invención de la tradición y al cambio. Es decir, plantea una «porosidad» que permite la absorción de la novedad. Y la novedad en este caso fue la cultura renacentista y barroca del emblema y símbolo, la fascinación por la mitología clásica, la atracción por el Oriente exótico. Esta no fue una perversión siciliana: en 1581, durante el festival de la Asunción en Siena, los miembros de la «contrada» de la jirafa, estaban vestidos con atuendo «turco», mientras que los del dragón lo estaban en estilo «egipcio». Del mismo modo, en el carnaval de Barcelona, a principios del siglo xvii, se vía la aparición de la figura mítica de la Reina de Cathay, incluso en uno de 1633 los temas del festival se basaron sobre el Don Quijote de Cervantes. Y lo mismo se podría decir del famoso Ommengang en Amberes, así como la igualmente conocida (y estudiada) ceremonia de Londres de la toma de posesión del

²² Véase en general el trabajo de Huyssen, 1995. Sobre una diferente visión de la cultura popular y por la bibliografía sobre el tema me permito reenviar al capítulo tercero de mi volumen, Benigno, 2013.

²³ G. Pitré, *Delle feste patronali in Sicilia*, Palermo 1900; cito de la edición Amitrano Savarese, *Il Vespro*, Palermo 1978, 163-80.

²⁴ Bausinger, 1961.

Lord Mayor: ambos, como se sabe, estaban impregnadas de figuras mitológicas clásicas en los siglos xvi y xvii.

Este fue un proceso de cambio evidente, que se ha interpretado de varias maneras, y a veces como una indicación de una secularización temprana (especialmente en el caso de la ceremonia de Londres). También podría verse de manera diferente, es decir, no como una sustitución (parcial) de elementos de la tradición sagrada por elementos laicos, sino como una transformación de elementos sagrados y laicos, incorporando otros (también mixtos, sagrados y profanos), que han adquirido una nueva dimensión por la diferente sensibilidad de la época²⁵. La proliferación de figuras monstruosas, como dragones y gigantes²⁶ transportados en procesión, animales mitológicos (unicornios, hipogrifos) o heráldicos (posiblemente vinculados a los escudos de armas de corporaciones y gremios) o, incluso, las enseñas cívicas y estandartes reales que contaban con atributos simbólicos muy importantes; Había también figuras de divinidades clásicas y héroes (de los 16 gigantes procesionales conocidos en los Países Bajos en el siglo xv, 12 eran Goliat), que aparecían junto a la reintroducción de figuras bíblicas o escenas edificantes vinculadas a la vida de Cristo y los santos. Eran, por tanto, imágenes moralizantes, sagradas y laicas, mezcladas de forma novedosa.

CAMBIOS DESDE ARRIBA

A menudo, algunos procesos de renovación ritual son liderados en el siglo xvi por las nuevas órdenes de la contrarreforma con una intención claramente pedagógica. Es por ejemplo el caso del festival siciliano más importante de la Semana Santa, organizado según el modelo ya recordado de las *Casazze*, i *Misteri* de Trapani.

Esta procesión altamente sugestiva, considerada ahora como la verdadera expresión del sentimiento popular en la época de la contrarreforma, fue introducida por los jesuitas al inicio del siglo xvii, y no sin dificultades. Más antigua, y en gran parte más popular era la procesión de los Cirii, las velas ofrecidas a la Virgen de Trapani, una estatua de mármol que recibía el homenaje de las velas votivas de las Maestranze, los gremios, el lunes después de Pascua. Un elemento muy importante de la procesión de Cili, que expli-

²⁵ Carrabino, 2017, 344-371.

²⁶ Meurant, 1979.

ca su popularidad, era que cada uno de estos Cilii (o velas grandes) estaba realizado por un gremio, al que representaba, dando lugar una competencia entre ellos para realizar la decoración más hermosa. El remplazo de los *Misteri* como procesión cívica en lugar de los *Cirii*, se realizó gracias a la concesión a cada gremio de un carro de madera. En las escenas que ilustraban cada carro, había escenas de la pasión y muerte de Jesucristo con referencias temáticas a las actividades del gremio correspondiente. Las esculturas de madera, directamente vinculadas a los «modelos» artísticos, estatuarios y teatrales, «altos»²⁷, se convirtieron así en la expresión de la estructura corporativa del cuerpo urbano. Cada *carro* simbolizaba una sección corporativa de la comunidad, mientras que las personas sin privilegios (*popolino*), estaban representadas en el último carro, el de *Maria Addolorata*, la María triste, defensora de los pobres.

El ejemplo siciliano más importante del antiguo ritual de las grandes velas ofrecidas a la Virgen o al santo protector de una ciudad, fue la Ceremonia de la fiesta de *Sant'Agata*, en Catania, los días 4 y 5 de febrero. Una vez más, cada gremio preparaba y decoraba con flores una gran vela de madera, en estilo barroco, compitiendo con los demás no solo en belleza y magnificencia en la decoración, sino también por la resistencia en sostener durante más tiempo sobre los hombros los enormes objetos devocionales.

Aquí nuevamente se impuso un fuerte signo cívico en la procesión, una marca urbana conectada a un evento histórico: en este caso el recuerdo de la traslación de las reliquias de Constantinopla a Catania, en 1126. Había sido su «regreso» a casa. La procesión había sufrido importantes mutaciones en el tiempo: las velas votivas, *cannelore*, habían cambiado muchas veces de forma y número en los últimos siglos, como lo ha seguido haciendo hasta hoy. En el siglo xvii, por ejemplo, los carros resultaban más alegóricos y cambiaban cada año. Donde una vez las personas que llevaban el Vara (el carro con las reliquias de *Sant'Agata*) estaban desnudas mientras que después, y ahora, traen un disfraz votivo, el *sacco*, el saco, una túnica blanca. La leyenda popular relacionaba esta prenda con el vestido de noche que usaba la gente, cuando de repente salió a la calle ante el anuncio de la llegada de las reliquias santas. El saco fue una creación del siglo xviii, así como la gorra de terciopelo negro y los guantes blancos actualmente en uso. También el grito *Viva Sant'Agata*, que se puede escuchar hoy en día, es reciente: en el siglo xvi y xvii se escuchaba más la voz española de «Olé». La palabra *citadini*, es decir en italiano *cittadini*, ciudadanos, se incorporó, probablemente, al grito de la multitud en el siglo

²⁷ Véase en general Bernardi, 1991.

xviii, incluso si en la puerta de la capilla de *Sant'Agata* había una oración *Per me Civitas catanensium sublimatur a Christo*. Así, en diferentes formas, se puede captar la permanencia de un sentimiento importante de ser una comunidad cívica, expresada por el grito apasionado e interminablemente repetido, incluso hoy: *¡Citatini!, Fideli tutti!, Viva Sant'Aita*.

CONCLUSIONES

Una visión renovada y crítica del uso de los rituales y de la dimensión simbólica, nos lleva a verlos como un proceso complejo, que no puede reducirse ni a la mera propaganda del poder, ni a lugar privilegiado de aparición de significados ocultos. Las ceremonias festivas, caracterizadas por la presencia de *topos* recurrentes en varios países europeos²⁸, en lugar de constituir la prueba de una cultura arquetípica original y, a veces, emergente, nos lleva a pensar en temas culturales compartidos, que formaron una especie de «reserva de significado» para elaborar aquellas narraciones individuales, que fueron el hecho esencial para la definición de perfiles de identidad colectiva.

En particular, la revisión de los rituales cívicos que se ha realizado a través de casos sicilianos, invita a una reflexión bastante actual sobre la forma en que se construye la identidad colectiva en el contexto urbano. El uso de lo que se han definido aquí como «narraciones en marcha», parece estar conectado con dos procesos estrechamente relacionados. Por un lado, se ha destacado el crecimiento de una identidad urbana, de una especie de patrimonio intangible, hecho de memoria compartida; marcado por momentos fundamentales de su memoria histórica. Por otro lado, estos rituales ofrecieron un espacio de visibilidad para los grupos sociales dentro de la ciudad y que de esta forma se representaron como parte del contexto civil. El proceso de diferenciación que conlleva esta representación fue también un proceso de competencia, que se desarrolló tanto entre los grupos dentro de un ritual, como entre varias fuerzas de la ciudad para cambiar el ritual, reemplazando o incorporando ceremonias anteriores. De ahí la definición que se ha elegido de *narraciones en marcha*. Es decir, no solo narraciones que, representadas a través de procesiones, se movieron en el espacio urbano sino también, y sobre todo, narraciones que se movieron en el tiempo y, al moverse, cambiaron.

²⁸ Es el caso de los gigantes, vid. Bartolomeo, 2012, 193-202.

BIBLIOGRAFÍA

- BACHMANN-MEDICK, Doris (2006), *Cultural Turns. Neuorientierungen in den Kulturwissenschaften*, Hamburg, Rowohlt.
- BAKHTIN, M. (1970), *L'oeuvre de François Rabelais et la culture populaire au Moyen Âge et sous la Renaissance*, Gallimard, París.
- BARTOLOMEO, D. di. (2012) *Giants in European Festivals and Processions: A Short Note* in P. Salwa, ed., *Polish Baroque, European Contexts*, ENBaCH, Warszawa.
- (2015), «Feste e rivolte in età moderna: un bilancio storiografico», *Mediterranea. Ricerche storiche*, XII, 35.
- BAUSINGER, H. (1961), *Volkskultur in der technischen Welt*, Kohlhammer, Stuttgart.
- BENIGNO, F. (2010), *Simboli della politica*, Viella, Roma.
- (2013), *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar historicamente*, Editorial Cátedra, Madrid.
- BERENGO, Marino, (1999), *L'Europa delle città: il volto della società urbana europea tra medioevo ed età moderna*, Torino, Einaudi.
- BERCE, Y. Marie, (1976), *Fête et révolte: des mentalités populaires du 16 au 17 siècle: essai*, Hachette, París.
- BERNARDI, C., (1991), *La drammaturgia della settimana santa*, Vita e Pensiero, Milano.
- BOISSEIVAN, R., (1992), *Revitalizing European Rituals*, Routledge, London y New York.
- BOURDIEU, P., (1979), *La distinction: critique social du judgement*, Éditions de minuit, París.
- BOUTE, B., SMABERG, T., BRILL. (2013), *Devising order: socio-religious models, rituals, and the performativity of practice*, Leiden y Boston.
- BURKE, P. (2004), *What is Cultural History?*, Cambridge, Polity.
- CABIBBO, R. (2004), *Santa Rosalia tra cielo e terra: storia, rituali, linguaggi di un culto barocco*, Sellerio, Palermo.
- CARRABINO, D. (2017), 14 «Oratories of the Compagnie of Palermo: Sacred Spaces of Rivalry», in *Art and Material Culture in Medieval and Renaissance Europe, Space, Place, and Motion: Locating Confraternities in the Late Medieval and Early Modern City*.
- COHN, S., FANTONI, M., FRANCESCHI, F., RICCIARDELLI, F., (eds.) (2013), *Late Medieval and Early Modern Ritual: Studies in Italian Urban Culture*, Brepols, Turnhout.
- DOUGLAS, Mary (1967), *Natural symbols: explorations in cosmology*, London y Ithaca, Cornell University Press.
- DOUGLASS, W. A. (1969), *Death in Murelaga: funerary rituals in a Spanish Basque village*, University of Washington Press, Seattle y London.
- ELDER C. D., COBB, R. W. (1983), *The political uses of symbols*, Longman, London y New York.
- GALLINA, F. (2004), «La caduta degli Dei: il mito delle origini di Messina nelle storie locali tra il '500 e il '600», in A. Lerra, (ed.), *Il libro e la piazza: le storie locali di Napoli e di Sicilia in età moderna*, Lacaita, Manduria, 337-360.
- HUYSEN, Andreas (1995), *Twilight's Memories. Marking time in a Culture of Amnesia*, Routledge and Keegan Paul, London.

- GARCÍA PELAYO, Manuel (1965), *Mitos y símbolos políticos*, Madrid, Taurus.
- GEERTZ, Clifford (1983), *Local Knowledge: Further Essays in Interpretative Anthropology*, London y New York, Fontana Press.
- GIORGIANNI, G. (1995), *La festa della Madonna Assunta in Messina*, Biblioteca dell'Archivio Storico Messinese, Messina.
- HUNT, Lynn, (1984), *Politics, Culture and Class in the French Revolution*, Berkeley, University of California Press.
- JACQUOT, Jean (1956-1975), *Les fêtes de la Renaissance*, III voll., París, CNRS.
- JARDINE, J. (1997), *Wordly goods. A new history of the Renaissance*, W. W. Norton, London.
- JURDJEVIC, M., STRØM-OLSEN, R. (2016), *Rituals of Politics and Culture in Early Modern Europe: Essays in Honour of Edward Muir*, Centre for Reformation and Renaissance Studies, Toronto.
- JUNG, Carl Gustav (1976), *Die Archetypen und das kollektive Unbewusste*, in *Gesammelte Werke*, Bd. 9/1, Olten, Walter.
- LOMBARDO, L. (1989), *I Giganti*, Marina di Patti, Pungitopo.
- (1990), *Cronos e Mitia. Giganti a Mistretta*, ed. Todesco, S N. Lo Castro, Messina, Soprintendenza per i beni culturali e ambientali, Mesina.
- MEURANT, R., «Les géants processionnels et de cortège en Europe, en Belgique», en *Wallonie*, Bruxelles, Ministère de la culture française, 1979.
- MUIR, E. (1981), *Civic Ritual in Renaissance Venice*, Princeton University Press, Princeton (N. Y.).
- PETRARCA, V. (1988), *Di Santa Rosalia vergine palermitana*, Sellerio, Palermo.
- PITRÈ, G. (1978), *Delle feste patronali in Sicilia*, Palermo 1900; cito de la edición curada por A. Amitrano Savarese, Il Vespro, Palermo.
- ROSALDO, R. (1989), *Culture and Truth: the Remaking of Social Analysis*, Beacon press, Boston.
- SCHRAMM, Percy Ernst (1954-1963), *Herrschaftszeichen und Staatssymbolik: Beiträge zu ihrer Geschichte vom dritte zu bis sechzehnten Jahrhundert*, Stuttgart, Hieserman.
- SKINNER, Q. (1998), *Liberty before Liberalism*, Cambridge University Press, Cambridge.
- STOLLBERG-RILINBER, B. (2013), *Rituale. Vom vormodernen Europa bis zur Gegenwart* (Campus Historische Einführungen, Bd.16), Frankfurt/Main u. a.
- TODESCO, S., G. MOLONIA G. (1991), *Teatro mobile, feste di mezzagosto a Messina*, Messina, GBN.
- TURNER, Victor, (1967), *The forest of symbols: aspects of Ndembu ritual*, Ithaca.
- (1969) *The Ritual Process: Structure and Anti-Structure*, Cornell University Press, Ithaca.
- VOEGELIN, E. (1966), *Anamnesis: zur Theorie der Geschichte und Politik*, Piper, München.
- VISCEGLIA, M. A. (2002), *La città rituale. Roma e le sue cerimonie in età moderna*, Viella, Roma.

CUANDO LA HISTORIA URBANA SE HIZO HAGIOGRAFÍA. LAS FABULACIONES SOBRE TOLEDO DE ROMÁN DE LA HIGUERA Y SALAZAR DE MENDOZA (1594-1625)¹

Roberto López Vela
Universidad de Cantabria

Los pocos estudios que han analizado la producción sobre el pasado de las ciudades en los siglos XVI y XVII, han tendido a considerarla como un «género» construido con modelos humanistas, que experimentó escasos cambios durante este período (Quesada, 1992; Kagan, 1995). Sin embargo, analizando las obras sobre esta temática entre finales del siglo XVI y comienzos del XVII, se observa una gran transformación e, incluso, una ruptura con los patrones humanistas, poniendo en duda la existencia de ese supuesto género. En este sentido el caso de Toledo fue un verdadero laboratorio, primero como centro de la historiografía humanista que había entendido la ciudad como república ciudadana, luego, a comienzos del siglo XVII, de los nuevos aires confesionales que recorrieron la historiografía hispana con autores tan señalados como Francisco de Pisa. Entre medias, Felipe II había decidido instalar la corte en Madrid, provocando a medio plazo una grave crisis socioeconómica en Toledo, algo que llevó a replantear la tradición gótica que hasta entonces había considerado a la ciudad cabeza de España.

En aquellas fechas escribieron también otros autores como Jerónimo Román de la Higuera (1538-1611)², autor de los famosos falsos cricones, un

¹ Quiero dedicar este trabajo a los profesores José Ignacio Fortea y Juan Eloy Gelabert, compañeros y amigos con los que he tenido la fortuna de compartir una trayectoria académica repleta de trabajos y proyectos. Agradezco a José Luis Rodríguez Mesoneros sus sugerencias tras la lectura de este trabajo.

² Para ver la producción y la bibliografía del personaje, vid. Burrieza Sánchez, «Jerónimo Román de la Higuera», Sánchez, «Pedro Salazar de Mendoza», *Diccionario Biográfico Español*. Martínez de la Escalera, 2001, 1923-1924.

«fabulador» y uno de los grandes falsarios de la historia de España, según Caro Baroja³ y, sobre todo, el creador de la supuesta tradición santiaguista de Toledo inspiradora de tantos autores en el siglo xvii. Uno de ellos fue el canónigo Pedro de Salazar de Mendoza (1549-1629)⁴, seguramente el historiador más importante de Toledo y uno de los más reconocidos en la Castilla de la época. Anteriormente había estado enfrentado a las fabulaciones de Higuera y en 1625, en su *Crónica del gran cardenal de España D. Pedro González de Mendoza*, seleccionó y reformuló esas ficciones, construyendo en veinte apretadas páginas una tradición para Toledo, notablemente más coherente y asumible para las élites que la de Higuera. Fue un giro que dio junto a otros autores, definiendo lo que sería la visión predominante sobre la ciudad en el resto del siglo. En el presente trabajo se estudia la trayectoria de ese debate sobre Toledo desde la polémica en torno a S. Tirso en 1594, en que tuvieron protagonismo ambos autores, y la publicación por Salazar de Mendoza de su *Crónica* en 1625, cuando Higuera llevaba catorce años muerto. Su evolución en estos años ofrecerá claves para analizar su reformulación en 1625 de las invenciones de Higuera sobre la ciudad y sus arzobispos.

LA TRADICIÓN GÓTICA Y LA REPÚBLICA CIUDADANA DE TOLEDO

Hace años, Caro Baroja señaló que en ninguna otra ciudad como Toledo se había desarrollado tan intensamente la tradición gótica, especialmente reivindicada por sus élites nobiliarias⁵. Una tradición que establecía una poderosa conexión entre la monarquía y la Iglesia para dar lugar a la más noble de las ciudades hispanas⁶. Efectivamente, en 1554 Pedro de Alcocer había publicado su libro sobre Toledo dando a conocer una elaborada interpretación humanista de la tradición gótica, que situaba a Toledo en el vértice de España por haber sido «civitas regia» y «sede primada de las Españas», además de una ciudad con entidad propia. Era una reformulación de la tradición gótica que

³ Caro Baroja, 1991, 163-187.

⁴ Para la biografía, incluyendo su producción y la historiografía sobre el personaje, vid. Sánchez González, «Pedro Salazar de Mendoza», *Diccionario Biográfico Español*.

⁵ Caro Baroja, 1988, 85-86. Hay una considerable historiografía sobre la imagen y la producción de los historiadores sobre Toledo, vid. Aranda Pérez, 2006; 2018, 187-220; 2021, 567-611; López Vela, 2019, 133-194; Martínez Gil, 1997, 303-318; 2000, 15-58; 2007; 2008, 319-367.

⁶ Martínez Gil, 2007, 129-130.

colocaba, junto a la monarquía y los arzobispos, una ciudad entendida como «res publica» de ciudadanos católicos y leales súbditos del rey, que regulaban su vida a través de sus propias normas y órganos de justicia y gobierno.

Las grandes polémicas entre los autores que escribieron en el siglo xvi sobre el origen de Toledo, no deben ocultar sus grandes coincidencias en lo demás. Como había señalado Alcocer, la «imperial ciudad» de Toledo era la cabeza temporal y espiritual de un «reino» lleno de ciudades e iglesias, algo que ya habían apuntado los historiadores medievales⁷, siendo, además, una de las más importantes ciudades del mundo. Gozaba un magnífico emplazamiento que reunía palacios nobiliarios, muchas iglesias, entre ellas la catedral, un «deleitoso» entorno, un río caudaloso, fuentes, árboles y otros elementos que hacían de ella una arcadia rodeada de huertas y campos fértiles. Siguiendo los presupuestos aristotélicos⁸, Toledo tenía también «abundancia» en todos «los mantenimientos» necesarios para «la vida humana». Se gobernaba e impartía justicia a través de sus propios órganos y contaba con unos ciudadanos inclinados al conocimiento dentro de una sociabilidad ligada a su «mucha religión» y al cumplimiento de las leyes⁹. Todo ello hacía de Toledo una república perfecta. Su historia y su preeminencia eran únicas, pero su modelo corográfico y de república de ciudadanos¹⁰ iluminaba al resto de las ciudades castellanas. Entre sus élites urbanas parecía haber un consenso en la segunda mitad del siglo xvi para pensar y representar la ciudad dentro de estas categorías humanistas.

Fueron excepcionales los autores del siglo xvi o comienzos del xvii, que se refirieron al pasado de Toledo sin hacerse eco de la tradición gótica, incluyendo a quienes más hicieron por enterrarla. Este fue el caso de Jerónimo Román de la Higuera en su *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra* y en sus falsos cronicones, o de Salazar de Mendoza y su *Crónica* del cardenal Mendoza. Formalmente dijeron defender esta tradición, si bien fueron, seguramente, los que más contribuyeron a socavarla. En la introducción a su *Historia Eclesiástica*, Higuera realizó una impecable exposición de ella. Definió Toledo, como «metrópoli caveza de la Carpetania, que fue lo mejor y más principal de las Españas». Posteriormente, decía, la ciudad había sido «silla» del imperio visigodo y después de distintos emperadores hasta llegar

⁷ Lop Otín, 2014, 135-154.

⁸ Cervera Vera, 1983, 21-47; Llanos-Medina, 2013, 24-28; Cuart Moner, 2002, 155 ss.

⁹ Alcocer, 1554, X ss, CXXIV ss.

¹⁰ Fernández Albaladejo, 1997, 118 ss.

a su presente, finales del reinado de Felipe II. Además, Toledo merecería la fama universal sólo por «tener una Yglesia tan Santa y poderosa que, después de Roma, excede a las demás, no solo en ser Primada de las Españas, sino en poder, riqueza, magestad, grandeza y santidad». Años después, Salazar de Mendoza dijo cosas muy semejantes¹¹.

El pasado de Toledo había sido único por haber sido «civitas regia» y sede primada. Quizá por eso la mayor repercusión de la obra de Alcocer fue entre quienes trataron la historia de España, aunque también fue un fundamental punto de referencia para quienes escribían del pasado de las ciudades por su precisa descripción corográfica y por su representación de la ciudad como «res publica» católica. Ninguna otra ciudad en la península contaba en los primeros años del siglo XVII con una riqueza historiográfica semejante, ni en su elaboración habían participado los mejores historiadores castellanos de la segunda mitad del siglo XVI¹². Hacía 1600, el sentimiento republicano parecía bien asentado en Toledo. La ciudad continuaba viéndose a sí misma como «cabeza de España» y «sede primada de las Españas», a la vez que seguía siendo el «espejo» para la historiografía urbana de Castilla.

A finales del siglo XVI y comienzos del XVII, se produjeron importantes cambios en los planteamientos sobre la historia de España¹³, al tiempo que Toledo tenía un momento de gran efervescencia intelectual en el que sobresalieron las obras dedicadas al pasado de su ciudad y sus arzobispos¹⁴. En 1605, Francisco de Pisa publicó *Descripción de la imperial ciudad de Toledo*, convirtiéndose

¹¹ En 1625 Salazar de Mendoza abrió su *Crónica* del cardenal Mendoza señalando, «parece haver nacido y criado Toledo para cabeça espiritual y temporal de España». Antes había sido cabeza de la Carpetania y «también lo fue de la Cartaginesia. Fue colonia de romanos y caja donde recogían tesoros y riquezas que embiavan a Roma. Iulio Cesar la tuvo por plaça de armas y por refugio en sus adversidades y Augusto Cesar por Cámara Imperial. La Real la llamaron los reyes godos en sus leyes, teniéndola por silla y cabeça de la Monarquía y no podían elegirle en otra los que la havían de gobernar y suceder en aquella corona». Salazar de Mendoza no dudó en hacerse eco de la crónica del «moro Rasis» para situar a Toledo como «cabeça del imperio de los mahometanos», añadiendo que en lo «moderno ha sido habitación y ordinaria residencia de los reyes, su corte y asiento» (1625, 4-5).

¹² Martínez Gil, 1997; López Vela, 2019, 139 ss.

¹³ Botella Ordinas, 2004; Cuart Moner, 2004, 45-126; Fernández Albaladejo, 1992, 168-184; García Hernán, 2004, 127-194; Gómez Martos, 2012; Kagan, 2009, 171 ss; Albar Equerra, Gómez García, 2021.

¹⁴ Para visión panorámica de la historiografía toledana del período, vid. Aranda Pérez, 2006, 33 ss.

en el autor más reconocido sobre el pasado de la ciudad¹⁵. La obra recogía mucho de lo dicho por Alcocer, si bien a diferencia de este daba gran peso a la «venida» de Santiago a España, aunque nada dijo de su estancia en Toledo. Para Pisa, el bautismo habían sido un nuevo nacimiento de la ciudad que había lavado los pecados de sus habitantes¹⁶, difuminándose el linaje de los héroes fundadores paganos con que hasta entonces se había definido la identidad de la ciudad y sus ciudadanos¹⁷. A partir de la predicación, Toledo había sido, sobre todo, una ciudad distinguida por su fidelidad a la fe en torno a sus arzobispos y sus santos, una segunda Roma por su subordinación a los paradigmas tridentinos y al papado. Manteniéndose en la tradición gótica y respetando el peso de la monarquía y la ciudad, Pisa reforzó mucho el papel de los arzobispos y los santos en un sentido inequívocamente contrarreformista.

HIGUERA Y LA «TRADICIÓN» SANTIAGUISTA DE TOLEDO

Jerónimo Román de la Higuera nació en Toledo en 1538 y murió en la misma ciudad en 1611. Durante su prolongado quehacer historiográfico, su preocupación central giró en torno a su ciudad y no se caracterizó por ser el más riguroso entre los historiadores toledanos¹⁸, pero sí el más controvertido. Paradójicamente, no publicó sus obras más importantes sobre Toledo, como la *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo*¹⁹. Estaba compuesta por cerca de diez volúmenes, llenos de interminables digresiones que, a veces, poco o nada tenían que ver con el título de la obra. Su lectura era tediosa, no

¹⁵ Sobre la trayectoria del autor me remito al estudio que ha realizado Aranda en edición de la segunda parte de la obra de Pisa que no llegó a editarse y se publica por primera vez. Agradezco al prof. Aranda el haberme facilitado el original de la obra antes de su edición. Para consultar la producción y la historiografía sobre el personaje, también se puede consultar Rodríguez de Gracia, *Diccionario Biográfico Español*.

¹⁶ López Vela, 2019, 154 ss.

¹⁷ Cuat Moner, 2015.

¹⁸ Para una historiografía más completa sobre el autor y su obra, vid. Burrieza Sánchez, en el *Diccionario Biográfico Español*, <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi0i9um9q7gAhUx2eAKHWCOByUQFjAEegQIChAB&url=http%3A%2F%2Fdbe.rah.es%2Fbiografias%2F12028%2Fjeronimo-roman-de-la-higuera&usg=AOvVaw3jnmjNUIYia5qVH2XAP0Mw7>; OLDS, Katrina B. *Forging the past. Invented Histories in Counter-Reformation Spain*, Yale University, 2015, pp. 146 ss.

¹⁹ *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra, la qual contiene los principios, sucesos y religión que an tenido lo señores que hasta estos tiempos la an gobernado, con las memorias de las parrochias y monasterios, con las vidas de los arzobispos, dotaciones, grandezas de la Santa Iglesia Primada de las Españas. Dirigida al Ayuntamiento de la ciudad.*

resultando fácil extraer conclusiones de semejante magma de información. En 1619, cuando el autor ya había fallecido, se publicaron sus conocidos «falsos cronicones» en los que recogía unos supuestos manuscritos muy antiguos del monasterio de Fulda, en «Alemania», que Higuera había conseguido²⁰. Supuestamente, los habían escrito varios autores en las primeras épocas del cristianismo, Dextro, Máximo, Luitprando, Juliano y Diacono.

El supuesto libro de Dextro, la crónica que más se citó, daba la sorprendente noticia de la predicación del apóstol Santiago en Toledo. El resto de los documentos del monasterio de Fulda contaban muchos otros sucesos no menos asombrosos del cristianismo peninsular en los siglos posteriores. Con sus fabulas, Higuera no pretendía completar la información de Alcocer y otros autores, sino crear otra historia distinta reescribiendo íntegramente el pasado cristiano de Toledo y de otras ciudades. Naturalmente, esto suponía rehacer la historia del cristianismo hispano revisando su lugar en el pasado de la Iglesia universal, con importantes consecuencias sobre la historia de España.

Al inventar el texto de Dextro y el resto de los relatos que formaron los *falsos cronicones*, Higuera siguió en cierto modo las pautas de Annio de Viterbo con sus «notarios» caldeos y de otros territorios contemporáneos al Antiguo Testamento²¹. Por supuesto, Higuera carecía de la formación bíblica y la complejidad intelectual de Annio, pero sí tuvo un gran sentido de la oportunidad y una considerable dosis de generosidad a la hora de integrar en sus relatos a ciudades ajenas a Toledo.

Años antes de morir, Higuera hizo llegar a Juan Bautista Pérez, obispo de Segorbe, parte del contenido de sus supuestos descubrimientos, pero este no creyó en su veracidad y sospechó que su autor había sido el propio Higuera²². No fue el único en desconfiar de estas supuestas crónicas y, tantos reparos, convirtieron a Higuera en un personaje muy controvertido en la ciudad. No obstante, logró que fragmentos de los falsos cronicones circularan profusamente antes de su publicación, siendo un autor citado por bastantes de los que escribieron a favor de la causa jacobea en la década de 1600²³. No es extraño que su publicación en 1619 fuese un gran éxito, mientras algunos auto-

²⁰ *Fragmentum chronici sive omnimodae historiae Flavii Lucii Dextri [...] cum chronico Marci Maximi et Additionibus Sancti Braulionis et etiam Helecae Episcoporum Caesaraugustanorum [...] et labore P. Fr. Ioannis Calderon Franciscanae familiae*, Zaragoza, Juan Lanaja & Quartanet, 1619.

²¹ Fubini, 2012.

²² Pastor Fuste, 1827, 168.

²³ Rey Castelao, 1985, 78 ss, Old, 2014, 1-26.

res manifestaban su desconfianza hacia ellos, generando una gran polémica que se prolongó hasta el siglo siguiente²⁴.

En la fabulación de Higuera, primero había «venido» Santiago a España, luego llegaron gran cantidad de santos y personajes del Nuevo Testamento²⁵. Muchos de estos, entre ellos Santiago, S. Pablo y S. Pedro, habían estado en Toledo y habían concedido a su prelado y a su Iglesia la primacía sobre las iglesias de España²⁶, haciendo de la ciudad una de las más importantes capitales de la primera cristiandad. En su fabulación Higuera fue generoso e introdujo también otras ciudades españolas en el itinerario de Santiago y otros grandes personajes del Nuevo Testamento, lo cual facilitó a muchos autores hispanos inspirarse en los falsos cronicones.

A través de los manuscritos de Fulda, Higuera proporcionó a Toledo una tradición apostólica, santiaguista, sostenida en el tiempo por los mozárabes que empequeñecía la tradición gótica y nada tenía que ver con los poderes seculares, ya fuese el imperio romano o la monarquía. Igualmente dio a la España del primitivo cristianismo una relevancia equiparable a la que tenía a finales del siglo xvi en el orbe. Por supuesto, esta información no pretendía completar la obra de Alcocer y a la mejor historiografía sobre España, cuyo centro eran los reyes, sino sustituirla por otra en torno a la Iglesia y sus prelados.

Higuera no solo fue un escritor, también fue un hombre de acción que hizo lo posible para conseguir que sus inventos los asumiese la ciudad y la monarquía. Por eso, Toledo fue el lugar donde antes intentó concretar sus falacias y donde comenzaron las denuncias contra ellas. Es lo que ocurrió en 1594 con el supuesto descubrimiento por Higuera de S. Tirso tras ver unas obras realizadas en torno a la catedral. Habían encontrado la tapa metálica de un supuesto copón y unas ruinas, lo cual llevó a Higuera a escribir una supuesta carta que en el año 777 había mandado el rey asturiano Silo al arzobispo de Toledo Cixila²⁷. Con este artilugio, quiso demostrar la existencia del culto a este santo en la ciudad, así como la relación entre la monarquía asturiana y los mozárabes toledanos. Ya que no era posible trasladar los restos de S. Ildefonso a Toledo²⁸, Higuera quiso convertir a S. Tirso en el santo de referencia de la ciudad.

²⁴ Antonio, 1746; Dalmases y Ros 1702.

²⁵ Antonio, 1742, 87 ss; Godoy Alcántara, 1868, 134-136.

²⁶ Sotomayor, 1989, 179-198.

²⁷ Para lo referente al asunto de S. Tirso, me remito al análisis más completo realizado por Martínez de la Escalera, 1991, 67-97, también Olds, 2015, 45 ss.

²⁸ Martínez Gil, 2000, 37.

Convencido por Higuera, el corregidor de Toledo envió un memorial dando cuenta del descubrimiento a la corte y pidiendo convertir a S. Tirso en patrono de la ciudad. El memorial fue leído en público por la infanta Isabel Clara Eugenia y Felipe II prometió acudir a las ruinas en su siguiente visita a Toledo, como hizo en 1596. Entonces algunos regidores se comprometieron a edificar una Iglesia en honor de S. Tirso²⁹. Como es evidente, el asunto tuvo la mayor trascendencia y rápidamente se creó un grupo de partidarios de Higuera en Toledo, particularmente entre los canónigos de la capilla mozárabe de la catedral. Entre sus detractores estuvieron los mejores historiadores de la ciudad, como Garibay, Pisa y Mariana, encabezados por Salazar de Mendoza, entonces firme defensor de la tradición gótica. Ellos demostraron la patraña de Higuera, arrinconándole y dejando su credibilidad mermada, algo que no sería correcto atribuir exclusivamente a su supuesta «mediocridad» o a su precipitación. Sin duda, hubo algo de esto, pero Higuera también demostró una inventiva y unos recursos fuera de lo habitual. Su gran problema fue fabular sobre la ciudad en que residían los mejores historiadores de Castilla. Ellos fueron quienes desmontaron sus ficciones, pero convendría advertir que al mismo tiempo, los regidores solicitaron al rey publicar su obra y este se mostró receptivo a sus descubrimientos. A partir de entonces Higuera fue un personaje conocido y controvertido en Toledo y sus élites comenzaron a ser permeables a sus «invenciones», distanciándose del imaginario humanista del que hasta entonces se habían alimentado. Los aires confesionales comenzaban a impregnar el gusto de las élites urbanas.

En 1605 la obra de Pisa fue un nuevo referente de la mejor historiografía urbana, pero ahora lo relativo a la fundación de la ciudad tenía una importancia limitada y los verdaderos «héroes» y símbolos urbanos eran sus preladados y sus santos. Sin embargo, la obra de Pisa quedó pronto relegada, siendo la última historia urbana propiamente dicha de Toledo en el siglo, porque difícilmente se podría considerar como tal la de Rojas (1654). A principios del XVII comenzaron a publicarse libros sobre el pasado de las ciudades castellanas, rompiendo con el modelo humanista de ciudad y en algunas se citaban los manuscritos de Higuera, generalmente con cautela³⁰, mientras en Toledo se comenzaba a prestar mayor credibilidad a sus falsos cricones.

²⁹ Olds, 2015, 45.

³⁰ López Vela, (en prensa).

LA CIUDAD Y LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO HACIA 1620

En 1561 Felipe II había elegido la ciudad de Madrid para asentar la corte situación que se mantuvo durante el resto del período, tras el breve paréntesis en que residió en Valladolid entre 1603 y 1607. Las consecuencias de esta decisión fueron desastrosas para Toledo. Entre 1569 y 1639 su población pasó, de 53 770 habitantes al entorno de 22 000, contando en ambas fechas con los religiosos. En menos de setenta años, especialmente tras las primeras décadas del siglo XVII, la población se redujo a menos de la mitad y ya no volvería a experimentar importantes cambios en el resto del período³¹.

Desde 1561 la prosperidad de Toledo se fue erosionando lentamente, hasta hacerse perfectamente visible en la década de 1620. Testimonios como los de Juan Belluga de Moncada resultan elocuentes de cómo se vivieron entonces las cosas en la ciudad. Los oficiales, decía en 1621, querían abandonar la ciudad «porque no hay trato» [...], «porque de los mercaderes y fábrica de la seda ha de resultar el comer los fabricantes y, faltando los mercaderes no son necesarios los oficiales y los pocos que hay, así deste como de otros ministerios, se encarecen demasiado y con esto hay tanta falta dellos, que de calles enteras que había de freneros, armeros, vidrieros y otros oficios semejantes, no ha quedado un solo oficial». El mercado franco que se realizaba los martes, había perdido entidad por la pobreza general y ahora se hacía en Torrejón de Velasco, Torrijos y otros lugares de señorío del entorno³². Es posible que con estas palabras Belluga de Moncada estuviese refiriéndose también al crecimiento de otras plazas de mercado en lugares con un sistema impositivo más ligero que el de Toledo, pero de lo que no hay duda es del gran número de nobles, eclesiásticos y artesanos que había abandonado la ciudad, ni de la sensación general de desplome y ruina que se instaló en Toledo³³.

Hacia mediados de la década de 1620 era evidente que Toledo no volvería a ser corte y entre sus habitantes crecía el sentimiento de haber sido abandonados por los reyes. ¿Cómo podía reivindicar ahora la ciudad su naturaleza de cabeza de España cuando la monarquía había optado por Madrid? Es cierto

³¹ Kagan, 1994, 115-35; Motemayor, 1985, 1113-1132; 1982, 135-164; 1996; Martínez Gil, 1997, 257-443.

³² «Memoriales que presentó Juan Belluga de Moncada sobre la decadencia de Toledo, sus causas y remedio», Archivo General de Simancas, Patronato Real, 15-11.

³³ Martínez Gil, 2007, 122 ss; Rodríguez de Gracia, 2006; Aranda Pérez, 2006; Aranda Pérez, Martín López, 2017.

que en ninguna ciudad había sido tan potente la tradición gótica, pero sería necesario añadir que en ninguna otra fue tan acusada la ruptura con ella a partir de la década de 1620. Entonces, las élites urbanas y eclesiásticas de Toledo tuvieron que replantear el encaje de la ciudad y su arzobispado en la monarquía y la Iglesia.

En los últimos años del reinado de Felipe III y comienzos de Felipe IV, el ayuntamiento de Toledo, el cabildo de la catedral y las corporaciones responsables del buen gobierno de la ciudad, fueron plenamente conscientes de la situación. En sus memoriales y embajadas a la corte se pidió el regreso de los nobles y artesanos emigrados a Madrid, forzar la residencia en Toledo de quienes tenían beneficios eclesiásticos, la supresión de las alcabalas en muchos productos, la prohibición de las importaciones extranjeras, incluso se propuso la creación de una chancillería en la ciudad que tuviese jurisdicción entre Guadarrama y Sierra Morena. El mismo Bulluga de Moncada propuso la prohibición de producir seda en Madrid³⁴. A partir de estos años y durante el resto del siglo estos fueron los terrenos en que se expresaron las inquietudes del ayuntamiento de la ciudad. Los trabajos de Alcocer y Pisa parecían haber quedado obsoletos y las élites urbanas renunciaron a patrocinar nuevas historias durante el resto del siglo. Cuando en 1654 Pedro de Rojas publicó *Historia de la imperial, nobilísima inédita y esclarecida ciudad de Toledo*, la visión que proporcionó fue ya la de Higuera y Salazar de Mendoza, sin generar polémicas. El declive de Toledo contrastaba de tal forma con el poderío del arzobispado y su «Iglesia», que su sombra oscureció el pasado de la ciudad.

A diferencia de la ciudad, el arzobispo de Toledo y el poderoso cabildo catedralicio seguían constituyendo la gran sede eclesiástica de la monarquía española y la segunda sede del catolicismo por el volumen de sus rentas. Los arzobispos continuaban siendo los «primados de las Españas» y resultaba indiscutible su protagonismo en la monarquía y Iglesia española. Ocupados como solían estar en el servicio al rey, residían habitualmente en Madrid, mientras en Toledo solían pasar dos meses al año³⁵. No obstante, en condiciones normales la presencia de un Consejo de Gobierno en la archidiócesis mitigaba los efectos de su ausencia³⁶.

³⁴ Aranda Pérez, 1993, 201-227; Martínez Gil, 2007, 131 ss.

³⁵ Rodríguez González, 2017, 301-322.

³⁶ Gutiérrez García-Brazales, 1983, 63-95; 1988, 109-140.

La designación por Felipe III en 1620 de su hijo, el infante D. Fernando de Austria (1609-1641) como arzobispo de Toledo, supuso un importante cambio en la política de los reyes. Con él se abrió un largo paréntesis en el que, realmente, no hubo arzobispo, anulando el protagonismo político de los arzobispos del período anterior. Basta con recordar los nombres de los cardenales Mendoza, Cisneros, Tavera, Quiroga o Sandoval y Rojas para comprender la importancia del fenómeno. Con el cardenal infante, Felipe III demostró sus instrumentos para neutralizar políticamente a los arzobispos y su hijo no mostró ningún interés en cambiar las cosas durante el valimiento de Olivares. Carecer de arzobispo impedía expresar políticamente el peso del arzobispado en la monarquía, al tiempo que reducía su capacidad para defender las prerrogativas de la archidiócesis. No es casual que los arzobispos de Toledo no tuviesen ningún papel durante el largo valimiento de Olivares. Si Felipe II había convertido a Madrid en sede de la corte, Felipe III dejó al arzobispado sin cabeza durante un período prolongado, rompiendo con el modelo de arzobispos favoritos de los reyes, que tanto se había repetido desde los Reyes Católicos. Ambos fenómenos, se conjugaron en la percepción de los contemporáneos reforzándose mutuamente: el rey estaba desmontando aquello que había convertido a Toledo en cabeza y sede primada de España. Es decir, estaba acabando con la tradición gótica. Cualquier intento de buscar otra tradición para la ciudad tendría que hacerse al margen de la monarquía. En estas circunstancias cobraron gran valor las fabulaciones de Higuera en torno a la «venida» del apóstol Santiago a Toledo y la erección de su poderoso arzobispado.

PEDRO SALAZAR DE MENDOZA, BIÓGRAFO DE LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO

Hace años Caro Baroja señaló que sobre Toledo se habían dado visiones muy contrastadas³⁷. Creo que esta afirmación no corresponde a lo que se había dicho en el siglo XVI, pero sí a lo que se escribió a partir de comienzos del reinado de Felipe IV. Hasta entonces, las élites eclesiásticas y seculares habían discutido mucho sobre la fundación de la ciudad, pero se habían sentido cómodas en la tradición gótica y en la concepción de la ciudad como república de ciudadanos. A partir de comienzos del siglo del siglo XVII cada vez fue más evidente la disociación entre las representaciones de la ciudad y su ayuntamiento, por un lado, y las de la «Iglesia» por otro. Desde mediados

³⁷ Caro Baroja, 1988, 65.

de la década de 1620, las *Novedades antiguas* de Tamayo y Vargas y la *Crónica* de Salazar de Mendoza definieron las visiones que serían mayoritarias entre los eclesiásticos de la ciudad. Mientras, el ayuntamiento continuó formulando sus proyectos reformistas al rey, dejando las tareas de reescribir el pasado de la ciudad en manos de los seguidores de Higuera y Salazar de Mendoza, u otros autores dedicados a la hagiografía.

Pedro de Salazar de Mendoza había nacido en Toledo en 1549 de una familia hidalga descendiente en línea ilegítima del cardenal Pedro de Mendoza. Fue colegial de Osuna, donde estudió derecho canónico y secular, llegando a ser profesor en este colegio. El cardenal Quiroga le nombró ayuda de cámara y actuó de consejero suyo en asuntos jurídicos, siendo también consultor de Inquisición. En 1587 logró ser nombrado administrador del Hospital S. Juan Bautista por sus patronos, los marqueses de Malagón, permaneciendo 27 años en este puesto³⁸. El Hospital lo había fundado el cardenal Tavera, contando con cuantiosas rentas, cuya administración proporcionaron a D. Pedro gran influencia y la capacidad, por ejemplo, de encargar varios cuadros a su gran amigo el Greco, al que ayudó también en momentos de penuria. No es extraño que Salazar de Mendoza influyese en el ideario religioso del pintor y fuese el receptor del cuadro la *Ciudad de Toledo con su planta o Toledo a la puerta de Alcántara*³⁹.

Salazar de Mendoza estuvo siempre vinculado al mundo eclesiástico y su gran logro fue ser nombrado canónigo penitenciario del cabildo de Toledo en 1609. A partir de entonces se convirtió en uno de los más informados defensores de los derechos del cabildo y la primacía de Toledo a través de memoriales⁴⁰, o bien con las biografías de importantes arzobispos de la sede toledana⁴¹. Es cierto que en estos años, incluso antes, se especuló con la designación de Salazar de Mendoza para ocupar una sede episcopal, pero esto no se produjo y siguió en Toledo hasta su fallecimiento en 1629. En la década de 1620, D. Pedro era el historiador más importante en la ciudad y uno de los más valorados de España, particularmente reconocido como un consumado

³⁸ Para una biografía más detallada, incluyendo el conjunto de su producción, con abundante historiografía, me remito a la voz de este personaje realizada por Sánchez González, *Diccionario RAH*; Martínez de la Escalera, 2001, 1923-1924).

³⁹ Kagan, 1984, 85-92; Cera Brea, 2016, 49-82; Aranda Pérez, 2018, 187-220; Soria Mesa, 1998; Gómez Vozmediano, Sánchez González, 2015, 393-422; Cera Brea, 2016, 49-82).

⁴⁰ Sánchez, 2021, 285-286.

⁴¹ Quero, 2010, 27-37.

autor de biografías y genealogías nobiliaria. Su *Monarquía de España*, un importante libro escrito en los últimos años del reinado de Felipe II, en el que defendía la tradición gótica de Toledo y la monarquía, había quedado inédito impidiéndole un reconocimiento más amplio⁴².

Salazar de Mendoza reflexionó sobre la figura de los arzobispos de Toledo a través de cuatro biografías. La primera la escribió tras la muerte de Felipe II, dedicándosela al del arzobispo Bartolomé Carranza, procesado como sospechoso de luteranismo por la Inquisición española y condenado por el papa en 1576. Para Salazar de Mendoza Carranza había sido un «santo varón» perseguido por la enemistad del inquisidor general Valdés y Melchor Cano. La reivindicación de su ortodoxia no debió gustar al Santo Oficio ni a la monarquía. De hecho, el libro circuló profusamente en copias manuscritas, pero no se publicó hasta 1788, cuando la propuesta de «reforma» de la Iglesia de Carranza podía servir de antecedente a los ilustrados⁴³. Para entonces, su reivindicación de la Iglesia de los primeros tiempos, caracterizada por la austeridad de unos prelados entregados a la predicación y el cuidado de su rebaño, constituía un referente que demostraba la existencia en el siglo xvi de unos ideales reformadores y espirituales próximos a los ilustrados, brutalmente aplastados por el Santo Oficio⁴⁴.

La segunda biografía la publicó en 1603 y la dedicó al cardenal Tavera que, además de arzobispo de Toledo, fue inquisidor general y ocupó otros importantes cargos siendo un estrecho colaborador de Carlos V⁴⁵. Fue un libro políticamente más convencional con el que, seguramente, intentó rebajar el efecto de su libro anterior. Tamayo de Vargas, en el rápido punteo que hizo mencionando a todos los arzobispos de Toledo y algunas de sus realizaciones, no habló del proceso inquisitorial a Carranza, al que definió como gran teólogo «varón de ánimo en la prosperidad y adversidad, que murió en Roma pocos días después de su libertad» en edad venerable, sin dar más explicaciones. Tampoco citó la biografía de Salazar de Mendoza sobre este personaje, cosa que, sin embargo, sí hizo al referirse a la de Tavera escrita «con el cuidado que suele» tratar las cosas de Toledo⁴⁶.

⁴² Rodríguez Solís, 2017, 335-360.

⁴³ Salazar de Mendoza 1788.

⁴⁴ López Vela, 2015, 1033-1054.

⁴⁵ Salazar de Mendoza, 1603.

⁴⁶ Tamayo de Vargas, 1624, II, 137r y 142v.

Con la biografía sobre S. Ildefonso, publicada en 1618, Salazar de Mendoza abrió lo que sería su último ciclo de biografías arzobispales, culminado en 1625 con la del cardenal Mendoza. Entre la dedicada a Tavera y la de S. Ildefonso habían transcurrido dieciséis años. Entre medias, Francisco Portocarrero había publicado otro libro sobre este arzobispo en 1616 y Salazar de Mendoza llevaba diez años como canónigo penitenciario, habiendo cumplido más de setenta años. Para entonces su perspectiva historiográfica y religiosa habían cambiado notablemente respecto a sus primeras biografías. Ahora evitaba las largas digresiones sobre hechos políticos, como las que había insertado en su libro sobre Tavera, a la vez que reformulaba en profundidad la tradición gótica de *Monarquía de España*, situando a los arzobispos en el centro.

En 1618 Salazar de Mendoza publicó su biografía sobre S. Ildedonso, ligando a este arzobispo con la «descensión» de la virgen, un acontecimiento central en la historia de la ciudad y el arzobispado. No obstante, advirtió que la primacía de la sede toledana había sido previa a este acontecimiento, matizando lo dicho por Blas Ortiz en 1549 cuando señaló que «la Yglesia de Toledo consagrada con la divina, y sumamente admirada descensión de la Beatísima Virgen María, pospuestas todas las cosas, que podían aspirar a controversia, con justo derecho adjudicó a sí la primacía»⁴⁷. En cambio, Salazar de Mendoza consideró, junto a García de Loaysa, que la primacía de Toledo había nacido mientras los apóstoles gobernaban la Iglesia y, por tanto, la «descensión» solo reforzaba lo previamente obtenido. En su biografía de S. Ildefonso, su autor habló poco de la monarquía e hizo escasas referencias a la ciudad y, cuando lo hizo, no utilizó el modelo corográfico humanista. Toledo pasó de ser *civitas regia*, a ser la gran sede arzobispal de época visigoda, con dos iglesias de gran importancia, la catedral y Santa Leocadia, junto a muchos otros templos religiosos. La ciudad resultante fue un espacio sacro y, aunque mencionaba a sus ciudadanos, había dejado de ser una república urbana.

Tamayo de Vergas mencionó elogiosamente esta biografía de Salazar de Mendoza, pero además de señalar a S. Ildefonso como padre de la Iglesia universal, no le dio mayor protagonismo entre los arzobispos visigodos⁴⁸. En su biografía de S. Ildefonso, Salazar de Mendoza dijo haber leído recientemente los *falsos cronicones* de Higuera, todavía no publicados, y encomió sus aportaciones en algunos párrafos⁴⁹. Dio a entender que, tras una primera lectura, le

⁴⁷ Ortiz, 1999, 144.

⁴⁸ Tamayo de Vargas, 1624, 124r.

⁴⁹ Salazar de Mendoza, 1618, 37, 163.

habían parecido importantes las crónicas publicadas. Sorprende que Salazar de Mendoza dijese conocer en fecha tan avanzada los falsos cricones, cuando sabemos que circulaban desde años antes por la ciudad y por España. Más asombroso, no obstante, resulta que le sonasen a nuevas sus informaciones después de haber escrito un memorial contra la falacia de S. Tirso, haber encabezado su denuncia y conocer bien el quehacer de Higuera.

El reconocimiento público de los falsos cricones por Salazar de Mendoza en 1618 debió tener repercusión. El más señalado detractor de S. Tirso, avalaba la veracidad de la obra publicada por Higuera. En 1624 Tamayo y Vargas había realizado una cerrada defensa de estos cricones⁵⁰, citando elogiosamente a Salazar de Mendoza en varias ocasiones de su introducción a los «doctos», anunciando que este preparaba un texto en «apoio de Dextro». Tamayo de Vargas parecía tener una estrecha relación con Salazar de Mendoza y recurrió frecuentemente a su autoridad. Su objetivo fue, además de rebatir a los críticos de Higuera, sostener la presencia de Santiago y otros apóstoles en Toledo junto a la importancia de S. Eulogio y otros arzobispos de la primera época. En la perspectiva de Tamayo de Vargas no estuvo la ciudad.

LOS HEBREOS Y LA «VENIDA DE SANTIAGO» A TOLEDO

La última biografía de Salazar de Mendoza, la *Crónica* del cardenal Mendoza, publicada un año después de la de Tamayo de Vargas, fue una obra de madurez, seguramente su obra más personal. Se la dedicó al duque del Infantado, Rodrigo Díaz de Vivar, de Mendoza de la Vega y de Luna, conde del Cid. Como señaló en su censura Gil González Dávila, el libro era «importante para el honor de estas Coronas y Reynos». Ciertamente parecía otra biografía dedicada a un arzobispo que, además, había pertenecido a uno de los grandes linajes nobiliarios de España y al que el autor estaba vinculado. En realidad, Salazar de Mendoza acudió a la época de los Reyes Católicos, considerada la edad de oro de la monarquía de España, a través del cardenal Mendoza, uno de sus protagonistas más señalados, para defender un modelo de monarquía alternativo a la que por aquellos años estaban intentando implementar Felipe IV y Olivares. En este terreno, su propuesta no coincidió con la de Tamayo de Vargas, que en la introducción a su libro citó en varias ocasiones al conde duque como inspiración y gran mecenas de las artes y las letras.

⁵⁰ Tamayo de Vargas, 1624; Martínez Gil, 2000, 43 ss.

El análisis de Salazar de Mendoza sobre la acción del cardenal Mendoza al frente de la monarquía, mostraba la importancia central de los arzobispos de Toledo en el gobierno de la monarquía. Nadie estaba más preparado que ellos para ayudar a los reyes en la gobernación, al tiempo que constataba lo útil que resultaba la cercanía a los reyes para garantizar la primacía de los arzobispos. El trabajo historiográfico que Salazar de Mendoza desarrolló en esta biografía mostró, una vez más, su buen hacer historiográfico y el abismo que le separaba de la metodología de Higuera, lo cual no impidió que utilizase en la primera parte de esta biografía sus falsos cronicones.

La biografía no había sido precisamente el género más utilizado por los humanistas para escribir historia urbana, pero esto fue lo que hizo Salazar de Mendoza en su *Crónica*. En sus palabras «al lector», Salazar de Mendoza escribió un «Panegyrico de la muy santa yglesia y de la Imperial ciudad de Toledo». Decía que «muy mal contado, me fuera en crónica de arzobispo de Toledo no dezir algo de esta muy santa iglesia y de la Imperial Ciudad». Esto es lo que se acostumbra hacer en el «consistorio apostólico en la preconización de las yglesias catedrales. Hablase un poco de ellas y de las ciudades de que tienen los títulos»⁵¹. Se refería a la inveterada costumbre de insertar en los episcopologios una breve descripción de la ciudad en que se asentaba la sede de la diócesis o archidiócesis.⁵² Era lo que había hecho Blas Ortiz en 1549⁵³ que, como buen humanista, había tratado historiográficamente el origen de la ciudad y su corografía, situando en ella a los arzobispos y la catedral. En cambio, Salazar de Mendoza escribió sobre la ciudad dentro de una breve interpretación de la historia de los arzobispos plagada de fabulaciones, que alteraban en profundidad lo dicho por Ortiz.

Mientras en la parte más propiamente biográfica, que fue el grueso del libro, Salazar de Mendoza recogió las historias más importantes de España, crónicas de la época de los Reyes Católicos y documentación del archivo de la catedral de Toledo para construir un sólido relato historiográfico, el «panegyrico» estuvo basado en los falsos cronicones y la hagiografía. Esta combinación de fuentes tan contrastadas dio como resultado una obra que reformulaba el papel de los arzobispos de Toledo en la gobernación de la monarquía,

⁵¹ Salazar de Mendoza, 1625, 1.

⁵² Esto era lo que había hecho Francisco Trujillo en su *Historia de la diócesis de la ciudad de León*, concluida hacia 1590 que en uno de los capítulos iniciales de la obra se había referido, entre otras cosas, a la fundación de la ciudad. Trujillo, 1926, 40.

⁵³ Ortiz, 1999, 133-134.

sustentando sus prerrogativas en una tradición ajena al goticismo. Una vez más, resultaba evidente lo fácil que era saltar de un tipo de narración a otro, pero también la coherencia que un historiador de la categoría de Salazar de Mendoza podía introducir en un material tan desigual como el de Higuera.

En su dedicatoria del libro al duque del Infantado, Salazar de Mendoza lanzó un vitriólico comentario contra los autores griegos difícilmente imaginable en quien veintidós años antes había escrito la biografía de Tavera. Les reprochaba haber cuidado más «la erudición y elegancia que la verdad», unas afirmaciones que recordaban a las críticas de Annio de Viterbo a los autores griegos⁵⁴. Como ya había ocurrido en S. Ildefonso, en *Crónica* hubo escasas referencias clásicas. No es sorprendente que en el «panegyrico» hubiese dos partes cronológicamente diferenciadas. En la primera, para referirse a la ciudad, el autor trató los tiempos anteriores a Cristo utilizando la mejor historiografía humanista. En la segunda, cambió su método y fuentes que «se tendrán por nuevos», decía, y «me ayudará de muchos y muy valientes autores, mayores de toda excepción». Es decir, Dextro y demás autores creados por Higuera. Enfrentándose quienes consideraban estas crónicas falsas, dijo que esta afirmación era «descubierta malicia» y calumniaban a quienes habían querido «contar las cosas de España y de Toledo». No dudó en afirmar que Mariana, Ocampo, Sigüenza y Baronio avalaban los «falsos cricones», lo cual no era cierto⁵⁵.

Ante la envidia de Europa, advirtió «que España no quita a nadie lo que le pertenece», tan sólo reparaba la desidia que hasta ahora habían tenido los españoles para contar las cosas propias. Una dejadez tantas veces criticada por Baronio y otros autores extranjeros, que para Salazar de Mendoza constituía el gran vicio español. En realidad, Baronio se había limitado a señalar la usencia de fuentes que demostrasen la presencia de Santiago en España⁵⁶ y la conclusión de Salazar de Mendoza fue que los españoles por pereza no habían escrito de suceso tan notable. Este fue su «método» en el «panegyrico». El balance de Salazar de Mendoza de cuanto se había dicho hasta entonces sobre la predicación del evangelio en España, fue simple: esos historiadores habían quedado obsoletos por no haber conocido a Dextro. Así, Salazar de Mendoza pudo reescribir enteramente el pasado cristiano de Toledo, es decir, la historia de la ciudad.

⁵⁴ Caballero López, 2004. 103-103-112.

⁵⁵ Salazar de Mendoza, 1625, 5, 7-8, 20.

⁵⁶ Castillo, 1608, «Prologo al lector».

Baronio consideraba que, si Santiago había venido a España tras la muerte de Cristo, habría sido para predicar a los judíos, porque en aquella época estaba prohibido hacerlo a los gentiles. Por supuesto, como otros muchos historiadores, estaba convencido de los muchos judíos que habitaban en España en aquella época. Castellá Ferrer y Tamayo de Vargas, habían afirmado que en España había muchos judíos y más en Toledo, cuya sinagoga era «antiquísima» y de gran relieve. Por supuesto, en el mundo, particularmente en Palestina, habían sido muy conscientes de esta realidad, resultando lógico que los apóstoles hubiesen enviado a Santiago a predicarles⁵⁷. Era un argumento en línea con Castillo y otros autores que intentaron convencer a Baronio y a los más reticentes a aceptar el viaje de Santiago a España⁵⁸. Para ello tuvieron que recuperar la teoría sostenida por Arias Montano y Garibay sobre la fundación hebrea de Toledo y la erección allí de Santa María la Blanca, la mayor sinagoga fuera de Palestina. Pocos después Higuera recogió y amplió esta teoría⁵⁹ para justificar la «venida» de Santiago a Toledo a predicarles. Incluso, afirmó que habían estado en contra de la crucifixión de Cristo y se hicieron mayoritariamente cristianos tras la predicación de Santiago. Por tanto, ellos habían constituido la primera gran comunidad cristiana de España⁶⁰. Por supuesto, ningún autor había hablado antes en estos términos de la presencia de Santiago en Toledo.

En su *Monarquía de España*, Salazar de Mendoza había apoyado la teoría de la fundación de Toledo por los hebreos⁶¹, sin embargo, en su biografía de S. Ildefonso silenció este origen haciéndose eco, sin embargo, de las leyendas antijudías sobre la entrega de la ciudad por los hebreos a los musulmanes tras la invasión⁶². En 1625 dio un paso más y se posicionó contra los orígenes hebreos de la ciudad, negando de raíz lo que habían dicho Arias Montano, Garibay y, sobre todo, Higuera⁶³. Decía que todo lo referente a esta teoría era

⁵⁷ Castillo, 1608, 133r; Castellá Ferrer, 1610, 39 ss; Tamayo de Vargas expuso las afirmaciones de Dextro desmontando a los incrédulos con los testimonios de Garibay y Pisa defendiendo la numerosa presencia de judíos en Toledo desde tiempos remotos. Muchos se convirtieron y a ellos habría que sumar los numerosos judíos que acompañaron a S. Eugenio cuando llegó a Toledo. No obstante, no dejó de hablar de la contumacia y su odio a los cristianos, particularmente a la nobleza, entre los que no se convirtieron (1624, I, 48r, 26r).

⁵⁸ Castillo, 1608, 130 ss.

⁵⁹ Caro Baroja, 1992, 166 ss.

⁶⁰ Castillo, 1608, 135v; Blázquez Miguel, 1989, 20 ss.

⁶¹ Salazar de Mendoza, 1770, 2-3.

⁶² Salazar de Mendoza, 1618, 69.

⁶³ Caro Baroja, 1992, 168.

«opinión muy nueva» fundada en etimologías irreales y, sobre todo, «ni Nabucodonosor vino a España, ni los iudíos, a lo menos en cantidad, hasta después de la pasión de Iesuchristo»⁶⁴. En este punto, Salazar de Mendoza corrigió a Higuera señalando que los judíos de Jerusalén «embiaron varones muy doctos y confidentes por todo el mundo a que sembrassen muchos delitos y maldades contra los christianos»⁶⁵, habiendo sido muy bien recibidos por los hebreos toledanos que, como siempre, habían actuado como acérrimos anticristianos. La reinterpretación de Salazar de Mendoza eliminó de raíz una parte esencial y medular en la obra de Higuera, cuyas implicaciones resultaban inaceptables a las élites toledanas. A fin de cuentas, el papado había reconocido la «venida» de Santiago y ahora se trataba de utilizarlo adecuadamente en beneficio de la ciudad y su arzobispado. Sin embargo, el origen del cristianismo de Toledo y España no podía tener relación con lo hebreo y, por tanto, Salazar de Mendoza negó los análisis de Castillo y muchos otros autores para justificar la «venida» de Santiago a España⁶⁶. En esto y en otros puntos, Salazar de Mendoza reformuló en un sentido antijudío lo expuesto por Higuera.

En obras anteriores, como *Monarquía de España*, Salazar de Mendoza no había dado a los judíos un protagonismo singular. En 1618, en cambio, prestó atención a la tradición política de la monarquía con esta «secta». Mientras los reyes habían intentado la «reformación y enmienda» de los hebreos a través de su conversión, estos habían pagado con la traición facilitando a los moros la invasión de España y entregándoles Toledo y Granada. Los españoles no tomaron venganza y, a medida que se fueron recuperando los territorios a los moros, los judíos no acompañaron a sus antiguos aliados prefiriendo quedarse como «pecheros de los christianos», dedicados a las tareas *más «serviles»*⁶⁷. Entonces, muchos se convirtieron para mejorar su situación, integrándose con facilidad, pero como se ocupaban de «labrar los campos», no ha quedado constancia de ello en las historias. Salazar de Mendoza no presentó a los reyes ni al cardenal Mendoza como enemigos de la integración de los judíos sinceramente convertidos, pero sí como vigilantes de los contumaces, sabiendo que tendían a bautizarse sin renunciar a sus prácticas religiosas. Evidentemente, cualquier tolerancia con estos falsos convertidos resultaba muy peligrosa.

⁶⁴ Salazar de Mendoza, 1625, 2.

⁶⁵ Salazar de Mendoza, 1625, 8; Antonio, 1742, 85 ss.

⁶⁶ Castillo, 1608, 53 ss.

⁶⁷ Salazar de Mendoza, 1625, 249.

EL APÓSTOL SANTIAGO Y LOS ARZOBISPOS DE TOLEDO: LA IGLESIA EVANGÉLICA

En *Crónica* la historia documentada del cristianismo peninsular comenzaba con la llegada del apóstol Santiago, gracias al texto de Dextro. Sabiendo que Toledo era «cabeça de la Carpetania, cumplió (Santiago) con la orden que traía de assentar su jurisdicción en las metrópolis que tuviesen la seglar, señalola por primada por su grandeza, comodidad y sitio en el centro de España» [...] «y puso en ella a Elpidio como para tomar posesión de la iglesia de España. Lo demás se fue concertando después por no haverse hecho al principio». Toledo fue la primera ciudad peninsular en la que estuvo el apóstol y desde entonces la ciudad había sido la capital espiritual de España, y a su vez esta la primera «provincia» en conocer el evangelio después de Galilea⁶⁸. Es decir, el evangelio se había predicado en Toledo antes que en Galicia y que en Roma. Una de las muchas muestras del favor de Dios hacia la ciudad y la archidiócesis que se pueden encontrar en el *panegyrico*, asegurando a Toledo su primacía frente a las pretensiones de la sede compostelana de arrebatársela⁶⁹.

Después de Santiago, llegaron a la península S. Pedro en el año 50 acompañado de varios discípulos, entre ellos S. Eugenio, que después «fue el primer primado de España como obispo de Toledo». Santiago había nombrado a Elpidio, pero formalmente el primer obispo lo designó S. Pedro y fue S. Eugenio, su discípulo. En el año 74 llegó S. Pablo acompañado de Dionisio Aeropagita y otros discípulos. Mientras Baronio aceptó como posibilidad que San Pablo hubiese venido a España, nada dijo sobre que S. Pedro hubiese estado⁷⁰. En cualquier caso, en el relato de Salazar de Mendoza la legitimidad de Toledo como sede primada tenía origen en el apóstol Santiago y nació antes de llegar S. Pedro a Roma, aunque este había avalado lo hecho por Santiago viniendo a la ciudad y nombrando por obispo a S. Eugenio. Por eso, el papado había considerado a la sede toledana «hija propia de la romana» y a su «ciudad, una de las de mayor nombre en España»⁷¹. Tamayo y Vargas había respondido a quienes negaban la presencia de S. Pablo y S. Pedro, señalando que del primero se sabía su intención de venir a España y había abundantes autores, muchos más que en el caso de Santiago, que hablaban

⁶⁸ Salazar de Mendoza, 1625, 5-7. Antonio, 1742, 87 ss.

⁶⁹ Castillo, 1608, f. 96 ss.

⁷⁰ Castillo, 1608, 133v, 156r-160v.

⁷¹ Salazar de Mendoza, 9, 19. Sobre la «venida» de los apóstoles y otros personajes bíblicos en Higuera, vid. Godoy Alcántara, 1868, 30 ss, 133-146. Martínez Gil, 2007, 145 ss.

de su «venida». Por eso, no tenía razón Domingo de Soto cuando negó su presencia. Como otros «excelentes ingenios españoles», ignoraban la historia. En el caso de S. Pedro había la misma certeza de su presencia en Toledo y España de la que podía haber para otros lugares de Europa⁷². En cualquier caso, los testimonios sobre su «venida» eran también más de los que había sobre la de Santiago y, como señaló Tamayo de Vargas, rebatir lo uno, suponía negar lo otro, lo cual entrañaba importantes riesgos.

Salazar de Mendoza tuvo buen cuidado en marcar continuidad durante los primeros siglos de los obispos/primados de Toledo, añadiendo la condición de mártires y santos de bastantes de ellos⁷³. Tiempos heroicos en el que se difundió el rito mozárabe traído por Santiago, que «es el oficio muy devoto y el primero por donde se rezó y celebró en España y esta provincia la primera de el poniente que lo recibió». Por su excesiva extensión, la misa fue ajustada por S. Isidoro, facilitando que el rito mozárabe llegase hasta el presente, pasando por los miles de mártires que murieron por defenderlo bajo la dominación musulmana. Tras la recuperación de la ciudad en 1085 se cambió el rito, pero «retuvieron el suyo aquellas siete yglesias mozárabes» que lo habían practicado durante la dominación. Consciente de su valor, el cardenal Cisneros «instituyó» en la catedral una capilla con doce capellanes «donde se celebra misa cantada cada día y se cantan todas las horas canónicas con mucho cuidado y edificación del pueblo, que es muy aficionado a sus santas ceremonias»⁷⁴. Soslayaba así los importantes conflictos que había originado la sustitución del rito mozárabe tras la conquista de la ciudad por Alfonso VI, señalados por Alcocer y otros autores⁷⁵. Al igual que la fundación por Santiago y la designación del primer obispo por S. Pedro, para Salazar de Mendoza este rito único en la Iglesia universal, confirmaba definitivamente la conexión directa del cristianismo toledano con los apóstoles, elevando a Toledo hasta la categoría de las grandes capitales del catolicismo, como Jerusalén o Roma. Como en ellas, la predicación del cristianismo había sido obra de los apóstoles, pero Toledo era la única que conservaba el rito de los primeros tiempos.

⁷² Tamayo de Vargas, 1625, II, 77 ss.

⁷³ Salazar de Mendoza, 1625, 10-11.

⁷⁴ Salazar de Mendoza, 1625, 7-8.

⁷⁵ 1554, 65v. Siguiendo una tradición muy extendida, Higuera también había hablado de la misa que trajeron los apóstoles y la gran importancia de lo mozárabe, Alcántara, 1868, 202.

En *Monarquía de España* y en su libro sobre S. Ildefonso, Salazar de Mendoza había hecho una cerrada defensa de la época visigoda como período en que habían nacido las raíces de la monarquía y de la grandeza de Toledo, ambas ligadas al trabajo de los concilios celebrados en la ciudad y sus arzobispos. Higuera también había dado bastante importancia a este período⁷⁶, en cambio, en *Crónica*, Salazar de Mendoza solo destacó la lucha contra la herejía arriana y pelagiana de los arzobispos, pero ignoró a la monarquía visigoda. En el «panegyrico» apenas mencionó a sus reyes y, cuando lo hizo, fue por su apoyo a lo hecho por los arzobispos y la Iglesia. En el «panegyrico» olvidó cuanto había dicho en *Monarquía de España* sobre las concesiones de los reyes a la sede y sus arzobispos toledanos o la estrecha interdependencia entre ambos poderes en esta época, omitiendo que en ese período había nacido el carácter de Toledo como cabeza de España. En unos cuantos párrafos, quien había sido uno de los mayores defensores de la tradición gótica, la ignoró, cosa que también hizo Tamayo de Vargas.

Salazar de Mendoza conocía bien el género biográfico y en pocas líneas supo trazar la semblanza de distintos arzobispos de los primeros siglos sin destacar especialmente ninguno, presentando una especie de dinastía de prelados nacida, no de la sangre, sino del linaje creado por Santiago y S. Pedro. Bastantes de ellos habían alcanzado la santidad, siendo en algún caso autores de importantes obras doctrinales con las que habían iluminado a la Iglesia universal. En ningún momento detalló los métodos de elección de los obispos, ni la intervención de los reyes en estos asuntos, argumento al que se había referido en obras anteriores. Tampoco tuvo intención de alentar el culto de algún arzobispo concreto. Deliberadamente eludió desarrollar informaciones precisas. Con un puñado de breves relatos de santidad, formó la hagiografía colectiva de una dinastía de prelados fundada por los apóstoles y definida por su santidad, doctrina y rigurosa defensa de la ortodoxia.

La lucha contra la herejía fue uno de los ejes que Salazar de Mendoza consideró constitutivos de la identidad de los arzobispos de Toledo, porque España había sido territorio propicio para herejías, especialmente en el período visigodo. Como Higuera, aludió a los debates doctrinales sin entrar en ellos⁷⁷. Los arzobispos habían combatido las herejías⁷⁸ y por eso la sede toledana tenía la «gran prerrogativa y excelencia» de no haber tenido nunca

⁷⁶ Godoy Alcántara, 1868, 157 ss. Sobre la historiografía del período en torno a los visigodos, vid. Martínez Gil, 2008, 322 ss.

⁷⁷ Godoy Alcántara, 1868, 154.

⁷⁸ Salazar de Mendoza, 1625, 10 ss.

«arzobispo herege», ni «ninguno fue electo con parcialidad ni cysma», como sí había sucedido en otros arzobispados. Salazar de Mendoza negó la herejía nestoriana de Elipando, reconocida por Tamayo de Vargas⁷⁹, pero no eludió el problema más reciente. «En nuestros tiempos, decía, el arzobispo don fray Bartolomé de Carrança y de Miranda, abjuró las proposiciones en que fue juzgado por sospechoso, y con esto se acabó su vida. En muerte le honró y favoreció mucho el papa Gregorio decimo tercio que le sentenció, habiendo visto el proceso con muchos letrados»⁸⁰. Es decir, la abjuración y muerte del arzobispo le habían salvado de la penitencia y a la dinastía arzobispal de tener un hereje en sus filas. Nada quedaba de lo que había escrito en su biografía de Carranza.

Las páginas del *panegyrico* sobre la lucha de los arzobispos de Toledo contra la herejía estuvieron directamente ligadas a los análisis que hizo en la parte biográfica del cardenal Mendoza del problema «judío» en los siglos xiv y xv. Cuando accedieron los Reyes Católicos al trono, dijo, la situación era muy difícil por la existencia de muchos convertidos que estaban «judayzando y morayzando», al tiempo que circulaban «diverso errores» doctrinales que ponían en peligro la fe sin que los tribunales eclesiásticos pudiesen «sanar Babilonia con aquellas medicinas tan suaves». El cardenal Mendoza aconsejó a los reyes instaurar la Inquisición, proponiendo a Tomás de Torquemada como inquisidor general. Una vez instaurado, Torquemada informó a los reyes del poco provecho que aportaba el Santo Oficio con tantos judíos en el reino y el cardenal Mendoza pidió expulsar a los hebreos y a los moros⁸¹. Las decisiones fueron duras, pero gracias a ellas se había controlado a los luteranos de Valladolid y Sevilla, lo mismo que a los alumbrados de Extremadura y Murcia⁸². A través del cardenal Mendoza y de lo escrito en el «panegyrico», Salazar de Mendoza ligó a los arzobispos de Toledo a la ortodoxia más rígida, atribuyéndoles la creación del Santo Oficio y la salvación de España de la herejía.

En 1618 Salazar de Mendoza había señalado una interrupción en la sucesión de arzobispos a partir del año 956 o del 977, que «no se les permitió (a los cristianos) más elegir arzobispo», como ocurrió en el resto de la España musulmana. Sin embargo, la «necesidad de tener cabeza que los gobernasse o por estar la iglesia cathedral en la de Santa Justa», se reconoció entre los

⁷⁹ 1624, II, 127r-v.

⁸⁰ Salazar de Mendoza, 1625, 17-18.

⁸¹ Salazar de Mendoza, 1625, 247-251.

⁸² Salazar de Mendoza, 1625, 168 ss.

cristianos de Toledo a su cura como «su superior y prelado sin otra solemnidad», situación que se mantuvo hasta que la ciudad salió del «captiverio» y fue conquistada por Alfonso VI⁸³. Blas Ortiz ya había señalado lo mismo en 1549. Uno de los falsos cronicones, que Higuera atribuyó a Julián Pérez, arcipreste de Santa Justa y vicario en sede vacante del arzobispado de Toledo, siguió la línea de Ortiz, como también hizo Tamayo de Vargas⁸⁴. En cambio, Salazar de Mendoza habló de los concilios celebrados en la ciudad durante este período con el objetivo de apartar a los cristianos de las prácticas musulmanas. También afirmó que mientras en el resto de las sedes dominadas por los «moros» [...] «no quisieron que los uviese» (prelados), aquí en Toledo «pienso que el único fundamento de esta opinión (no haber prelado) ha sido no hallarse catalogo o dyphtera de los arçobispos. Muchos los han hallado y es muy cierto que se ponen y se quentan los prelados de Toledo en aquel tiempo. Entre ellos el S. Millán de la Cogolla, que es muy antiguo y verdadero». Además, los moros, que sentían un respeto reverencial hacia los arzobispos, sí recibían el tributo exigido, «les davan los moros quanto les pedían» los cristianos. Por tanto, «no hallo razón que concluya que estuviese Toledo tanto tiempo sin prelado»⁸⁵. Este cambio de opinión carecía de otro fundamento que una oportuna conjetura presentada como certeza. Con ella garantizaba la continuidad hasta el presente de la dinastía de arzobispos fundada por Santiago y S. Pedro a través de Elpidio y S. Eugenio.

En su revisión del pasado, Salazar de Mendoza quiso equiparar el pasado musulmán de Toledo con la Roma imperial. Era una operación atrevida en aquellos años, pero imprescindible en su replanteamiento del pasado de la ciudad y su arzobispado. Si Roma acumulaba los méritos de los incontables mártires de las persecuciones del período imperial, Toledo contaba con sus miles de mártires de época musulmana. Igual que aquella ciudad tenía grandes ruinas de época clásica, también el Toledo «moro» tenía las musulmanas, siendo este uno de los pocos pasajes en que hizo referencia a la ciudad. Aquí formuló elaboradas conjeturas sobre la ubicación del palacio real de los reyes

⁸³ Salazar de Mendoza, 1609, 72-73. Para el tratamiento de la historiografía del período sobre la dominación, vid. Martínez Gil, 2008, 336.

⁸⁴ Ortiz, 1999, 144. Godoy Alcántara, 1868, 200 ss. Tamayo de Vargas, 1624, 128r. Este autor señalaba qué durante 150 años, para ayudar en las situaciones más difíciles, gobernar las cosas de la Iglesia y para mantener la paz entre los sacerdotes cristianos, estos «daban el primer lugar» al cura de Santa Justa.

⁸⁵ Salazar de Mendoza, 1625, 17r.

musulmanes y el palacio del conde de Cedillo en su presente⁸⁶. Con semejante intención recuperó la leyenda que hablaba de la estancia de Carlomagno en Toledo y de su matrimonio con Galiana, hija del rey moro Galefre. Era una narración creada por la épica francesa medieval en la cual Toledo había tenido cierta relevancia. De aquí, había pasado a la historiografía hispana⁸⁷. Ambrosio de Morales y otros autores ya habían considerado este relato una fábula⁸⁸. Mostrándose escéptico, Salazar de Mendoza lo recuperó para resaltar el gran prestigio del Toledo musulmán en Europa, presentando a un arzobispado y una ciudad que habían salido reforzadas de este período. Igual que la Roma imperial y sus persecuciones habían fortalecido el cristianismo primitivo, las del período musulmán en Toledo templaron la fe de su población mozárabe. El apóstol Santiago tenía su sepulcro en Galicia, pero lo mozárabe, el verdadero santiaguismo, era patrimonio de Toledo, lo cual hacía de su catedral y su ciudad uno de los grandes santuarios del catolicismo.

Higuera también había dado mucho peso a lo mozárabe, afirmando que la sede toledana había atravesado incólume la dominación musulmana, pero quien más colocó lo mozárabe en el centro de la visión histórica del arzobispado fue Salazar de Mendoza⁸⁹. Además, como complemento, calificó a Toledo como «la ciudad de los Concilios». Siguiendo las exageraciones de Higuera, dijo qué en la ciudad habían realizado más de treinta y ocho concilios «nacionales y provinciales», el último con el cardenal Quiroga. Todos habían sido de gran «provecho y ornamento al sagrado derecho canónico y el gobierno universal de la Santa Yglesia Católica Apostólica y Romana»⁹⁰. Toledo había tenido siempre un lugar central en el catolicismo.

⁸⁶ Salazar de Mendoza, 1625, 14, 16-17. Higuera también se preocupó de emparentar la nobleza de su contemporaneidad con los antiguos linajes mozárabes, Alcántara, 1868, 215.

⁸⁷ Real Ramos, 1982, 21-58.

⁸⁸ Alcocer, Pedro dio cuenta de este hecho, dijo que existió un rey Gelafre que tuvo como hija a Galiana y que un cristiano llamado Carlos se la llevó a Francia, pero este Carlos no podía ser hijo de Pipino, porque no coincidían los tiempos, *Hystoria o descripción*, f. 57r. Ambrosio de Morales había tratado también esta leyenda, recogiendo las diferentes historias que hablaban de ella, incluyendo la historiografía francesa. No lo había desmentido, aunque sí había mostrado muchas reservas, limitándose a dejar constancia de lo que decían unos y otros, vid. *Los cinco libros postreros de la corónica general de España que continuaba Ambrosio de Morales*, Córdoba, Gabriel Ramos Bejarano, 1586, pp. 35 ss.

⁸⁹ Godoy Alcántara, 1868, 202.

⁹⁰ Salazar de Mendoza, 1625, 17-18.

Una vez «demostrada», la sucesión constante de los arzobispos de Toledo, Salazar de Mendoza dijo que «ninguna yglesia después de la romana tiene más ajustada y continuada la sucesión de sus prelados». La simiente dejada por Santiago, S. Pablo y S. Pedro se había mantenido siempre viva hasta el presente a través de sus arzobispos. La sede toledana había estado cautiva, pero no desocupada, eludiendo así las disposiciones canónicas de cesación de una sede en caso de vacante por guerra u ocupación. Esto había permitido la continuidad de la política apostólica a través de los arzobispos. De esta forma, Salazar de Mendoza fue bastante más lejos que Higuera, intentando arrebatar la bandera que habían levantado las corrientes espirituales en defensa de la austeridad de la Iglesia y su jerarquía en los primeros siglos. Mostraba que quien representaba la continuidad de esa Iglesia apostólica eran precisamente sus poderosos arzobispos, la viva imagen de esos denostados prelados mercenarios que, según el ideario de Carranza, servían en las cortes de los príncipes incumpliendo sus tareas pastorales. Su anterior justificación de Carranza, se convertía ahora en una cerrada defensa de esa jerarquía, elevada a símbolo del catolicismo contrarreformista que en 1625 preconizaba Salazar de Mendoza.

UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO Y LA FORMULACIÓN DE UNA HAGIOGRAFÍA URBANA

Pocos debates se habían dado en el siglo xvi sobre la corografía de Toledo y en 1625 Salazar de Mendoza se limitó a seleccionar y organizar este material, ignorando la equiparación que había hecho Higuera entre las siete colinas de Roma y las otras siete que imaginó en Toledo⁹¹. Por supuesto, Salazar de Mendoza situó a Toledo entre las ciudades más relevantes del mundo antiguo, señalando lo importante que había sido su emplazamiento, porque tras el diluvio, «las gentes» edificaron en sitios altos «por temor a las aguas», como sucedió en Troya y en otras importantes ciudades. Además, «Toledo, decía, está en medio y centro de España, sobre una peña, cerro tan inriscado, que admira tanta población en tanta estrechura». Estaba rodeada por el Tajo que, formando una herradura, la convertía en una fortaleza inexpugnable⁹². Estos habían sido los argumentos utilizados por la mayoría de los autores para explicar el poblamiento de la ciudad desde época primitiva.

⁹¹ Caro Baroja, 1988, p. 15.

⁹² Salazar de Mendoza, 1625, l. Aranda Pérez, 2006, 54 ss; López Vela, 2019, 146 ss.

Primero fue un enclave, luego una ciudad importante. Según Salazar de Mendoza, Cesar «la tuvo por plaça de armas y por refugio de sus adversidades, y Augusto Cesar por Cámara Imperial». Durante este período había sido el centro donde se habían almacenado los tesoros para enviarlos a Roma.

De sobra conocía Salazar de Mendoza la abundante historiografía sobre la fundación de la ciudad que «han hecho los autores tanta estimación de Toledo, que apenas se halla entre los antiguos y modernos quien no le haya dado fundadores. Por eso son tantas y tan diferentes las opiniones que a cerca de su fundación y población»⁹³. Esto era algo consustancial a las importantes urbes de la antigüedad, sobre cuyos remotos orígenes solía haber dudas. En 1575, en su libro *Antigüedades de las ciudades de España*, Ambrosio de Morales había desautorizado los orígenes fantásticos de las ciudades, centrándose en los restos y ruinas romanas que cada una tenía. En el caso de Toledo, había ignorado el debate en torno a la cueva de Hércules, destacando la escasez de vestigios romanos. En 1605 Pisa ya había minimizado ese universo legendario en un claro intento de devaluarlo para centrarse en la época de la predicación del evangelio⁹⁴.

Despreciando las teorías sobre la fundación hebrea de Toledo, Salazar de Mendoza sólo valoró las que señalaban su origen clásico en torno a la «cueva de Hércules», el vestigio emblemático de la ciudad para los historiadores humanistas. Según Salazar, los autores habían coincidido en su antigüedad viendo «la compostura de los arcos y pilares, y las piedras menudas bien labradas con diferentes órdenes» de las bóvedas. Unos habían defendido que había sido «morada» de Hércules, para otros era el monumento que había dejado este héroe en memoria de su paso por la ciudad. Había autores que entendían la cueva de Hércules como parte de las cloacas de la gran ciudad que fue Toledo en la antigüedad, demostrando el interés de los emperadores romanos en el «acrecentamiento de la ciudad». Incluso, había quien «considerándolo desta manera, tienen muchos era templo dedicado a los dioses infernales y subterráneos». Otros autores que se refirieron a la cueva como un «christiano escondrijo en tiempos de las persecuciones», habiéndose decidido en ella lo «tocante al culto divino y gobierno de la Yglesia Católica».

⁹³ Salazar de Mendoza, 1625, 4.

⁹⁴ López Vela, 2019, 176.

También se la había descrito como gruta de huida en momentos de asedio, o bien como lugar para ritos nigrománticos con sacrificios humanos⁹⁵.

Tanta divergencia había impedido establecer la fundación de la ciudad en torno a esta cueva. Él, que la conocía bien, añadió «también me salgo de ella cansado de cansar y creyendo que no es legítima ni necesaria la consecuencia de situar en esta cueva el origen de Toledo». Con este balance, Salazar de Mendoza demostró el fracaso de los esfuerzos de la historiografía humanista por dotar a Toledo de un origen preciso, razón por la que no podía celebrar su «natalicio» como podían hacer Constantinopla y Roma. Para remediar este fiasco, Salazar de Mendoza elaboró su propia conjetura, considerando que Hércules había podido «labrar la cueva», estando «ya construida la ciudad» desde los tiempos de Tubal. Su verdadero fundador había sido el «patriarcha Tubal y que por él la ciudad se llamó Tubleto», conjeturando que las suntuosas ruinas que había en la vega de la ciudad, formaron parte de un templo de los caldeos que acompañaron a Tubal. Luego los romanos construyeron un «hypodromo o circo máximo» para sus ejercicios militares y «ferias y mercaderías», cuyos vestigios eran los que se veían. Con Tubal, Salazar de Mendoza aunó en un mismo héroe la fundación de la ciudad y de España, intentando acabar con una polémica tan larga como estéril, cerrando por elevación un debate efectivamente agotado.

Con su negativo balance sobre la fundación de la ciudad, hizo tabla rasa de cuanto habían dicho los historiadores del siglo anterior y los modelos humanistas con que habían construido la república de ciudadanos de Toledo. A partir de este momento comenzó a hablar del Toledo santiaguista que, en lugar de ciudadanos, tenía católicos cuyos pecados habían llevado a la pérdida de la ciudad a manos de los moros. Salazar de Mendoza no hizo alusiones a Alcocer, Pisa, Garibay, ni a ninguno de los importantes autores que había escrito sobre la trayectoria de la ciudad, tampoco habló de la intervención de los reyes en las cuestiones de la ciudad, ni de la participación de esta en las Cortes de Castilla. Toledo desapareció como cuerpo político y la ciudad quedó subsumida en su naturaleza de santuario y sede arzobispal habitada por católicos pecadores.

La negativa valoración de Salazar de Mendoza sobre la historiografía humanista tuvo como consecuencia la reevaluación de la catedral y su significado para el catolicismo. Blas Ortiz, había dicho que nada se sabía sobre el

⁹⁵ Salazar de Mendoza, 1625, 3-4. Sobre las invenciones de Higuera sobre el pasado antiguo de Toledo, vid. Carrobbles Santos, 2012, 141-158.

primer templo de Toledo, seguramente edificado en época de S. Eugenio. «Piadosamente» se creía qué desde los primeros tiempos hasta la llegada de los mahometanos, la catedral se había mantenido en el mismo lugar, pero advertía de «quan difícil sea sacar las cosas antiguas» por falta de documentos⁹⁶. Siguiendo el criterio de Jiménez Rada, Pisa señaló que su primera edificación fue «casi en tiempos de los santos apóstoles»⁹⁷. En su biografía de S. Ildefonso, Salazar de Mendoza se había mostrado bastante ambiguo diciendo que no «hay cosa cierta, ni se sabe de la advocación primitiva» de la Iglesia que posteriormente sería catedral, hasta que en tiempos de Atanasio la llamaron del Salvador, recibiendo el de Santa María en época de Recaredo⁹⁸. En esta Iglesia se había producido la «descensión» de la virgen a S. Ildefonso y en la de Santa Leocadia la de la santa que daba nombre a la Iglesia, habiéndose celebrado en ambas el grueso de los concilios de Toledo.

Como en tantas otras cosas, en 1625 la posición de Salazar de Mendoza había cambiado sobre la catedral. Ahora afirmaba que S. Eugenio la había construido en época apostólica y en ese mismo lugar se habían edificado las sucesivas catedrales. Cuando «bolvió Toledo a poder de los christianos» y se reedificó el templo, dijo, fue con las mismas medidas que «tuvo el templo de Diana de Efeso, que se fabricó sobre una laguna y fue una de las siete maravillas del mundo»⁹⁹, una de las pocas alusiones clásicas del «panegyrico». Por «sus raras prerrogativas», la catedral había sido un santuario «siempre tenido en summa veneración desde sus principios. Encarecen mucho la devoción que le tuvieron las muy apartadas y remotas naciones, el havella visitado como santuario digno de mucha reverencia y respeto». También había sido la primera Iglesia «que cantó el symbolo de los apóstoles»¹⁰⁰ (el credo), algo reservado por la tradición exclusivamente a la «Iglesia» de Roma¹⁰¹. De nuevo, Toledo había precedido a Roma en una prerrogativa propia de esta sede.

Numerosos personajes de los lugares más lejanos de Europa habían venido a Toledo atraídos por su fama y aquí alcanzaron la santidad y tuvieron un papel relevante en la catedral. La fama universal de la ciudad ya no se debía

⁹⁶ Ortiz, 1999, 138, 150.

⁹⁷ Aranda Pérez, 2021, 247.

⁹⁸ Salazar de Mendoza, 1618, 158-159.

⁹⁹ Salazar de Mendoza, 1625, 15.

¹⁰⁰ Salazar de Mendoza, 1625, 20 y 19.

¹⁰¹ Vinzent, 2006.

a su belleza y su río, sino a sus arzobispos, su catedral y a sus santos. Y es que «entre las excelencias sobrenaturales con que más se ensalça Toledo», decía Salazar de Mendoza, estaban las muchas apariciones de santos, particularmente la de la virgen «a traher una vestidura que dio de su mano a su devoto capellán San Ildefonso» o la de Santa Leocadia a este mismo arzobispo¹⁰². La aparición de la virgen había tenido gran relevancia y demostraba una vez más el favor divino con que Dios había tratado a la sede toledana. Por eso los papas habían considerado a esta catedral como la Iglesia más insigne de España. Luitprando, uno de los autores creados por Higuera, había afirmado que desde época visigoda había sido uno de los grandes santuarios de peregrinaje de la cristiandad y desde entonces seguía siéndolo¹⁰³.

Con esta interpretación, en línea con lo apuntado por Higuera, Salazar de Mendoza quiso colocar a Toledo como centro de peregrinación santiaguista en lugar de la catedral de Santiago de Compostela y el sepulcro del apóstol. Su esfuerzo por convertir a Toledo en el centro de la tradición santiaguista había transformado radicalmente sus anteriores visiones sobre la ciudad, el arzobispado y su lugar en la monarquía. Ahora la ciudad quedaba absorbida por la sede creada por los apóstoles y su perspectiva no era la monarquía y la Iglesia, como en la tradición gótica, sino solo la Iglesia universal y los arzobispos.

Con razón, decía Salazar de Mendoza, se había comparado la categoría de Toledo como santuario católico con Roma y Jerusalén¹⁰⁴. Cada uno de ellos tenía características únicas y las de Toledo residían en su conexión directa con el mundo de los apóstoles, como demostraba, entre otras cosas, el rito mozárabe. Por tanto, ya no era una segunda Roma, como se había teorizado a principios del siglo xvii, sino una sede con tanta tradición apostólica como la propia Roma. Como sede creada por el apóstol Santiago y confirmada por S. Pablo y S. Pedro, obedecía al papado y en ese sentido era «hija predilecta» del vicario de Cristo, pero por su fundación, la continuidad de sus arzobispos, y otros atributos, tenía un lugar preeminente en el catolicismo que la colocaba inmediatamente después de Roma. De aquí se derivaban unos derechos y privilegios inmutables, sobre todo el de su primacía, que no se podían alterar ni por la Santa Sede ni por la monarquía.

¹⁰² Salazar de Mendoza, 1625,19.

¹⁰³ Salazar de Mendoza, 1625, 19-20.

¹⁰⁴ Caro Baroja, 1988, 67.

CONCLUSIONES

Si el rey había convertido a Madrid en sede de la corte desplazando a Toledo como cabeza de España, Salazar de Mendoza utilizó las fabulaciones de Higuera para construir un fabuloso pasado cristiano sobre la ciudad. Su crítica de la historiografía del siglo anterior, le permitió desechar las visiones humanistas de Toledo como ciudad ideal, república urbana y cabeza de España. En su lugar construyó la historia y la corografía de una ciudad/sede arzobispal, con una Iglesia entendida como santuario del catolicismo universal a la altura de Jerusalén o Roma. Paralelamente, sus ciudadanos dejaron de ser el soporte de esa república urbana y de su identidad, pasando a ser fieles pecadores, amparados y reconfortados por su prelado. La naturaleza e identidad de Toledo, sus símbolos, dejaban de girar en torno a sus héroes fundadores, sus instituciones, sus santos, sus nobles y, por supuesto, de los reyes. Ahora, su historia y simbología se conectaba con su catedral, sus capillas, santos y arzobispos, con cuyas hagiografías se identificaba la historia de la ciudad. En esta perspectiva era lógico que la historia de Toledo se tratase dentro de la biografía de un arzobispo. Su pasado quedaba más cerca de la historia eclesiástica y la hagiografía, que de la historia de la monarquía u otras historias de corte secular.

¿Cómo conectar la identidad de la ciudad con su pasado gótico, cuando se había descubierto que por sus calles habían predicado Santiago, San Pedro y S. Pablo? Madrid podía ser el centro de la monarquía, pero gracias a Higuera, Salazar de Mendoza y otros, a Toledo le correspondía un lugar único e insustituible en la Iglesia universal. Ninguna otra Iglesia como la de Toledo, incluyendo Roma, tenía una conexión tan profunda y continuada a través de los arzobispos y el rito mozárabe con la Iglesia primitiva. Si para Salazar de Mendoza cuando escribió la biografía de Carranza, este representaba la austeridad y el espíritu evangélico dentro de su esfuerzo de reformar la Iglesia, particularmente su jerarquía y el papado, en 1625 invirtió esta ecuación transformando a esta jerarquía, a los arzobispos, en los continuadores directos del espíritu apostólico y la Iglesia primitiva. Lo que habían sido proyectos de reforma del papado y la jerarquía, ahora se trasmutaban en una plena justificación de la santidad y el ejemplo de los arzobispos de Toledo. La bandera de la reforma espiritual de la Iglesia, se había convertido en una reivindicación de las jerarquías eclesiásticas, encarnadas en los arzobispos como símbolo del catolicismo contrarreformista.

En la interpretación del pasado de Salazar de Mendoza, el papel de los reyes y la monarquía quedaba empequeñecido ante la importancia de los ar-

zobispos de Toledo, los mayores protagonistas del catolicismo hispano. Ellos eran quienes habían evitado la herejía y garantizado la pervivencia del cristianismo en los reinos hispanos. Era una elaboración distinta y en gran medida alternativa a la que Mariana y otros autores habían construido en torno a España y su monarquía.

Es cierto que Salazar de Mendoza utilizó mucho a Higuera, pero también que corrigió y sistematizó en profundidad su material, dándole una apariencia historiográfica que no tenía. De su mano, las fabulas lo siguieron siendo pero adquirieron una coherencia de la que carecían y su «pangyrico» se convirtió en un punto de referencia para los autores que pretendían utilizar la obra de Higuera. El que había encabezado la denuncia de las ficciones de Higuera, años después las defendía, como también lo hicieron otros historiadores castellanos pretendiendo construir una nueva historiografía desde la innovación que aportaban esas fabulas. Para ellos, los historiadores humanistas quedaron reducidos a algo caduco. Un cambio con el que se identificaron las élites toledanas intentando acogerse a una tradición que colocaba el pasado de la ciudad fuera del ámbito de una monarquía que se había desentendido de ella. Salazar de Mendoza se sumó al giro que se estaba dando en los gustos y en las perspectivas historiográficas.

A partir de la obra de Tamayo de Vargas y, sobre todo, de Salazar de Mendoza, la tradición santiaguista y mozárabe se convirtió en el nuevo referente histórico en Toledo. La obra de Rojas en 1654 siguió las pautas trazadas por Salazar de Mendoza, integrando mucha información de Higuera. Este triunfo de Higuera en Toledo, la ciudad en que tanto se le habían criticado, no solo supuso el hundimiento de las visiones republicanas en la ciudad que mejor las había encarnado en el siglo xvi, también facilitó el éxito de los falsos cronicones en otros ámbitos urbanos. La fuerte ofensiva de los defensores de Higuera, acorraló y neutralizó durante mucho tiempo a quienes denunciaban sus falacias. Cuando se publicó la obra de Antonio en 1742, contra los falsos cronicones, estos habían dado pie a muchas falsas santidades y devociones ya consolidadas.

Quizá la nueva perspectiva sobre el pasado de Toledo pudo tener una especial trascendencia, dada su anterior trayectoria, pero no fue un caso aislado entre las ciudades de Castilla. Seguramente por eso, Higuera y sus falsos cronicones tuvieron gran influencia en el mundo urbano castellano, contribuyendo a desgajarlo de la historiografía sobre España y su monarquía para situarlo en interpretaciones hagiográficas del pasado en torno a la Iglesia y sus santos.

No parece correcto considerar en el mismo plano ni dentro de un mismo «genero» las historias o crónicas urbanas del período moderno, que entendieron la ciudad como una república de ciudadanos, con un linaje urbano definido en torno a sus «héroes» fundadores, respecto aquellas otras, tan frecuentes en el siglo XVII, que trataron la ciudad en términos hagiográficos como sede arzobispal o episcopal, representándola a través de sus prelados, su catedral y sus santos. Las primeras fueron concebidas como res publica de ciudadanos, cuya consideración en el reino tenía mucho que ver con la categoría de sus órganos de gobierno y justicia. En cambio, en las segundas los ciudadanos pasaron a ser fieles y su rango se derivó de la categoría de su ciudad en cuanto sede episcopal o arzobispal dentro de la Iglesia universal y de los méritos de sus prelados, sus iglesias y santos. El pasado de las primeras se pudo tratar dentro de parámetros historiográficos, por el contrario, las segundas, con señaladas excepciones, tendieron a moverse entre la fabulación, la leyenda y la hagiografía.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOCER, Pedro (1554), *Historia o descripción de la Imperial ciudad de Toledo con todas las cosas acontecidas en ella desde su principio y fundación, donde se tocan y refieren muchas antigüedades y cosas notables de la Historia general de España*, Toledo, Juan Ferrer.
- ALDEA VAQUERO, Quintín (1997), *El cardenal infante D. Fernando y la formación de un príncipe de España*, Madrid Real Academia de la Historia.
- ANTONIO, Nicolás (1742), *Censura de historias fabulosas*, Valencia, Antonio Bordazar de Artazu.
- ARANDA PÉREZ, Francisco (2006), *La construcción de un mito urbano: Toledo en la época del Quijote*, Toledo.
- (1993), «La preocupación `arbitrista´ del ayuntamiento de Toledo por la declinación de la ciudad en un período crítico: 1618-1621, *Toletum*, 29, 201-227.
- (1993), «Don Baltasar de Moscoso y Sandoval (1646-1665)», en *Los Primados de Toledo*, Toledo, Diputación Provincial.
- ARANDA PÉREZ, Francisco, *Toledo circa 1605. La historia-descripción cristianopolitana de Francisco de Pisa* (en prensa).
- (2018), «El Greco 'famoso pintor' y los intelectuales cristianopolitanos de Toledo (A propósito de sus retratos de letrados)», *Tiempos Modernos*, 37, 187-220.
- (2021), «Paisajes y figuras del clero de una ciudad levítica: la primada Toledo en la Época Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 46, 2, 567-611.
- ARANDA PÉREZ, F. J., MARTÍN LÓPEZ, D. (Coords.) (2017), *La Toledo que alentó al Greco. Paseos por la ciudad que confortó a un artista sorprendente*. Toledo: Antonio Pareja Editor.

- ALVAR, Jaime, GÓMEZ MARTOS, Francisco, GONZALES, Antonio, «Falso, falsario, falsificación, falseamiento», *Arys: Antigüedad: religiones y sociedades*, 7, 2006-2008, pp. 3-15.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, (1985), *Felipe II, la Corte y Madrid*, Madrid.
- BENAVIDES, José Ignacio (2020), *El cardenal infante, la primera biografía sobre Fernando de Austria, hijo del rey, clérigo y soldado*, Madrid, La Esfera Libros.
- BORROMEO, Agostino (1982), «Il Cardinale Cesare Baronio e la corona spagnola», en Maio, Romeo de, Gulia, Luigi, Mazzacone, Aldo (a cura di), *Baronio storico e la controriforma*, *Atti del Convegno Internazionale di studi Sora*, Sora, pp. 56-166.
- BOTELLA ORDINAS, Eva (2002), *Monarquía de España: discurso teológico. 1590-1685*, Tesis Doctoral Dirigida por Julian Viejo Yharrasary, Departamento de Historia Moderna.
- BUIDE DEL REAL, Francisco (2017), «Removiendo Roma con Santiago: la crítica católica moderna al culto jacobeo», *Compostellanum: Revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 62, 305-356.
- BURRIEZA SÁNCHEZ, JAVIER. «Jerónimo Román de la Higuera», <https://dbe.rah.es/biografias/jeronimo-roman-de-la-higuera>
- CABALLERO LÓPEZ, José A. (2004) «Los griegos impostores y el famoso dominicano de Viterbo», en Domínguez, J. F. (ed.) *Humanae Litterae. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica en homenaje al profesor Gaspar Morocho Gayo*, León, pp. 103-112.
- CARO BAROJA, Julio (1991), *Las falsificaciones de la historia (en relación con España)*, Barcelona, Seix Barral.
- (1988), *Toledo*, Barcelona, Ediciones Destino.
- CARROBLES SANTOS, J., MORÍN DE PABLOS, J. (2014), «Falsos de Toledo. Piezas inventadas para la construcción de un ideal cívico», en Martínez, J., Velázquez, I. (ed.) *Realidad, ficción y autenticidad en el mundo antiguo. La investigación ante documentos sospechosos*, Murcia.
- CASTEJÓN Y FONSECA, Diego de (1645), *Primacía de la Santa Iglesia de Toledo, su origen, sus medras, sus progressos...: defendida contra las impugnaciones de Braga*, Madrid, Diego Díaz de La Carrera.
- CASTELLÁ FERRER, Santiago, *Historia del Apóstol Santiago Zebedeo, Patrón y Capitán General de las Españas*, Santiago, Xunta de Galicia, 2000. La edición original es de 1610
- CERA BREA, Miriam (2016), «Pedro Salazar de Mendoza: patron of El Greco and Bibliophile», en Stoenescu, L. (Ed.), *Creative and Imaginative Powers in the Pictorial Art of El Greco*, Turnhout, Brepols, pp. 49-82.
- CERVERA VERA, Luis (1983), «La ciudad ideal de Aristóteles», *Boletín Real Academia de San Fernando*, 56, 21-47.
- CUART MONER, Baltasar (2004), «La larga marcha de las historias de España en el siglo XVI», en García Cárcel, Ricardo (coord.), *La construcción de las historias de España*, Madrid, 45-126.
- (2015), «Héroes fundadores, ciudades y libros de historia», en Truchuelo García, S, López Vela, R., Torres Arce, M., *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, pp. 19-51.
- (2002), «Evocaciones de una ciudad renacentista», *Salamanca, revista de estudios*, 49, pp. 155-169.

- CUESTA DOMINGO, Mariano, «Tomás Tamayo de Vargas», <https://dbe.rah.es>biografias>tomas-tamayo-de-vargas>
- DALMASES Y ROS, Pablo I. (1702), *Disertación histórica por la patria de Paulo Orosio discípulo y amigo de las dos claras lumbreras de la Iglesia San Jerónimo y San Agustín, que fue Tarragona en Cataluña y no Braga en Portugal en se satisfacen las razones que en contra escribió el Excelentísimo Señor Marqués de Mondejar*, Barcelona, Rafael Figuro.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, J. M. «Introducción», *Historia del Apóstol Santiago Zebedeo, Patrón y Capitán General de las Españas*, Santiago, Xunta de Galicia, 2000. La edición original es de 1610.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (1992), «Imperio de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna», en *Fragments de Monarquía*, Madrid, pp. 168-184.
— (1997), «Católicos antes que ciudadanos: gestación de una `política española` en los comienzos de la Edad Moderna, en Fortea Pérez, (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVII)*, Santander, Universidad de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria, 103-127.
- FUBINI, Riccardo (2012), «Nanni, Giovanni (Annio da Viterbo)». *Dizionario degli Italiani*, vol. 77, http://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-nanni_%Dizionario-Biografico%29/
- GARCÍA HERNÁN, Enrique (2004), «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII», García Cárcel, Ricardo (coord.), *La construcción de las historias de España*, Madrid, 127-193.
- GODOY ALCÁNTARA, José (1999), *Historia crítica de los falsos cronicones*, Granada.
- GÓMEZ MARTOS, Francisco, *Juan de Mariana y la Historia Antigua: planteamientos historiográficos*. Tesis de Doctorado leída en 2012 en la Universidad Carlos III bajo la dirección de Jaime Alvar Ezquerro. <http://hdl.handle.net/10016/16220>
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F.; Sánchez González, Ramón (2015), «Pedro Salazar de Mendoza (1549- 1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos Modernos*, 31, pp. 393-422.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1984), «Polémica entre P. Mantuano y Tomás Tamayo de Vargas, con motivo de la *Historia* del padre Mariana», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 84, págs. 331-351.
- GRAFTON, Antony (2001), *Falsarios y críticos. Creatividad e impostura en la tradición occidental*, Barcelona.
- GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, M. (1988), «El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo», *Anales Toledanos*, XVI, (1983), pp. 63-95; y XXV, pp. 109-140.
- HIGUERA, Jerónimo Román de la (1285), *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra, la qual contiene los principios, sucesos y religión que an tenido lo señores que hasta estos tiempos la an gobernado, con las memorias de las parrochias y monasterios, con las vidas de los arzobispos, dotaciones, grandezas de la Santa Iglesia Primada de las Españas. Dirigida al Ayuntamiento de la ciudad*. BN M ss.
— (1619), *Fragmentum Chronici sive omnimodae historiae Flavii Lucii Dextri Barcinonensis, in lucem editum et vivificatum zelo et labore P. Fr. Ioannis Calderon*, CaesarAugustae, apud Ioannem a Lanaia et Quartanet.

- KAGAN, R. (2010), *Los cronistas de la Corona*, Madrid.
- (1984), «Pedro de Salazar de Mendoza as Collector, Scholar and Patron of El Greco», in *Studies in the History of Art. El Greco: Italy and Spain*, 13, pp. 85-92.
 - (1994), «Contando vecinos: el censo toledano de 1569», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12, pp. 115-135.
 - (1995), «La corografía urbana en la Castilla Moderna. Género, historia, nación», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13, pp. 47-59.
- LOP OTÍN, M. J. (2014), «Iglesia y vida urbana. Las ciudades del arzobispado de Toledo a fines del medievo», *Edad Media. Revista de Historia*, 14, 135-154.
- LÓPEZ VELA, Roberto (2019), «Historiografía y ciudad. El debate sobre Toledo en el humanismo y la época confesional», en *Ibidem*, (ed.), *Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 133-194.
- «Una monarquía de iglesias, ciudades y santidad. La Salamanca de González Dávila (1606)», *Manuscripts* (en prensa).
 - «El proceso a Carranza y la crítica a la Inquisición en el Antiguo Régimen y el liberalismo», Rey Castela, O, Suárez Golán, F, *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, 1033-1054.
- LLANOS-MEDINA, Douglas M. (2013), «Política de Aristóteles y sus ciudades infinitas», *Sapiens Research*, 3, 24-28.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. (2004), *Santiago, la trayectoria de un mito*, Barcelona, Ediciones Bellaterra.
- MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, José (1991), «Jerónimo de la Higuera S. J.: falsos cronicones, historia de Toledo, culto de San Tirso», en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, pp. 67-97.
- HIGUERA, Jerónimo (Román, Romano) de la (2001), en O'Neill, C. (coord.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús. Vol. III*. Universidad Pontificia Comillas. Madrid, pp. 1923-1924.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando (1997), «Historia y cohesión urbana. La escuela historiográfica toledana del Siglo de Oro», *Ensayos humanísticos. Homenaje a Luis Lorente Toledo*, Toledo, 303-318.
- (1997), «El Antiguo Régimen», *Historia de Toledo*, Toledo, pp. 257-443.
 - (2000), «Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo (siglos XVI-XVIII)», en Vizuete Mendoza, J., Martínez-Burgos García, P. *Religiosidad popular y modelos de identidad en España y América*, Cuenca, Ediciones de Castilla la Mancha, 15-58.
 - (2007), *La invención de Toledo. Imágenes históricas de una identidad urbana*, Toledo.
 - (2008), «De *civitas Regia* a *Civitas dei*. El imaginario histórico del Toledo en los siglos XVI y XVII», en Vizuete Mendoza, J. Carlos; Martín Sánchez, Julio (coord.) *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca, pp. 319-367.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.) (2008), *La corte de Felipe III*, 3 vols. Madrid.

- MERLUZZI, Manfredi (2012), «Considerazioni su Cesare Baronio e la Spagna, tra controversia politica e recezione erudita», en Guazzelli, Antonio, Michetti, Raimondo, Scorza Barcellona, Francesco (ed.), *Cesare Baronio. Tra santità e scrittura storica*, Roma, pp. 341-365.
- MONTEMAYOR, Julián (1985), «Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del siglo XVI», *En la España Medieval*, 7, pp. 1113-1132.
- (1982), «Toledo en 1639», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 18, pp. 135-164.
- (1996), *Toledo entre fortune et déclin*, Limoges.
- MORALES, Ambrosio (2012), *Las antigüedades de las ciudades de España*. Edición crítica del manuscrito a cargo de Abascal, Juan Manuel, Madrid.
- OLDS, Katrina B. (2015), *Forging the past. Invented Histories in Counter-Reformation Spain*, Yale University.
- (2014), «The ‘false chronicles’, Cardinal Baronio, and Sacred History in Counter Reformation Spain», *Catholic Historical Review*, 100, pp. 1-26.
- ORTIZ, Blas (1999), *La catedral de Toledo 1549. Según el Doctor Blas Ortiz. Descripción Gráfica y Elegantísima de la Santa Iglesia de Toledo*, Toledo.
- QUERO, F. (2010), «¿Tres arzobispos en busca de ejemplaridad? Distorsiones axiológicas y fluctuaciones genéricas en tres biografías eclesiásticas de Pedro Salazar de Mendoza», *Crítica*, 110, pp. 27-37.
- QUESADA, Santiago (1992), *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Moderna*, Barcelona.
- PALENCIA FLORES, Clemente (1947), *El cardenal infante D. Fernando de Austria*, Toledo, Real Academia de Toledo.
- PASTOR FUSTER, Justo (1827), *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días con adiciones y enmiendas a la de Vicente Ximeno*, vol. I, Valencia, Imprenta y Librería de José Ximeno.
- PEREZ, Joseph (2005), *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI.
- PÉREZ GONZÁLEZ, C. (1998), «Juan de Mariana y su valoración de las crónicas medievales, en lo relativo a la venida de Santiago a España, en el «De adventu Beati Iacobi apostoli in Hispaniam»», en Maurilio Pérez González (coord.), *Congreso Internacional sobre Humanismo y Renacimiento*, León, Universidad de León, vol. I, 537-547.
- PISA, Francisco de (1605), *Descripción de la imperial ciudad de Toledo y historia de sus antigüedades y grandezas y cosas memorables que en ella ha acontecido, de los Reyes que la han señoreado y governado en sucesión de tiempos y de los Arçobispos de Toledo, principalmente de los más celebrados. Primera parte*, Toledo, Por Pedro Rodríguez.
- *Segunda parte de la Descripción e Historia de la Imperial ciudad de Toledo*, Transcripción, introducción y notas de Aranda Pérez, Francisco, bajo el título de: *Toledo circa 1605. La historia-descripción cristianopolitana de Francisco Pisa*, (en prensa).
- PORTOCARRERO, F. (S. I.) (1616), *Libro de la Descensión de Nuestra Señora a la Santa Iglesia de Toledo y vida de San Ildefonso, arzobispo de ella*, Madrid, Luis Sánchez.
- REAL RAMOS, Elena (1982), «Toledo en la épica francesa», *Anales Toledanos*, XIV, 21-58.

- REY CATELAO, Ofelia (1985), *La historiografía del Voto de Santiago. Recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago.
- (1999), «Estudio preliminar» en Godoy Alcántara, J. *Historia crítica de los falsos cronicones*, Granada, Editorial U. de Granada, I-XCVII.
- (2015), «Teresa, Patrona de España». *Hispania Sacra*, 136, 531-573.
- (2019), «Los mitos jacobeos en el discurso histórico-religioso barroco», en José Jaime García Bernal y Clara Bejarano (eds.), *Memoria de los orígenes: el discurso histórico-eclesiástico en el mundo moderno*, Sevilla, Universidad, pp. 475-492.
- (2020), «Patronos e identidades en la Monarquía Hispánica en el período de la disputa del patronato de Santiago (1618-1630)», *Hispania*, 783-816.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario. «Francisco de la Pisa», <https://dbe.rah.es>biografias>francisco-de-la-pisa-pajares>
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo (2017), «Toledo, segunda Roma», en Aranda Pérez, F. J., Martín López, D. (Coords.), *La Toledo que alentó al Greco. Paseos por la ciudad que confortó a un artista sorprendente*. Toledo: Antonio Pareja Editor, 301-322.
- RODRÍGUEZ SOLÍS, José Javier (2017), «Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie Historia Moderna*, 30, 335-360.
- ROJAS, Pedro, conde de Mora (1654), *Historia de la imperial nobilísima, ínclita y esclarecida ciudad de Toledo, cabeza de su felicísimo reyno. Fundación, antigüedades y grandezas y principios de la religión católica y de su Santa Iglesia, Primada de las Españas. Vidas de sus arzobispos y santos y cosas memorables de su ciudad y arzobispado*, Primera Parte, Madrid, Diego Díaz de la Carrera.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro (1788), *Vida y sucesos prósperos y adversos de don fray Bartolomé de Carranza y Miranda, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla y León*, Madrid, Imprenta Antonio Valladares de Sotomayor.
- (1603), *Crónica del Cardenal Don Juan Tavera Arzobispo de Toledo*, Toledo, Imprenta de Pedro Rodríguez.
- (1618), *El glorioso doctor San Ildefonso arzobispo de Toledo, Primado de las Españas*, Toledo, Imprenta de Diego Rodríguez.
- (1625), *Crónica del gran cardenal de España, D. Pedro González de Mendoza, arzobispo de la muy Santa Yglesia Primada de las Españas, patriarca de Alexandria, Chanciller mayor de los reynos de Castilla y de Toledo*, Toledo, Imprenta de Doña María Ortiz de Saraiva.
- (1770), *La Monarquía de España*, Madrid, Imprenta de Ibarra.
- (1998), *Origen de las Dignidades seglares de Castilla y León, con relación sumarial de los Reyes de estos reynos, de sus acciones, casamientos, hijos, muertes, esculturas; de los que las an criado y tenido y de muchos ricos-hombres confirmadores de privilegios*, Toledo, Imprenta de Diego Rodríguez, 1618 (ed. facs., est. prelim. de E. Soria Mesa, Granada, Universidad).
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «Jerónimo Román de la Higuera», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es>jeronimo-roman-de-la-higuera>

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «La santa Iglesia de Toledo y el ejercicio de la primacía en los cabildos catedralicios españoles», en Callado Estela, E. (ed.) *Gloria, alabanza y poder. Cabildos catedrales hispánicos en la Edad Moderna*, Madrid, Sílex, 277-367.
- «Pedro Salazar de Mendoza», <https://dbe.rah.es/biografias/pedro-salazar-de-mendoza>
- SOTOMAYOR, M. (1989), «Leyenda y realidad los orígenes del cristianismo hispano», *Proyecciones*, 36, 179-198.
- TAMAYO DE VARGAS, Tomás (1624), *Novedades antiguas de España*, Madrid, Pedro Tazo.
- (1616), *Historia general de España del P. D. Iuan de Mariana defendida por el Doctor Don Thomas Tamaio de Vargas contra las aduertencias de Pedro Mantuano*, en Toledo, por Diego Rodríguez.
- (1626), *Memorial a S. M. en nombre de la Iglesia de Santiago y del clero de las Españas por el único Patronato del Apóstol Santiago*, Madrid, Pedro Tazo.
- THOMPSON, I. A. (2008), «La cuestión de la autoridad en la controversia sobre el Patronato de Santa Teresa de Jesús», en Aranda Pérez, J., Damião Rodrigues, J. *De Re publica Hispaniae*, Madrid, Sílex, 293-320.
- TRUJILLO, Francisco (1926), *Historia de la diócesis de la ciudad de León*, *Revista del Clero Leones*, 22.

ACERCA DEL BALCÓN

(APUNTES DESDE UNA CIUDAD MODERNA)

James S. Amelang

Universidad Autónoma de Madrid

Quizás los lectores de este breve ensayo piensen que el tema elegido está un poco fuera de lugar. Pero el texto que aquí presento mira en una dirección diferente, en el sentido que proporciona un esquema preliminar de un tema de investigación que espero abordar en profundidad en un futuro no muy lejano. Es una aproximación que quiero dedicar a J. I. Fortea y J. E. Gelabert, dos historiadores que han aportado, cada uno de ellos, un número impresionante de contribuciones importantes al conocimiento de la España Moderna en sus vertientes de la historia urbana, además de la historia social y cultural, la historia del Estado y de sus instituciones y una amplia gama de aspectos religiosos y culturales del pasado. En realidad, se podría decir que las ciudades —comenzando con Córdoba y Santiago de Compostela para después seguir con muchas otras— han constituido un foco esencial en su aproximación al estudio del creativo y conflictivo período de la España Moderna. Pero en realidad, y aunque la historia de las ciudades ha constituido solo una de las múltiples áreas de estudio que han atraído su atención, sus investigaciones han desempeñado un papel esencial en la transformación de la historia urbana de la Península Ibérica desde un desigual conjunto de estudios estrictamente locales, hacia un esfuerzo mucho más analítico que por primera vez pudo reclamar un lugar respetable dentro de un marco europeo más amplio. Me complace haber tenido la oportunidad de unirme a los otros participantes en este volumen para reconocer mi profunda deuda durante muchos años por su aliento, su generosidad y su amistad.

* * *

Todo el mundo sabe que los balcones son una característica común, incluso generalizada de las ciudades españolas, pero lo cierto es que las cosas no

fueron siempre así. Aparentemente comenzaron como aspectos singulares y deliberadamente distintivos de la arquitectura urbana, y digo ‘aparentemente’ porque sorprendentemente ha habido poca investigación sobre dónde, cuándo y cómo surgieron y cómo posteriormente comenzaron a multiplicarse. Si por algo han llamado la atención es porque los balcones han sido mencionados en la literatura y han sido representados en el arte; sin embargo, aparentemente pocos historiadores se han aventurado a rastrear su nacimiento y su trayectoria en la historia urbana y especialmente en relación con su uso en la vida cotidiana, en lugar de en las ocasiones ceremoniales¹. En todo caso, los balcones son aspectos del paisaje urbano que han sido aceptados sin cuestionamiento o que se han descartado por ser demasiado insignificantes como para merecer una mirada más cercana. Sin embargo, yo sugiero que rescatar su historia podría revelar mucho no solo sobre la vivienda y la arquitectura urbana, sino también sobre el paisaje de la ciudad en un sentido más amplio y sobre la forma en que éste ha ido cambiando con el tiempo. El nivel más adecuado para abordar su estudio es ciudad por ciudad, dado que la evolución de un aspecto tan local de la vida urbana debe ser rastreado al nivel más básico, el de las ciudades y pueblos individuales. El hecho de que este proyecto se centre en la ciudad de Barcelona a partir de la Baja Edad Media se debe no solo al hecho de que he investigado durante años allí. También in-

¹ Que yo sepa, se ha escrito muy poco sobre la historia de los balcones en Barcelona, especialmente para sus períodos romano y medieval. Un esquema extremadamente abreviado se puede encontrar en «Los primeros balcones en Barcelona» de Adolfo Florensa, *Divulgación Histórica*, vol. 13, 1970 [2 pp s.n.] El autor era un arquitecto local muy familiarizado con la historia local, pero lamentablemente publicó este breve resumen en una revista de divulgación sin referencias documentales. Por lo que he podido ver, la escasez de investigación sobre balcones se extiende al resto de la Europa moderna. De hecho, no he encontrado estudios monográficos dedicados a esta importante característica de los edificios urbanos (aparte de trabajos sobre las *loggie* tardo-medievales y renacentistas italianas), aunque hay alguna mención muy bienvenida en «Seeing is Believing: Urban Gossip and the Balcony in Early Modern Venice» de Alexander Cowan, en Lin Foxhall y Gabriele Neher, eds., *Gender and the City before Modernity*, Malden MA, Blackwell, 2013, pp. 231-248. Afortunadamente, el tema de las calles ha sido abordado en una variedad de estudios; una colección particularmente relevante es Stanford Anderson, ed., *On Streets*, Cambridge MA, MIT, 1986, sobre todo el capítulo de Joseph Rykwert sobre «The Street: The Use of its History», pp. 14-27. Los ejemplos de cómo las calles podrían convertirse en un motivo central en la imagen contemporánea de las ciudades incluyen a Penelope Corfield, «Walking the City Streets: The Urban Odyssey in Eighteenth-Century England», *Journal of Urban History*, vol. 16, n° 2, 1990, pp. 132-174; Clare Brant y Susan E. Whyman, eds., *Walking the Streets of London: John Gay's Trivia (1716)*, Oxford, Oxford University Press, 2007; y mi «Streetwalking and the Sources of Citizen Culture», en Ann Blair y Anja-Silvia Goeing, eds., *For the Sake of Learning: Essays in the Honor of Anthony Grafton* Vol. I. Leiden, Brill, 2016, pp. 107-122.

tento aprovechar la ubicación histórica de la capital catalana como punto de recepción de tres poderosas culturas arquitectónicas: las tradiciones del norte de Europa (especialmente el gótico) y las islámicas, y la posterior y relativamente temprana influencia cultural neoclásica de la Italia renacentista². Por lo tanto, mi objetivo más amplio es ofrecer a través de este texto una aproximación tentativa, un primer reconocimiento del terreno en un esfuerzo de construir una historia desde abajo de lo que se cierne más arriba.

La historia de los balcones plantea numerosas incógnitas. Por ejemplo, y a pesar de la impresión de su ubicuidad en España, tanto en el presente como en el pasado, los balcones constituyen un motivo arquitectónico concreto cuyo desarrollo tuvo lugar en diversos momentos y lugares determinados. Por lo tanto, un primer conjunto de tareas a desarrollar incluiría obviamente la reconstrucción no solo de su morfología sino también de su cronología y ubicación en el tiempo y el espacio. Mientras hace todo esto, el historiador también debería prestar atención a cambios significativos en términos de tamaño, forma, ubicación, decoración y otras características, tanto sociales y simbólicas como físicas. Este enfoque inicial también podría aspirar a incorporar una amplia gama de otros aspectos, como su evolución e interpretación económica, política y cultural. Una lista de propósitos tan ecléctica haría bien en incorporar los enfoques más amplios posibles de la historia urbana y de la arquitectura, reuniendo el diseño con el discurso, la intención con la imagen y la estructura con el entorno.

Como se señaló anteriormente, este reto aún no ha sido abordado. Las historias arquitectónicas de Barcelona mencionan los balcones, naturalmente, y en algunos casos incluso con cierta frecuencia, pero hasta donde yo sé, aún no se ha realizado una investigación específica que trate el tema en su conjunto. Por ejemplo, sigue siendo un misterio cuándo comienzan a aparecer balcones en la ciudad, misterio generado en parte por una posible confusión en la terminología³. Como aparentemente fue el caso en la mayoría de las

² A juzgar por los comentarios que los extranjeros escribieron en sus diarios y crónicas de viajes mientras visitaban España, Valencia y Sevilla se encontrarían entre las relativamente escasas grandes ciudades ibéricas que desempeñaron un papel similar. El libro citado en esta nota ya ha sido publicado como *Writing Cities: Exploring Early Modern Urban Discourse*, Budapest, Central European University Press, 2019.

³ Afirmer que los orígenes de los balcones de Barcelona no están claros es un eufemismo considerable. La nota de Florensa citada anteriormente supone que fueron importados de Italia, pero de ser así, uno tendría que dar cuenta de la afirmación del eminente medievalista Leopoldo Torres Balbás que tras la Reconquista los españoles vieron los balcones como

ciudades de la Europa medieval, los balcones de Barcelona tienen su origen en las «finestres», es decir, ventanas de cierto tamaño, con frecuencia incluso monumentales, que a menudo eran realizadas siguiendo trazos de línea claros, regulares y así como a través de rica ornamentación (a veces esculpida). Los balcones propiamente dichos, es decir, las tribunas abiertas en las fachadas de los edificios cuya base se proyecta sobre una calle, plaza o patio, tardaron más en desarrollarse como característica independiente. La confusión terminológica a la que he aludido antes se debe a que lamentablemente el término *finestra* parece haberse utilizado hasta una fecha bastante tardía para designar balcones además de ventanas, añadiendo dificultades a la diferenciación entre ambas. Pero no cabe duda de que los habitantes de la ciudad gradualmente aprendieron a reconocer la diferencia. Eso es lo que sugiere, por ejemplo, la redacción de un inventario de 1679 de un importante edificio privado, la mansión que la familia Bru/Banyuls poseía en el prestigioso Carrer de Montcada, que indica que éste tenía muchas *finestres* (ventanas) pero solo una *sala dels balcons* (literalmente ‘habitación con balcones’)⁴. De todos modos, haría falta un examen mucho más detallado del registro documental

elementos visiblemente medievales y musulmanes, como fue el caso con los cobertizos, y así fueron rechazados por la nueva estética renacentista que estaba tan dedicada a dismantelar las características «islámicas» como a promover el nuevo clasicismo de origen italiano. Ver sus *Ciudades hispano-musulmanas*, ed. y conclusión de Henri Terrasse, 2 vols. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, s.d, pp. 46-7. Es cierto que la construcción de balcones fue desalentada o incluso prohibida en ciertas ciudades modernas, como Toledo, sobre todo por la obstrucción de la luz y la circulación del aire en sus calles muy estrechas, entre otras razones similares (ver, por ejemplo, la ordenanza de 1530 citada en Fernando Checa Cremades, *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, Tauro, 1987, p. 26).

⁴ Arxiu Històric de Protocols de Barcelona (AHPB)/Benet Güell, *Plec d'inventaris varis*, 2 de septiembre de 1679: inventario de la nob. D^a Mencia Bru i de Banyuls, viuda de Mag. Antoni Bru i de Palau, ciudadano honrado de Barcelona, s.n. No es casualidad que los balcones parezcan especialmente importantes en esta vía en concreto, la calle de exhibición para la nobleza de la ciudad y para los comerciantes en vías de ascensión social que aspiraban a unirse a sus filas. Sobre esto puede verse mi ‘*Gent de la Ribera*’ i altres assaigs sobre la Barcelona moderna, Vic, EUMO, 2008, pp. 67-75. Para que quede constancia también debo mencionar que las ciudades medievales y modernas albergaban un tercer tipo de complemento de forma similar y con idéntica función que los balcones, las terrazas (‘terrats’ en catalán) construidas en espacios elevados y semi-abiertos. Si bien su presencia se registra regularmente en los inventarios notariales, tales documentos contienen generalmente poca información sobre ellas, dada la ausencia de objetos o características específicas de las mismas. Sin embargo, ocasionalmente sí aparecen referencias a las terrazas en otros tipos de discurso. Nótese, por ejemplo, la referencia a terrat, junto con las finestres y los balcons en un texto carnavalesco de 1616 citado en Joan Amades, *El carnestoltes a Barcelona fins el segle XVIII*, Barcelona, Biblioteca de tradicions populars, 1934, p. 50.

local para reconstruir una cronología específica del balcón como una característica visible de la arquitectura de la ciudad durante la larga transición del gótico al Renacimiento y el Barroco.

Llevar a cabo un estudio no sólo tan largo desde el punto de vista cronológico sino también tan multifacético —es decir, uno que mire más allá de la evolución de la forma y la función y se interese también por el contexto urbano en el que se desarrollan dotando a los balcones de significados y propósitos— precisa recurrir a una gama igualmente amplia de fuentes. Las investigaciones preliminares que he realizado hasta el momento me permiten afirmar que Barcelona es una ciudad señaladamente rica en documentación para este tipo de proyectos. Pero lamentablemente, aunque los balcones se mencionan con frecuencia en documentos y textos de la época, rara vez se alude a ellos y mucho menos se describen con detalle. Sin embargo, además de las estructuras propiamente dichas que han sobrevivido, contamos al menos con dos conjuntos de fuentes de la Edad Moderna que mencionan con frecuencia, y en ocasiones describen con una gran cantidad de detalles, los balcones⁵. Son las siguientes:

1. Documentos notariales: Con gran diferencia, las fuentes más valiosas se encuentran en los voluminosos documentos del Arxiu Històric de Protocols de Barcelona, uno de los archivos notariales más ricos de toda Europa. De especial importancia son los contratos de construcción o renovación y reparación de balcones y otras características arquitectónicas en o dentro de los edificios. Otros tipos de documentos notariales también mencionan y arrojan luz sobre los balcones. Especialmente valiosos son los inventarios post mortem, que a menudo proporcionan descripciones de espacios y detalles arquitectónicos referidos al interior de los edificios mientras el notario y sus ayudantes registran y evalúan los bienes que contienen.

⁵ Los censos y los registros fiscales proporcionan información valiosa sobre las características de la vivienda, como los balcones, en muchas ciudades de la Europa medieval tardía y moderna. Esto es especialmente frecuente en el caso de los catastros y otros censos y valuaciones de bienes inmuebles. Por lo tanto, el número y el tamaño de las características específicas, sobre todo las ventanas y puertas, y en ocasiones los balcones, a menudo aparecen expresamente en dichos documentos. Pero por lo que he podido ver, este no fue el caso en la Barcelona moderna. Aunque comenzando en la década de 1710, los impuestos reales se basaban en los datos de los registros del Catastro que incluían una información detallada de las viviendas privadas de toda la ciudad, he encontrado escasa mención a los balcones en esta documentación, ahora alojada en la sección de ese nombre en el Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB).

2. Regulación municipal. Afortunadamente para los historiadores, las autoridades municipales consideraron los balcones lo suficientemente importantes como para merecer su estrecha supervisión. Dado su tendencia a invadir el espacio público aéreo además de su consideración como objetos suntuarios, la legislación de la ciudad requería un permiso expreso para agregar un balcón a la fachada de un edificio. Aquí estaban en juego al menos dos problemas, ambos centrados en evitar que el interés privado invadiera el bienestar público:
 - a. El gobierno de la ciudad de Barcelona, al igual que muchos de sus habitantes, daba por supuesto durante mucho tiempo que los balcones tenían un efecto negativo sobre la calidad de la vida ciudadana. Esto se debía a que se consideraba que sus voladizos sobre el espacio público bloqueaban la luz del sol e impedían la circulación del aire, un problema especialmente acuciante dado el número tan elevado de calles y plazas estrechas en el centro urbano. Que esto se percibiera como un problema de salud pública es bastante fácil de entender si tiene en cuenta la inmundicia que inundaba las calles de las ciudades medievales y modernas⁶.
 - b. Teniendo en cuenta que desde sus inicios la opinión pública vinculó los balcones a un estatus social alto, los funcionarios municipales tenían que asegurarse de que todas las familias que pedían permiso para agregar un balcón a la fachada de su hogar tenían derecho a hacerlo. Que yo sepa, la legislación urbana no especificó en ningún momento cuál era el nivel mínimo de estatus social necesario para poder añadir un balcón a la fachada, al menos durante la Época Moderna. Sin embargo, no cabe duda de que desde la Edad Media, la posesión y el uso de un balcón se consideraban en principio privilegios de los cuales solo disfrutaban los habitantes pertenecientes a la élite o incluso a la nobleza. Esto significa que la gran mayoría de los ciudadanos locales que solicitaban una licencia para construir (o ampliar) un balcón, se enfrentaban al riesgo de que les fuera denegado, generando así una incertidumbre

⁶ Ver, por ejemplo, *Hubbub: Filth, Noise, and Stench in England, 1600-1770*, New Haven, Yale University Press, 2007, de Emily Cockayne, para una exploración del mismo problema en otras partes de Europa.

que tuvo el potencial de alentar y también de disuadir a los posibles candidatos⁷.

El historiador interesado cuenta aquí con la buena fortuna de poder consultar los documentos de la llamada Obrería. Esta era la magistratura del gobierno municipal encargada desde finales de la Edad Media de inspeccionar y supervisar las calles y la infraestructura de Barcelona, incluido su comparativamente eficiente sistema de alcantarillado⁸. Pero lamentablemente no toda su documentación ha sobrevivido, y las partes que lo han hecho no suelen hallarse en buenas condiciones. Así, los documentos de Obrería de la sección que ostenta ese mismo nombre en el Arxiu Municipal de Barcelona solo pueden consultarse para algunos años —por ejemplo para los años 1630 a 1635— a través de índices y resúmenes. Estos últimos, a su vez, a menudo son bastante lacónicos respecto a detalles importantes como son los nombres y el estatus social o la profesión de los peticionarios o de los propietarios, pero aun así permiten vislumbrar detalles de las reformas y reparaciones realizadas en las calles de la ciudad y también las que se hacían en los balcones que las sobrevolaban. Por ejemplo, el índice correspondiente al período 1654-1661 detalla la concesión de licencias para la construcción de 20 balcones dentro de las murallas de la ciudad. Estos permisos se otorgaban a individuos en lugar de casas, y especificaban (junto con la ubicación precisa de la estructura a la cual van a agregarse) el tamaño exacto del balcón (medido en palmos, es

⁷ Otra fuente que vale la pena mencionar deriva de la posibilidad de que el permiso (otorgado o denegado) para construir balcones también pueda producir una rica documentación a través de lo que a menudo es el amigo más fiable del historiador, es decir, los litigios. Téngase en cuenta, por ejemplo, la información proporcionada en los documentos legales generados por una demanda de 1789 presentada en la cercana ciudad de Mataró por un tal Josepa Feliu, a quien los funcionarios municipales le denegaron el permiso para añadir un balcón a su casa tal y como ella deseaba (detalles en Albert García Espuche y Manuel Guàrdia i Bassols, *La construcció d'una ciutat: Mataró, 1500-1900*, Mataró-Barcelona, Patronat Municipal de Cultura-Ed. Alta Fulla, 1989, pp. 80 y 99).

⁸ Barcelona fue una de las pocas ciudades ibéricas que contaba con alcantarillas en funcionamiento. Sus calles estaban comparativamente limpias gracias a la supervivencia de esta infraestructura desde el período de fundación de la ciudad bajo los romanos, y al hábito local de pavimentar las calles con losas, presumiblemente también inspiradas por la práctica romana. Esta relativa limpieza impresionó favorablemente a muchos visitantes. Los ejemplos entre los testimonios de estos últimos incluyen al noble bohemio Leo Rosmithal de Blatna (escrito en 1465), el noble valón Antoine de Lalaing, el Señor de Montigny (1501), el diplomático / historiador florentino Francesco Guicciardini (1512) y el clérigo portugués Gaspar Barreiros (1542); para sus comentarios ver José García Mercadal, ed., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, 1952, vol. I, pp. 293, 502, 612 y 1034-5 respectivamente.

decir, la longitud promedio de una mano), los materiales de los que debían estar hechos (piedra, madera y/o hierro) y el tamaño que podía tener su voladizo. Una licencia típica de este tipo decía así:

Los Srs. Obrers concedexen llicentia al Illustre Sr. Rafel Vilossa, doncell, Doctor del R. Consell de poder fer fer y de nou construhir un balcó en la sua casa a las casas de Montserrat al Carrer de la Porta ferrissa lo qual balcó prega vol... lo plom de la paret dos palms y mig y... mateix una rexa de ferro ab una finestra sota dit balcó apagado contra la paret de dita sa casa que sols vole entera lo gruix del ferro de dita rexa⁹.

Los Obrers no solo respondían a las solicitudes para hacer modificaciones en las fachadas y otros elementos dentro del espacio público. Entre sus obligaciones figuraba también la de patrullar la ciudad con regularidad para detectar cualquier alteración realizada sin el permiso correspondiente, con el propósito de identificar y denunciar a los propietarios o responsables de dichas violaciones de la ley. Si bien es imposible evaluar su nivel de diligencia, el número de multas que impusieron contra las alteraciones de las fachadas de viviendas realizadas sin licencia sugiere que al menos algunos estaban bastante vigilantes. La persecución de este tipo de infracciones privadas contra el interés público incluía incluso alteraciones menores, como por ejemplo, agregar rejas sin permiso a las ventanas existentes. Este fue el caso del Decano de la Catedral de Barcelona en 1655, al que los oficiales ordenaron que eliminara la reja que había añadido a la fachada de su casa sin permiso¹⁰.

Esta documentación burocrática es especialmente valiosa para ayudar a comprender cuándo y dónde una característica arquitectónica que comenzó asociada con la élite urbana comenzó a extenderse también entre los niveles inferiores de la escala social. Si bien no podemos seguir la trayectoria cronológica completa de esta expansión debido a las importantes lagunas que contiene el registro documental, incluso un vistazo rápido a los documentos que han sobrevivido indica que entre las solicitudes aprobadas para la construcción de balcones se produjo una considerable ampliación de la base social de sus propietarios. Así, por ejemplo, las 52 solicitudes de licencias de Obrería

⁹ AHMB / C-XIV, Obrería, vol. 13, f. 6v. (21 de febrero de 1655). Vilosa (también escrito Vilossa) fue abogado y luego profesor de derecho de origen hidalgo, así como un realista que después de abandonar Barcelona durante la revuelta catalana de 1640-1652 volvió a prosperar como juez en la Audiència local (es decir, el 'Reial Consell' mencionado en este permiso).

¹⁰ AHCB/C-XIV, Obrería, vol. 13, f. 6v. (21 febrero 1655).

presentadas entre el 28 de junio y el 30 de diciembre de 1712 revelan el siguiente desglose entre los solicitantes (enumerados en las categorías locales de diferenciación social):

- 5 nobles
- 1 clérigo
- 1 abogado
- 2 médicos
- 2 notarios
- 0 comerciantes
- 9 ‘artistas’ (maestros de gremios superiores)
- 31 ‘menestrales’ (maestros de gremios inferiores)
- 1 sin identificar¹¹.

La amplia variedad de oficios de los solicitantes deja claro que hacia finales del período moderno, si no sustancialmente antes, los balcones ya se distribuían más allá de la élite de la ciudad. De hecho, sus dueños podían encontrarse entre prácticamente todos los niveles sociales por encima de la línea de pobreza. Lo que había comenzado en la Edad Media como un indicador visible del acceso privado al espacio público por parte de las élites había sido asumido por un espectro mucho más amplio y socialmente diverso de propietarios y/o usuarios. Dicho esto, también es probable que a medida que la distinción social por la pertenencia de un balcón empezara a diluirse, se encontraran otras formas de afirmar tal superioridad. Estas incluyeron un incremento perceptible en el tamaño de algunos balcones y un mayor gasto en la calidad de los materiales empleados así como en los tipos y grados de decoración que ostentaban.

* * *

Para esbozar una historia de balcones haríamos bien en comenzar con preguntas básicas como ¿por qué invertir en ellos? El sentido común —y la experiencia cotidiana de vivir en las ciudades— sugieren algunas razones obvias. Que la forma sigue la función ha sido desde hace mucho tiempo un axioma de la arquitectura, y no solo del Movimiento Moderno con el que ha sido aso-

¹¹ AHCB/C. XIV-Obrería, vol. 17, 1712-1715, s.n.

ciado. Este énfasis en el pragmatismo refleja un consenso generalizado que se basa en que los objetivos que intentan satisfacer los edificios determinan muchas, si no todas, sus características más significativas, incluidos no solo sus elementos estructurales sino también los decorativos. Los balcones son una de esas características, y una que durante mucho tiempo ha ofrecido beneficios tangibles a quienes los construyeron y a sus usuarios posteriores. Por un lado, extienden el espacio de la vivienda a medida que se expanden hacia y sobre la calle subyacente, lo que puede mejorar la circulación del aire, la exposición al sol, etc. Otra ventaja está relacionada con la visibilidad. Los balcones permiten no solo poder ver mejor lo que sucede en la calle de abajo (y tal vez en las casas de enfrente) sino que también permite que sus usuarios sean vistos cuando ellos deseen y en la manera en que elijan presentarse. Un balcón no es un panóptico, ni tampoco un patio de armas, pero es un lugar y un medio para disfrutar de una vista literalmente privilegiada que proporciona una perspectiva ventajosa (y en algunas circunstancias incluso más allá) de la calle, la plaza o cualquier espacio público que sobrevuele, manteniendo al mismo tiempo un mínimo de distancia. En este sentido, se podría considerar que facilita diversas estrategias, y, en particular, la de proporcionar simultáneamente presencia y perspectiva mientras limita al mínimo la participación¹².

Los balcones de la Barcelona moderna también perseguían fines menos pragmáticos y más simbólicos. Sería necesario llevar al cabo considerablemente más investigación antes de poder confirmar algunas de las hipótesis que aquí se plantean, pero parece claro que a pesar de su número creciente, tales estructuras —especialmente las más grandes, las construidas con mejores materiales y las más y mejor decoradas— podrían funcionar como signos de distinción social en una ciudad que (salvo por un puñado de palacios aris-

¹² Utilizo el término ‘estrategia’ en el sentido desarrollado por Michel de Certeau. Un texto especialmente revelador con respecto a mi aproximación al balcón son las páginas iniciales de su conocido ensayo «Walking in the City», en su *The Practice of Everyday Life*, trad. Steven Rendall, Berkeley-Los Ángeles, University of California Press, 1984, pp. 91-110. Para más sobre la formulación de este concepto por De Certeau, narrador de una obra clásica, ver David J. Amelang, «A Day in the Life: The Performance of Playgoing in Early Modern Madrid and London», *Bulletin of the Comediantes*, vol. 70, n° 2, 2018, pp. 109-125, especialmente pp. 110-112. Como nota al pie de esta nota al pie, no puedo resistirme a señalar que el narrador de la obra clásica de la literatura en lengua catalana, la novela *Bearn* de Llorenç Villalonga (publicado originalmente en 1956) sugirió que la gran ventaja de los balcones es precisamente cómo permiten a quienes los usan controlar todo lo que ocurre abajo sin ser visto. Ver su *Bearn o la sala de les nines*, Barcelona, Edicions 62-La Caixa, 1980, pp. 99-100.

tocráticos) carecía prácticamente de segregación social, no solo en su arquitectura sino también en sus patrones residenciales¹³. Por ejemplo, en 1683, el Bras Militar en las Corts (el parlamento catalán) emprendió la defensa legal de un tal Gerònim Vidal, que estaba siendo perseguido por un funcionario real «a serca de un balcó que dit Vidal volia posar en sa casa» después de haber obtenido el nombramiento real como «ciudadano honrado» (el rango más bajo en la nobleza catalana). Después de determinar que esto contravenía los privilegios nobles existentes, el estamento acordó apoyar el caso de Vidal y contrató al conocido jurista Lluís Valencià para que preparara un escrito en su defensa. En este caso (y sin duda en muchos otros) el balcón se convirtió en un instrumento capaz de demostrar por sí mismo que su titular había alcanzado un rango social más alto a través de la manifestación pública de un éxito privado¹⁴.

Las imágenes visuales ofrecen otra vía de aproximación a la historia de los balcones. Su iconografía temprana ciertamente los presenta como estructuras y espacios ideales, incluso idealizados¹⁵. Que yo sepa, las primeras representaciones artísticas de Barcelona en las que se distinguen los balcones externos en lugar de los interiores son las de las tribunas monumentales desde las que las autoridades cívicas, eclesiásticas y ocasionalmente reales presidían las ceremonias urbanas, sobre todo las procesiones religiosas y los desfiles de los gremios. Un ejemplo local claro (aunque algo tardío) sería la pintura de 1709 en la que las autoridades locales supervisan una procesión del Domingo de Ramos desde el Palacio Virreinal (Palau del Virrei, también conocido como Palau Reial). Firmado por Guillem Reig, esta obra muestra 18 balcones independientes con sus habitantes entre el segundo y el tercer piso, todos de tamaño y formato idénticos con la única excepción de uno un poco más grande y semi-cerrado en la esquina noreste del edificio que estaba reservado para el

¹³ Sobre esta cuestión crucial, ver el trabajo pionero de Albert García i Espuche y Manuel Guàrdia i Bassols, *Espai i societat a la Barcelona pre-industrial*, Barcelona, La Magrana-Ajuntament, 1986.

¹⁴ Para un breve resumen de este caso, ver la entrada en Arxiu de la Corona d'Aragó/Generalitat, vol. G-69 vol. I, con fecha 18 de enero de 1683.

¹⁵ A pesar de la gran cantidad de fuentes disponibles, todavía no he localizado ningún estudio general del balcón como objeto específico en el arte o la arquitectura urbana europea moderna. Existen algunas obras locales sobre los aspectos arquitectónicos de los balcones para ciertas ciudades; véase, por ejemplo, la colección, en orden cronológico, de permisos otorgados para construir balcones en París, en Danielle Gallet-Guerne y Michèle Bimbenet-Prival, *Balcons et portes cochères à Paris. Permis de construire délivrés par les Trésoriers de France*, París, Archives Nationales, 1992.

Virrey y su séquito¹⁶. Esta y otras pruebas visuales se complementan con un extenso elenco de fuentes documentales manuscritos e impresos que ubican a las autoridades locales y visitantes en tribunas desde las que saludaban o bendecían a las multitudes que se reunían o caminaban por la calle de abajo en procesión. Los balcones fueron, además, un elemento básico de la abundante literatura efímera que se producía con motivo de tales eventos. Y también fueron comentados con frecuencia en crónicas más privadas y otros relatos en primera persona de la vida urbana. Las autoridades que aparecieron y saludaron a la multitud desde balcones y otros lugares elevados (incluyendo finestres o ventanales en grandes edificios) fueron reseñados en, por ejemplo, los diarios detallados del jurista y cronista oficial Jeroni Pujades, que cubrían tanto acontecimientos urbanos, como personales y familiares entre los años 1600 a 1635. También el maestro zurrador Miquel Parets (1626 a 1660) continuó con esta práctica que se extendió en el tiempo¹⁷. Por ejemplo, el *sombrerer*

¹⁶ Una crónica local se refiere a la adición de «dos andanas de balcons de ferro» como parte de la conversión de la antigua Sala d'Armes (Armería) en el 'Palacio'; ver Biblioteca de Catalunya /Ms. 1479, anales sin título, entrada de 1663. Este dibujo se encuentra ahora en el Museu d'Història de Barcelona. Dada su importancia, así como la producción de otros grabados de ceremonias que involucran este edificio después del comienzo de su construcción en 1652, los balcones de esta fachada y su tribuna real en su esquina noreste en particular, estaban sin duda entre los más conocidos de la ciudad. Téngase en cuenta que el registro de la estancia del Duque Cosimo de Medici en Barcelona en 1668 puso especial énfasis en los balcones del Palacio Real recién reconstruido como elementos decorativos dentro de un esfuerzo mayor para «rimodernare l'abitazione per se nobilissima, con ringhiere di ferro e gelosie intorno alle finestre» (*Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal*, 1668-69, eds. A. Sánchez Rivero y A. Mariutti de Sánchez Rivero, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, sd, p. 36n). Para una imagen anterior y ampliamente difundida de la misma fachada de 1677, ver Albert García Espuche, «La festa dels argenters i el gravat de Francesc Via», en Albert García Espuche, Henry Ettinghausen, Lluís Calvo y Josep Martí, *Festes i celebracions. Barcelona 1700*, Barcelona, Institut de Cultura-Museu d'Història de Barcelona, 2010, pp. 139-195, esp. p. 168. Que la conversión de la antigua Armería de la milicia ciudadana en un nuevo escaparate para la autoridad real implicó la adición de balcones no escapó a la atención local. Por ejemplo, el comerciante-historiador Narcís Feliu de la Peña observó este detalle en su ampliamente leído 1709 *Anales de Cataluña* (ibid., p. 192). Una combinación similar de ventanas de tribuna regulares pero separadas, cada una con su propio balcón, también fue una característica destacada de las dos elementos centrales de la fachada del palacio privado más importante diseñado en Barcelona durante el siglo xvii, el de la prominente familia Sentmenat; ver el alzado reproducido en Rafel Conde y Margarida Tintó, «Projecte d'una casa pels Sentmenat per Josep de Xuriguera», *Quaderns d'Arqueologia e Història de la Ciutat*, vol. 18, 1980, pp. 171-174.

¹⁷ Ver Jeroni Pujades, *Dietari*, ed. Josep Maria Casas Homs, Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1975-76, 4 vols., y Biblioteca Universitària de Barcelona / Mss. 224-225, Miquel Parets, «De molts successos que han succeït dins Barcelona y en molts altres llocs de

(sombbrero) Ramón Cornet recordó en sus memorias haber escuchado al famoso fraile itinerante Diego de Cádiz predicar un sermón en 1787 «en un balcón el primero de la esquina al lado del balcón cubierto» del antiguo palacio virreinal, contiguo al balcón real mencionado anteriormente¹⁸.

Donde estas tribunas aparecían más prominentemente tanto en textos como en imágenes fue en todo lo relacionado con la vida festiva de la ciudad. Eran el lugar natural desde el que presenciar e incluso presidir todo tipo de eventos y ceremonias, y esto tenía lugar más frecuentemente en el espacio abierto más utilizado en Barcelona para tales propósitos, la plaza del Born. Este mercado acogía a menudo una amplia gama de eventos públicos de carácter festivo, que van desde un número interminable de procesiones de los vecinos del barrio o de la ciudad entera hasta las (relativamente infrecuentes) entradas reales y autos de fe de la Inquisición. Antes de la construcción del Palacio Virreinal en sus inmediaciones tras la finalización de la revuelta fracasada de 1640-52, el Born era el centro indiscutible de las celebraciones ciudadanas, así como el de las frecuentes ferias de la industria del vidrio local, que dieron lugar a expresiones generalizadas de admiración por parte de los visitantes¹⁹. El alquiler de balcones por parte de sus propietarios en estas ocasiones era muy costoso y llegó a ser una práctica común incluir en los contratos de alquiler de viviendas de edificios situados en o cerca de la plaza cláusulas que permitían reservar y/o cobrar cantidades adicionales por el uso de los balcones durante todo tipo de festividades²⁰.

Catalunya, dignes de memòria», actualmente en proceso de publicación por la Editorial Barcino en Barcelona. Los estudios relevantes incluyen mi «El mundo mental de Jeroni Pujades» en Richard L. Kagan y Geoffrey Parker, eds., *España, Europa y el Mundo Atlántico: Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 279-297 y *El vuelo de Ícaro: La autobiografía popular en la Europa Moderna*, trad. Paloma Gil Quindós, Madrid, Siglo XXI, 2003.

¹⁸ Ramon Cornet, manuscrito sin título en AHCB / Ms. A-165, entrada de 5 de febrero de 1787.

¹⁹ Para más información sobre este sector crucial de la economía internacional de Barcelona, ver Albert García Espuche, *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña, 1550-1640*, Madrid, Alianza, 1998, pp. 206-225. Tenga en cuenta también el comentario favorable del comerciante inglés Robert Bargrave, quien visitó Barcelona en 1647 y comentó que «esta ciudad es famosa igualmente con Venecia por sus trabajos en vidrio», y que los productos locales que carecían de finura lo compensaban con pintura y dorado refinamiento. Ver *The Travel Diary of Robert Bargrave, Levant Merchant, 1647-1656*, ed. Michael G. Brennan, Aldershot, Sociedad Hakluyt, Ashgate, 1999, p. 181.

²⁰ Agustí Duran i Sanpere cita varios ejemplos en su *Barcelona i la seva història. Vol. II. La societat i l'organització del treball*, Barcelona, Curial, 1973, pp. 254-255, y lo hace también Albert García Espuche en diversas obras suyas. Tales reservas eran una práctica común en muchos

Aunque la forma y las funciones de los balcones cambiaron relativamente poco con el tiempo, no se puede decir lo mismo de su estructura, que sí evolucionó en varios aspectos cruciales. Albert García Espuche, el principal experto sobre la Barcelona moderna, resume los cambios que implican la construcción de fachadas en el siglo xvii de la siguiente manera: crecimiento en su número; una cada vez más acusada orientación de las viviendas hacia las calles en las que se ubican; tendencia a sustituir marcos de ventanas antiguos y delgados (es decir, góticos) por marcos más nuevos, más grandes y más cuadrados (es decir, más monumentales y clásicos); aumento de inversión en su decoración y en la calidad de los materiales empleados en su construcción (incluyendo los detalles en hierro); utilización de *gelosies* o celosías para compensar la mayor exposición «perquè els veïns de davant no vegin lo que es fa dins de casa», como dijo un barcelonés de la época. En su opinión el impacto general de todos esos micro-cambios produjo una transformación profunda del paisaje urbano a través de la creciente cercanía entre el interior de las casas y la calle en la que están situados materializada a través de sus balcones²¹.

Mis propias investigaciones preliminares corroboran las conclusiones de García Espuche. En primer lugar, los balcones claramente proliferaron. Aunque aún no he conseguido encontrar las fuentes que me permitan dar fe de su número total en un momento dado, algo que sería claramente factible en otras ciudades en las que éstos estuvieran sujetos al gravámenes periódicos, como fue el caso de los hogares en muchos regímenes fiscales²², no cabe duda de que Barcelona era una ciudad más balconada en 1800 que en, por ejemplo, 1400.

centros urbanos modernos, especialmente en las capitales y otras ciudades grandes con calendarios ceremoniales más ocupados. Para el caso del alquiler (y la comercialización) del espacio de visualización en la Plaza Mayor de Madrid, por ejemplo, ver Jesús Escobar, *The Plaza Mayor and the Shaping of Baroque Madrid*, Nueva York, Cambridge University Press, 2003, pp. 109 y 178.

²¹ Las observaciones y los datos de García Espuche con respecto a los balcones aparecen en «Inventari d'un univers: vida cotidiana a la Barcelona del segle xvii», un texto de 2006 que amablemente me proporcionó, y se amplía en *El Inventario*, Barcelona, Muchnik, 2002, pp. 124-126, así como en *Barcelona entre dues guerres: Economia i vida quotidiana, 1652-1714*, Vic: EUMO, 2005, pp. 34-35.

²² Como era práctica habitual en, por ejemplo, numerosas ciudades inglesas modernas. Para Londres véase William C. Baer, «Housing the Poor and Mechanick Class in Seventeenth-Century London», *London Journal*, vol. 25, n° 2, 2000, pp. 13-39, y «Stuart London's standard of living: re-examining the Settlement of Tithes of 1638 for rents, income, and poverty», *Economic History Review*, vol. 63, n° 3, 2010, pp. 612-637. Los usos imaginativos para la historia social y económica a los que se aplicaron las declaraciones del 'Hearth Tax' (impuestos según número de chimeneas) en Londres y Middlesex a mediados del siglo xvii se detallan

En segundo lugar, a medida que estos complementos a las viviendas se hicieron más numerosos éstos perdieron parte de su carácter distintivo, al menos en dos aspectos: primero, como elementos indicativos de un nivel especial de prestigio, y segundo, como obras singulares de arquitectura. Con respecto a lo primero, si bien no se han realizado suficientes investigaciones sobre los propietarios para hablar con confianza de la «democratización» de los balcones, no cabe duda de que con el tiempo la mera propiedad de uno dejó de ser un signo de riqueza y de pertenencia a la clase alta. Sin embargo, es más probable que marcara un grado de respetabilidad mínima, cuyo límite inferior probablemente fuera el de los menestrales, los maestros de gremios menores que constituían, con diferencia, la categoría más grande de solicitantes de licencias en la lista de 1712 mencionada anteriormente. Y por lo que se refiere a las características arquitectónicas de los balcones, un desarrollo que se convirtió en cada vez más frecuente fue la construcción de filas cada vez más largas de balcones continuos, que unían las ventanas en lugar de aislarlas en su marcos individuales. Y a medida que los balcones proliferaban de dos maneras diferentes, tanto como estructuras individuales como en unidades más largas y continuas, su carácter distintivo dentro de la arquitectura urbana se fue erosionando lentamente. En el siglo XIX, se habían convertido en un complemento estándar y casi hegemónico de los apartamentos de las clases media y alta, y su presencia también se estaba extendiendo a algunos niveles de las viviendas de clase trabajadora. A medida que se generalizaban, el carácter distintivo comenzó a expresarse, como ya se ha dicho, a través de un mayor tamaño, del uso de materiales de mayor calidad o de elementos decorativos, en vez de por su mera presencia.

Por lo que se refiere a su cronología, todo apunta a que el siglo XVIII constituyó el período crucial para la consolidación de este nuevo formato de balcones uniformes alineados en filas continuas, con o sin separación entre unidades individuales, que empezaron a aflorar en las ciudades a medida que los edificios residenciales alcanzaban alturas cada vez mayores para acomodar el crecimiento de la población asociado a la expansión de las clases media y trabajadora. La regulación municipal facilitó el camino en muchos contextos urbanos, aclarando las normas para la utilización de dichos modelos. En Barcelona, dicha regulación encontró su expresión en las directrices que el Conde de Asalto, Capitán General de Cataluña, estableció a partir de 1779 para la reestructuración del sector inferior de la Rambla y algunas de sus calles

adyacentes²³. Sus instrucciones exigían la uniformidad arquitectónica dentro de la misma fachada, además de requerir la misma alineación para todos los balcones y sus elementos decorativos. Quizás se podría argumentar que sus estipulaciones no son las que dieron lugar a los cambios, sino que más bien trataron de ordenar los cambios que ya estaban teniendo lugar. Pero respecto a lo que no cabe duda es acerca de la dirección hacia la que se dirigía el futuro de los balcones como característica de la vivienda urbana.

* * *

En esta etapa de investigación preliminar, la historia urbana más general que emerge de los datos que he reunido de la Obrería de Barcelona, los documentos notariales y otras fuentes es un tanto caótica; el resultado es una masa robusta de fragmentos en lugar del flujo suave de argumentos históricos. También soy consciente de que el lector frustrado notará que he llegado al final de este ensayo sin mencionar que el balcón más famoso de la literatura occidental —después del de Julieta en Verona— se encontraba en Barcelona. Por supuesto, me estoy refiriendo al que aparece hacia el final de *El Quijote*. Lo primero que hizo el caballero después de llegar a la ciudad fue permitirle a su anfitrión «sacarle unas vistas ... a un balcón que salía a una calle de las más principales de la ciudad ...» [II.62]. Se ha derramado mucha tinta intentado identificar la vía urbana a la que se refería Cervantes, pero fuera la que fuese, el placer que el balcón brindó a su huésped fue demasiado fugaz; la playa cerca de Barcelona fue el lugar en el que el alocado caballero sufrió su terrible derrota, y de la que salió para regresar afligido a su pueblo para vivir poco tiempo más, y morir, como Alonso Quijano.

Si bien me he esforzado por hacer este ensayo lo más ordenado posible, se necesitará mucha más investigación en términos de fuentes y formulación antes de que surja una imagen clara de la evolución de los balcones a lo largo del tiempo y de su contribución a marcar y mejorar el paisaje urbano. Por un lado, cualquier historia mínimamente ambiciosa de balcones urbanos debería tratar con una gama más amplia de estructuras que las presentadas en este breve texto. Estas incluirían, por ejemplo, balcones internos, dentro de los palacios o las iglesias de la ciudad, como los de la capilla real de Santa Àgueda, o los palcos estructurados como balcones dentro del Teatre de Santa

²³ Ver Pierre Vilar, «Un moment crític en el creixement de Barcelona, 1774-1787», en su *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, trad. Eulàlia Duran, Barcelona, Curial, 1973, pp. 43-55 [5-53].

Creu en la Rambla. También parece claro que intentar plantear y contestar las mismas preguntas para otros lugares de la Europa moderna compensaría ampliamente el esfuerzo²⁴. Tal enfoque comparativo, centrado no solo en España sino también más allá, sería el medio ideal para identificar los aspectos más singulares de los balcones barceloneses. Al igual que ocurre con muchas otras preguntas históricas, el estudio en diferentes contextos de pequeños detalles como balcones puede revelar mucho sobre problemáticas más generales. Querría continuar sugiriendo que ese esfuerzo comparativo se acompañe y enriquezca recurriendo a la gama más amplia posible de fuentes, y en particular atendiendo a sus aspectos socio-históricos. Comprender los balcones requiere saber exactamente quién era el propietario, quién los usaba, quién lo había diseñado, construido y regulado. Y también quién había observado y comentado esta característica inusualmente visible de la vivienda urbana y, en sentido más amplio, del paisaje cívico. Una rica historia socioeconómica local del tipo de, por ejemplo, el reciente estudio de Eleonora Canepari sobre las bases menos visibles del poder dentro de los barrios romanos modernos proporciona pautas firmes para un enfoque contextual amplio e imaginativo de una característica urbana tan prominente²⁵. Al inspirarse en este y otros estudios ejemplares, y al movilizar la mayor variedad posible de fuentes, uno puede avanzar con garantías hacia una historia urbana digna de los dos estudiosos a los que dedico este ensayo con un profundo sentido de gratitud y admiración.

²⁴ Para citar solo un ejemplo, una tarea obvia pendiente es estudiar a los homólogos de la Obrería de Barcelona en otras ciudades, tanto dentro como fuera de España. El oficio de *magistri viarum* o *stratorum* de Roma parece estar especialmente bien documentado, a juzgar por el papel que juega su documentación en estudios como el clásico de Joseph Connors, «Alliance and Enmity in Roman Baroque Urbanism», *Römisches Jahrbuch für Kunstgeschichte*, vol. 25, 1989, pp. 208-294 [esp. 213-215]. Ver también Anthony Grafton, *Leon Battista Alberti: Master Builder of the Italian Renaissance*, Londres, Penguin, 2002, pp. 298-302, además de Caspar Pearson, *Humanism and the Urban World: Leon Battista Alberti and the Renaissance City*, University Park, Pennsylvania State University Press, 2011, p. 91, y Pamela O. Long, *Engineering the Eternal City: Infrastructure, Topography, and the Culture of Knowledge in Late Sixteenth-Century Rome*, Chicago, University of Chicago Press, 2019. Antonio Foscari y Manfredo Tafuri señalan que Venecia refirió al mismo modelo de la Roma antigua para la creación de una nueva magistratura de las calles como parte del ambicioso programa del doge Andrea Gritti para la renovación arquitectónica y urbanística de la ciudad en la primera mitad del siglo xvi; véase su *L'armonia e i conflitti: la chiesa di S. Francesco della Vigna nella Venezia del '500*, Turín, Einaudi, 1983, pp. 74-77.

²⁵ Ver Eleonora Canepari, *La construction du pouvoir local: Élités municipales, liens sociaux et transactions économiques dans l'espace urbain; Rome, 1550-1650*, prefacio por Jacques Revel, Rome, École Française de Rome, 2017.

BIBLIOGRAFIA

- AMADES, Joan, (1934), *El carnestoltes a Barcelona fins el segle XVIII*, Barcelona, Biblioteca de tradicions populars.
- AMELANG, David J. (2018), «A Day in the Life: The Performance of Playgoing in Early Modern Madrid and London», *Bulletin of the Comediantes*, vol. 70, n° 2, pp. 109-125.
- AMELANG, James (2016), «Streetwalking and the Sources of Citizen Culture», Blair, Ann, Goeing y Anja-Silvia, eds., *For the Sake of Learning: Essays in the Honor of Anthony Grafton* Vol. I. Leiden, Brill, pp. 107-122.
- (2001), «El mundo mental de Jeroni Pujades» en en Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey, eds., *España, Europa y el Mundo Atlántico: Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons, pp. 279-297.
- (2003), *El vuelo de Ícaro: La autobiografía popular en la Europa Moderna*, trad. Paloma Gil Quindós, Madrid, Siglo XXI.
- (2008), *Gent de la Ribera' i altres assaigs sobre la Barcelona moderna*, Vic, EUMO.
- BAER, William C. (2000), «Housing the Poor and Mechanick Class in Seventeenth-Century London», *London Journal*, vol. 25, n° 2, pp. 13-39.
- (2010), «Stuart London's standard of living: re-examining the Settlement of Tithes of 1638 for rents, income, and poverty», *Economic History Review*, vol. 63, n° 3, pp. 612-637.
- BRANT, Clare, E. Whyman, Susan, (eds.), (2007), *Walking the Streets of London: John Gay's Trivia (1716)*, Oxford, Oxford University Press.
- BRENNAN, Michael (1999), *The Travel Diary of Robert Bargrave, Levant Merchant, 1647-1656*, ed. Michael G. Brennan, Aldershot, Sociedad Hakluyt, Ashgate.
- CANEPARI, Eleonora (2017), *La construction du pouvoir local: Élités municipales, liens sociaux et transactions économiques dans l'espace urbain; Rome, 1550-1650*, Rome, École Française de Roma.
- CERTEAU, Michel de (1984), «Walking in the City», en su *The Practice of Everyday Life*, trad. Steven Rendall, Berkeley-Los Angeles, University of California Press.
- CHECA CREMADES, Fernando (1987), *Carlos V y la imagen del héroe en el Renacimiento*, Madrid, Tauro.
- COCKAYNE, Emily (2007), *Hubbub: Filth, Noise, and Stench in England, 1600-1770*, New Haven, Yale University Press.
- CONDE, Rafel, Tintó, Margarida (1980), «Projecte d'una casa pels Sentmenat per Josep de Xuriguera», *Quaderns d'Arqueologia e Història de la Ciutat*, vol. 18, pp. 171-174.
- CONNORS, Joseph (1989), «Alliance and Enmity in Roman Baroque Urbanism», *Römische Jahrbuch für Kunstgeschichte*, vol. 25, pp. 208-294 [esp. 213-215].
- CORFIELD, Penelope, «Walking the City Streets: The Urban Odyssey in Eighteenth-Century England», *Journal of Urban History*, vol. 16, n° 2, 1990, pp. 132-174.
- COWAN, Alexander (2013), «Seeing is Believing: Urban Gossip and the Balcony in Early Modern Venice» Foxhall, Lin y Neher, Gabriele, (eds.), *Gender and the City before Modernity*, Malden MA, Blackwell, pp. 231-248.

- DURAN I SANPERE, Agustí (1973), *Barcelona i la seva història. Vol. II. La societat i l'organització del treball*, Barcelona, Curial.
- ESCOBAR, Jesús, (2003), *The Plaza Mayor and the Shaping of Baroque Madrid*, Nueva York, Cambridge University Press.
- FLORENSA, Adolfo (1970), *Divulgación Histórica*, vol. 13.
- FOSCARI, Antonio, TAFURI, Manfredo (1983), *L'armonia e i conflitti: la chiesa di S. Francesco della Vigna nella Venezia del '500*, Turín, Einaudi.
- GALLET-GUERNE, Danielle, BIMBENET-PRIVAL, Michèle (1992), *Balcons et portes cochères à Paris. Permis de construire délivrés par les Trésoriers de France*, París, Archives Nationales.
- GARCIA I ESPUCHE, Albert, GUÀRDIA I BASSOLS, Manuel (1986), *Espai i societat a la Barcelona pre-industrial*, Barcelona La Magrana-Ajuntament.
- (1989), *La construcció d'una ciutat: Mataró, 1500-1900*, Mataró-Barcelona, Patronat Municipal de Cultura-Ed. Alta Fulla.
- GARCÍA ESPUCHE, Albert (2010), «La festa dels argenters i el gravat de Francesc Via», en Albert Garcia Espuche, Henry Ettinghausen, Lluís Calvo y Josep Martí, *Festes i celebracions. Barcelona 1700*, Barcelona, Institut de Cultura-Museu d'Història de Barcelona, pp. 139-195.
- (2002), *El Inventario*, Barcelona, Muchnik
- (2005), *Barcelona entre dues guerres: Economia i vida quotidiana, 1652-1714*, Vic, EUMO.
- (1998), *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña, 1550-1640*, Madrid, Alianza.
- GARCÍA MERCADAL, José, (1952), *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar, vol. I.
- GRAFTON, Anthony (2002), *Leon Battista Alberti: Master Builder of the Italian Renaissance*, Londres, Penguin.
- LONG, Pamela O (2019), *Engineering the Eternal City: Infrastructure, Topography, and the Culture of Knowledge in Late Sixteenth-Century Rome*, Chicago, University of Chicago Press.
- MAGALOTTI, Lorenzo (1933), *Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal, 1668-69*, eds. A. Sánchez Rivero y A. Mariutti de Sánchez Rivero, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios.
- PEARSON, Caspar (2011), *Humanism and the Urban World: Leon Battista Alberti and the Renaissance City*, University Park, Pennsylvania State University Press.
- PUJADES, Jeroni (1975-1976), *Dietari*, ed. Josep Maria Casas Homs, Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 4 vols.
- RYKWERT, Joseph, (1986), «The Street: The Use of its History», Anderson, Stanford, (ed.), *On Streets*, Cambridge MA, MIT, pp. 14-27.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo (1970), *Ciudades hispano-musulmanas*, ed. y conclusión de Henri Terrasse, 2 vols. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- VILAR, Pierre (1973), «Un moment crític en el creixement de Barcelona, 1774-1787», en su *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, trad. Eulàlia Duran, Barcelona, Curial.

LA MIRADA DE AFUERA: LOS EXTRANJEROS Y LA CIUDAD ESPAÑOLA EN LA ÉPOCA DE LA ILUSTRACIÓN¹

Richard L. Kagan
Johns Hopkins University

Encargado de negociar un tratado de paz con Gran Bretaña en París, John Adams, el político (y futuro presidente) estadounidense, llegó a España en el mes de diciembre de 1779. No fue una visita proyectada con anticipación, Más bien fue totalmente fortuito, un viaje accidental. El barco francés que le llevaba desde Nueva York a París empezó a hacer agua, forzando el capitán hacer puerto en Ferrol. Sin posibilidad de continuar el viaje por mar, y sin hacer caso de las dificultades de cruzar el norte de España en el medio del invierno, al llegar a La Coruña, Adams y sus acompañantes —fueron dos de sus hijos, un par de secretarios, y varios criados— decidieron realizar el trayecto por vía terrestre. Así, después de alquilar unos coches, juntos a unas mulas, y contratar un guía que hablaba castellano, Adams siguió el trazado del Camino de Santiago, pero en orden inverso. Esta ruta le llevaba por Betanzos, Villalba, Lugo y Astorga de camino a León, seguido por Burgos, Pancorbo y Bilbao, y finalmente a Hondarribia, adonde atravesó el río Bidasoa en Francia.

A lo largo del viaje, Adams fue completando un diario con anotaciones variadas: comentarios sobre el tiempo (malo en general), otros sobre la calidad de las posadas que encontraba (con pocas excepciones, inferior), y la calidad de la comida— igualmente mala, aunque disfrutaba mucho del chocolate, y el vino que bebía durante una cena en La Coruña. Más interesante

¹ Este ensayo representa una versión, revisada y expandida, de Richard Kagan, «La Mirada de Afuera: Los Extranjeros y las Ciudades Españolas en la Época de la Ilustración», en *El Siglo de las Luces. Actas de las XVI Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2016, pp. 229-242.

son sus reflexiones sobre la situación del país y su gente, el carácter de su gobierno, y el estado de los pueblos y las ciudades visitaba².

Hay que tener en cuenta que Adams (1735-1826) era un hombre culto. Antes de llegar a España, ya conocía algo de su historia y de su cultura. Había leído *Don Quixote*, la historia de Carlos V y la de América escritas por el historiador escocés William Robertson; y el compendio de la historia española por el jesuita francés, Jean-Baptiste Duchesne³. Por otra parte, como buen protestante, hijo de la Ilustración, y partidario entusiasta de la revolución democrática de las colonias británicas norteamericanas, las observaciones de Adams no fueron totalmente objetivas. Atribuía lo que consideró la pobreza de España a la monarquía, una institución que detestaba, y culpaba a la Iglesia Católica por lo que juzgaba la ignorancia y falta de educación de la gente que encontró en el curso de su viaje. Al mismo tiempo, criticó tanto la monarquía como la iglesia católica para la falta de mercancías y la ausencia de la industria en las ciudades por donde pasaba. Así, cuando entró en Burgos —fue el 11 de enero 1780—, no dejó pasar la oportunidad de escribir lo siguiente:

La ciudad ilustre de Burgos... me decepcionó mucho. Se dice que en otros tiempos las plazas, los edificios públicos, fuentes y paseos públicos estaban impresionantes. Pero después de varios paseos, mis expectativas no estaban satisfechas... Había poca mercancía y pocos indicios de negocios... La ocupación principal fue la Religión.

A esta observación añadía que el número de los clérigos que encontraba eran el equivalente de un «ejército» y uno que era demasiado grande para «una villa tan pequeña como Burgos». Esta observación le sirvió para reafirmarse en su convicción que el clero católico actuaba como un freno al desarrollo de la economía del país⁴. Al mismo tiempo, frustrado en su intento de localizar en las tiendas burgaleses un mapa de España que podía comprar, consideró este hecho como una prueba de la ignorancia del país en general.

Adams atesoraba igualmente demasiadas expectativas sobre Bilbao, una ciudad que entró el 15 de enero de 1780. Al llegar, encontró a José Gardoqui y su hijo Diego, dos mercaderes vascos que, desde hace varios años, habían suministrando ropa y otras provisiones a las tropas de George Washington.

² Adams, 1961, entradas 13 nov. 1779 a 23 enero 1780.

³ Duchesne, 1741.

⁴ Adams entró a Burgos el 11 de enero de 1780. Para su viaje, vid. Kagan, 2015, 117-132.

Con Gardoqui padre actuando como cicerone, la primera impresión que tenía Adams de la capital vizcaína fue totalmente favorable: «Hemos pasado el día caminando por la villa. Hemos visitado a los muelles, que estaban llenos de frutas y legumbres». Pero no tardó mucho en exponer variadas críticas, entre ellas la falta de cristales en las ventanas de las casas. Otra fue la escasez de libros buenos: «Hemos mirado la tienda de un librero... No hemos encontrado alguna cosa curiosa o que merezca comentario». La falta de libros interesantes también motivó una observación de carácter cultural: «Este país», escribió, «no es uno de literatura». En cuanto a las otras tiendas, señaló que «no hemos encontrado cosa alguna que nos ofrezca la impresión, ni de Bilbao ni de Vizcaya, de ser un país comercial, aunque había algunas tiendas bastante grandes y llenos de cosas a la venta»⁵.

Aparte de estas observaciones, Adams tenía otras sobre La Coruña, Astorga y otras ciudades del norte de España, pero sus comentarios no están registrados en la literatura, ya existente, que está dedicada a los viajeros extranjeros en España durante la época de la Ilustración. Pero además, al repasar esta literatura, hemos advertido que no ha sido utilizada para investigar los caracteres de la ciudad española durante aquella época. Las excepciones son pocas y generalmente limitadas a Madrid. Una es el casi olvidado libro *Life and Manners en Madrid* (1932), obra del norteamericano Charles Kany. Otra es la recopilación de extractos de varios relatos que se refieren a la «villa y corte» durante el siglo XVIII, incluido en el segundo tomo del *Madrid en la prosa del viaje*, coordinado por José Luis Checa Cremades (1996). Más interesante, y más reciente, es Hugh Thomas, *Beaumarchais en Sevilla* (2008). El título del libro es engañoso. Utilizando como fuentes cartas escritas por el famoso escritor francés durante su estancia a Madrid en los años 1764-1765, junto con citas de las obras dramáticas de Ramón de la Cruz, Thomas ofrece unos comentarios interesantes sobre la vida madrileña de aquella época, pero casi nada sobre Sevilla, curiosamente una ciudad que Beaumarchais nunca visitó pero una que inspiró su celebre obra de 1772: *Le barbier de Séville*.

Pero aparte de estas obras y la del Cónsul Freixa Lobera, *Los Ingleses y el Arte de Viajar: Una visión de la ciudades españolas en el siglo XVIII* (1983), la urbe como categoría no figura como tema de análisis en la abundante literatura dedicada de los viajes a España del siglo XVIII. Esta laguna es patente en *Viajeros Británicos en la España del siglo XVIII* de Ana Clara Guerrero (1990). El libro ofrece un estudio excelente de los relatos de estos viajeros, pero los temas tratados

⁵ Adams llegó a Bilbao el 15 de enero de 1780.

son los siguientes: itinerarios y dificultades de viajar (aduanas, malas posadas, etc); el gobierno y política; la agricultura; la industria; el comercio; sociedad y costumbres. ¿Y la ciudad? ¿Cuestiones de urbanismo? Silencio total, a pesar que algunos capítulos en el libro hacen referencia a algunas ciudades⁶.

Esta laguna en la literatura que trata de los viajes por España debería rellenarse, pero es un tema apropiado por un estudio más largo. El de este ensayo esta limitado a una mirada rápida al urbe español a base de un repaso de las relaciones realizadas por los viajeros extranjeros —ingleses, franceses, holandeses, alemanes, daneses y americanos— que visitaban a España a lo largo del XVIII. Esta literatura es abundante —los relatos de viaje constituyeron un género literario muy popular durante aquella época— pero hemos leído estas obras con la idea principal de examinar la imagen del urbe español antes y después de las reformas urbanísticas implementadas durante la época de Carlos III. Como es bien conocido, estas reformas empezaron en 1766 con lo que el Conde de Fernán-Núñez, el biógrafo oficial de aquel soberano, denominó «la limpieza radical de Madrid»⁷. Además de asear la ciudad, hubo proyectos de pavimentación e iluminación de las calles principales, construcción de nuevas fuentes, plantación de arboles a lo largo del Paseo de Prado, y mejoras de seguridad (la instauración de los serenos, por ejemplo, estaba destinada a mejorar la policía de la capital), junto con un serie de grandes proyectos arquitectónicos: nuevas puertas monumentales como la de Alcalá, la Real Casa de Aduanas, la Real Casa de Correos, el museo de ciencias naturales, y el jardín botánico, junto con la nueva hospital general de la corte.

De estas reformas, sobre todo las que trataban del aseo de Madrid, Fernán-Núñez comentó: «La obra se hizo; la salud de las generaciones actuales y, futuras ha ganado en ello, y los que conocieron el antiguo Madrid y el actual no cesan de bendecir el Soberano que ha sabido extender sus beneficios a todos los siglos venideros»⁸. Los juicios de Fernán-Núñez sobre el éxito de estas reformas estaban más positivos de los de varios viajeros extranjeros que visitaban Madrid (véase abajo), aunque es cierto que la mayoría de estos visitantes valoraron positivamente la limpieza de Madrid y su nueva imagen de capitalidad. Pero dejamos Madrid aparte. ¿Qué pensaban estos mismos

⁶ Me refiero a Guerrero, 1990. Otros estudios de viajeros de siglo XVIII incluyen Fernández Herr, 1973; Bacigualopo, 1978a, 75-86; 1978b, 116-138; Ortas Durand, 2005, 48-91; Hontanilla, 2008, 119-143; Musser, 2011; Friederich-Stegma, 2014.

⁷ Fernán-Núñez, 1898, Parte II, cap.1, 151.

⁸ Fernán-Núñez, 1898, Parte II, cap.1, 153.

viajeros del estado de las otras ciudades del reino? ¿Percibían ahí reformas urbanas parecidas a las de la villa y corte? ¿Y, como ya hemos visto en el caso de Adams, cual era su opinión de estas ciudades en general? Estas son las preguntas que me gustaría plantear aquí.

No obstante, unas palabras previas de cautela. Reconocemos que lo que escribían estos viajeros no es totalmente fiable ni objetivo. Unos copiaban de otros y había algunos que escribían relatos de viaje, como el escritor francés, Abbé Jean de Vayrac (1664-1734), que publicó su *Etat presente de l'Espagne* (1718) sin haber visitado el país. Con lo cual sintonizamos con un viajero que hizo la siguiente observación: «No se debe creer todo de lo que dice el viajero»⁹. Palabras justas. Como ya hemos visto con Adams, muchos viajeros llegaban al país llenos de prejuicios y prevenciones, muchas derivadas de su lectura de relatos anteriores; así, está bien establecido el vínculo entre las observaciones de Madame D'Aulnoy, *Relation de un voyage d'Espagne* (impresa por la primera vez en 1691), las *Délices du Espagne et du Portugal* (obra atribuida a Juan Álvarez Colmenar y editada en 1707), la *Etat Present de l'Espagne* (escrito por el abate Jean de Vayrac en 1718), y más tarde, *Le Voyageur Français* (1772), escrito por el abate Joseph Delaporte, otro escritor que nunca llegó a venir a España¹⁰.

También es importante reconocer que los juicios de los viajeros con respecto al urbe español estuvieron condicionado por sus experiencias en otras ciudades que conocían mejor. Adams ofrece otra vez un buen ejemplo. Nacido en Massachusetts, sumó largas experiencias en Boston, Nueva York y Filadelfia, ciudades portuarias, populosas, y comerciales, y en el caso de Filadelfia, una ciudad dotada con una traza regular, bibliotecas públicas, periódicos, academias, jardines botánicos, una universidad y, gracias a Benjamin Franklin, servicio municipal de bomberos. También conocía París, una ciudad de referencia, junto con Burdeos y Nantes para la mayoría de los viajeros franceses que visitaban España durante la época de la Ilustración. En cuanto a los británicos, recuerde que a mediados del siglo XVIII muchas de las ciudades provinciales ingleses —York, Bristol, Liverpool— se jactaban de muchas de las mismas ventajas de Londres: comercio e industria; calles iluminadas, empedradas y dotadas con aceras y alcantarillado. También tenían librerías, teatros, paseos y parques, etc. Así, ya fueran viajeros de carácter filosófico o

⁹ Marquis de L'Angle Fleuriot, 1785, 52. L'Angle hizo este comentario en referencia a los cálculos de la población de Madrid realizado por una serie de otros viajeros.

¹⁰ Entre varios otros estudios, vid. Sarrailh, 1934, 29-70.

de carácter romántico, el caso es que llegaban a España con sus propios conceptos de la urbanidad¹¹.

A pesar de estas limitaciones, los relatos de los viajeros —lo que hemos denominado la «mirada de afuera»— nos pueden ofrecer datos interesantes con respecto al estado de la ciudad española del XVIII. No obstante, hemos de reconocer que el número de ciudades visitadas por estos viajeros fue algo limitado. Las observaciones de Adams dedicadas a El Ferrol, La Coruña y otras ciudades gallegas son casi únicas, en gran parte porque había pocos viajeros en el XVII que llegaron o salieron del país por Galicia. Igualmente escasa es la información que tenemos de Santiago de Compostela. Uno de los pocos extranjeros que recordaban sus experiencias en aquella ciudad fue el peregrino anónimo de la Picardía, una región del norte de Francia. Llegó a Santiago a los principios del XVIII, pero aparte de decir que era una ciudad mercantil cuya población igualó la de ciudad francesa de Noyon, este peregrino tenía poco interés en la ciudad. Así, limitó sus observaciones a una descripción de la catedral y los tesoros que albergaba¹². Aún más limitadas son las observaciones de viajeros sobre Santander, ciudad de referencia de J. I. Fortea y J. E. Gelabert, una laguna que se puede atribuir al hecho que la costa de Cantabria no figuró en los itinerarios de los viajeros extranjeros.

Tampoco atraía Extremadura muchos viajeros aparte de los que llegaban a España vía Lisboa. Uno fue Giuseppe Baretti (1719-1789), un escritor de origen italiano que residía en Londres antes de visitar a España en 1760. Lo que más llamó la atención de este viajero, tanto en Badajoz como en Trujillo, fue la falta de cristal en las ventanas en las casas, así como en los postigos que las cubrían, una práctica que le parecía extraña al estar habituado el autor al uso del vidrio, gracias a los avances en su fabricación, como elemento perfectamente integrado en la arquitectura londinense del estilo georgiano. Sobre otras particularidades de estas ciudades Baretti no dice mucho, salvo la observación de que Trujillo tenía «buen aspecto desde lejos», si bien al recorrerla se llevó una impresión «muy desagradable» con «calles mal pavimentadas», «casas bajas y construidas en plan irregular»¹³.

Las reacciones de otros viajeros al contemplar estas mismas ciudades no son mucho más explícitas. En 1780 el diplomático inglés, Richard Cumber-

¹¹ Para las ciudades inglesas, vid. Borsay, 1991. Las francesas vid. *Historie de la France Urbaine, La ville des temps modernes. De la Renaissance aux Révolutions*, 1998, III.

¹² Varon de Bonault D'Hoet, 1890, 53.

¹³ Baretti, 1770, 107. Hay una versión española: Martínez de Pinillos Ruiz, 2005.

land (1731-1811) escribió que Badajoz no ofrecía «nada de interés para el viajero», mientras que otro inglés, William Beckford (1760-1844), que pasó por esta misma ciudad en 1787, se refirió a sus «calles abandonadas y melancólicas» y su aspecto sombrío¹⁴. De hecho, el único extranjero que tenía algo que decir en favor de Badajoz fue el Johann Heinrich Friedrich Link (1767-1851), profesor de botánica en la ciudad alemana de Rostok, que la visitó en 1797. La ciudad le impresionó por sus «calles limpias y bien adoquinadas», un comentario que sugiere que las reformas urbanísticas implementadas en Madrid una generación antes habían llegado también finalmente a Extremadura. Pero no es menos cierto que estas reformas se habían aplicado en forma desigual. Al entrar a Trujillo, por ejemplo, Link observó que era una ciudad con «callejuelas angostas, mal adoquinadas y sucias»¹⁵.

Estas diferencias —algunas ciudades limpias, otras no— se daban también en otras regiones del país. En buena parte eran más responsables de tales diferencias los poderes locales, que la política impulsada por la corona. De hecho, aun en Madrid se advierten diferencias en cuanto al brillo de las reformas urbanísticas decretadas por Carlos III. Así, en sus cartas escritas en 1764, Beaumarchais celebró el hecho que «la determinación del gobierno de limpiar Madrid haya vencido la inclinación de los españoles vivir en la mierda»¹⁶. Igualmente positivo fue Richard Twiss (1741-1821), que en su libro de viaje de 1772 observó que cada una de las casas madrileñas, junto con las de Valladolid, fueron numeradas y los nombres de las calles pintadas en cada esquina. Twiss terminó igualmente impresionado por las farolas —«como hay en Londres»— que iluminaban sus calles, el pavimento perfecto y el aseo en general de la capital española. «Las calles —escribió—estaban tan limpias que nunca he visto algunas así, incluidas las de las ciudades holandeses»¹⁷.

Frente a estas observaciones, Daniel Gotthilf Moldenhawer (1753-1823), un filósofo alemán de Königsberg y un verdadero *voyageur savant*, obtuvo otra impresión de Madrid cuando la visitó en 1787. Entre otras faltas, se lamentó del «odor abominable en las entradas de las casas». Otro alemán, Link, ratifi-

¹⁴ Cumberland, 1780, 228; Beckford, vol. 2, 133. Para un resumen de la reacción de los ingleses a Extremadura a lo largo de esta época, vid. Marín Calvario, 2003, 565-577.

¹⁵ Link, 2010, 128.

¹⁶ Beaumarchais, 1969, 126, carta del 24 diciembre 1764.

¹⁷ Twiss, 1775, 140.

có este testimonio, anotando que las reformas «no pudieron penetrar hasta el interior de las viviendas, que se hallan faltas de higiene y suciedad»¹⁸.

Las condiciones que presentaban otras ciudades no eran mucho mejores. Un ejemplo: Vitoria, generalmente la primera ciudad encontrada por los viajeros procedentes de Francia vía Irún. Aparte de su hermosa plaza mayor, un elemento de la urbe española que Link consideró «alegre y jovial», este viajero alemán anotó que Vitoria estaba «sucio y mal construida, con una multitud de casuchas miserables»¹⁹. Entre otras ciudades calificadas como sucias tenemos a Valladolid —Jean-François Bourgoing (1748-1811) la describió en 1777 como «una de las más sucias y pobres de España»—, Zaragoza —el Marqués de l'Angle anotó en 1775 que «aparte del calle principal del Coso, las otras eran «oscuras... estrechas... sucias... fangosas», y Jerez de la Frontera: censurada en 1777 por el inglés Henry Swinburne (1743-1803) por sus «calles sin pavimento, llenas de charcas de aguas estancadas y fétidas» y también por Richard L. Croker (?-?) en 1780 por «calles no pavimentados y polvo intolerable»²⁰.

También otras ciudades tenían sus faltas. En la época pre-romántica, pocos extranjeros utilizaban tales palabras como pintoresco para describir las calles antiguas de Córdoba o Sevilla. Así, cuando el militar inglés Alexander Jardine (?-1799) visitó a Córdoba en 1776, lo consideró «pobre, melancólica... hundida en pereza, suciedad, ruinas, miseria, y conventos»²¹. La reacción de Wilhem von Humboldt (1767-1835), hermano del famoso naturalista, estuvo mas o menos la misma cuando la visitó en 1799. «Es una ciudad horrible, con calles enormemente estrechas... las casas muy malas y estrechas». Y lo mismo Sevilla, pareciéndole sus calles «estrechas, sinuosas, y mal pavimentadas»²².

Pero si algunas ciudades tenían sus defectos, podemos elaborar una lista de otras que sí merecieron alabanzas. La primera de esa lista sería Bilbao. No es que fuese Utopía, pues en 1776, por ejemplo, Jardine la consideró «mal ubicada» y propensa de sufrir inundaciones», y en 1780 Adams censuró la fal-

¹⁸ Heinrich Friedrich Link, 2010, 107.

¹⁹ Link, 2010, 92.

²⁰ Bourgoing, 1797, 43 (en una segunda visita a Valladolid, en 1792, Bourgoing observó que el aseo urbano había mejorado y la ciudad estuvo bastante limpia); L'Angle Fleuritot, 1785, 7; Swinburne, 1787, p. 333; Croker, 1779, 85.

²¹ Jardine, 1788, v. 1, 189. Otro viajero inglés que censuró a Córdoba fue Darlrymple, 1777, 10.

²² Humboldt, 1998, 171.

ta de buenas librerías²³. Pero por otra parte, John Talbot Dillon (1734-1806), un anglo-irlandés de origen católico y autor de una historia del Rey Pedro el Cruel, la elogió en 1778 por sus «buenos paseos» y calles «bien pavimentados y limpiísimas», algo que atribuyó a los bandos municipales que prohibieron el uso de las coches y los caballos en el centro ciudad. Dillon se quedó igualmente impresionado por la limpieza del matadero municipal, un edificio con un conducto central para el tratamiento de las carnes que, según él, se aseaba diariamente, práctica que lo liberó «de todos los malos olores o cualquiera cosa hasca». Por esta razón, añadió, no era necesario lavar la carne porque se vendía «limpia», lo que consideraba inaudito. También consideraba que los vientos que refrescaban el aire urbano convertían a Bilbao en una ciudad saludable cuyos habitantes estaban libres del tabardillo y de otras fiebres malignas y, en general, disfrutaban de mucha longevidad. Igualmente observó que todos los bilbaínos eran personas fornidas, las mujeres en particular, pues trabajaban al mismo ritmo que los hombres y estaban tan robustas como ellos: «La mujer no cede en fuerza al marido, ni la hermana al hermano», a pesar de sus trajines diarios, pues a Dillon le sorprendió bastante que tuviesen fuerzas para cantar y bailar después de toda una jornada de trabajo²⁴.

Miradas desde afuera, sólo otras dos ciudades españolas podían ofrecer tantos progresos. Una era Málaga, una urbe alabada por el viajero Francis Carter (1741-1783) en 1772 por la «limpieza» de sus calles como la riqueza de sus antigüedades romanas y islámicas²⁵. Otra era Valencia. Los extranjeros destacaron su policía y su seguridad, garantizada en parte por la presencia de serenos nocturnos, así como su magnífica alameda, un lugar que Richard Twiss consideró en 1772 más bella aún que el parque londinense de Saint James, mientras que un francés la declaró «uno de los paseos mas hermosos de Europa». A esto añadió: «¡Qué soberbias avenidas! ¡Qué lujo de vegetación!»²⁶. A otros viajeros les llamaron la atención las pequeñas farolas que iluminaban las calles valencianas y el hecho de que, al igual que en Madrid, «todas las casas estaban numeradas», así como la presencia de azulejos con la inscripción de los nombres de las calles en cada esquina. Por encima de estas ventajas, Twiss quedó muy feliz cuando encontró en una librería una descripción impresa

²³ Jardine, 1788, v. 1, 29.

²⁴ Dillon, 1782, 172-176.

²⁵ Carter, 1780, v. 2, 351.

²⁶ Twiss, 1775, 200-205; Etienne-François Lantier, *Voyage en Espagne du Chevalier Saint-Gervais* [1788], citado en García Mercadal, 1999, v. 5. 637.

de la ciudad, posiblemente una referencia al libro *Antigüedades de Valencia*, escrito por Josep Texidor y editado en 1767. Siendo honestos, también hay que decir que algunos viajeros reprobaban la falta de calles pavimentadas en Valencia y la costumbre de depositar en ellas montones de «porquería» bajo la excusa de que se recogían por las noches y se utilizaban después como fertilizante en los jardines. Y hubo un francés que, a pesar de referirse a la capital valenciana como «grande, rica y comerciante», sentenció: «está aún dos siglos [detrás] de Francia para las comodidades de la vida»²⁷. Por otro lado, Van Humboldt, en torno a 1799, hacía un resumen de la opinión general de los extranjeros que había visitado Valencia, juzgándola «una de las ciudades más agradables y mejor construidas de España»²⁸.

Es posible que Humboldt hubiera cambiado de opinión de haber visitado Bilbao, ciudad que no figura en su itinerario español. Lo que sí es cierto es que este viajero alemán prefería Valencia a Barcelona. Hubo ciertos aspectos de la ciudad condal que elogió, entre ellos el recién construido paseo conocido hoy como las Ramblas, junto con el hecho de que «las calles no tienen tantos pordioseros como en Valencia»²⁹. Sin embargo, finalmente Humboldt describió a Barcelona con estas palabras: «no es precisamente una ciudad bella, limpia, ni agradable»³⁰. Palabras duras, pero en esto Humboldt no se quedó sólo. Aunque el nuevo barrio portuario de la Barceloneta, con su traza regular, llamó la atención de casi todos los otros extranjeros que visitaron Barcelona en la época de la Ilustración, pocos de ellos tuvieron mucho que decir en favor de la ciudad condal³¹. Dillon, por ejemplo, observó que Barcelona, aunque agradable, no se parecía a «la ciudad visitada por Don Quijote»³². Vista desde afuera, las faltas de Barcelona eran notables, entre ellas «las calles estrechas y oscuras» según Edward Larke (1769-1822); o la falta de bibliotecas

²⁷ Jean-François-Pierre Peyron, *Essais sur l'Espagne. Voyage fait en 1777 et 1778*, París: 1780, citado por García Mercadal, *Viajeros*, vol. 5, p. 269.

²⁸ Wilhelm von Humboldt, *Diario*, p. 231.

²⁹ Wilhelm von Humboldt, *Diario*, p. 243.

³⁰ Wilhelm von Humboldt, *Diario*, p. 243.

³¹ En 1789 el viajero inglés, Arthur Young, describió a Barceloneta como “nuevo y perfectamente regular”, vid. Young, 1792, 633. El Marqués de la Mina, Capitán General de Catalunya, habían empezado construir Barceloneta a partir para proveer viviendas para las familias desplazadas por la construcción de una nueva ciudadela.

³² Dillon, 1782, 17.

a los ojos de Philip Thicknesse (1719-1792); o la ausencia de un muelle, en opinión de Arthur Young (1741-1820); para muchos, la suciedad callejera³³.

El más radical fue el fraile mexicano Servando Teresa de Mier (1765-1827), quien sentía odio por todo lo español en general, de lo que se deduce que poco tenía que decir en favor de las ciudades españolas que visitó en torno a 1803. Detestó Madrid por «el desorden, angostura, enredijo y tortuosidad de calles, sin banqueta ninguna»; casas construidas «sin igualdad, todas feas en aspecto de ruinas por las tejas y las buhardillas». «No hay edificios de provecho», añadió, exceptuando algunos nuevos como el de Correos, y aun en referencia a éste no pudo resistirse a censurar que, por culpa de la negligencia del arquitecto, faltaba una escalera interior: «y hay que pegar a un lado una [escalera] de palo». Además, el fraile reseñó que los madrileños solían obviar las órdenes de Carlos III relativas a la limpieza urbana y que por esta razón «de los balcones se arrojaban los bacines a la calle diciendo ‘agua va’, como todavía se hace en Portugal». Aún peor le parecieron otras costumbres de los madrileños. En los barrios, escribió, «se vive como en un lugar de aldea. Los hombres están afeitándose en medio de la calle y las mujeres cosiendo». Igualmente se mostró disgustado por «el desenfreno» de la vida de los majos, las majas y las mujeres «desvergonzadas», de forma que «en ninguna parte de Europa tienen el empeño que las españolas por presentar a la vista los pechos, y las he llegado a ver en Madrid paseo público con ellos totalmente de fuera, y con anillas de oro en los pezones». Sobre los dedos de los pies de estas mujeres, comentó que estaban ¡«enteramente desnudos»!»³⁴.

En cuanto a Barcelona, el fraile no hace mención de las costumbres populares, pero describe la ciudad como «un enredijo de casas... techadas sin igualdad» que, todas juntas, daban a la ciudad un «aspecto de ruinas». A esto añadió que Barcelona debía tomar «ejemplo de América» y rehacerse según el modelo de Barceloneta, la única parte de la ciudad trazada a cordel³⁵.

¿Ejemplo de América? La observación es interesante. Es una en las que la literatura sobre las reformas urbanísticas carolinas, centrada principalmente en los modelos urbanísticos ofrecidos por varias ciudades europeas de la época, no ha reparado lo suficiente. En el siglo XVIII, la ciudad hispanoamericana ofrecía el modelo de una urbe de traza regular, con plazas amplias, calles

³³ Clarke, 1763, 210; Thicknesse, 1778, 125. Clarke era el capellán del embajador británico, Benjamin Keen.

³⁴ Mier, 1917, 328, 353-356.

³⁵ Mier, 1917, 332.

rectas y pavimentadas, alamedas, paseos y otros lugares de recreo; y una buena policía en general. ¿Habrían servido estas ciudades como modelo para la reforma urbanística española en la época de Carlos III? En Madrid, lo más probable es que las experiencias previas de Carlos III en Nápoles le habían conferido una idea de lo que podría ser una capital limpia y moderna. Pero la situación era diferente en ciudades como Cádiz, estrechamente ligadas al mundo atlántico y en concreto a ciudades caribeñas como La Habana, Cartagena y Nueva Orleans.

Junto a Madrid, Cádiz fue una de las pocas ciudades españolas que experimentó el equivalente a una transformación urbanística radical durante el siglo XVIII. Se debió mayormente a los esfuerzos del Alejandro O'Reilly (1722-1794), el militar de origen irlandés que fue gobernador de la ciudad entre 1769 y 1786. Antes de su llegada a Cádiz, la mirada foránea sobre esta ciudad portuaria había sido bastante negativa. Los extranjeros tenían poco que decir en su favor. En 1705 el Abbé Labat la criticó por sus «calles estrechas y tortuosas, nada o muy mal pavimentadas y muy sucias». Anotó también la escasez de agua potable³⁶. Otro viajero crítico fue el sueco Peter Osbeck, que recaló en Cádiz camino de China en 1752. Osbeck llamó la atención sobre la falta de cristales en las ventanas de las casas y que los canales en el centro de las calles estaban llenos de huesos de pescados y cáscaras de frutas que producían «olores pútridos»³⁷. La impresión del diplomático holandés Jan Aegidius Van Egmont, que visitó la ciudad en torno a 1755 en su tour por el Mediterráneo, fue más o menos la misma. Para este viajero, tanto en las casas como en las calles gaditanas faltaba limpieza y por esta razón se producían «efluvios desagradables»³⁸. También los muchos viajeros ingleses que pasaron por Cádiz fueron de esta opinión. Después de haberla visitado en 1760, Christopher Hervey, hermano del embajador británico en Madrid, escribió que era «el pueblo más sucio y lleno de porquería que he visto desde hace mucho tiempo». Diez años más tarde, Richard Twiss salió con la misma impresión, llamando la atención sobre las calles estrechas, mal pavimentadas y sucias. Salió igualmente decepcionado de la alameda gaditana: le gustaron las vistas al mar, pero le disgustó que estuviera frecuentada por «las mujeres de

³⁶ Labat, 1730, citado por J. García Mercadal, v. 5, 513.

³⁷ Osbeck, 1751, 18.

³⁸ Van Egmond, 1759, 10, 12.

virtud ligera, como las de Saint James Park», describiéndola como «el único lugar en España donde encontré tanto descarado libertinaje»³⁹.

La visita de Twiss coincidió con el momento en que O'Reilly, el nuevo gobernador, iniciaba las reformas destinadas a fortalecer las defensas gaditanas y la calidad de vida de la ciudad. Pero antes de llegar a Cádiz, O'Reilly había servido como gobernador de Louisiana, cuya capital era Nueva Orleans, ciudad de regular construcción que Thomas Kitchin, viajero inglés, describió en 1778 como «atractiva» y dotada de «calles rectas» y canales. O'Reilly también conocía Cartagena de Indias, La Habana y San Juan, ciudades reconocidas por sus buenas fortificaciones, calles rectas y pavimentadas, y que tenían fama de ser hermosas.

¿Fue posible transformar Cádiz y así crear una imagen urbana parecida a la de aquellas ciudades portuarias del Caribe? Con el apoyo de Carlos III, O'Reilly no tardaría en embarcarse en una serie de importantes reformas urbanas. Sus logros fueron muchos: nuevas murallas y otras fortificaciones; la construcción del nuevo barrio de San Carlos, con calles rectas, pavimentadas y bien iluminadas; un nuevo paseo extramuros. También decretó unas nuevas ordenanzas (las de 1783) que intentaron mejorar la policía urbana con la prohibición de la mendicidad callejera, la promoción del aseo en general de la ciudad y del «buen aspecto de los edificios» a través de la construcción de «obras dignas de verdadero aprecio», entre ellas un nuevo hospicio, un nuevo teatro, etc.⁴⁰.

Los extranjeros que visitaron la ciudad en esta época no omitieron destacar la importancia de estas reformas. Uno de los primeros fue Jean François de Bourgoing, quien atribuyó a O'Reilly todo el mérito de haber ennoblecido la ciudad con aquellas novedades, señalando en particular las calles rectas y nuevamente pavimentadas, la limpieza urbana, la policía y las obras de iluminación. Veinte años más tarde, Von Humboldt salió de su visita a Cádiz con la misma impresión, refiriendo a las casas limpias y agradables a la vista, con tejados planos, las calles rectas y bellas, «y adoquines alargados [por los que una persona podía] caminar sin peligro de mancharse»⁴¹.

Como he advertido al principio de este ensayo, no hay razón para creer-nos todo lo que escribían estos extranjeros de visita por España. Todos lle-

³⁹ Hervey, 1785, 721; Twiss, 1775, 281.

⁴⁰ Para estas reformas, vid. Retegui, Perea Guadano, 1973, Ruiz Nieto Guerrero, 1994.

⁴¹ Bourgoing, 1797, 112-114; Existe una versión española, 2005; Humboldt, 1998, 180-187.

garon con sus prejuicios y siempre medían lo que encontraban en la urbe española con estándares traídos desde afuera. Pero en general sus relatos nos permiten comprender mejor el estado del urbanismo español en la época de la Ilustración, las diferencias que separaban unas ciudades de otras y, finalmente, la manera en que unos pocos individuos, como O'Reilly, inspirado en parte por Carlos III, en parte por el modelo ofrecido por otras ciudades, tanto americanas como europeas, habían conseguido implementar unas reformas que lograron cambiar —e incluso transformar— de una forma importante lo que he llamado aquí la mirada de afuera de la ciudad española.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, John (1961), *Diary and Autobiography of John Adams*, ed. L. H. Butterfield, Cambridge, Harvard University Press, <disponible en 'Adams Family Papers: An Electronic Archive': <http://www.masshist.org/digitaladams/archive/autobio/>>.
- BACIGALUPO, Mario Ford (1978a), «From Caricature to 'Objectivity': An English Image of Spain, 1700-1730», *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 3, 1, pp. 75-86.
- (1978b), «Ambiguous image: English Travel Accounts of Spain», *Dieciocho*, 1, pp. 116-138.
- BARETTI, Joseph (1770A), *Journey from London to Genoa through England, Portugal, Spain and France*, London, T. Davies & L. Davis.
- BEAUMARCHAIS, Pierre Augustin Caron de (1969), *Correspondence*, París, Editions de A. G. Nezet.
- BECKFORD, William, (1787), *Italy, Spain and Portugal*, 2 vols., London, Richard Bentley.
- BORSAY, Peter (1991), *The English Urban Renaissance: Culture and Society in the Provincial Town, 1660-1770*, Oxford, Oxford University Press.
- BOURGOING, Jean-François de (2005), *Tableau de l'Espagne Moderne*, París, chez l'auteur, 1797. Hay versión española, Jean-François Bourgoing, *Imagen de la España Moderna*, ed. Emilio Soler Pascual, trad. Jaime Lorenzo Miralles, Alicante, Universidad de Alicante.
- CARTER, Francis (1780), *Journey from Gibraltar to Malaga*, London, J. Nichols, 23 vols.
- CLARKE, Edward (1763), *Letters concerning the Spanish Nation during the Years 1760 and 1761*, London, T. Becket and P. A. De Hondt.
- CROKER, Richard (1799), *Travels through several provinces of Spain and Portugal*, London, R. Croker.
- CUMBERLAND (1780), Richard, *Memoirs*, Philadelphia, Parry & McMillan.
- DALRYMPLE, William (1777), *Travels Through Spain and Portugal, in 1776*, London, J. Almon.
- DILLON, John T. (1782, 2nd ed.), *Travels Through Spain*, London, G. Robinson.

- DUCHENSE, Jean-François (1741), *Abregé del'histoire d'Espagne*, París, Chez Chaubert et Lambert.
- FERNÁN-NÚÑEZ, Conde de (1898), *Vida de Carlos III*, ed. A. Morel Fatio y A. Paz y Melia, Madrid, Librería de los Bibliófilos Fernando Fe.
- FERNANDEZ HERR, Elena (1973), *Les origines de l'Espagne Romantique. Les Récits de Voyage 1755-1833*, París, Presses Sorbonne Nouvelle.
- FRIEDERICH-STEGMAN, Hiltrud (2014), *La Imagen de España en los Libros de los Viajeros Alemanes del Siglo XVIII*, Alicante, Universidad de Alicante.
- GARCÍA MERCADAL, José (1999), *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, 6 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León.
- GUERRERO, Ana Clara (1990), *Viajeros Británicos en la España del siglo XVII*. Madrid, Aguilar.
- HERVEY, Christopher (1785), *Letters from Portugal, Spain, Italy, and Germany in the Years 1759, 1760, and 1761*, London, J. Davis.
- (1998), *Historie de la France Urbaine, La ville des temps modernes. De la Renaissance aux Révolution*, París, Plon, vol. III.
- HONTANILLA, Ana (2008), «Images of Barbaric Spain», *Studies in Eighteenth-Century Culture*, 37, pp. 119-143.
- HUMBOLDT, Wilhelm von (1998), *Diario de Viaje a España, 1799-1800*, ed. M. P. Vera, Madrid, Cátedra.
- JARDINE, Alexander (1788), *Letters from Barbary, France, Spain, Portugal, etc. By an English Officer*, 2 vols., London, T Cadell.
- KAGAN, Richard L. (2015), «The Accidental Tourist: John Adams' Journey Through Northern Spain, 1779-1780», *Espacio, Tiempo, Forma: Serie IV: Historia Moderna*, 28, pp. 117-132.
- (2016), «La Mirada de Afuera: Los Extranjeros y las Ciudades Españolas en la Epoca de la Ilustración», en *El Siglo de las Luces. Actas de las XVI Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, pp. 229-242.
- LABAT, Pere Jean-Baptiste (1730), *Voyages en Espagne et en Italie*, París, Jean-Baptiste et Charles J. B. Delespine.
- L'ANGLE FLEURIOT, Jean-Marie-Jérôme Marquis de (1785), *Voyage en Espagne*, París, n.p.
- LANTIER, Etienne-François (1788), *Voyage en Espagne du Chevalier Saint-Gervais*.
- LINK, Heinrich Friedrich, (2010), *Viaje por España*, ed. Sandra Rebok y M. A. Puig-Samper, Madrid, CSIC.
- MARÍN CALVARRO, Jesús A. (1996-2003), «Reflexiones históricos en los fiario s de los viajeros de habla inglesa a su paso por Extremadura», *Norba. Revista de Historia*, 16, pp. 565-577.
- MARTÍNEZ DE PINILLOS RUIZ, Soledad, (2005), ed. y trad. de *Viaje de Londrés a Génova a través de Inglaterra, Portugal, España y Francia*, Barcelona, Reino de Redonda.
- MIER, Fray Servando Teresa de (1917), *Memorias*, Madrid, Editorial América.
- MUSSER, Ricardo, ed. (2011), *El viaje y la percepción del otro: viajeros por la península ibérica y sus descripciones (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Iberoamerican Vervuet.

- ORTAS DURAND, Esther (2005), «La España de los Viajeros (1755-1846): Imágenes reales, literaturizadas, soñadas», en *Los libros del Viajes» Realidad Vivida y Género Literario*, coords. Leonardo Romero Tobar y Patricia Atamaregui Eduayan, Madrid, Akal, pp. 48-91.
- OSBECK, Peter, (1751), *A Voyage to China*, trad. Johann Forster, London, B. White.
- RETEGUI, M. de; y PEREA GUADANO, G. (1973), *Urbanismo gaditano del siglo XVIII*, San Fernando, Imp. La Voz.
- RUIZ NIETO GUERRERO, María Pilar (1994), *Urbanismo gaditano en tiempos de Carlos III: El Barrio de San Carlos*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- SARRAILH, Jean (1934), «Voyageurs françaises au XVIII^e siècle», *Bulletin Hispanique*, 36, 1.
- SWINBURNE, Henry (1787), *Travels Through Spain in the Years 1775 and 1776*, London, P. Elmsly.
- THICKESSE, Phillip (1778, 2 ed.), *A Year's Journey Through France and Part of Spain*, London, J. Williams.
- TWISS, Richard (1775), *Travels through Spain and Portugal, 1772-1773*, London, Richard Twiss.
- VAN EGMOND, Johannes Aegidius (1759), *Travels Through Part of Europe, Asia Minor, and the Islands of the Archipelago*, London, L. Davis and C. Reymers.
- VARON DE BONAULT D'HOET, ed. (1890), *Pèlerinage d'un paysan picard a St. Jacques de Compostelle au comencement du XVIII^e siècle, 1890*, Montdidier, Abel, Sademnz.
- YOUNG, Arthur (1792), *Travels during the Years 1787, 1788, and 1789 in the Kingdom of France (and Spain)*, London, G. Bell.

**IV.
LOS CONFLICTOS
DE REINOS Y
CIUDADES
CON EL REY Y
EL PAPADO**

«LA VOZ DEL REYNO» EN EL HUECO DE LAS CORTES: LAS CIUDADES DE VOTO Y LAS CORTES EN EL REINADO DE CARLOS II

I. A. A. Thompson

Las Cortes de Castilla en el reinado de Carlos II no tienen historia. Hay historias de su Diputación y de la Comisión de Millones, pero las Cortes, propiamente dicho, no han tenido ni historiadores ni historiografía¹. Sin convocatorias, sin sesiones, sin discursos y, sobre todo, sin *Actas*, el tema resulta difícilmente comprensible. Lo más sorprendente es que se ha pasado por alto la investigación del asunto constitucional clave: la suspensión de las Cortes, es decir, la cuestión fundamental de la ubicación de «la voz del Reyno» y de la legitimidad de su articulación por medio de los votos individuales de cada una de las Ciudades de Voto, singularmente y por separado.

Sin nuevas Cortes, y dada la convención de que sólo las Cortes tenían la autoridad de aprobar impuestos nuevos, la función de prorrogar los Millones y acceder a nuevos servicios y contribuciones graciosas, destacadamente los donativos y las levas de soldados, fue devuelta por la Corona a los concejos de las «Ciudades de Voto». En efecto, fueron las 23 cabezas de las 21 provincias las que continuaron ejerciendo ese voto cuando fue preciso. No obstante, ¿quiere esto decir que se quitó a las Cortes toda función política durante el reinado de Carlos II? ¿Qué presencia, entonces, retenían las Cortes en la política de Castilla? ¿Cuál fue su papel «constitucional»? ¿Qué presencia tenían en el discurso político e ideológico dentro de los cabildos municipales? A la

¹ Castellano, 1990; Andrés Ucendo, 1999; Cárceles de Gea, 1994; José Ignacio Fortea Pérez, 2008. No he podido consultar Lèbre, 1996. Indispensables para todos aspectos de las materias de que trato aquí son el Capítulo Tercero y los Apéndices III.1 y III.2 de la obra monumental de Lorenzana de la Puente, 2013, 1404, aunque su resumen del número de súplicas para convocar las Cortes queda muy corto de la realidad.

luz de décadas de tirantez entre ayuntamientos, procuradores y Corte sobre la naturaleza del voto —decisivo o consultivo—, ¿qué interés mantenían los concejos en la pervivencia institucional de las Cortes? ¿Y por qué no quiso llamarles el Rey durante todos los 35 años de su reinado? Por lo que respecta a la casi totalidad del reinado de Carlos II, la cuestión de la relación Cortes-Ciudades y la actitud tanto de las ciudades como de la Corte han quedado prácticamente sin investigar².

Algunos investigadores han postulado que no fue hasta la última década del siglo, en el contexto del problema de la Sucesión, cuando se reveló un deseo de que las Cortes se juntasen de nuevo. Sin embargo, la base documental para tal opinión es inadecuada y los motivos e implicaciones aducidas, discutibles. La realidad es que desde la primera prorrogación en 1667 la «cuestión de las Cortes» era evidente y volvió a surgir en alguna u otra ciudad, o ciudades, en cada una de las siguientes prorrogaciones. Uno o más de los regidores pidieron la convocatoria de Cortes en Guadalajara y Soria en 1667, en Ávila, Cuenca, Salamanca y Soria otra vez en 1673, en Cuenca y León en 1679, en Salamanca, León y Madrid en 1685, y en 1691 en Ávila, Madrid y León. En 1697, en esta misma ciudad, el regidor D. Roiz Gómez de la Bega incluso querría que se convocasen Cortes Generales de los Tres Estados (León, 22 de marzo de 1697)³. A veces, el voto para pedir la convocatoria de las Cortes fue único, pero en Guadalajara en 1667 con 11 votos tuvo la mayoría del cabildo, en Salamanca en 1673 fueron siete, en Madrid en 1691 ocho y en León, en la sesión del 17 de mayo de 1679, «todos los cavalleros presentes de un acuerdo y voluntad *nemine discrepante*» siguieron a D. Francisco Cabeza de Vaca en suplicar al Rey que convocara las Cortes.

Para tratar de tales cuestiones y de las razones que las motivaron hay que buscar testimonios documentales más allá de los archivos centrales y de las fuentes gubernamentales, el Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional, el Archivo del Congreso de los Diputados y las *Actas de las Cortes*, los cuales han sustentado la casi totalidad de los trabajos recientes sobre las Cortes de Castilla, y acudir a las mismas ciudades y a la masa de docu-

² Una excepción es el artículo de Bernardo Ares, 2005, 33-54, pero su foco ha sido casi completamente sobre los años 1690 y la única fuente municipal que ha utilizado es la del Archivo Municipal de Córdoba. Muñoz Rodríguez, 2003, 96-112, ha estudiado las prorrogaciones murcianas de 1685, 1691 y 1697 con resultados concordantes con los míos.

³ Se citará a través de las fechas entre paréntesis incluidas en el texto. En ellas se indican las actas municipales de las ciudades y los votos de los regidores a los que se hace referencia en el trabajo.

mentación de los archivos municipales, donde se encierran, no solamente las conclusiones y las opiniones selectivas de los oficiales reales que se transmitieron a la Corte, sino los discursos y votos individuales de los regidores capitulares anotados, palabra por palabra, en las Actas de los ayuntamientos. Lo que pretendo con esta contribución es proponer algunas respuestas a estas cuestiones por medio de un estudio centrado en las respuestas de las ciudades a la serie de mandatos reales que se emitieron cada seis años desde 1667 hasta 1697 pidiéndoles conceder la prorrogación del servicio de Millones, cuyo contrato original entre el Reino y el Rey se había renovado, con adición de varias condiciones nuevas, en forma de «contrato mutuo recíproco y obligatorio echo y otorgado entre partes» por las últimas Cortes, disueltas el 11 de octubre 1664. Las prorrogaciones de Millones nos ofrecen no solamente una serie temporal que nos permite seguir las reacciones en el seno de cada uno de los cabildos durante todo el reinado, sino también una panorámica a través del territorio castellano que nos deja ver las diferentes consideraciones regionales respecto a la presión fiscal y los medios administrativos introducidos para su imposición.

Tabla 1. Libros de Actas Municipales consultados

Ayuntamiento	1667	1673	1679	1685	1691	1697
Ávila	=	=	=	=	=	=
Burgos	=	=				
Cáceres	=	=	=			
Cuenca	=	=	=	=	=	
Guadalajara	=					
León	=	=	=	=	=	=
Madrid		=		=	=	
Palencia	=	=	=	=	=	
Salamanca	=		=	=	=	=
Soria	=	=	=	=	=	
Valladolid		=	=	=	=	
Zamora	=	=	=	=	=	=

Leyenda: El símbolo = indica que se han consultado los Libros de Actas relevantes de los ayuntamientos referidos. La documentación relevante para Madrid falta para 1679, y para Toro no existe para ninguna de las prórrogas. La práctica totalidad de los documentos que se conservan en el Archivo Histórico de Toro son posteriores al año 1750, fecha en la que el Ayuntamiento sufrió un devastador incendio.

Sin embargo, esta tarea no está libre de dificultades. En primer lugar, por la amplitud del tema, he tenido que limitar mis investigaciones a una docena de ciudades localizadas en el territorio de la meseta norte de Castilla la Vieja y León, Extremadura y Castilla la Nueva: León, Zamora, Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Ávila, Salamanca, Cáceres, Madrid, Cuenca y, más limitadamente, Guadalajara. En segundo lugar, tampoco he podido estudiar en cada una de estas ciudades todas y cada una de las seis prorrogaciones concedidas entre 1667 y 1697.

Con estas evidencias se podrá valorar si mis observaciones son válidas o no para otras ciudades del reino. Además, para entender los motivos que pueden explicar los votos de los regidores hay que saber mucho más de lo que se conoce hasta ahora sobre la política municipal, las relaciones familiares, y los intereses económicos y profesionales de cada individuo, lo que no sería posible sin antes haber investigado cada caso, cada ciudad, con mayor profundidad de la que para mí ha sido posible. El reconocimiento de estas limitaciones debe tenerse en cuenta antes de emitir un juicio sobre la validez de mis conclusiones.

Desde el año de 1665 cada una de las Ciudades de voto fue sometida a una serie de peticiones reales para hacer concesiones directas de servicios de varios tipos a la Hacienda Real. No fue la primera vez que se pasaba por alto convocar las Cortes para pedir servicios a las Ciudades, pero ahora se hizo en un grado sin precedentes, y la prorrogación del servicio de los 24 Millones, junto con una gama de imposiciones asociadas, fue lo más significativo y gravoso⁴.

⁴ El Dr. de la Serna (Salamanca, 9 de febrero de 1685): hasta 1660 «y despues por el consentimiento solo de las Ciudades sin la conbocatoria, se an prorrogado servicios por valor de 1589 quentos, sacándose para constituir esta suma del servicio de los 24 Millones, 80 quentos del servicio de 8000 soldados, 63 quentos del servicio de carnes, 171 quentos del servicio de 3 Millones, 212 quentos del servicio de 2½ Millones, que llaman las Rentas generales, 340 quentos fuera del servicio de 9 Millones de plata en tres anos. En 9 de febrero de 1685 la ciudad de Zamora hizo relación de sus contribuciones durante los 32 años precedentes: «se acordó pedir a SMd en consideración de los servicios que esta ciudad a echo con el amor y celo que acostumvra y especialmente por el servicio que yço en *24 de octubre de 1653* de un donatibo de 8000 ducados que venefició Joseph González, comisario general que fue de la Santa Cruzada, y en *25 de octubre 1653* sirvió con la perpetuación de el sueldo de los 8000 soldados, y en *17 de diciembre de 1664* sirvió con otro donativo que venefició D. Juan Francisco Fernández de Eredia, y en *7 de septiembre de 1667* sirbió prestando su consentimiento para la prorrogación de los servicios de Millones, el ynpuesto de la pasa, y nuevos ynpuestos de el vino, vinagre, aceite, carnes, y el quarto uno por ciento y quiebras de Millones por seis años más, y en *22 de agosto de 1667* sirvió con otro donativo de 2000 ducados, y en *21 de*

La activación de la prorrogación de los Millones se ponía en marcha un año o algo más antes de terminar la concesión corriente por medio de la emisión de una Real Cédula dirigida a cada ciudad de voto que era leída en el ayuntamiento y propuesta por el corregidor para ser discutida y votada por los regidores. La cédula exponía los motivos que requerían la continuación de los servicios y las razones porque convenía a las ciudades concederlos. Además de puntualizar los diversos servicios relevantes —los 24 Millones, los 2 ½ millones, 9 millones plata, pasa, millón de Quiebras y nuevos impuestos del vino, vinagre, aceite y carnes, el derecho del cuarto uno por ciento de lo vendible con las mismas calidades y condiciones con que el Reyno los tenía concedido—, las necesidades de la Real Hacienda, los gastos y obligaciones previstos y los beneficios que la ciudad y sus capitulares podrían esperar conformándose con la voluntad real, lo que sobre todo se enfatizaba era la continuidad respecto a la concesión hecha por el Reino junto en Cortes y la legitimidad de la prorrogación que debía hacer la ciudad por no ser imposición nueva:

os encargo que sin dilación alguna juntos en vuestro ayuntamiento dispongáis, tratéis y confiráis que esa ciudad por sí y su reynado preste y dé su consentimiento prorrogando los dichos servicios de millones por otros seis años con las mismas calidades y condiziones que el reyno los tiene conzedidos y se acostumbra y lo an echo desde su primera conzesión. Pues siendo estas prorrogaziones de servicios ynpuestos y conzedidos por el Reyno y no inposición nueva y que las ocasiones y nezesidades son tan urjentes y que en los servicios de los veinte y quatro Millones están situados por consentimiento de el Reyno un millón trezientos y setenta mill ducados de renta, a cuya paga no se puede faltar, ni tan poco a pedir con tiempo el breve a su santidad para la contribución de el estado eclesiástico en el servicio de los beinte y quatro Millones, devéis prometernos que prorrogaréis los dhos servicios según y en la forma que el rreyno nos los tiene concedidos, pues en todas

junio de 1673 otra prorrogación de Millones y cuarto uno por ciento por otros 6 años, y en *28.2.1674* otro donativo de 30000 ducados, y en *10 de abril de 1676* otro donativo de 30000 ducados que benefició D. Joseph Moreno de Zuñiga corregidor que fue desta Ciudad, y en *31 de marzo de 1677* sirvió con otro donativo de 2000 ducados que venefició el Lzdo D. Estevan Garcia Doblado de Tovar, teniente de corregidor de esta Ciudad, y en *11 de marzo de 1679* sirvió con la concesión del servicio de el chapín de la rreyna nra sra, y en *13 de mayo de 1679* otra prorrogación de Millones por otros 6 años, y en *10 de febrero de 1684* sirvió con una compañía de soldados de ynfantería de cien hombres bestidos y armados y puestos a costa de esta ciudad en la plaza de Fuenterravía, y finalmente *3 de febrero de 1685* con otra prorrogación de Millones por 6 años». Las fechas en cursiva indican que se las expresan en forma abreviada.

las ocasiones que se ofrezcan de mi servicio se experimenta el amor y fineza con que acudís a él con la demostración que tenemos tan presentes⁵.

Ninguna de las seis prórrogas que se les pidió durante el curso del reinado fueron rechazadas. Las «urgentes necesidades» de las realidades políticas, diplomáticas, militares y marítimas, la guerra de Portugal, la invasión francesa de Flandes, el socorro de Orán, la defensa de Cataluña, y los «empréstitos» y cambios bancarios ineludibles, tenían que prevalecer sobre otra cualquiera consideración⁶. Para que la concesión se efectuase, la Corte solo necesitaba la mayoría de los 21 votos. Entonces las ciudades más recalcitrantes ponían en riesgo, de continuar en su negativa, la consecución de sus objetivos, quedando sin recompensa, mientras que las más prontas en aceptar esperaban beneficiarse de su conformidad, conformidad que se manifestaba por medio de reiteradas expresiones de sentimientos de lealtad, respeto, amor y obligación hacia la Corona y la persona real⁷.

Esto no quiere decir que en varias ciudades en el curso de los numerosos ayuntamientos en los cuales se debatió el asunto no hubiese bastante resistencia a dar el «bienes». En algunos casos, especialmente en los de las ciudades que habían adquirido recientemente el derecho de asistir a las Cortes, como Palencia y Cáceres, pero también en Zamora, en cada ocasión la prorrogación fue concedida unánimemente o «*nemine discrepante*»; en otros podrían pasar meses antes de alcanzar una mayoría a favor, si al fin efectivamente se conseguía. En la Guadalajara del Duque del Infantado y Don Juan de Austria, el corregidor en 1667 tuvo que levantar la sesión sin poder conseguir una resolución a su satisfacción más de dos meses después de la primera proposición.

⁵ Real Cédula, Madrid 25 de julio de 1667, transcripción en el Archivo Histórico Municipal de León, Libro de Actas del Ayuntamiento 36, años 1666-1668, ff. 378v-380v.

⁶ Toribio de la Mota, Salamanca 7.7.1673, «SMD y el Reyno están en extrema necesidad y no menos obligado SMD a socorrer el Reyno que el Reyno a servir a su Rey, sino es que ya por ser la neceçidad qual dice y todos tienen experimentados con la lástima que es razón, a doce de una como de otra parte se excusen desta obligación por su imposibilidad la qual no se a de admitir en ninguna manera sino sacar fuerças de flaqueça para socorrerle en la mejor forma que fuere posible, de manera que SMD tenga con que acudir a la defensa de la fee católica y conservación destos Reynos».

⁷ Cuenca (6 de septiembre de 1667): «el servicio de SMD a que esta Ciudad con tan fino amor y lealtad siempre a sido la primera que a servido». D. Phelipe de Luzón y Castejón (Soria: 24 de mayo de 1679): «mostrando en esto... el cariño de tan leales vasallos, poniendo a sus Reales pies las vidas y las haciendas de todos los vezinos desta siempre y lustre y leal Ciudad». Carta de Zamora a Salamanca (6 de mayo de 1679) «Nos es preciso conzeder con la gratitud que corresponde a nuestra leal obligación», y tantos otros.

En el mismo año en Cuenca, los primeros cuatro votos saliendo «no bien», el alcalde mayor levantó el ayuntamiento, acción que tuvo que repetir el corregidor trece días más tarde, antes de conseguir el resultado deseado. En Burgos, «cabeza de Castilla», en 1673, después de diez semanas de debate, por lo menos catorce votaciones y seis suspensiones del cabildo, todavía quedaban los regidores divididos 11 a 4 en contra de conceder. Ni por Guadalajara ni por Burgos se sabe el resultado final.

La conformidad de los ayuntamientos de las ciudades de voto se explica no solamente por los sentimientos conformistas, ni por los motivos interesados y corruptos que la Hacienda y algunos de los más citados arbitristas atribuían a los regidores y los poderosos, sino por una correspondencia entre la Corte y las Ciudades de cómo se percibía el papel de las Cortes en la política de Castilla⁸. Para la Corona, las Cortes no estaban realmente disueltas. Continuaban siendo como la verdadera «voz del Reyno», pero con su voz silenciada, institucionalizada en sus comisiones interinas, la Diputación del Reino y la Comisión de Millones, cuerpos ya transformados en permanentes con miembros efectivamente vitalicios, sujetos a los sobornos y las influencias de los ministros reales que intervenían asimismo en esas mismas instituciones. Las ciudades no eran más que un sustituto conveniente, con un papel restringido y limitado a prorrogar las concesiones o cualquier otra cosa que se les pidiera, y nada más. Vale citar el comentario contundente del Doctor salmantino, D. Joseph de la Serna, en su ayuntamiento de 9 de febrero de 1685: «No digo yo que no conviene las Cortes como quiso la política adulatora de algunos, fundados en que era habatir la magestad con la conbersación, manifestar secretos de que deve ser solo savior el cetro, ponerse en paraje de no socorrer la necesidad urgente con la dilación de aguardar el consentimiento, y otros motivos poco cristianos y despreciables, por aconsejar no menos que faltar el príncipe a lo loable de tan antigua costumbre a la obligación directiva de la ley y a la coactiva del contrato, y por último a la prenda de mayor amor entre la corona y la obediencia» (Salamanca, 9 de febrero de 1685)⁹.

Sin embargo, a las ciudades tampoco les importaba, en principio, resucitar unas Cortes contra las cuales habían combatido tantas veces con el fin de afirmar definitivamente para ellas la posesión del voto decisivo como «la voz del Reyno». Lo que realmente interesaba a las ciudades era dejar establecido que la prorrogación equivalía en cierta manera a una convocatoria de Cortes,

⁸ Thompson, 1984, 125-33, concretamente 130-31.

⁹ D. Joseph de la Serna fue Caballero de Calatrava y Catedrático de Prima de Leyes.

manteniendo así su voto decisivo en las concesiones fiscales y las gracias reales que las acompañaban. Al mismo tiempo pretendían ahora reproducir el tradicional proceso de nombramiento de los procuradores a Cortes mediante la selección, o por suertes o por elección, de dos capitulares para llevar la noticia del consentimiento de la ciudad a Madrid, con el fin de que estos pudieran presentar las peticiones particulares de su Ciudad y gozar de los mismos provechos y mercedes que los procuradores podían haber esperado por sus servicios. En Palencia y Cáceres se excluyeron de las votaciones a los regidores que no habían pagado la cuota que les correspondía por el nuevo derecho de la procuración.

Las respuestas de los capitulares abarcan una gama de consideraciones particulares (personales, familiares, de linaje o estado) tanto como generales (ideológicas, políticas, constitucionalistas y, por supuesto, económicas). Tanto los votos «biene» como los «no biene» eran acompañados por condiciones, o por súplicas que, replicando las peticiones de las Cortes, presentaban a la Corte tanto los intereses personales y cívicos como las preocupaciones generales de la tierra y provincia que representaban.

Lo que más les preocupaba era que se sorteasen de nuevo a los miembros de la Comisión de Millones y de la Diputación interina que se nombraron al final de cada reunión de Cortes para que vigilasen por los intereses del Reino durante el hueco hasta la nueva convocatoria, durante cuyo tiempo se reconocía «que estos tienen la representación de todo el Reyno» (De la Serna: Salamanca, 9 de febrero de 1685)¹⁰. Esta petición se repitió en casi todas las votaciones en todas las ciudades en todas las prórrogas. En Burgos en 1673, D. Andrés de Melgosa propuso poner como condición que se nombrasen cuatro comisarios y cuatro suplentes para la administración de los dichos servicios, «como si las Ciudades se hubieran juntado en Cortes para hazer esta prorrogación» (Burgos, 19 de junio 1673). Entre las súplicas generales de Soria en 1679, la ciudad pidió que se observasen las condiciones de Millones y Alcabalas que mandaban que al tiempo de disolver las Cortes se sorteasen entre los procuradores las diputaciones de Alcabalas y Millones, de modo que ahora el sorteo se hiciera entre las Ciudades que hacen la prorrogación «y son las que tan lijítimamente representan el Reyno». En Salamanca en 1685, el Dr. D. Joseph de la Serna planteó un argumento aún más fundamental al pedir «que los procuradores de Millones que están en su nombre, que no an

¹⁰ Castellano, 1990, 85: en ausencia de las Cortes «la representación quedaba casi exclusivamente en la Diputación».

tenido más jerarquía que estarse tanto tiempo ha, goçando de la preeminencia onrra y gajes que esta ciudad y las demás del Reyno en conceder estos servicios, se buelva a sortear para que no quede defraudada la Representación de el consentimiento común quando es ygual el servicio» (Salamanca, 9 de febrero de 1685). El voto de D. Joseph Muñoz en Cuenca en 1679 indica la mezcla de razones que le motivaron:

que respecto de que las últimas Cortes se disolvieron en once de octubre del año pasado de 664, siendo el hueco que a abido el mayor que ha bisto desde que los Reynos de Castilla se juntan en ellas, abiendo asistido quinze años por Comisarios de Millones unos mismos sujetos, los quales si continuasen en la comisión el tiempo desta nueva prorrogación bendrán a quedar defraudadas las Ciudades del Reyno del honor y útil que se siga a sus capitulares y se harían plazas perpetuas las que por su naturaleza y capitulación del Reyno son ocupaciones temporales», y puso como condición que se hiciese nuevo sorteo, y que «de la concessión en esta forma se sigue útil a la real hacienda escusándose de los gastos que se ocasionan en la combocación de Cortes y tambien se prebiene el que las Ziudades, considerándose destituydas de la mayor combeniencia que tiene juntar en Cortes, dificulten las prorrogaciones y demás servicios que se les pidan (Cuenca, 10 de junio de 1679).

Antes que la convocatoria de las Cortes, la meta de las ciudades fue recobrar, de los cuerpos efectivamente dominados por la Corona, la independencia de la representación del Reino por y en beneficio de las Ciudades de Voto y sus provincias.

Sin embargo, al mismo tiempo las ciudades insistían en que el servicio que hacían no fuera más de lo que se había autorizado en las Cortes de 1660-64, y sujeto a las mismas calidades y condiciones, las cuales se tenían que defender contra toda omisión o falta de observancia. El status de las Ciudades vis-à-vis las Cortes quedaba indeterminado. Para algunos «esta conzesión se deve reputar y tener por otras Cortes» (Villamizar: León, 19 de agosto de 1667). En Soria, se habla de «las ciudades cabezas de provincia de boto en Cortes y que representan el Reyno»¹¹. Otros distinguían la función singular y limitada de la prorrogación de las funciones más amplias de las Cortes. En Ávila, la opinión de D. Sancho Francisco Bullón fue que la prorrogación del «servicio de millones no se deve entender ni darsele nombre de Cortes supuesto

¹¹ AM Soria, Archivo de los Doce Linajes, Caja 15, Autos hechos 1701 a instancia de los Linajes sobre que de declarase tocarles el nombrar los comisarios que fuesen a jurar a S.Md., 25 de marzo de 1701.

que quando se conboca a ellas es no solo para prorrogar estos servicios sino es para proponer diferentes dudas y negocios que se ofrecen» (Ávila, 13 de diciembre de 1697).

El reconocimiento de que el «compromiso» de 1667 tenía su desventaja se hizo cada vez más agudo en cuanto que la presión fiscal y los defectos de la administración de los servicios impactaban en los pobres y en la condición económica de la sociedad agraria, en la cual todos tenían un interés, los señores, los terratenientes, los rentistas, los poderosos, tanto como los reformistas y los muchos que manifestaban en los ayuntamientos una aguda conciencia social y moral en sus denuncias de los administradores, asentistas, arrendadores y sus cobradores, como también del peso de los impuestos que se cargaban por repartimiento directamente sobre el individuo, particularmente las Quiebras de Millones de que se quejaban con tanta ferocidad los ayuntamientos recalitrantes de Guadalajara y Burgos en 1667 y 1673.

Esta resaca reformista en los cabildos fue lo que, sobre todo, conducía el debate hacia la cuestión de la representación. Las ideas acerca de la representación partían de unas concepciones arraigadas en la historia y filosofía de la naturaleza y el funcionamiento de la comunidad política. La comunidad política se componía ineludiblemente de dos partes, Rey y Reino, partes interdependientes, con derechos y deberes recíprocos. El Rey miraba por el bien del Reino, el Reino proporcionaba al Rey los medios para facilitarlo. El Rey conocía y determinaba lo que necesitaba para sostener al Reino, el Reino conocía sus recursos y determinaba lo que se podía ofrecer, cómo y de donde. Esta fue la base de la convención fundamental de que se necesitaba el acuerdo del Reino para legitimar cualquiera imposición nueva. Así, D. Diego Villapadierna en León en el ayuntamiento extraordinario de 10 de febrero de 1685 decía:

Esso mismo sucede a los Reyes con sus basallos, no están en todas las circunstancias de sus Provincias y ciudades ni en las graves necesidades de sus basallos, ven la suia que para socorrerla piden el tributo que no pidieran, o pidieran menos, si vieran la mayor necessidad de los súbditos, y si se le manifestara y replicara acaso se dieran para más servidos... lo otro que aunque el Bassallo es súbditto tiene sociedad con su Rey como los miembros con su Cabeça, mandara al brazo se moviera y no pudiera por estar manco y al pie que andubiesse y tanpoco pudiera por estar tollido, no dixeran los miembros con mucha rraçon si pudieran ablar, Cabeça porque nos mandas lo que no se puede hacer y no lo que se puede, pues por qué el Bassallo no podrá suplicar al rrey que es su Cabeça, Señor mande Vra Magd lo possible, quanto quiera se hará por más que sea, pero lo Ympossible ninguna humano criatura podrá hacerlo.

Al principio, las súplicas para que se convocaran Cortes se basaban en la tradición, la historia y la costumbre¹². El romper con ella se hizo más molesto al llegar Carlos II a su mayoría de edad,

en atención a que Su Magd, Dios le guarde, a salido de la minoridad al gobierno de sus reynos y que a celebrado Cortes con los de las Coronas de Aragón y Navarra en conformidad de sus derechos y costumbre, y que ésta tanvién la tienen los reynos de Castilla y León siempre que entra nuevo rey y Señor a su corona de que se conboquen y junten Cortes... como lo hiço el Sr Rey Don Phelipe quarto... quando entró en el gobierno de estos reynos... supliquen se sirva de mandar despachar sus reales cartas convocatorias de Cortes... y más quando a tan largo tiempo no se a combocado ni llamado como lo hacía la Magd Chatólica del sr Rey D. Phelipe quartto que conociendo quanto combenía el que se juntasen los Reynos como monarca experimentado en el gobierno de ellos con su cathólico y piadoso celo y por beneficio de sus basallos dejó combocadas y llamadas Corttes, que no tubieron efecto por su muerte, pérdida de grande dolor y jeneral sentimiento para sus reynos (D. Luis Quixada: Leon, 17 de mayo de 1679).

Así las críticas políticas se ocultaban detrás de los contrastes históricos.

Pero los argumentos basados en la convención y la historia, tenían su contrapartida «absolutista». D. Juan de Moya y Munguía, abogado de los Reales Consejos, contradiciendo la mayoría en Guadalajara, el 26 de septiembre de 1667 dijo

que la ley del Reyno dispone no ser yntención de Su Magd ynponer tributos sin consentimiento de el Reyno que por su gran beninidad es serbido de oserver. No le necesita a llamar a Cortes a las Ciudades de botto en ellas pues sus procuradores obren en virtud de sus poderes y quien le da puede acer el servicio que Su Magd pidiere, tanto más quando lo que se pide no es inpusición de nuebos tributos sino

¹² El Cavallero de Ayuntamiento por los doce linajes de Soria, «supplica a la Reyna nuestra Señora mande se guarde la forma ordinaria», 17 de agosto de 1667. D. Diego Manrique de Lara (Salamanca, 7 de julio de 1673): «que se concede por esta vez sin perjudicar a lo que está dispuesto por todos los Señores Reyes sus predecesores y didicido por el Reyno». D. Francisco de Barrientos y Solis, Corregidor de las Cinco Villas del Conde de Monterrey: «puesto que la conzesión de las ciudades con este modo insólito de nuestros mayores solo fue para un caso súbito y repentino y aqui los ay en tiempo de paz y en que como dice SMD no acave este servicio asta el año de 74 en cuyo tiempo se pueden juntar Cortes y conferirse con consulta de las Ciudades lo que más combenga al servicio de Dios, de SMD y conservación de sus basallos, contradize qualquier prorrogación asta que se junten las Cortes» (Salamanca, 7 de julio de 1673). Es de notar que en opinión del inglés, Godolphin, Monterrey fue aliado de D. Juan de Austria.

prorrogación de los ynpuestos en la ocasión que tanto insta la necesidad y causa pública cuando todos quantos escriben sobre la materia dan potestad estante la ley del Reyno por que abiendo causas urjentes pueda el príncipe soberano sin nueva prorrogación continuar los ynpuestos. Y oy no solo alla las mesmas causas y urgencias que ubo quando se concedieron los servicios que Su Magd manda prorrogar, sino que asistiendo las mesmas ay otros mayores nuevas con la guerra de Francia y poder grande con que se alla, y abiendo resuelto Su Magd se aga la prorrogación por las Ciudades es bisto tener causas justas por no llamar a Cortes, y se debe bollar sobre la concesión de la prorrogación sin adbitrar.

El Doctor Salmantino, D. Joseph de la Serna, en una larga disquisición histórica-jurídica, mantenía que hasta el acuerdo de las Cortes no era un requisito. Insistía en que fue por «benigndad de nuestros monarcas españoles... que sujetaron la Regalía al yugo de su misma clemencia». Es decir, fue por acto de la gracia real que se «yço preciso el consentimiento del pueblo para la ynposición». Así, continúa, «el consentimiento que tenemos no es para ser juezes ni sindicar con escrupulosa delicadeza los motivos del soberano para la ynposición, solo somos partícipes de la causa para manifestar las especies en que con menos daño se puede pagar el tributo»; ni se puede reputar el estado presente de Castilla

por caso arduo para la inposición de nuevos tributos, poniendo por preciso el nuevo consentimiento del Reyno... Aunque el lastimoso presente estado lo aze más ponderable que otros, no es echo tan arduo que pueda hazer requisito de la fórmula, pues aunque en rigor es concesión nueva no se puede llamar nuevo tributo cuya especie se a considerado y concedido 95 años ha, y una de las reglas cristianas de la contribución es usar el Príncipe de los tributos que usaron sus mayores, cirqunstancia que le quita el concepto de echo arduo (Salamanca, 9 de febrero de 1685).

Sin embargo, aunque el argumento constitucional sobre lo que constituía el Reyno se fundaba en la teoría, la historia y la tradición, la demanda más insistente para llamar las Cortes en su forma tradicional no sacó su justificación esencial de la teoría, antes fue motivado por exigencias existenciales, las aplastantes urgencias socio-económicas de la Castilla actual. La consecuencia inevitable para las Ciudades de Voto de no juntarse en Cortes, aunque al parecer no se la reconocía al principio en todas partes, fue la fragmentación de la voz del Reino, la desagregación política y una localización de los asuntos que les interesaban. De lo que se puede ver, la comunicación entre las ciudades fue mínima. No he encontrado más que una carta de una ciudad a otra referente a las prorrogaciones, además de una carta de un regidor particular

de otra ciudad¹³. Mas, como muchos individuos tenían regidurías en otras ciudades, es probable que hubiera más comunicación de la que se observa en la documentación oficial. La localización se nota en particular en varias de las condiciones y súplicas que acompañaban a las concesiones. Además de los asuntos generales se incluían particularidades, como la súplica en Salamanca en 1673 de que se quite a la ciudad y a sus regidores la demanda puesta por el fiscal del Consejo por capítulos de residencia «sobre aver gastado ciertas cantidades de mrs. sin facultad del Consejo», y la de Soria en 1685 pidiendo que se prorrogue

el arbitrio que tiene y usa de 4 mrs. el azumbre en el vino tinto y de 8 mrs. en el vino blanco por la duración de la prorrogación», y la de Zamora de 9 de febrero de 1685 que «suplica a SMd confirmar el privilegio que tiene de los pozos de la nieve y que se le dé por libre de pagar el quinto que pertenecía al rey de lo que producía la venta de dicha nieve, así de los atrasados como de los corrientes que se tubieron deviendo.

Contemplando los problemas fundamentales de la situación de Castilla resultantes de la fiscalidad, la corrupción y la mala administración, estaba claro que lo que se necesitaba era no solamente una unanimidad de quejas, sino un programa realizable de reformas, y eso necesitaba debate, discusión y acción concertada. En su voto sobre la prorrogación en el ayuntamiento de León en 14 de marzo de 1691, el regidor D. Diego Osorio de el Águila Rubín de Zelis, «le suplica a la Ciudad se aga por los medios más congruentes que allare para el alivio de las necesidades y opresiones en que oy se ve esta corona como siempre lo a echo con el zelo que le asiste», pero «no le parece ser la ciudad separada de las demás Dueño de poder denegar ni conzeder dicho servicio». Por cierto, las ciudades tenían sus propias ideas de cómo convenía reformar los medios y los modos de levantar los servicios y eliminar los abusos de su recaudación, notablemente por poner la jurisdicción y administración en manos de las mismas ciudades, o de sus corregidores, por lo cual se habían agitado repetidamente en sus súplicas, pero sin el éxito que les satisficiera¹⁴.

¹³ AM de Valladolid, Libro de Actas 72 (1695-1697), sf., 16 de enero de 1697, se vio una carta de un regidor de Murcia (D. Pedro Carrillo y Albornoz) en orden a la prevención que la hace del sorteo que se a de hazer para la diputación de Cortes en conformidad con un decreto real, «por estar próxima la prorrogación de Millones por las Ciudades».

¹⁴ Por ejemplo, D. Antonio Muñoz, Cuenca 3 de junio de 1673, vino en la prorrogación con condición que este servicio lo han de administrar las Ciudades «pues son quien le conzedan».

En realidad, casi todas las peticiones para que se juntasen las ciudades en Cortes nacían de la conciencia del estado insostenible de la economía y la sociedad, tanto de las provincias individuales como de la Monarquía entera. Esta relación se encuentra desde la primera prorrogación¹⁵, pero se hacía cada vez más frecuente y más insistente prorrogación tras prorrogación, en cuanto que continuaba la larga recesión del siglo xvii, especialmente en las partes occidentales, como representan los votos en Ávila en 1673, 1679 y 1691, Salamanca en 1673 y 1691, y León en 1679, 1685 y 1691.

Efectivamente, el objetivo era hacer de las Cortes una gran comisión nacional de reforma. De los muchos votos que se podrían citar, destaca por su claridad el de D. Francisco de Barrientos y Solís (Salamanca, 7 de julio de 1673) que proponía varios «medios más fáciles y suabes... otros muchos medios podrá hallar Su Mgd para cuyo efecto concluyo que se junten Cortes con poder consultivo y no dezisivo con la noticia de las Probincias y caudales y número de contribuyentes se arbitre el camino para que Su Mgd quede serbido en lo que pide y sin bejaciones los vasallos». Y por su retórica mordaz, el regidor de León, D. Diego Villapadierna (León, 10 de febrero de 1685):

Pero tanvién deve atenderse a que el rreyno está Moribundo y cassi con la candelá en la mano... deve considerarse que un millón de conzessão es otro de juezes que vienen a ser dos millones y que esta langosta perjudicial, tiene consumidas las repúblicas siendo zanganos que comen la miel que fabrican las abejas que son los bassallos fruttuosas a Dios y al rrey, y consumen los principales en sus salarios llevándose el dinero más linpio y prontto, xentte bagante y ociosa... nada se les a quedado a dever el Reyno por exausto, atenuado y mendigo, muchos desnaturaliçados de su Patria pidiendo limosna por las axenas, muchos lugares disiertos y desamparadas las Cassas. El Reyno está sin dinero, ni fruttos, faltto de mantenimientos, lleno de afliciones, y en las temporales Miserias... en llegando el casso ynponer algun tributo parecía no devía administrarse sino se hallase el rreyno junto en Cortes, y es su boto se rrepresente a su Magd de quanta conbiniencia pública fuera conbocarlas que entre tan zelosos diputados se hallaría quienes con balor prudente, obediencia rrendida, rresoluzion rresignada propussienssen al rrey el estado del rreyno, medios para servirle y modos para rremediarle, ynformando a su Magd los que lo ben y practican... ha que se han de saber a Su Magd con

¹⁵ D. Francisco Pacheco (Guadalajara, 26 de septiembre de 1667): «que por los grandes daños que ay en las Ciudades, Villas y lugares y es tan perdida la labranza y la gran necesidad de los labradores y gente pobre su boto es se llame a Cortes», haciendo referencia a una conferencia privada «para que se consultase al qonsejo para alibio de la patria y de los pobres y no se a echo quedando de lo acer, y asi no biene en el serbicio sino que se llame a Cortes segun se a usado en ttanttos tiempos y antigua horden».

entteras noticias como está su rreyno, quan sin espíritu y fuerça, que todo él es un Hospital sin rrentta, muchos enfermos y nada para su cura...

Y por su visión nostálgica, D. Juan Antonio Carballido (Madrid, 1 de febrero de 1685)

dijo tener por de su obligazió representar a Su Mgd el miserable estado en que se hallan los Reynos de Castilla y León nezesitados de solievarles sus mayores alivios en la diminuzi3n de tributos para su restaurazi3n, pues siendo notorio a todos la summa pobreza y menoscabo que en ciudades, villas y lugares se experimentan, impossibilitados de ocurrir en ningún accidente de ynbasión que subceda por falta de jente frutos y dinero... tiene por de su obligazi3n representar a Su Magd se sirva mandar se junta para las cossas de su Real servicio, servicio y combiniencia pública el antiguo estilo de conbocar a Cortes en cuio se consiguieron felizísimos congressos de la Monarchía que se diminuyó desde que se introdujo que diesen voto decisibo, y está borrado el blas3n de los españoles desde que an zessado en el todo.

Hay muchos más, y hay raz3n de creer que fueron geográficamente bastante dispersos, por lo menos se encuentra expresado en términos muy similares en 1697 también en Córdoba y Murcia¹⁶. Así, parece claro que la llamada para el reconvenir de las Cortes fue más que nada un arbitrismo, un arbitrismo que de hecho compartía en gran parte la misma concepci3n de las reformas que se debían promulgar con los mismos «arbitristas».

En principio, parece que a las demandas de las Ciudades les favorecía la situaci3n crítica de la política en la Corte en los años de 1690. Hay alguna indicaci3n en los ayuntamientos de la conciencia de que en la Corte había elementos comprensivos con sus súplicas, notablemente en los Consejos de Estado y de Castilla, además de otros varios ministros (D. Joseph Ramiro Cabeza de Baca, gentilhombre de la boca del Rey: León, 20 de marzo de 1697). Una facci3n apoyada por el Consejo de Castilla veía en las Cortes un instrumento que se podría utilizar en contra de la facci3n «alemana» de la Reina. En opini3n de su secretario personal, Wiser, llamar las Cortes era nada menos que un complot para declarar la incapacidad del Rey, enclaustrar a la Reina en un convento y poner al Príncipe Electoral de Baviera en el trono de España¹⁷. En un informe de febrero del mismo año de 1694, el embajador inglés, Stanhope, escribió:

¹⁶ De Bernardo Ares, 2005, 51; Muñoz Rodríguez, 2003, 235-38.

¹⁷ Kamen, 1980, 388.

We have frequent Juntas and Councils, wherein are great variety of projects for raising money, but nothing yet resolved... The assembling of the Cortes, or States of the kingdom, has been proposed by some in the Council of Castille as the only remedy to save the monarchy. It was not much regarded, nor, I believe, like suddenly to take effect, although the proposal was very bold, and gives people occasion of thinking. It may prove a remedy whenever it is applied, but will probably be a rough one, and so like to be deferred till the last extremity¹⁸.

Tenía razón. La reacción recalcitrante de la Corte con el apoyo de la Diputación, que sostenía la posición mantenida desde 1667 por la Corte de que las Ciudades obrasen «haciendo vezes de Cortes» —lo que quería decir «esttando junto el Reyno, pero... sin nueba conbocatoria ni junttarse el Reyno, sino divididas las ziudades en sus cavildos»¹⁹— y la agudización rápida del problema de la Sucesión pusieron fin a toda posibilidad de reunir a las Cortes.

Así, los argumentos constitucionalistas sobre la relación Ciudades y Cortes, que se habían mantenido vivos durante los 30 primeros años del reinado, quedaron inconclusos, sin llegar ni a convenio ni a resolución. Con el empleo engañoso de palabras y sentidos, la Corte pretendía igualar a las Ciudades, actuando a un mismo tiempo, pero sueltas y divididas, con las Ciudades juntas, reunidas en Cortes, para que por tal estratagema se justificase la ruptura de las convenciones y compromisos históricos, tales como los de la necesidad de juntar Cortes al principio de cada reinado y el requisito del consentimiento de las Cortes para toda imposición nueva (D. Diego Gabriel de Quñones: León, 22 de marzo de 1697). Con añadir a esta frustración el sentimiento de la impotencia nacional ante el incierto futuro de la Monarquía se llegaba a la desesperación que expresa tan profundamente el Caballero de Santiago D. Francisco Roiz Gómez de la Bega, en el cabildo de León de 22 de marzo de 1697, al proponer que para que se

tendra fin la miseria de tantta nezesidad y serbidumbre como cada día se bee aumentada en la corona, señaladamente en los Reynos de León y Castilla que abiendo sido la fuente que dilattó su xurridición en ttanttos reynos y probinzias unidas y adqueridas a costa de copiosos caudales de vidas y haziendas de sus Naturales como se mantienen debajo de la obediencia e ymperio de Su Magd, prebilexio que debiera hazerles immunes y exempttos de toda contrribución a ymittación de el Pueblo romano, se been empeñados a socorrerlos, antes que las limittes de otras Provinzias, tan continuamente que están en términos de

¹⁸ Stanhope, 1840, 55, 16.2.1694.

¹⁹ de Bernardo Ares, 2005, 46: memorial de la Diputación del Reino, 9 de octubre de 1690.

consumirse, dolor tan grande que solo puede bibir represado en la fidelidad Castellana. Para remedio de lo qual y cosas maiores que miran a la subzezi3n de el reyno, pues al pressente por nuesttros pecados se alla Su Magd sin subzesi3n, su botto es que la Ziudad humildemente suplique se sirva de mandar combocar a Corttes generales los tres estados, donde con uni3n y conformidad se resuelban las proposizi3nes que miran a la maior utilidad paz y concordia de esttos Reynos y a la probidenza m3s combiniente a las p3blicas nezesidades para su defensa y repulsa de sus enemigos, antes que la ynconstanzia de el ttiempo conbiertta las cosas en confusi3n...

* * *

Este es un tema que merece m3s investigaci3n, pero tambi3n exige mucho. Exige conocimientos de m3ltiples ciudades a un nivel tal que un historiador s3lo no lo puede pretender, reconociendo que conocer la historia de una ciudad, o de dos, no nos dice nada de las dem3s. Solo hay que pensar cu3l habr3a sido la conclusi3n que hubi3ramos sacado conociendo nada m3s que las respuestas de Palencia o de C3ceres. Colegir las opiniones de una veintena de votos en una veintena de ciudades sobre una treintena de a3os, votos que podr3an cambiar de votaci3n a votaci3n, exige la metodolog3a del psef3logo, tanto como la del historiador.

Los votos en los ayuntamientos nos ofrecen un correctivo esencial a la perspectiva de la Corte que ten3a todos los motivos para tratar de excusarse de los fallos y errores e incompetencias pol3ticas y administrativas y econ3micas de su gobernaci3n y echar toda la culpa a la avaricia y los intereses propios de los oligarcas y poderosos locales. Los motivos de los regidores no fueron siempre tan sencillos. El Ldo. D. Felipe de Luz3n y Castej3n fue a la vez abogado de los Reales Consejos y procurador general del estado del Com3n de Soria, y su voto:

por quanto hera preciso en materia tan ardua y de tanta consideraci3n dar quenta por ser uno de los m3s principales contribuyentes en dicho servicio y as3 mismo para comunicar su parezer y boto nezesita de tiempo, y asimismo por estar la mayor parte de los jurados ausentes con quien deve conferir esta materia, y que de no lo ser as3 podr3a resultar el no benir en dicha conzesi3n... (Soria, 13 de junio de 1679).

Decir esto no es decir que no exist3an tales abusos, sino que los debates en los ayuntamientos nos ofrecen otras perspectivas sobre las motivaciones que no hay que ignorar ni dejar de tomar en cuenta. As3, la documentaci3n

municipal pone en contexto el arbitrismo de Miguel Caxa de Leruela, Sancho de Moncada, Jacinto Alcázar Arriaza y los demás como parte de todo un clima de pensamiento reformador radicado en los municipios y articulado en los ayuntamientos, de lo cual no he podido tratar adecuadamente aquí pero que dista mucho de la «propaganda» cortesana que ha distorsionado mucho la historiografía por convenir demasiadas veces a perjuicios personales.

Hay más. Como ha dicho perspicazmente José Javier Ruiz Ibáñez: «En fait, on dispose là d'un sort de plébiscite régulier sur la politique de la Couronne parmi quelques centaines de *regidores*»²⁰. Los debates en los ayuntamientos nos presentan, por incompleta que sea, todo un panorama de actitudes, ideas, modos de ver y de hablar del mundo, que el historiador inglés, Hugh Trevor Roper ha designado «the Country» en su binomio «Court and Country». Algunos de los votos en los ayuntamientos son verdaderos mini-tratados político-filosóficos, críticas de la fiscalidad y de su administración y discursos sobre el estado del país y de la economía que llegan a más de 1 500 palabras, las de De la Serna en Salamanca o Villapadierna en León en 1685, por ejemplo, sobre los cuales desafortunadamente no he podido detenerme, pero que son meros ejemplos de lo que está por descubrir en las actas municipales respecto a toda una gama de cuestiones de suma importancia histórica más allá del tema que he tratado aquí.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (1999), *La fiscalidad en Castilla en el siglo xvii. Los Servicios de Millones, 1601-1700*, Bilbao, Universidad del País Vasco.
- BERNARDO ARES, José Manuel de (2005), «Parliament or City Councils: The representation of the kingdom in the Crown of Castile (1665-1700)», *Parliaments, Estates and Representation*, 25, pp. 33-54.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz (1994), *Fraude y administración fiscal en Castilla: La Comisión de Millones (1632-1658)*, Madrid, Banco de España.
- CASTELLANO, Juan Luis (1990), *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio (2008), *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- KAMEN, Henry (1980), *Spain in the Later Seventeenth Century 1665-1700*, London & New York, Addison-Wesley Longman Limited.

²⁰ Ruiz Ibáñez, 1995, 115-119, a la página 117.

- LÈBRE, Céline (1996), *Les regidores des villes de Cortes et le roi en Castille à la fin du xvii^e siècle*, Bordeaux, Université Michel-de-Montaigne, Disertation.
- LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (2013), *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Madrid, Congreso de los Diputados.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D. (2003), *Damus ut Des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del siglo xvii*, Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (1995), «La position politique des oligarchies castillanes au xviii^e siècle. Un essai de compréhension globale », *European Review of History-Revue européenne d'Histoire*, 2, 1, pp.115-119.
- STANHOPE, Alexander (1840), *Spain under Charles the Second or extracts from the correspondence of the Hon. Alexander Stanhope, British Minister at Madrid, 1690-1699*, London, John Murray.
- THOMPSON, I. A. A. (1984), «The End of the Cortes of Castile», *Parliaments, Estates and Representation*, 4, 2, pp. 125-133.

INTERPRETAR UN ACTA PARLAMENTARIA: EL CASO DEL PARLAMENTO DE CERDEÑA EN EL PERÍODO ESPAÑOL

Nicoletta Bazzano

Università degli Studi di Cagliari

En Cerdeña, la institución parlamentaria fue importada por la Corona de Aragón durante el siglo XIV, «segons estil y pratica de Cathalunya»¹, lo mismo que en Sicilia y en el reino de Nápoles después de la anexión, marcando con su inserción en el tejido institucional de los diferentes reinos el hecho de que pertenecían a una realidad común. El parlamento estaba dividido en tres brazos, los *stamenti*, cada uno de los cuales representaba una parte de la sociedad: el clero, la nobleza y las ciudades reales. En el primer orden estaban los prelados más importantes del reino: arzobispos, obispos, abades y también los representantes de los capítulos de las catedrales; el segundo orden estaba compuesto por los señores feudales, nobles y caballeros, que representaban no solo se a sí mismos, sino también a todos los vasallos que residían en sus tierras y en las villas dentro de ellas; el tercer orden incluía a los representantes de las ciudades estatales: Cagliari, Sassari, Iglesias, Castellaragonesa, Oristano, Alghero y Bosa. Presentes en corpore o por delegación, todos los parlamentarios eran imágenes plásticas del Reino de Cerdeña².

También se llamaba Parlamento el ciclo continuo de reuniones de la asamblea, convocada por el virrey bajo la indicación precisa del soberano para que el reino le ofreciera un servicio. En la fase inicial de su establecimiento, desde la primera convocatoria en 1355 hasta el reinado de Fernando el Católico, hubo muchos cambios sobre la periodicidad de la convocatoria y los procedimientos. Durante el reinado de Carlos V la institución tomó lentamente una estructura más estable, como refleja la frecuencia de sus sesiones: en 1518,

¹ Mattone, 1991, 19-44, y 1997, 251-274.

² Marongiu, 1975; Mattone, 1986; Manconi, 2010, 11-28, y 2002, 105-127.

bajo el virrey Angel de Villanova (1515-1529); en 1530, bajo el virrey Martín de Cabrero (1529-1532); en 1543-44, bajo el virrey Antonio Folch de Cardona (1534-1549); en 1553-54, bajo el virrey Lorenzo Fernández de Heredia, para acabar con un intervalo de diez años entre una reunión y la otra.

Los mecanismos parlamentarios fueron asimilados directamente de la tradición catalana: el nombramiento de los *habilitadors*, responsables de verificar la legitimidad de los presentes y su poder notarial para representar a los ausentes³; la formación de la junta de los *tractadors*, los negociadores, los hombres más eminentes de la asamblea, reunidos en comisión para decidir la cantidad del servicio para el soberano, proponer los medios para regular el impuesto y formular las solicitudes enviadas a la aprobación del rey⁴; la creación de los *jutges de greuges*, los jueces de las cargas, encargados de verificar y remediar actos arbitrarios y abusos cometidos por las autoridades regias⁵; la identificación de los *sindics*, los oradores que exponían las largas listas de solicitudes —los *capitols de cort*, dictados por la asamblea en su conjunto, individualmente por cada *stamento* o por las diferentes ciudades— con la esperanza de que, habiendo obtenido el asentimiento real, se convirtieran en normas. De hecho, durante las sesiones la asamblea ejerció toda una serie de actividades, desde los controles formales sobre los acusados hasta la determinación de los *greuges*, los gravámenes que había que enmendar. Por consiguiente, la concesión del servicio era sólo una de las funciones del parlamento. Además, en cumplimiento del contractualismo que reguló en Cerdeña, como en la mayor parte de Europa, las relaciones entre soberano y sujetos, la aprobación de los capítulos judiciales propuestos por la asamblea o por uno de los *stamenti* o, también, por participantes individuales, era la amable respuesta del soberano al servicio que al mismo tiempo se le ofrecía⁶.

En el acta se daba testimonio vivo de los sucesos parlamentarios y de los debates que tenían lugar durante las sesiones. Dentro de la Corona de Aragón, aunque no en el Reino de Sicilia ni en el de Nápoles, a partir de mediados del siglo xiv, se desarrolló un tipo peculiar de proceso verbal, caracterizado por una verbosidad extrema, debido a la narración detallada de lo que pasaba y

³ Este papel fue introducido a partir de mediados del siglo xvi.

⁴ Oliva, 2014, 31-51.

⁵ Schena, 2014, 9-29; Quaglioni, 2004, 137-146.

⁶ Legaz y Lacambra et alii., 1980.

se decía en la asamblea y a la inserción de anexos varios⁷. También en Cerdeña, la institución adquirió madurez, entre los siglos xiv y xv y se consolidó la costumbre de escribir por los notarios presentes un acta extremadamente detallada. A partir de mediados del siglo xvi, se hicieron tres copias de las actas; la del Archivo del Reino en Cagliari y las otras para la corte. En el mismo período se estableció definitivamente la forma del texto escrito⁸.

Las actas de los parlamentos celebrados en la edad española se componían de partes bien definidas: la decisión del soberano; la convocatoria de los diferentes miembros de los orden eclesiástico, militar y real, con la lista adjunta hecha por el virrey de los destinatarios; la relación de la entrega de la carta de convocatoria con la respuesta de los individuos; la admisión de ausencia y, por lo tanto, las prórrogas para la apertura de la asamblea; el informe de la solemne ceremonia de apertura del parlamento, durante la cual se leía la *proposició*, el discurso inaugural con el que se conocían las razones de la reunión y los objetivos del rey; el nombramiento de los *habilitadors*; el informe del reconocimiento del poder notarial; la lista de habilitados; las cartas de poder notarial; los nombramientos de los *judges de greuges* y de los *tractadors*. Luego, en orden cronológico, la presentación de las quejas, adelantadas por los temas más diversos, y de los capítulos, propuestos por la asamblea en su conjunto, por el brazo eclesiástico y el brazo militar, así como por las ciudades reales de Cagliari, Sassari, Oristano, Alghero, Iglesias, Castellaragonesa y, desde el momento en que se convirtió en ciudad regia, Bosa. Al final de los capítulos estaba escrito el parecer del virrey. Posteriormente estaba el debate sobre las decisiones del virrey, cuando los diferentes sujetos se aseguraban de que las concesiones hechas a otros no afectaran a los privilegios adquiridos por ellos; la descripción del ascenso *ad solium* para la celebración de la clausura de la asamblea; el reparto del servicio votado por les *Corts*. Se trataba de un texto compuesto que se redactaba durante el propio Parlamento, utilizando tanto material escrito como la descripción de lo que estaba sucediendo durante las sesiones.

Aunque esta tipología textual se consolidó a mediados del siglo xvi, el modelo también se había tenido en cuenta a la hora de publicar los textos parlamentarios del período anterior en la serie de las *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, muy apreciada por el Consejo Regional de Cerdeña. Esta serie se

⁷ Sobre la extrema diversidad de las tipologías documentales parlamentarias ver Hébert, 2014, 455-581.

⁸ Bazzano, 2019.

empezó a publicar a principio de los años ochenta del siglo pasado, en la perspectiva de un proyecto para revalorizar la historia de la isla. A día de hoy, la colección todavía no se ha completado: siete del total de veinticuatro volúmenes siguen faltando, incluyendo los tomos que tratan las *riunioni stamentarie* de 1793-94, cuando un Saboya estuvo en el trono de Cerdeña. Sin embargo, los volúmenes publicados permiten observar que, a pesar de las directrices dadas por el comité científico de las Actas y de la documentación reiterada, dado que el carácter oficial de la ocasión obligaba a utilizar formulas escritas definidas y que el acta planteaba problemas jurídicos-administrativos y económicos, los diversos historiadores que han redactado las paginas introductorias de las ediciones de las distintas Corts, han subrayado, sobre la base de su sensibilidad personal y gusto historiográfico, aspectos particulares, permitiendo así el conocimiento de los más diversos aspectos de la vida política, económica y social sarda, como se desprende de las páginas de la documentación⁹.

Un enorme esfuerzo de investigación de archivo está detrás de la labor de G. Meloni, responsable de la edición del primer parlamento celebrado en Cerdeña, en 1355, bajo la presidencia de Pedro IV de Aragón (1319-1387), ya que la documentación relativa es muy fragmentaria y dispersa. Cuando convocó la asamblea, el soberano necesitaba urgentemente fortalecer su posición reuniendo a la mayoría de los habitantes de un reino, que aún no estaba completamente conquistado. Por lo tanto, no sólo la misma conformación parlamentaria fue diferente de la que se institucionalizó después, ya que también incluyó un cuarto *stamento* constituido por los *sarts*, los sardos, tampoco se redactaron actas. Hay, sin embargo, varios documentos con testimonios de la asamblea: cartas de convocatoria, listas de citaciones, comunicaciones de varios tipos, una crónica de algunos días de reunión, los capítulos solicitados por el brazo sardo y aprobados por el soberano y las constituciones emitidas por él. De este material diverso, emerge la imagen de una Cerdeña atravesada por tensiones políticas, lista para llegar a una rebelión abierta, agravada por la actitud de los señores feudales de origen catalán- aragonés hacia los sardos e incapaz de igualar el servicio tradicional, como había demostrado la plaga reciente y las repetidas hambrunas. Sin embargo, a pesar de todo, Pedro el Ceremonioso quería incluir el Reino dentro del amplio conjunto de la Corona de Aragón, adoptando medidas legislativas —las *Constituciones*—, capaces de garantizar una cierta autonomía

⁹ Mattone, 1986.

y una estructura administrativa propia para la isla, conformándose al mismo tiempo con la *Carta de Logu*, las normas locales¹⁰.

Las necesidades económicas y políticas, relacionadas con la pacificación del Reino recientemente adquirido por la Corona de Aragón y todavía inclinado a la rebelión, impulsaron a Alfonso el Magnánimo (1396-1458) a convocar al Parlamento en el año 1421, seguido de dos reuniones del *stamento* militar en 1446 y 1452. A. Boscolo señala como los papeles relativos a la Corts, donde no se hacía todavía un informe global, son una fuente fundamental para reconstruir el cuadro de la situación de la isla en la primera parte del siglo xv y la tensión, sorda y persistente, entre los oficiales reales y los señores feudales, renuentes a pagar el servicio que prometieron pagar en el parlamento. Sólo después de largas y agotadoras negociaciones los nobles sardos aceptaron el pago. Sin embargo, el equilibrio entre el poder feudal y el poder real fue alterado en detrimento de este último, con graves daños para el sucesor del Magnánimo¹¹.

Desgraciadamente, no es posible seguir los acontecimientos de Cerdeña cronológicamente porque no se ha publicado el parlamento presidido por el virrey Eximenen Pérez Scriva de' Romani, entre 1481 y 1485, con el comentario de P. F. Simbula¹².

Fragmentarios son los documentos relacionados con la celebración de los parlamentos de 1495, 1497, 1500 y 1504-1511, editados por A. M. Oliva y O. Schena. La falta de documentación directa de las sesiones parlamentarias, no impide, en cambio, interpretar el período de Fernando el Católico (1452-1516) como la era del fortalecimiento del parlamento en cuanto órgano político de primera importancia en Cerdeña. En los años del *redreç*, cuando el soberano en Cerdeña, como en otras partes, trató de recuperar para la Corona los bienes reales que habían sido usurpados previamente, e intentó de intervenir en la vida política de las ciudades, evitando que los mecanismos electorales de los órganos de gobierno estuvieran controlados siempre por las mismas familias, el parlamento se convirtió en el escenario donde se expresaba el disenso al extender la concesión del servicio. No es fácil reconstruir en detalle las etapas de la toma de conciencia por parte de la nobleza y de las ciudades sardas, porque la documentación no lo permite, pero Oliva y Sche-

¹⁰ Meloni, 1993, 17-155.

¹¹ Boscolo, 1993, 15-85.

¹² Una antigua edición de este Parlamento consiste en Era, 1955.

na, que han rastreado en los diversos archivos de la Corona de Aragón los materiales documentales con los que han reconstruido los acontecimientos parlamentarios, reconocen especialmente en las *Corts* de 1504-1511, inauguradas por el virrey Juan Dusay y concluidas por el virrey Fernando Girón de Rebolledo, la fuerte resistencia local a la tentativa del rey de incrementar sus ingresos en la isla y controlar la vida de las ciudades¹³.

Un grave problema documental es la que ha tenido que afrontar L. Galloppini, porque las reuniones convocadas por el virrey Angelo de Vilanova (1518-1523) son extremadamente fragmentarias, mientras el acta de las *Corts* del 1532 nunca fue encontrada. Por lo tanto, la edición de este parlamento contiene exclusivamente los capítulos del brazo militar, tomados de la edición de 1571 por el callaritano Francesco Bellit¹⁴. Sin embargo, el estudio del material permite afirmar que en la primera mitad del siglo XVI se consolidó la evolución institucional del parlamento sardo, que pasó de las reuniones ocasionales a una cadencia temporal regular. Por otra parte, precisamente en esa época, comenzó la brecha entre los eventos parlamentarios catalanes y sardos: mientras que en Cataluña la institución inició un lento declive, en Cerdeña el parlamento empezó a asumir su propia fisonomía política y legislativa¹⁵.

Todavía no se han publicado la mayoría de los actos parlamentarios celebrados durante el reinado de Felipe II, con la excepción del parlamento celebrado entre 1572 y 1574, editado por L. Ortu, y el parlamento celebrado entre 1592 y 1598, editado por D. Quaglioni¹⁶. Mientras que L. Ortu se limita en su introducción a una crónica de los acontecimientos parlamentarios¹⁷, D. Quaglioni avanza una lectura analítica capaz de ir más allá de las formulas retóricas utilizadas en el texto para comprender el significado general de la historia sarda en los últimos años de Felipe II. El parlamento presidido por Gastón Moncada, a pesar de la primera impresión del lector sobre la Cerdeña del siglo XVI como un mundo inmóvil, o de lento movimiento, que la asamblea contribuyó a consolidar (década tras década, las mismas exigencias

¹³ Oliva e Schena, 1998, 7-194.

¹⁴ Bellit, 1572.

¹⁵ Galloppini, 2016, 9-101.

¹⁶ Hace varias décadas, antes de la inauguración de la empresa de la publicación de todas las actas parlamentarias por el Consiglio Regionale della Sardegna se había publicado Sorgia, 1963.

¹⁷ Ortu, 2005, pp. 9-249.

sobre los derechos del pastoreo, el peso del queso o el suministro del grano), marcó un momento, en la evolución de la monarquía, aunque todavía no perfectamente delineado. Mientras en Europa emergía un concepto de poder monárquico tendente al absolutismo, los acontecimientos del Parlamento del 1592-94 demuestran claramente que se mantenía la vitalidad política y legislativa de las *Corts*, que era difícil erradicar los privilegios de las ciudades y los particularismos locales, que no era posible eliminar las jurisdicciones feudales¹⁸.

Un enfoque completamente diferente al abordar la lectura del texto parlamentario es el de G. Doneddu, quien comenta el parlamento que tuvo bajo la presidencia de Antonio Coloma, conde de Elda, entre 1602 y 1603, dedicando especial atención a los datos económicos. Las medidas exigidas por las enmiendas eran, en su mayor parte, de carácter económico: la regulación del comercio de trigo y otros cereales; la exportación de cuero y pieles; la venta de legumbres y carne; la escasez de monedas de buena calidad suplantada por la moneda de vellón. De hecho, las consideraciones económicas se justificaban por el aumento demográfico que experimentó la isla a principios del siglo XVII. Sin embargo, había que señalar que el comercio *extra regnum* se confió principalmente a los comerciantes de Liguria, que durante el siglo XVI habían suplantado a los catalanes en las plazas sardas. Muy criticada fue la inflación y la tendencia de los operadores económicos a lo que se entendía como robo de los recursos productivos sardos¹⁹.

Sensible a los aspectos relacionados con la producción y el comercio, con una mayor atención a los equilibrios que de eso resultan para el orden social, es también G. G. Ortu, que contextualiza las medidas solicitadas durante las *Corts* celebradas por Carlo de Borja, duque de Gandía, en 1614, en un momento de gran efervescencia económica para Cerdeña. La isla, donde Felipe II había ordenado de tomar ciertas medidas para promover el cultivo de cereales y su comercio, estaba en un momento de gran prosperidad, porque la liberalización comercial deseada por el Rey Prudente al final de su reinado, dio sus frutos tanto a los campesinos, a los señores feudales y a

¹⁸ Quagliioni, 1997, 11-115: es necesario subrayar que esta tesis, pronunciada al final de los años noventa del siglo pasado, implicaba un juicio negativo sobre la periferia, no solo geográfica sino también política, de Cerdeña, irreductible al modelo tradicional de “Estado moderno”. Hoy, a la luz de las nuevas adquisiciones historiográficas, esta tesis básica ya no es sostenible y la persistencia de los particularismos locales debería verse como una de las características de la estructura política del Antiguo Régimen.

¹⁹ Doneddu, 2015, 15-111.

los comerciantes. En este clima de prosperidad sin precedentes, no faltaban tensiones internas dentro de los diferentes grupos; sin embargo, un clima de armonía parecía prevalecer. Esto permitió ofrecer un servicio sustancial y también proponer medidas para mejorar la justicia de la isla, prestar la debida atención a los documentos notariales y definir con mayor precisión el estatuto de los funcionarios públicos y de los notarios, y elevar el nivel de los estudios, promoviendo la institución en Cagliari de un *studium*²⁰.

Fueron los acontecimientos internacionales los que hicieron necesario en 1626 convocar un parlamento extraordinario, que fue presidido por el virrey Jerónimo Pimentel, marqués de Bayona, estrecho colaborador del valido de Felipe IV, el conde duque de Olivares. Como señala G. Tore, la apertura del Parlamento fue precedida por un cuidadoso trabajo de sensibilización llevado a cabo por Luis Blasco, miembro del Consejo de Aragón, que colaboró con el virrey en un articulado trabajo de convencer a los grupos de poder locales, aprovechando el temor a que la guerra llegara a la isla y el deseo de cada uno de ser satisfecho en la búsqueda de honores y beneficios personales. El servicio extraordinario y de gran importancia económica en comparación con los anteriores salió adelante con una práctica muy extraña, demostrando la capacidad del valido de Felipe IV para tejer una red de clientela eficaz en la isla. Se probó antes de que la comisión de los *greuges* completara su trabajo y que los *stamenti* presentaran sus peticiones²¹.

El vínculo con los acontecimientos internacionales también está presente en el comentario, siempre hecho por G. Tore, al Parlamento inaugurado en 1631 por Jerónimo Pimentel, marqués de Bayona, y cerrado en 1632 por Gaspar Prieto, presidente del Reino, por la muerte del virrey. En Cerdeña llegaron los efectos de la Guerra de los Treinta Años, de la multiplicación de las preocupaciones de la Corona después del asedio de Casale Monferrato y la captura por parte de los holandeses de la flota española cargada de plata. El conde duque confió en la generosidad del Reino de Cerdeña que, aunque pobre en comparación con otros, tuvo que contribuir al esfuerzo más general. Para ello, permitió al virrey, ya un año antes de la celebración del parlamento, una política de concesiones hacia la aristocracia de la isla, a la que se dieron títulos y pensiones, dando lugar, una vez más, a la creación de

²⁰ Ortu, 1991, 11-126.

²¹ Tore, 1998, 11-91.

una red de clientes capaz de garantizar el mayor éxito posible a los trabajos parlamentarios²².

Los problemas internacionales y la caída de Olivares sirven exclusivamente como trasfondo en la lectura hecha por G. Murgia del parlamento celebrado por Fabrizio Doria, duque de Avellano, entre 1641 y 1643. Los años en que se celebró la asamblea fueron dramáticos para la monarquía española. Además de tener que enfrentar los múltiples escenarios europeos de la Guerra de los Treinta Años, la rebelión que estalló en Barcelona drenó recursos económicos y militares. En esa ocasión se pidió a Cerdeña un gran servicio, que la isla no podía satisfacer por comenzar a sufrir los efectos de una coyuntura económica negativa. Por lo tanto, las tensiones internas se eliminaron momentáneamente de las filas del parlamento, a favor de un plan de peticiones que fuera lo más articulado posible. El soberano, impaciente por acallar las necesidades financieras e intentando obtener el servicio, dio las máximas garantías para aceptar las solicitudes que venían de Cerdeña. Sin embargo, subraya Murgia, ya estaba percibiéndose la brecha entre rey y reino, que explotaría en las décadas siguientes, con el virrey Manuel de los Cobos, marqués de Camarasa, asesinado en 1668, después del fracaso del parlamento celebrado por el²³. El antagonismo entre los líderes sardos y la corte era neto²⁴.

G. D'Agostino demuestra otra sensibilidad historiográfica, más atenta a las formas en que las instituciones representativas han evolucionado al examinar el parlamento de 1677-78, presidido por Francisco de Benavides, conde de Santo Stefano. En esta perspectiva, prestando especial atención a los mecanismos de legitimidad que funcionaban dentro de la asamblea parlamentaria, como la elección de *habilitadors* y *tractadors*, tanto más porqué, mientras que una grave crisis económica estaba arruinando la isla, las pasiones políticas y las divisiones entre los diferentes grupos del parlamento parecían momentáneamente suprimidas. Los años setenta del siglo XVII, además, fueron años políticamente muy delicados, ya que Cerdeña había sido desgarrada por el disenso político consumado durante el gobierno del virrey Camarasa. En los años siguientes, por lo tanto, se intentó reconstruir las fracturas dentro de

²² Tore, 2007, 7-134.

²³ Las actas del parlamento presidido por el marqués de Camarasa, en la edición de R. Pilo, están en curso de publicación.

²⁴ Murgia, 2006, 9-139.

los grupos gobernantes de la isla y, sobre todo, restablecer la relación con la Corona sobre una nueva base más sólida²⁵.

F. Francioni registra un fuerte impulso a la mejora económica y social de la Isla, señalando que las medidas solicitadas durante el parlamento del 1688-89, celebrado por el virrey Nicola Pignatelli, duque de Monteleone, fueron coherentes con el camino de racionalización adoptado por la Monarquía española en la segunda mitad del siglo xvii. A este respecto Francioni recuerda la memoria, escrita y publicada por Giovanni Battista Brunengo en 1669 y la memoria que don Pedro de Aragón, presidente del Consejo de Aragón, había encargado al protonotario José de Haro. Ambos textos estuvieron caracterizados por una gran tensión reformista, planteando reformas económicas de gran importancia y también medidas destinadas a limitar las jurisdicciones particulares, en primer lugar, la del Tribunal de la Inquisición. Estos textos, con toda probabilidad, sirvieron para la redacción del *Pragmatica sobre diferentes materias tocantes al mejor gobierno y alivio del Reino de Cerdeña*, emitida por Carlos II el 20 de noviembre de 1686. Pero no sólo las mentes más iluminadas requerían un cambio. En el curso del parlamento, se hizo visible una exigencia de representatividad de los pueblos feudales, hasta aquel momento representados por sus señores: signo de una conciencia generalizada de las necesidades de la isla, seguramente impulsado por las frecuentes hambrunas que podían llevar al Reino a la ruina²⁶.

La época parlamentaria del período español terminó en el Parlamento celebrado entre 1698 y 1699, bajo la presidencia del virrey Giuseppe de Solís Valderrábano, conde de Montellano. Significativamente, C. Ferrante y G. Catani enfatizan cómo la institución parlamentaria se encuentra en su momento final. La historia sarda viene así insertada en la historia total de la monarquía de los Habsburgo, dando cuenta del debate sobre la decadencia española, recordando las posiciones de J. H. Elliott, que había identificado en el fracaso de Olivares el comienzo de la crisis, y las de H. Kamen, autor de una reevaluación del período. De hecho, en Cerdeña del final del siglo xvii era pobre con una nobleza políticamente dividida en facciones; sin embargo, se promovieron mejoras en el cultivo de los cereales, con la institución de los Monti granatici, la plantación de olivares y moreras, caña de azúcar y azafrán, y la conversión de cofradías en gremios. Pero estos eran medios que no podían aliviar los sufrimientos de un reino poco poblado, ya azotado por la plaga,

²⁵ Revilla Canora, 2013, 2012, 575-584, 2014, 260-276, y 2018, 169-190.

²⁶ Francioni, 2015, 15-190.

las langostas y la esterilidad de la tierra. Además, su aristocracia se dividió en facciones, sobre las que pesaba la memoria del asesinato del virrey marqués de Camarasa. La Corona intentó resolver los abundantes problemas de la isla con el envío de un nuevo virrey a quien se atribuyeron los poderes de visitador: Fernando Moncada, duque de San Giovanni, que llegó a la isla en abril de 1700²⁷. Ya era demasiado tarde. El inminente estallido de la Guerra de Sucesión y los cambios dinásticos que sucedieron en el trono de Cerdeña comprimieron el espacio parlamentario hasta cancelarlo. No obstante, permaneció en la memoria de los dirigentes sardos, siendo desempolvado más tarde, al final del siglo XVIII, en un momento complejo de la vida política del Reino. Desde entonces ha continuado siendo un mito para muchos sardos.

BIBLIOGRAFÍA

- BAZZANO, Nicoletta (2019), «Gli *acta curiarum*: la nascita di una tipologia testuale (metà XIV-XVI secolo)», en Bazzano, N. y Fuertes Broseta, M., eds., *Oralità e scrittura: il parlamento di Sardegna (secc. XIV-XVIII)*, Palermo, Mediterranea.
- BELLIT, F. (1572), *Capitols de Cort del Stament militar de Sardenya*, Caller, per Vicens Sembenino, impressor del R. misser Nicolau Canyelles.
- BOSCOLO, A. (1993), «I Parlamenti di Alfonso il Magnanimo», en Boscolo, A., ed., *Acta Curiarum Regni Sardinie. III. I Parlamenti di Alfonso il Magnanimo (1421-1452)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 15-85.
- DONEDDU, G. (2015), «Il Parlamento del viceré Antonio Coloma conte di Elda (1602-1603)», en Donessu, G., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XIII. Il Parlamento del viceré Antonio Coloma conte di Elda (1602-1603)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 15-111.
- ERA, A. (1955), *Il parlamento sardo del 1481-85*, Milano, Giuffrè Editore.
- FERRANTE, C. y CATANI, G. (2004), «L'autunno degli Stamenti. Costituzionalismo, lotta politica, ricompilazione delle leggi nell'ultima riunione del Parlamento sardo (1698-1699)», en Ferrante, C. y Catani, G., eds., *Acta Curiarum Regni Sardiniae, XXIII. Il Parlamento del viceré Giuseppe de Solís Valderrábano, conte di Montellano*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 7-202.
- FRANCIONI, F. (2015), «Un parlamento prudente ma deciso: le Corti sarde del 1688-89», en Francioni, F., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XXII. Il Parlamento del viceré Nicola Pignatelli duca di Monteleone (1688-1689)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 15-190.

²⁷ Ferrante y Catani, 2004, 7-202.

- GALOPPINI, L. (2016), «I Parlamenti dei viceré don Angelo de Villanova (1518-1523 e 1528) e don Martino Cabrero (1530)», in Galoppini, L., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. VI. I Parlamenti dei viceré Angelo de Villanova (1518-1523 e 1528) e Martino Cabrero (1530)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 9-101.
- HÉBERT, M. (2014), *Parlementer. Assemblées représentatives et échanges politiques en Europe occidentale à la fin du Moyen Âge*, Éditions de Boccard, Paris.
- LEGAS Y LACAMBRA, Luis; SOBREQUÉS I CALLICÓ, Jaume; VALLET DE GOYTISOLO, Juan; LALINDE ABADÍA, Jesús; GARCÍA-GALLO, Alfonso y SÁNCHEZ AGESTA, Luis, (1980), *El pactismo en la historia de España*, Madrid, Instituto de España.
- MANCONI, F. (2010), «Il regno di Sardegna in età moderna: l'impronta catalana», in Manconi, F., a cura di, *Il Regno di Sardegna in età moderna. Saggi diversi*, Cagliari, Cuccu, pp. 11-28.
- (2002), «L'«ispanizzazione» della Sardegna: un bilancio», in Brigaglia, M.; Mastino, A. e G. G. Ortu, a cura di, *Storia della Sardegna. III. Dal 1350 al 1700*, Roma-Bari, Laterza, pp. 105-127.
- MARONGIU, A. (1979), *I parlamenti sardi. Studio storico, istituzionale e comparativo*, Milano, Giuffrè.
- (1975), *Saggi di storia giuridica e politica sarda*, Padova, Cedam.
- MATTONE, A. (1986), «Centralismo monarchico e resistenze stamentarie. I Parlamenti sardi del XVI e del XVII secolo», in *Acta Curiarum Regni Sardiniae, I. Istituzioni rappresentative nella Sardegna medievale e moderna*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna.
- (1991), «'Corts' catalane e Parlamento sardo: analogie giuridiche e dinamiche istituzionali (XIV-XVII secolo)», *Rivista di storia del diritto italiano*, LXIV, pp. 19-44.
- (1997), «La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)», in Meloni, M. G. e Schena, O., a cura di, *Sopravvivenza ed estensione della Corona d'Aragona sotto la monarchia spagnola (secc. XVI-XVIII). Comunicazioni*, Sassari, Carlo Delfino Editore, vol. IV, pp. 251-274.
- MELONI, G. (1993), «Il Parlamento di Pietro IV d'Aragona (1355)», in G. Meloni ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. II. Il Parlamento di Pietro IV d'Aragona (1355)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 17-155.
- MURGIA, G. (2006), «Il Parlamento del viceré Fabrizio Doria duca di Avellano (1641-1643)», in Murgia, G., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XVIII. Il Parlamento del viceré Fabrizio Doria duca di Avellano (1641-1643)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 9-139.
- OLIVA, Anna Maria (2014), «Le commissioni per il donativo nei Parlamenti del regno di Sardegna tra tardo Medio evo e prima Età moderna: alcuni spunti», in *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 13/2, 2014, pp. 31-51.
- OLIVA, A. M. y SCHENA, O. (1998), «I parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Ferdinando Girón de Rebolledo (1495, 1497, 1500, 1504-1511)», in Oliva, A. M. y Schena, O., eds., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. IV. I Parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Pedro Girón de Rebolledo (1495, 1497, 1500, 1504-1511)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 7-194.

- ORTU L. (2005), «Il Parlamento del viceré Giovanni Coloma barone d'Elda (1573-1574)», in Ortu L. *Acta Curiarum Regni Sardiniae. X. Il Parlamento del viceré Giovanni Coloma barone d'Elda (1573-1574)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 9-249.
- ORTU G. G. (1991), «Il Parlamento del viceré Carlo de Boria duca di Gandía (1614)», in Ortu G. G. eds., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XIV. Il Parlamento del viceré Carlo de Boria duca di Gandía (1614)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 11-126.
- QUAGLIONI, D. (1997), «Il Parlamento del viceré Gastone de Moncada marchese di Aytona (1592-1594)», en Quaglioni, D., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XII. Il Parlamento del viceré Gastone Moncada marchese di Aytona (1592-1594)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 11-115.
- (2004), «'Gravamina' e parlamenti nella prima età moderna. Il caso sardo alla fine del regno di Filippo II», en C. Nubola e A. Würigler eds., *Forme della comunicazione politica in Europa nei secoli XV-XVIII. Suppliche, gravamina, lettere*, Bologna-Berlino, Il Mulino-Duncker & Humblot, pp. 137-146.
- REVILLA CANORA, J. (2012), «El asesinato del Virrey Marqués de Camarasa y el Pregón General del Duque de San Germán (1668-1669)», en Serrano Martín, E., ed., *De la tierra al cielo: Líneas recientes de investigación en historia moderna*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, pp. 575-584.
- (2013), «Tan gran maldad no ha de hallar clemencia ni en mí piedad: El asesinato del Marqués de Camarasa, Virrey de Cerdeña, 1668», *Revista Digital Escuela de Historia*, 12, 1.
- (2014), «Jaque al virrey: Pedro Vico y los sucesos de Zerdeña durante la regencia de Mariana de Austria», *Librosdelacorte.es, Monográfico*, 1, pp. 260-276. <https://revistas.uam.es/librosdelacorte/article/view/1634>
- (2018), «Del púlpito al destierro: las élites religiosas sardas en torno al asesinato del Virrey Camarasa», *Tiempos modernos*, 36, 1, pp. 169-190.
- SCHENA, Olivetta (2014), «Funzione e composizione della commissione degli "examinadors de greuges" nei Parlamenti del Regno di Sardegna (secc. XV-XVII). Prime note», *RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea*, 13/2, pp. 9-29.
- SORGIA, G. (1963), *Il Parlamento del viceré Fernandez de Heredia (1553-1554)*, Milano, Giuffrè.
- TORE, G. (1998), «Il Parlamento straordinario del viceré Gerolamo Pimentel, marchese di Bayona», en Tore, G., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XVI. Il Parlamento straordinario del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona (1626)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 11-91.
- (2007), «Il Parlamento del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona e Gaspare Prieto presidente del Regno (1631-1632)», en Tore, G., ed., *Acta Curiarum Regni Sardiniae. XVII. Il Parlamento del viceré Gerolamo Pimentel marchese di Bayona e Gaspare Prieto presidente del Regno (1631-1632)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, pp. 7-134.

DE REINA A VIRREINA: LA POLÉMICA PERSONALIDAD DE GERMANA DE FOIX Y SU DISCUTIBLE PODER POLÍTICO

Ernest Belenguer

Universidad de Barcelona

«*Injusto es el olvido: Germana de Foix una reina desdeñada*». Éste es el título de un artículo de Rosa Ríos publicado en 2006 dentro de un Catálogo-exposición que coordinó ella junto a otra historiadora, en Valencia en aquel año¹. Era entonces el quinto centenario del matrimonio entre la conocida como última reina de Aragón y Fernando el Católico, realizado en 1506. El catálogo no puede decirse que fuera mediocre y además tenía la aportación de quince artículos —unos mejores, otros de nivel más bajo— centrados en la época que vivió Germana. También estos trabajos mostraban un factor que parece haber perseguido a todos los autores que han escrito sobre Germana. Olvidarse o citar muy poco, cuando no copiarlo en algunas ideas, al primer cronista de verdad que en 1891 dejó un gran manuscrito depositado hoy día en la Biblioteca Nicolau Primitiu de Valencia: en concreto Vicente Salvador Montserrat, marqués de Cruïlles. En realidad, y aunque en ocasiones se encuentren algunas citas del mismo, también es muy injusto —por utilizar la misma expresión de Rosa Ríos— olvidarse de un manuscrito y un autor que supera con mucho a sus continuadores, incluyendo la enorme aportación de documentos que manejó Cruïlles, a veces utilizados pero no señalados. A la vista de esta situación en 2007 personalmente publiqué todo el manuscrito de Cruïlles y lo encabezé con un prólogo en el que explicaba a grandes rasgos su trabajo y el de todos los que le han seguido².

El primero, ya importante, fue Luis Querol Roso. Su obra era su tesis doctoral publicada en 1931. Obviamente hay citas a Cruïlles, aunque se queda

¹ Ríos Lloret, 2006, 17-33.

² Cruïlles, 2007.

algunas para sí mismo. Pero el libro de Querol subraya sobre todo la etapa en la que Germana se encontró en Valencia desde que fue nombrada virreina en 1523 por orden de su nieto político: Carlos V. En consecuencia, Querol narra todo ello hasta la desaparición de Germana, intentando hasta cierto punto defender a su protagonista que intervino en la represión agermanada y en el momento del bautismo de los mudéjares convertidos en moriscos en 1525. Como él dice, «no fue ella más que el brazo castigador del emperador Carlos V, y por tanto la responsabilidad de aquel rigor debe caer sobre éste y no sobre la reina Germana»³. Por otro lado, Querol Roso prácticamente no entra en el tema de la corte virreinal de Germana en relación con la lengua que allí se hablaba. O, en todo caso, se sitúa más en los puntos de vista de Teodoro Llorente, en la pretendida *Renaixença* valenciana de finales del siglo XIX en la que este último autor da por hecho que el catalán-valenciano hacía tiempo que ya casi había muerto.

Poco después la obra de J. García Mercadal, escrita en los años treinta del siglo XX y publicada en 1942, no tiene aguante alguno. Parece ser que ni siquiera leyó a Querol Roso; tampoco hay citas bibliográficas y solamente aparecen visiones totalmente negativas de Germana desde que ésta recibiese malos tratos de su marido, el marqués de Brandemburgo, hasta ser calificada como una mujer «que mejor que obesa debe llamársela el mismo abdomen»⁴. Fuera como fuese Germana, este negativismo sólo puede entenderse desde la idea de que ella pudo romper la establecida unidad de los Reyes Católicos en el supuesto de que tuviese un hijo de Fernando. Era pues un libro propio de un franquismo de los primeros años.

No fue éste el caso de la obra del diplomático José María Doussinague quien, también en los años cuarenta, pero con un tono mucho más de historiador, se preocupó de la política del Rey Católico en el Mediterráneo e incluso de su expansión en el norte africano. Podría hablarse mucho de estos trabajos, pero me limito sólo a su *Fernando el Católico y Germana de Foix*, cuyo subtítulo lo dice todo: *Un matrimonio por razón de estado*, frase ésta que ya escribió el marqués de Cruïlles, si bien entre uno y otro autor hay ciertas diferencias. Cruïlles no pudo conocer en su tiempo ciertos fondos documentales de esta época que se encontraban en Francia, mientras sí los vio el diplomático Doussinague⁵. Por eso este último afirma con rotundidad que Fernando el

³ Querol Roso, 1931, 80.

⁴ García Mercadal, 1942, 150.

⁵ Doussinague, 1944.

Católico no permitió a su esposa Germana entrar en el parlamento napolitano para ser jurada reina. Tal vez Cruïlles intuyese algo, pero su afirmación fue que la reina no asistió por estar indispuesta. Una cosa que no era cierta porque la negativa del Rey Católico tenía un fondo político claro en relación con el tratado de Blois con Francia de 1505-1506 en el que Luis XII exigía precisamente que Germana fuese reina de Nápoles. No obstante, Doussinague se da cuenta de algo que ya conocía Cruïlles: el sentido de mediación que en todo momento mantuvo Germana en las tensiones sistemáticas, incluso cuando había paz, entre su tío francés Luis XII y su marido Fernando el Católico. En algunos momentos aquella preocupación de moderación era hasta importante con las cartas que se enviaban entre 1512 y 1513 Ana de Bretaña, esposa de Luis XII, y Germana de Foix.

A lo largo de los años sesenta y setenta del siglo xx dos estudios, sin ser fundamentales, pueden ser citados. Uno el de la tesis de licenciatura de Gamir García, dirigida por Juan Reglá. En ésta ya se nota la influencia de su director al tratar los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales de la época de Germana. Quizá las afirmaciones de Gamir en relación al mundo cortesano de la virreina sean las más importantes cuando afirma que aquél ofrecía un panorama plurilingüe, con el francés de Germana, el alemán del marqués de Brandemburgo, el italiano de su tercer marido, el duque Fernando de Calabria, el catalán del país y el incremento sin duda alguna del castellano de *El Cortesano* obra de Luis Milá y *El Coloquio de damas o la visita* de Juan Ferrandis de Heredia⁶. En esta línea, pero con una visión más catalana, Josep Faulí⁷ valoró el matrimonio de Fernando con Germana en 1506, sus contactos posteriores con quien después fuera Carlos V y sobre todo la permanencia de la virreina en Valencia, allí donde el catalán va a la baja y casi se responsabiliza de ello a la virreina. Una cuestión ésta que hasta cierto punto había aceptado antes Joan Fuster, si bien este autor, con muchos más conocimientos, sabe que ese problema no aparece entonces si no que ya provenía de años pasados⁸.

Pocas pero impactantes obras cabe citar sobre Germana desde la década de los años ochenta y noventa del siglo xx hasta la primera del siglo xxi. Sin ir más lejos una tesis doctoral de Regina Pinilla⁹ de 1981 provocó, sin imaginár-

⁶ García Gamir, 1961.

⁷ Faulí, 1979.

⁸ Fuster, 1968.

⁹ Pinilla Pérez De Tudela, 1982. Años después de la misma autora publicó Pinilla Pérez De Tudela, 1994.

selo la autora, una de las discusiones historiográficas más importantes que se ha supuesto sobre la personalidad de Germana. La obra de Pinilla se centraba sobre todo en los últimos años de Germana casada en terceras nupcias con el duque Fernando de Calabria. Pero esta obra como aportación documental, llevaba dos documentos que por otra parte ya conocían Cruïlles y Querol Roso sin haberles dado importancia alguna. Se trataba del testamento de Germana en el que ella daba un collar de perlas a la infanta Isabel de Castilla, hija del emperador Carlos V. Se trataba también de un segundo documento como carta del duque de Calabria a la emperatriz Isabel de Portugal en el que se refería al citado collar de su hija. Pero Manuel Fernández Álvarez, que estuvo en aquella tesis doctoral como miembro calificador, entendió que su *hija* se refería a la maternidad de Germana en un incesto imperial entre el nieto político Carlos y la abuela política Germana, en los encuentros que ambos tuvieron en Valladolid en 1518¹⁰. Parece ser que esta Isabel de Castilla sí que existió, aunque el título de infanta no se le otorgó tan fácilmente, si bien pudiera ser hija de Carlos V. Pero —sin querer alargarme más en este tema— nadie hoy día defiende esa pretendida maternidad de Germana, dado que no hay pruebas taxativas para la misma.

Por supuesto no lo hicieron los historiadores antes citados, pero tampoco la persona que ya en la primera década del siglo *xxi* más se ha dedicado a trabajar sobre Germana. Me refiero a la historiadora Rosa Ríos que en la presentación de su *Germana* subraya tal vez excesivamente un feminismo que antes sería de nuestro tiempo que del de entonces, sin querer quitarle méritos en este tema a la misma Germana. Porque es indiscutible la diferencia en la educación austera de la mujer castellana, de la que se le concedía a la francesa. Y Germana fue una doncella en la corte de Ana de Bretaña, esposa de su tío Luis XII. La mayor parte de cronistas de aquella época, de historiadores castellanos hasta finales del siglo *xix* como mínimo, siempre han visto en Germana la antítesis de Isabel la Católica y, en consecuencia, han lanzado su voz negativa al matrimonio de aquélla con Fernando el Católico¹¹. A la austeridad, sentido común y costumbres castellanas se le ha opuesto la frivolidad, el galanteo, las buenas comidas y el deseo del bien vivir de la reina Germana. De una reina, después virreina, que tuvo precisamente una niñez poco deseable. Rosa Ríos llega incluso a subrayar que, en ese matrimonio entre Germana y Fernando, la víctima auténticamente fue la mujer frente a todos aquéllos

¹⁰ Fernández Álvarez, 1999, 97-99; y también del mismo autor Fernández Álvarez, 2001, 56-62.

¹¹ Sesma Muñoz, 1989, 681-688.

que señalan sólo la razón de estado en la idea de Fernando el Católico, sin ninguna chispa de pasión amorosa. En todo caso eso sería más válido para la Germana de 18 años, no tan fea y obesa como se le ha dibujado y que aceptó el enlace por obediencia a su tío Luis XII, que no en el caso del ya no maduro sino viejo Fernando. Tanto que éste con cierto esfuerzo aún consiguió un hijo de Germana en mayo de 1509 que murió 24 horas después. Un niño que, frente a los disturbios castellanos, fue la esperanza del rey durante meses, como se observa en la carta que le escribió a su virrey de Cerdeña:

Del preñado de la serenísima Reyna nuestra muy cara y muy amada muger somos cierto que vos entre los otros y todo ese Reyno havreis recebido el plazer que es razon speramos en Dios según el buen camino que fasta qui ha llevado, suscedera en bien lo que sea servicio de Dios y consuelo de todos nuestros Reynos¹².

A Fernando se le tuvo que administrar pócimas eróticas para poder engendrar algún otro hijo. Rosa Ríos no descarta que una segunda maternidad ya le convenía a Germana, cercana la muerte de Fernando, pero siempre subraya la poca pasión que ésta pudo tener. En su feminismo Rosa Ríos llegó a afirmar de Germana que «el mero hecho de su supervivencia ya es un blasón para su escudo»¹³.

Seguramente este buen ver sobre Germana es el único motivo que une la visión de Rosa Ríos con la de Cruïlles cuya aportación documental supera a todos los autores antes citados. Cruïlles en su obra casi mantiene una paternal mirada hacia su personaje. Ella fue una buena mujer siempre dispuesta a obedecer a todo aquél que le imponía deberes. Así lo hizo con su tío Luis XII aceptando su primer matrimonio; con su ya esposo Fernando el Católico, siendo mediadora de ambos personajes e incluso apoyando a su marido en el tema navarro en 1512. Al fin y al cabo, ella pertenecía a la segunda línea de herencia pamplonica, muerto su hermano Gastón VII en la batalla de Rávena de aquel año y enfrentándose a los reyes navarros Catalina y Juan de Albret, que pertenecían a la primera línea familiar de los Foix. Así lo hizo también con el futuro emperador Carlos aceptando casarse con el marqués de Brandemburgo, familiar de uno de los electores de la corona imperial. También obedeció, muerto este último, contraer nupcias con el duque Fernando de

¹² Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, Reg. 3575, f. 273r.

¹³ Ríos Lloret, 2003, 118. También se ha de tener presente de esta autora la dirección del catálogo que aparece en la nota 1 de este artículo, la propia aportación suya en este catálogo y alguna que otra publicación como la siguiente: Ríos Lloret, 2005, 1, 78-95.

Calabria. Fue siempre una mujer obediente que supo escaparse de la pobreza de su niñez y utilizó cargos políticos que le dieron tanto Fernando el Católico como Carlos V, siendo en este último caso virreina de Valencia entre 1523 y hasta su muerte en 1536. Es muy curioso que Cruïlles en su obra casi pase de puntillas tanto sobre las Germanías como sobre la actuación de Germana en la represión carolina de las Germanías. Siendo como lo es el mejor biógrafo de Germana, Cruïlles comete el error de integrarse demasiado en la vida de su protagonista eludiendo los defectos de la misma y subrayando todas las obtenciones políticas y económicas que acaparó en su vida. Como así sucedió con los cambios que Germana logró de ciertas cesiones italianas de Fernando como Siracusa en Sicilia a favor de Germana a cambio de su posesión, mientras viviese, de Madrigal, Olmedo y Arévalo en Castilla cuando incluso en esta última ciudad hubo casi una revuelta. Ésta se llevó a manos de Juan Velázquez en el momento en que casi colaboró en la misma el propio Ignacio de Loyola, paje entonces de Velázquez¹⁴. Así Carlos V otorgó estas donaciones sólo temporales, como de esta manera tuvo que decirlo en las Cortes de Valladolid de 1518¹⁵.

Llegados a este punto y habiendo sintetizado los trabajos más importantes sobre Germana casi hasta hoy día, cabe preguntarse cómo era la llamada última reina de Aragón o al menos qué idea puede aportar, con independencia de su físico, que obviamente es distinto según las fuentes que pueden leerse y que con el paso de los años envejece como cualquier otra persona. Ahora bien, lo que es indiscutible es que fue una mujer muy inteligente. Supo superar los problemas de la doble orfandad, primero de su madre y después desde 1503 de su padre, y supo adecuarse a la corte de su tío Luis XII. Por supuesto que inteligente lo era pero con el paso del tiempo tampoco se pueden negar los pocos escrúpulos que en ocasiones mostró. Sin duda alguna obedeció todo aquello que se le dictaba cuando le favorecía. De hecho heredó del testamento de Fernando el Católico tierras de Labor en Nápoles y ducados de dinero en la Basilicata, así como Siracusa. Estas donaciones del Rey Católico fueron cambiadas —ya se ha dicho— por villas en Castilla, lo que no dejó de provocar problemas en las mismas, como así lo señaló el rey en 1518. Ese rey que le dotó además de estas donaciones por la renuncia que Germana de Foix hizo de sus posibles derechos en Navarra en 1518. Y la pregunta se impone, pero ¿a qué renunció Germana en Navarra? En realidad la parte meridional

¹⁴ Gómez Rodríguez, 1891.

¹⁵ Cruïlles, 2007, doc. XXI, 234.

ya había pasado a manos de Fernando el Católico integrándose en Castilla desde 1515. Y por lo que se refiere a la alta Navarra la renuncia de Germana no se hizo hasta la muerte de Catalina Albret en 1517¹⁶. Más bien era un simbolismo internacional de cara a Francia que cualquier otra cosa. Pero eso también le supuso un cuento de maravedís que donó Carlos, transferido a la hacienda castellana. Pero durante años Germana no lo cobró, dada la falta de numerario que le argumentaban los funcionarios de hacienda. Pero hay un documento de enero de 1531 por el que Germana exige a Francisco de los Cobos su cobro, ya que la muerte de la princesa «madama Margarita que haya gloria»¹⁷, como se señala en este documento, deja libres 7 cuentos en hacienda de los que gozaba quien fue la tía paterna, hermana de Felipe el Hermoso y educadora del propio Carlos de Habsburgo. Ésta murió a finales de 1530 y poco tiempo dejó pasar Germana tras la muerte de la persona más entrañable que había tenido el emperador Carlos. No podía ser de otra manera habida cuenta de la riqueza que acumuló Germana en sus últimos años siendo virreina de Valencia, creando un foco cultural importante, y erigiendo —así lo pedía en su testamento— la construcción del monasterio de San Miguel de los Reyes, lugar que sería un mausoleo de su cuerpo ya difunto. Pero con independencia de las cuestiones económicas y culturales ya señaladas y a las que no quiero extenderme, ¿qué nivel de poder político tuvo un personaje como Germana en ocasiones casi desconocido y en otras resaltado?

La pregunta no se refiere tanto a su actuación de virreina en Valencia, siendo siempre fiel a los dictados de Carlos V, cuanto a su posición en los cargos que le concedió su primer marido Fernando el Católico. Ahora bien frente a todo lo que se ha dicho sobre la reina Isabel, tal vez ésta tuviese menos poder político que la propia Germana. Ante todo se ha de aclarar algo: ninguna de las dos en la Corona de Aragón, y por tanto también en Cataluña, eran reinas patrimoniales y sólo fueron reinas consortes. Nada hubo en la Corona de Aragón, por mucho que se haya defendido¹⁸, similar a la permanente concordia de Segovia de enero de 1475. En todo caso Isabel en más de una ocasión fue nombrada por su marido lugarteniente general en la Corona, lo que permitía presidir Cortes. En consecuencia el hecho de que su cargo se otorgase en dos

¹⁶ Sobre el tema de Navarra en estos años entre otros trabajos merece resaltarse el siguiente libro coordinado por Floristán, 2012. Y también Adot Lerga, 2005.

¹⁷ Archivo General de Simancas (AGS), sección Estado, leg. 268.

¹⁸ De La Torre, 1953, 423. Y también Suárez Fernández, 2000, 104.

ocasiones anula cualquier similitud con la ya citada concordia de Segovia¹⁹. Pero estos nombramientos también recayeron sobre Germana, sin duda por más tiempo. Al fin y al cabo ahora su marido ya no era el joven rey que podía desplazarse adonde fuera con suma ligereza. Fernando necesitaba más apoyos y los encontró en Germana, aunque ciertos reconocimientos de esta última fueran no aceptados después por el rey.

De hecho esto no sucedió en los dos meses en que Germana fue nombrada lugarteniente general en 1507, mientras Fernando tras llegar de Nápoles a Valencia se encaminó hacia Castilla. José Martí Ferrando ha analizado con mucha concreción ese primer virreinato de Germana entre agosto y octubre de 1507, especialmente en Valencia²⁰. Pero la actuación de Germana se consolidó en las Cortes de Monzón de 1510 y 1512 y en las de Lérida de 1515. En las primeras tuvo más bien una delegación del rey cuando éste por un tiempo se vio obligado a marchar de Monzón. Pero quien presidió las otras dos desde el principio fue Germana y no eran precisamente momentos agradables. En toda la Corona, pero sobre todo en la Cataluña que describiré, ya se veía que Fernando el Católico no tenía la fuerza de años atrás, aunque se mantuvo en el poder pese a todas las contrariedades que pudo ver.

Ya desde las de Monzón de 1510 el rey se encontró con réplicas catalanas en función de que desde la ciudad de Barcelona sus *consellers* —consejeros— le sugerían la abolición del privilegio real, que él se otorgó en los años ochenta del siglo xv, del llamado beneplácito. O sea la posibilidad de intervenir en el sorteo de los cargos políticos de la ciudad. Ante las presiones ejercidas por los dirigentes barceloneses en Cortes, el monarca exigió prisa a la Vintiquatrena —el órgano de 24 miembros que asesoraba a los representantes de la ciudad en Cortes— y hasta la suspendió cuando así lo creyó oportuno. El rey, y también estaba su esposa la virreina, aceptó toda una serie de peticiones agrícolas y mercantiles entre muchas otras que aquí no se cuentan. Antoni de Capmany ya las comentó en su obra del siglo xviii subrayando la petición que se volvió a pedir a Germana en las Cortes de 1512 sobre la libertad e incremento del comercio catalán sobre todo en los lugares conquistados en el África del norte: Orán, Trípoli, Bugía y el corto vasallaje de Argel²¹. A cambio en 1510 el rey ya logró la votación de un servicio de 220 000 libras que se le tendrían que pagar.

¹⁹ Salvador Esteban, 1985, 3, 321. Y también, Belenguer Cebriá, 2007, 573-590.

²⁰ Martí Ferrando, 2008, I, 323-343.

²¹ Capmany de Montpalau, 1779.

Pero más importantes que estas cuestiones de cara a la virreina Germana fueron las que ya se pusieron sobre la mesa en 1510 y luego circularían cada vez con mayor virulencia en las Cortes de 1512 y 1515. En unas y otras la lugarteniente general tuvo que enfrentarse de nuevo a la Vintiquatrena catalana, si bien en 1512 logró una claudicación en toda regla de la misma, cuando los *consellers* aceptaron técnicamente las peticiones del servicio al escribirle a Germana que «micer Joan de Gualbes, regent de la cancelleria qui entreve al servey de Vostra Altesa...» conoce «...la facultat donada als dits syndics de consentir al servey de Vostra Altesa»²². En 1515 Germana aún lo tuvo más fácil. Al fin y al cabo el presidente del brazo real en Cortes fue el *conseller* primero de Barcelona; el del brazo noble el duque de Cardona, capitán general de las tropas del rey en Cataluña; y el del brazo eclesiástico el hijo bastardo del rey, Alfonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza y que allí participaba como administrador de la abadía de Sant Cugat gracias a la ausencia del mismo. Poca oposición pudo tener así Germana, aunque eso sí se le plantearon temas de auténtico peso constitucional.

Así los de la santa cruzada y los de la Inquisición ofrecen una imagen de agravios catalanes seguidos de constituciones para remediarlos y que Germana hasta cierto punto las aceptaría. Ante todo cabe explicar la cuestión de la santa cruzada que se origina precisamente a raíz de las conquistas de más de una ciudad y puerto en el noroeste africano del Mediterráneo. La problemática se crea con la concesión de la bula de Julio II en 1510 para la cruzada. Ya entonces hubo ciertas protestas por parte de los tres estamentos de Cortes de Cataluña. La bula en cuestión en latín se conoce, así como la pretendida aceptación del rey ante estos propios agravios explicados por don Diego de Rivera, obispo de Mallorca, miembro del Consejo del rey y comisario general de la santa cruzada. Del mismo obispo se sabe que el Principado presentó determinadas deliberaciones que ya se conocían desde el 17 de agosto de 1510.

Entre ellas se objetaba a los comisarios y oficiales de la santa cruzada que no se podía restar un quinta parte de los bienes de un difunto sin testamento ya que éstos pertenecían a sus hijos y parientes «o personas que ab intestado hayan a suceder»²³. También se acusaba que aquellas donaciones que los difuntos en sus testamentos y últimas voluntades hubiesen dejado para causas pías no pudieran pasar de ninguna manera a la santa cruzada. Los estamentos de Cataluña niegan conceder a los oficiales de la santa cruzada «possadas fran-

²² Casals Martínez, 1990, 31.

²³ AGS, sección Estado 267, f. 52r.

cas ni menos vituallas ni cosas otras...» a no ser «...pagando el justo valor de aquellas»²⁴. Tampoco estos comisarios pueden entrometerse con personas «a facer paces o treguas poyendo censuras eclesiásticas o otras penas...» ya que toda esta problemática debe ir a los jueces ordinarios a quienes pertenece.

Consecuentemente los comisarios de la santa cruzada deberán absolver de esas «...censuras y penas a aquellos que habran caydo libremente sin pagar ni composición alguna...». Por esta misma razón nunca se puede presionar a pueblos ni personas algunas en los lugares del dicho Principado de Cataluña ni siquiera ir por obligación de la cruzada a la predicación y publicación de la misma. Solamente aquéllos deben de ir por cuestiones religiosas cuando sean «...domingos o días de fiestas en que la sancta madre Yglesia manda observar»²⁵. Es más, los comisarios oficiales y ministros de la citada cruzada deben observar todo lo dicho hasta ahora y solamente pueden aplicar censuras de la bula «contra los rebelles, inobedientes»²⁶. Y como la cruzada correrá por todas las ciudades y partes del Principado de Cataluña «queremos y mandamos que al traslado della signado por un notario público sea dada tanta fe como a esta mesma original y no fagades otra cosa»²⁷.

El discurso de Diego de Ribera se firma el 29 de agosto de 1510. Pero casi en el mismo documento aparece una copia de los capítulos presentados al rey sobre la cruzada ya en 1512 y, por supuesto, a la virreina Germana. En ellos en general se repiten algunas de las cuestiones ya señaladas, ampliando alguna que otra. Ahora por ejemplo se suscribe que los bienes dados a los pobres de ciudad, villa, lugar o parroquia no pueden pasar a los comisarios de la cruzada. También por si hubiese alguna duda en cuanto a paces y treguas se menciona con toda claridad quitar la cláusula de la bula de la cruzada «dels bandolers, valedors y conselladors y que sien absolts de les excomunicacions e censures en que hauran caigut sens composicio pecuniaria»²⁸. No puede sorprender esta afirmación, digamos tan constitucional en la Cataluña de principios del siglo XVI, cuando desde antes la ley protegía incluso a los bandos en la sociedad²⁹.

²⁴ AGS, sección Estado, 267, f. 52v.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ AGS, sección Estado, 267, f. 53r.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ Sabaté, 1998, 457-472.

Precisamente en 1512 Francesco Guicciardini viajó como embajador florentino a la corte del Rey Católico y escribió que «tota la regió des de Perpignà fins a Barcelona i més enllà són llocs de perill». Porque muchos caballeros y gentiles hombres de Cataluña estaban enemistados y las luchas eran constantes gracias a «un antic privilegi que té el regne, poder fer lícitament»³⁰. Y sobre todo, cosa que no había aparecido en el escrito de Diego de Ribera, en los capítulos de las Cortes se señala que cualquier ministro o comisario de la cruzada que no haga caso a estos textos «sien punits e castigats així en persona com en bens...». Es más, los tres estamentos del Principado le piden al rey que prometa y jure que suplicará a nuestro Santo Padre para que en esta cruzada y en las futuras que pudiera haber se observe «...in perpetuum totes e sengles coses en los dits capitols»³¹ sobre la cruzada. Y por si fuera poco en estos capítulos se menciona el hecho de que los inquisidores «que son y per temps seran tendrán y servaran perpetualment ab effecte tots los dits capitols»³². Éstos, por supuesto, se refieren a la cruzada pero también se verán aquéllos que inciden sobre la Inquisición, un tema mucho más amplio que la santa cruzada. Antes, sin embargo, creo que debe señalarse que estas quejas sobre la cruzada no son sólo de Cataluña. En la Castilla de estos años se conocen en Burgos peticiones de los procuradores de Cortes de 1512 y 1515. Porque allí los comisarios de las bulas de la cruzada conseguían que gente con pocos conocimientos religiosos las comprasen. Sus oficiales hasta iban «por la calle examinando a cada persona si saben el Pater Noster y el Ave María y, si alguno hallan que no lo sabe, hacenle por pena tomar la dicha bula»³³.

Serenissima Reyna, Princessa e Senyora. En les Corts ultimament celebrades per la real magestat en la present villa de Monço foren per sa alteza y per lo reverendissim inquisidor general atorgats als tres staments del vostre principat de Cathalunya los capitols y apuntaments davall escrits. E com aquells, segons se diu, no sien stats effectualment observats y encare haien ocorregudes algunes altres coses concernents lo servey del Rey nostre Senyor y de vostra alteza lo bo y traquill stat del Sanct offici de la Inquisicio, y encare utilitat y repos dels subdits de vostra alteza, per tant los tres staments del dit principat en les presents Corts congregats presentant a vostra magestat los dits capitols y apuntaments, axi los que foren fets en les Corts passades com los altres qui apres han ocorregut a vostra excelencia,

³⁰ Reglà, 1966, 40-41. Y también Alonso Gamo, 1952.

³¹ AGS, Estado 267, f. 53v.

³² *Ibidem*.

³³ Carretero Zamora, 1988, 236.

humilment suplicant li placia al Rey nostre Senyor provehir y manar [...] sien manats observar³⁴.

En pocas palabras los estamentos de las Cortes de 1512 presentan a la vi-reina Germana nuevos capítulos de esas Cortes recordando que en 1510 ya se plantearon en la villa de Monzón otros similares. Ahora lo que se desea es que se cumplan aquéllos además de algunos otros que se añaden en 1512. Y todo esto se le plantea a Germana, que preside las Cortes, no al rey ausente de las mismas, si bien obviamente a él se le tendrá que informar. Este punto se ha de señalar porque normalmente la historiografía catalana prescinde de la virreina Germana, cuando fue ésta quien los aceptó en primera instancia junto al inquisidor general en estos momentos sólo de la Corona de Aragón, ya que en Castilla actuaba el cardenal Cisneros.

En cuanto a los capítulos en cuestión algunos ya han sido citados como mínimo desde principios del siglo xx como es el caso de Carreras Candi³⁵. Se ha llegado a decir hasta la cifra de los mismos pero, sin aludir demasiado a Germana, no se han descrito punto por punto. Posiblemente porque muchos de ellos no llegaron a ser de verdad constitucionales. Una mayoría de los mismos incide en el entorno de los oficiales de la santa Inquisición en Cataluña. En este sentido ante todo se quiere aclarar quiénes lo son y cuántos. Según estas peticiones, que proceden de las Cortes de 1512, oficiales de la Inquisición o bien son comensales del Santo Oficio o bien asalariados del mismo, pero en su conjunto menos familiares de los que hasta entonces había habido. Se pide que no sean más de 30 miembros que formen parte del Santo Oficio y que además éstos se repartan en toda Cataluña siendo 5 los que deban situarse en la Ciudad Condal. También se sugiere que pronto se den los nombres de todos ellos. De unos oficiales que van a tener bastantes limitaciones si se aplican estas constituciones. Ninguna persona que sea castigada por cualquier cosa puede ser oficial. Si lo primero sucediese, el presunto reo tendría que ir no a los juzgados de la Santa Inquisición sino a jueces ordinarios. Tampoco se les puede permitir y, si esto aparece en estas constituciones es porque el problema ha sucedido, que cometan delitos en las viñas o tierras comarcales porque en este caso tales delincuentes tendrán que hacer frente a más de una provisión de restitución de los abusos cometidos. Es más, a los

³⁴ AGS, sección Estado, 267, f. 54r.

³⁵ Carreras Candi, 1909, 404-428. Y también del mismo autor, Carreras Candi, 1911, 130-177.

oficiales de la Inquisición no se les va a permitir que puedan dedicarse a cualquier arte mercantil, tal como se expresa en una cita documental.

Dejando ya el tema de los familiares de la Inquisición, en general los capítulos constitucionales intentan rebajar el potencial inquisitorial en Cataluña. Hay ejemplos y no uno sólo de esta afirmación. La Inquisición no puede entrar en casos de bigamia porque si esto ocurre está afectando al sacramento del matrimonio o a cuestiones del juez ordinario, pero no estrictamente a pecados religiosos. Algo similar sucede con las acusaciones de blasfemia o sortilegios. Tampoco aquí el Santo Oficio puede entrar, ya que en el peor de los escenarios quien cometa estos actos puede ser excomulgado por la Iglesia, pero no perseguido por la Santa Inquisición. Hay otras cuestiones que suavizan bastante las actuaciones de la Inquisición. Sin duda todo aquél que entra en crimen de herejía no puede pagar ni con bien alguno cualquier compra que le ha hecho al futuro hereje. Por la misma razón se pide al Santo Oficio que sea quitada toda prohibición que existía para no negociar con conversos. Se hacía para evitar cualquier daño posterior, pero no hay ninguna garantía de que tales conversos caigan en herejía. Algo parecido sucede con la dote de la mujer de una persona convertida en hereje. En este supuesto el marido tiene que restituir la dote de la esposa. Tampoco la usura es un pecado religioso y, en consecuencia, por sí misma no será perseguida por la Inquisición. Ya habrá jueces ordinarios al respecto. Además, para todos aquéllos que hayan comprado bienes inmuebles, cartas de censales y otras deudas, si lo hicieron antes de treinta años a los herejes pertinentes, éstas habrían prescrito. Eso sí, treinta años de continuidad total, no con paréntesis de alguna que otra mortalidad o minoría de edad.

Por lo que se refiere a los *guiages* —viajes— que se realizan para llevar a un testigo de un lugar a otro en el caso de posibles juicios, las donaciones a los mismos se realizaran en tanto en cuanto sean necesarias para llevar a cabo la operación. Hecha ésta, los permisos se suspenden inmediatamente incluidos los económicos. Hay un tema además bastante importante en estos capítulos constitucionales: es el de las apelaciones a las posibles causas. En estos capítulos se señala exactamente los días permitidos para las mismas antes de la ejecución de la sentencia. Veinte son los días para introducir la causa de la apelación y treinta más para confirmar o negar después la misma. Ya más concretamente refiriéndose a los miembros inquisitoriales que existan en Cataluña o a sus relaciones con las instituciones del Principado, las constituciones aportadas son absolutamente tajantes. Los oficiales de la Inquisición han de presentar una carta oficial de los padres inquisitoriales y, por supuesto, no deben de llevar armas: «altrament portant armes sien

desarmats»³⁶. Dado que este capítulo es directamente institucional creo que hay que mostrarlo documentalmente.

Item proveheix, declara e mana sa reverendissima Senyoria que los inquisidors no se entremen dels deputats del general de Cathalunya ni dels oficials de la Deputacio en les coses toquants als diputats e drets del General no excedint la forma acostumada, ni per lo semblant se entremetau de les imposicions de les ciutats, villes e lochs del Principat de Cathalunya...

Item sa reverendissima Senyoria declara e mana que los oficials e ministres del dit Sanct Offici conjugats e lechs paguen e contribuesquen en les imposicions e drets de la ciutat hon habitaran si e segons fins aci es estat observat y acostumat³⁷.

Es decir, las peticiones constitucionales de este año intentan limitar cualquier posible acto contra la Diputación del general, al mismo tiempo que subrayan la necesidad de que los padres inquisidores y los familiares del Santo Oficio paguen los impuestos de la ciudad donde se encuentren. Pero no basta con todo ello y con haber descrito la mayoría de las constituciones presentadas en las Cortes de 1512 que presidía Germana. Estos capítulos van a más. Los inquisidores, cuando sean nombrados, deben jurar al principio de su cargo que cumplirán con las constituciones de Cataluña; deben divulgar copias auténticas de los presentes capítulos inquisitoriales por todo el Principado o a todos aquéllos que lo pidan en el plazo de cinco días; deben depositar su juramento en manos de los diputados del Principado y todo ello ha de ser «recondit en lo arxiu del general del dit Principat...». Es más, el señor general inquisidor debe de escribir una carta ejecutoria de los presentes capítulos dirigida a cada uno de los inquisidores del Principado, ordenándoles bajo pena de excomunión que tienen que cumplir y hacer cumplir los presentes capítulos ahora otorgados «...e tot aço se faça de fet abans del acte que se te de fer sobre lo servey a sa alteza fahedor en les presents Corts»³⁸. O sea, la amenaza del no pago del servicio económico en Cortes se encuentra en estas líneas.

Pero no contentos con todo ello los tres estamentos de las Cortes de 1512, con toda la humildad que pretenden mostrar y suplicando al rey que les otorgue el último capítulo constitucional relacionado con la Inquisición, se atrevieron a redactar un texto como si lo escribiera la majestad del rey. Comienza así:

³⁶ AGS, Estado 267, s/f.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ AGS, Estado 267, s/f.

La Magestat del Rey nostre Senyor a humil supplicacio dels tres staments de la Cort del principat de Cathalunya en sa bona fe real promet als dits staments e singulars de la dita Cort en ma y poder del prothonotari davall scrit o altre per ell e jura sobre la creu de nostre Senyor Deu Jesucrist e los seus sancts quatre evangelis per sas reals mans tocats que supplicara e dara obra³⁹,

para terminar las presentes constituciones. Es más, le piden al rey que, en el plazo de 8 meses, éstas sean aprobadas por el Santo Padre con el embajador de su alteza. Y éstas quiere decir tanto las limitaciones a la santa cruzada como a la Inquisición. Sin posibilidad alguna por parte del monarca de rechazar un escrito tan exigente, Fernando el Católico no tuvo más remedio que ya en latín aceptar todas estas peticiones. En ellas mandaba a Alfonso Soria, notario público, que las tuviera en cuenta así como al protonotario Velázquez Climent. Más aún, el documento en latín presenta la posibilidad de una pena de 10 000 florines para todo aquél que no cumpla este —llamémoslo decreto real— firmado el 24 de agosto de 1512.

Pero el Rey Católico había ganado tiempo así como el servicio votado en 1512 y se encontraba con un juramento que no le hacía ninguna gracia. En consecuencia, el rey escribió al papa León X para pedirle que le dispensara de tal juramento frenando así muchas de las cuestiones que restringían a la Inquisición. El 30 de abril de 1513 el Santo Padre aceptó la súplica real, si bien debió recibir muchas presiones para que el 12 de mayo del mismo año León X revocara su primer documento promulgando una nueva bula. Esto produjo una situación conflictiva durante años entre la monarquía, las Cortes catalanas y el pontificado que llegó como mínimo hasta 1520 cuando todavía León X, ya con el emperador Carlos V al frente, confirmó determinadas resoluciones de las Cortes de Barcelona de 1519-1520⁴⁰. Hasta cierto punto algunas de las constituciones presentadas en 1510 y 1512 se mantuvieron —casos de bigamia, de blasfemia, de la prohibición del comercio, etc.— pero no todas por supuesto. Esto se puede comprobar en los capítulos ya decretados en 1599 reinando Felipe III —Felipe II en Cataluña—, y que pueden verse en la compilación de todas las leyes que existían en Cataluña hasta 1701-1702⁴¹. Ahora bien hay que tener en cuenta que en las páginas que se citan en esta nota existen también resoluciones sobre la Inquisición más allá de 1512 y a lo largo de todo el siglo XVI, como es lógico. Porque quien ordena

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ Fort I Cogul, 1973, 222-227.

⁴¹ *Constitucions y altres drets*, 1704, 25-30.

esta compilación es Felipe III y en 1702 Felipe IV según el ordenamiento de la realeza en Cataluña, ya que Felipe el Hermoso que sería el primer Felipe no cuenta en el Principado. Obviamente el citado Felipe IV sería Felipe V en toda España tras los decretos de Nueva Planta.

No obstante, en esta síntesis se ha prescindido de unas Cortes que casi no se llevaron a cabo pero que también las presidió Germana en 1515 y a donde volvieron las protestas constitucionales de años atrás. El comienzo de las mismas son indiscutibles en relación a estas cuestiones citadas anteriormente. El documento de la petición de las constituciones es muy claro:

La Cort general del principat de Cathalunya que de present se celebra per la Reyna nostra Senyora en la ciutat de Leyda, hagut lo parer dels advocats de la dita Cort, ha recaygut en pensament que per a observacio dels capitols per lo Rey nostre Senyor y per lo tunch inquisidor general de la heretica pravitat als tres staments del dit principat de les ultimes Corts de Montso otorgats, sa Magestat deu esser suplicada de les coses següents⁴².

De hecho las peticiones son muy similares a las realizadas en 1512. Nuevos personajes, no obstante, aparecen en el documento, sobre todo Alfonso de Aragón⁴³, el hijo bastardo del Rey Católico, que llegó a ser nombrado por su padre lugarteniente general de la Corona de Aragón en 1515. De nuevo los estamentos piden otra vez el apoyo de su Santidad y acusan, entre otras cosas, al Santo Oficio de la adquisición de bienes por parte de la Inquisición, onerosos o lucrativos. De todas las maneras este documento es más inferior a los restantes de 1512, porque la Corte de Lérida de 1515, convocada el 18 de agosto de este año e iniciada el 12 de septiembre, dado que la peste asolaba en Barcelona y Perpiñán, no se acabó. Como mucho pueden verse disenti-mientos en el brazo nobiliario que, en realidad, respondían a las luchas y bandidaje en que se encontraba la nobleza. Esto sí, se llegó a votar un servicio sin tener seguridad de que éste se cobrara en una cantidad idéntica a la de 1512. El 14 de diciembre de 1515 la Corte se disolvió, no se clausuró. Hay que insistir en ello porque la reina Germana juró que personalmente en un año y medio y llegó a citar el día, el 18 de junio de 1517, ella o la majestad del rey las reiniciaría en la ciudad de Barcelona, en donde proseguiría hasta su finalización. Era un supuesto muy optimista sin pensar que en muy poco tiempo, el 23 de enero de 1516, Fernando el Católico fallecía en Madrigalejo.

⁴² AGS, sección Estado 267, s/f.

⁴³ Buyreu i Juan, 2018, 326.

La reina Germana oficialmente dejaba de serlo, aunque su título lo mantuvo durante toda su vida como la última reina de Aragón. En realidad su posición iba a depender de su nieto político Carlos que hasta el otoño de 1517 no puso el pie en la península. ¿Puede decirse que Germana tuvo realmente poder político en estos años que van entre 1510 y 1515? La respuesta debe de ser afirmativa con peros. Al fin y al cabo, ella fue lugarteniente general en las dos últimas Cortes y ella las presidió y en el fondo siguió las instrucciones de su esposo. Porque la aceptación de todos estos capítulos constitucionales sobre la cruzada y la Inquisición no se debieron sólo a ella. El rey iba conociéndolas y el monarca incluso las juró. Pero en verdad el poder político de Germana se manifestó con mucha mayor claridad con Carlos V y a partir de 1523, cuando fue nombrada virreina en Valencia para sofocar la revuelta agermanada que ya había enmudecido año y medio atrás. Pero estos tiempos ya son mucho más conocidos y este trabajo no entra en ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GAMO, José (1952), *Viaje a España de Francesco Guicciardini, embajador de Florencia ante el Rey Católico*, Valencia, Castalia.
- ADOT LERGA, Álvaro (2005), *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, Pamplona, Pamiela.
- BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (2007), «La cima de las cimas: Isabel y Fernando entre la Corona de Aragón y la Monarquía Hispánica», en Ribot García, Luis Antonio; Valdeón Barunque, Julio y Maza Zorrilla, Elena, coords., *Isabel la Católica y su época. Actas del congreso internacional*, vol. I, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 573-590.
- BUYREU JUAN, Jordi (2018), «Algunes puntualitzacions sobre les conseqüències de l'absentisme reial a la Catalunya de Ferran el Catòlic», en *Ferran II i la Corona d'Aragó*, en Belenguer, Ernest, ed., Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, pp. 321-338.
- CAPMANY DE MONTPALAU, Antoni (1779), *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- CARRERAS CANDI, Francesc (1909), «Evolució històrica dels jueus i jueïsans barcelonins», en *Estudis Universitaris Catalans*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, pp. 404-428.
- (1911), «L'inquisició barcelonina substituïda per l'inquisició castellana (1446-1487)» en *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, MCMIX-X, Any III, Barcelona, pp. 130-177.
- CARRETERO ZAMORA, José Manuel (1988), *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, Siglo XXI.

- CASALS MARTÍNEZ, Àngel (1990), «Les Corts catalanes de 1510-1520: una etapa d'irregularitats», *Afers. Fulls de recerca i pensament*, V, 9, pp. 23-37.
- Constitucions y altres drets de Cathalunya...* (1704), *compilats en virtud del capitol de Cort LXXXII. De las Corts per la S.C. y R. Majestat del Rey don Philip IV. Nostre Senyor celebradas en la ciutat de Barcelona any MDCCII*. Barcelona. Redició facsímil Barcelona, Editorial Base, 1973, pp. 25-30.
- CRUÏLLES, Marqués de (2007), *Noticias y documentos relativos a doña Germana de Foix, última reina de Aragón*, Ed. y Estudio Introductorio Ernest Belenguer, València, Universitat de València.
- DOUSSINAGUE, José María (1944), *Fernando el Católico y Germana de Foix. Un matrimonio por razón de estado*, Madrid, Espasa Calpe.
- FAULÍ, Josep (1979), *Germana de València, segona muller de Ferran el Catòlic*, Barcelona, Episodis de la Història.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (1999), *Carlos V, el César y el hombre*, Madrid, Espasa Calpe.
- (2001), «El inconfesable secreto de Carlos V», en *La aventura de la Historia*, 27, pp. 56-62.
- FLORISTÁN, Alfredo (2012), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel/Gobierno de Navarra.
- FORT I COGUL, Eufemià (1973), *Catalunya i la Inquisició*, Barcelona, Aedos.
- FUSTER, Joan (1968), *Heretges, revoltes i sermons*, Barcelona.
- GARCÍA GÁMIR, María de la Concepción (1961), *Doña Germana de Foix, virreina de Valencia (1523-1536)*, Valencia, Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Letras.
- GARCÍA MERCADAL, José (1942), *La segunda mujer del Rey Católico*, Barcelona.
- GÓMEZ RODRÍGUEZ, Telesforo (1891), «Levantamiento de Arévalo contra su dación por Carlos V a Doña Germana de Foix y primera campaña militar de San Ignacio de Loyola», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 19.
- MARTÍ FERRANDO, José (2008), «El primer virreinato de Germana de Foix (agosto-octubre de 1507)», en *Estudios de Historia Moderna. Homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, València, Departament d'Història Moderna, Universitat de València, vol. I, pp. 323-343.
- PINILLA PÉREZ DE TUDELA, Regina (1982), *El virreinato conjunto de doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536)*, Tesis doctoral, Universidad de Valencia.
- (1994), *Valencia y la reina doña Germana. Castigo de agermanados y problemas religiosos*. Valencia, Consell Valencià de Cultura.
- QUEROL ROSO, Luis (1931), *La última Reina de Aragón, virreina de Valencia*, Valencia.
- REGLÀ, Joan (1966), *El bandolerisme català del Barroc*, Barcelona, Edicions 62.
- RÍOS LLORET, Rosa E. (2003), *Germana de Foix. Una mujer, una reina, una corte*, Valencia, Biblioteca Valenciana.
- (2005), «Doña Germana de Foix. Última reina de Aragón y virreina de Valencia», en María Victoria López-Cordón Cortezo y Gloria Ángeles Franco Rubio, coords., *La reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica. Actas de la VIII Reunión Científica de la Fundación Española de His-*

- toria Moderna, Madrid, 2-4 de junio de 2004*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, vol. 1, pp. 78-95.
- (2006), «Injusto es el olvido. Germana de Foix una reina desdeñada», en Ríos, R. y Vilafranca, S., dirs., *Germana de Foix i la societat cortesana del seu temps*, Valencia, Biblioteca Valenciana y Generalitat de València, pp. 17-33.
- SALVADOR ESTEBAN, Emilia (1985), «La precaria monarquía hispánica de los Reyes Católicos: reflexiones sobre la participación de Isabel I en el gobierno aragonés», en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, Tomo 3, pp. 315-328.
- SABATÉ, Flocel (1998), «Els bàndols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval», *Afers. Fulls de recerca i pensament*, XIII, 30, pp. 457-472.
- SESMA MUÑOZ, Ángel (1989), «Una reina de Aragón en Castilla: el recibimiento castellano a Germana de Foix en 1507 según un testigo aragonés», *Anuario de Estudios Medievales*, 19, pp. 681-688.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (2000), *Isabel I, Reina (1451-1504)*, Barcelona, Ariel.
- TORRE, Antonio de la (1953), «Isabel la Católica corregente en la Corona de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23, p. 423.

«NAPOLI ADORA IL SANTO OFFICIO, MA NON VUOLE INQUISIZIONE». LA REVUELTA DE 1661-1662

Pilar Huerga Criado

INTRODUCCIÓN

Napoli adora il Santo Officio, ma non vuole inquisizione». El cronista Fuidoro recogía esta sentencia en su relato de la reunión que las *piazze* de la nobleza y del pueblo tuvieron el 2 de abril de 1661 para tomar decisiones con respecto a la actuación de monseñor Camillo Piazza como inquisidor delegado por la Congregación del Santo Oficio de Roma¹. La paradoja expresaba la posición que la ciudad había mantenido durante años ante los intentos de establecer en el reino un tribunal inquisitorial: si bien aceptaba que el arzobispado penalizara a quienes se desviaran de la doctrina católica, es decir, ejerciera la jurisdicción ordinaria del Santo Oficio, rechazaba rotundamente que en su lugar actuara una Inquisición como la española o como la que existía en los demás estados italianos.

La propia ciudad expuso más largamente lo que el cronista Fuidoro había resumido en una frase. Lo hizo en el memorial redactado por los diputados de los *seggi* sobre los acontecimientos que se produjeron desde ese 2 de abril de 1661 hasta el mes de julio de 1662. Comenzaba el memorial con una declaración de los principios que los habían guiado. En primer lugar, proclamaban que su adhesión y defensa de la pureza de la fe católica era incuestionable, y que sus ciudadanos estaban dispuestos a emplear el máximo rigor con las personas a las que alcanzara una sombra de delito de Santo Oficio. Todos reveren-

¹ Innocenzo Fuidoro, 1934, I, pp. 76-90.

ciaban y deseaban el tribunal, pero no habían tolerado nunca ni siquiera el nombre de inquisición fuera de la vía ordinaria².

Todos los que intervinieron en aquellos sucesos repitieron que los napolitanos sentían una enorme aversión a la Inquisición. Empezando por el mismo virrey —el conde de Peñaranda— quien al tratar de identificar las posibles causas de la rebelión de la ciudad, una la daba por segura: «Y lo que es más cierto, la aversión que generalmente se tiene allí a este tribunal»³. Asimismo, el secretario de Estado de la sede apostólica vinculaba «le turbolenze della città di Napoli e l'aversione all'esercizio della Santa Inquisizione»⁴. Todos coincidían en que esa misma aversión había causado graves alteraciones en el pasado, de las que destacaban las ocurridas en 1547, en tiempos del virrey Toledo⁵. Sin embargo, discrepaban a la hora de atribuir la responsabilidad de las mismas. El poder municipal las distribuía entre la santa sede y el gobierno virreinal, este último acusaba a Roma y Roma señalaba a la monarquía española. Un cruce de acusaciones que volvió a producirse durante los sucesos que narraré a continuación.

El relato mostrará que fue la oligarquía urbana la que se rebeló contra el tribunal inquisitorial impuesto por la santa sede y contra su modo de proceder, expondrá las razones por las que dicha oligarquía decidió impedir que siguiera adelante, así como las rectificaciones que exigió, en primer término al papa, como máximo responsable, pero también al virrey, para deponer su actitud.

EL VIRREY CEDE ANTE EL PAPA

En los prolegómenos de la revuelta urbana, los principales protagonistas fueron, por parte de la monarquía, el conde de Peñaranda, virrey de Nápoles⁶, y

² Archivio della Congregazione per la Dottrina della Fede (ACDF), St.St., HH1e, fols. 579r-596v. Este memorial ya fue utilizado por Amabile, 1892, ed. 1987, pp. 39-52. Lamentablemente, la documentación del Archivio Storico Municipale referida a estos sucesos ya no existe; pero este memorial, así como copias de otros documentos y cartas referidas a los mismos se conservan entre la documentación del Santo Oficio del ACDF.

³ Archivo General de Simancas (AGS), Estado, Leg. 3284, 332-337.

⁴ ACDF, St.St., HH1a, fols. 434r-436r.

⁵ El análisis más completo de esa sublevación lo ha realizado Hernando, 1994, pp. 160-179 y 304-329.

⁶ Gaspar de Bracamonte y Guzmán, III conde de Peñaranda. No contamos con un estudio dedicado a su figura como virrey de Nápoles. Recoge la información dispersa en otras obras

por parte de la santa sede, el nuncio pontificio, Giulio Spinola, obispo de Laodicea. Ambos, desde su primer encuentro a comienzos del año 1659, sostuvieron durante muchos meses una ardua negociación acerca del nombramiento que la Congregación del Santo Oficio pretendía hacer del nuevo inquisidor para el reino de Nápoles, pues tras la muerte del anterior en la peste de 1656, sus funciones habían sido asumidas por el propio nuncio⁷.

No solo era demasiado tiempo de interinidad al frente del tribunal del Santo Oficio, sino que las circunstancias habían cambiado y exigían que hubiera en Nápoles un ministro que, bajo la dirección de la Congregación, procediera contra la complicidad de judaizantes secretos que se había desvelado. Se trataba de un asunto grave, pues las acusaciones iban contra muchos de los miembros de una de las familias notables del reino: los Vaaz. La cabeza del linaje era Edoardo Vaaz, conde de Mola, juez del tribunal de Vicaria, que desde el mes de julio anterior se hallaba preso junto a su hermano y otros cómplices. Y de las testificaciones que se habían ido recogiendo hasta entonces se desprendía que el número de implicados sería mucho mayor y que no solo estarían entre ellos los Vaaz sino los miembros del linaje de los Vargas, también vinculado a la élite urbana⁸.

El papa y la Congregación del Santo Oficio tenían el propósito de que el nuevo ministro de Nápoles fuera Camillo Piazza, una persona con experiencia en el tribunal inquisitorial romano, donde ejercía como abogado de reos y consultor desde 1641⁹. Pero bien sabían que no iba a ser fácil que el virrey lo admitiera, porque ya había sido rechazado dos años antes, bajo el gobierno del conde de Castrillo, por no ser obispo del reino. No bastaron los argumentos que entonces se expusieron en su favor: ni que se dijera de él que era una persona de particular habilidad y versada en las causas del santo tribunal por haber sido durante mucho tiempo abogado de presos, ni que se tratara de presentar como una ventaja el que no cumpliera el requisito que se le exigía de ser natural y obispo del reino, con el argumento de que

Ribot, «Gaspar de Bracamonte y Guzmán». Sobre el período histórico que aquí se trata es fundamental la obra de Galasso, 2005.

⁷ El desarrollo de dichas negociaciones se puede encontrar en Huerga Criado, 2017, pp. 303-322.

⁸ Un primer estudio dedicado a la familia de los Vaaz y los procesos inquisitoriales que sufrieron, en Huerga Criado, 2012, pp. 351-387.

⁹ Ha reconstruido su biografía y particularmente su carrera profesional Schwedt, 2017, pp. 480-482, 652, 659.

así no tendría necesidad de dispensa de la residencia. Tampoco consiguió el nuncio convencer al virrey de que el pueblo napolitano solo aborrecía la rigurosa Inquisición de España, por lo que no estaban justificados sus temores a una reacción contraria si cedía y admitía a la persona que le proponían¹⁰. Los mismos argumentos los fue repitiendo Spinola al conde de Peñaranda desde que este tomó posesión de su cargo, con la esperanza de que él sí accedería a la voluntad del papa y no solo admitiría al ministro que quería nombrar sino que además se conformaría con que no se le mostrara ningún título. De esa manera, se trataba de esquivar que el nombramiento pasara el trámite del *regio exequatur*¹¹.

Las exigencias de Roma ponían a prueba la buena voluntad del conde de Peñaranda de favorecer los designios de Alessandro VII, sobre todo teniendo en cuenta la situación tan delicada que se había encontrado al llegar a Nápoles. Las primeras actuaciones del Santo Oficio contra los Vaaz habían provocado una gran conmoción, y la preocupación y las quejas por lo que pudiera suceder habían llegado directamente a la corte virreinal. La junta encargada de estudiar el asunto lo calificó de «escabrosísimo», pronunciándose en contra de la admisión del inquisidor. En el mismo sentido se manifestó el *Consiglio Collaterale*. Los ministros advertían del riesgo de que se produjeran importantes disturbios si Camillo Piazza se presentaba en Nápoles, porque no siendo obispo del reino como sus antecesores, introducía una jurisdicción extraordinaria, completamente independiente de la episcopal¹². No obstante, Peñaranda acabó cediendo a las presiones de la santa sede. Transmitió sus razones a la corte y la respuesta le llegó en una carta fechada el 14 de agosto de ese mismo año de 1659, en la que se dejaba a su arbitrio la admisión de Camillo Piazza como inquisidor delegado de la Congregación del Santo Oficio¹³. A mediados de octubre, Peñaranda se felicitaba por la decisión tomada en un asunto que le había ocupado desde el inicio de su gobierno y transmitía al rey la satisfacción propia, de su santidad y del cardenal Chigi. Concluía su mensaje con unas palabras de las que meses después seguramente se arrepentiría: «Espero que de la venida deste ministro no resultará inconveniente ninguno al real servicio de Vuestra Majestad, antes debo decir que estos mi-

¹⁰ ACDF, St.St., HH1a, fol. 152r.

¹¹ *Ibidem*, fol. 229r.

¹² Huerga Criado, 2017, p. 319.

¹³ ACDF, St.St., HH1a, fols. 247r-248v.

nistros tienen observado que no conviene que se junten en un mismo sujeto el ministerio de la nunciatura y este del santo oficio»¹⁴.

En la sesión de la Congregación del Santo Oficio celebrada el 12 de noviembre de 1659, monseñor Camillo Piazza prestó juramento como inquisidor delegado en el reino de Nápoles¹⁵. Quince días después fue presentado al virrey por el nuncio. Seguidamente, comentó que el conde de Peñaranda le había causado muy buena impresión, porque le había recibido con gran respeto y le había manifestado su reverencia al Santo Oficio¹⁶.

EL INQUISIDOR CAMILLO PIAZZA EN NÁPOLES

Fuera de palacio, monseñor Piazza no encontró tan buena acogida, pues ya su acomodo en la ciudad provocó un gran malestar. Eligió el convento de Santa Maria delle Grazie para fijar en él su residencia y —cosa inusitada— también la sede del tribunal, rompiendo la tradición de ubicarlo en el convento de San Domenico. No se habían cumplido dos meses de su instalación, cuando envió a la Congregación el informe que se le había solicitado sobre las necesidades de esa inquisición y los remedios que podrían cubrirlas. Su propuesta consistía en hacer del convento de Santa Maria delle Grazie una auténtica sede permanente del tribunal inquisitorial de Nápoles. Frente a la precariedad y provisionalidad precedentes, allí estaría la residencia del inquisidor, tendría su sitio el archivo, la sala de audiencias, y podría dotarse de cárceles suficientes. Consciente de que lo que estaba proponiendo alarmaría a muchos y no sería fácilmente aceptado, recomendaba cautela, que se obrase poco a poco y en secreto. Sin embargo, la sospecha de lo que se estaba urdiendo se extendió por la ciudad, pues el propio prior del convento, absolutamente contrario a esos planes, se encargó de difundirlos y de buscar el apoyo de algunos caballeros principales¹⁷.

Como se había previsto, la dedicación exclusiva de monseñor Piazza al tribunal se tradujo en la ampliación de la campaña represiva. Los testimonios acumulados en la etapa anterior sirvieron para procesar a más miembros del linaje de los Vaaz, y para iniciar los procesos contra otro grupo familiar, el de

¹⁴ AGS, Estado, leg. 3283, 13-14.

¹⁵ ACDF, Decreta 1659, fols. 239r-241v.

¹⁶ ACDF, St.St., HH1e, fol. 482r.

¹⁷ ACDF, St.St., HH1a, fols. 276r-v, 284r-v. AGS, Estado, leg. 3283, 493-495.

los Vargas, algunos de los cuales fueron conducidos a las cárceles romanas, donde ya estaban el conde de Mola y cuatro presos más. Todas esas operaciones se contemplaron como demostraciones de fuerza por parte del Santo Oficio y, dado el número y la calidad de las familias afectadas, causaron un gran impacto en la ciudad. Muchos caballeros se reunieron en San Lorenzo, donde se celebraban las sesiones de los *eletti*, para expresar al señor Sobremonte —regente del *Collaterale*— su contrariedad por lo que estaba ocurriendo. Consideraban que al haber procedido contra personas de tanta calidad, que estaban emparentadas con las principales familias de Nápoles, se extendía la difamación a todas ellas, de lo cual hacían también responsable al virrey, puesto que había proporcionado el brazo secular para ejecutar los arrestos y para que se efectuase el traslado de los reos a Roma. Por lo tanto, pidieron al regente que le transmitiese sus razones y que le invitara a reflexionar sobre las graves consecuencias que podrían derivarse de tales acciones¹⁸.

El conde de Peñaranda también comenzó a intranquilizarse. En sus audiencias al nuncio y al inquisidor, les planteó sus dudas en cuanto a la solidez de las acusaciones, pues por el momento no parecía que hubiera pruebas contundentes que las justificaran. No obstante, Piazza aparecía tranquilo y seguro y sostenía que no había razones para alterarse. Escribía que los que protestaban eran una minoría y que la mayor parte de la nobleza y del pueblo había manifestado públicamente su alegría y su veneración del nombre del Santo Oficio, haciendo reverentes expresiones de obsequio hacia su santidad por obra tan gloriosa. El nuncio no compartía en absoluto la confianza de Piazza, y así se lo hacía saber al secretario de Estado. Sin embargo, con el virrey se mostraba más optimista y trataba de serenarlo para que mantuviese el apoyo que hasta entonces había dado al Santo Oficio. Con ese fin, nada más producirse las primeras confesiones de los presos en Roma, la Congregación ordenó al inquisidor que le informara tomándole antes juramento de secreto. La noticia debería arrancarle las dudas sobre la gravedad del delito y reconocer el acierto con el que había procedido el Santo Oficio¹⁹.

Durante los meses siguientes, los familiares del conde de Mola confesaron sus culpas al inquisidor Piazza y este siguió procediendo contra ellos y contra los Vargas. En los primeros días del año siguiente, 1661, se supo en Nápoles que el 31 de diciembre anterior se había celebrado un auto de fe en la iglesia de Santa Maria sopra Minerva en Roma, en el cual habían salido como

¹⁸ Archivio Segreto Vaticano (ASV), Segr.Stato Napoli 61E, fol. 110r.

¹⁹ *Ibidem*, fols. 99r-v, 110r y 776v.

penitenciados por el delito de judaizar el conde de Mola y su hermano. El virrey —según contó Piazza— recibió la noticia con júbilo y, al indicarle que también en Nápoles habría de celebrarse otro auto en breve, se mostró muy bien dispuesto para prestar su ayuda²⁰. Sin embargo, ese clima de buen entendimiento entre ambos se enrareció como consecuencia del embargo que los ministros regios efectuaron de los bienes del conde de Mola nada más conocerse la sentencia, que los había condenado a abjurar *de formali* y a las penas de los herejes, pero había excluido expresamente la confiscación de sus bienes²¹. Las protestas no se hicieron esperar; de un lado, por parte del inquisidor, del nuncio y del propio papa, cuya voluntad se había contrariado; de otro lado, por parte de los afectados, de sus parientes y allegados y de muchos miembros del patriciado urbano. La cuestión se convertiría en breve en uno de los elementos que dispararían el levantamiento ciudadano y que simultáneamente enfrentarían al gobierno virreinal con la santa sede.

En esas circunstancias, el inquisidor había ido preparando el auto de fe que estaba previsto celebrar en la iglesia de San Domenico maggiore, para lo cual había contado con la asistencia del brazo secular. Ya estaba preparado el palco y todo lo necesario para la ceremonia, cuando a la una de la madrugada del día previsto, el regente de la *Regia giurisdizione* Ulloa se presentó ante Piazza para comunicarle que el virrey necesitaba hablarle con mucha urgencia, porque la ciudad estaba sublevada a causa del anuncio del auto. El inquisidor marchó enseguida a palacio, donde el virrey, en presencia de Ulloa, le contó que pocas horas antes habían llegado a sus oídos las protestas que se iban propagando por la ciudad por un acto que nunca antes se había celebrado. Por ser él enemigo de novedades y poco conocedor de la materia, consultó con el *Collaterale*, donde se le aseguró que si bien otras veces se habían visto en Nápoles espectáculos similares, nunca habían sido ejecutados por el tribunal de la Inquisición sino por el señor arzobispo, y que para no dar ocasión a tumultos, no se debería permitir tal novedad. Ante la réplica del inquisidor, le dijo que en todo caso sería más conveniente suspenderlo hasta después de la cuaresma, pues no le parecía oportuno mezclar las alegrías del carnaval con un espectáculo tan formidable. Piazza accedió a posponerlo, pero no renunció a celebrarlo. Un mes después, el domingo 27 de marzo de 1661, hubo auto de fe en San Domenico. Peñaranda había dado su beneplácito, pero lo hizo sin el apoyo del *Collaterale*, cuyos

²⁰ ACDF, St.St., BB3b, fol. 881r.

²¹ *Ibidem*, fols. 1500r-1501v y 1655r-1658v; Decreta 1660, fols. 244r-249r.

ministros, no sabiendo cómo quitarse ese compromiso de encima, lo habían dejado a su arbitrio²².

La ceremonia del auto de fe levantaba el velo del secreto que con tanto cuidado el Santo Oficio extendía mientras elaboraba los procesos. Era el momento de presentar públicamente sus resultados, humillar a los penitenciados y exhibir el triunfo de los guardianes de la fe. Nadie podía permanecer indiferente ante tal espectáculo²³. En aquel caso, la humillación de aquellos Vaaz que eran tenidos por personas principales debió provocar muchos sentimientos encontrados, entre ellos, la irritación de quienes compartían con ellos una misma posición social. Se había dado, por lo tanto, un gran salto en la escalada de tensión que estaba viviendo la ciudad.

LA CIUDAD EXIGE LA EXPULSIÓN DEL INQUISIDOR

Bastó una nueva decisión de monseñor Camillo Piazza —que nada tenía que ver con las causas anteriores— para que estallara el conflicto. Curiosamente, no fueron los acusados de judaizar, sino la casa del conde de Conversano, enfrentada con los Vaaz desde hacía años, la que también se sintió agredida por el inquisidor. Al día siguiente de la celebración del auto de fe, este ordenó el arresto de dos servidores del duque delle Noci, hijo del conde, por su colaboración con los implicados en un asunto de sortilegios sobre el que había abierto una causa. El duque, muy ofendido, se presentó al virrey para protestar por el arresto y pedir su intercesión ante el inquisidor para que los dejara libres. Un día después —según supo luego el inquisidor— mientras él estaba examinando a los dos hombres, el duque se hallaba con otros caballeros y gente armada en el largo de Santa Maria delle Grazie dispuesto a irrumpir en el convento, abrir las cárceles y arrojarle a él por la ventana²⁴.

Tras ser interrogados, ambos quedaron en libertad, pero eso no aquietó los ánimos. La mecha de la revuelta se había encendido y en los días siguientes se fue atizando el fuego que se iría propagando en torno al inquisidor Piazza. Explicaba el nuncio que, en lugar de haber tenido un efecto positivo

²² ACDF, St.St., BB3b, fols. 1573r-v, 1580r y 891r.

²³ Mientras que disponemos de sólidos conocimientos sobre el auto de fe en la Inquisición española, no ocurre lo mismo con el auto de fe en Italia, lo cual explica la ausencia de esta voz en Prosperì, 2010.

²⁴ ACDF, St.St., HH1a, fols. 412r-413v y 414r-420r.

la rapidez con la que el inquisidor soltó a los criados del duque, se fueron divulgando entre todos los órdenes de personas rumores y comentarios negativos al respecto. Algunos concluyeron que era la prueba de que la autoridad del ministro en el reino había crecido, pues de él dependía encarcelar y sacar de la cárcel a quien le parecía sin que mediara orden del supremo tribunal romano. Otros argumentaron que lo mismo que con tanta facilidad fueron los susodichos excarcelados, se procedía otras muchas veces con leves indicios, de manera que, en un país donde había tantos testimonios falsos, cualquiera estaba expuesto a recibir una mancha en su reputación. Los más maliciosos sembraron la idea de que la excarcelación podría arrojar ignominia sobre el duque delle Noci, pues, dado que el Santo Oficio imponía el precepto del secreto a quien interrogaba, cabría sospechar que hubieran sido liberados después de una abjuración privada²⁵.

Aunque el incidente protagonizado por el duque delle Noci hubiera desencadenado los tumultos, es evidente que se fueron gestando en el transcurso de los procesos inquisitoriales a los Vaaz y a los Vargas, iniciados por el nuncio y continuados por Camillo Piazza. El foco estuvo siempre puesto en esos procesos y no en los restantes. El nuncio Spinola, durante el tiempo en el que estuvo ejerciendo activamente como inquisidor, inició las causas por judaizar, pero también muchas otras, como muestra la relación de las mismas desde noviembre de 1659 y de todo el año 1660, en la cual aparecen bastantes por diferentes delitos, principalmente relacionados con la hechicería²⁶. Sin embargo, en ningún momento fueron objeto de atención, ni se mencionó en alguna ocasión a esos presos. Todas las quejas y protestas contra el tribunal giraron en torno a los procesados por judaizantes, que, a diferencia de los anteriores, formaban parte de la nobleza napolitana. Y, aunque esa condición no los había protegido de los rigores del Santo Oficio, llegó un momento en el que la nobleza que monopolizaba el gobierno de la ciudad tomó la decisión de no consentir que la campaña represiva prosiguiera²⁷.

Fueron los *seggi*, con sus *eletti*, los que exhibieron su potencia política como protagonistas de aquel levantamiento contra una Inquisición que había so-

²⁵ Carta de Giulio Spinola de 2 de abril de 1661, ASV, Segr.Stato Napoli 61H, fols. 135r-143r.

²⁶ ACDF, St.St., HH1a, fols. 341r-343r.

²⁷ Vaaz y Vargas no pertenecían a ninguno de los cinco *seggi*, pero se habían aproximado a los mismos por la vía del matrimonio con los Muscettola, del *seggio* de Montagna, y con los Carmignano y Brancaccio, del *seggio* de Nido. Sobre sus trayectorias de ennoblecimiento y la reacción del patriciado urbano a los procesos de fe: Huerga Criado, 2018, pp. 541-550.

brepasado los límites de lo que estaban dispuestos a tolerar. Consideraron que primero el nuncio y luego el inquisidor Piazza, en lugar de actuar con la mesura de los inquisidores que los precedieron, es decir, como si fueran continuadores del antiguo tribunal del ordinario, habían roto con esa tradición. Ellos, a diferencia de sus predecesores, no eran obispos del reino y por lo tanto no pertenecían a las familias aristocráticas del mismo, sino que servían exclusivamente a los intereses de la santa sede²⁸. Y obedeciendo las instrucciones que les llegaban de Roma, habían llevado a cabo una acción que, entre otros perjuicios, había dañado gravemente la reputación colectiva de la nobleza napolitana y había cercenado la integridad de su patrimonio mediante la confiscación de los bienes de los condenados.

De todo ello quisieron tratar en sus *piazze*, que fueron convocadas para dos días después, 2 de abril, a las ocho de la tarde. Entretanto, la tensión fue en aumento, porque los jóvenes nobles estaban resueltos a atacar violentamente a monseñor Piazza, y si no lo hicieron fue porque algunas personas consiguieron frenarlos y convencerlos de que sería más conveniente que las *piazze* se reunieran a deliberar²⁹. Corría el rumor de que existía un plan acordado entre el papa y el rey para conceder toda la autoridad al inquisidor Piazza como paso previo para traspasarla a la Inquisición de España. Por ese motivo —explicaba el *eletto del popolo* al virrey— el pueblo presionaba contra la persona del inquisidor y se hacía odioso el nombre del rey. Por mucho que el nuncio Spinola tratara de levantarle el ánimo diciéndole que no debía inquietarse por las palabras del *eletto*, Peñaranda estaba muy preocupado, porque también había recibido la visita de unos cuantos caballeros que le habían hablado empleando maneras muy ásperas. La situación no hacía más que complicarse y él tenía muchas dudas sobre las decisiones que debería tomar.

Spinola, que era un hombre decidido, cuando salió de palacio se dispuso a intervenir. En primer lugar, ese mismo día 31 de marzo encargó a un religioso de su confianza que hablara a los caballeros con más seguidores de cada *seggio* y les insinuase —como por su cuenta— lo inconveniente que resultaba que personas tan nobles mostrasen aborrecimiento hacia el Santo Oficio, máxime cuando había tanta necesidad de eliminar las ofensas hechas a dios por los secuaces del hebraísmo, los cuales habían tenido la temeridad de intentar seducir a familias que no tenían esa raíz infecta. Debía también hacerles ver que no hablaba bien de una ciudad donde había tanta nobleza,

²⁸ Sobre la adscripción de los obispos a las familias aristocráticas, ver Muto, 2009, pp. 162-165.

²⁹ ASV, Segr.Stato Napoli 61H, fols. 135-143.

que prevaleciese el respeto hacía un particular como el duque delle Noci sobre las muchas consideraciones que obligaban al respeto hacia monseñor Piazza, obispo y ministro del Santo Oficio. Al día siguiente, él mismo mantuvo una larga conversación con don Pietro Carafa y el duque de Celsi en su *piazza* de Nido para intentar convencerles de que se estaban divulgando muchas falacias respecto al inquisidor. A continuación, recibió la visita del príncipe de Belmonte, a quien habló en el mismo sentido. En la mañana del día 2, fue a verle el prior Caraccioli, que tenía gran ascendiente en el *seggio* de Capuana, para advertirle de que el peligro era mayor de lo que él creía; que se reunirían las *piazze* con la firme resolución de permanecer todos unidos dentro de las mismas hasta que no volvieran los diputados que se mandarían ante el virrey para que forzase a monseñor Piazza a partir inmediatamente³⁰. Nada más despedir al prior, recibió la visita del regente Ulloa, que llegaba turbadísimo a transmitirle lo ocurrido la tarde anterior en palacio. Habiendo llegado allí los diputados designados por los *seggi*, mientras se hallaban esperando en la antecámara, el virrey fue informado de que los caballeros de *seggio* habían tomado la resolución de continuar reunidos hasta conocer la respuesta que él daría a sus diputados. Entonces, queriendo hacer valer su autoridad ante tal presión, mandó decir a los diputados que esperaran a reunirse tres días, pero lo que consiguió fue que organizaran un gran alboroto.

Esa reacción —dijo el regente— hizo pensar al virrey que estaban al borde de una abierta sublevación, por lo que era urgente la intervención del nuncio para que monseñor Piazza abandonara la ciudad. Poco más tarde, en palacio, el nuncio oyó la demanda de labios del propio Peñaranda, que se encontraba muy agitado después de haber visto cómo su intento de imponer su autoridad había sido en vano, pues las *piazze* nobles se iban a juntar y también el *eletto del popolo* había anunciado que se iba a reunir en sus *ottine*. Spinola justificó su negativa a obligar a partir al inquisidor diciendo que no tenía autoridad para hacerlo, a lo que Peñaranda respondió que, en ese caso, él mismo se lo ordenaría. El nuncio le pidió que ponderase bien las consecuencias de esa decisión, porque sentaba un peligroso precedente; en el futuro, la nobleza y el pueblo podrían exigir que se expulsara a un consejero, a un regente y, finalmente, también al virrey. No obstante, Peñaranda no modificaría ya su decisión, porque estaba convencido de que solo la desaparición de monseñor Piazza evitaría el desastre. Por otra parte, se sentía responsable de lo que

³⁰ Apoyándose en los trabajos de Giovanni Muto sobre la dinámica interna de los *seggi*, en los que ha establecido el diferente peso de las familias que los componían, ofrece nuevos elementos Ventura, 2009, pp. 261-296, específicamente pp. 284-295.

estaba sucediendo, porque había sido él mismo el que había persuadido a su majestad para que fuera admitido un forastero que no tenía obispado en el reino. Si no tomaba esa drástica decisión sería también responsable de las acciones violentas que podrían desencadenarse en la ciudad. Al despedir al nuncio, llamó a todos los tribunales para consultarles³¹.

El conde de Peñaranda veía con gran preocupación que el revuelo se había extendido entre nobleza y plebe y temía que se produjesen inminentes desórdenes públicos. Posteriormente, reflexionando sobre ello, y dando por segura la aversión generalizada a la Inquisición, consideraba otros posibles motivos como el perjuicio causado a los afectados por el secuestro de los bienes del conde de Mola y la ambición que el arzobispo Filomarino había tenido siempre de que el ministerio de la Inquisición le fuera adjudicado³².

Al atribuir una parte de la responsabilidad en aquellos sucesos al arzobispo, coincidiendo en ello con el nuncio y el inquisidor, Peñaranda rectificaba la opinión que del mismo había expresado cuando lo conoció al llegar a Nápoles. Entonces le causó tan buena impresión que lo juzgó incapaz de los actos que se le achacaban³³. Lo disculpó incluso por haber tomado partido por el pueblo en la pasada rebelión, pues creía que el miedo le había hecho obrar desatinadamente, pero consideraba que merecía ser perdonado, como lo habían sido otros, y así lo transmitió a su majestad. La respuesta en forma de consulta del consejo de Estado fue premonitoria: «...el conde es recién llegado a Nápoles, y ha tenido poco tiempo para conocer al cardenal, y como vaya haciendo experiencias de él puede ser que mude de concepto...»³⁴.

Camillo Piazza, en el análisis que hizo de las causas de la revuelta afirmó con rotundidad que el arzobispo había estado en su contra y en la de su tribunal desde el principio, y lo señaló como uno de los principales provocadores de su estallido. Le acusaba de que, habiendo podido aplacar la furia del duque delle Noci —pues era su pariente y tenía con él una gran confianza— no lo hizo. Muy al contrario, contó al duque, a otros nobles y al *eletto del popolo*

³¹ ASV, Segr.Stato Napoli 61H, fols. 135r-143r.

³² Cartas del conde de Peñaranda al consejo de Estado de 8 y 10 de abril de 1661, AGS, Estado, Leg. 3284, 332-337.

³³ Sobre la controvertida figura del arzobispo, y particularmente sobre sus relaciones con la monarquía española, ver Mrozek, 2017, pp. 230-242, referidas al virreinato de Peñaranda.

³⁴ Carta del conde de Peñaranda de 22 de abril de 1659 y consulta del consejo de Estado de 3 de julio de 1659, AGS, Estado, leg. 3282, 147-150 y 29, respectivamente.

que Piazza le había confiado que en Nápoles había más de dos mil judaizantes, contra los que pensaba emplear el rigor del Santo Oficio. Y les advirtió de que, tal como se había representado en el auto de fe, esas familias quedarían manchadas con el oprobio que el inquisidor arrojaría sobre ellas, cosa que no habría ocurrido si ejerciera él la jurisdicción, porque siempre había procurado cubrir esas manchas bajo su propia capa. A diferencia de Piazza, que ordenaba un arresto con un solo testimonio, y a veces de un vil servidor, él no encarcelaba a nadie sin contar con pruebas concluyentes. Y proclamaba que existiendo su tribunal, que procedía con tanta piedad y mesura, no había necesidad de ninguna Inquisición romana. Por otra parte —añadía Piazza— el arzobispo se quejaba porque daba por supuesto que, para disgustarle, había admitido al servicio del tribunal a algunas personas que se sentían ofendidas porque él las había expulsado de su curia.

Denunciaba también la participación en el tumulto de los frailes de Santa Maria delle Grazie, a los que se había visto tratar con confianza con algunos de los rebeldes, y de muchísimos religiosos, que se habían unido a las protestas por haber sido obligados por el nuncio a pagar una tasa para contribuir a la caridad con los presos pobres.

Y, finalmente, atribuía la animosidad que se había creado en su contra a las falsas acusaciones que los conjurados habían sembrado y difundido en la población, entre las que destacaba la de que mandaba encarcelar por cualquier ligera causa, como el simple concubinato, y que en aquel momento tenía presas a más de cien personas. Incluso le hacían responsable de haber actuado de acuerdo con el virrey en las confiscaciones de bienes, y así —decía— otros infinitos despropósitos dictados por la abominación que sentían hacia el santo tribunal.

Aunque reconocía el rechazo que había provocado como ministro del Santo Oficio y tenía la certeza de que solo admitirían como tal a un obispo del reino, expresaba así su vocación de servicio: «Io stò prontissimo quando bisogna di sacrificare la propria vita sopra l'altare di questo santo tribunale»³⁵. Por eso, cuando en la misma tarde del 2 de abril, conoció la voluntad del virrey y la sugerencia que se le hacía de que se retirara a Monte Casino, salió de Santa Maria delle Grazie para dirigirse a la nunciatura. Quería conocer directamente, de labios de Spinola, las razones que le habían movido a tomar esa decisión. Este le explicó que tanta premura por parte de su excelencia

³⁵ Carta de Camillo Piazza a la Congregación del Santo Oficio de 5 de abril de 1661, ACDF, St.St., HH1a, fols. 412-413v.

obedecía a la inminencia de los peligros que amenazaban a la ciudad y a su propia persona si permanecía en Nápoles. Consideraba que solo su marcha podría ahuyentarlos. Ante la reacción inicial del inquisidor, que se negaba a abandonar su puesto, el nuncio decidió variar su posición anterior y le convenció de que era preciso que partiera de inmediato porque las espadas y las pistolas estaban dirigidas contra él. Acordaron que por el momento se refugiara en la cartuja de San Martino, dejando a toda su familia en Santa Maria delle Grazie y habiendo dado las órdenes oportunas para la custodia de los presos que allí quedaban³⁶. Muy pronto se comprobaría que la cartuja tampoco era un lugar seguro.

Como estaba previsto, ese mismo 2 de abril las *piazze* se reunieron para elegir a sus diputados respectivos, a quienes, en primer término, encomendaron que suplicaran a su excelencia que suprimiera las novedades introducidas por monseñor Piazza «sotto figurato titolo di ministro di Sua Santità per l'Inquisizione», dándoles poder para recurrir a los pies de su majestad si fuera necesario³⁷. A continuación, los diputados se juntaron en el capítulo de San Lorenzo y, para no perder tiempo en un asunto tan grave e importante para la ciudad y para el reino, cometieron a tres de ellos para que esa misma tarde consultaran a los mejores abogados sobre el modo de elevar las súplicas a su excelencia con respecto a los perjuicios que monseñor Piazza estaba causando a la ciudad.

En efecto, al día siguiente los diputados fueron recibidos por el conde de Peñaranda, a quien expusieron sus consideraciones y demandas, entre las que ocupaba el primer lugar la expulsión del reino del inquisidor Piazza. Les contestó, con palabras afectuosas, que se fueran tranquilos, que tras pocas horas verían los resultados. La misma noche, hacia las cuatro de la madrugada, recibieron aviso para que se presentaran ante él por la mañana. Cuando lo hicieron, este les aseguró que Piazza no ejercería más en el reino. Se mostraron agradecidos, pero seguidamente insistieron en que se tomaran medidas para que no volviera a producirse una situación semejante.

La continuación de las reuniones de los diputados, que se celebraban diariamente, además de las juntas de caballeros, evidenciaban que no habían dado por cerrado el asunto, que ya no se daban por satisfechos con la expulsión de Piazza, sino que sus exigencias iban más allá, hasta obtener garantías

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Memorial de la diputación, ACDF, St.St., HH1e, fol. 580r.

de que no sería sustituido por otro ministro que ejerciera como él la jurisdicción inquisitorial.

Peñaranda trató de evitar por todos los medios un enfrentamiento con el papa por la expulsión de su ministro. Mantenía una comunicación constante con el nuncio, intentando siempre que se aviniese a cooperar, y no quiso ejecutar la decisión que ya había tomado sin contar con el beneplácito de su santidad. Mandó dos correos a Roma, que trajeron de vuelta la respuesta que esperaba: el papa dejaba en sus manos y en las del nuncio la resolución que consideraran más conveniente con respecto al inquisidor. Simultáneamente, el cardenal Chigi —secretario de Estado— se lo comunicaba al nuncio.

El 8 de abril los diputados fueron nuevamente llamados a palacio, donde el virrey les anunció que el inquisidor abandonaría definitivamente el reino. Fueron vanos los intentos de Camillo Piazza para retrasar su partida con el pretexto de que no se encontraba bien de salud. A su pesar, el 10 de abril dejó definitivamente Nápoles³⁸. Siete días después, escribía a la Congregación del Santo Oficio: «Sono in Terracina non sò se si debba dire portatomi dalla violenza, della mia cattiva sorte, ò pure dall'impulso del timore altrui...». Allí atendería las órdenes de la Congregación, a la que suplicaba su patrocinio en aquellas desafortunadas circunstancias³⁹.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD SE ENFRENTA AL VIRREY Y AL PAPA

Efectivamente —como había expuesto Piazza— el gobierno de la ciudad ya había manifestado su rotunda oposición a que tuviera continuidad el tribunal que él había encabezado, por voluntad del papa y de la Congregación del Santo Oficio, y con el consentimiento del virrey. Tal como este mismo informó a la corte, cuando anunció a los diputados la inmediata partida del inquisidor, ellos recibieron la noticia con gran alegría, pero a continuación le comunicaron su propósito de recurrir a la santa sede, pues su objetivo final era —en sus propias palabras— la extinción del tribunal del Santo Oficio. Peñaranda les contestó que, siendo nueva la proposición que le hacían, era menester pensar en ella y consultarla antes de darles una respuesta. No parece que encontrara en ello motivo de preocupación. Más bien se mostraba aliviado, porque consideraba que con la marcha del inquisidor «todo quedaba en

³⁸ *Ibidem*, fols. 580r-596v.

³⁹ ACDF, St.St., HH1a, fol. 430r.

quietud»⁴⁰. Se equivocaba completamente, ya que la oligarquía napolitana no había dado por cerrado el asunto y estaba dispuesta a defender sus posiciones frente a la santa sede y frente a la misma monarquía. El conflicto se prolongó durante más de un año.

Los diputados se dispusieron a preparar la defensa de sus requerimientos, consultando con los abogados y buscando en los archivos escrituras antiguas en las que apoyar sus argumentos. Tras algo más de un mes de trabajo y deliberaciones, el 18 de mayo de 1661 tuvieron una reunión decisiva, en la cual mostraron los dos documentos que habían hallado y que presentarían al virrey en la próxima audiencia. Uno era la cédula expedida por Felipe II el 10 de marzo de 1565, como resultado de la embajada mandada ante él por la ciudad de Nápoles con el padre teatino Paolo d'Arezzo, y decía lo siguiente:

... por tenor della presente decimos y declaramos no haber sido ni ser de nuestra mente y intención que en la dicha ciudad y reino se ponga Inquisición en la forma de España sino que se proceda por la vía ordinaria como hasta aquí y que así se observará y cumplirá con efecto en lo adelante...⁴¹.

El otro era el breve de Giulio III, de 7 de abril de 1554, expedido a instancias de Carlos V por medio de su embajador en Roma, y dirigido al virrey de entonces, el cardenal Pacheco. En él, el papa eximía a los napolitanos de la confiscación de bienes en los casos de herejía.

Llegado el momento de votar las reivindicaciones, la referida a la exención de la confiscación de bienes obtuvo la unanimidad de los diputados de cada uno de los *seggi*. En cambio, hubo división de opiniones en cuanto al ejercicio de la jurisdicción inquisitorial. Mientras que los de Capuana, Porto y Montagna y dos de los de Portanova preferían la opción más radical, que no admitía a ningún ministro que no fuera el arzobispo para juzgar las causas de fe, los del *seggio* de Nido, un diputado de Portanova y los del *popolo* estuvieron a favor de admitir bajo ciertas condiciones a otro ministro nombrado por el papa. Finalmente, la propuesta de los diputados de Nido que formulaba de manera levemente más moderada la opción mayoritaria, fue apoyada por todos, a excepción de los diputados populares, que quisieron salvaguardar la autoridad del virrey y manifestaron su plena confianza en él. No obstante, fue el *eletto del popolo* el encargado de transmitir a Peñaranda que ya habían elaborado sus

⁴⁰ AGS, Estado, Leg. 3284, 332-337.

⁴¹ ACDF, St.St., HH1c, fol. 447r.

conclusiones, pero que no acudirían a presentárselas si antes no levantaba el secuestro de los bienes del conde de Mola. El ultimatum, mantenido a pesar de que se les dijo que el asunto estaba pendiente en la cámara apostólica, supuso que la relación entre ambas partes comenzara a deteriorarse, hasta desembocar en la ruptura que se produjo el 3 de julio.

Hasta entonces, los representantes de la ciudad habían considerado al virrey como su único interlocutor, de quien esperaban un comportamiento paternal, que comprendiera sus quejas y secundara sus demandas ante cualquier otra instancia⁴². Rechazaron en varias ocasiones el ofrecimiento que les hizo el nuncio Spinola para interceder por ellos en Roma, respondiéndole que se lo agradecían pero se excusaban de no aceptar su oferta, ya que no deseaban otro procurador que no fuera el conde de Peñaranda, de cuyas manos habían visto siempre llover infinidad de favores y gracias.

Hasta entonces, Peñaranda había correspondido a la confianza que depositaban en él escuchando sus súplicas, dirigiéndoles palabras afectuosas y repitiéndoles que todo se resolvería. Naturalmente, buscaba el modo de aplacar los ánimos mientras consultaba con su majestad y comenzaba a negociar con la santa sede. Pero esa condescendencia se acabó cuando los diputados de la ciudad abordaron el asunto de la confiscación de los bienes del conde de Mola y le exigieron que rectificara. Aunque la medida se derivara de la acción inquisitorial, la responsabilidad le correspondía directamente a él, que había trasladado a la cámara regia la orden de ejecutarla⁴³. Y por el momento no estaba dispuesto a ceder.

No obstante, mandó sucesivos requerimientos a los diputados para que regresaran ante él, pero no consintieron en hacerlo hasta el 1 de julio, cerca de mes y medio después. Y cuando volvieron, al no obtener ninguna respuesta positiva, le pidieron licencia para recurrir al rey, la cual les fue concedida, y también a su santidad, la cual se les negó. Al día siguiente, reunidos en San Lorenzo, se ratificaron en dar el paso de recurrir directamente al monarca, a quien se informaría debidamente a través de una persona que sería enviada a la corte, con un memorial y varias cartas dirigidas a personas relevantes. Antes de ejecutarlo, consultarían con algunos caballeros para que dieran su

⁴² Para contextualizar el comportamiento del conde de Peñaranda, resulta muy útil el estudio de Hernando, 2004, pp. 43-73.

⁴³ Ha estudiado la práctica de la confiscación de bienes en los estados italianos Maifreda, 2014, pp. 141-235. Dedicó al caso de los Vaaz las pp. 189-196.

parecer y para que propusiesen de dónde sacar rápidamente el dinero para enviar la embajada a Madrid.

El 3 de julio se produjo la ruptura. Diputados y *eletti* recibieron el mandamiento que les prohibía que en adelante se reuniesen ni llamaran a las *piazze*, bajo pena de 4000 ducados para cada uno⁴⁴. Obedecieron el mandamiento, pero solo en la letra, porque tomaron la decisión de refugiarse en varias iglesias, donde permanecieron hasta el 6 de diciembre, es decir, durante los cinco meses siguientes. Un largo paréntesis de cuyos episodios no quedó constancia por escrito, porque —según se lee en el memorial de la diputación— las iniciativas tomadas por el gobierno de la ciudad, que continuó presentando ante el virrey y ante el rey, resultaron infructuosas.

LA OTRA CARA DEL CONFLICTO: DIVERGENCIAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA MONARQUÍA Y LA SANTA SEDE SOBRE LA JURISDICCIÓN INQUISITORIAL Y LA CONFISCACIÓN DE BIENES

Paralelamente al desarrollo de los acontecimientos que tenían lugar en Nápoles, se producía una tensísima negociación entre el gobierno de la monarquía y la santa sede sobre las dos reivindicaciones expresadas por la ciudad: la supresión definitiva del tribunal inquisitorial romano y el desembargo de los bienes confiscados por la cámara regia.

El embajador español había entregado a su santidad un memorial en el que le suplicaba que no introdujese novedades y tornase al estilo antiguo⁴⁵. Dicho memorial, junto a otros en los que se fijaba la posición española, fue remitido a la Congregación del Santo Oficio para que los cardenales se pronunciaran sobre su contenido. Le pedían al papa que siguiera el ejemplo de los reyes, que habían desistido de introducir en Nápoles la Inquisición española.

No se trataba solo de dar satisfacción a la ciudad. Era la propia monarquía española la que defendía sus prerrogativas frente a lo que consideraba un abuso de la santa sede. La marcha de monseñor Piazza no había supuesto la paralización del tribunal, porque, como ya denunciaron los diputados de las *piazze* a los pocos días, el nuncio había vuelto a ocuparse de las causas del Santo Oficio, y lo había hecho sin informar previamente al virrey. Cuando este

⁴⁴ Signo de la preeminencia política de los *seggi* era que no precisaban autorización política para reunirse, y los intentos de algunos virreyes para cercenarles esa facultad fracasaron: Ventura, 2009, p. 282.

⁴⁵ ACDF, St.St. HH1e, fol. 552r.

le pidió explicaciones, respondió que actuaba como ministro ordinario de su santidad al que correspondía ejercer interinamente en ausencia de cualquier juez apostólico, y que no había juzgado estar obligado a informarle porque no actuaba en virtud de ninguna comisión particular sino como sobreintendente de todas las causas eclesiásticas del reino⁴⁶. Cinco meses después, seguía ejerciendo como inquisidor interino, si bien actuaba con mucha prudencia y sigilo. Obedecía las órdenes de Roma y no atendía a las del virrey, que se lo había prohibido expresamente.

La posición de firmeza de Peñaranda fue plenamente respaldada por el consejo de Italia, es más, de este recibió la recomendación de que si el nuncio continuaba desoyendo la prohibición, adoptara las medidas previstas contra los que turbaban la jurisdicción real, hasta llegar, si fuese necesario, a echarle del reino⁴⁷.

La respuesta del papa ante la situación planteada no fue ni mucho menos complaciente. Llegó en forma de breve fechado el 1 de octubre, que fue entregado por el nuncio Spinola al conde de Peñaranda. Alessandro VII se dirigía a él en términos muy poco amistosos para recriminarle por haber tratado de impedir al nuncio el ejercicio del Santo Oficio y para ordenarle que levantara inmediatamente tales impedimentos, pues eran contrarios a la defensa de la pureza de la fe y a la autoridad de la sede apostólica.

La lectura de ese breve causó un gran efecto en Peñaranda, como revela la larga carta con la que contestó al pontífice veinte días después, en los que seguramente estuvo madurando con sus ministros el contenido y el tono que iba a emplear. Comenzaba diciendo: «... non mi rimorde la conscienza di un minimo scrupolo in questo negotio, non havendo io mai fatto, ne imaginato contro a quella obligatione, in che mi costituisce l'esser ministro del Re mio Signore, et il sangue dal quale son nato ...»⁴⁸. Le recordaba que le había dado recientemente muchas muestras de venerar su autoridad suprema, las cuales, sin embargo, parecía haber olvidado.

Tras los reproches, Peñaranda abordaba el asunto concreto. Exponía los argumentos que sostenían su posición respecto al ejercicio del Santo Oficio

⁴⁶ *Ibidem*, fols. 553r-v.

⁴⁷ AGS, Estado, Leg. 3284, 608-613. Por razones de espacio y de oportunidad, expongo aquí muy brevemente y solo una pequeña parte de las negociaciones habidas entre Madrid y Roma.

⁴⁸ ACDF, St.St. HH1a, fol. 440r.

por parte del nuncio, afirmando que en ningún modo iba en detrimento ni de la autoridad de la sede apostólica ni de la defensa de la religión. En primer lugar, porque para que pudiera ejercer efectivamente, era absolutamente necesaria la asistencia del virrey, cosa que había quedado más que demostrada por los sucesos presentes. No ponía en duda que su santidad fuese fuente y origen de toda la jurisdicción eclesiástica, sino el modo en que pretendía ejercerla, sin acomodarse a la naturaleza y a los usos de cada lugar. Reconocía plenamente la autoridad suprema del pontífice en materia de fe, pero otra cosa era admitir que se la hubiera transferido al nuncio, y mucho menos que la ejerciera sin conocimiento del virrey. Y pasaba a exponer las razones que justificaban la exigencia del *regio exequatur*.

En su corte se había repasado atentamente el breve del nombramiento de Spinola como nuncio de Nápoles, sin que del mismo se pudiera desprender que su santidad le hubiera dado ningún tipo de autoridad en las causas de inquisición. Si dicha comisión se la había concedido posteriormente, debería haberla presentado al virrey para que recibiera el *regio exequatur*, como lo hizo para ejercer la nunciatura, y como hacían los obispos. Si ni su santidad ni sus antecesores se habían opuesto a que los obispos pasaran ese trámite antes de tomar posesión de su cargo, la aprobación del virrey era aún más necesaria en el caso de los inquisidores, por ser su tarea tan delicada, e incluso peligrosa, que requería no solo una singular idoneidad, sino la confianza y asistencia del poder secular.

Finalizaba Peñaranda con palabras que desafiaban al pontífice a cumplir las amenazas que le había lanzado. Frente a las mismas, le advertía que no modificaría su actitud y que observaría las órdenes que tenía del rey⁴⁹.

En los meses siguientes, continuaron los cruces de despachos con argumentos contrarios de una y otra parte, sin que se llegara a ningún tipo de compromiso. El único, fue el asumido por el rey con la ciudad de que respetaría y defendería la cédula de Felipe II, como veremos más adelante.

El desembargo de los bienes confiscados

La confiscación de los bienes de la familia Vaaz era una consecuencia del proceso inquisitorial, pero, a diferencia del asunto de la jurisdicción del Santo Oficio, en el que la responsabilidad recaía en el papa, en este caso recaía directamente en el virrey, pues había sido ejecutada bajo su dictado por la

⁴⁹ *Ibidem*, fols. 440v-442v.

cámara regia y en contra de la voluntad de la santa sede. Por lo tanto, el embargo de dichos bienes dependía exclusivamente de una orden suya.

La posición de la ciudad obtuvo desde el principio el apoyo de la santa sede, puesto que había eximido de la pena de la confiscación de bienes al conde y a su hermano, y cuando esta se produjo, la Congregación del Santo Oficio modificó las penas impuestas anteriormente. Les redujo la pena de cárcel perpetua a cárcel por diez años y al pago de dos mil escudos que se aplicarían a obras pías. De esa manera, pretendía anular la justificación del embargo, que estaba asociado a la condena a cárcel perpetua.

Las razones de la santa sede para oponerse a la confiscación de bienes ya se habían manejado en los prolegómenos de estos sucesos, cuando los primeros procesados confesaron y se vislumbró cercano el momento de dictar las primeras sentencias. De producirse, se temía que hasta quienes se habían alegrado de la extirpación de la herejía, se volverían en contra del Santo Oficio. Desde Nápoles, el ministro Piazza invocaba un argumento más: perjudicaría la prosecución de las causas de los judaizantes, pues el temor de perder sus propiedades impediría que los demás presos se animaran a confesar.

Esas y otras razones no convencieron al virrey de dar marcha atrás, pues —tal como le dijo al inquisidor— si los otros reos se resistieran a confesar el delito, podría entregarlos vivos al fuego como herejes pertinaces, como se hacía en España. El inquisidor, que no debía esperarse una declaración semejante, tras responder que la Inquisición solo aplicaba esa pena en rarísimas ocasiones, se despidió diciéndole que él, mientras estuviera en el gobierno, se debería acomodar al uso de Nápoles⁵⁰.

Esta conversación pone en evidencia la diferencia de criterios con la que ambos poderes contemplaban la aplicación de la confiscación de bienes derivada de las sentencias inquisitoriales. Mientras el punto de vista del virrey se correspondía con la práctica de la Inquisición española, el inquisidor se expresaba como ministro de la Inquisición romana. Atendiendo a las palabras y a los actos del virrey, no resulta extraño que en Nápoles la confiscación de bienes fuera una de las prácticas que identificaba a la Inquisición española, a

⁵⁰ Carta de Camillo Piazza a la Congregación de 12 de febrero de 1661, ACDF, St.St. BB3b, fols. 1561r y 1570r. La confiscación formó parte del procedimiento inquisitorial —como demuestra su inclusión en el Sacro Arsenale, el manual más utilizado por los inquisidores— pero no se practicó del mismo modo en todos los estados italianos. Pone como ejemplos los acuerdos con los gobiernos seculares de Luca, Génova y Venecia, Maifreda, 2014, pp. 164-172.

la cual se habían opuesto obstinadamente los napolitanos. Si estos llegaban a confundir ambas inquisiciones, sería muy difícil que admitieran al tribunal dependiente de Roma. Por eso, la iglesia romana procuró desvincular su proyecto de la Inquisición española, a la que de manera permanente desviaba cualquier crítica mediante el empleo de una propaganda que se aprovechaba de la confusión generalizada.

Una vez que estalló el conflicto, la iglesia aumentó sus presiones para que la monarquía renunciara a los bienes confiscados, con la esperanza de que al hacer esa concesión a la ciudad se debilitaría la rebelión y cesaría la oposición al Santo Oficio. Las directrices para guiar al nuncio en España, enviadas desde la secretaría de Estado, exponen con mucha claridad los fundamentos de ese planteamiento. Después de afirmar que había sucedido lo que se había pronosticado, traían a la memoria las rebeliones ocurridas durante los reinados de Fernando el Católico, Carlos V y Felipe II, las cuales explicaron como debidas al temor del pueblo de Nápoles a que los ministros reales, utilizando como pretexto al Santo Oficio, estuvieran más interesados en la ocupación de los bienes que en la corrección de los errores.

Se le decía al nuncio que cuando tratara con los ministros reales se valiera de la información anterior para introducir a continuación el argumento de que solo la Sacra Congregación era juez competente en esta materia y sus sentencias debían ser respetadas. Y particularmente tratándose de un delito juzgado en Italia, donde la confiscación no se practicaba del mismo modo que lo hacía la Inquisición en España. Y lo que en España no sería posible, porque la Inquisición no podría dispensar de la confiscación, en Italia podría serlo, porque la Inquisición romana era allí la cabeza de todas y a la cabeza de la misma estaba el sumo pontífice.

Se adjuntaba a la carta el precedente legal del que hizo uso la santa sede para justificar y avalar su posición, el breve de Giulio III que eximía a los napolitanos de la confiscación de bienes en los casos de herejía. No se decía que dos años después esa exención fue revocada por Paolo IV⁵¹.

El conde de Peñaranda, cuando se le planteó la cuestión, encomendó el asunto a la cámara regia y convocó una junta de algunos de sus consejeros para que lo estudiase. En la calle, corría la voz de que el *Collaterale* no había aprobado los autos de la cámara regia sobre el secuestro y de que había divi-

⁵¹ Seidel Menchi, 1998, p. 316.

sión de opiniones entre los ministros⁵². La decisión final, puesta en manos de su majestad, no llegó hasta junio de 1662.

EL VIRREY RECUPERA LA CONFIANZA DE LA CIUDAD

Retomando el relato donde lo habíamos dejado, con los diputados en rebeldía refugiados en las iglesias desde principios de julio de 1661, el 6 de diciembre, y tras la mediación de varias personas, se produjo, por fin, un hecho que favoreció el acercamiento entre el virrey y los diputados de la ciudad. Ese día, los *eletti* acudieron ante él para congratularse por el nacimiento del príncipe y, aprovechando tan óptima coyuntura, suplicaron a su excelencia que hiciese alguna gracia a los diputados que continuaban retirados en las iglesias. Peñaranda aprovechó también la oportunidad de volver a atraerlos mediante un gesto de generosidad. Pidió a los *eletti* que fuesen a buscarlos para llevarlos ante él, y cuando tuvo a todos en su presencia, los abrazó uno a uno con el afecto y la ternura propios de un padre hacia sus hijos.

El virrey, evidentemente, se había visto obligado a cambiar de estrategia para evitar la ruptura definitiva⁵³. Ese reencuentro supuso, de hecho, el levantamiento de la prohibición de las juntas y reuniones en San Lorenzo, que se reanudaron con la misma frecuencia y determinación con la que se habían celebrado anteriormente y cuyo resultado fue la ratificación de los planteamientos y peticiones presentadas el 18 de mayo anterior. Pero en esta ocasión, la reacción de Peñaranda al escucharlas fue muy distinta, pues abordó la materia dividiéndola en dos partes: la Inquisición y la confiscación de bienes. En cuanto a la Inquisición, aseguró a los representantes de la ciudad que estaba en sus manos y que obtendrían el consuelo que esperaban. En cuanto a la confiscación, manifestó que estaba aguardando las órdenes de su majestad, a quien había representado las justas instancias de la ciudad, y que pronto conocerían el resultado. Adelantó que sería favorable en cualquier caso, tanto si venía determinado por la corte, como si se le remitía a él mismo. A pesar de lo cual, la desconfianza en las buenas palabras hizo que ellos le pidieran una declaración escrita de que las últimas cartas llegadas de su majestad con-

⁵² ACDF, St.St. BB3b, fols. 1561r, 1563r-v y 1570r-v.

⁵³ Resultan muy sugerentes a este respecto las reflexiones de G. Muto sobre la reciprocidad que sostenía la fidelidad política de la ciudad y la práctica de gobierno para conservarla. Muto, 2008, pp. 371-395.

tenían el compromiso de respetar en el futuro la cédula de Felipe II en la que se establecía que en esa ciudad y reino no se impondría una Inquisición como la que existía en España, sino que para los casos de herejía se procedería únicamente por la vía ordinaria, como se había acostumbrado en el pasado. Obtuvieron enseguida lo que habían pedido. En pocos días, recibieron dos billetes; en el primero, el virrey ordenaba que cesase cualquier impedimento a las reuniones de las *piazze*, el segundo confirmaba el contenido de las cartas reales:

Haviendo su Magestad ordenado con sus cartas, que en esta Ciudad y Reino en los casos de Santo Oficio no se ponga Inquisición, en la forma de Espanna, sino que se proceda por la vía ordinaria así como lo dispuso y ordinó en caso semejante el Rey nuestro sennor Felipe 2º de buena memoria, y haviendo intendido Su Excelencia que esta fedelísima ciudad desseaba declaración delas dichas cartas, y deseando su Excelencia que en negocio tan importante reciba dicha fidelísima ciudad cumplida satisfacción, como es iusto que tenga, me manda dezir a VSS. que se observen las dichas cartas de su Magestad y del Rey Filipe 2º, y que así se observarán y cumplirán como es justo, sin que en ello haya falta⁵⁴.

Con gran alegría y satisfacción, fueron todos a dar las gracias al conde de Peñaranda por el consuelo que había proporcionado a la ciudad. Sin embargo, esa satisfacción no era completa, porque, como le recordaron, aún estaba pendiente el levantamiento de la confiscación de los bienes. Una vez más, les pidió paciencia y confianza, empeñando su palabra como virrey, como conde de Peñaranda y como auténtico ciudadano, en que pronto les daría una respuesta favorable. Pero la tardanza de la orden real que con tanta ansiedad esperaban, les hizo acudir a palacio en varias ocasiones para manifestar su intranquilidad. Por fin, el 12 de junio de 1662 los *eletti* tuvieron en sus manos el billete en el cual su excelencia les comunicaba que había tenido aviso de la corte, a través de los consejos de Estado y de Italia, de que ya su majestad había ordenado el desembargo de los bienes del conde de Mola. Acompañaba al billete una carta original del secretario del consejo de Italia —D. Íñigo de Zárate— para el conde de Peñaranda, en la cual le informaba de que se estaba redactando el despacho, y que se mandaría en el primer correo.

Ese billete, como el anterior, así como los documentos anexos, iban dirigidos a los *eletti*, por lo que fueron registrados primero en su secretaría, pero después los originales fueron entregados a los diputados para que se conser-

⁵⁴ ACDF, St.St., HH1e, fols. 590v-591r.

vasen en el libro de su diputación como cosa perteneciente a su incumbencia. Del mismo modo, para que en cada una de las *piazze* quedara noticia de los mismos, se incluyeron en el memorial:

El Conde mi sennor mi manda dezir a VSS. que haviendo menos de una hora que su Excelencia ha visto cartas de Espanna, que trajo un estraordinario, non ha querido que se dilate el participar a VSS. la noticia que en ellas se da a Su Excelencia por el Consejo de Estado, y por el de Italia; en la de Estado dice su Magestad que atendiendo benignamente a las representaciones, que en diferentes despachos le ha hecho Su Excelencia y al deseo que esta fidelísima Ciudad muestra tener de que se desecuestren los bienes del Conde de Mola, lo ha tenido por bien su Magestad, remitiéndose en quanto a la forma a lo que por el Consejo de Italia le vendrá avisado...⁵⁵.

El deseado despacho llegó a Nápoles un mes más tarde, e inmediatamente, como en las ocasiones anteriores, fueron llamados los *eletti* para entregarles el billete en el que el virrey se lo anunciaba junto a una copia de otro billete que había dirigido al lugarteniente de la regia cámara para que ejecutara la orden de su majestad. Ambos billetes fueron también incluidos en los libros de la ciudad y en el memorial.

La ciudad consideró que había logrado sus objetivos y así lo hizo constar en la conclusión del memorial:

E vedendosi con l'ottenimento di tante grazie restar la città nelle sue antiche prerogative assicurata da ogni novità, ci pare haver compiuto a quanto ci fù imposto da questa Illustrissima. Piazza con tutto quell'affetto, e volontà, che si deve per publico beneficio, scusandoci se si fosse mancato in qualche cosa, assicurando, che non s'è risparmiata qualunque fatica, e vigilanza; e sopra tutto supplichiamo a tener impressi nel cuore gli obblighi, che per sempre tutti doveremo confessare all'eccelesimissimo signore Conte di Pignoranda nostro Viceré, per mezzo della cui efficacissima benignità hà questa città, e Reyno assodato materia così delicata, et importante con le gratie ottenute dalla clemenza del nostro Gran Monarca (che Dio sempre prospere)...⁵⁶.

El 17 de noviembre de 1662 se formalizó la disolución de la diputación, pero ya desde el 28 de septiembre no volvieron a convocar a las *piazze*⁵⁷.

⁵⁵ *Ibidem*, fols. 592v-593r.

⁵⁶ *Ibidem*, fols. 595r-v.

⁵⁷ *Ibidem*, fol. 579r. HH1a, fols. 382r-384r.

CONCLUSIÓN

En enero del año siguiente, 1663, llegó para hacerse cargo del tribunal del Santo Oficio monseñor Alessandro Crescenzi, obispo de Bitonto. El papa, por lo tanto, mantuvo a su ministro delegado para el Santo Oficio, pero había tenido que obtener primero el consentimiento del virrey. Antes de Crescenzi, la Congregación había pensado en el arzobispo de Nazaret, pero ante la oposición de Peñaranda, desistió de nombrarlo.

Para el virrey, ese nombramiento suponía una victoria a medias, pues el elegido cumplía el requisito de ser obispo del reino y era persona de su agrado, pero no consiguió que se sometiera al *regio exequatur*⁵⁸.

La ciudad solo había logrado sus objetivos parcialmente. El rey había accedido al desembargo de los bienes del conde de Mola, pero no se había comprometido a renunciar a esa medida en el futuro. Respecto a la jurisdicción inquisitorial, las causas de fe no serían competencia exclusiva de la corte arzobispal, como habían reclamado los más radicales, pero se mantendría la tradición de que el inquisidor fuera un obispo del reino. Lo que sí logró la revuelta urbana fue, tanto la paralización casi completa de la campaña contra los judaizantes en el reino de Nápoles, como la interrupción del proyecto institucional que acompañó al inquisidor Camillo Piazza.

El patriciado napolitano se conformó con las concesiones hechas y el conde de Peñaranda vio restaurado el equilibrio entre su gobierno y el de la capital del reino. Pero el conflicto no se había solucionado y se reprodujo, con características muy similares, treinta años después. Nápoles volvió a demostrar su aversión a aquella Inquisición romana que se le quería imponer y exigió nuevamente a la monarquía que se pusiera de su parte para eliminarla definitivamente⁵⁹.

⁵⁸ ACDF, St.St. HH1a, fols. 378v-381r, 527r-v, 528r-v y 530.

⁵⁹ Osbat, 1974. Hoy se puede completar el estudio de esa revuelta posterior con la documentación disponible en el ACDF.

BIBLIOGRAFIA

- AMABILE, Luigi (1892), *Il Santo Ufficio dell'Inquisizione in Napoli. Narrazione con molti documenti inediti*, Città di Castello, ed. 1987.
- FUIDORO, Innocenzo, *Giornali di Napoli dal 1660 al 1680*, a cura di Franco Schlitzer, Napoli, Società Napoletana di Storia Patria, 1934, vol. I, pp. 76-90.
- GALASSO, Giuseppe (2005), *Napoli spagnola dopo Masaniello. Politica, cultura, società*, Firenze, Ed. Storia e Letteratura.
- HERNANDO, Carlos (1994), *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*, Salamanca, Junta de Castilla y León.
- (2004), «Los virreyes de la monarquía española en Italia», *Studia histórica*, 26, pp. 43-73.
- HUERGA CRIADO, Pilar (2012), «Cristianos nuevos de origen ibérico en el Reino de Nápoles en el siglo XVII», *Sefarad*, 72, pp. 351-387.
- (2017), «La inquisición romana en Nápoles contra los judaizantes (1656-1659)», *Librosdelacorte.es*, monográfico 6, pp. 303-322.
- (2018), «Conversos en el reino de Nápoles: ennoblecimiento y asimilación», en J. I. Fortea, J. E. Gelabert, E. Postigo y R. López Vela, coords., *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 541-550 < <https://digital.csic.es/handle/10261/182925> >
- MAIFREDA, Germano (2014), *I denari dell'inquisitore*, Torino, Einaudi.
- MROZEK, Giuseppe (2017), *Ascanio Filomarino. Nobiltà, Chiesa e potere nell'Italia del Seicento*, Roma, Viella.
- MUTO, Giovanni (2008), «Fidelidad, política y conflictos urbanos en el reino de Nápoles (siglos XVI-XVII)», en J. I. Fortea y J. E. Gelabert, coords., *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, pp. 371-395.
- (2009), «La nobleza napolitana en el contexto de la Monarquía Hispánica: Algunos planteamientos», en Bartolomé Yun, dir., *Las Redes del Imperio*, Madrid, Marcial Pons, pp. 162-165.
- OSBAT, Luciano (1974), *L'Inquisizione a Napoli. Il processo agli ateisti 1688-1697*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura.
- PROSPERI, Adriano dir. (2010), *Dizionario storico dell'Inquisizione*, Pisa, Edizioni della Normale.
- RIBOT, Luis, «Gaspar de Bracamonte y Guzmán», *Diccionario biográfico español RAH*.
- SCHWEDT, Herman H. (2017), *Die Römische Inquisition. Kardinäle und Konsultoren 1601 bis 1700*, Freiburg, Herder.
- SEIDEL MENCHI, Silvana (1998), «Origine e origini del Santo Uffizio dell'Inquisizione romana (1542-1559)», en A. Borromeo, ed., *L'Inquisizione*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1998.
- VENTURA, Piero (2009), «La capitale e le élites urbane nel regno di Napoli tra XVI e XVIII secolo», *Mélanges de l'Ecole française de Rome. Italie et Méditerranée*, 121/, pp. 261-296.
- YUN, Bartolomé, dir. (2009), *Las Redes del Imperio*, Madrid, Marcial Pons.

LA PARTICIPATION DES HABITANTS DANS LES MUNICIPALITÉS FRANÇAISES À L'ÉPOQUE MODERNE

Guy Saupin

Professeur d'histoire moderne CRHIA – Université de Nantes

Les municipalités —échevinages de la France septentrionale et consuls de la France méridionale— sont des institutions au service de communautés urbaines, c'est-à-dire d'une concentration de résidents dans un espace construit à haute densité d'activités multiples, structurés prioritairement de manière corporative et rassemblés autour de la défense d'un « bien commun »¹. Celui-ci est pensé à travers la jouissance de privilèges et la protection de la concorde à travers la police urbaine. Les municipalités se situent ainsi à l'articulation du public et du privé, de l'intérêt général et du particulier. Elles doivent répondre aux demandes des habitants formulées au sein des différentes échelles et formes collectives du social au nom d'une éthique civique fortement influencée par les fondamentaux du christianisme reformulés à travers les confessionnalismes, dans une France où le catholicisme est resté la religion de l'État royal². Les villes françaises ne sont pas des cités-État comme il en existe dans le Saint-Empire ou des fondations du système politique comme dans les républiques italiennes ou celle des Provinces-Unies, mais des cellules de base à côté d'autres d'un royaume dont la monarchie se distingue par l'ambition de ses perspectives absolutistes³. Les municipalités, pouvoir mi-toyen relevant d'une double légitimation populaire et royale, entretiennent donc des relations avec des citoyens-sujets dans le contexte mouvant de la vie politique du royaume.

¹ Bordes, 1972.

² Guignet, 1990 ; 2006, 53-62 ; Ruggiu, 2007, 145-164.

³ Cosandey, Descimon, 2002, 113-136.

Comme toute institution, elles ont une organisation administrative qui produit des règles de vie commune, mais elles ont aussi une identité sociale résultant de l'addition de celles des personnalités qui l'animent⁴. Cette dimension est prioritairement donnée à voir dans la composition de leur chef ou bureau de ville, mais celui-ci n'est que la tête du corps de ville dont la forme n'est que le produit de l'engagement civique fort différencié de citoyens plus ou moins nombreux. L'efficacité du pouvoir municipal tient beaucoup à la qualité de son enracinement dans les pratiques autonomes de solidarité de voisinage⁵. L'étude de la participation des habitants permet ainsi de révéler les variations morphologiques des corps de ville en France à l'époque moderne et d'en comprendre la signification⁶.

I. LES CORPS DE VILLE

1. *Variations de la notion de citoyenneté*

Dans les lettres patentes de création des échevinages ou consulats, la grâce royale est attribuée à l'ensemble des habitants en tant que communauté politique de résidence. Pourtant, les désignations les plus fréquentes sont plurielles, avec une association basique de « bourgeois et habitants » ou des formules plus riches comme « nobles, bourgeois, manants et habitants ». Ces variations interrogent la notion de citoyenneté urbaine. Celle-ci englobe-t-elle tous les résidents ou est-elle réservée à la partie d'entre eux jouissant du privilège de bourgeoisie, traduit par la notion d'habitanage dans les villes du Languedoc ?⁷. Dans le premier cas, elle est associée au vivre ensemble sur un espace matériel spécifique déterminé par l'intra-muros, les faubourgs conjoints et une banlieue plus ou moins grande. Dans le second cas, elle dérive de certaines conditions qui sélectionnent une partie de la population. Ces dernières sont extrêmement variables, ce qui entraîne des extensions sociales fort diverses selon les lieux.

Dans l'obtention du droit de bourgeoisie, être natif est une exigence fondamentale, compensée par un mariage sous forme légale avec une native. Le

⁴ Richect, 1976, 95-107.

⁵ Dolan, 2018, 73-110.

⁶ Saupin, 2000, 123-135 ; 2012, 15-54 ; 2010, 9-20.

⁷ Bonin, 2005, 47-102.

statut de régnicole n'est pas systématique. Pour les horsains, une durée de résidence est souvent requise, allant d'un an et un jour à dix ou douze ans. Elle est associée à la validation requise des bonnes mœurs par le voisinage, ce qui introduit une bonne dose de cooptation sociale, voire d'agrégation tacite dans la procédure. L'éclatement du christianisme et le durcissement confessionnel du ^{xvi}^e au ^{xvii}^e siècle introduisent le critère religieux, sous forme d'obligation catholique la plupart du temps, en exceptant les temps et les lieux de cohabitation pacifique sous forme de mixité civique⁸. En avançant dans la sélectivité, s'ajoute l'exigence de la propriété et / ou de niveaux de fortune mesurés en contribution fiscale ou valeur de biens fonds⁹. La tenue de registres, facilitant un contrôle plus strict et parfois des réactions d'épuration, est un signe de la rigueur du système, pratique largement minoritaire. L'exigence d'un droit d'introduction, souvent sous la forme d'une aumône aux hôpitaux, est plus le symbole d'une volonté d'intégration à une communauté solidaire qu'un moyen de sélection sociale. Dans les villes de Languedoc, il s'est stabilisé à 30 livres au début du ^{xvii}^e siècle pour s'affaiblir ensuite régulièrement.

La référence fondatrice à la nativité directe ou indirecte ouvre le statut de bourgeoisie sur l'ensemble de l'éventail social et c'est pour cette raison que des limitations y sont plus ou moins ajoutées. Toutefois, la sociologie des demandeurs est décalée vers le haut. Cette extension doit être rapportée à la démographie urbaine d'Ancien Régime, au caractère heurté de son mouvement naturel haché par ses pics de mortalité et à la suprématie de son bilan migratoire dans des villes qualifiées de « passoires »¹⁰. Le renouvellement de la population est important. L'importance accordée à la résidence et à l'agrégation sociale tend à atténuer l'opposition entre citoyenneté ouverte de cité et citoyenneté fermée de bourgeoisie.

⁸ Christin, 1997, 71-146.

⁹ Bonin, 2005, 325-326 Albi : arrêt du parlement du 9 septembre 1677 liant le droit d'opiner à 4 livres de taille sur le compoix et 6 livres pour être éligible, ce qui est très peu. Par contraste, l'arrêt du conseil du 9 septembre 1627 fixe les conditions d'éligibilité : 5 000 livres de biens fonds pour la charge de premier consul, 1 000 livres pour le sixième et dernier, soit 40 livres de taille sur le compoix. L'arrêt du conseil du 6 septembre 1700 ramène cependant à 8 livres de taille pour les deux premiers consuls et à 4 livres pour les quatre suivants. Un cens électoral n'apparaît qu'en 1787 ; il est mal accueilli. Après débats, l'agrégation au corps des bourgeois de Bordeaux exige en 1622 cinq ans de résidence en continu et une propriété d'au moins 5 000 livres.

¹⁰ Saupin, 2002, 30-46 ; Durand, 2006, 139-148.

Au total, le dualisme terminologique renvoie vers l'idée d'une citoyenneté d'intensité variable sous forme de globalité abritant en son sein un noyau plus signifiant, dans une progression de densité¹¹. Tous les habitants sont appelés à bénéficier des privilèges de la communauté s'ils sont à même d'y accéder étant donné leur situation économique ou leur confession religieuse. Mais certains ont vocation à en profiter davantage, conférant par là-même sa plénitude d'existence à la communauté. L'autre référence systématique de qualification d'une assemblée municipale est la présence de la « saine et mûre partie » ou encore « des plus apparens » ou « suffisans » des habitants, héritage d'une conception bien établie dans les derniers siècles médiévaux¹². Toutes les entités politiques d'Ancien Régime relevaient d'une conception organiciste hiérarchisée. Selon les villes, la citoyenneté s'inscrivait plus dans l'approche globale assise sur la résidence comme principe majeur, tirant ses droits d'une citoyenneté dans une formule démocratique, ou davantage dans la perspective aristocratique de la qualification du tout par le meilleur. La ville étant une construction sociale matérialisée façonnée par une communauté d'habitants, il est logique que la conception de sa citoyenneté soit articulée sur cette double dimension sociale et spatiale¹³.

Au-delà de cette variation de densité, la citoyenneté urbaine conserve aussi sa dimension globale en ce sens qu'elle reste avant tout un partage de projet communautaire soutenu par une éthique civique sous forme de contrat moral entre dirigeants et dirigés établissant les droits et les devoirs de chaque partie, avec la protection de la concorde urbaine comme finalité suprême dans une philosophie politique irriguée des valeurs du christianisme, même dans sa réinterprétation déiste. Cette adhésion, naturellement formulée dans la conception hiérarchique de l'ordre du monde et des obligations morales entre protecteurs et protégés et de la référence au bien commun comme horizon supérieur, inscrit la citoyenneté dans le double registre de son exercice statutaire reconnu par les autorités publiques et de la mobilisation spontanée, même celle de type contestataire cherchant sa justification dans le rétablissement du contrat civique fondateur rompu¹⁴.

¹¹ Descimon, 2018, 165-182.

¹² Dutour, 2012, 187-204.

¹³ Dolan, 2018, 7-19.

¹⁴ Aubert, 2015, 117-126; 2011, 35-45.

2. Citoyenneté urbaine et participation municipale

La pyramide institutionnelle municipale reste le cadre privilégié d'une expression active d'une participation citoyenne, même si cette dernière n'éteint pas l'apport d'autres canaux, rassembleurs comme les cérémoniels urbains, sectoriels comme les syndicats d'action en justice et même fractionnaires comme les émotions ou émeutes urbaines¹⁵.

Au-delà d'une diversité sans limites à l'échelle du royaume, les municipalités urbaines françaises donnent à lire la forme de leur corps de ville à travers une figure institutionnelle pyramidale, à l'ampleur au demeurant fort variable. Sur une base que les autorités qualifient encore « d'assemblées générales » longtemps après qu'elles aient cessé de l'être, un second étage rassemble des conseils plus fermés, principalement destinés à l'expression des compagnies supérieures. L'ensemble est coiffé par le bureau de ville, dans une dimension variable puisque les magistrats urbains en fonction aiment se faire assister par leurs prédécesseurs sortis de charge. La participation citoyenne peut ainsi doublement se mesurer à travers les procédures électives et délibératives. Les premières sont les plus symboliques et les plus résistantes puisqu'elles relèvent du régime de la représentation, tout en étant déstabilisées par le contexte de rejet de la notion dans l'idéologie absolutiste de la monarchie¹⁶. Les secondes sont tout autant essentielles car elles intéressent le couple fondamental droits et charges au cœur de l'identité communautaire, mais elles sont d'une plus grande fragilité car elles renvoient au mode de la participation directe, prise en tenaille entre l'accroissement du fossé socio-culturel entre le peuple et les élites et le renforcement bureaucratique de la monarchie administrative¹⁷.

La forme des corps de ville définie par la participation des citoyens est dépendante de la dualité constitutive du pouvoir municipal, entre grâce royale et service du bien commun. Elle est ainsi travaillée par deux logiques représentatives opposant le haut et le bas, le royal et le populaire. Les échevins et consuls choisis par le roi ou ses commissaires peuvent ainsi être pensés comme des « élus » au même titre que ceux du suffrage du corps électoral¹⁸. Malgré les vives protestations contre les atteintes au principe électif, cette

¹⁵ Aubert, 2014, 82-102, 302-335.

¹⁶ Saupin, 2016, 147-183.

¹⁷ Croq, 2004, 175-201.

¹⁸ Descimon, 2004, 203-221.

lecture ambivalente s'est largement diffusée dans les corps politiques urbains. Cette ambiguïté se retrouve à tous les niveaux de l'institution, largement partagée par tous les acteurs du jeu politique. Elle légitime la pratique universelle de la cooptation.

Rares sont les villes qui ont conservé assez longtemps le principe entier et inclusif de la citoyenneté de résidence sous la forme d'assemblées générales de chefs de famille, que ce soit en mode direct avec une seule assemblée de ville comme Nantes pendant toute l'époque moderne ou Dijon jusqu'en 1612, ou en mode indirect à partir d'assemblées primaires envoyant des délégués former le corps électoral comme à Angers ou Lyon. On ne saurait confondre un droit protégé et sa pratique. L'étude des réalités nantaises montre un taux de participation s'approchant au mieux de 10% des ayant-droits, le plus souvent plus proche des 5%, au mieux 700 votants à comparer aux 1 000/2 000 votants de Dijon pour la période 1580-1630, réalité totalement hors normes¹⁹. Les lacunes et les biais documentaires empêchent souvent l'analyse quantitative dans les assemblées primaires. On peut risquer l'hypothèse que le rapprochement du terrain et de la sociabilité du « commun » ait fait monter ce taux de participation.

Le recours au système indirect soulève la question du choix du type de médiation corporative en termes de saisie de l'espace urbain. Certaines villes s'appuient sur les confréries de métiers à vocation territoriale englobante, malgré toutes les exceptions à cette prétention. Parmi les exemples étudiés : Lyon²⁰, Le Puy-en-Velay²¹, Beauvais²². Ce choix repose sur la volonté d'enraciner la citoyenneté électorale dans la richesse de la sociabilité des métiers jurés ou réglés, organismes à prétention sociale holiste dans le monde du travail manuel sur le double registre de la protection des intérêts matériels sur le marché économique urbain et de la solidarité spirituelle dans l'économie du salut chrétien. Dunkerque²³ et Lille²⁴ illustrent une union très étroite dans le modèle spécifique des villes de Flandres sans corps électoral.

¹⁹ Saupin, 1996, 83-92 ; Holt, 1991, 98-116 Moyennes de 194 votants pour 1545-1560, 451 pour 1561-1580, 1050 pour 1581-1595 et 1513 pour 1596-1610, soit la moitié des chefs de feu dans cette dernière phase.

²⁰ Gascon, 1971, 410-427 ; Garden, 1970, 487-497. Zeller, 1983.

²¹ Rivent, 1988, 191-201, 267-291.

²² Goubert, 1960, 241-245, 266-278.

²³ Leyssens, 2012, 145-162.

²⁴ Guignet, 1990, 290-314.

Le même principe d'articulation avec la richesse des liens sociaux au plus près du terrain justifie de manière alternative une définition sectorielle de l'espace communautaire. La préférence va le plus souvent vers le cadre paroissial à cause de son ancienneté, de sa force de polarisation de la vie spirituelle à travers la pratique des fidèles malgré la concurrence des couvents et de sa dimension multifonctionnelle depuis l'assistance aux pauvres jusqu'aux levées fiscales. Le recours aux fabriques paroissiales pour la sélection de grands électeurs mandataires des préférences des chefs de famille encadrés par leurs marguilliers élus représente sans doute le choix majoritaire à l'échelle de la France du Nord. Parmi les exemples étudiés : Angers²⁵, Poitiers²⁶, Metz²⁷. La même logique avait pu faire préférer une alternative sécularisée à travers les quartiers de milice bourgeoise. Les emboîtements menant de la sociabilité spontanée du voisinage de la rue ou du groupe de rues jusqu'aux subdivisions miliciennes, des dizaines et cinquantaines jusqu'à la compagnie de quartier, offraient la même richesse potentielle de couture entre l'autonomie d'action civique à la base et la participation à la désignation de la tête du corps de ville par le suffrage. L'exemple parisien est le plus connu avec le relais des dizeniers et cinquanteniers des 16 quartiers auxquels le quartenier ajoutait huit notables « des plus apparens » de son choix²⁸.

Une interprétation géographique des choix résiste à l'analyse, même si la préférence pour les assemblées de métiers renvoie vers le modèle des Pays-Bas et du monde allemand²⁹. Une opposition entre des dimensions cléricales ou sécularisées n'a guère de sens dans la mesure où les confréries de métier associent les deux et où la fabrique incarne justement l'engagement des laïcs dans le culte paroissial. Il convient par ailleurs de ne pas sur-interpréter les préférences car les échevinages et les consulats savaient mobiliser tous les canaux selon la conjoncture et leurs stratégies d'action spécifiques.

Dans quelques villes où le collège du Magistrat urbain est nominalement lié à une division administrative de la ville en quartiers servant aussi de cadres électoraux, ces derniers se rattachent à cette double filiation. La jurade bor-

²⁵ Maillard, 1984, 76-100.

²⁶ Andrault, 2003, 9-23.

²⁷ Le Moigne, 1983, 570-573.

²⁸ Demonet, Descimon, 2018, 113-165. Une synthèse très utile à partir de nombreux articles dispersés de Robert Descimon. Pour notre propos, voir spécialement 116-132.

²⁹ Guignet, 2002, 101-113.

delaise, ramenée de douze à six jurats en sanction de la révolte antifiscale de 1548, est structurée en six quartiers dont la dénomination reste religieuse, même si cela n'a jamais été un calque des paroisses³⁰. Le capitoulat toulousain est formé de huit capitouls reliés chacun à un quartier. Certains sont proches du découpage paroissial, mais d'autres non, même si tous portent aussi des noms à référence religieuse. Les très nombreux *dizeniers* (petits officiers de milice), à la tête des « moulons » (îlots de maisons), sont des chevilles ouvrières de haute importance³¹.

Le principe cooptatif est systématique et partout il est pensé comme la clé de voute du système, celui qui garantit l'excellence du choix par l'encadrement de l'éligibilité qui ne saurait être libre. Ce principe en dit long sur la conception hiérarchisée de la communauté que l'élection doit respecter et exprimer sous peine de se disqualifier. À Nantes, le maire et les six échevins convoquent leurs prédécesseurs la veille des élections du premier mai pour dresser les listes officielles, en remplaçant les défunts. L'assemblée générale des chefs de feu établit son classement sur cette base, par expression orale de chacun sous la présidence du sénéchal, premier juge royal de la ville. À Toulouse, les huit capitouls dressent une liste de 48 éligibles (six par quartiers) avant de s'adjoindre un collègue d'électeurs, anciens capitouls, pour la réduire de moitié avant de la présenter au viguier et au sénéchal, principaux juges royaux de première instance. Ces deux officiers convoquent ensuite un corps électoral de 30 notables représentatifs (officiers royaux et anciens capitouls) pour choisir les 8 capitouls sur la liste des 24 présentés. Suite à des disputes autour de brigues, les deux magistrats obtiennent le droit de nomination des électeurs en 1687, garantie qui ne change rien aux réalités sociales. À Bordeaux, chaque jurat désigne quatre prudhommes dans son quartier. Ces derniers se rassemblent en conclave à huis clos à l'hôtel de ville avec les six jurats pour procéder à l'élection. Chaque jurat sortant propose une liste de huit noms avec ceux des quatre prudhommes en haut de liste, puis se retire pour laisser l'assemblée suffragier.

Dans les villes de Languedoc et de Provence existait un penchant certain pour le tirage au sort pour se garantir contre l'accaparement de la cooptation par une puissance famille ou son « parti ». Les traditions marseillaises en

³⁰ Laurent Coste, *Messieurs de Bordeaux. Pouvoirs et hommes de pouvoir à l'hôtel de ville, 1548-1789*, Bordeaux : Fédération Historique du Sud-Ouest, 2006, pp. 29-40.

³¹ Taillefer, 2000, 60-73.

livrent un exemple éloquent³². À la fin du Moyen Âge, les trois consuls étaient tirés au sort chaque trimestre sur une liste de 12 conseillers, elle-même tirée au sort chaque année dans le conseil des 48 renouvelé tous les quatre ans. La réforme de 1492 portant le conseil à 72, renouvelés par tiers tous les ans, n'a pas changé le système. Le règlement « du sort » adopté sous la pression du parti frondeur autonomiste en 1652 élargit considérablement le conseil en le portant à 300. Quatre « nominateurs », tirés au sort, proposent des éligibles pour toutes les charges municipales et sept « approbateurs », tirés au sort, les désignent par leur vote. Tiré au sort parmi les 300, le conseil des 100 désigne selon la même procédure les députés du commerce, les auditeurs des comptes, les six syndics coadministrateurs de la ville avec les consuls. Le coup de force de Louis XIV de 1660 se traduit par un nouveau règlement mettant en place un échevinage de deux puis de quatre membres (modèle parisien), appuyé sur un conseil de 60 membres. Outre un changement majeur dans les conditions sociales d'éligibilité excluant la noblesse au profit du monde du commerce et de la bourgeoise rentière, la principale innovation est d'assurer la suprématie de la pure cooptation.

La participation des habitants passait aussi par l'intégration dans des assemblées délibératives, surtout quand l'obligation de les faire contribuer financièrement ou en temps de service recommandait de s'assurer du meilleur consensus possible pour plus d'efficacité. Les urgences prioritaires dégagent plusieurs grandes phases. Les crises agricoles, les menaces épidémiques et l'assistance aux pauvres restent au premier rang d'une politique d'élargissement aux XVI^e et XVII^e siècles. Le danger militaire pour les villes de l'intérieur correspond aux guerres civiles et religieuses allant des années 1560 aux années 1620, prolongées par les prises d'armes nobiliaires jusqu'à la Fronde (1648-1653). La politique monarchique de réduction des privilèges urbains, pour des motivations financières plus qu'institutionnelles, est une tendance lourde de l'Ancien Régime français, mais son exacerbation renvoie surtout au règne personnel de Louis XIV (1661-1715), prolongée par les vagues de transformation des charges électives en offices vénaux de 1692 à 1764 afin d'en obtenir le rachat par les corps de ville.

Le mode le plus généralisé est celui du glissement des assemblées ouvertes des chefs de famille vers des assemblées regroupant les principaux corps de la ville, en priorité les compagnies supérieures. Le renforcement d'une perception corporative hiérarchisée de la représentation est illustré par le maintien

³² Emmanuelli, 1999, 46-60.

du qualificatif de « générales » à des assemblées qui ne le sont plus en termes de diversité sociale. La pratique est d'une grande souplesse. Les échevinages et consulats s'adaptent à la conjoncture et au contexte local à partir d'un schéma institutionnel basique plus ou moins enrichi selon les urgences. Dans ces assemblées, la participation n'est pas à égalité. Elle se décline selon la position institutionnelle et l'échelle de dignité de chacun. Trois grandes catégories structurent la délibération et la décision : ceux qui formulent la question et suggèrent la réponse, ceux qui corrigent à la marge, ceux qui cautionnent les réponses ainsi modelées.

La vie politique nantaise, beaucoup plus ouverte que dans la plupart des autres villes, offre un exemple d'évolution dans le temps. Dans le dernier du xvi^e siècle, on compte en moyenne une vingtaine d'assemblées générales ouvertes. De 1598 à 1620, elles gardent leur prépondérance dans l'élargissement en formant 48% des consultations contre 22% pour les assemblées corporatives fermées et 30% pour l'adjonction des anciens maires et échevins à leurs collègues en fonction. La défense de la ville (57%) et les problèmes financiers (20%) sont les principales justifications, même s'il reste artificiel de séparer finances et autres problèmes. La période 1620-1690 connaît une contraction majeure de ce mode participatif, ce qui a quasiment condamné les assemblées ouvertes (2%) sans que cela profite aux corporatives fermées (10%), l'essentiel allant vers les grands bureaux de magistrats en charge et anciens (59%), parfois ouverts aux officiers de milice bourgeoise ou aux consuls du commerce (17%). Les questions militaires (26%) ont cédé le pas aux problèmes de police urbaine (32%), tandis que la défense financière des privilèges a pris une dimension inconnue auparavant (24%). La politique d'expédients financiers des quinze dernières années du règne de Louis XIV a relancé les assemblées corporatives fermées (19%), mais surtout poussé à innover à travers la convocation des assemblées primaires de paroisse (27%). Dans ce contexte, les questions financières se sont imposées (53%) loin devant les problèmes de police urbaine (31%)³³.

Si la participation est plus facilement protégée dans les procédures électorales à l'exemple de Paris après la Fronde, l'inverse est toutefois possible. Angers a vu coexister au long du xvi^e siècle un corps électoral très étroit et un mode consultatif plus large car le consentement des paroisses était indispensable pour toute levée de subsides, tant municipaux que royaux. La lutte contre les épidémies de peste a suscité les rassemblements les plus larges sous le nom

³³ Saupin, 1999, 109-126.

d' « assemblée générale des estats de la ville ». Les procès-verbaux dressent la liste des délégués de tous les corps, des hôpitaux et des seize paroisses. Cette pratique a servi de référence dans l'élargissement du corps électoral en 1601. De 1720 à 1738, dans un processus de revitalisation du civisme municipal tenu en tutelle sévère par les gouverneurs en sanction de l'émeute antifiscale de 1657, toutes les compagnies qui étaient invitées aux assemblées délibératives ont obtenu leur intégration dans le corps électoral³⁴.

3. Une tendance générale à la fermeture sociale des corps électoraux

Dans les villes à système ouvert, la présence de l'élément populaire a fini par devenir problématique. L'équation abstraite entre citoyen et résident sur la base du partage collectif des charges et des devoirs n'a pas résisté à la dénivellation du social, non pas tant à cause des écarts de revenus qui étaient chose ancienne, mais de l'éclatement culturel grandissant aboutissant à la consolidation du discours disqualifiant sur le peuple au sein des élites urbaines³⁵. Dans le contexte d'une définition du corps politique urbain, cela s'est traduit par une ségrégation entre l'esprit et le corps, défavorable au monde du travail manuel dans son ensemble et plus particulièrement vis-à-vis de ses éléments les moins qualifiés ou les moins établis. La question s'est centrée sur la participation des maîtres artisans, élite naturelle représentative du commun³⁶. Dans les systèmes indirects, cela touchait plus spécialement la représentation par métiers car la hiérarchisation souhaitée était beaucoup assurée dans le système milicien où cet horizon social devait se contenter du poste inférieur de sergent dans l'intra-muros ou d'une entrée dans l'état-major dans les faubourgs les plus populaires. Il en était de même au sein des fabriques paroissiales. Le rejet du modèle intégratif est géographiquement différencié dans l'espace urbain et suscite même des tensions au sein de l'élite dirigeante révélant des cultures civiques ou des stratégies de pouvoir différenciées.

Dans l'exemple d'Angers, la question est soulevée dès 1624 sous la forme de critiques contre les « mécaniques », assez vite après l'élargissement de 1601, mais sans conséquences concrètes. Le premier règlement d'assemblée de paroisse en Saint-Michel-du-Tertre en 1680 a servi de modèle à trois autres (1682-1687), suivis de trois autres plus espacés (1708, 1738, 1766). On y ré-

³⁴ Martín, 1982, 291-298; 1984, 75-86.

³⁵ Ronzeaud, 1988, 129-144.

³⁶ Saupin, 2003, 369-380.

servait l'entrée à ceux passés par les charges de fabrique et aux juges royaux résidant dans la paroisse, le plus ancien notaire pour tenir la plume, et douze notables cooptés à vie. L'accès à la députation pour l'assemblée électorale de ville s'est partagé entre les marchands et les avocats et les bourgeois rentiers selon la coloration sociologique paroissiale. L'entrée est restée libre dans neuf paroisses, avec des taux de gens de métiers variant entre 53% et 28% des présents que le greffier a bien voulu identifier socialement. Cela concerne principalement des artisans, mais aussi des bateliers de Loire et des vignerons ou closiers (agriculteurs de banlieue)³⁷.

À Rennes, ville de parlement, cette haute cour d'appel a fermé l'assemblée générale par son règlement de 1627 en la structurant sur une base corporative laissant la part belle aux cours de justice et aux avocats, directement sous son influence. La réforme de 1757, créant un bureau de ville composé d'un maire et de six échevins, n'a pas touché au corps électoral, tout en réservant la définition des listes d'éligibles au seul bureau de ville, ce qui a entraîné un blocage institutionnel de 1758 à 1775. Pour justifier le règlement de fermeture pour Vitré en 1739, le parlement de Bretagne invoque « le grand nombre de ceux qui y entrent, qu'il est presque impossible d'y compter les voix et de les pezer [...], en sorte que les principaux habitants supplient la Cour d'y pourvoir et de régler le nombre de ceux qui auront voix délibérative à peu près comme a été fait par la ville de Rennes ».

Faisant exception à la règle, l'assemblée électorale ouverte nantaise a échappé à toutes les tentatives de fermeture de 1583, 1631, 1716, 1749 et 1785. Dans sa rédaction du projet de 1716, le subdélégué de l'intendant reprend le réquisitoire prononcé le 14 avril 1710 par l'échevin René Montaudoin, négociant en pleine ascension grâce au commerce avec les Antilles intégrant la traite négrière. Ce dernier avait dénoncé comme « abus intolérable » l'entrée de

plusieurs particuliers non établis, comme commis, clerks, facteurs de boutique, garçons des barbiers et des perruquiers, compagnons de toutes sortes de métiers, portefaix, crocheteurs, carreleurs de souliers, batteliers et autres gens mercenaires et de vil métier et même des particuliers qui ne sont pas habitants de cette ville et forsbourgs [...], ce qui oblige les notables habitants et bourgeois de ceste dite ville de s'abstenir des desdites assemblées, tant par la crainte de s'y trouver trop presseés par cette multitude du menu peuple que par le chagrin de voir leurs suffrages confondus avec ceux des vils artisans qui ne se présentent pour donner leurs voix que

³⁷ Maillard, 76-87 ; Maillard, *La vie municipale*, pp. 76-87.

parce qu'ils peuvent être gagnez et sollicitez par les brigues de ceux qui aspirent aux charges vacantes d'échevin et de milice bourgeoise...³⁸.

La solution proposée était d'accompagner une représentation des compagnies supérieures incluant les états-majors des compagnies de milice bourgeoise par celles des fabriques paroissiales et des métiers. Le contexte politique de la Régence explique que cette réforme modérée ne put déboucher. Relancée en 1749, elle rencontra l'opposition de l'intendant :

Qui est la partie dans une ville qui a le plus besoin d'officiers municipaux ? C'est sans doute le peuple. Pourquoi lui ôterait-on à Nantes la plus grande part au choix de ses officiers municipaux qu'il a depuis près de deux cent ans qu'ils sont créés ? Il y a des brigues et des cabales : dans quelles élections n'y en a-t-il point ? Rendons justice à ce peuple : ce n'est pas lui qui les fomentent et malgré toutes les brigues on n'a pas vu à Nantes de sujets déclarés et reconnus mauvais sujets envoyés à la Cour pour recevoir son approbation...³⁹.

Changement d'époque. Le discours classique et stéréotypé de la notabilité urbaine se heurte ici à une forme locale de despotisme éclairé, préfiguration du bonapartisme dans la culture politique française au XIX^e siècle. Notons que les propositions nantaises étaient tout à fait compatibles avec la réforme générale des municipalités du contrôleur général des finances Laverdy en 1764-1765 qui entendait élargir socialement les corps de ville sur une logique de représentation corporative et qui se heurta à bien des résistances contre sa dimension unificatrice et dut subir bien des accommodements avec les contextes locaux⁴⁰. Comble d'ironie, la Bretagne en fut dispensée à cause de la grande « Affaire » de l'opposition entre le parlement et le gouvernement monarchique.

II. LA PARTICIPATION AUX ÉCHEVINAGES ET AUX CONSULATS

1. *L'idéal du gouvernement des meilleurs*

Cet axiome indiscuté est un héritage médiéval, bien en place aux XIV^e et XV^e siècles, période où un grand nombre de municipalités françaises ont été redé-

³⁸ Saupin, 1996, 94-98.

³⁹ Saupin, 1999, 649

⁴⁰ Bordes, 1968.

finies dans le cadre d'une alliance stratégique de la monarchie doublement confrontée à la guerre de Cent Ans et aux prétentions des lignages princiers féodaux⁴¹. Dans cette approche, il est essentiel de considérer en même temps le discours normatif, idéal légitimant la supériorité des dominants, et les comportements des individus et des familles dans leur appréciation de la responsabilité municipale. Dans le vivier oligarchique, il existe des approches différentes du bon gouvernement, des responsabilités sociales de la *sanior pars* et la rationalisation d'une politique aux moyens limités et enfin de l'efficacité du tremplin municipal dans une ambition d'ascension sociale⁴².

La société européenne de l'époque moderne est caractérisée par la concurrence de deux systèmes de valeur entrant de plus en plus en concurrence. Le modèle traditionnel, hérité du Moyen Âge et qui se pense comme perpétuel, est celui de la hiérarchie des états sociaux où le classement se fait selon une dignité liée à la qualité du service offert à Dieu et à son lieutenant royal et à la distinction entre le corps et l'esprit dans le travail effectué. Une diversité corporative et statutaire est structurée globalement par la vision tripartite des ordres sociaux distinguant clergé, noblesse et tiers état. Pourtant, les comportements individuels et familiaux, principalement révélés par les stratégies matrimoniales, mais aussi la législation monarchique pressée par ses besoins financiers, illustrent une montée régulière de la puissance de l'argent qui permet d'acheter beaucoup de chose, y compris de la notabilité et même de la dignité, même si cela suscite de sérieuses controverses. Dans un cheminement long et chaotique, la future société de classes postrévolutionnaire se révèle en gestation. Une nouvelle honorabilité cherche donc sa reconnaissance. Toutefois, le mimétisme socioculturel des nouveaux riches contribuent à maintenir la prépondérance du modèle traditionnel.

Comme le clergé est généralement exclu, la qualification sociale des bureaux de ville dans lesquels se concentre le pouvoir des corps de ville revient donc à mesurer la place relative accordée à la noblesse, dans toute sa diversité interne, et à caractériser l'équilibre des composantes des élites du Tiers État puisque le pouvoir municipal est considéré comme l'attribut majeur de ces dernières. Les études évaluent donc le poids relatif des officiers royaux de judicature dans leur hiérarchie interne, des gens de justice travaillant à leurs côtés (avocats, procureurs, greffiers, notaires, en incluant la distinction entre les premiers et les autres) et par extension socioculturelle des gradués

⁴¹ Chevalier, 1982, 93-112 ; Rivaud, 2007, 155-170, 259-265.

⁴² Ruggiu, 2002, 195-214.

des universités comme les professeurs de droit ou les médecins, des officiers de finance car les fermes fiscales interdisent l'éligibilité, ainsi que des grands marchands, depuis les commerçants en gros du trafic à longue distance aux détaillants des produits de luxe, sans oublier les « bourgeois », purs propriétaires rentiers ou notables sortis récemment des autres activités citées, le plus souvent marchands car cette qualité permet de masquer un déficit d'honorabilité, surtout en mettant en avant le nom d'une sieurie⁴³. Presque partout se vérifie l'exclusion des « mécaniques » des charges de maire, échevins ou consuls, les rares exceptions correspondant à des petites villes, à la limite des bourgs ruraux. La disqualification pour travail manuel affecte en priorité les artisans, mais s'étend aussi aux petits marchands de la vie quotidienne, principalement de l'approvisionnement. Ce modèle caractérise avant tout les échevinages de la France septentrionale⁴⁴, en opposition à l'attachement au système plus intégrateur des échelles dans bien des consulats de la France méridionale⁴⁵, même si la hiérarchie interne favorise les ressemblances.

2. *La régulation d'un idéal*

La sociologie des échevinages et consulats renvoie vers deux modèles de régulation d'un même idéal partagé. Certaines villes ont validé une norme réglementaire protégeant une distribution conforme au modèle des états sociaux, dans un arrangement spécifique selon la configuration institutionnelle du lieu. Les six jurats de Bordeaux associent deux par deux les catégories nobles, avocats et marchands, les huit capitouls toulousains les catégories nobles, avocats, procureurs et marchands. Le système des échelles ou des rangs en constitue la forme la plus aboutie⁴⁶. Chaque poste de consul, dans un collectif qui en comprend le plus souvent six, est associé à un niveau social situé dans une hiérarchie fondée sur le croisement des échelles de dignité et de revenu. La déclinaison la plus fréquente associe les nobles et les officiers de justice auxquels sont adjoints les avocats, et les bourgeois rentiers pour les deux premiers rangs, les marchands et praticiens du droit pour les rangs intermédiaires trois et quatre et les artisans et ruraux pour les rangs inférieurs cinq et

⁴³ Bonin, 2005, 427-444. Dans le Languedoc, l'auteur estime que la plupart des consuls qualifiés comme bourgeois sont des anciens marchands retirés des affaires.

⁴⁴ Guy Saupin, *Histoire sociale du politique*, pp. 101-139.

⁴⁵ Derlange, 1987.

⁴⁶ Bonin, 2005; 331-368.

six. Cette répartition n'exprime qu'une tendance générale car ces grands ensembles sociaux débordent sur les rangs supérieurs et inférieurs afin de tenir compte de leur diversité interne et des qualités sociales des individus qui les composent dans un contexte local où les appréciations se forment toujours en logique comparative. Rodez utilisait un système de quatre rangs encore plus souple⁴⁷. La puissance du modèle dans l'imaginaire politique régional est palpable puisque la même distribution des consulats se retrouve à Albi, sans référence officielle au système des échelles.

Tabla 1. Montpellier : répartition des principales qualités sociales par rang (1559-1777)

<i>Qualités</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>Total</i>
Nobles	134	11			1		146
Officiers justice / avocats	35	12					47
Bourgeois		137	10	1	13		161
Praticiens			122	1	1		124
Marchands		5	28	89	44	4	170
Artisans			1	9	80	149	239

SOURCE : Pierre Bonin, op. cit., p. 399.

Tabla 2. Narbonne : répartition des principales qualités sociales par rang (1557-1789)

<i>Qualités</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>Total</i>
Nobles	122	15	1				138
Officiers justice / avocats	65	3					68
Bourgeois	5	108	40	19	3	1	176
Praticiens		13	41	27	30	12	123
Marchands		21	38	76	74	78	290
Artisans			3	1	6	6	16

SOURCE : Pierre Bonin, op. cit., p. 401.

⁴⁷ Mouysset, 2000, 88-93. Les statuts de 1495 plaçaient les nobles et les bourgeois dans le premier rang, accompagnés des gradués universitaires et de certains marchands. Le second rang associait les bacheliers, des notaires et des marchands, le troisième encore des marchands et des notaires. Le dernier rang devait garantir la présence des gens de métier. L'enquête menée par l'auteur montre que ces derniers ont été en fait totalement marginalisés, les rares promotions étant surtout le fait de chirurgiens. L'éventail très ouvert du monde du commerce lui assure la prépondérance numérique dans le consulat, même si la plupart doivent de contenter des rangs deux et trois.

Montpellier est la seconde capitale du Languedoc derrière Toulouse avec une notable concentration institutionnelle : chambre des comptes et cour des aides fusionnées en 1629, bureau des finances de généralité, siège des Etats provinciaux du Languedoc, université avec célèbre faculté de médecine. Narbonne ne peut qu'opposer son archevêché. Le commerce du vin de Narbonne ne peut rivaliser avec le commerce international des toiles et des soieries contrôlé par Montpellier. Ces tableaux permettent de comparer l'impact du système des échelles dans deux villes d'importance et de profils différents. L'effet est indéniable pour les états sociaux supérieurs avec concentration sur les rangs 1 et 2 du consulat. Il l'est aussi pour le dernier niveau des artisans placés sur les rangs 6 et 5, avec cette énorme différence qu'ils en profitent largement à Montpellier quand ils évitent à peine la disparition à Narbonne. Une autre opposition se lit sur le niveau des praticiens, concentrés sur le rang 3 dans la grande ville et très dispersés dans la ville moyenne. La ventilation des marchands obéit à la même logique, avec moins de brutalité pour Montpellier, tout en soulignant le déficit global d'image sociale par rapport aux praticiens.

D'autres villes n'ont pas de règlement, laissant la répartition dépendre du jeu sociopolitique au sein de l'élite urbaine, au rythme de l'évolution de ses rapports de force. Ce dualisme est surtout révélateur de la tension qui travaille la conception de la communauté d'habitants. Le recours à une règle instituée reflète la volonté de protection d'un modèle communautaire ancien, érigé en symbole fort, contre les épreuves du temps. Il est associé à l'idée de fixité sociale et de supériorité du schéma de la société d'ordres qui à vocation à se perpétuer au-delà de l'évolution contextuelle. Il protège un idéal de partage social de l'autorité dans l'ensemble du corps de ville comme garantie de stabilité et d'entretien de la concorde urbaine. La fixité du cadre compose une figure symbolique d'un idéal atemporel de l'exercice du pouvoir urbain. La communauté devient avant tout la concrétisation d'un projet de vivre ensemble où la dimension morale dépasse la dimension sociale.

Dans l'autre modèle, les variations des équilibres sociaux sont censées mieux rendre compte des dynamiques sociales qui soutiennent le développement urbain, renvoyant en effet miroir celles de ses différentes fonctionnalités. Elles enregistrent aussi le succès ou l'échec des stratégies des individus, des familles, des réseaux d'influence et des « partis ». Les montées ou contractions numériques des diverses entités sociales résultent en premier lieu du degré d'intérêt manifesté par les uns et par les autres. Selon les principes de l'horreur du vide et des vases communicants, toute progression catégorielle doit être questionnée en termes de conquête de haute lutte ou d'occupation

d'un espace vide sur retrait volontaire du compétiteur, ce qui renvoie à la perception de l'importance de l'horizon municipal dans les différents étages de la notabilité urbaine.

Le recours fréquent au premier modèle dans la France méridionale en opposition avec la diversité des choix dans la France septentrionale pourrait renvoyer à l'impact de l'héritage culturel juridique, avec une influence prégnante du droit romain écrit dans le premier cas et le soubassement coutumier dans le second cas. Il ne pourrait s'agir que d'un trait culturel ancien car les coutumes sont mises par écrit sous l'autorité de la monarchie au *xvi^e* siècle. Cela pourrait aussi témoigner d'écarts dans la vivacité des idéaux du républicanisme bourgeois concurrencé par la croissance de l'État des offices à partir de la fin du *xv^e* siècle. L'importance du choix politique de la monarchie française d'appuyer le renforcement de son autorité sur la construction d'une administration d'officiers de justice et de finances, assortie d'une progression régulière du régime de vénalité des charges de 1522 à 1604, a eu la double conséquence d'une réduction des compétences des municipalités et d'une fragmentation des oligarchies urbaines s'opposant sur la fidélité aux idéaux du républicanisme municipal et le tropisme étatique⁴⁸. Incrire dans les statuts une diversité sociale élitaine pourrait se comprendre comme un réflexe de préservation de l'unité oligarchique de pouvoir en garantissant la participation de ses principales composantes. Le fait que choix ait été majoritaire à l'échelle française aux *xv^e* et *xvi^e* siècles montre la vitalité du modèle des bonnes villes qui ne basculent que lentement vers celui de la ville royale aux *xvii^e* et *xviii^e* siècles⁴⁹.

Une telle attitude a pu également se nourrir des inquiétudes de déclasserement de l'ensemble formé par les officiers moyens et les auxiliaires de justice face à l'affirmation du monde des officiers supérieurs, tension pouvant expliquer le ralliement au parti ligueur dans la grande crise politique et religieuse de la fin du *xvi^e* siècle. Parmi les villes qui ont ignoré un tel encadrement statutaire de leur échevinage, il convient de distinguer celles qui le font sous l'influence du grand commerce qui mise sur sa puissance financière pour s'imposer et celles où au contraire l'initiative viendrait plutôt du monde de la justice pour accélérer sa conquête de l'institution municipale.

⁴⁸ Chevalier, 1982, 129-150. Schneider, 1981, 59-81.

⁴⁹ Lignereux, 2003, 19-24.

Ce serait une belle erreur de surestimer les différences entre deux cultures en omettant de confronter l'efficacité de la norme et les pratiques sociales. Les études sur la France méridionale ont souligné combien le système officiel des rangs était subverti de l'intérieur avec des non correspondances entre la définition et la situation réelle des consuls, principalement au détriment de l'élite populaire.

3. Influence du profil fonctionnel de la ville

La distribution des responsabilités politiques municipales relève de conditions sociales et culturelles triplement articulées à l'équilibre interne de la fonctionnalité urbaine, à l'évolution de la perception du rapport villes-État par les élites urbaines et au mimétisme hiérarchisé de comportement dans l'ascension sociale⁵⁰. Le premier critère revient à mesurer les parts relatives des fonctions administratives, militaires, religieuses et culturelles, économiques —dans un système où la manufacture dispersée prépondérante demeure sous la domination du grand commerce— dans la production de richesse redistribuée sur l'ensemble de la société urbaine à travers les modes de consommation. Ce sont les moteurs des concurrences sociales et des prétentions aux responsabilités publiques, doublement assises sur la dignité et la fortune. Les deux autres correspondent au degré d'attractivité sociale de l'horizon municipal pour les familles ambitieuses en ascension sociale par comparaison avec l'offre globale de la monarchie. La considération des niveaux de noblesse ralliés de plus en plus à l'univers urbain et des officiers royaux supérieurs ou leur dédain et détournement sont un marqueur essentiel pour la compréhension de la configuration sociopolitique urbaine. Ceci est d'autant plus important que ces appréciations ont un effet de dominos au long de la hiérarchie sociale, sauf à entrer dans une nouvelle définition de la noblesse et de la notabilité au cours du XVIII^e siècle, principalement concrétisée par l'affirmation du grand négoce.

Dans la ville de type administratif comme Angers, Aurillac, Bergerac, Dax, Langres, Libourne, Limoges, Moulins, Poitiers ou Tours, ce sont les officiers de justice ou de finances qui dominent les corps de ville, principalement ceux de la justice royale de compétence générale comme les présidiaux par-dessus l'échelon inférieur des bailliages (France du Nord) ou des sénéchaussées (France du Sud et de l'Ouest) ou plus spécialisés comme les

⁵⁰ Saupin, 2002, 235-258.

cours de justice financière, mais aussi les officiers de finances des bureaux des finances et des élections (circonscriptions fiscales). La suprématie du monde de la justice est assurée par l'adjonction des officiers seigneuriaux et des auxiliaires des cours royales comme les avocats ou les procureurs, parfois en attente d'office pour les premiers, souvent en position de protégés dans une relation clientéliste pour les deux états. Les élus provenant de l'élite commerçante se contentent le plus souvent d'une infériorité numérique. Dans ces villes administratives de l'intérieur du royaume, le corps de ville est donc entre les mains de l'élite officière de la cité.

Les capitales administratives provinciales jouissant de la présence d'un parlement (cour d'appel dans le système judiciaire français) forment toutefois un type spécifique. Bien que l'ensemble fonctionnel urbain produise les mêmes effets, les officiers royaux supérieurs et moyens désertent plutôt les corps de ville et les abandonnent aux avocats et aux officiers auxiliaires inférieurs. Le couple avocat-procureur se retrouve partout, avec une prédominance des premiers (Besançon, Bordeaux, Dijon, Douai), marginalisant le commerce, en laissant parfois une place à la noblesse comme à Toulouse. Dans une configuration spéciale puisque la ville de Rennes ne rejoint le modèle des échevinages qu'en 1757, la distribution de « l'échevinage », au sens de la qualité donnée aux anciens miseurs (trésoriers de ville), confirme la même tendance, avec toutefois une originalité. Ici, les avocats suivent les magistrats du parlement et du présidial en laissant le terrain libre aux procureurs (50% des situations identifiables pour 1625-1756 contre 39% de marchands), accompagnés de quelques greffiers des cours royales et notaires royaux⁵¹. Toutefois, ces mêmes avocats monopolisent le poste de procureur syndic des bourgeois, l'équivalent du maire dans les villes d'échevinage. Après les perturbations des transformations des charges électives en office, une mutation sensible se fait jour : les officiers du présidial s'intéressent à la nouvelle fonction de maire. La haute robe parlementaire de province a calqué son attitude sur celle de Paris dans la première moitié du xvi^e siècle. Il est frappant de constater que dans ce type de ville, les officiers moyens se sont empressés de suivre cette conduite dans un mimétisme tactique d'attitude cherchant à masquer la dénivellement sociale que révèle le marché du prix des offices et les préférences dans les alliances matrimoniales. Rappelons que le même type d'officiers se presse pour entrer dans les mêmes charges, en concurrence avec les officiers de finances, dans les villes administratives sans parlement.

⁵¹ Aubert, 2010, 116-129.

Dans les villes dont le développement repose avant tout sur les activités commerciales, manufacturières et financières, l'élite marchande domine numériquement la plupart du temps le corps de ville, laissant toutefois le plus souvent la charge de maire ou de premier consul à un officier royal. Cette réalité et l'existence de certains moments de position minoritaire, comme a pu le montrer l'exemple nantais pendant la première moitié du *xvii^e* siècle⁵², nous alerte sur un déficit structurel de reconnaissance sociale par rapport aux officiers royaux dont la réduction ou le renversement ne s'opère pas partout et pas avant le *xviii^e* siècle. Là encore, une poussée quantitative peut simplement résulter d'un changement d'appréciation du concurrent traditionnel et de son retrait conjoncturel, comme l'a montré le profil de l'échevinage nantais sous le règne de Louis XIV. Le monde marchand s'installe en nombre dans un niveau de pouvoir déserté par les officiers moyens, ce qui montre que le mimétisme déjà signalé peut déborder des villes parlementaires. Une analyse plus fine distingue aussi le taux de réussite des strates hiérarchisées du monde du commerce, ce qui renvoie au niveau de rayonnement aux échelles régionales, nationales et internationales. Dans une ville comme Rodez, au carrefour des routes du Languedoc, du Quercy et du Lyonnais, le monde marchand maintient sa prépondérance aux *xvi^e* et *xvii^e* siècles malgré une certaine érosion suscitée par la montée des officiers de justice suite à la création d'un présidial en 1632⁵³. Dans les villes de grand commerce, la distinction terminologique entre les négociants et les marchands trouve écho dans la participation au bureau de ville, au détriment des seconds. Toutefois, avec la poussée de l'honorabilité négociante au *xviii^e* siècle, le désintérêt des plus grands favorise l'entrée d'un niveau plus moyen.

CONCLUSION

Au-delà d'une diversité polymorphique correspondant à la culture des privilèges et au dualisme opposant l'encadrement corporatif des échevinages de la France septentrionale et le système des échelles dans les consulats de la France méridionale, les corps de ville français d'Ancien Régime partagent des caractéristiques communes liées à leur rôle de gestion des affaires com-

⁵² Saupin, 1996, 299-331.

⁵³ Mouysset, 2000, 94-123.

munautaires, l'influence d'un même modèle social et l'évolution du rôle des municipalités dans la gestion des liens entre le roi et le royaume. La notion entre citoyenneté varie entre les pôles de citoyenneté et de bourgeoisie statutaire, mais elle est surtout façonnée par le principe général de qualification à travers l'expression de la « saine et maire » partie des habitants. L'érosion de la pyramide institutionnelle à trois étages au profit du niveau supérieur ou bureau de ville tend à marginaliser le commun, spécialement les gens de métier, mais aussi une partie de la boutique dans les villes de niveau supérieur. L'exercice des charges échevinales et consulaires est globalement oligarchique, avec des variations de composition interne qui renvoie principalement à l'appréciation portée par le niveau social supérieur, elle-même influencée par les grands choix de la monarchie : développement régulier d'un État des offices en concurrence avec le pouvoir municipal, soutien de plus en plus affirmé aux entrepreneurs du grand commerce international et colonial, dans leurs affaires comme dans leur honorabilité. En conséquence, l'équilibre fonctionnel urbain influe nettement sur la sociologie des échevins et des consuls.

BIBLIOGRAPHIE

- AUBERT, Gauthier, (2015), *Révoltes et répressions dans la France moderne*, Paris, A. Colin, pp. 117-126.
- (2011), « La prise d'armes rennaise de juin 1675 : une révolte civique ? », *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 118, 4, pp. 35-45.
- (2014), *Les révoltes du papier timbré, 1675. Essai d'histoire événementielle*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 82-102, 302-335.
- (2010), « Les échevins de Rennes de 1600 à 1780 », en Guy Saupin, dir., *Histoire sociale du politique. Les villes de l'Ouest atlantique français à l'époque moderne (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 116-129.
- ANDRAULT, Jean-Pierre (2003), *Poitiers à l'âge baroque : 1594-1652. Une capitale provinciale et son corps de ville*, Poitiers, Société des Antiquaires de l'Ouest.
- BONIN, Pierre, (2005), *Bourgeois, bourgeoisie et habitanage dans les villes du Languedoc sous l'Ancien Régime*, Aix-en-Provence, Presses Universitaires d'Aix-Marseille.
- BORDES, Maurice (1968), *La réforme municipale du contrôleur général Laverdy et son application (1764-1771)*, Toulouse, Faculté des Lettres.
- (1972), *L'administration provinciale et municipale en France au XVIII^e siècle*, Paris, SEDES.
- CHEVALIER, Bernard (1982), *Les bonnes villes de France du XIV^e au XVI^e siècle*, Paris, Aubier.
- COSANDEY, Fanny, Descimon, Robert (2002), *L'absolutisme en France. Histoire et historiographie*, Paris, Éd. du Seuil.

- COSTE, Laurent (2006), *Messieurs de Bordeaux. Pouvoirs et hommes de pouvoir à l'hôtel de ville, 1548-1789*, Bordeaux, Fédération Historique du Sud-Ouest.
- DEMONET, Michel, Descimon (2018), Robert, « L'exercice politique de la bourgeoisie : les assemblées de la ville de Paris de 1528 à 1679 », en Dolan, Claire, dir., *Les pratiques politiques dans les villes françaises d'Ancien Régime : communauté, citoyenneté et localité*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 113-165.
- DOLAN, Claire (2018), « Représenter la communauté à Toulouse au ^{xvii}^e et au ^{xviii}^e siècle : la paroisse, le quartier, la rue », en Dolan, Claire, dir., *Les pratiques politiques dans les villes françaises d'Ancien Régime : communauté, citoyenneté et localité*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 73-110.
- EMMANUELLI, François-Xavier (1999), *Vivre à Marseille sous l'Ancien Régime*, Paris, Perrin.
- GUIGNET, Philippe (1990), *Le pouvoir dans la ville au ^{xviii}^e siècle. Pratiques politiques, notabilité et éthique sociale de part et d'autre de la frontière franco-belge*, Paris, Éd. EHESS.
- (2006), *Les sociétés urbaines dans la France moderne*, Paris, Ellipses.
- « Les artisans dans les corps politiques urbains en France sous l'Ancien Régime », en Philippe Guignet, éd., *Le peuple des villes dans l'Europe du Nord-Ouest (fin du Moyen Âge-1945)*, Villeneuve d'Ascq : Centre de Recherche sur l'Histoire de l'Europe du Nord-Ouest, pp. 369-380.
- (2003), « La réforme des élections municipales en France au ^{xviii}^e siècle : réflexions à partir de l'exemple nantais », *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 46, 4, (1999), pp. 629-657.
- (2000), « Les corps de ville dans la France moderne. Tendances historiographiques récentes », *Bulletin de la Société d'histoire moderne et contemporaine*, 3-4 pp 123-135.
- (2002), « Pouvoir municipal et communautés de métier dans les Pays-Bas méridionaux aux Temps modernes », en Saupin, Guy, dir., *Le pouvoir urbain dans l'Europe atlantique du ^{xvi}^e au ^{xviii}^e siècle*, Nantes, Ouest Editions, pp. 101-113.
- CHRISTIN, Olivier (1997), *La paix de religion. L'autonomisation de la raison politique au ^{xvi}^e siècle*, Paris, Seuil.
- CROQ, Laurence, (2004), « La municipalité parisienne à l'épreuve des absolutismes : démantèlement d'une structure politique et création d'une administration (1660-1789) », en Laurence Croq, éd., *Le prince, la ville & le bourgeois*, Paris, Nolin, 175-201.
- DERLANGE, Michel (1987), *Les communautés d'habitants en Provence au dernier siècle de l'Ancien Régime*, Toulouse, Association des Publications de l'Université Toulouse-Le Mirail et Éditions Eché.
- DESCIMON, Robert, (2018), « Bourgeoisie et citoyenneté : deux notions incompatibles ? », en Claire Dolan, *Les pratiques politiques*, pp. 165-182.
- (2004), « Le discours de la représentation bourgeoise et l'Hôtel de Ville de Paris : aperçus synoptiques du ^{xvi}^e au ^{xviii}^e siècle », en *Le prince, la ville & le bourgeois*, Paris, Nolin, pp. 203-221.
- DURAND, Stéphane (2006), *Les villes en France, ^{xvi}^e-^{xviii}^e siècle*, Paris, Hachette.
- DUTOUR, Thierry (2012), « Le consensus des bonnes gens. La participation des habitants aux affaires communes dans quelques villes de la langue d'oïl (^{xiii}^e-^{xv}^e »

- siècle) », en Hamon, Philippe, Laurent, Catherine, dir., ., *Le pouvoir municipal de la fin du Moyen Âge à 1789*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 187-204.
- EMMANUELLI, François-Xavier (1999), *Vivre à Marseille sous l'Ancien Régime*, Paris, Perrin, pp. 46-60.
- HOLT, Mack P. (1991), «Popular Political Culture and Mayoral Elections in Sixteenth-Century Dijon», en Holt, Mack P. ed., *Society and Institutions in Early Modern France*, Athens, The University of Georgia Press, pp. 98-116.
- GARDEN, Maurice (1970), *Lyon et les Lyonnais au XVIII^e siècle*, Paris, Les Belles Lettres, pp. 487-497.
- GASCON, Richard (1971), *Grand commerce et vie urbaine: Lyon et ses marchands au XVI^e siècle*, Paris-La Haye, Mouton.
- GOUBERT, Pierre (1960), *Beauvais et le Beauvaisis de 1600 à 1730. Contribution à l'histoire sociale de la France*, Paris, seypen.
- GUIGNET, Ph. (1990), *Le pouvoir dans la vielle au 18^e siècle*. Paris,
— (2002), «Pouvoir municipal et communautés de métier dans les Pays-Bas méridionaux aux Temps modernes», en Guy Saupin, dir., *Le pouvoir urbain dans l'Europe atlantique du XVI^e au XVIII^e siècle*, Nantes, Ouest Editions, pp. 101-113.
- LE MOIGNE, Yves (1983), «Hommes du roi et pouvoir municipal à Metz (1643-1789) », en Livet, Georges, Vogler, Bernard, eds., *Pouvoir, Ville et Société*, Paris, Éd. CNRS, pp. 570-573.
- LEYSENS, Agathe (2012), «Le pouvoir dans la ville. De l'utilisation des corps de métiers par le Magistrat de Dunkerque», en Philippe Hamon et Catherine Laurent, dirs., *Le pouvoir municipal de la fin du Moyen Âge à 1789*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 145-162.
- LIGNEREUX, Yann (2003), *Lyon et le roi. De la «bonne ville» à l'absolutisme municipal (1594-1654)*, Seyssel, Champvallon, pp. 19-24.
- MAILLARD, Jacques (1984), *Le pouvoir municipal à Angers de 1657 à 1789*, Angers, Presses Universitaires d'Angers.
- MARTIN, Xavier (1982), «Les faux semblants d'une réforme municipale, Angers, 1584», *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 89, pp. 291-298.
— (1984), «L'escamotage d'une réforme municipale, Angers, 1589», *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 91, pp. 75-86.
- MOUSSET, Sylvie (2000), *Le pouvoir dans la bonne ville. Les consuls de Rodez sous l'Ancien Régime*, Rodez-Toulouse, Société des Lettres, Sciences et Arts de l'Aveyron – CNRS / Université de Toulouse Le Mirail.
- RICHT, Denis (1976), *La France moderne: l'esprit des institutions*, Paris, Flammarion, Paris.
- RIVAUD, David (2007), *Les villes et le roi. Les municipalités de Bourges, Poitiers et Tours et l'émergence de l'Etat moderne (v. 1440-v. 1560)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes.
- RIVET, Bernard (1988), *Une ville au XVI^e siècle: Le Puy-en-Velay*, Le Puy-en-Velay, Les Cahiers de la Haute-Loire.

- RONZEAUD, Pierre (1988), *Peuple et représentations sous le règne de Louis XIV*, Aix-en-Provence, Université de Provence.
- RUGGIU, François-Joseph (2007), « Pour une étude de l'engagement civique au XVIII^e siècle », *Histoire urbaine*, 19, pp. 145-164.
- (2002), « Oligarchies et ascension sociale urbaine en France et en Angleterre du XVI^e au XVIII^e siècle », en Guy Saupin, *Le pouvoir urbain dans l'Europe atlantique du XVI^e au XVIII^e siècle*, Nantes, Ouest Editions, pp. 195-214.
- SAUPIN, Guy (1996), *Nantes au XVII^e siècle. Vie politique et société urbaine, 1598-1720*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 83-92.
- (2021), « Le pouvoir municipal en France à l'époque moderne. Bilan historiographique des vingt dernières années », en Hamon, Philippe, Laurent, Catherine, dir., *Le pouvoir municipal de la fin du Moyen Âge à 1789*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 15-54.
- (2010), « Introduction », en Saupin, Guy, dir., *Histoire sociale du politique. Les villes de l'Ouest atlantique français à l'époque moderne (XVI^e-XVIII^e siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, pp. 9-20.
- (2002), *Les villes en France à l'époque moderne*, Paris, Belin, 30-46.
- (3^e éd. 2016 [2000]), *La France à l'époque moderne*, Paris, A. Colin, pp. 147-183.
- (2002), « Fonctionnalisme urbain et sociologie des corps de ville français (XVI^e-XVIII^e siècle) », en Guy Saupin, *Le pouvoir urbain dans l'Europe atlantique du XVI^e au XVIII^e siècle*, Nantes, Ouest Editions, pp. 235-258.
- (1996), « Sociologie du corps de ville de Nantes sous l'Ancien Régime, 1565-1789 », *Revue Historique*, 295, pp. 299-331.
- SCHNEIDER, Robert A. (1981), *Public Life in Toulouse, 1463-1789. From Municipal Republic to Cosmopolitan City*, Ithaca / Londres, Cornell University Press, pp. 59-81.
- TAILLEFER, Michel (2000), *Vivre à Toulouse sous l'Ancien Régime*, Paris, Perrin.
- ZELLER, Olivier (1983), *Les recensements lyonnais de 1597 à 1636: démographie historique et géographie sociale*, Lyon. Presses Universitaires de Lyon.

**V.
LIBROS Y
ARCHIVOS PARA
ADMINISTRAR Y
DEFENDER LA
MONARQUÍA**

UN ARBITRIO EDITORIAL PARA LA MONARQUÍA DE FELIPE IV: EL ASENTISTA JUAN DE ROSALES Y EL REPARTO OBLIGATORIO DE LA *RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DESTOS REYNOS* DE 1640

Fernando Bouza

Universidad Complutense de Madrid

El 9 de julio de 1642, Pedro da Acea adquirió la *Recopilación de las leyes destos Reynos* impresa en Madrid apenas un año antes por Catalina de Barrio y Diego Díaz de la Carrera¹. Aunque pagó veinte ducados y veinte maravedíes por un «juego» encuadernado de tres volúmenes en folio, no se trataba de una transacción mercantil al uso. Ni aquella obra nueva se la había vendido un mercader de libros ni tampoco la adquirió para sí mismo, sino que lo hizo en nombre de la «jurisdicción» de Santa Marta de Ortigueira².

De hecho, la operación obedecía a una real cédula de Felipe IV por la que se ordenaba «que de aquí adelante todos los Concejos, Cabildos, y Ayun-

¹ *Recopilacion de las leyes destos Reynos, hecha por mandado de la Magestad Catolica del Rey don Felipe Segundo nuestro señor; que se han mandado imprimir, con las leyes que despues de la ultiima impresion se han publicado, por la Magestad Catolica del Rey don Felipe el Quarto el Grande nuestro señor...* (1640 y 1641). Gil Ayuso, 1935, §1110. Ortigueira entraba dentro de la jurisdicción señorial del marquesado de Astorga, al que se había vinculado el condado de Santa Marta; en 1640, Don Miguel de Toledo actuaba como justicia mayor de la villa y condado, Archivo Municipal de Santa Marta de Ortigueira, caixa 1174. Agradezco a la Profesora Carmen Sanz su gentileza y sugerencias en la escritura de este trabajo. Esta investigación se inscribe en el proyecto MICINN HAR2017-83330-P y se ha beneficiado de su financiación.

² Archivo Histórico Nacional, Madrid [AHN], Consejos, legajo 25677-6 [María Sotila, viuda de Francisco de Inoso, contra el fiscal de su Majestad sobre el reparto de la cuenta de los libros de la Nueva Recopilación de que fue depositario su marido, Coruña, 1654].

tamientos de todas las Ciduades (*sic*) y Villas destos mis Reynos, que tengan jurisdicción y conocimiento de causa en primera instancia, tengan cada uno los libros de la Nueva Recopilación en los tres Tomos en que está impressa» (Madrid, 15 de julio de 1641)³. Para poder lograr este objetivo, se procedió a la creación de un complejo entramado por el que el Consejo de Castilla pretendía remitir, en dos repartimientos sucesivos, a todo lugar con «conocimiento de causa en primera instancia» al menos uno de los 6000 «juegos» de la *Recopilación* cuya impresión había promovido la Corona a través del propio Consejo.

En el caso particular de Galicia, es posible reconstruir con relativa precisión la cadena de transmisión desde Madrid a Coruña. Como alcalde mayor de la Audiencia gallega, Antonio Altamirano de Sotomayor recibió los ejemplares —135 juegos para toda Galicia— que le fueron consignados desde la corte por los consejeros Francisco Pizarro y Gregorio López de Mendizábal. De inmediato, procedió a enviarlos a los partidos respectivos mediante comisionados encargados de recaudar los frutos del repartimiento. Tales cantidades debían ser entregadas en último término a Francisco de Inoso, «depositario en la Coruña de los libros de la nueva recopilación» y responsable de que llegasen a la corte los 2700 ducados que se esperaba obtener en Galicia⁴.

Este sistema de expedición, depósito y pago de los libros de la *Recopilación* se contemplaba en un asiento concertado en Madrid a 22 de mayo de 1641 con Juan de Rosales y por el cual se estipulaba que éste anticiparía 60000 ducados a las arcas reales. Su mayor parte iría destinada a «la paga de los quatrocientos infantes con que el Consejo sirve para las ocasiones de guerra presentes», dedicándose «los diez mil [ducados] restantes para la costa de la dicha impresión». A cambio, este tesorero perpetuo de millones de Madrid y su partido se convertía en «receptor» de todo lo recaudado mediante el repartimiento de los 6000 juegos que se expedirían «a las ciudades y villas cabezas de provincia que tienen boto en cortes» o, como exceptuado, los volúmenes que se vendieran en Madrid⁵.

³ Cito por *Recopilacion de las leyes destos Reynos...*1640, *Tercera* parte, fol. 1r.

⁴ AHN, Consejos, legajo 25677-6.

⁵ AHN, Consejos, legajo 25847-15 [Juan de Rosales, receptor de lo procedido de la impresión de la Nueva Recopilación, con diferentes acreedores sobre sus créditos]. El asiento fue aprobado por cédula real en Madrid, 10 de septiembre de 1641. A este anticipo de 10000 ducados debía sumarse otros 10000 ducados, ya que el gasto total de la impresión de los 18000 cuerpos se cifraba en 20000 ducados.

Pese a las muchas garantías y cauciones incluidas en el contrato de asiento, las esperanzas de lucro de Juan de Rosales se vieron defraudadas por más de una razón. En primer lugar, por la baja de la moneda de 1642, que obviamente afectó a sus intereses en la operación. En segundo lugar, en especial en el caso del segundo repartimiento, algunos lugares con jurisdicción se negaron a aceptar el reparto de ejemplares que les correspondía o dilataron el pago de las cantidades requeridas. Por otra parte, algunos depositarios locales se vieron compelidos a entregar a distintas autoridades locales lo que venían recaudando a cambio de tomos de la *Recopilación* para hacer frente a gastos considerados urgentemente necesarios y, en consecuencia, no entregaron los caudales reunidos juego a juego al receptor Rosales. Esto fue, por último, algo que también hizo el propio Consejo de Castilla, el cual, además, apremió de continuo al asentista a satisfacer consignaciones previamente adquiridas con distintos acreedores sin que Rosales hubiese recibido todavía las cantidades que esperaba del repartimiento.

Las desventuras del asentista, que se prolongaron durante más de una década y media, nos han sido transmitidas en varios pleitos que llegaron a heredar sus descendientes y la posterior administración de su casa⁶. Por fortuna, sin embargo, estos procedimientos contienen informaciones que permiten reconstruir no sólo la expedición y reparto de la *Nueva Recopilación*, sino también su historia editorial, desde la compra del papel para su impresión a los alquileres de las casas donde se imprimieron o los gastos de encuadernación de los miles de cuerpos de libros resultantes.

Junto a estos elementos, muy interesantes sin duda para la historia de la cultura escrita del Siglo de Oro, varios son los aspectos que parecen de relieve en el presente caso que, por otra parte, se refiere a un particular monumento de la historia del derecho altomoderno hispano⁷. De un lado, no hay duda de que se trató de un medio recaudatorio impuesto al que recurría una Monarquía alcanzada en hacienda⁸, demasiado incluso para poder cumplir las condiciones del concierto que ella misma había establecido con un asentista que, sin embargo, atisbaba una posibilidad de negocio en esta suerte de

⁶ Francisca de Rosales, hija del tesorero de millones, se casó con Álvaro Alemán Velázquez, que llegó a ser regidor de Madrid y caballerizo de la reina. Gracias a las pruebas del hijo de ambos, Alonso Antonio Alemán Rosales, hechas en 1683, es posible saber que Juan de Rosales era natural de Madrid y casó con María Álvarez Durango, AHN, Órdenes Militares, Caballeros de Santiago, expediente 263.

⁷ Véase Bermejo, 2000, 37-88.

⁸ Gelabert, 1998, 265-297, 1997 y 2001; Sanz Ayán, 2013.

arbitrio editorial. De otro lado, el caso también puede ser analizado desde el punto de vista de lo que ahora se califica como «saber de gobierno» de la Monarquía⁹. Es decir, su capacidad para organizar territorialmente la obtención o la difusión de informaciones —en este caso, a través de libros expedidos desde la corte hasta los confines de Castilla—, fijando no sólo las instancias jurisdiccionales a las que se debían repartir «juegos» de la *Recopilación*, sino también estableciendo cuántos correspondían a cada una de ellas y a través de qué vías se les harían llegar.

En este sentido, ha de reiterarse una vez más el extraordinario valor de la imaginación y gestión de expedientes fiscales o financieros a la hora de ver la Corona de Castilla como un conjunto operable¹⁰. Como en otros arbitrios, medios o rentas, según se señala en el asiento con Rosales, en el repartimiento de la *Nueva Recopilación* se jugaba con «las ciudades y villas cabeças de provincia, que tienen boto en cortes», a las que debían ser expedidos los juegos de libros y, una vez pagados, las cantidades resultantes de este reparto particular que deberían ser, a la postre, enviadas al receptor en la corte. Importa destacar que Juan de Rosales no moviliza una red, propia o compartida, de agentes corresponsales, sino que es el Consejo de Castilla el que organiza, o activa, su red. Por ejemplo, con la excepción de Madrid, donde asistiría el propio Rosales, los depositarios, como el citado Francisco de Inoso en Galicia, serían designados entre «personas legas, llanas y abonadas por quenta del Consejo»¹¹.

El amplio y creciente recurso de la Corona al uso de la imprenta ha sido recientemente analizado en sus elementos bibliográficos por González Sarasa, muy atenta a lo que ella califica de «productos editoriales para la gestión del gobierno y de la administración pública»¹². En ese proceso, de inmediato se evocará el hito que supuso el establecimiento del papel sellado, adoptado en Castilla en 1636, para la movilización tipográfica de la Monarquía.

⁹ Para una revisión reciente de los debates sobre esta cuestión, Fernando Bouza, 2019, 229-240.

¹⁰ Fortea Pérez, 1993, I, 53-82, y 2017, 79-102.

¹¹ AHN, Consejos, legajo 25847-15. Por desgracia, no hemos podido localizar la nómina de los depositarios a los que recurrió el Consejo y sólo contamos con algunos nombres, como el de Nicolás Alonso Blanco [de Villacís], que actuó en Murcia. Había sido mercader de telas y tenía experiencia como depositario general de la ciudad, lo que permite suponer que los elegidos se moverían con relativa facilidad en el campo de rentas y caudales. Véase López Jiménez, 1964, 195-210.

¹² González Sarasa, 2019, 72-78 y 227-246.

Pese a que, por desgracia, la renta del papel sellado está poco estudiada desde esta perspectiva material, no hay duda de que el proceso de su producción conllevó un esfuerzo enorme¹³. Al cuidado del secretario y escribano de cámara Fernando de Vallejo, que fue designado por el Consejo superintendente y administrador del «papel que se a de sellar en la emprenta desta corte para todo el Reyno», se dio comienzo a la estampación de miles de resmas de papel por parte de 70 oficiales que moverían 25 prensas en jornadas de trabajo que empezaban a las cuatro de la mañana. Unos y otras fueron demandados a los talleres madrileños; así, Teresa Junti, de la Imprenta Real, y Catalina de Barrio —la impresora de la *Recopilación*— recibieron requerimientos para entregar tres prensas y los oficiales correspondientes, mientras que Francisco García y Francisco Martín cumplirían con el envío de una prensa y sus oficiales respectivos.

El asiento para el suministro del papel de Génova se firmó, inicialmente, con el comerciante italiano Nicolao Grasso, y se buscaron oficiales expertos como el fundidor de letras Juan Gotar o el grabador Diego de Astor, a quien se le hizo venir del ingenio de la moneda de Segovia para abrir las matrices del sello real. Por último, al frente de la impresión se pusieron los impresores Pedro Tazo y Francisco Martínez, suministradores también de prensas y oficiales. En ellos, recayó la tarea de «asistir a la composición de la letra de los sellos, ponerlos en las prensas, mudarlos i trocarlos todas las vezes que fuere necessario». Primero el convento y colegio dominico de Atocha y, después, las llamadas casas del Conde de Molina, alquiladas por 8000 reales anuales, albergaron esta enorme maquinaria de estampación en sus inicios.

Por su parte, es bien conocido el rédito hacendístico que la Monarquía quiso obtener del papel sellado convertido, entonces, en una renta de la Corona. Como ha mostrado Baltar Rodríguez, su instauración supuso el establecimiento de un sistema de tesoreros y receptores, a la manera del empleado para la expedición de las bulas de la Cruzada, cuya principal obligación era «el transportarlos [los pliegos de papel sellado] y repartirlos anualmente en las ciudades, villas y lugares del reino dejando en cada sitio el papel sellado

¹³ El proceso de producción material de los primeros años del papel sellado puede seguirse con relativo detalle en AHN, Consejos, legajo 52666, que incluye dibujos y pruebas de gran rareza. Las noticias que a continuación aparecen en el texto provienen de esta fuente privilegiada.

[...] “de manera que no quede ninguno donde huviere escrivano aprovado en que no se repartan los dichos pliegos”»¹⁴.

Los dos repartimientos de la *Recopilación* de 1640 podrían acogerse al espíritu bifronte que parece animar al papel sellado; de un lado, un fin recaudatorio, evidentemente, mucho más importante en el caso de la renta permanente del papel sellado, mantenida hasta el XIX; de otro, un objetivo de control expreso de las escrituras de fe pública. Este doble cometido, que sale a relucir en la real cédula de creación del papel sellado, encontraría su paralelo en la ya citada real cédula de 15 de julio de 1641 o en la, anterior, de «licencia y facultad» para que «por cuenta de nuestro Consejo qualquier impressor destos Reynos pueda imprimir el libro de la Recopilación» de 4 de diciembre de 1640 y que aparece en los paratextos de la edición madrileña.

La iniciativa de la *Recopilación* de 1640 respondía, como se sabe, a la necesidad de corregir los «graues inconuenientes para la buena administración de la justicia» que resultaban de que anduviesen «sueltas», sucediendo, además, que «no se hallauan sino es con gran dificultad» las leyes y pragmáticas publicadas desde 1610. Para ello, el rey Felipe IV había encomendado la nueva edición recopilatoria al Consejo de Castilla, concediéndole al tribunal «privilegio» para su impresión y recayendo las tareas de juntar y reducir «a sus títulos» las dichas leyes y pragmáticas en José González y Fernando Pizarro (Real Cédula de 26 de mayo de 1639). Una vez realizadas, la citada «licencia y facultad» de 4 de diciembre de 1640 abría la puerta para que «por cuenta del nuestro Consejo qualquier impressor destos Reynos pueda imprimir el libro de la Recopilación de las leyes»¹⁵.

Esta «licencia y facultad» se complementa con un segundo paratexto en el que se señala la doctrina, valga la expresión, sobre la que descansan los repartimientos. Su texto reza así:

En estos tres tomos van recopiladas todas las leyes y premáticas hechas hasta fin del año de mil y seiscientos y quarenta, con que no son necesarios los quadernillos y quadernos de premáticas que andauan sueltos porque todo va incluido en esta última Recopilación, con el reportorio que va en el tercer tomo. Y para que todos los juezes destos Reynos, assí Letrados como los que no lo son, y los procuradores, y agentes, y todos universalmente tengan noticia de la práctica y estilo del Consejo, y del de la Cámara, y de lo que en él se despacha en todo género de

¹⁴ Baltar Rodríguez, 1996, 519-560 y 431-432 para la cita en el texto.

¹⁵ *Recopilación de las leyes*, tomo I, [¶1].

negocios, y de la de las Chancillerías y Audiencias, y otros Tribunales, al fin de cada título va puesto por remisión todo lo correspondiente a la materia de aquel título, con las cédulas particulares, y autos del Consejo, decretos, y otras órdenes de su Magestad, y lo proueído por las visitas y ordenanças de las Chancillerías y Audiencias, y cartas acordadas, con lo que cessarán los inconuenientes que cada día se experimentauan de la falta de noticia, que aun los mismos que residían en la Corte, y en las mismas Chancillerías y Audiencias tenían destas resoluciones; y todos tendrán con esta última Recopilación la que huuieren menester para la dirección de los negocios, obra útil, y necessaria para todo género de jueces, y demás personas que tratan de las materias de gouierno, y justicia, que ha costado particular cuidado, para ajustar todo lo que hasta aora estaua proueído, y determinado, que va señalado con esta señal *¹⁶.

Junto al obvio perfil propio de las recopilaciones, tan característico del período anterior a la codificación, hay que destacar en la edición de 1640-1641 esa voluntad manifiesta de poner coto a una grave «falta de noticia» no sólo de leyes y pragmáticas, sino en general de la «práctica y estilo» del Consejo Real y de la Cámara, que imperaría entre jueces, pero también en las «demás personas que tratan de las materias de gouierno, y justicia». La antes citada real cédula de 15 de julio de 1641 –repárese que es posterior a la firma del asiento con Juan de Rosales– insiste en este carácter práctico que también atañe a justicias, oficiales y escribanos para justificar su distribución extensiva.

Una vez que los juegos de la *Recopilación* hubiesen llegado a su destino en concejos, cabildos y ayuntamiento de todas las ciudades y villas «donde las Iusticias tienen jurisdicción y conocimiento de causa en primera instancia» serían custodiados por sus respectivos escribanos, ordenándose que «estén de manifiesto» en su poder «para que las Iusticias en todos los casos que se ofrecieren vean las Leyes y Premáticas a ellos tocantes y las executen y juzguen por ellas» y «no salgan de su poder, y quando dexaren el oficio, los entreguen al sucessor»¹⁷.

Si comparamos estas disposiciones con la pragmática de 14 de marzo de 1567¹⁸ sobre la necesidad de recopilar las leyes del Reino, encontramos que, sin duda, responden al mismo espíritu de compilación necesaria. No obstante, la distribución obligatoria ordenada por Felipe IV responde a un modelo

¹⁶ *Recopilación de las leyes*, tomo I, ¶2.

¹⁷ *Recopilación de las leyes*, tomo III, fol. [1r.].

¹⁸ Escudero, 2003, 11-34.

nuevo que dista mucho de la práctica seguida en tiempos de su abuelo. Así, en la pragmática de 1567 se establece que:

[...] fecha la dicha impresión, quede en el nuestro Consejo uno de los dichos libros, enmendado, y firmado de los del nuestro consejo, el qual sea registro original para que por él, siempre que adelante ocurra duda o dificultad sobre la letra de las dichas leyes, se corrija y enmiende por él; y ansí mismo aya otro volumen y libro en el nuestro Archiuo de Simancas, que sea corregido y enmendado y firmado de los de nuestro consejo [...]¹⁹.

Y, como veremos a continuación, la edición alcaláina de la *Recopilación* de 1567 se confió a un concierto particular entre el impresor Andrés de Angulo y el licenciado Bartolomé Atienza. Aunque éste recibió una ayuda de costa para sufragar parte de los gastos, no hubo, que sepamos, ninguna iniciativa regia de expedición de ejemplares y mucho menos extensiva y organizada²⁰.

En 1641, dejando aparte el «casco» madrileño en el que Pedro Coello parece haber ejercido como distribuidor de los libros, se consideró la expedición por parte del propio Consejo de «juegos» a poco más de una veintena de demarcaciones. Así, los libros se remitieron a los corregidores de Aranda de Duero, Ávila, Burgos, Córdoba, las Cuatro Villas, Cuenca, Guadalajara, Jaén, León, Madrid, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo²¹, Toro, Trujillo y Zamora, al gobernador del Principado de Asturias, al alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia y a tres oidores de las chancillerías de Granada y Valladolid y la Audiencia de Sevilla²². En cada una de estas demarcaciones, se procedió a la división por «jurisdicciones», atendiendo a la orden real que exigía que cabildos, concejos y ayuntamientos con «conocimiento de causa en primera instancia, tengan cada uno los libros de la Nueva Recopilación en los tres Tomos en que está impressa»²³.

¹⁹ Cito la «Ley y pragmática que declara la autoridad que han de tener las leyes de este libro [Madrid, 14 de marzo de 1567]» por su inclusión en *Recopilacion de las leyes destos reynos hechas por mandado de la magestad catholica del Rey don Philippe segundo nuestro señor...* (1569, fol. 2r).

²⁰ No obstante, no hay dudas sobre la plena conciencia de las utilidades de la tipografía para el gobierno en aquel tiempo, Bouza, 1994, 206-220.

²¹ Se distinguió entre Toledo y su partido, de un lado, y reino de Toledo, de otro.

²² Compárese con la división en provincias empleada en la recaudación de millones, Cárceles De Gea, 1994.

²³ En el caso gallego, al que ya nos hemos referido, se consideró un total de 135 jurisdicciones, entre las que había ciudades y villas de realengo, pero también jurisdicciones de señorío eclesiástico —Celanova o Sobrado—, encomiendas de órdenes —Quiroga, Pazos de Arenteiro o

De los sucesivos, e intrincados, pleitos de Juan de Rosales se pueden extraer, como se ha adelantado, numerosas noticias interesantes para la historia material de la *Recopilación* de 1640 y, en general, para la tipografía hispana del xvii enfrentada al objetivo de imprimir 18 000 cuerpos en folio. Las enormes dimensiones de este reto quedan claras si se recuerda que en la *princeps* de la *Recopilación* de 1567, de cuyo contrato de 1566 dio noticia hace casi un siglo Pérez Pastor, el licenciado Bartolomé Atienza concertó con el impresor alcalaíno Andrés de Angulo una tirada de 3 050 cuerpos, exigiendo que tres prensas estuviesen continuamente ocupadas en su impresión²⁴. Para poder lograr los objetivos de la *Recopilación* de 1640 fue necesario que se repartiese en trabajo en sendas «mitades», de las que se ocuparían oficiales de dos imprentas, la de Catalina de Barrio y la de Diego Díaz de la Carrera, bien conocidas por su actividad a finales de la década de 1630 e inicios de la de 1640²⁵.

No es posible saber con exactitud cómo se procedió exactamente a la división del texto, pero la impresora declara en su testamento, de 1651, que «[...] ymprimí el primer tomo de la “Nueba Recupilación” y más de la mitad del tercero, de que se me está debiendo mucha cantidad de dinero, cuya satisfacción toca a los señores del Real Consexo»²⁶.

En cualquier caso, se alquilaron dos casas para «hacer allí» las impresiones, actuando Alonso de Villa y Jacinto Montero como responsables de «formar las enprentas y adreços» y «asistir a la ympresión» de las «mitades» que se denominaron del superintendente José González y del consejero Fernando Pizarro, respectivamente, según los extractos de un *Libro de la rraçón de la ympresión de la Nueva Recopilación y gastos della*²⁷.

Como se ha señalado, se trataba nada menos que de tirar 18 000 cuerpos de libros y, a lo que parece, se quería reducir todo lo que fuera posible el tiempo de impresión. Sobre la base de los procedimientos habituales y a falta

Portomarín—, señorío secular —por ejemplo, Pobo de San Xiao, «tierra del señor Conde de Lemos»— o cotos. A partir de AHN, Consejos, legajo 25677-6. Cf. Saavedra, 1988, 585-622.

²⁴ Pérez Pastor, 1926, 197. El contrato se firmó en Madrid a 20 de noviembre de 1566

²⁵ Delgado, 1996, I, *voces signantes*, § 65 y § 213.

²⁶ Cito por Agulló, 1992, 45, D. 121. La afirmación de la impresora tiene cierto refrendo en los pies de imprenta y los colofones de la *Recopilación*, cuyo segundo tomo manifiesta haber sido impreso por Diego Díaz de la Carrera y el tercero tiene pie de imprenta de Catalina de Barrio y colofón de Díaz. En la portada del primero, en cambio, figuran ambos nombres.

²⁷ AHN, Consejos, legajo 25847-15. El extracto de las libranzas lo hace Juan Cortés de la Cruz. Remitimos a esta nota para las siguientes citas en el texto.

del contrato con los impresores, si la licencia y facultad de Felipe IV al Consejo para buscar impresor es de 4 de diciembre de 1640 y el asiento de Juan de Rosales lleva fecha de 22 de mayo de 1641, la *Recopilación* se fue estampando con toda celeridad en el intervalo en las prensas instaladas en las dos casas alquiladas fuera de las respectivas imprentas de Catalina de Barrio y Diego Díaz de la Carrera, sin duda, para garantizar que ni la una ni el otro paralizaran la campaña en las prensas introduciendo otros encargos.

Siguiendo las libranzas trasladadas del citado *Libro de la rraçon*, la impresión, encuadernación y expedición de los 6000 «juegos» se habría elevado a casi trece millones de maravedíes, es decir, unos 33810 ducados²⁸. Cuando Juan de Rosales firma su asiento en mayo de 1641, el Consejo ya se había hecho cargo de una serie de gastos de impresión, como lo cobrado por Catalina de Barrio (1030 200 mrs.) y Diego Díaz (1073 720 mrs.), el pago de la mayor parte del papel que habían suministrado los «genoveses» Antonio Carderina, Bernardo Berardi y Rafael Mucio, o lo satisfecho a los mencionados Villa y Montero por su trabajo en las prensas y por lo que ellos, a su vez, habían pagado del «salario de la persona que asistió a colgar y descolgar el papel impreso y hacer los quadernos y paquetes».

En este último caso, la «mitad» de José González se saldó con un gasto de 238 340 maravedíes, de los cuales el Consejo corrió con apenas la mitad, pues buena parte se saldó con la venta de «papel de costeras», es decir el papel con alguna clase de defecto que era desechado por grosero de las resmas de papel fino. Por su parte, en la otra «mitad», la de Fernando Pizarro, se recurrió al mismo procedimiento de sufragar 120 000 de los 205 604 maravedíes que costó con la venta del papel costero.

Como se ve, la mayor parte de los gastos de impresión corrieron por cuenta del Consejo, pasando a hacerse cargos de los libramientos y pagos Juan

²⁸ Merece la pena cotejar las partidas extractadas de este *Libro* con las noticias de los gastos de la impresión de la *Recopilación* de 1567. En aquella ocasión, la licencia y el privilegio, por treinta años, fueron dados concedido a Bartolomé de Atienza y a María de Escoriaza, viuda del licenciado López de Arrieta (Aranjuez, 29 de noviembre de 1566), concediéndose una ayuda de costa de 3000 ducados para los gastos de impresión y fijándose la tasa de venta en cinco ducados. Véase «Cuenta que se hizo y feneció entre el Sr. Licenciado Atienza del consejo de Su Majestad, de la una parte, y el Sr. Contador Esquibel, en nombre de la Señora Doña María de Escoriaza y de sus hijos de la otra, cerca de los mil y quinientos y cincuenta libros de las leyes del Reino de la primera impresión», Pérez Pastor, 1895, 439-442. Con toda justicia, Julián Martín Abad (1991, I, 106) ha llamado la atención sobre la importancia de esta documentación para la historia tipográfica hispana.

de Rosales a partir de la firma de su contrato de asiento. De este modo, hizo frente al pago de lo que parecen remanentes en el coste de papel de Génova y satisface los 4000 ducados de ayuda de costa con los que fueron recompensados por su trabajo José González y Fernando Pizarro «por la recopilación que hicieron de las leyes y premáticas de la recopilación vieja y reducción de todas ellas». Más tarde, el receptor Rosales pasó a ocuparse del pago de parte de la encuadernación, de la que se encargó el mercader Pedro Coello, así como de las numerosas libranzas de expedición de portes —la «lleva» de los libros— a los partidos fuera de la corte, encomendada a Nicolás de Santa Ana, sin olvidar los trescientos reales satisfechos a Diego de Cañizares, secretario de cámara, por los «despachos» para la impresión o los cien ducados que pagó a Doña Ana Díez, viuda del licenciado Prudencio Fernández, «por la ocupación y trabajo que tuvo en escribir los pliegos».

Es decir, hacia mayo de 1641, Juan de Rosales empieza a hacerse cargo de los gastos de la Recopilación, en especial de su encuadernación y su distribución por el territorio y el pagador del Consejo dejaría de hacerlo. Por posteriores libranzas, es posible comprobar cómo van ascendiendo los pagos hechos a Nicolás de Santa Ana por los reiterados «portes», a Pedro Coello por encuadernaciones, pero también por serones en los que transportar los juegos de libros.

Al mismo tiempo, el Consejo lo apremia para que se haga cargo de pagos relacionados con algunas partidas a las que había hecho frente tomando dinero de censalistas o bienes vinculados. Por ejemplo, como administrador de un mayorazgo, Francisco Ortiz reclamó a Juan de Rosales que le entregara el equivalente a los «quatro mil ducados que me mandaron entregar y entregué de los efectos desta hacienda para el papel que se gastó en la nueva Recopilación». Lo mismo hicieron los albaceas de Alonso de Morales en relación a los 8200 ducados en que se vendió su oficio de portero de cámara del Consejo de Órdenes. Con todo detalle, Juan de Rosales fue apuntando estas libranzas, que en principio no quiso hacer hasta que hubiese recibido caudales suficientes del repartimiento de libro, llegando a estimarlas en 6423950 de maravedíes, los cuales, sumados a lo que había pagado de la impresión y expedición, elevaba su participación en la impresión de la Recopilación a un total, todavía provisional, de 9431053 maravedíes.

Para recuperarse de la entrega de estos más de 25000 ducados —a los que había que sumar los 50000 para la paga de los «infantes» por cuenta del Consejo—, Juan de Rosales debía conseguir que se distribuyesen los 6000 juegos de tres cuerpos de libros repartidos. A un precio de veinte ducados por cada

juego, debería de obtener 120 000 ducados, lo que le supondría un evidente beneficio económico.

A la luz de las cuentas particulares que Rosales hubo de presentar en varias de las causas, litigios y requerimientos en los que se vio envuelto, se desprende que en el primer repartimiento se distribuyeron 3 662 juegos de libros, correspondiendo 2 007 al segundo. Para alcanzar los presupuestos 18 000 cuerpos en 6 000 juegos habría que descontar los que, como de ordinario, hubieron de ser presentados en la corte y consejos, así como aquellos otros que parece haber retenido el propio Juan de Rosales en sus manos. Por ejemplo, pagó a Pedro Coello 2 000 ducados en libros, es decir, 100 juegos, por las encuadernaciones que corrían por cuenta del librero madrileño.

Según los cálculos del asentista, el reparto y la expedición de libros de la *Recopilación* respondían a las cantidades recogidas en la tabla de la página siguiente.

Siempre según la contabilidad de Juan de Rosales, el primer repartimiento había sido mucho más rentable que el segundo, insistiendo, en 1646, que restaban muchos juegos por cobrar²⁹. El asentista se queja, de un lado, de que no todos los rendimientos del reparto le habían sido remitidos desde las «provincias» porque los depositarios territoriales habían sido obligados a entregar ese dinero para satisfacer otros fines. Por ejemplo, el corregidor de Jaén «tomó» la mayor parte de lo recogido por el depositario local «para compra de caballos».

Peor aún había sido el caso de Galicia, donde Francisco de Inoso había tenido que entregar todo lo obtenido por la venta de los 135 juegos porque «lo que entró en su poder y procedido dellos se le ha sacado por compulsiones y apremios para el socorro y sustento de la gente de guerra de los exércitos deste Reyno» por orden del capitán general Martín de Redín. La misma coyuntura bélica de la guerra de la Restauração también estaría detrás de otras pérdidas y menoscabos del asentista, como en el caso de Salamanca, donde, insiste, no habían podido ser repartidos todos los juegos «por deuerlos los lugares de la rraya de portugal que están despoblados» y porque, además, una parte se había perdido «en la dicha rraya por auer cautibado el exército con ellos».

²⁹ Los 3 662 juegos del primer reparto valdrían 27 465 000 maravedíes, de los cuales se habrían cobrado 22 357 547, aunque no todo lo recaudado acabó en manos del receptor. En cambio, de los 15 052 500 maravedíes correspondientes a los 2 007 juegos del segundo repartimiento se habrían hecho efectivos sólo 2 051 000 maravedíes.

	1º	2º	Total
Aranda	9		9
Ávila	47	30	77
Burgos	239	40	279
Córdoba	47	160	207
Cuatro Villas	77		77
Cuenca	160	70	230
Galicia	135		135
Granada	150	250	400
Guadalajara	145		145
Jaén	64	150	214
León	324		324
Madrid Pedro Coello librero	656		656
Madrid	95	300	395
Murcia	65	200	265
Principado de Asturias	56		56
Salamanca	166	50	216
Segovia	80	60	140
Sevilla	200	400	600
Soria	76		76
Toledo	76		76
Toledo, reino	281	247	528
Toro	181		181
Trujillo	140		140
Valladolid	151	50	201
Zamora	42		42
Total de juegos	3 662	2 007	5 669

En otras ocasiones, Juan de Rosales hace responsable al propio Consejo de Castilla de que no favorecer la buena marcha del asiento. Así, de los 246 juegos del segundo repartimiento en Toledo sólo se habrían logrado los ducados correspondientes a 101, «por tener muchos lugares del dicho reyno [de Toledo] provisiones del consejo para no recibir los libros».

En efecto, el Consejo estaba siendo bastante complaciente con los memoriales por los que distintos lugares rogaban una provisión para poder devolver

los tomos de la *Recopilación* correspondientes al segundo repartimiento³⁰. En general, las razones esgrimidas pasan por aducir el gran número de repartimientos y otros servicios que tenían que satisfacer, así como la escasez de recursos propios con los que hacer frente al pago o el corto número de vecinos³¹, lo que indicaría cuáles fueron las fuentes habituales con las que se pagaron los veinte ducados de los libros. Pese a ello, Juan de Rosales estaría recurriendo a ejecutores que reclamaban las deudas en nombre del receptor.

En 1645, Quijorna se quejaba de que, habiéndosele repartido en 1642 «un juego de libros de la nueva rrecopilación, cuyo precio tiene pagado», se le había vuelto a repartir un segundo juego de libros «siendo como es de tan corta bessindad que no tiene quarenta vecinos y sin averlos menester ni ser necesario en la dicha villa como tanpoco no lo ha sido el primer juego [...] por no auer abogado ni persona que lo entienda»³². Ese mismo año, el concejo de Rejas representaba al Consejo que el corregidor de Madrid en 1641 ya le «había hechado 3 cuerpos de la nueva recopilación» y que habían vuelto a repartir un segundo juego, que no podía pagar porque «no tenía más que treinta vecinos»³³.

Por su parte, el corregidor de Toledo había hecho llegar nada menos que tres juegos, por valor de sesenta ducados, a Valdemoro, siendo villa alcanzada y pobre que «no tiene propios con que poder satisfacer la dicha cantidad», dejando constancia, además, de que «con el [juego] que antes tenía tomado y pagado tiene bastantemente para poderse gobernar»³⁴. Del mismo modo, el ayuntamiento alcarreño de San Andrés, ahora en 1646, recordaba al Consejo que también tenía que hacer frente a repartimientos de soldados, carros o acémilas, lo que hacía que la villa estuviese tan alcanzada y pobre «que para aver de pagar las cargas que tiene se le siguen muchos costas por no poder pagar los vecinos lo que les toca y pertenece»³⁵.

³⁰ Cabe preguntarse si en esta política puede encontrarse algún eco de la caída de Gaspar de Guzmán.

³¹ La referencia a que el número de vecinos debía considerarse a la hora del reparto aparece en estos memoriales de exención, pero no en los documentos fundacionales, valga la expresión, del repartimiento. No obstante, la observación de que debían quedar exentos los lugares que no tuvieran 100 vecinos se encuentra en algún punto de AHN, Consejos, legajo 25847-15.

³² AHN, Consejos, legajo 40606.

³³ AHN, Consejos, legajo 46027.

³⁴ AHN, Consejos, legajo 47489.

³⁵ AHN, Consejos, legajo 47489.

Como último ejemplo, en 1647, Leganés defendía que, después de recibir y pagar, en 1642, un primer juego de libros, «se le avía echo otro repartimiento y cargado otros seis cuerpos [*i. e.* juegos] que heran dieciocho libros de la dicha recuperación». En este caso, Juan de Rosales había reaccionado protestando contra el mandamiento del Consejo por el que se le ordenaba que «no les compelaís a la paga dellos» y, en consecuencia, a que recibiese los juegos de libros nuevamente repartidos que eran devueltos por la villa. El tesorero de millones argumentó, sin éxito, que «la dicha villa es de mucha población y trato y en ella ay Alcalde mayor y ordinario y muchos hombres ricos y quantiosos y sus propios son de mucho valor y renta»³⁶.

Junto a todos estos obstáculos, el lucro de Juan de Rosales se vio perjudicado por la baja de la moneda ordenada por la real pragmática de Zaragoza 31 agosto de 1642 y que fue publicada en Madrid el 15 de septiembre, con una *Instrucción que se ha de guardar en la baxa de la moneda de vellón y la forma que se ha de tener en la satisfacción della*³⁷. La conocida depreciación del vellón repercutía de inmediato en las arcas del receptor Rosales que había cobrado en esa moneda los «juegos» de libros de la *Recopilación*. A buen seguro, también él supo hacer alguna clase de maniobras para sacar ventaja de la baja, aunque, en el particular contexto de su asiento, arremete contra Pedro Coello por sus malas artes en aquella coyuntura.

El librero y mercader Pedro Coello participaba de manera necesaria en la distribución de la nueva impresión de 1640-1641³⁸. De un lado, como ya se ha señalado, por su cuenta corrió la encuadernación de los libros, así como la provisión de serones para poder proceder a su carga y expedición desde la corte. Además, Coello actuó como vendedor privilegiado de la edición y, como tal, en los registros de Rosales consta que se le habían entregado 656 «juegos», anotándose que pretendía quedarse con el 2% de los 20 ducados que costaba cada *Recopilación*.

El mercader de libros habría vendido todos los volúmenes encomendados³⁹. No obstante, el asentista arremete contra sus tratos y trampas porque le

³⁶ AHN, Consejos, legajo 27784-8.

³⁷ Madrid, Pedro Tazo, 1642. Sobre la difusión impresa de la medida, Gil Ayuso, 1935, §§ 1115 a 1120.

³⁸ Remitimos a AHN, Consejo, legajo 25847-15 para las citas siguientes en el texto.

³⁹ Mercedes Agulló (2009, 118, D. 118 y D. 431) recoge documentación notarial que sustentaría esas ventas, por ejemplo, una de 77 juegos a Pedro Díez Noguero, abogado de los reales consejos, u otra de nada menos que 344 a Miguel Martínez, también mercader de libros.

había entregado casi cinco millones de maravedíes por los 656 «juegos». Aunque «en un año y dos meses no había vendido más de cosa de 30 juegos», en las dos primeras semanas del mes de septiembre, «los 626 restantes los dio por consumidos», sin duda, asegura el asentista «por acomodar el vellón y librarlo de la baja de la moneda que fue a quince del dicho mes». En suma, concluía Rosales con un expresivo «en tan grande daño mío», puesto que esa enorme suma de maravedíes pasaba automáticamente a ser rebajada en su valor.

Detrás de los pesares del asentista se encontraba una iniciativa que, sin duda, ha de considerarse de calado, tanto para la particular historia de la edición del Siglo de Oro como para la de la del derecho castellano y la Monarquía. Distribuir por Castilla nada menos que 18,000 cuerpos de libros en la década de 1640 se presenta como todo un hito en la distribución de los textos legales. Como ha mostrado Marta Lorente, los códigos del estado liberal encontraron numerosas dificultades para penetrar en el conjunto territorial⁴⁰. Dos siglos antes, sin compartir, por supuesto, la voluntad unificadora y otros rasgos esenciales de la codificación, una Monarquía alcanzada de hacienda había seguido un arbitrio editorial que había puesto en circulación miles de volúmenes de la *Recopilación de las leyes destos Reynos* en su nueva impresión de 1640-1641.

BIBLIOGRAFÍA

- AGULLÓ Y COBO, Mercedes (2009), *La imprenta y el comercio de libros en Madrid (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, <https://eprints.ucm.es/8700/1/T17385.pdf>.
- BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco (1996), «Notas sobre la introducción y renta del papel sellado en la Monarquía Española (siglos XVII-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66, pp. 519-560.
- BERMEJO, José Luis (2000), «Nueva Recopilación y Autos acordados (1618-1745)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 70, pp. 37-88.
- BOUZA, Fernando (1994), «Monarchie en lettres d'imprimerie. Typographie et propagande au temps de Philippe II», *Revue d'Histoire Moderne & Contemporaine*, 41, 2, pp. 206-220.
- BOUZA, Fernando (2019), «Entre archivos, despachos y noticias: (d)escribir la información en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, 44, 1, pp. 229-240.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz (1994), *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de millones (1632-1658): Poder y privilegio jurídico político*, Madrid, Banco de España.

⁴⁰ Lorente, 2001, y Petit, 2000.

- DELGADO, Juan (1996), *Diccionario de impresores españoles (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Arco/Libros.
- ESCUADERO, José Antonio (2003), «Sobre la génesis de la Nueva Recopilación», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73, pp. 11-34.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio (1993), «Reino y cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la corona de Castilla (1601-1621)», en J. I. Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades, eds., *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna Moratalla 1992*, Murcia, Universidad de Murcia, vol. I, pp. 53-82.
- (2017), «Impuestos, servicios, arbitrios y donativos en la Castilla moderna: una fiscalidad de geometría variable», en Julio A. Pardos, Julián Viejo, José M^a Inúrritegui, José M^a Portillo y Fernando Andrés Robres, eds., *Historia en fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, UAM Ediciones, pp. 79-102.
- GELABERT, Juan E. (1998), «La evolución del gasto en la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Los asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, pp. 265-297.
- (1997), *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla, 1598-1648*, Barcelona, Crítica.
- (2001), *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- GIL AYUSO, Faustino (1935), *Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Biblioteca Nacional.
- GONZÁLEZ SARASA, Silvia (2019), *Tipología editorial del impreso antiguo español*, Madrid, Biblioteca Nacional de España.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, José Crisanto (1964), «Don Nicolás de Villacís Arias, discípulo de Velázquez», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, 30, pp. 195-210.
- LORENTE, Marta (2001), *La voz del Estado. La publicación de las normas (1810-1889)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- MARTÍN ABAD, Julián (1996), *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, Madrid, Arco/Libros, 1991.
- PÉREZ PASTOR, Cristóbal (1895), *La imprenta en Medina del Campo*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.
- (1926), *Noticias y documentos relativos a la Historia y Literatura españolas, III*, Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- PETIT, Carlos (2000), *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Huelva, Universidad de Huelva.
- Recopilacion de las leyes destos reynos hechas por mandado de la magestad catholica del Rey don Philippe segundo nuestro señor (1569)*, Alcalá de Henares, Andrés de Angulo.
- Recopilacion de las leyes destos Reynos, hecha por mandado de la Magestad Catolica del Rey don Felipe Segundo nuestro señor; que se han mandado imprimir, con las leyes que despues de la ultiima impressiion se han publicado, por la Magestad Catolica del Rey don Felipe el Quarto el Grande nuestro señor. Esta recopilacion va dividida en tres tomos, y lo que se*

contiene en ella se declara en la pagina siguiente (1640). En Madrid: por Catalina del Barrio y Angulo. Y Diego Diaz de la Carrera, 1641.

SAAVEDRA, Pegerto (1988), «Aportación al estudio de las rentas provinciales en la Galicia de Antiguo Régimen», *Espacio, tiempo y forma. Historia Moderna*, 1, pp. 585-622.

SANZ AYÁN, Carmen (2013), *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons.

VALIMIENTO DE LERMA Y SIMANCAS

Isabel Aguirre Landa y José Luis Rodríguez de Diego

Archivo General de Simancas

INTRODUCCIÓN

El por tantos motivos, el transcendental siglo xvi finalizaba con la muerte de Diego de Ayala y de Felipe II, personajes fundamentales en haber puesto los cimientos sólidos para la guarda y conservación de los documentos generados por la Monarquía Hispánica. La instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas en 1588 culminaba el lento, meditado y novedoso proyecto de reunir en un visible y conocido lugar público los documentos garantizadores de los derechos de la Monarquía y de los testimonios escritos de su dilatada acción de gobierno, esto es, su fundamentación jurídica y su memoria administrativa¹. Resulta del mayor interés analizar si un archivo así creado y protegido en su durabilidad por un reglamento, persistió en los años siguientes, después de la desaparición de sus figuras centrales y fundadoras (Diego de Ayala y Felipe II), en la misma dinámica de recogida y conservación de escrituras, y con la significación de convertirse en fuente fidedigna para los relatos y composiciones de cronistas e historiadores.

Si el siglo xvi se cerraba con la desaparición de Felipe II, fundador de Simancas e instaurador de una forma de gobernar basada en la inexcusable necesidad de información y en el personalísimo control de las personas y mecanismos a cuyo través pasaba el flujo informativo, se abría otra etapa con el ascenso al trono de un nuevo monarca que introducía una desconocida manera de gobernar cimentada en la amistad y confianza del monarca en una persona o ministro y, por tanto, en la exclusividad del mando y control gubernativo en manos de ese mismo privado o valido. Considerando el pues-

¹ Cf. el desarrollo de este proceso en Rodríguez de Diego, 2018.

to capital que la información, la guarda y el uso de la misma significaron en la gobernación del imperio filipino en la segunda mitad del siglo xvi hasta el punto de que esa fue la principal razón de la creación del archivo simanquino, interesa indagar si la introducción del valimiento supuso cambios o modificaciones apreciables en la actividad y funciones de un archivo cuya instrucción de 1588 tan claramente había establecido. ¿Significaría el mayor control del valido un reforzamiento del carácter centrípeto del archivo de la memoria de la Monarquía debilitando o anulando la permanente renuencia de los oficiales reales (ministros, secretarios, virreyes, embajadores...) a la entrega de escrituras como había sucedido desde la creación del archivo simanquino? O por el contrario, ¿supondría la novedad de la privanza un acrecentamiento del poder de papeles y archivos en aquellos por cuyas manos pasaban informes, consultas o memoriales? ¿Puede establecerse una afinidad, una dependencia entre valimiento y Simancas? No hay duda de que la persona del Duque de Lerma, primero de los validos en el ejercicio de su privanza, ofrecerá elementos de interés para comprender su misma trayectoria política y, a la vez, proporcionar datos que contribuyan a seguir delineando la andadura del archivo simanquino después de la muerte de su fundador.

El inicio y práctica del valimiento coincide con la definitiva asunción por parte de la Monarquía y los demás poderes (nobleza, ciudades, iglesia...) de la virtualidad de la memoria escrita custodiada y asegurada en los archivos para el ejercicio del gobierno, la propaganda política y la perdurabilidad de los linajes. Aludiendo al sorprendente dato del corto espacio de tiempo que tardó en ser admitida y generalizada la palabra «archivo» (no figura en los vocabularios de Alfonso Fernández de Palencia y Antonio de Nebrija y no la incluye Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua Castellana*), Fernando Bouza afirma que el concepto de archivo experimentó en apenas unas décadas la triple significación de memoria, de práctica de gobierno y de doctrina política². Con inusitada rapidez el archivo, y lo que a él se asociaba, fides et perpetua memoria (garantía de derechos y testimonio histórico), vino a constituirse en símbolo de seguridad y perdurabilidad, en «crisol de la memoria escrita... a veces en grado mayor que la biblioteca»³. Nada tiene de extraño que la multitud de impresos y libros que proliferaron desde el último tercio del siglo xvi al primer tercio del xvii, motivando la entrada de numerosas noticias, a las que no fue ajena la profusión de gacetas que nacieron precisamente en ese

² Bouza, 2010, 71-94.

³ Bouza, 1998, 45-46.

período, se correspondiera con el aumento de circulación de documentos de archivo, de los que el mismo autor ofrece numerosos testimonios concluyendo que «el siglo xvii desarrolló un brillante y específico pensamiento sobre la cuestión del archivo de escrituras públicas, que exige un amplio estudio que aún no ha recibido»⁴. Si el Quijote constituye un inmenso continente de las variadas formas de comunicación y memoria existentes en la Alta Edad Moderna europea⁵, ningún testimonio mejor para apreciar el grado de conocimiento y aceptación social del significado del archivo a comienzos del siglo xvii que la referencia que Cervantes hace cuando, para asegurar que la verdadera historia no había de estar «entregada a las leyes del olvido», apela a la existencia de archivos en La Mancha donde encontrarla⁶.

«LOS PAPELES TOCANTES AL GOBIERNO UNIVERSAL DE NUESTROS REYNOS»

Dejando al margen el desacuerdo entre los estudiosos del gobierno lermista sobre su condición de «papelista»⁷, parece fuera de toda discusión que la práctica de gobierno y de despacho por Felipe II, sustentada en la consulta escrita y transmitida en forma de consejo a su sucesor en el trono⁸, consolidó de forma definitiva la ineludible necesidad de información para una eficaz acción gubernativa. El recurso a los papeles, a lo escrito, se había hecho inevitable. Incluso quienes retiran de Lerma el calificativo de papelero, admiten que la información que debía obtener con la lectura de informes, consultas o memoriales, le era suministrada por el círculo de sus «hechuras», colocados en los puestos más relevantes de la administración. Toda la actuación gubernativa del Duque de Lerma estuvo presidida y sustentada por un eficiente control de los papeles. Es sumamente revelador el acontecimiento de la entrega de llaves de los escritorios del Rey Prudente en poder de Cristóbal de Moura. Que los cronistas de la época recogieran con todo detalle tal hecho demuestra su alcance simbólico para los

⁴ Bouza, 277. De lo mismo se hace eco Navarro Bonilla, 2003, 135-147.

⁵ Bouza, 2005, 430-431.

⁶ *Don Quijote de la Mancha*, Primera parte, final del cap. 8.

⁷ Se inclinan por la respuesta afirmativa García García, 1996, 12, 20, 270, y Gómez Rivero, 2004, 117-119. Por la contraria, Escudero, 2004a, 31; Elliott, 1991, 164, y Williams, 2010, 22-23 y 153.

⁸ En estos consejos Felipe II le dice que todas las consultas se le hagan por escrito para dar tiempo a madurar lo que conviene reservarse y lo que se diga dé lugar a nueva consulta: El Conde de Atarés, 1956, 38-39.

contemporáneos y lógicamente para quienes se han acercado a estudiar la figura del valido. En la entrega de los escritorios por Moura al príncipe heredero y de éste a Lerma se transmitía el poder y la privanza. Los papeles simbolizaban información, control, dominio, paso previo al efectivo valimiento. Otro tanto ocurrirá a la muerte de Felipe III, cuando el mismo día de su fallecimiento (31 de marzo de 1621), el príncipe ordenó que los papeles del Duque de Uceda se entregasen a Baltasar de Zúñiga⁹. Aunque ahora el valido fuera persona distinta y de diverso linaje, la repetición de la misma escena de entrega de papeles nos está indicando la estrecha y necesaria relación entre valimiento y escritura. No todo eran en Felipe III renovaciones ni intentos por distanciarse de la manera de gobernar de su padre. Si éste había encomendado a Moura el control de las consultas y papeles, le faltó tiempo al recién estrenado rey para hacer lo propio con el Duque de Lerma, repitiéndolo Felipe IV con Zúñiga. El recurso a la escritura, que caracteriza el gobierno de Felipe II, «va a abrir la puerta a la irrupción de una privanza política plenamente moderna, uno de cuyos baluartes principales no será otro que el control de papeles y archivillos como memoria del saber del gobierno, cosa que más tarde tanto tendrá que ver con el poder, por ejemplo, del Duque de Lerma o del Conde-Duque de Olivares»¹⁰.

Ciertas actuaciones del Duque de Lerma ofrecen datos muy reveladores del recurso a las escrituras como uno de los más firmes cimientos en que basó el ejercicio de su valimiento. Es muy probable, según parecer de R. Gómez Rivero, que el decreto de 20 de septiembre de 1598, solo una semana después de la muerte de Felipe II, ordenando al Consejo de Guerra enviar a sus manos todas las consultas, fuese sugerido por el reciente valido¹¹. A finales del año 1600 Felipe III creó un Consejo privado, conocido como Junta de Dos, Tres o Junta de Cuatro, cuya misión «era meridianamente clara desde el primer día de su fundación: revisar todas las consultas, cartas e informes que los Consejos, embajadores, ministros individuales y comités especiales enviaban al rey, y ofrecer a éste y a Lerma guía sobre cómo resolver los negocios de la monarquía... La Junta debía poner por escrito sus opiniones y éstas eran enviadas a Lerma, quien las estudiaba antes de presentárselas al monarca»¹².

⁹ Cf. Novoa, 1875, 60, 344-346. De esta semejanza se hacen eco Martínez Hernández, 2009, 286, y Morzeck Eliszczynski, 2015, 351-352.

¹⁰ Bouza, 1999, 100.

¹¹ Williams, 2010, 64. De la misma opinión participa Alvar Ezquerro (2010, 358) al considerarla un recordatorio. Gómez Rivero, 2004, 85-86. El autor apunta que dicha orden se extendería a los restantes Consejos.

¹² Feros, 2002, 324-325.

La semejanza con la constitución de la Junta de Noche y con el puesto que en ella ocupó Cristóbal de Moura, ostentado ahora por Lerma, es indudable. A la entrega de los papeles por Moura en 1598 sucedía el control de las escrituras por Lerma dos años después.

Entre las mercedes que «arrancó» de Felipe III su valido figura la concesión de la alcaidía de la fortaleza de Simancas. En una carta que, siguiendo el ejemplo paterno de comunicarse de inmediato con quienes emergiesen en las mudanzas cortesanas, escribe Antonio de Ayala a Felipe III apenas dos meses después de su ascenso al trono, señala la necesidad de que el archivero resida en la misma fortaleza basándose en la inseguridad en la que al presente se encontraba el Archivo por estar las llaves en manos de un alcaide o su teniente, al que no están encomendados los papeles, de lo que resultaba que «ni al uno (archivero) ni al otro (alcaide) se le puede pedir cuenta precisa de ello»¹³. Ciertamente era punto capital para la segura guarda de escrituras ya que, en realidad, el control del acceso al archivo se hallaba repartido en tres personas: el portero, el alcaide y el archivero. Según Antonio de Ayala Felipe II, desde que visitó el Archivo en 1592, advirtiendo tales inconvenientes, «se comenzó a platicar la forma que se podía tener en que esto se hiciese estando vendida la tenencia de aquella fortaleza». En efecto, como un caso más de venta de oficios, promovida y fundamentada en la necesidad de recursos para financiar la guerra contra Francia y obligarla a firmar la paz, se vendió la alcaidía simanquina a Eugenio Ramírez de Peralta el 4 de abril de 1559 en 16 000 ducados (seis millones de maravedíes) con juro de 200 000 mrs. (a 30 000 el millar, idéntica cantidad a la asignada como quitación de la alcaldía de la fortaleza de Simancas), situados en las alcabalas de Valladolid y su infantazgo¹⁴. Parece, por otra parte, que los Peralta, al menos en los años finales del siglo XVI, no se habían distinguido por la fidelidad al cargo de la guarda del Archivo. En 1595 la Cámara de Castilla aconsejaba (o urgía) a Felipe II escribiese al alcaide de la fortaleza ordenándole no dar aposento a persona alguna en la misma o expulsar a quien se lo hubiera concedido y prescribiendo al mismo tiempo la obligación de tener cerrada la puerta de la fortaleza todo el día «y a las noches a buena hora hechar las llaves a las puertas»¹⁵.

¹³ Carta de 7 de noviembre de 1598: AGS, *Cámara de Castilla*, 800.

¹⁴ AGS, *Cámara de Castilla*, 1631, 5.

¹⁵ AGS, *Cámara de Castilla*, 738. Todo ello contribuyó a que Antonio de Ayala residiera en la fortaleza: Plaza Bores, 1992, 6.

Con todo, la búsqueda de una solución a la compra de los Peralta para la cesión de la alcaidía simanquina debía contar con su consentimiento. En junio de 1598 Felipe II ordenó a Antonio de Ayala tantease a Alonso Ramírez de Peralta, hijo de Eugenio de Peralta, la posibilidad del trueque de la alcaidía de Simancas por la de Jaén. Alonso respondió que prefería recuperar el principal de los 16 000 ducados¹⁶, para lo cual era indispensable vender la alcaidía jienense en el mismo precio. Al parecer nadie quiso comprarla y «en este estado, escribe Antonio de Ayala, quedó esto». Es precisamente ahora cuando interviene el Duque de Lerma comprometiéndose con Alonso de Peralta a la entrega de los 16 000 ducados y convertirse en el nuevo alcaide simanquino. Extraña merced que no comportaba enriquecimiento alguno. La pérdida de rentabilidad que conllevaba la compra de la alcaidía se vería compensada por la facilidad de acceso a los fondos documentales que en ella se guardaban y, consiguientemente, por el control que de los mismos podría hacer para sus fines personales.

Lo que pretendía Lerma nos lo aclara un informe que el licenciado Alonso Cabrera realizó en 1625 por orden de Felipe IV sobre las alcaidías y casas reales de que gozó el poderoso valido¹⁷. De las once alcaidías que Cabrera incluye en su informe¹⁸ solamente le merece especial comentario la de Simancas. Precisamente por ser «su archivo real (donde) tiene todos los derechos de todos sus reinos, de todo su patrimonio, (donde) ay papeles importantes a favor de unas casas del Reyno contra otras, papeles muy secretos»¹⁹, Cabrera concluye el riesgo («conocido inconveniente») de que se halle en manos de «un grande señor particularmente perpetuo, como lo es el duque y sus sucesores». De Simancas, continúa Cabrera, sustrajo Lerma «el proceso de la recompensa por el despojo que el señor rey don Juan hizo a Diego Gómez de

¹⁶ En la información que recaba el corregidor de Valladolid para conocer la situación legal de la alcaidía, los testigos afirman que Alonso Ramírez prefiere el principal de los 16 000 ducados, pues con ellos puede comprar juros a 14 o 16 000 el millar doblando así la renta de la alcaidía simanquina. *Ibidem*.

¹⁷ González Palencia, 1932, 524.

¹⁸ Una de ellas, la de Uclés, en cuyo castillo se guardaban los documentos, procesos y expedientes de nobleza relativos a la Orden de Santiago. Lerma accedió a dicha alcaidía en 1600 después de la muerte de su anterior propietario, Martín de Idiáquez: Linares González, 2019, 247.

¹⁹ Precisamente en 1605 el obispo Pedro Lagasca, Antonio de la Vega, arcediano de La Calzada, el consejero del Consejo real Diego Lagasca y su mujer Ana de la Vega depositan en Simancas para su custodia escrituras tocantes a sus mayorazgos, testamentos, privilegios y ventas: AGS, *Archivo de Secretaría*, 20, 89.

Sandoval de algunos lugares»²⁰, y al mismo archivo por orden de los fiscales han de ir «todos los procesos ya acabados y pendientes contra el Cardenal y su nieto», concluyendo que, aunque servido el archivo por oficiales reales, un «alcaide interesado podrá tener mucha mano en aquella fortaleza». Cabrera resumía a la perfección la importancia de Simancas y el interés de Lerma por controlar los papeles allí custodiados.

En el entramado de hechuras que Lerma conformó para dominar o mantener bajo su control el gobierno de la Monarquía mostró especial cuidado en la elección de secretarios, o sea personas en los órganos administrativos directamente relacionados con el manejo de papeles²¹. Entre todos sobresale Rodrigo Calderón. Si ya en 1598 se había convertido en el principal secretario personal de Lerma, quien le encomendó la custodia de sus escrituras, pocos años después, en 1601, cuando sustituyó a Alonso Muriel y Valdivieso como secretario de la Cámara del rey, pasó a dominar la tramitación diaria de los negocios y a poseer las llaves de los escritorios del monarca²². La verdadera dimensión del auténtico valor de las escrituras como sólido fundamento en que se sustentaba el poder del valimiento nos lo proporciona el inventario que por orden de Felipe III se realiza en diciembre de 1611 de todos los papeles que Calderón custodiaba como secretario de la cámara y como preferido favorito del Duque de Lerma. Merece detenerse en los precedentes de esta decisión del monarca. La privilegiada posición de Lerma, y consecuentemente de Calderón, comenzó a deteriorarse a raíz de los arrestos y procesos contra Ramírez de Prado y Pedro Franqueza a principios de 1607²³. Contribuyó también a esa pérdida de influencia la muerte de Juan de Borja, tío del Duque, un año antes y la grave enfermedad del Conde de Miranda, que le había inhabilitado para el ejercicio de presidente del Consejo Real, dos de sus máximos apoyos en la dirección de los asuntos de gobierno. Al encarcelamiento de Franqueza y Ramírez de Prado siguió la acusación contra Calderón en la primavera de 1607. Lerma impidió que la visita a Calderón acabase en acusación formal contra su valido logrando de Felipe III una cédula de 7 de junio por la que le exoneraba de todas las acusaciones. En esta

²⁰ Sobre este proceso, *cf.* Williams, 2010, 100-101.

²¹ *Cf.* la lista de oficios de secretarios de los principales Consejos ocupados por hechuras de Lerma en Williams, 2010, 167-168.

²² Martínez Hernández, 2009, 62-70.

²³ Sigo aquí la excelente relación de estos acontecimientos y sus consecuencias de Martínez Hernández, 2009, 108.

cédula, que preanunciaba la que se promulgaría cuatro años más tarde, se exponían los motivos de la visita a Calderón, fundados principalmente en su condición de secretario de la Cámara y de su trato directo con los papeles a su cargo, que le permitían conocer y manejar los secretos de estado y de los que se había valido para obtener beneficios particulares y repartir oficios eclesiásticos y seculares. En los años siguientes no cesó, a pesar de la cédula, la conspiración contra Calderón, apoyada ahora por la reina Margarita y el confesor real Aliaga. La muerte de la reina el 3 de octubre de 1611, en cuyos escritorios se habían hallado papeles incriminatorios contra Calderón²⁴, aceleró el acoso a don Rodrigo. El monarca, muy dolido y apesadumbrado por la muerte de la reina, de la que se hacía responsable a Calderón, ordenó que éste dejase sus responsabilidades y abandonase la Corte. Lerma no pudo impedirlo.

Este es el inmediato contexto del inventario de escrituras precedido de una cédula, los dos de fecha 23 de diciembre de 1611²⁵. Ambos documentos son de extraordinario interés. Como todo documento diplomático, la cédula consta de dos partes: una expositiva (la «expositio») en que se describen los motivos que ha ocasionado la cédula real, y otra dispositiva (la «dispositio») en que se expresa el mandato regio al que se debe prestar acatamiento. Comienza la cédula enunciando las dos funciones que Calderón ejercía como secretario de la Cámara del rey. Consistía la primera, y principal a la que la cédula dedica mayor atención y espacio, en «tener los papeles tocantes al gobierno universal de nuestros reynos pasando por vuestras manos todos los memoriales y otros particulares despachos públicos y secretos... Y asimismo (la segunda función) han entrado en vuestro poder mucha cantidad de dineros... distribuidos... en cosas secretas y publicas de nuestro servicio, limosnas y ayudas de costa... sin aver avido para ello recaudo ni orden nuestra por escrito sino solo de palabra». Destacan en esta parte de la cédula los «papeles secretos» y el cumplimiento de órdenes reales sólo de palabra. Después de destacar «la confianza, amor, limpieza y fidelidad» con las que Calderón ha ejercido sus funciones, deseando «emplearos en cosas de más servicio nuestro y averos de ir a servir en la embajada de Venecia... ha sido forzoso eximiros de la dicha ocupación (papeles y dinero) entregando al dicho Duque de Lerma

²⁴ Williams, 2010, 234.

²⁵ AGS, *Cámara de Castilla. Libros de Cédulas*, 179, fols. 338-339 (la cédula) y fols. 350-360 (el inventario).

las consultas originales y otros papeles secretos... que quedan en uno de los aposentos de nuestra casa y palacio real».

El dispositivo se abre con las fórmulas que Salustiano de Dios considera más expresivas del poder absoluto del rey: «Por la presente, de nuestro propio motu, cierta sciencia y poderío real absoluto... como rey y señor natural no reconociendo superior en lo temporal, declaramos...». El negocio, el asunto central de la cédula, no se refiere a la entrega de papeles o de dinero sino a la eliminación de toda culpa que a Calderón pudiera imputarse por el uso impropio de ambos empleos; «declaramos... que no se os pueda hacer cargo dellos». Era la segunda vez que el rey declaraba a don Rodrigo libre de cargos. La primera se había producido en junio de 1607 inmediatamente después del arresto de Franqueza y Ramírez de Prado.

El contenido de la cédula refleja con la mayor claridad cuál era el verdadero propósito del monarca: apartar al Marqués de Siete Iglesias del cargo del control y manejo de papeles (y dinero) pero sin que ello pareciera una vergonzosa deshonra exponiendo como motivo su empleo en «cosas de más servicio nuestro», como era la embajada de Venecia²⁶. De este modo la caída de Calderón quedó disfrazada²⁷. También muestra el texto de la cédula una cierta ambivalencia sobre el posterior control de los papeles, pues, aunque se afirma que se han entregado al Duque de Lerma también asegura que «quedan en uno de los aposentos de nuestra casa y palacio real».

Que, como hemos apuntado, la cédula prestase especial atención a los papeles, nos sirve de premonición del valor del inventario de escrituras. Sin duda alguna constituye un documento de extraordinario interés en el que no sabríamos qué valorar más: el perfecto orden clasificatorio, la calidad o importancia documentales o el considerable volumen de papeles. Tenía razón la cédula cuando introducía en su comienzo el servicio prestado por Calderón: «tener los papeles tocantes al gobierno universal de nuestros reynos». Felipe III no exageraba. En siete bloques o apartados, señalados con los vocablos «escritorios» (cuatro en total, diferenciados los dos últimos con el calificativo de «negros»), «caxones» (dos, de pino) y «una arca grande de pino» estaban clasificadas las escrituras en poder de don Rodrigo. Los dos primeros escritorios contenían las consultas de todos los Consejos de la Monarquía, a excepción del Consejo de Flandes. El orden en que están numerados no es

²⁶ Cf. Martínez Hernández, 2009, 157.

²⁷ Cf. Williams, 2010, 35.

baladí pues indica la preferencia atribuida a cada uno: Estado, Guerra, Real, Cámara, Portugal, Hacienda, Indias, Italia, Aragón, Inquisición, Cruzada y Órdenes. A continuación vienen Casas Reales, Obras y Bosques, «papeles de guardar ordinarios» y «papeles del Padre Confesor». Este escritorio constaba de 6 cajones y 24 legajos. Un segundo escritorio con solo cuatro legajos guardaba «el despacho corriente ordinario por despachar», «los papeles mandados guardar esperando consultas», «un libro mano scripto de todas las cosas que he hecho después que heredé» y otro sobre la muerte y entierro de la reina Isabel. En estos dos escritorios, pues, estaba la documentación más relevante de la Monarquía: las consultas de todos los Consejos, excepto del de Flandes, Casa Real y Padre Confesor.

Respetando y siguiendo escrupulosamente el orden anterior, los dos escritorios siguientes (llamados «escritorios negros») contenían la correspondencia de los secretarios, ministros y otras personas relacionadas con los Consejos. No se habla de consultas sino de papeles generados con ocasión de los asuntos tratados en cada órgano gubernativo. El primero de estos dos escritorios constaba de 9 cajones y 62 legajos, sobresaliendo el cajón segundo de 14 legajos relativos a Franqueza («que son por todos catorce legajos del dicho señor Franqueza»). Resulta, pues, evidente el contenido de estos dos escritorios y que explica su mayor volumen. Se trata de las cartas, informes, memoriales... de todos los Consejos generados con motivo de las consultas o materias tratadas en ellos. Con frecuencia se dice: «para el duque». En estos cuatro escritorios, 28 cajones y 131 legajos (ocupan los siete primeros folios del inventario) se custodiaba la documentación relacionada directamente con los asuntos más importantes de la Monarquía Hispánica; recalcamos: todos los Consejos exceptuado el de Flandes²⁸.

El contenido de los dos siguientes escritorios («caxones de pino nuevos») no miraban a la globalidad de la Monarquía Hispánica sino a la actuación de las personalidades más influyentes. En el primer «caxon» (de 4 cajones y 18 legajos) se custodiaban los papeles de los padres Confesores en riguroso orden cronológico: Gaspar de Córdoba, Diego de Yepes, Diego de Mardones, Jerónimo de Xavierre, Luis de Aliaga y Richard Heller (13 legajos) y de los presidentes del Consejo real: Juan Bautista Acevedo, Pedro Manso, Rodrigo

²⁸ Uno no puede menos de sospechar que el cambio de destino de embajador en Venecia a embajador en Flandes obedeciera, entre otros motivos, a la recogida de escrituras relativas a este Consejo. Adviértase que en el viaje de Calderón se incluía la recuperación de los documentos dejados en París por Antonio Pérez después de su muerte unos meses antes: Martín Hernández, 2009, 169.

Vázquez y conde de Miranda (11 legajos). El segundo caxón de pino, también de cuatro cajones, contenía papeles relativos a Franqueza (6 legajos), Marquesa del Valle, Íñigo Ibáñez de Santa Cruz, cardenal de Toledo (Bernardo de Sandoval y Rojas, su tío), Duque de Uceda, Conde de Saldaña, Condesa de Altamira, Marqués de Villamizar, Conde de Niebla y Pedro de Toledo. Solamente el listado de tales personajes basta para medir el alcance de tal documentación.

El séptimo y último bloque de escrituras, incluidas en una «arca grande de pino», poseía un claro tinte internacional. Aquí no se habla de «caxones» sino de epígrafes relativos a diversos territorios constituyentes de la Monarquía o relacionados con ella. A un primer apartado en que se señalan papeles de los papas Clemente VIII y Paulo V, reyes de Francia, emperador, Duque de Saboya... siguen los titulados Roma, Nápoles, Milán, Sicilia, Génova, Venecia, Turín, Alemania, Inglaterra, Francia, Flandes y Valencia («dos legajos de papeles grandes del duque de Lerma cuando vino a servir el cargo de virrey de Valencia»). Esta arca grande de pino custodiaba 63 legajos.

Ante la mera descripción de este inventario de papeles custodiados por Rodrigo Calderón claramente se deduce que en ellos descansaba en gran parte el poder y valimiento de Lerma. Esos eran sus verdaderos poderes. Nada escapaba a su control. La estructura de este archivo es perfecta, acomodada al organigrama institucional de la monarquía, a las personalidades que dirigían su política y a los principales territorios que la conformaban o con los que se relacionaba. En los siete escritorios se albergaban pareceres, opiniones, mensajes, decisiones, secretos... a los que alude con significativa frecuencia la cédula. Nada tiene de extraño que el duque de Lerma se sintiera «desvalido» ante la privación de este dominio documental. Aunque el inventario proclame en su intitulación que se ha entregado al Duque de Lerma, no podría utilizarlo a su antojo una vez alejado de la Corte su custodio y habiendo sido depositado el archivo, según la cédula, «en uno de los aposentos de nuestra casa y palacio real». Lerma trató en un primer momento de reemplazar por sí mismo a Calderón, a lo que el rey se negó. Procuró luego colocar a alguien de su confianza en el oficio de secretario de la Cámara del rey; intentó, sin conseguirlo, que fuera Gabriel de Trejo y Paniagua, después Tristán de Ciriza, a lo que Felipe III no accedió recayendo finalmente en Bartolomé de Vivanco, afecto al duque de Uceda, en septiembre de 1612²⁹.

²⁹ Cf. Martínez Hernández, 2009, 161-162.

Todos los autores son acordes en afirmar que la destitución de Calderón significó el comienzo del lento e imparable declive del valimiento de Lerma. Con la caída de su valido y lo que él representaba (el control de los papeles) había perdido uno de los básicos puntales en los que se sustentaba su omnímodo poder. A la luz de estos hechos, y en particular del inventario de papeles, cobra nuevo sentido el famoso decreto de 23 de octubre de 1612³⁰ y adquiere una justificación más evidente. Perdido el control de los Consejos que el Duque indudablemente mantenía a través de las escrituras dimanantes de quienes los componían, parecía lógico compensarlo con la obligación de los consejeros a obedecer las decisiones del valido.

No sólo eran papeles de gobierno los que Calderón custodiaba. El 6 de abril de 1607 Felipe III le concedía el título de registrador mayor de la Chancillería de Valladolid «perpetuamente para él y sus herederos y sucesores»³¹ y el 1 de noviembre del mismo año el de archivero de pleitos fenecidos, «muy anexo del dicho oficio» (del de registrador). Dichos oficios le permitieron gozar de una fuente de información de primer orden sobre los pleitos de hidalguía y los infinitos litigios sobre señoríos y mayorazgos. El título de archivero concedía facultad de realizar traslados de cualquier «proceso, escritura o papel» custodiado en el archivo; y ello sin otro requisito que la voluntad del propio archivero («aviendo precedido orden y mandato vuestro»)³². Paralela-

³⁰ El decreto ha sido diversamente interpretado. Considerándola «el documento más importante del reinado de Felipe III», Williams, 2010, 64, afirma que dicha orden aludía y reforzaba un supuesto mandato regio en los primeros años de su reinado. El estudio de Gómez Rivero, antes mencionado, en el que cita el decreto de 20 de septiembre de 1598 relativo al Consejo de Guerra, sustentaría de algún modo la tesis de Williams. Otros autores, reconociendo la importancia de la orden, no la vinculan con ninguna otra anterior sino que la explican en el apoyo con que Felipe III decidió levantar el ánimo caído de su valido ante la oposición que contra él estaban ejerciendo el confesor real Aliaga y Acuña, presidente del Consejo de Castilla (tal es la interpretación de Feros, 2002, 410) o ante la profunda depresión por la que pasaba Lerma por la muerte de la reina, sospechas contra Calderón y su salida de la Corte paliando la pérdida de control sobre los Consejos con la orden sobre los mismos (Martínez Hernández, 2004, 508 y 2009, 167). El estudio de J. A. Escudero (2004b, 121.175), centrado en esclarecer la auténtica significación de la orden o delegación de firma, no aclara totalmente la razón de la orden, pero la interpreta en el sentido de que el rey recuerda la obediencia obligada a lo que «dixere u ordenare» Lerma, es decir que todo debía pasar por sus manos.

³¹ AGS, *Cámara de Castilla. Libros de Relación*, 29, 15. Se le imponía como condición la de aplicar, de los derechos obtenidos de dicho registro, 300 ducados para las obras del Archivo de Simancas.

³² Martín Postigo, 1979, 98.

mente se ordenaba construir en la ciudad de Valladolid un archivo donde se guardasen los pleitos fenecidos en la Audiencia³³. Fácil es suponer el inmenso poder que tal facultad ponía en manos de don Rodrigo³⁴. De secretario personal de Lerma ascendió a secretario de la Cámara del rey, y de controlar memoriales, consultas y decisiones de gobierno pasó a dominar demandas y sentencias judiciales. A través, pues, de Calderón, Lerma tenía conocimiento de los negocios gubernativos y de los asuntos judiciales. De aquellos, de los más antiguos por la posesión de la alcaidía de Simancas obtenida en 1605, de los recientes por el inventario de los papeles de Calderón. Si los elementos escogidos para la realización de un retrato intentan trasladar las notas distintivas que caracterizan la personalidad y actuación del retratado, aquello con que se identifica o lo define, que el duque de Lerma fuera pintado con un papel en la mano³⁵ está pregonando la capital importancia que la escritura significó para el establecimiento y consolidación de su condición de valido.

A primera vista uno no puede por menos de admirarse del perfecto orden documental, de la organización calderoniana de los fondos simanquinos y de la sistematización de aquellos relacionados con la política internacional, los fondos del Consejo de Estado. No por eso se concluya que fue novedad exclusiva de Calderón. Mucho antes, posiblemente desde Gattinara, ya se había establecido el orden elemental de los fondos simanquinos (tantos cuantos Consejos) y se habían «territorializado» los documentos enviado o generados por el Consejo de Estado. Esa básica división de los fondos venía exigida por la simple operatividad de la acción gubernativa, imposible sin una previa clasificación de los centenares de documentos llegados diariamente a la Corte. Así lo demuestran los documentos de Simancas anteriores a la época de Calderón. Dicha sistematización era realizada por los secretarios, que de esta forma presentaban los papeles con un orden preciso para ser vistos, y respondidos, por Felipe II. Lo que en realidad hizo Calderón, y en su haber debe apuntarse, fue visibilizar, concretar, plasmar, trasladar a formato archivístico el método que, tal vez no de forma refleja pero sí operativa, se había realizado

³³ AGS, *Cámara de Castilla. Libros de Relación*, 175, fol. 367.

³⁴ Los libros de derecho y los pleitos formaban parte de la biblioteca (y archivo) de los nobles y personas ilustres de la época. En la biblioteca del Conde de Gondomar se guardaban «legajos de cartas», a los que se unían «los papeles de varios pleitos que se han seguido en esta Chancillería de Valladolid, la de Granada y el Consejo»: Andrés Escapa y Rodríguez Montederramo, 1998, 40-41.

³⁵ Así está representado en un cuadro del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, elegido como sobrecubierta del libro de P. Williams sobre el Duque de Lerma.

décadas atrás. Con una diferencia, que el destinatario no era directamente el rey sino el valido.

Lo que en la instrucción de 1588 quedaba englobado en el general título de «facultades», materias u organismos, ahoar aparecía perfectamente identificado en Consejos y territorios. En la «arca grande de pino» se ordenan las escrituras por territorios (Roma, Nápoles, Milán, Sicilia, Génova, Venecia, Turín, Alemania, Inglaterra, Francia y Flandes). Parece evidente que Lerma, por medio de Calderón, tuvo especial interés en los papeles del Consejo de Estado³⁶; por algo fue el Consejo que experimentó una mayor transformación³⁷. Este minucioso inventario de papeles muestra además que «para Lerma la persona de Calderón resultó una pieza clave en el control del entorno regio y en la negociación diaria de los asuntos de gobierno»³⁸.

La misma estructura organizativa aplicó el marqués de Siete Iglesias a los documentos que sustrajo ilícitamente, que escondió en Benavente y que fueron objeto de los cargos imputados en el juicio que contra él se abrió en febrero de 1619. En una larga consulta que los jueces de la causa contra Calderón remiten a Felipe III el 28 de abril de 1619 afirman que el Marqués de Siete Iglesias no obedeció la cédula de 1611 que le ordenaba entregar todos los papeles, sino que se reservó gran parte de ellos y los escondió en Benavente³⁹. El inventario de estos papeles lo realizó por orden de Felipe IV Francisco de Contreras, uno de los jueces, en noviembre de 1622: «Relacion de los papeles que se hallaron en poder de don Rodrigo Calderón: Consejo Real (42 consultas), Cámara (23), Estado (25), Guerra (11), Inquisición (60), Aragón (37), Italia (22), Portugal (6), Indias (8), Órdenes (16), Hacienda (24)»⁴⁰.

La enumeración de todos los Consejos, constitutivos del armazón administrativo y gubernativo de la Monarquía, y la atención tan especial a los diversos territorios que la componían, transcendía el mero nivel archivístico de una esmerada y acabada ordenación de papeles, por más que ésta resultara imprescindible. Cuando al comienzo de la cédula Felipe III se dirige a Calderón como la persona en cuyo poder han estado «los papeles tocantes al gobierno

³⁶ Cf. Williams, 2010, 153.

³⁷ Cf. García García, 1996, 13-14.

³⁸ Martínez Hernández, 2009, 337.

³⁹ AGS, *Cámara de Castilla. Diversos de Castilla*, 34, 35-58.

⁴⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, 878. Aluden a ello Martínez Hernández, 2009, 272-274 y Bouza, 2001, 273-274.

universal de nuestros reynos», está expresando una concepción de la Monarquía claramente consciente de la diversidad de territorios que la constituyen y de la unidad de gobierno que la dirige. El concepto de Monarquía integradora de reinos y territorios dispares se fue forjando a lo largo del siglo xvi en una sucesión de etapas que van de forma muy esquemática, desde la unión de las coronas castellana y aragonesa en tiempos de los Reyes Católicos hasta la anexión del reino de Portugal pasando por la conquista del reino de Navarra, la incorporación de las Indias para las que Felipe II ordenó la supresión del término «conquista», y la creación del Consejo de Italia⁴¹. En un trabajo de I. A. A. Thompson, en el que estudia el origen y evolución del vocablo «monarquía», afirma que no aparece «oficialmente» hasta 1595, usada por Jerónimo de Salamanca, procurador de Burgos en las Cortes de dicho año, concluyendo: «Es importante reconocer que designar la suma de territorios como Monarquía no es una mera etiqueta anodina, ni tampoco una mera contingencia, inseparable del proceso de agregación territorial, sino que es «ideología», una construcción política con protagonismo histórico en un momento determinado. Poder identificar el momento del viraje lingüístico, pues, es identificar un viraje ideológico que, una vez más, nos dirige hacia la última década del siglo xvi como momento decisivo en la historia de la España Moderna»⁴².

Es, pues, en este contexto de concepción de monarquía claramente territorializada donde adquiere todo su sentido el perfecto orden que Rodrigo Calderón impuso a los numerosos papeles a su cargo en los que se guardaba la memoria, las leyes, las constituciones, la jurisprudencia y el ejercicio continuado del «gobierno universal de nuestros reynos». No era tanto una metódica composición archivística cuanto una representación y traslación de una monarquía claramente consciente de los territorios y reinos que la conformaban. «No se produjo una reorganización cartográfica del territorio sino que se construyó una geografía imaginaria de la monarquía... cuya descripción y modelo más acabado lo constituye el que recoge Gil González Dávila, cronista de Felipe IV, en 1624 en su «Teatro de las grandezas de la villa de Madrid»⁴³.

⁴¹ Una visión de conjunto de toda esta trayectoria, que la alarga hasta el reinado de Carlos II, la ofrece de forma brillante Gil Pujol, 2016. M. Rivero Rodríguez ha estudiado en diversos trabajos lo que supuso en esa evolución ideológica Italia y la creación de su Consejo en la etapa filipina: entre otros, (1998 y 1999, III, 97-113. Por lo que respecta a Portugal es esclarecedora la obra de Cardim, 2014.

⁴² Thompson, 2005, 56.

⁴³ Rivero Rodríguez, 2008, III, 382-383.

La enumeración y orden de los Consejos establecidos por el cronista ya habían sido diseñados con anterioridad por Rodrigo Calderón.

La labor organizativa del Archivo no quedó restringida a la clasificación refleja de sus fondos documentales, claramente manifiesta en el inventario de Calderón. Se atendió igualmente a la ordenación de los papeles individuales que llegaban al Archivo mediante la elaboración de unos estudiados índices de recuperación y acceso inmediato. Anteriormente hemos apuntado que uno de los bloques documentales señalados en la instrucción de 1588 habían sido los papeles del Consejo de la Cámara. Los libros de cédulas, que la constituían, en los que se registraban las resoluciones del amplísimo y transcendental oficio de la concesión de la merced regia⁴⁴, eran fundamentales para el control de la liberalidad del monarca⁴⁵. En el comienzo de los tres primeros libros de cédulas del Consejo de la Cámara, correspondientes al reinado de Felipe III⁴⁶, se hallan unas detalladas advertencias sobre la forma de redactar los índices elaborando un abecedario con los títulos de las personas beneficiarias de las mercedes regias. «En el siguiente abecedario se a de guardar este orden»: los títulos por su primera letra («como Duque en la D...»); las dignidades, cargos u oficios preeminentes («como Cardenal en la C...»); los monasterios, hospitales, colegios y universidades («como Monasterio en la M...»); las ciudades, villas, concejos y lugares («como la ciudad de Toledo en la T...»); los graduados de doctores, licenciados, maestros y bachilleres con la primera letra del nombre propio del graduado («como el doctor Antonio de Salzedo en la A...»); no se ha de atender a las «partículas de honor» como don, frei, soror... sino a la primera letra con que se escribe su nombre propio («como don Pedro de Guzman en la P...»); los nombres colectivos como testamentarios, hijos, herederos... se indizarán con la primera letra del tal colectivo («como los testamentarios de Diego de Soria con la T...»); «las comisiones que se despachan a instancia de partes se hallaran en la letra con que comienza el nombre propio de las personas por quien se despachan, como comisión al licenciado Juan de Ovalle del Consejo para determinar el pleito de Pedro Ortiz Osorio, en la P»); las cédulas expedidas para servicio de

⁴⁴ Cf. la enumeración de las competencias de este organismo en: De Dios, 1993, 261-365.

⁴⁵ Feros, 2002, 119-126, pone de relieve la actuación de este Consejo al comenzar Felipe III su reinado, haciendo referencia a que ya Felipe II en 1591 había ordenado la creación del oficio de Contador de la razón general de mercedes. Felipe III volvió a ordenar en 1619 a los Consejos le remitiesen relaciones de las mercedes otorgadas: Galván Desvaux, 2016, 68-70.

⁴⁶ AGS, *Cámara de Castilla. Libros de Cédulas*, 168-170.

la Casa Real con la primera letra de la persona regia («majestad, reina, infantes... en la M, R, I...»); «los despachos a petición del fiscal de su Majestad se hallaran en la F».

«ARCHIVO GENERAL PARA TODOS SUS REYNOS»

¿Repercutió en la vida interna del Archivo, en la recogida, guarda y orden de los documentos, el valimiento de Lerma? ¿Mostró Antonio de Ayala en el ejercicio de su función de tenedor de escrituras diferencias respecto a la actuación de su padre? Apenas dos meses después del comienzo del reinado de Felipe III le sobresaltó a Antonio de Ayala la noticia del intento de creación del oficio de archivero en el Consejo de Italia⁴⁷. Entendía que de extenderse esta iniciativa a los restantes Consejos dividiría los papeles de gobierno y desvirtuaría la posición de Simancas como «archivo general para todos sus reynos». Así se lo exponía al monarca en carta de 7 de noviembre de 1598⁴⁸. Caso de ser cierta la creación de dicho oficio en agosto de 1598, la muerte de Felipe II un mes más tarde y el comienzo del reinado de su hijo con los cambios, incorporaciones y reformas producidas en los meses siguientes retrasaron el nombramiento de archivero del Consejo de Italia hasta el 30 de abril de 1599, que recayó en Juan de Casanati⁴⁹. En ningún otro Consejo se produjo algo semejante. Que tal novedad afectase en exclusiva al de Italia podría explicarse en la capital importancia que Italia representaba en el conjunto de la monarquía⁵⁰, en las reformas que siguieron a la creación del Consejo de Italia (entre otras, la división en tres de su única secretaría en 1579) y en la territorialización de la monarquía, a la que antes hemos aludido.

Con anterioridad hemos comprobado el estudio descriptivo al que se sometió la documentación de la Cámara para elaborar unos índices que facilitasen su manejo y acceso inmediato. Se trataba del control de la gracia y merced

⁴⁷ Su fecha de creación parece datar del 15 de agosto de 1598. Tomamos esta referencia de «Noticias sobre el título de archivero del Consejo de Italia: AHN, *Estado*, 688. M. Rivero Rodríguez, «Los Consejos territoriales», en J. Martínez Millán y M^a. A. Visceglia, dirs., *La monarquía de Felipe III*, p. 381, nota 368, cita, contenida en dicho legajo, una «Real orden para organizar el archivo del Consejo de Italia», de 12 de agosto de 1598, que no hemos podido comprobar en la revisión que del mismo hemos hecho.

⁴⁸ AGS, CCA, 800.

⁴⁹ Hacen a él referencia Bouza, 2001, 274, y Rivero Rodríguez, 2008.

⁵⁰ Se la representaba como el «corazón que la sustenta y vitaliza»: García García, 1996, 81.

regias. Rivero Rodríguez (2008, III, 413) ha destacado el interés del valido por colocar bajo su dominio la gestión de la gracia, particularmente en el Consejo de Italia. Por la extensión e importancia de los dominios italianos las mercedes y privilegios concedidos a las élites locales constituían un poderoso instrumento de cohesión de los territorios con la monarquía y de los territorios entre sí. Los fondos archivísticos de la sección «Secretarías Provinciales», donde se integran las tres secretarías de Milán, Nápoles y Sicilia, así lo demuestran. Todos ellos tienen una serie de registros de privilegios y gran parte de la documentación ordinaria se relaciona con esa materia, destacando precisamente el reino de Nápoles, donde la mitad de sus fondos está destinada a la petición y concesión de gracias y mercedes⁵¹. Hay que tener en cuenta que la asignación de una merced a institución o particular de cualquiera de los territorios no necesariamente ni frecuentemente se señalaba en el patrimonio del territorio al que pertenecía. Parecía, pues, necesaria la creación de un oficio que centralizara toda la actividad administrativa derivada de la concesión de la gracia real.

Tampoco fue ajena a esta novedad la personalidad de quienes ocuparon la presidencia del Consejo de Italia en los años finales de Felipe II y comienzos de Felipe III. Diego de Cabrera, III Conde de Chinchón, fue uno de los miembros de la Junta de Noche encargado de los asuntos de Italia; su estrecha relación con dichos territorios y su preocupación por los papeles lo heredó de su padre, Pedro de Cabrera, II Conde de Chinchón⁵². Mayor influencia en la creación del cargo de archivero pudo ejercer su sucesor en la presidencia, Juan de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda. Virrey de Nápoles en los años 1585-1596, consuegro del Duque de Lerma, hombre de su máxima confianza, miembro de la llamada «Junta de Cuatro»⁵³, centralizó en su persona la actividad del Consejo. Además de un mayor control de los papeles con la presencia de un archivero de su confianza, el Consejo

⁵¹ Cf. Rodríguez de Diego, 2012, 155-160.

⁵² Le sucedió en el oficio de Tesorero General de la Corona de Aragón, lo que le daba acceso a los Consejos de Aragón y de Italia, y no se opuso sino que favoreció la entrega de documentos que su padre poseía, entre otros, los relativos a la investidura de Nápoles. Cf. Rodríguez de Diego, 2018, 147-148. El Conde de Lemos aconsejaba en 1599 copiar los documentos relativos a Nápoles, guardados en el Archivo de Simancas, por no encontrarse en Nápoles ciertos papeles tocantes a la investidura: AGS, Estado, 1096, 154.

⁵³ Heredera de la Junta de Noche, tenía como misión «revisar todas las consultas, cartas e informes que los consejos, embajadores, ministros individuales y comités especiales enviaban al rey, y ofrecer a éste y a Lerma guía sobre cómo resolver los asuntos de la monarquía»: Feros, 2002, 234-235.

de Italia sobresaldría sobre los demás y alcanzaría una mayor relevancia. A partir precisamente de 1599 el Consejo estuvo empeñado en un pleito de precedencia sobre los de Castilla, Aragón y Portugal⁵⁴. La existencia de un archivero propio, a la vez que constituía de por sí un signo de singularidad, ayudaría a la búsqueda de escrituras en las que basar sus argumentos. No parece que la opinión, advertencia o queja de Antonio de Ayala hubiese tenido efecto alguno.

Coincidente con la designación en 1601 de un nuevo presidente (el conde de Miranda fue nombrado presidente del Consejo de Castilla) en la persona de Juan Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y con ocasión de la muerte de Casanati y el nombramiento de un sucesor, el Consejo de Italia propuso la supresión del oficio de archivero en consulta de 1601⁵⁵. Tres años después de haber planteado su creación se aconsejaba su extinción. Alegaba el Consejo que, con que cada uno de los oficiales de las tres secretarías «se encargasen de las escrituras de sus provincias..., estarían mejor los papeles en manos de los mismos oficiales por quien pasan cada día que encomendados a personas de fuera y no tan informados de la calidad de los negocios». El razonamiento ofrece pocas dudas: el Consejo no deseaba intromisiones, «personas de fuera». Pocas dudas caben en que el Consejo hablaba por boca de su presidente, el Condestable de Castilla. Con ideas y sensibilidades muy diferentes de las de su antecesor, partidario de una política castellanista frente a otra obediente al Papado (se asocia su nombre a una defensa de la estancia del apóstol Santiago en España⁵⁶ y se enfrentó abiertamente al cardenal Borromeo), profundo conocedor de la situación de Italia por su cargo de gobernador de Milán, promovió una profunda reforma del Consejo rebajando el control de los letrados y reforzando el poder de los secretarios y oficiales en beneficio de su propia jefatura⁵⁷. Cabe explicar en este contexto su negativa a que los papeles del Consejo quedasen en poder de «personas de fuera». Felipe III, no obstante, rechazó la propuesta y nombró por archivero a Alon-

⁵⁴ Cf. Rivero Rodríguez, 1992, 218, y Cardim, 2014, 144.

⁵⁵ Se halla inserta en una consulta del mismo Consejo de 18 de noviembre de 1635: AGS, SSP, 995.

⁵⁶ Cf. Bouza, 2000, 27-28.

⁵⁷ Así se colige de la instrucción para la reforma del Consejo, dirigida al rey en manos del duque de Lerma en 1603 antes de partir para la firma de la paz con Inglaterra: Rivero Rodríguez, 2008, 413-414. Hemos tenido muy presente para la redacción de este apartado las páginas 410-420 que este autor dedica a la actuación del Condestable durante la presidencia del Consejo de Italia.

so de Zayas Ostos, oficial mayor de la Secretaría de Nápoles. Probablemente el monarca intentase con ello equilibrar el riguroso control del presidente colocando al frente del archivo a un oficial procedente no de Milán sino de Nápoles, donde gobernaba como virrey interino Fernando de Castro Sandoval, hijo de Francisco Ruiz de Castro, conde de Lemos y cuñado de Lerma.

No se volvió a plantear la supresión de archivero durante el reinado de Felipe III y los primeros años de Felipe IV, pero siempre se mantuvo la sospecha, si no la convicción, de su inutilidad⁵⁸. A la muerte de Alonso de Zayas en 1619 optó a la plaza Domingo de Gaztelu y Gamboa, secretario de Juan Alonso Pimentel, conde de Benavente, que había sucedido al conde de Lemos como presidente del Consejo de Italia. El rebajamiento en los títulos y perfiles de los sucesivos ocupantes del oficio es evidente⁵⁹. Juan de Casanati poseía la condición de secretario real, Alonso de Zayas la de oficial mayor de una secretaría, Domingo de Gaztelu no llegaba al rango de oficial. Precisamente por no ser oficial no tenía derecho a casa de aposento, lo que motiva una consulta del Consejo solicitando de Felipe III una ayuda de dos mil reales anuales «para que alquile casa donde tener los papeles al buen recabdo que conviene»⁶⁰. La negativa del monarca («no conviene hacer novedad en esto») origina una nueva consulta de 29 de agosto urgiendo la inexcusable ayuda para «lugar señalado adonde se conserven estos papeles que son tantos y de tanta importancia»⁶¹. En esta ocasión el rey accede «entendiéndose que esto ha de ser cuando el que fuere archivero no tuviere otra ocupacion porque devan darle casa de aposento». Domingo de Gaztelu no aportaba otro mérito que «estar cerca de veinte años» como secretario del conde de Benavente ayudándole «en los gobiernos de Valencia y Napoles, particularmente en Napoles, en los despachos de la cifra». Sería el último archivero del Consejo de Italia.

⁵⁸ Como sobrepasa los límites cronológicos de este trabajo, no analizaremos en detalle las circunstancias de su extinción en 1635. Indicaremos solamente que la muerte de Domingo de Gaztelu y Gamboa, último archivero, proporcionó al Consejo la ocasión para manifestar a Felipe IV «quan infructuoso ha sido tener este oficio en pie», propuesta que el monarca acepta (Consulta de 28 de noviembre de 1635: AGS, SSP, 995).

⁵⁹ El oficio de archivero requería cierto grado de profesionalidad. Para aceptar el nombramiento de Antonio de Lara por archivero del estado de Milán a la muerte de Juan Bautista Monte, Felipe III exige «que estuviere debajo de un secretario de la cancelleria secreta», Consulta de 4 de diciembre de 1608: AGS, *Secretarías Provinciales*, 1799, 118).

⁶⁰ Consulta de 2 de julio de 1619: AGS, SSP, 995.

⁶¹ *Ibidem*.

Aunque la novedosa creación del oficio de archivero en el Consejo de Italia se gestó en los últimos meses del reinado de Felipe II, hay que subrayar el hecho de que se materializase en los comienzos del de su hijo, que tan abiertamente deseó diferenciarse del de su padre, con el nombramiento de Casanati, secretario real, en 1599. El peso que en tal decisión ejercieron el conde de Miranda y, en la sombra, el duque de Lerma parece fuera de toda duda; también intervendría el conde de Lemos que en ese mismo año informaba a Felipe II de su decisión de «hazer un archivo en Castilnovo»⁶². Los tres encabezaban un grupo de nobles de tendencia pacifista que contrastaba con la compuesta por el condestable de Castilla y condes de Fuentes y Benavente, partidarios de una línea dura caracterizada por la defensa de una política de reputación y seguridad⁶³. Fue el Condestable quien se apresuró, como arriba dijimos, desde la presidencia del Consejo de Italia, a disuadir al monarca de un nuevo nombramiento de archivero. Ambas facciones se oponían en el modo, con o sin archivero, pero no en la necesidad de controlar los papeles del Consejo de Italia.

No es menor, a la hora de buscar las razones de la creación de este oficio, el dato de que, con excepción del Condestable de Castilla, todos los restantes presidentes hubiesen sido virreyes de Nápoles y que todos los archiveros nombrados hubiesen ejercido su misión en dicho reino. El valido siempre tuvo una especial predilección por ese reino italiano⁶⁴.

Los poco más de treinta años que duró el oficio de archivero del Consejo de Italia con la manifiesta rebajación de los méritos de sus titulares nos está indicando que, por más que su introducción se debiese a un contexto de concepción de la monarquía y de los territorios que la conformaban, favorecedor de otorgar una cierta singularidad al órgano que dirigía los asuntos italianos y al control de la gracia real, no dejaba de ser un elemento distorsionador en la organización y ejercicio del gobierno de los reinos hispánicos. Los mismos que abogaban por la conveniencia de la creación del oficio de guarda de escrituras resaltando la singularidad de un territorio mantienen una visión globalizadora de un depósito general que concentrase los instrumentos jurí-

⁶² Carta de 28 de noviembre de 1599: AGS, Estado, 1096, 154.

⁶³ Cf. García García, 1996, 72-74 y Feros, 2002, 343-349.

⁶⁴ «Nápoles había sido siempre un reino sobre el que Lerma parecía haber concebido esperanzas de que sirviese como claro ejemplo de su política de gobernación, que tenía como filosofía básica la idea de que todos los reinos colaborasen en la conservación de la monarquía»: Feros, 2002, 391.

dicos y los papeles que iba generando el ejercicio de su gobernación. A pesar de su corta existencia, menos de medio siglo, el Archivo de Simancas era considerado como receptáculo originario de todos los derechos constitutivos de la monarquía y como referencia de organización y gestión de los mismos sirviendo de modelo a los archivos existentes en los diversos territorios. En la carta en que el Conde de Lemos manifiesta su intención de crear un archivo en el castillo de Nápoles, suplica a Felipe III «mande se ynvien los papeles tocantes a este reyno que estuvieren en el Archivo de Simancas autorizados para que aquí se guarden»⁶⁵. Al final de la visita que Luis de Castilla, arcediano de Cuenca, realizó al estado de Milán en los años finales del siglo xvi⁶⁶, el Consejo de Italia guardó los numerosos libros que de ella resultaron quedando en poder de Luis de Matienzo, secretario de la secretaría de Milán⁶⁷. Por billete del duque de Lerma Felipe III ordena que se restituyan a «don Luis los que fuesen de curiosidades»⁶⁸ y solo se tomassen los que tratassen negocios tocantes a la visita que él hizo en aquel estado». A este propósito el Consejo realiza un examen del contenido de los libros estableciendo tres categorías: los que se refieren a la descripción e historia de los lugares del territorio, las «curiosidades»; los que hacen relaciones de los oficios de aquel estado y obligaciones anexas, y los que se forman con copias de «capitulaciones, tratados, paces y treguas hechas por los duques de Milan». Los primeros pueden ser devueltos al visitador pero no los restantes. Con esta ocasión el Consejo advierte que «por ningún caso se puede sacar papel ninguno de sus reales archivos... ni consienta que se copien... sin preceder cedula de vuestra majestad... como se hace en el Archivo de Simancas». Ya que, al parecer, el visitador se mostró reacio a la entrega de los libros («se colige que no sale a ello»), se aconseja que «vuestra majestad mande escrevir al dicho don Luis carta firmada de su mano dándoselo a entender»⁶⁹. En 1611 el Consejo de Italia estaba presidido por el condestable de Castilla. Un año antes del asunto de los libros del visitador Luis de Castilla, Juan Fernández de Velasco había presentado en el Consejo de Estado, del que era miembro, un vehemente escrito quejándose que «en el Archivo de Simancas estan muchos papeles de

⁶⁵ AGS, *Secretarías Provinciales*, 1096, 54.

⁶⁶ Lo relativo de esta visita al castillo de Milán, cf. Ribot García, 2006, 401-444.

⁶⁷ Aunque Matienzo era secretario de Cruzada, fue nombrado en la secretaría de Milán en 1604 a la muerte de Juan Morante de Lamadrid: Barrios, 2015, 370-371.

⁶⁸ Luis de Castilla escribió dos gruesos libros sobre la historia del ducado de Milán: Porreño, 1666, 332.

⁶⁹ Consulta de 2 de diciembre de 1611: AGS, *Estado*, 1799, 34.

estado de importancia y secreto, particularmente de algunos que él embio desde Milan», añadiendo «que las personas que tienen cuidado del dicho archivo agora los dexan ver a quienquiera y dan copias, y porque esto es de notable inconveniente en qualquier tiempo, pues se podrían descubrir motivos dañosos para las cosas presentes y futuras de que resultarían muchos daños..., ha parecido al Consejo representarlo a vuestra majestad». Resolución real: «Ha sido bien advertirme desto y helo mandado remediar»⁷⁰.

«...LA INDECENCIA CON QUE ANDAN PAPELES DE AQUELLA CALIDAD»

La actividad interna del Archivo, dirigida por la saga de los Ayala, continuó los patrones marcados por la eficiente personalidad de quien fue el brazo derecho de Felipe II en su proyecto simanquino. Completada la misión del recogimiento de papeles relativos a los derechos reales, «lo perpetuo», Antonio de Ayala prestó especial atención a «lo ordinario», todo lo generado por los órganos administrativos de la monarquía. Una extensa relación que envía a la Corte poco después del ascenso al trono de Felipe III revela el conocimiento de lo ya acopiado y de las lagunas que faltaban por llenar⁷¹. Señala, en primer lugar los papeles de hacienda (Contaduría Mayor de Cuentas⁷², Escribanía Mayor, o sea Contaduría Mayor de Hacienda y las Contadurías Menores: Relaciones, Rentas, Salvado, Sueldo y Razón). Siguen las escrituras de los Consejos (Cámara, Indias, Estado y Guerra, Inquisición, Italia y Real), las sentencias y ejecutorias de las Chancillerías dadas a favor del patrimonio real, los libros de Verzosa («está despachada cédula para que se traigan de Roma»), la fundación de San Lorenzo de El Escorial y documentos de ciudades y monasterios de los que tiene noticia proporcionada por Prudencio de Sandoval. Tuvo buena acogida la solicitud del archivero, pues se enviaron a Simancas casi mil legajos de la Contaduría Mayor de Cuentas, papeles de la secretaría y escriba-

⁷⁰ Consulta de 5 de junio de 1610: AGS, *Estado*, 2640, 26. En el borrador de la consulta se han tachado palabras significativas: «y dan copias» (tachado: por algún interés); «motivos dañosos para las cosas presentes y futuras» (tachado: y las personas que intervienen en ellas): AGS, *Estado*, 228.

⁷¹ «Los papeles que no se han traydo al Archivo conviene recogerse» (AGS, *Archivo de Secretaría*, 8 bis.

⁷² Existía un apreciable control de esta documentación, pues en 23 de julio de 1613 se solicitan las cuentas de los alfolíes de la sal del Reino de Galicia, «que están todas atadas en el legaxo 70»: AGS, *Registro General del Sello*, 1613, julio.

nos del Consejo de Hacienda⁷³ y los pleitos del Consejo Real derivados de la escribanía de Juan Gallo de Andrada⁷⁴.

Faltaron los documentos de los Consejos de Estado, Guerra e Italia. Los últimos deseos de Diego de Ayala de recoger los papeles de secretarios, embajadores y ministros seguían sin ser satisfechos. El primero de ellos admitió a consulta una extensa carta, o memorial, que Juan Pablo Bonet escribió en 1614⁷⁵. Bonet fue secretario del Condestable de Castilla desde 1607 y siguió siéndolo de su hijo, Bernardino Fernández de Velasco, que era un niño de cuatro años a la muerte de su padre en 1611. Heredó de su tutor la afición por los papeles y por la historia. Felipe IV le nombró secretario y le confió ciertas misiones diplomáticas. La carta de Bonet se centra en dos cuestiones: la necesidad de que las escrituras de embajadores, ministros y gobernadores no se queden en manos de los herederos sino que sean entregados en la Corte, y la conveniencia de una previa censura de los libros de historia por parte de «una persona plática de negocios de estado». Muchas personas, señala Bonet, los más clérigos, procuran por todos los medios hacerse con «los papeles de esta calidad», con los que escriben historias en beneficio propio o «inmortalizando el nombre del ministro cuyos eran». Se hacía eco el secretario del Condestable de lo que su mecenas había expuesto en el Consejo de Estado años antes denunciando «la indecencia con que andan papeles de aquella calidad por el poco recato que ay»⁷⁶; manifestaba igualmente el giro que se había producido entre los siglos XVI y XVII en el modo de concebir la historia, pasando de un interés por la historia antigua a una afición por la historia nacional y la pérdida de peso de los tiempos antiguos en beneficio de la historia reciente⁷⁷, y, por último, evidenciaba la importancia que para las élites aristo-

⁷³ AGS, *Consejo y Juntas de Hacienda*, 426, 27

⁷⁴ Plaza Bores, 1992, 47. La implicación de Juan Gallo de Andrada para la entrega de los documentos y la provisión de 300 ducados para su envío a Simancas: AGS, *Cámara de Castilla*, 897, 35.

⁷⁵ Se adjunta a la consulta de 2 de octubre de 1614: AGS, *Estado*, 1874.

⁷⁶ AGS, *Estado*, 2640, 26.

⁷⁷ Cf. Grell, 2006, 15-42. El ejemplo más ilustrativo de este cambio de tendencia historiográfico lo constituye Pedro de Valencia, quien, después de visitar Simancas, solicita de Felipe III una «orden para que los secretarios de estado y guerra de vuestra majestad le muestren y den relaciones y copias de todos los papeles que pidiere»: Consulta de 3 de abril de 1611. AGS, *Estado*, 2773. Los temas de su interés eran las alteraciones de Aragón y la expulsión de los moriscos. Cf. Morocho Gayo, 1987, 1141-1151.

cráticas había alcanzado la historia⁷⁸. La carta de Bonet, vista en el Consejo de Estado «por billete del Duque de Lerma», encontró acogida favorable en el voto de todos sus miembros confirmada por la resolución real: «Está bien que se recojan estos papeles como parece... y reconocidos en el Consejo se verá lo que convendrá separar para los coronistas y los que será bien guardar». Los monarcas del siglo XVII desearon que los cronistas escribiesen una historia que sirviera de propaganda de sus personas y acciones, y a ellos encomendaron la función de vigilar que no se escribiesen historias que menoscabasen la reputación de la monarquía⁷⁹.

Desde el inicio de su valimiento procuró Lerma hacerse con los papeles de quienes habían ocupado los puestos más eminentes del gobierno. Ya vimos la presteza con que requirió de Moura las llaves de los escritorios. En el viaje al reino de Valencia, su feudo, acompañando a los reyes, escribió una carta hológrafa, detalle no pequeño⁸⁰, a Martín de Idiáquez, secretario de Estado, para que comunicase a Antonio Navarro, secretario de Rodrigo Vázquez de Arce, presidente del Consejo de Castilla, destituido unos meses antes, el servicio que haría al recién entronizado rey al entregar «todos los papeles de Rodrigo Bazquez», quien había suministrado solo algunos y de poca importancia⁸¹. Navarro comunica a Idiáquez «a boca» lo que después deja escrito en un papel que se incluye. Leído por Lerma insiste éste: «He visto esa relación que pidió Navarro y se echa de ver bien que fue estudiada la respuesta. Los papeles que ha entregado no son de ninguna sustancia y no ay ministro que tantos de importancia pueda tener como Rodrigo Bazquez, y Navarro no puede dexar de tener noticia dellos», compeliéndole a que aclare «si ay más papeles de los que se apuntan en la respuesta que está dada». En la contestación de Navarro se añaden algunas noticias: hubo papeles del «negocio del marques de Mondejar y según me acuerdo estos papeles se llevaron al Archivo de Simancas»; hubo otros de procesos y causas «de culpados en el pecado nefando»; «quemaronse muchos días ha diferentes consultas que tocaban a negocios de Antonio Perez»; hubo «otros de las ultimas y nuevas ordenanzas en la hacienda... (Felipe II) se quedó con ello». El párrafo final, que suena a

⁷⁸ Cf. Bouza, 2001, 248-261.

⁷⁹ Kagan, 2001, 122-130.

⁸⁰ «Ciertamente se determinó a no dejar evidencia escrita de su participación en la administración de la monarquía...; su parecer era conocido a través de sus hechuras y colaboradores»: Williams, 2010, 22-23.

⁸¹ Carta de 17 de julio de 1599: AGS, *Estado*, 183, 113.

excusa bien estudiada, es del mayor interés. Declara que «los papeles de un presidente nunca se dieron al que sucede, porque ésta fuera consecuencia de inconvenientes y para impedir la libertad que deben tener los ministros, tanto más los que sirven en grandes lugares y son cabezas... pero en caso que el rey, nuestro señor, sabido esto, guste todavía que dichos papeles los entregue, podrá su majestad ordenarle lo haga por carta suya o del señor marques de Denia, aunque esta novedad podría causar algún juicio publico». Surge la razonable duda de si el Marqués de Denia intentó modificar la costumbre de la retención de los papeles de cualquier ministro una vez concluido su mandato, la cual «novedad podría causar algún juicio público». Suponemos que la respuesta de Navarro satisfizo a Lerma, pues fue nombrado en 1612 archivero de Simancas tras la muerte de Antonio de Ayala y la renuncia de Gallo de Andrada.

Por las instrucciones de Felipe III a los embajadores en Roma se deduce que los secretarios de cada embajador debían entregar las escrituras al que le sucediere. Así ocurrió con los papeles de las embajadas del tiempo del Duque de Sessa (1590-1603) entregados por el secretario Jiménez de Murillo al Marqués de Villena (1603-1606) y por su orden al secretario Cabezaleal⁸². Con ocasión de una duda del Conde de Oñate sobre el destino de los papeles de su embajada en Saboya, el Consejo de Estado sugiere que los entregue al secretario Antonio de Aróstegui y otro tanto se haga con los de Íñigo de Cárdenas cuando fue embajador en Venecia y Francia, y los de Baltasar de Zúñiga «los que no hubiere menester», añadiendo a continuación «y que esto mismo se entienda con todos los embaxadores que hubieren cumplido con sus embaxadas, pues siendo tocantes a los negocios dellos estarán mejor en el Archivo de Simancas»⁸³.

El crucial papel que Flandes jugó en el reinado de Felipe III, muy interesado en controlar y conocer todo lo concerniente a aquellos territorios, se manifiesta en el cuidado en traer a la Corte las cuentas de Jerónimo Walther Zapata, pagador general en Flandes, escribiendo al Archiduque Alberto «dé orden para traer por tierra esos papeles»⁸⁴. De igual modo se ordenó la recogida de los documentos del Tribunal de Cuentas de Flandes, traídos por Cristóbal Pérez de Trillo, en 1603. En el memorial que éste presenta reclamando

⁸² Giordano, 2016, 169-178.

⁸³ Consulta de 9 de julio de 1616: AGS, *Estado*, 1674.

⁸⁴ Consulta de 11 de octubre de 1603: AGS, *Estado*, 2765. Agradezco al Profesor José Javier Ruiz Ibáñez la noticia de este documento.

el pago del traslado a la Contaduría Mayor de Cuentas, se indica lo voluminoso del embalaje: 9 balas de papel, equivalentes a 40 000 folios aproximadamente⁸⁵. La presteza con que se ordenó, a la muerte de Juan de Mancisidor, secretario de los Consejos de Estado y Guerra en Flandes, fallecido en 1618, la traída de los papeles causados en el desempeño de su cargo, de las cuentas de Gabriel de Santisteban, pagador general de Flandes, de los asientos de los hombres de negocios y de los documentos del Almirantazgo y Armada Naval «que ha avido en aquellos estados»⁸⁶, revela el auténtico peso de Flandes en la Monarquía Hispánica.

La segunda función asignada a los archiveros de Simancas consistía en satisfacer la frecuente demanda de copias de escrituras solicitadas por los organismos de gobierno (Consejos y Contadurías) o de justicia (Chancillerías), instituciones civiles o eclesiásticas (universidades, concejos, iglesias, monasterios...) y particulares (nobles y pueblo llano). Tan importante se consideró esta función que mereció nada menos que seis capítulos en la instrucción de 1588 (los capítulos 16-21). En ellos trasladó Diego de Ayala su larga experiencia de los casi 40 años como tenedor de las escrituras en Simancas. En un lejano estudio tratamos de la finalidad y alcance de esta función cuantificándola⁸⁷. Desde 1561 a 1594 (fechas del nombramiento de Ayala como archivero y de su muerte) se atendió a casi 600 solicitudes de búsquedas y copias correspondientes. La fuente para medir y calificar esta tarea era doble: el llamado Archivo de Secretaría, donde se conservan los documentos relativos a la vida interna del Archivo, y los Libros de Relación, que registran las gracias y mercedes (la copia de las escrituras de Simancas se consideraba una de ellas) concedidas por el monarca a través del Consejo de la Cámara. Existía una correspondencia perfecta entre ambas fuentes. Sin embargo, al comparar, para el período de 1599-1621, los registros de los Libros de Relación y los testimonios dejados en el Archivo de Secretaría, con sorpresa hemos comprobado que las peticiones de copias reseñadas en aquellos alcanzan la cifra de 252⁸⁸, mientras que las conservadas en Secretaría suman 63⁸⁹. La desproporción es manifiesta.

⁸⁵ AGS, *Estado*, 1789. También se lo debo a la generosidad del mismo Profesor.

⁸⁶ Documentación de 1619: AGS, *Estado*, 1767.

⁸⁷ Rodríguez de Diego y Rodríguez de Diego, 1998, 463-475.

⁸⁸ AGS, *Cámara de Castilla. Libros de Relación*, 27-31.

⁸⁹ AGS, *Archivo de Secretaría*, 62.

¿A qué se debe tamaña diferencia? Es evidente que el celo y cuidado con que Diego de Ayala guardó las escrituras concernientes directamente a su labor interna como archivero no la transmitió a sus herederos, en primer lugar a su hijo Antonio de Ayala. En los años de su mandato (1595-1610) han quedado testimonio de solo 32 peticiones de copias (de las cuales 19 corresponden a 1604, poco antes del traslado de la Corte a Madrid). Apenas se han conservado cartas o memoriales suyos enviados a la Corte, tan abundantes en los años de su padre, en que manifestase inquietud por la marcha del Archivo. Puede aducirse como excusa que el Archivo llevaba ya casi cincuenta años de andadura. No obstante, existen testimonios de cierta negligencia o desatención a una de las obligaciones más graves de la instrucción de 1588, cual era la vigilancia en que las escrituras ingresadas en el Archivo no se entregasen ni copiasen sin expreso permiso del monarca. Aunque la circulación de documentos, incluso originales, no era infrecuente en los siglos XVI y XVII, resulta llamativo el ejercicio de tal práctica en el guardián de la memoria de la propia monarquía. Entre los datos que Bouza aporta sobre tal costumbre cita papeles, «originales algunos», que Antonio de Ayala había entregado a Andrés de Atienza para acabar en manos del conde de Gondomar⁹⁰. El hecho de que uno de los cargos contra Rodrigo Calderón se refiriese a la aceptación de 22 arcabuces y una ballesta, valorado en 300 ducados, de parte de Jerónima Tello, viuda de Antonio de Ayala, pretendiendo traspasar el oficio de archivero en su hijo⁹¹, arroja cierta sospecha sobre la posible relación del archivero con el Marqués de Siete Iglesias en lo relativo al control y guarda de los papeles del Archivo. Recuérdese que en 1610 advertía el Condestable de Castilla que «las personas que agora tienen cuidado del dicho archivo los (papeles) dexan ver a quienquiera y dan copias»⁹².

Las circunstancias de los archiveros nombrados durante la minoría de edad del hijo de Antonio de Ayala (Gallo de Andrada rehusó el cargo y Antonio Navarro de Larreategui⁹³ y Diego de Isla murieron muy pronto, en 1614 y 1617 respectivamente) tampoco contribuyeron al rigor que se exigía en la custodia y gestión de los documentos simanquinos. En concreto, en lo referente a la

⁹⁰ *Corre manuscrito*, 246-248.

⁹¹ Cargo 209 del proceso contra Calderón: AGS, *Cámara de Castilla. Diversos de Castilla*, 34, 230v.

⁹² AGS, *Estado*, 228 y 2640, 26.

⁹³ Los nombramientos de ambos (17 de abril de 1610 el de Gallo y 10 de diciembre de 1612 el de Navarro) en: AHN, *Consejos Suprimidos*, 4419, 153.

solicitud de copias no se seguía un criterio unánime. Con ocasión de un pleito en 1613 entre la Hacienda y Toledo sobre el peso de la ciudad, el fiscal Diego de Corral y Arellano pregunta si, para obtener copias del Archivo de Simancas, deben estar presentes o no las partes pleiteantes. Solicitado informe a los secretarios de Hacienda y Cámara y a Francisco Aguado, oficial del Archivo, se decreta que las partes «se hallen presentes al ver, corregir y concertar y no al buscar»⁹⁴. El mismo Francisco Aguado fue condenado por el Consejo Real acusándole de no llevar los testamentos en presencia de las partes⁹⁵.

Parece que Diego de Cepeda⁹⁶ se mostró más solícito en la gestión interna del Archivo, al menos en el primer año de su mandato y en lo relativo a la guarda de las solicitudes de copias, pues de 1618 se conservan 23, que casi coinciden con las registradas en los Libros de Relación (24). En los años siguientes, sin embargo, se vuelve a caer en la misma desidia; hasta 1621 existen solo 7 copias frente a las 48 que aparecen en los Libros de Relación. En el nombramiento de Antonio de Hoyos en 1625 como visitador del Archivo se le ordena averigüe «si el dicho archivero y oficiales en razón de sus oficios an excedido o exceden o si an guardado la dicha instrucion»⁹⁷.

Lo expuesto podría explicar la ausencia de datos en el Archivo de Secretaría sobre las copias solicitadas a Simancas. Pero en los exiguos datos en él guardados se advierte una laguna muy significativa; no existe ninguna señal de los años 1605-1617, coincidentes con la posesión de la alcaidía de la fortaleza por el Duque de Lerma y con el final de su valimiento. En el afán del valido por colocar bajo su control la gestión de la gracia, en especial de las mercedes tramitadas por el Consejo de Italia, como ya vimos, encajaba perfectamente la posibilidad de demorar, obstruir o anular las solicitudes de peticiones de copias llegadas al Archivo en las que, en su mayoría, se trataba de restablecer un derecho por la pérdida de la escritura original. La insistencia que hemos advertido en un mayor control sobre las copias de documentos constituía un claro signo de que en esas irregularidades se perjudicaba a la Monarquía, a las partes en conflicto y a los particulares. La queja del Condestable de Castilla de que con las copias que se hacen «se podrían descubrir motivos dañosos para las cosas presentes y futuras», estaba dirigida a las his-

⁹⁴ Resolución de 25 de noviembre de 1613: AGS, *Consejo y Juntas de Hacienda*, 525, 23.

⁹⁵ AGS, *Cámara de Castilla*, 1725, 16.

⁹⁶ Fue nombrado archivero el 7 de abril de 1617: AGS, *Cámara de Castilla*, 2320, 65.

⁹⁷ *Ibidem*.

torias que menoscababan la honra de la Monarquía⁹⁸. La solicitud del fiscal de la Hacienda con la ciudad de Toledo para conocer el comportamiento de las partes en el ver y concertar los documentos afectaba a los derechos de los pleiteantes. Y el resultado de las numerosas peticiones de villas y particulares, incluidos nobles (207 de las 252), estaría condicionado por la aprobación de la copia de las escrituras garantes de sus derechos.

CONCLUSIONES

Valimiento y Simancas estuvieron relacionados. No podía ser de otra manera en una forma de gobierno caracterizada por un dominio casi absoluto sobre los mecanismos que dirigían la acción gubernativa, entre los que ocupaba lugar eminente la información, y en una institución con cincuenta años de existencia creada precisamente para guardar y utilizar las escrituras que garantizaban derechos, preservaban la memoria administrativa y ofrecían material indispensable para la gobernabilidad de territorios dispersos y diversos. Por él mismo, con la compra sin interés lucrativo o inmediato aparente de la alcaidía de la fortaleza de Simancas, o por medio de sus hechuras, en especial Rodrigo Calderón, el Duque de Lerma tuvo bajo su control tanto los papeles en que se tramitaban y resolvían asuntos de gobierno como los que sustentaban causas judiciales. Archivo de Simancas y Archivo de Chancillería, ambos en Valladolid, se convirtieron en depósitos centralizadores de la doble función, gubernativa y judicial, de la Monarquía Hispánica. El inventario de escrituras realizado por Calderón en 1611 trasladaba a papel, de forma refleja, el método operativo con que se venía organizado el Archivo: una perfecta clasificación de los fondos simanquinos, tantos bloques documentales cuantos Consejos, y una exacta sistematización de las escrituras derivadas de las competencias del Consejo de Estado con la distinción de todos los territorios que conformaban el dominio de los Austrias. Parece evidente el interés de Lerma por la política internacional. De igual modo se introdujeron normas precisas para la formación de índices con que acceder de inmediato a una de las atribuciones más representativas del poder real, la concesión de la gracia. En el control de la merced pudo estar una de las razones de la creación del oficio de archivero en el Consejo de Italia, cargo que quedó muy desdibujado

⁹⁸ «El control que alcanzó Lerma sobre el discurso histórico a través de los cronistas reales le convirtió en el gran constructor del dispositivo historiográfico». El autor vincula esta afirmación con la alcaidía de la fortaleza: Montcher, 2003, 284.

con el nombramiento de quien ni siquiera poseía el rango de oficial en 1619, cuando Lerma ya había abandonado la Corte.

Simancas siguió considerándose referente de la memoria de la Monarquía, incluso como modelo a copiar por otros archivos territoriales, por ejemplo el de Milán. Pero comenzaron a aparecer deficiencias y dejación de funciones en el control interno del Archivo, tal vez atisbos de pequeñas corruptelas. El cargo de tenedor de las escrituras de Simancas no alcanzó el brillo y prestancia que tuvo con Diego de Ayala. De los cuatro archiveros nombrados durante el reinado de Felipe III dos rehusaron el cargo. En la época del rey anterior ninguna otra persona se interponía entre el monarca y el archivero. Diego de Ayala siempre conservó la íntima convicción de ser escuchado sin necesidad de intermediario. Su hijo debió percibir la sensación contraria cuando a los dos meses de morir Felipe II el nuevo monarca desoyó sus argumentos en contra de la creación de un archivero en el Consejo de Italia. La línea directa entre rey y archivero ahora estaba interferida por una nueva figura, el valido, o por dos, el valido del valido. Cualquiera que haya consultado los fondos simanquinos, en particular los que relativos a la política internacional, habrá advertido una substancial diferencia entre los correspondientes a la época de Felipe II y la de su hijo. Quedan las consultas pero faltan las cartas, aquellas escrituras de ministros y embajadores en las que el Duque de Lerma mostró tanto interés que devolviesen al final de su mandato. A la queja del Condestable sobre «la indecencia con que andan papeles de aquella calidad» se unía la de los pleiteantes y la de los solicitantes de copias. ¿Influirían los interesados modos de proceder de ambos validos en el defectuoso comportamiento de los archiveros? En el sentir de los contemporáneos del siglo XVII Simancas aún ofrecía el carácter de jerarquía archivística, pero en la conciencia de sus archiveros había perdido gran parte de su transcendencia y virtualidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, A. (2010), *El Duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*, Madrid, La Esfera de los Libros.
- ANDRÉS ESCAPA, P. y RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, J. L. (1998), «Manuscritos y saberes en la librería del Conde de Gondomar», en M^a L. López Vidriero y P. M. Cátedra, *Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, El Libro Antiguo Español IV, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 13-81.
- BARRIOS, F. (2015), *La gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretaríos de la Administración de la Corte (1556-1700)*, Madrid, BOE.

- BOUZA, F. (1998), *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal.
- (1999), «Escritura, propaganda y despacho de gobierno», en A. Castillo Gómez, comp., *Leer en el siglo de Cervantes*, Madrid, Gedisa, pp. 85-100.
- (2001), *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons.
- (2000), «Corte y protesta. El Condestable de Castilla y el ‘insulto’ de los maestros y oficiales de Madrid en 1591», en E. Martínez Ruiz, ed., *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades: capitalidad y economía*, vol. II, Madrid, Actas, pp. 17-32.
- (2005), «Los contextos materiales de la producción cultural», en A. Feros y J. E. Gelabert, *España en tiempos del Quijote*, Madrid, Taurus, pp. 309-344.
- (2010), *Hétérographies. Formes de l’écrit au siècle d’or espagnol*, Madrid, Casa de Velázquez.
- CARDIM, P. (2014), *Portugal unido y separado. Felipe II, la unión de territorios y el debate sobre la condición política del Reino de Portugal*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- DIOS, S. de (1993), *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- EL CONDE DE ATARÉS (1956), *Consejos instructivos de Felipe II a Felipe III*, Madrid, Ed. Maestre.
- ESCUDERO, J. A. (2004a), «Privados, validos y primeros ministros», en L. Suárez Fernández y J. A. Escudero, coords., *Los validos*, Madrid, Dykinson, pp. 15-34.
- (2004b), «Los poderes de Lerma», en L. Suárez Fernández y J. A. Escudero, coords., *Los validos*, Madrid, Dykinson, pp. 121-176.
- ELLIOTT, J. H. (1991), *El Conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica.
- FEROS CARRASCO, A. (2002), *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons.
- GALVÁN DESVAUX, D. (2016), *Felipe IV y la defensa del valimiento. El proceso contra el Duque de Uceda*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA GARCÍA, B. (1996), *La Pax Hispanica. Política exterior del duque*, Lovaina, Université Catholique de Louvain.
- GIL PUJOL, X. (2016), *La fábrica de la monarquía. Traza y conservación de la monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- GIORDANO, S. (2016), *Istruzioni di Filippo III a suoi ambasciatori à Roma, 1598-1621*, Roma, Pubblicazioni degli Archivi di Stato.
- GÓMEZ RIVERO, R. (2004), «Lerma y el control de cargos», en J. A. Escudero, coord., *Los validos*, Madrid, Dykinson, pp. 117-119.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A. (1932), *La Junta de Reformación (1618-1625)*, Valladolid, Tip. Poncelix, p. 524.
- GRELL, CH. (2006), «De la antigüedad a los tiempos modernos: la historia «útil» a los príncipes de Francia en el Siglo de la Luzes», en P. Fernández Albadalejo, ed., *Fénix de España*, Madrid, Marcial Pons, pp. 15-42.

- KAGAN, R. L. (2001), «Clío y la Corona: escribir historia en la España de los Austrias», en R. L. Kagan y G. Parker, *Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Madrid, Marcial Pons, pp. 122-130.
- LINARES GONZÁLEZ, H. (2019), «La concesión de encomiendas de Órdenes Militares Castellanas a los validos de Felipe III y Felipe IV», en A. Alloza Aparicio, F. Fernández Izquierdo y E. M. García Guerra, eds., *A la sombra de la fiscalidad. Estudios sobre apropiación y gestión de rentas y patrimonios en Castilla. Siglos XV-XVII*, Madrid, Sílex, pp. 241-278.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2009), *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons.
- (2004), *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III: nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- MARTÍN POSTIGO, M^a. S. (1979), *Historia del archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Sever Cuesta.
- MONTCHER, F. (2003), *La historiografía real en el contexto de la interacción hispano-francesa (c.1598-1635)*, Madrid, Universidad Complutense.
- MOROCHO GAYO, G. (1987), «Una historia de Felipe III escrita por Pedro de Valencia», en *Homenaje al Profesor Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 1141-1151.
- MORZECK ELISZEZYNSKI, G. (2015), *Bajo acusación. El valimiento en el reinado de Felipe III. Procesos y discursos*, Madrid, Polifemo.
- NAVARRO BONILLA, Diego (2003), *La imagen del archivo. Representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*, Gijón, Trea.
- NOVOA, M. (1875), *Historia de Felipe III, rey de España*, Madrid, CODOIN, vol. 60, pp. 344-346.
- PLAZA BORES, A. de la (1992), *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- PORREÑO, B. (1666), *Los dichos y hechos de Felipe II*, Bruselas.
- RIBOT GARCÍA, L. A. (2006), «Soldados españoles en Italia. El castillo de Milán a finales del siglo XVI», en E. García Hernán y D. Maffi, eds., *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, CSIC, vol. I, pp. 401-444.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M. (1998), *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración del Centenario de Felipe II.
- (1999), «El Consejo de Italia y la territorialización de la Monarquía», en E. Belenguer, ed., *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración del Centenario de Felipe II, tomo III, pp. 97-113.
- (2008), «Los Consejos territoriales», en J. Martínez Millán y M^a. A. Visceglia, dirs., *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Madrid, Fundación Mapfre, vol. III, 382-383.
- (1992), «La fundación del Consejo de Italia. Corte, grupos de poder y periferia (1536-1559)», en J. Martínez Millán, ed., *Instituciones y élites de poder en*

- la Monarquía Hispana durante el siglo xvi*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 199-222.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (2012), «Napoli nell'Archivio di Simancas», *Napoli Nobilissima. Rivista di Arti, Filologia e Storia*, 69, pp. 155-160.
- (2018), *La memoria escrita de la Monarquía Hispánica*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, Julia Teresa y RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis (1998), «Un archivo no solo para el rey. Significado social del proyecto simanquino en el siglo xvi», en J. Martínez Millán, dir., *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, vol. 4, Madrid, Parteluz, pp. 463-475.
- THOMPSON, I. A. A. (2005), «La Monarquía de España: la invención de un concepto», en F. J. Guillamón, J. D. Muñoz, D. Cementero, *Entre Clío y Casandra. Poder y sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 31-58.
- WILLIAMS, P. (2010), *El gran valido. El Duque de Lerma, la Corte y el gobierno de Felipe III, 1598-1621*, Valladolid, Junta de Castilla y León.

TEATRO CONSTITUCIONAL. LA CRISIS DE 1640 EN UN AUTO SACRAMENTAL DE ANTONIO COELLO

Rafael Valladares

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

La batalla de Felipe IV por restaurar su autoridad tras deshacerse del conde-duque de Olivares en enero de 1643 incluía como primer reto ganarse a la opinión pública en un contexto poco amable. La corte asistía magnetizada a la ruidosa polémica sobre el gobierno ya extinto de don Gaspar de Guzmán, nutrida por una mayoría de detractores frente a una minoría de defensores, mientras la cuestión clave era la supervivencia de una Monarquía con varios frentes en Europa y sacudida por las rebeliones domésticas de Cataluña y Portugal. En realidad, ambos planos actuaban como vasos comunicantes, pues de hecho lo que se había llevado por delante al conde-duque había sido su autoritarismo ejecutivo al servicio de la guerra, tan contrario por lo general al *modus* tranquilo de la negociación y el pacto¹.

Desaparecido Olivares, Felipe IV debía afrontar la tarea de reconstruir su imagen, afectada por dos décadas de dependencia y aparente sumisión al valido. La reorientación del reinado parecía sencilla: más o menos, se trataba de volver al espíritu fundacional de una monarquía compuesta, lo que implicaba el respeto al complejo particularismo de cada uno de sus miembros. Nada, en fin, que no se hubiera practicado antes². Aun así, el desafío para la corona consistía en recuperar las formas de antaño pero sin privar de eficacia expeditiva a un gobierno desbordado por peligros inéditos. Si hasta la fecha lo habitual había sido que los gobiernos se valieran de la «emergencia» para

¹ Sobre el valimiento de Olivares, y en especial sobre su caída, Elliott, 1990, 619 ss.

² Elliott, 2002, 65-92; y Gloël, 2014, 11-28. El uso que hacemos en este trabajo del término «constitucional» remite a esta teoría y, por tanto, a la naturaleza contractual y participativa que sustentó la entidad gobernada por los Austrias.

justificar su creciente absolutismo³, Felipe IV tendría que demostrar precisamente lo contrario: cómo, de la «extrema necesidad», se volvía al respeto por los principios fundacionales de la Monarquía.

El rey no fue el único interesado en esta estrategia de restauración constitucional. Dado que el objetivo era que los súbditos confiaran otra vez en la vieja gobernanza, prácticamente todos los estamentos estaban llamados a participar en la empresa en un grado u otro. Se trataba de *devolver* siquiera una fracción del poder que el sistema de valimiento había reducido o arrebatado a los demás agentes de la Monarquía. Naturalmente, Felipe IV no estaba dispuesto a ceder todo el terreno conquistado por él y por su padre en las últimas cuatro décadas, pero existía el apremio de, cuando menos, hacer creíble una parte de su publicitada vuelta a un gobierno colegiado, participado o consultivo. A partir de aquí la política devenía en propaganda justo en una época en la que el teatro podía funcionar como un excelente medio de difusión.

Tales parecen haber sido las premisas que explican el auto sacramental *El reino en cortes y rey en campaña*, obra del madrileño Antonio Coello (1611-1652) publicada en 1655⁴. La ausencia, al parecer, de una monografía sobre el tratamiento de las Cortes en el teatro áureo dificulta la comprensión y la descodificación cabal de este auto. Si bien Coello escribió algunas obras en colaboración con Luis Vélez de Guevara, Francisco de Rojas Zorrilla o Pedro Calderón de la Barca, no parece haber dudas en cuanto a ser esta pieza de su exclusiva autoría. Aunque *El reino en cortes* trata de un hecho ocurrido en el verano de 1642 —la primera vez que Felipe IV acudió al frente de Aragón para dirigir desde allí la guerra contra los franco-catalanes—, el autor situó también en este momento el famoso retrato de Felipe IV en plata y rojo que Velázquez pintó en agosto de 1644. Es obvio que la licencia a la que recurrió Coello de fundir dos hechos distantes en una misma secuencia la consideró necesaria para potenciar el dramatismo de la obra. A su vez, ignoramos la fecha en que la obra fue redactada, que necesariamente cabe fijar entre 1644 —año en que Velázquez realizó la célebre pintura a la que se alude—, y octubre de 1652, cuando murió Coello. De algunos indicios del propio texto, como la alusión a la tela velazqueña y a la guerra aún viva contra las Provincias Unidas, cerrada en 1648, puede aventurarse que el auto fue escrito a mitad

³ Benigno y Scuccimarra, 2007.

⁴ Coello, 1655, 2-11. Los datos sobre este personaje, que irán apareciendo, han sido extraídos de Cotarelo y Mori, 1918, 550-600.

de esta década, pero no es seguro. Sobre todo, es el carácter de apostolado en pro de una corona que recaba asistencia urgentemente lo que hace del auto de Coello un fruto de coyuntura extrema, y esto lo ubicaría en los años más críticos de la década de 1640, entre 1644 y 1648. En todo caso, ayuda saber que durante este lapso las Cortes de Castilla estuvieron reunidas entre febrero de 1646 y febrero de 1647. ¿Escribiría Coello su auto para el Corpus Christi de 1646 en Madrid?

Poco sabemos del autor, si bien lo suficiente para reconstruir un mínimo de contexto. Coello, nieto de un procurador en cortes por Madrid, pertenecía a la mesocracia pobre de esta ciudad. Su vínculo con el parlamentarismo castellano constituye una información relevante por el tema del que precisamente trata *El reino en cortes*. Su familia y él mismo servían como criados a los duques de Alburquerque. De joven, Coello parece haber disfrutado de la vida literaria madrileña y de un cierto éxito, gracias sobre todo al drama histórico *El conde de Essex*, estrenado en el Real Alcázar en 1633. A partir de 1638 asistió, solo o con su señor, a la guerra contra Francia en Fuenterrabía y luego en Aragón, en el frente catalán, donde obtuvo el grado de capitán en 1642 y un hábito de Santiago en 1648. Conoció muy de cerca, pues, la crisis peninsular de 1640. En mayo de 1652, poco antes de morir, entró en la Junta de Aposento de palacio, culminando así una vida de servicio a la aristocracia y al rey. No hay dudas, por tanto, de cuán estrecho llegó a ser su compromiso con la causa de la corona justo cuando Felipe IV más lo necesitaba. Lo interesante a partir de aquí es leer *El reino en cortes* como un artefacto construido en auxilio de un monarca al que Coello presentó como paladín de una política que, sin embargo, desdecía sin pudor su gobierno de los años previos. Sin más documentación disponible, carece de sentido entrar en disquisiciones sobre la sinceridad o el oportunismo del Coello posterior a 1640, justo cuando el autor parece haberse posicionado contra Olivares para defender una Monarquía pactista y negociadora.

Ninguno de los tres autos sacramentales de Coello —*El reino en cortes*, *La cárcel del mundo* y *La Virgen del Rosario*— ha sido objeto de una edición crítica, quizás a causa del severo dictamen que el maestro Cotarelo emitió al respecto hace un siglo: «Sus autos son harto insignificantes y no merecen que nos detengamos en ellos»⁵. En efecto, nadie hasta hace muy poco parece haberse

⁵ Cotarelo y Mori, 1918, 599.

detenido en ellos⁶ y, no obstante lo inapelable que quizás resulte este juicio en el plano literario, *El reino en cortes* supone para un historiador una fuente privilegiada con la que medir el impacto de la crisis hispánica de 1640⁷.

Los personajes de la obra son en su mayor parte alegorías, como corresponde a un auto sacramental. Para esta ocasión Coello puso en escena al Reino (que podría referirse a Castilla pero también a toda la Monarquía), la Gentilidad, la Justicia, el Judaísmo, la Hipocresía, la Sabiduría y el Albedrío, acompañados de los personajes del Rey, los profetas Isaías, Jeremías, Zacarías y Daniel, el rey David, san Juan, san Pedro y santo Tomás de Aquino. Pero tanto por la longitud de sus intervenciones como por sus mensajes no hay duda de que el protagonismo del auto recae sobre el Rey y el Reino. Este último, atribulado, dirige su lamento a la Justicia, a la que da su versión de la catástrofe que ha golpeado a España:

Esta inmensa Monarquía
que empezó de nada, siendo
el mismo Rey que la rige
quien la formó con el dedo,
creció tanto en siete días
que, en un mundo no cabiendo,
hoy se ensancha a dos y consta
de once reinos y un imperio,
sujeta a sola una ley,
reducida solo a un cetro,
obediente solo a un yugo,
a un Rey solo obedeciendo.
Pacíficamente unida
se conservaba viviendo
el Rey en aquella paz

⁶ En el artículo de Rodríguez Ortega, 2018, 161-184, 172, nota 33, informa de que el hispanista Juan Carlos Garrot Zambrana ha preparado una edición crítica de *El reino en cortes y rey en campaña*, aún inédita.

⁷ Aunque en relación a otro argumento, la única referencia que he hallado al auto de Coello por parte de un historiador es la que da Carretero Zamora, 1999, 177-205, 202, nota 61, donde informa también de una copia manuscrita del auto localizada en la Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla de Madrid, perteneciente a la Universidad Complutense, bajo la signatura Mss. 598, fols. 43-71v, fechada el 13 de diciembre de 1795. Hay en esta copia ligeras variaciones o correcciones respecto del texto impreso de 1655. Para las citas de la obra que siguen he usado la edición impresa de 1655, pero incorporando algunas de estas variaciones o correcciones por parecer más coherentes con el sentido del texto.

que procede de sí mismo.
Mas la política envidia
de potentados pequeños
que del inmenso poder
de mi Rey tuvieron celos,
movieron guerras civiles
queriendo igualar con esto
estas eternas balanzas
de su gran poder inmenso.

Primero prendió el fuego en los Países Bajos, «porque el Rey nunca ha querido / dar libertad de conciencia». Pero ahora el incendio se ha propagado a España, empezando por Cataluña:

La guerra nos ha metido
en el corazón del Reino
esta provincia del alma
tan libre que, con sus fueros,
a su mismo Rey no sabe
sujetarse, en no queriendo
el loco humano albedrío
que [es] rebelde, altivo y ciego.

La sublevación de los catalanes contra las tropas de Felipe IV y el asesinato del virrey en Barcelona —en junio de 1640— solo han sido el preámbulo de lo ocurrido en Portugal seis meses más tarde, donde «el más cercano lucero» que el rey allí tenía, el duque de Braganza, «en lo occidental del Reino / una provincia le usurpa». Urge, pues, reaccionar:

Por todas partes estoy
cercado de armas, estruendos
de Marte asustan mi oído.
Si miro, males encuentro;
si toco, lástimas hallo;
si piso, en males tropiezo.
El inmenso caudal mío
disipado en los excesos
de la guerra, ha de acabarse
si el Rey no pone remedio.
[...]
No quede rebelde vivo,
restitúyanle a su dueño

las provincias que le usurpan.
 Sepan el poder inmenso
 del León; abra las garras,
 no siempre ha de ser cordero
 [...]
 Y esta liga, aquesta unión,
 de potentados pequeños,
 que son nublados del Rey
 que de su calor se han hecho,
 vuelvan otra vez a ser
 átomos, pues que lo fueron⁸.

Es ahora cuando el Reino y la Justicia llaman al Rey para organizar la guerra, pero lo hacen bajo los apelativos de «sumo Jehová», «Dios de las venganzas supremo», «Justiciero» y «Vengador», de modo que nadie responde. «Probemos con otros», sugiere entonces la Justicia, invocando al «Rey amoroso», «Rey blando», «Manso cordero», «Rey de las misericordias», «Rey de amor», «Tierno», «Piadoso» y «Perdonador de injurias». Solo entonces sale el monarca a escena mostrando una disponibilidad que supuestamente le había caracterizado siempre a la hora de comunicar con sus vasallos: «Por esas señas entiendo, / aquesos nombres respondo, / esos atributos quiero / [...] / Habla, Reino mío, / que nunca audiencia te niego»⁹.

Nada de esto había sido lo habitual en la Monarquía de Felipe IV antes de 1643. El autoritarismo rampante encabezado por Olivares y abrazado por el rey había hecho del monarca un personaje frío y refractario en el imaginario de sus reinos, alguien más apegado a la imagen del «Justiciero» y «Vengador» que del cordero manso o piadoso. Aunque Felipe IV nunca dejó de dar audiencia a sus vasallos, en cambio el verdadero poder que todos reconocían en Olivares resultaba inalcanzable a causa de lo poco o nada accesible que se mostraba el valido a la hora de recibir a gente común¹⁰. Al final, esta situación generó un cortocircuito amoroso entre el rey y los súbditos que era justo lo que Coello negaba que hubiera ocurrido al poner en boca del Rey ese «nunca audiencia te niego», dirigido, en verdad, no al Reino sino al público de aquel auto, y que se esperaba fuese el mismo que se reconociera en tan feliz reencuentro.

⁸ Coello, 1655, 2v-4.

⁹ Coello, 1655, 4.

¹⁰ Valladares, 2016, 127-179.

La guerra, se queja el Reino, pesa ya desde hace años. «Mas aunque males han sido, / males de fuera de casa», se consuela. Pero ahora la guerra ha llegado a su «corazón» y amenaza consumirlo:

Hoy, pues, que el Reino se abrasa
con rebeldes a quien di
el ser, más dolor sentí,
que estos súbditos tiranos
son domésticos gusanos
que se alimentan de mí¹¹.

La única solución es hacer la guerra, pero con la presencia del Rey ante sus tropas para garantizar un orden y un respeto sin los cuales la Monarquía se irá a pique. «Tus ejércitos, señor, / sin tu presencia divina / están ya sin disciplina; / todo es malicia y furor, / ninguno tiene temor / al superior que le dan».

Sabemos que, en efecto, la primera campaña de la guerra de Cataluña en 1641 se saldó con el desastre de Monjuich. Los resultados de 1642 —cuando Felipe IV acudió a Zaragoza por primera vez— y de 1643 —cuando volvió allí, aunque esta vez sin Olivares— no fueron mejores a causa de la mala gestión de los recursos y una peor dirección táctica. Solo en agosto de 1644 la corona logró al fin un triunfo con la conquista de Lérida, un éxito que se había hecho tanto esperar que movió a Felipe IV a posar en Fraga para que Velázquez lo inmortalizara vestido de rojo y plata¹². El retrato, de una factura bellísima, fue enviado a Madrid para, entre otras cosas, dar fe a los catalanes allí refugiados del compromiso real con la restauración del Principado¹³. La alteración, pues, de la cronología de los hechos por parte de Coello es claro que apuntó a desvincular al rey de las tres primeras campañas, calamitosas y humillantes para la corona, con el fin de crear la ilusión de que solo a partir de la presencia del monarca en el frente el «Reino» había empezado a ganar la guerra.

La verdad por todos sabida era que en 1642 y 1643, con Felipe IV en Zaragoza, la situación solo había empeorado. Pero desaparecido Olivares en este último año no resultaba descabellado crear la ficción de que, en realidad, solo ahora, con un rey sin valido, el monarca había recuperado su «presen-

¹¹ Coello, 1655, p. 4v.

¹² Sobre los acontecimientos en el frente aragonés, Camarero Pascual, 2015.

¹³ Sobre este célebre retrato, conservado en la Frick Collection de Nueva York y que cuenta con una extensa bibliografía, remitimos al trabajo más reciente de Pérez D'Ors, Johnson y Johnson, 2012), 620-625.

cia divina». Tanto si Coello quiso falsificar los hechos como acogerse a una alteración simbólica de estos, la consecuencia en el auto debía ser la misma: solo a partir de la comparecencia *efectiva* («divina») del monarca, sus tropas responderían. El bienio negro de 1642-1643 quedaba enterrado en un mar de intemporalidad perentoria —y cuya anti-historicidad resultaba irrelevante— dirigida a salvar una corona tocada de muerte en su «corazón».

Doblegado el calendario al guion del drama, el Rey del auto se libera de culpa mediante un discurso al Reino que disfraza de paciencia virtuosa su anterior negligencia:

Mucha lástima me has dado
 mas yo te remediaré,
 que aunque ha mucho que lo sé
 —pues nada se me ha escondido—,
 mil veces me hago dormido
 y escondo de mí el pecado,
 dando plazos al que ha errado
 por si vuelve arrepentido.
 Remedio quiero poner
 de una vez a tanto mal,
 por una culpa mortal
 todo yo soy menester.
 Yo en persona quiero hacer
 la guerra; saldré a campaña
 y haré la mayor hazaña
 de amor, venciendo escuadrones
 de afrentas y de baldones
 con el bastón de una caña¹⁴.

La Justicia en cambio solicita ser nombrada «General» de la guerra, pues ella sola bastará como de costumbre. «Eso suficiente es / para un reino que está en paz, / mas no es remedio eficaz / cuando tal malicia ves». El diálogo entre el Rey y la Justicia se hace eco, en efecto, de la doctrina coetánea, unánime en cuanto a la necesidad de dispensar al monarca de acudir al frente para salvaguardar su persona, tan necesaria a todo. La salvedad, no obstante, existía cuando la amenaza enemiga era tal que solo se conjuraba con la presencia del rey, único agente capaz de movilizar al máximo los recursos. Pero en este cuadro general y europeo había un detalle particular y español que

¹⁴ Coello, 1655, p. 4v.

remitía, precisamente, al conflicto que acababan de vivir Felipe IV y Olivares a causa del deseo del rey de acudir al frente catalán y la negativa del valido a respaldarlo¹⁵. Mientras el monarca entendía que su presencia en Aragón sería el único modo de calmar a los catalanes y a la vez de disponer su ejército, el conde-duque temía que la sustitución del escenario palatino de Madrid, moldeado y controlado a su gusto, por otro abierto, desconocido y en manos sobre todo de militares, de cierto minaría su valimiento hasta hacerlo, tal vez, prescindible. Solo en 1642 Felipe IV logró imponer su voluntad, cuando ya era *vox populi* la oposición que el rey había encontrado en Olivares, a quien se acusó de haber retrasado la única solución lógica a la crisis catalana y, por ende, de haberla agravado. El Rey de Coello, pues, era el Felipe IV que los vasallos supuestamente habían deseado contemplar desde el estallido de 1640, un monarca dispuesto a asumir su responsabilidad desde la primera línea (simbólica) de batalla.

Restaurada, solo con este gesto, la autoridad de un monarca hasta entonces discutido, la animosidad combativa de Felipe IV precisaba ahora de *justificarse* con la virtud del consejo, la otra piedra angular sobre la que reposaba el pacto de la monarquía tradicional. De nuevo, es el Rey quien alardea de reconocer este principio y quien insta a la Justicia a practicarlo:

Junta mi Consejo, pues,
que aunque en mi mente
lo tengo determinado,
por justificarlo quiero
oir los votos primero
de mi Consejo de Estado¹⁶.

Se escenifica ahora una sesión del máximo organismo político de la Monarquía, en la que los consejeros emiten sus votos mientras el Rey, como en realidad sucedía a veces, les escucha oculto tras una ventanilla que da a la sala. El profeta Isaías opina que el monarca debe enviar a luchar a otro en su nombre, pero el Rey lo rechaza («No me conformo con él, / es viejo y apasionado»). En cambio, los demás consejeros —Daniel, David, Jeremías, Zacarías y la Sabiduría— apuestan por su ida al frente. Pero la Justicia, reacia, lanza un último argumento: el coste excesivo que implicará para los vasallos un desplazamiento real. El monarca hace ver cuán erróneo es disociar Rey y Reino en

¹⁵ Elliott, 1990, 603 ss.

¹⁶ Coello, 1655, 4v-5.

un momento de crisis: «El Reino ha de dar sus medios / también, que si él no se ayuda / yo no haré nada sin ellos». Es entonces cuando el Reino reacciona:

Yo, señor, llamaré a Cortes
mis provincias, y te haremos
un gran servicio que ayude
a mi defensa¹⁷.

El Rey autoriza la convocatoria de la asamblea, pues tal era su prerrogativa, al tiempo que ordena la movilización del ejército y de las órdenes militares, «pues su maestro soy yo / salgan y sigan mi ejemplo». Amarga retórica, pues sabemos que la llamada a los caballeros precisamente en 1640 se saldó con un fracaso desolador para la corona¹⁸. De ahí, sin duda, que Coello introdujera esta declaración moralizante en su relato de cómo Castilla había afrontado su mayor crisis interna bajo los Austrias. Para confirmar su disposición a anteponer el sacrificio al decoro, el Rey determina ir «a la ligera»,

y pues voy a dar ejemplo
como el más pobre soldado,
sabré a la escarcha y al yelo
sufrir una rociada
aunque me escarche el cabello¹⁹.

Como enemiga que es del buen gobierno, la Hipocresía se vale de su naturaleza de «estadista» y de la «política» para inundar Europa de mentiras con la ayuda del Albedrío. Pero no evita que la Justicia haga llegar la convocatoria de Cortes a las provincias del Reino. Acuden a la asamblea todos los procuradores convocados: el Judaísmo, san Pedro, san Juan, santo Tomás, la Gentilidad y la Hipocresía, que se hará pasar por la Virtud. El Rey abre las Cortes con un discurso de proposición en el que ratifica su compromiso con la Monarquía solo si cuenta con la comunión de los vasallos: «De esta suerte os salvaré / pero no si el hombre aguarda / a que lo haga todo el Rey». Los procuradores reaccionan llenos de amor político recordando al monarca que puede disponer del voto decisivo que han traído desde sus provincias, de manera que lo acordado en el parlamento resulte ya inalterable en sus lugares de origen. Tal era la diferencia con el voto consultivo, que dejaba en manos de las provincias

¹⁷ Coello, 1655, 5v.

¹⁸ Domínguez Ortiz, 1955, 799-825.

¹⁹ Coello, 1655, 6.

la ratificación de los acuerdos de Cortes. Pero el monarca quiere serlo según la tradición constitucional, no por la vía del poder absoluto:

Esto no, suave es
mi yugo, que solo voto
consultivo han de tener,
que aunque a estos procuradores
para recibir mi ley
cada provincia en común
les dio todo su poder,
es menester que les quede
a cada uno después
su albedrío decisivo
para ver si le está bien²⁰.

El entusiasmo desencadenado por esta declaración se materializa en generosas concesiones: el Judaísmo aprueba «diez millones» —en realidad, el cumplimiento del Decálogo—, la Gentilidad «riquezas» —el patrimonio de los vasallos—, san Juan «la pobreza» —la que conlleva toda tributación—, santo Tomás «la Fe» —se entiende: la católica romana— y san Pedro, finalmente, un impuesto: un 1% que se aplicará sobre alguna base imponible que no se especifica en el auto.

La defensa del voto consultivo frente al decisivo por parte del Rey lanzaba un mensaje, si cabe, aún más transparente sobre la política de autocontención de la corona. La vieja batalla parlamentaria sobre este asunto había alcanzado episodios muy graves en las Cortes reunidas bajo Olivares, empeñado en domesticar a la asamblea y en hacer de sus procuradores entes extraños a sus ciudades de origen mientras durase la reunión. El valido logró imponer el voto decisivo en la convocatoria de Cortes de 1632, lo que sin duda inyectó rapidez al operativo parlamentario aunque a costa de rebajar su representatividad. A fin de cuentas, mantener el voto consultivo equivalía a celebrar Cortes amplificadas. Pero si la última palabra sobre una propuesta era arrebatada a los concejos, lo aprobado en Madrid muy improbablemente permearía por igual en el reino. Y eso era exactamente lo que había ocurrido. La autolimitación expresada ahora por el Rey de Coello ante la asamblea pudo sonar irónica a muchos, sobre todo porque sabemos que, no obstante la imposición del voto decisivo, la corona siguió enfrentándose a «una resurrección de Padillas

²⁰ Coello, 1655, 8v-9.

y Maldonados en cada concejo» —en alusión a los resistentes más famosos de las Comunidades de 1520-1521²¹. Era, sin embargo, la enésima asunción pública por parte de la corona de los excesos cometidos antes de 1640 y una declaración explícita de que la senda del autoritarismo empezaba a desandarse. A cambio, el Rey esperaba cosechar la obediencia sincera y voluntaria de sus vasallos, referenciada en los términos «yugo» —calificado de «suave»— y «albedrío» —en comunión con «decisivo»—, fundiendo así con elegancia la condición de súbditos cumplidores con la de católicos y libres.

Reconstruido el pacto armonioso entre el Rey y sus vasallos, el último ataque lanzado por la Hipocresía —que reprocha al monarca que pida dinero sin antes haber recortado él sus «vicios»— queda neutralizado. La constitución no escrita que ordena la vida del reino ha recuperado su vigencia, lo que permite al Rey celebrar su triunfo, que es el de todos: «Pues con estos medios ya / mi jornada podré hacer». La escena inmediata a la de la celebración de las Cortes supone el clímax del auto, al mostrar al monarca llegando a su cuartel de Aragón vestido con «el capote de campaña / de plata y rojo», colores que simbolizan «la saliva y la sangre» del esfuerzo que les aguarda a todos. Tras ser aclamado por los soldados, el Rey les dirige una última arenga con la que concluye el auto:

Soldados, a la campaña
he salido, ya me veis,
con esto solo he venido,
vosotros proseguiréis
con todas las fuerzas mías.
Bien pudiera yo, a querer,
sujetar esta Provincia,
mas redúzcase por bien
que en fin son vasallos míos
y no los quiero perder,
que los fueros que les di
siempre se los guardaré,
y siempre abiertos los brazos
con la paz los rogaré²².

²¹ Lorenzana De La Puente, 2013, 124-125.

²² Coello, 1655, 10v-11.

Es muy difícil imaginar esta escena sin que venga a la mente el retrato de Felipe IV en Fraga de 1644. De hecho, la alusión al mismo habla del impacto que tal pintura debió causar en su momento y cuya evocación, entre el público del auto, les llevaría a representarlo mentalmente a quienes lo conocían. En Madrid no resultarían pocos, pues sabemos que la obra fue expuesta al público en la iglesia de Monserrat, en la calle de san Bernardo. No fue un cuadro, pues, de uso privado o restringido, sino público y propagandístico, y fue en esta segunda dimensión en la que el auto de Coello vino a incidir al apoyarse en una imagen que pretendía simbolizar la reconstrucción constitucional penosamente iniciada tras el fin de Olivares.

La insistencia del rey en hablar de paz y de fueros al cierre del auto revalidaba la política del pacto por encima de cualquier tentación violenta. El *discurso de Fraga*, por así decirlo, desesperadamente adicto a tejer consensos en vez de a romperlos, había dispuesto de un primer soporte visual cuyo éxito no hay duda que Coello quiso rentabilizar añadiéndole otro de naturaleza dramática —caso de que el auto fuera representado— o solo literaria —si al menos era leído—. Más aún: al escoger el formato del auto sacramental, el mensaje político de la obra quedó inscrito en la sacralidad de la religión (católica, por supuesto), reforzando el enfoque pastoral con que se abordaba el pactismo y, por ende, la participación de los vasallos. Para la corona, en fin, la emergencia de 1640 no se resolvía con ser más absoluta, sino en compartir el poder sin menguar la autoridad, como Coello plasmó en su auto.

En el teatro constitucional de Coello la emergencia podía y debía gestionarse desde la tradición; las decisiones tal vez tuvieran que ser extraordinarias, pero no las vías para encauzarlas. En contra de lo que algunas voces clamaban entonces, y de lo que aún hoy se afirma, un «gobierno de emergencia» podía favorecer lo inverso al autoritarismo: esto es, el revivir de la tradición pactista y, como piedra angular de esta, del rey asistido —aconsejado— por las instituciones creadas para tal servicio, el Consejo de Estado y las Cortes. Incluso si este cuadro del recurso a la normalidad ante lo extraordinario fue mera propaganda —como probablemente fue el caso de *El reino en Cortes*—, el hecho de que un escritor afín a la corona lo convirtiese en el principal argumento de un auto habla de los límites que la propia Monarquía halló para exhibir su plena autoridad incluso ante una debacle que, como la de 1640, podría haberlo justificado. Tal vez el Felipe IV *real* de Fraga hubiera firmado entonces decretos poco o nada constitucionales, pero hasta en estas circunstancias le convenía no alardear de soberanía.

La propuesta de reconciliación planteada por Coello al público se concretaba, y no por casualidad, en restaurar la comunicación política mediante la tríada institucional conformada por la audiencia regia («que nunca audiencia te niego»), el Consejo de Estado («oír los votos primero / de mi Consejo de Estado») y las Cortes («Habla, Reino mío»). De hecho, la visión de las Cortes como una especie de Consejo de Estado ampliado existía en la tratadística de la época. El resurgir de cada uno de estos cauces después del fin de Olivares no suponía un programa de gobierno, pero sí una propuesta de reanimación constitucional que empezaba, precisamente, por suprimir al valido, artífice, según sus detractores, del déficit comunicativo que tanto había dañado a la Monarquía. Al conde-duque se le acusó de haber reducido o desnaturalizado las audiencias del monarca a los súbditos, de haber destruido la libertad de voto en el Consejo de Estado —considerado el primer tribunal de la Monarquía—, y de haber tiranizado las Cortes, tanto las de Aragón como las de Castilla —a estas últimas, imponiendo a sus procuradores el voto decisivo en vez del consultivo—. Ahora se anunciaba un tiempo nuevo en que los órganos que aconsejaban al rey recuperaban su función simultáneamente.

Para un historiador avisado, nada hay más llamativo en el texto de Coello que la absoluta invisibilidad del valimiento, sin duda la innovación política más extraordinaria llevada a cabo por los Austria a partir de 1598. La aparición del duque de Lerma junto a Felipe III contradice la idea de que solo, o principalmente, en medio de la emergencia los gobiernos de la Edad Moderna recurrían a quebrar la tradición. Nada de lo que sucedía en la Monarquía de España entonces hizo inevitable la instauración del valimiento, de igual modo que todo lo ocurrido desde 1640 obligó a borrarlo del auto de Coello. Esta ausencia del valido hace pensar que, al menos para un sector de la opinión, la restauración del gobierno constitucional implicaba la extinción de su figura o, en el mejor de los casos, su existencia discreta y claramente limitada a transmitir el consejo de los únicos agentes de la Monarquía legitimados para darlo. Pero incluso asignando al valido una función tan reducida, parece obvio que la crisis de 1640 llevó a Coello a eliminarlo del todo para hacer realmente creíble el mensaje *restauracionista* de la corona. De ser así, estaríamos ante una nueva evidencia del rechazo que el valimiento aún suscitaba entre la población y de la dificultad de su encaje en el sistema de gobierno tradicional, pese al tiempo transcurrido desde su creación. También, ante una pista infalible para entender el estilo de valimiento contenido que practicó el sucesor de Olivares, don Luis de Haro. Su cuadratura del círculo estribó en devenir un valido *constitucional*²³.

Eliminado el valido (en la ficción), surgía con más fuerza si cabe el Rey bueno, manso, misericordioso, piadoso y el correlato de sus dos actos de gobierno exaltados en el auto, por supuesto constitucionales: el perdón a los vasallos rebeldes y la promesa de respetar los fueros. Lo primero interesaba porque implicaba que los revoltosos habían aceptado previamente su culpa —y, por tanto, la inocencia de la corona en la crisis—; lo segundo también, pues el particularismo regnícola era la esencia de una monarquía compuesta como la española, su constitución misma. Si perdonar al rebelde comportaba asociar la realeza a una imagen divina, de hecho sacramental —estamos ante un auto—, mantener el derecho privativo de Cataluña (y por extenso, el de cualquier otro territorio de la corona) devolvía a todos los agentes políticos al punto fundacional de una Monarquía solo así destinada a durar. El perdón vinculado al mantenimiento de los fueros actualizaba el contrato primigenio sin el cual la comunidad política dejaba de existir.

Pero Coello se guardó mucho de escenificar esta revivificación del pacto como si fuera un acuerdo entre iguales; antes al contrario, se trataba de un trato propiciado por y desde la majestad del monarca que lo mismo tenía a bien recordar a los rebeldes que en su mano estaba derogar los fueros, aunque no lo hiciera («Bien pudiera yo, a querer, / sujetar esta provincia»), que dirigirse a la Justicia para suavizarla con su gracia. Este es otro de los delicados aspectos políticos que enhebra el auto de Coello. La Justicia obra bien por principio, nunca obra mal. Pero si la Justicia es la norma y la rigidez, el monarca estaba llamado a templarla, y a explicar, a quienes no entendían o no aceptaban su piedad, que en momentos de crisis tan excepcionales la recomposición del orden no pasaba por el rigor, sino por la aplicación de la norma tamizada por la gracia real. Toca al Rey con su misericordia («Rey de amor... perdonador de injurias») graduar las exigencias del derecho para, paradójicamente, volver a levantar el edificio de la misma ley —y su obediencia—. El Rey de Coello es padre y también juez, pero un juez que juzga y sentencia solo tras haber prescindido de un valido al que ni siquiera se alude y después de convocar a sus consejeros de Estado y del Reino. Como bien supo ver Coello, la guerra más difícil de la Monarquía a la que el Rey de su auto acudió «de plata y rojo» no era la de Cataluña, sino la de su propia constitución.

²³ Valladares, 2016.

BIBLIOGRAFÍA

- BENIGNO, Francesco y SCUCCIMARRA, Luca, eds. (2007), *Il governo dell'emergenza. Poteri straordinarie di guerra in Europa tra XVI e XX secolo*, Roma, Viella.
- CAMARERO PASCUAL, Raquel (2015), *La guerra de recuperación de Cataluña, 1640-1652*, Madrid, Actas.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel (1999), «Representación política y procesos de legitimación», en José Manuel Nieto Soria, ed., *Orígenes de la Monarquía Hispánica: propaganda y legitimación*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 177-205.
- COELLO, Antonio (1655), *El reino en cortes y rey en campaña. Auto sacramental*, en *Autos sacramentales con cuatro comedias nuevas*, Madrid, por María de Quiñones: a costa de Juan de Valdés, pp. 2-11
- COTARELO Y MORI, Emilio (1918), «Dramáticos del siglo XVII. Don Antonio Coello y Ochoa», *Boletín de la Real Academia Española*, 5, pp. 550-600.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1955), «La movilización de la nobleza castellana en 1640», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 25, pp. 799-825.
- ELLIOTT, John H. (1990), *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica.
- ELLIOTT, John H. (2002), «Una Europa de monarquías compuestas», en *España en Europa. Estudios de historia comparada*, Valencia, Universitat de València, pp. 65-92.
- GLOËL, Matthias (2014), «La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta», *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 6, pp. 11-28.
- LORENZANA DE DA PUENTE, Felipe (2013), *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Madrid, Congreso de los Diputados, pp. 124-125.
- PÉREZ D'ORS, Pablo; JOHNSON, Richard y JOHNSON, Don (2012), «Velázquez in Fraga: a new hypothesis about the portraits of El Primo and Philip IV», *The Burlington Magazine*, CLIV, pp. 620-625.
- RODRÍGUEZ ORTEGA, Davinia (2018), «Publicación de autos sacramentales en el siglo XVII: volúmenes propios, colectivos y misceláneas», *Revista de Filología Española*, XCVIII, pp. 161-184.
- VALLADARES, Rafael, ed. (2016), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno (1643-1661)*, Madrid, Marcial Pons.
- VALLADARES, Rafael (2016), «Con voz tan baja. La audiencia del rey en la España del siglo XVII», en Rafael Valladares, Feliciano Barrios y Juan A. Sánchez Belén, eds., *En la Corte del Rey de España. Liber amicorum en homenaje a Carlos Gómez-Centurión Jiménez (1958-2011)*, Madrid, Polifemo, pp. 127-179.

«VOLVER POR MI NACIÓN». LA DEFENSA DE LA REPUTACIÓN ESPAÑOLA EN LA GÉNESIS DE ALGUNOS TEXTOS HISTÓRICOS DEL S. XVI

Baltasar Cuart Moner

Universidad de Salamanca

Vestrum studiosissimus

La primera frase del título de este trabajo procede de *El Antijovio*, que escribiera Gonzalo Jiménez de Quesada allá por tierras de Nueva Granada hacia 1567-1569¹. La segunda parte del mismo pretende informar sobre su contenido.

Jiménez de Quesada creyó necesario explicar el título de su obra. Se trataba, fundamentalmente, de reivindicar la reputación de los españoles, de sus monarcas y de la nación española, muy menoscabada y puesta en entredicho por numerosos historiadores y singularmente por uno de los más influyentes y leídos de la primera mitad del s. XVI, el italiano Paolo Giovio: *El libro llamado Antijobio, en el qual se contiene todas aquellas cosas en que Paulo Jobio, obispo de Nochera, andubo herrado, especialmente en las que dixo mal (contra la verdad de la historia acaheçada) de los españoles y nación española*².

Se trataba, pues, de una refutación, a diez años de distancia, de los *Historiarum sui temporis libri XLV*, de Paolo Giovio (Como 1483-Florenia 1552), una obra que circuló por toda Europa y que acabó traducida a las principales lenguas, incluida la española. Su autor la publicó en Florenia, en dos volúmenes en 1550 y 1552. Fue su última publicación, ya que murió en este último año³.

¹ G. Jiménez Quesada, *El Antijovio*, ed. Rafael Torres Quintero. Estudio preliminar M. Ballesteros Gaibrois, Bogotá, Instituto Caro Cuervo, 1952.

² G. Jiménez Quesada, *El Antijovio*, p. 3.

³ La obra de referencia sobre Paolo Giovio sigue siendo la de T. C. Price Zimmermann, *Paolo Giovio. The historian and the crisis of Sixteenth-Century*, Princeton, Princeton U. P., 1995.

La obra de Giovio, sobre la que volveremos, resultó ser una monumental y apasionante historia contemporánea de Europa, con excursos hacia el mundo colonial y muchos otros, desde fines del s. xv hasta mitades del s. xvi, en la que España, los españoles y Carlos V, tenían un papel destacadísimo, como es lógico, aunque, la verdad, no salían en ella muy bien parados.

Esta extraña relación entre el indiano vivo y el italiano muerto tuvo pocas consecuencias inmediatas. Las refutaciones a Giovio contenidas en *El Antijovio* no fueron conocidas prácticamente por nadie en su época, ni aun posteriormente, desde el momento en que la obra de Jiménez Quesada se mantuvo en su condición manuscrita durante cuatrocientos años y no fue dada a las prensas por vez primera hasta mitad del s. xx⁴. El «opus magnum» de Giovio, en cambio, tuvo una gran acogida en España unos diez años después de su primera publicación, cuando fue traducido al español.

JIMÉNEZ DE QUESADA ‘VUELVE POR SU NACIÓN’

No fue, pues, hasta entrada de la década de 1560 cuando Gonzalo Jiménez de Quesada pudo leer en español las *Historias* de Giovio o Jovio, como rápidamente quedaron hispanizados autor y obra.

Cuando el fundador de Bogotá pudo disponer de una traducción no sólo fiable sino apasionante y sugestiva del original latino experimentó, como la mayoría de los lectores españoles, un profundo sentimiento contradictorio de admiración y, a la vez, de enojo. Admiración hacia una obra indudablemente sugestiva y expuesta con amenidad; enojo ante el maltrato infligido por Giovio a la reputación de los españoles.

La figura de Jiménez Quesada nos es más habitual en su dimensión americana que en la europea, pero no debemos olvidar que, durante una etapa de su vida, a partir de 1539 y hasta finales de la década siguiente, fue «*testigo de vista*» de muchos de los episodios narrados por Giovio, pues pisó los mismos escenarios descritos por el italiano y conoció a muchos de aquellos protagonistas del relato joviano, soldados, espías, generales y diplomáticos⁵.

⁴ Las vicisitudes de los manuscritos de Jiménez de Quesada pueden leerse en el citado ‘Estudio Preliminar’ de M. Ballesteros Gaibrois. Hay que decir que sería conveniente una revisión y nueva edición de *El Antijovio*, subsanando errores paleográficos, de puntuación, etc.

⁵ No disponemos de una biografía moderna sobre Jiménez de Quesada (Córdoba h. 1506-Mariquita, Colombia, 1579). De gran utilidad resulta la entrada que encontramos en el *Dic-*

De ahí que, formalmente, pudiese plantear su refutación en términos de querrela personal con el historiador difunto, confiando la resolución de la misma al arbitraje de don Luis Quijada (? - Granada 1570), señor de Villagarcía de Campos, servidor y hombre de confianza de Carlos V y Felipe II, a quien va dedicada la obra, también él «*testigo de vista de la mayor parte de todo ello*»⁶. Sin embargo, el auténtico destinatario de la obra es el lector anónimo, son los españoles ofendidos por Giovio. Así consta en «*Al Lector*»⁷. En estas interesantes páginas fija Jiménez de Quesada su posición frente a Giovio.

Su enfrentamiento con Giovio, nos hace saber, no supone en absoluto cuestionar el talento del historiador italiano. En *El Antijovio* hay numerosos fragmentos en donde consta su admiración sin reticencias a las *Historias* jovianas. Se trata, en cambio, de salir al paso de las numerosas falsedades y ofensas contra España y los españoles, contenidas en aquella obra que, cuando escribía la suya Jiménez de Quesada, ya se había convertido en la principal de aquella «guerra de papel» que hacía tiempo iba conformando una opinión pública contraria a los intereses españoles⁸.

El Antijovio, tampoco suponía ni una descalificación general de los *Historiarum sui temporis libri XLV* ni de su autor. Al contrario, el español venía a lamentar que un talento de tal calibre se hubiese vendido a los enemigos de España, prostituyendo a su oficio y a la misma Historia:

Aunque en el nombre de mi libro parece que escribo contra el Jobio, llamándolo Antijobio [...] pero que en ninguna manera (quitado aparte el desear que se sepa la verdad y quitar los oprobios de que quiso cargar a mis españoles) no quiero con él otra competencia, sino que conozco yngénuamente la parte tan grande que en mucha multitud de ciencias este señalado barón ha alcanzado [...] El qual no sólo hystoria, pero otras muchas partes alcançaba en dibersas ciencias dignas de grande alabança; y ciertamente no le faltó parte ninguna de bueno y escoxido coronista [...] tubo este principal barón de nuestro tiempo ecelente discurso; fue admirable geógrafo quando le combino sello en su corónica; fue grande ynqueridor de sitios antiguos; dispuso las materias que se le ofrecieron con mucha claridad y izo en su ystoria todas las cosas que combenía hazer. Pero fue todo esto en un barón tan escogido como quando en algunos se hallan algunas birtudes muy

cionario, Biográfico Español, t. XXVIII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2012, debida a Manuel Lucena Salmoral.

⁶ La dedicatoria ocupa las páginas 5-6 de la ed. cit.

⁷ Ocupa las páginas 7-13 de la ed. cit.

⁸ Cfr. Varela Ortega, *España. Un relato de grandeza y odio*, Madrid, Espasa, 2019, p. 313.

perfectas con un bicio muy abominable, con que quedan las otras buenas partes destruydas⁹.

De ahí la tarea que se autoasignó Jiménez de Quesada: «querer bolber por mi nación, a quien beya por el mundo andar cargada sin propósito ninguno».

El capítulo I de *El Antijovio* es, pues, contundente en su título y consiste en una enumeración sintética de la universalidad de este odio antiespañol: «De cómo en este tiempo presente los españoles son odiados de todas las naciones de la tierra por aber sujetado a casi toda la redondez della, y de todas las más de las naciones que en ella ay pobladas, y de las demás causas que ay para esto»¹⁰.

Las causas de esta inquina hacia los españoles para Jiménez de Quesada eran sumamente claras y todas de orden político. Derivaban directamente de la hegemonía ejercida por España no sólo en Europa sino en todo el Orbe conocido¹¹. En vano buscaríamos en *El Antijovio* causas de otro tipo.

Era la eterna inquina de los vencidos, envidiosos de la fortuna de los vencedores: «envidia, llamémosle su nombre propio, por no andar por rodeos ningunos, que las otras naciones tienen de los españoles». La envidia de quienes «an sido muchas y dibersas vezes sujetados de la mesma España y de su príncipe, aunque unos más vezes que los otros».

Este veneno antiespañol se había extendido, de forma muy especial, a través de unos modernos y eficacísimos vehículos: los libros de historia, razón por la cual muchos historiadores eran culpables en grado sumo de esta ponzoña antihispánica. Unos por omisión, al no haber salido a defender la reputación española, y otros por acción, vendiendo su pluma a los enemigos de España y olvidando deliberadamente el primer principio de su oficio: contar

⁹ Cap II, p. 27-33. En este notable párrafo resume a la perfección Jiménez de Quesada este sentimiento ambivalente de admiración/repulsión que inspiraba en muchos españoles la figura de Giovio.

¹⁰ El Cap. I está entre las p. 21-26 de la ed. cit.

¹¹ En este punto coincidió Jiménez de Quesada con otros muchos historiadores anteriores y posteriores a él, hasta nuestros días. Cfr. R. García Cárcel, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Universidad, 1993, espec. p. 21 y ss. titulado significativamente: «Siglos XVI-XVII: Los costes de la hegemonía española». Más recientemente, un excelente resumen en J. Varela Ortega, *España*, cap. 10: «Leyendas negras, capacidad proteica para rebrotar, complejos propios y dobles varas de medir», pp. 312-326, passim. Este mismo historiador recalca la rapidez con la que se formó esta hegemonía, para sorpresa de no pocos de sus contemporáneos, *España*, pp. 111-112.

la verdad, que era, precisamente, lo que diferenciaba una narración histórica de otros muchos tipos de narraciones que, a menudo, también se presentaban con ropajes históricos, aunque fraudulentamente.

Jiménez de Quesada a la altura de 1567-1569, es pesimista. Nada pueden esperar los españoles de la mayoría de los historiadores contemporáneos, «de suerte que el tiempo benidero deverá poco al presente, y los españoles también a casi todos los escritores modernos».

Escribir con ecuanimidad sobre los españoles se había convertido en «a cosa más ázeda para las otras naciones de las quatro partes del mundo que se puede ymaginar». Esta animadversión desafiaba incluso la más elemental lógica política. En efecto, podía llegar a entenderse que franceses e italianos, vencidos una y mil veces por Fernando el Católico o Carlos V, acumulasen rencor suficiente como para falsear sus historias con mentiras sin cuento, «para escaparse de ser bendidos tantas vezes, tienen una cierta disculpa en el quererse escabullir, aunque será a costa de la verdad, para dar color y disculparse de los bencimientos», pero era más difícil justificar a otros: «¿España por ventura no os a enviado la gente con que sustentáis vuestras tierras, su dinero con que mantengáis vuestras guerras, sus granjerías con que multipliquéis vuestros comercios y hazienda?» les preguntaba a los flamencos.

¿Y qué decir de los alemanes, «haziéndose ellos solos los principales autores de los bencimientos, y a los españoles no más de aconpañados dellos»?

Casos todavía más escandalosos había, como la actitud de los vecinos portugueses y su secular desprecio hacia España y los españoles, pregonado hasta los últimos confines de la tierra,

hasta las yslas de los Malucos, que es lo postrero del mundo, si en cosa redonda ubiese postrero ni primero». Según Jiménez de Quesada, «no ay cosa que más enfade a un portugués que oyr las bitorias de los españoles castellanos; que no sólo quando con ellos fuese la competencia les daría pesadumbre, que esto pase en buen ora, pero dásela muy grande también las bitorias que he dicho, de qualquiera nación que el español las aya.

Por supuesto, el autor de *El Antijovio* se hacía eco, igualmente, del «revisionismo» puesto en marcha sobre la licitud de la conquista española de las Indias, en plena eferverscencia a mitades de siglo: «En nuestras Yndias Hoci-dentales pasa lo mesmo, y que los bárbaros de ellas quieren diminuir la grandeza de aquellos que los conquistaron, poniendo excusas a su subgeción». Por

cierto, uno de los que habían contribuido a aquella «*subgeción*» era el propio Jiménez de Quesada¹².

En resumen, esta inquina antiespañola se había instalado en el mundo entero porque mundial era la hegemonía española: «Asia, África y Europa, dexando aparte todos los otros reynos y probincias que en estas tres divisiones de la tierra los españoles an sujetado o vencido [...] pues por fuerça está luego el desgusto y desamor en la mano contra los bencedores».

Jiménez de Quesada con todo, aunque pesimista, no era derrotista. Si los extranjeros habían difundido sus mentiras contra los españoles primordialmente por medio del libro, con un libro les iba a contestar. En este sentido, aunque su autor no lo exprese directamente, *El Antijovio* venía a suplir una cierta desidia de los historiadores españoles que deberían de haber «vuelto por su nación», pero que no lo habían hecho, a su juicio.

Efectivamente, ¿por qué los historiadores españoles no habían entrado en liza escribiendo buenos libros de historia contemporánea, como había hecho Paolo Giovio, pero en defensa de su nación? Porque, indudablemente, el éxito de Paolo Giovio en España se había debido, en gran parte, a la falta de buenos libros españoles de historia contemporánea asequibles, amenos y, sobre todo, escritos de acuerdo a los nuevos gustos del público.

En definitiva, ¿por qué tenían que depender los lectores españoles de historia contemporánea de un historiador italiano que en absoluto era ecuaníme a la hora de enjuiciar aquellas admirables hazañas llevadas a cabo por sus compatriotas?

‘VOLVER POR MI NACIÓN’ ANTES DE *EL ANTIOVIO*

Desde fines del s. xv se venían produciendo algunos cambios importantes en el campo de la escritura de la historia.

Más allá de la vigencia revitalizada de los principios teóricos de cuño ciceroniano que nunca se habían olvidado del todo, pero que ahora el Huma-

¹² Pero en absoluto habla ni lamenta atrocidad alguna cometida por los conquistadores o colonos. Al contrario, asume perfectamente el papel «civilizador» de éstos sobre los habitantes de las Indias.

nismo volvía a poner sobre el tapete¹³, más invocados que seguidos, es fácil observar una ampliación del propio concepto de *libro de historia* y también algunos cambios significativos entre el público lector.

En efecto, los lectores —u oyentes— de libros de historia aumentaron notablemente. Se trataba de una masa lectora social y culturalmente muy heterogénea y de la que no dan siempre completa cuenta las cuantificaciones utilizadas por muchos historiadores.

Una masa que, en cualquier caso, desbordaba con mucho a aquellos antiguos grupos más restringidos, académicos, clericales o cortesanos, que habían acaparado tradicionalmente la elaboración y el cultivo de la historia.

Muchos de estos nuevos lectores no tenían una gran formación libresca y precisamente por ello, y llevados de esta indudable afición a leer lo que ellos entendían por libros de historia, exigían un relato histórico que se aproximara a aquellos textos con cuyo contenido estaban más familiarizados y que en no pocas ocasiones se presentaban revestidos con fingidos ropajes de ‘historias verdaderas’. Por ejemplo, los muy populares Libros de Caballerías; por supuesto también los romances, más vivos que nunca, o incluso muchas narraciones de cualquier otro tipo¹⁴.

Los historiadores rigurosos, ‘graves’, trinaban con frecuencia ante estas imposturas, pero, a la postre, también ellos se veían obligados paulatinamente a flexibilizar sus principios para dar cabida a los nuevos gustos.

Estos nuevos gustos exigían una historia más amena, que incluyera digresiones gustosas sobre temas actuales o que gozaban de especial interés, episodios variados, dramáticos o amables, contados con técnicas narrativas literarias atractivas, que permitieran al lector, de alguna manera, ‘visualizar’ el texto. «Las fábulas y consejas oymos de buena gana, porque tienen semejança

¹³ Muy importantes siguen siendo las reflexiones sobre esta cuestión de F. Gilbert, *Machiavelli e Guicciardini. Pensiero politico e storiografia a Firenze nel Cinquecento*, Torino, Einaudi, 1970 (1965), especialmente pp. 175-201. Recalca Gilbert la escasez de tratados teóricos sobre la metodología histórica durante el Renacimiento, y aun la propia escasez de la misma durante la Antigüedad, razón por la cual los principios ciceronianos formulados en *De Oratore* seguirán marcando la ortodoxia de la escritura de la historia.

¹⁴ Me he ocupado de ello en «La larga marchala hacia las historias de España en el s. XVI», en R., García Cárcel, coord., *La construcción de las Historias de España*, Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 45-126. También sobre esta temática versa otro trabajo mío, «Escribir libros de Historia. Algunas reflexiones sobre juristas historiadores durante el siglo XVI» en S. de Díos, J. Infante y E. Rorijano, Coords., *Juristas de Salamanca siglos XV-XX*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 81-110.

de historia verdadera», escribía el caballero veinticuatro de Sevilla y luego cronista de Carlos V, Pedro Mexía, en su *Historia Imperial y Cesárea*, publicada en Sevilla en 1545. Más abajo, defendía su profesión de *historiador grave* frente a las pseudohistorias contenidas en aquellos infames *Libros de Caballerías*:

Las trufas y mentiras de Amadís y de Lisuartes y Clarianes y otros portentos, que con tanta razón devrían ser desterrados de España como cosa contagiosa y dañosa a la república [...] Porque, efectivamente, tales hombres ay que piensan que passaron assí como las leen y oyen, siendo como son las más de ellas cosas malas, prophanas y deshonestas¹⁵

Veinte años más tarde, Gonzalo de Illescas, buen conocedor del texto de Mexía y sobre el cual volveremos, se veía obligado a insistir en lo mismo, en la presentación de la *Historia Pontifical y Cathólica*¹⁶. En efecto, uno de los motivos por los que había escrito su obra era, precisamente «porque de oy más no gasten su tiempo en el leer libros de cavallerías y de hazañas fingidas, de los quales ninguno otro fructo pueden sacar más de hinchirles las cabeças de viento y estragarles los gustos».

En una época en la que las hogueras inquisitoriales ardían con tanta frecuencia, no se explicaba el historiador de Dueñas, con no poca sorna, cómo no habían sido mandados todos a la pira:

Es cosa que cierto me espanta cómo entre tantos libros como se han condenado en nuestros días, no se han mandado quemar públicamente estos Amadis, Reynaldos, Esplandianes y otros portentos de libros que con tanto atrevimiento han osado usurpar el honestísimo y sancto nombre de Historia, como si se pudiesse llamar Historia cosa que no tenga por principal objecto la verdad. Mas espero yo en Dios que algún día lo tengo de ver, y entonces nos vengaremos los que tenemos

¹⁵ Pedro Mexía, *Historia Imperial y Cesárea*, en la qual en suma se contienen las vidas y hechos de todos los césares emperadores de Roma desde Julio César hasta el emperador Maximiliano [...] la qual compuso el magnífico cavallero Pedro Mexía, vecino de la ciudad de Sevilla (Colofón, f. CCCCXXIII v: Imprimiose el presente libro en casa de Juan de León en Sevilla, postrero día del mes de junio de mil y quinientos y XL y cinco años). La primera cita pertenece al aviso 'Al Lector', f. IIIIr, mientras que la segunda se encuentra en la biografía del emperador Constantino, f. CXLII-CL.

¹⁶ Si no se indica otra cosa, utilizaremos la edición barcelonesa de 1606, en dos volúmenes. El t. I, que contiene la primera parte, reza así: *Historia Pontifical y Cathólica [...] compuesta y ordenada por el doctor Gonçalo de Illescas [...] Año 1606. Impresa en Barcelona, en casa de Cormellas, al Call*. El tomo II, que contiene la segunda parte, lleva el siguiente título: *Segunda parte de la Historia Pontifical y Cathólica, en la qual se prosiguen las vidas y hechos de Clemente Quinto y los demás Pontífices [...] Barcelona, en casa de Sebastián Cormellas, al Call, 1606*.

esta profesión de las buenas letras de los que han prophanado sacrílegamente el nombre de la Historia, que principalmente pertenece a la del sancto Evangelio, por ser aquella la pura verdad¹⁷.

Sin embargo, el público tenía la última palabra y los historiadores tuvieron que adecuar la ‘amoenitas’ clásica a los nuevos tiempos¹⁸: atención al presente, abundancia de relatos paralelos sobre temas de moda y digresiones amenas, sin ser por ello necesariamente fantasiosos o mendaces, como los contenidas en romances y Libros de Caballerías.

Estos lectores mostraban, además, una clara preferencia por la historia reciente, que les resultaba más familiar por su cercanía en el tiempo y más amena, o por haber sido protagonizada por personajes más o menos próximos (algunos de los cuales podían, incluso, estar todavía viviendo), que les hablaban de guerras a las que habían acudido conocidos, amigos o parientes que, a su vez, las relataban a sus convecinos a la vuelta, si conseguían volver; o de expediciones llenas de maravillas en las Indias cuyos protagonistas no era precisamente caballeros andantes sino personas de carne y hueso, vecinos de sus potenciales lectores, si así se terciaba. Gustaban, en resumen, de ‘participar’ en el relato, de verse involucrados en el texto que leían.

Y hay que decir que los tiempos ayudaban lo suyo a esta confusión entre historias reales e historias fingidas. Las gestas protagonizadas por las tropas de los Monarcas Católicos en todo el Orbe superaban con mucho las más descabelladas aventuras novelescas de caballeros andantes. Los descubrimientos de nuevas tierras que venían sucediéndose desde mitades del s. xv ofrecían escenarios a la vez reales y sorprendentes, maravillosos en definitiva, que embelesaban a aquellos lectores.

Gonzalo de Illescas, por ejemplo, prometía a los lectores de la segunda parte de *La Pontifical*, como fue muy pronto conocida su obra, estas delicias y muchas otras cuando pudiese explayarse sobre los tiempos actuales: «Será (según yo creo) de aquí adelante la Historia mucho más gustosa y apazible,

¹⁷ G. de Illescas, *Historia*, «Prólogo y Argumento al Christiano Lector», 3 hojas s.n., rº y vº.

Esta idea de los Evangelios como supremo ejemplo de Historia Verdadera, la toma asimismo de Mexía, op. cit. «Al Lector» f. IIIv.

¹⁸ «La historiografía se definió como labor esencialmente narrativa- "ad narrandum non ad probandum" sin entrometerse en las relaciones causales de los acontecimientos relatados», en C. Orcastegui y E. Sarasa, *La Historia en la Edad Media*, Madrid, Cátedra, 1991, especialmente Cap III: «La Metodología», pp. 36-43. Véase, igualmente, F. Gilbert, *Machiavelli*, pp. 175-187.

porque a cada passo toparemos cosas nuevas y nunca oydas, que es lo que ordinariamente dessean topar los que leen Historias».

Antes de él, en 1545, también Pedro Mexía hablaba de estos gustos del público por lo dramático o movido:

Los lectores siempre querrían que les contassen grandes batallas, estraños acaescimientos, conquistas y mudanças de reynos. Por lo qual las historias de los príncipes pacíficos y de tiempos felices y sin guerras y desastres no son tan agradables como las que cuentan muertes, guerras, batallas, caydas de estados, mudanças de reynos, vitorias muy señaladas, bullicios, vandos, alborotos y finalmente grandes acaescimientos de bien o de mal¹⁹.

Este *presentismo* podía presentar, desde luego, algunos problemas a los historiadores. El historiador del tiempo presente, a la postre, se veía obligado a emitir un juicio de valor sobre lo que estaba ocurriendo a su alrededor, lo cual podía ser engorroso, cuando no peligroso.

Como decía Illescas, el historiador, al trabajar y tratar «de las vidas y hechos de los príncipes del mundo [...] mientras viven», nunca dejaba de estar «sin mucho peligro», pues si se mostraba demasiado indulgente, era considerado un simple adulator, pero si «quiere en las cosas feas dezir verdad haziendo fielmente su officio, ¡ay dél y de sus libros!». De ahí que aconsejara seguir un difícil equilibrio, no siempre fácil de lograr:

pues lo que yo de aquí adelante tengo de dezir es todo casi cosas muy sabidas y que las han hecho personas que viven, o que ha tan poco que murieron que viven por ellas sus hijos y deudos, razón será templar el estylo, acortando la narración dellas y remitiendo el estenderlas para quien esto tuviere por principal officio²⁰.

¹⁹ El párrafo se encuentra en la vida de Justiniano primero, en *Historia Imperial y Cesárea*, p. CCv-CCVv. Recordemos que, por estas mismas fechas, Santa Teresa confesaba, igualmente, su preferencia por la lectura de libros «en romance», con episodios más o menos dramáticos, véase *Vida de Santa Teresa de Jesús*, cap. I en Santa Teresa de Jesús, Obras Completas, Estudio preliminar y notas explicativas por Luis Santullano, Madrid, Aguilar 1979.

²⁰ G. de Illescas, *Historia Pontifical y Cathólica*, 2ª parte, lib. VI, c. 28. Podemos encontrar idénticas opiniones en otros historiadores del s. xvi. Juan Ginés de Sepúlveda y su *Crónica* de Carlos V dejada inédita deliberadamente, del que no trataremos aquí, puede ser otro de estos ejemplos. Esta crónica ha sido publicada en 6 volúmenes con el título de *Historia de Carlos V*, obra de un equipo de filólogos e introducción histórica de mi mismo, en Pozoblanco, Excmo. Ayuntamiento, 1995-2010.

Puestas así las cosas, los historiadores españoles parecían ser los más idóneos para satisfacer esta demanda. No tenían más que poner por escrito las hazañas llevadas a cabo por sus compatriotas por todo el mundo y desmentir, así toda aquella propaganda antiespañola que tanto daño hacía a su reputación.

Pero no ocurrió así, o no se produjo de manera eficaz.

No podemos tratar aquí sobre la difícil situación de la publicación y accesibilidad de la cronística áulica en tiempos de los Reyes Católicos y, sobre todo, del Emperador²¹. Digamos, únicamente, que de esta carencia de *libros de historia contemporánea* ya eran plenamente conscientes muchos historiadores de la época²².

Gonzalo de Illescas fue muy claro al respecto: «Movime, cierto, a tomar este tan largo y dificultoso trabajo por la falta grande que veo que ay de buenos libros en nuestra lengua española»²³.

Al haber pocos «buenos libros» en lengua española, de necesidad habría que buscarlos en otras lenguas. Y la lengua italiana, en el s. xvi, era relativamente conocida en España, por motivos que no hay necesidad de explicar ahora.

Ahí entran los *Historiarum sui temporis libri XLV* de Paolo Giovio, de 1550-1552. Traducidos progresivamente a las principales lenguas europeas, llenarán también este vacío en España, cuando sean traducidos al español.

El éxito de Giovio hablando en español fue inmediato, aunque también lo fuese la irritación que sus opiniones y planteamientos sobre la hegemonía de los españoles produjo en los lectores.

²¹ Imprescindible resulta la obra de Richard L. Kagan, *Los Cronistas y la Corona*, Madrid, Marcial Pons, 2010, especialmente el cap. II: «Historia pro persona: El Emperador Carlos V», pp. 93-140.

²² En 1557, por ejemplo, Sebastián Fox Morcillo, en *De Historiae Institutione*, atribuía al abandono de las lenguas clásicas y las disciplinas humanísticas el estado precario del cultivo de la historia en España. En 1572, Esteban de Garbay volvía sobre el tema en su *Compendio Historial: muchos prelados destos reynos, y aun de fuera dellos, estaban desseosos de ver en luz la historia deste poderoso Príncipe*, refiriéndose a los hechos del Emperador, cfr. Baltasar Cuart Moner, «Traducciones, reacciones y correcciones. La peripecia de Paolo Giovio en España» en Francisco Chacón, M^a A. Visceglia, G. Murgia, G. Tore, a cura di, *Spaña e Italia in Età Moderna: storiografie a confronto*, Roma, Viella, 2009, pp. 223-251.

²³ *Historia Pontifical y Católica* cit. en el *Prólogo y Argumento al Christiano Lector*.

Las razones del éxito de Giovio son claras. Se trataba de «historias de su tiempo» y, por tanto, España y los españoles tenían un papel preponderante en ellas.

Por otro lado, el éxito del *opus magnum* de Giovio por toda Europa y también en España se debió a que el obispo historiador fue absolutamente ‘moderno’; en otras palabras, que nunca perdió de vista los gustos del público para el que escribía.

Aquellos 45 libros estaban trufados de episodios atractivos, de historias paralelas, construidas a modo de pequeñas monografías en torno a un eje central, que era, fundamentalmente, la política de Carlos V, Francisco I, Turquía y el Pontificado; de pequeñas biografías de los protagonistas del momento, siempre juzgados de forma aguda y mordaz; de noticias variadas sobre las *fronteras* de Europa (Polonia, Hungría, Rusia, etc.) repletas de curiosidades, expuestas a modo de modernos reportajes; de historias morbosas, de crueldades soldadescas, de episodios sangrientos, de historias de cautivos, de cuentos amorosos, felices o contrariados, y un largo etc. Las *Historias* de Giovio, en verdad, no desmerecían de cualquier obra novelesca²⁴.

Sin embargo, además de ser ‘moderno’, Giovio era, fundamentalmente un italiano, es decir, sufría mal la presencia en Italia de la barbarie extranjera, y muy especialmente española, representada en su obra fundamentalmente por sus militares, sobre cuyas barbaridades se exployó ampliamente, como bien lo supo ver Jiménez de Quesada:

No se hallará que de príncipe poderoso ni de persona semejante diga el menor mal del mundo [...] sólo a los soldados ympone los vicios y los males hechos y las cosas abominables, sacando con todo heso siempre a los ytalianos, de quien habla con la moderación que por la mesma Historia se puede ver²⁵.

²⁴ De ahí que desde su época hasta el s. xx venga arrastrándose cierta controversia sobre su validez como historiador. Eduard Feuter, no le considera historiador sino, directamente, «periodista», *Historia de la historiografía moderna*, Buenos Aires, s.a., p. 64-69 y 224. Menos radical se muestra Federico Chabod, que le confiere el mismo valor que a otros cronistas imperiales, como Mexía o Santa Cruz, *Carlos V y su imperio*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 138 y añade, p. 149: «No es éste, evidentemente, el lugar más idóneo para analizar en plenitud la muy debatida cuestión de su valor histórico; baste decir que incluso los menos favorables al historiador de Como [...] reconocen algunos de sus méritos: intereses vastos, aunque no profundos, sentido o, mejor dicho, ‘olfato’ de la opinión pública, vivacidad y brío en la exposición [...]».

²⁵ Cap. II. Con todo, algunos historiadores españoles también criticaron el comportamiento de las tropas españolas en Italia como Zurita, cfr. R. García Cárcel, *La Leyenda Negra*, p. 36.

Al igual que muchos de sus compatriotas, y aun algunos españoles, Giovio consideraba excesivo el desmesurado poder adquirido por la casa de Habsburgo y no secundaba, precisamente, aquel irenismo imperial de raíz erasmista puesto en circulación por el entorno imperial²⁶.

No hay que deducir apresuradamente que las relaciones de Giovio con los españoles, de Carlos V abajo, hubiesen sido siempre tensas. Giovio, escritor de historia contemporánea, había tenido que vérselas necesariamente múltiples veces con personajes españoles y a menudo guardó sinceros elogios para ellos²⁷.

Juan Ginés de Sepúlveda, que compartía más de un punto de vista con el italiano, cuenta en su *Crónica* de Carlos V una anécdota muy ilustrativa en este sentido. Según el cordobés, Giovio se habría quejado de la cicatería de Carlos V: «¿Acaso el César Carlos no pudo alguna vez decidirse a hacerme algún regalo, como por ejemplo una mula coja?». A lo que Carlos V habría respondido: «Giovio estaba muy equivocado, si pensaba que porque escribe historia debía recibir algo de mí cuando, por ello mismo, porque escribe mi historia, ya tiene bastante, por lo que no debe esperar de mí nada»²⁸.

Un complejo sentimiento de atracción y rechazo es, pues, lo que vino a definir la relación de los lectores españoles con Giovio.

El mismo que experimentaba el propio Jiménez de Quesada, como hemos visto más arriba y que resultaba tanto más irritante en un talento como el suyo. Giovio, vendido a los enemigos de España, no había dudado en prostituir a su oficio y a la misma Historia

Quiso esta su Ystoria ponella en los cantones del mundo para que ganase públicamente. Y como los príncipes son los que avían de encontrar con ella, porque ellos

²⁶ He ahí un ejemplo, referido a la puesta en libertad de Clemente VII por Carlos V, después del Saco de Roma: «El Emperador, sabiendo lo que passava, tocado de religión o movido del mal son que avía contra su persona o del gran peligro de sus negocios, determinó soltar de prisión al papa», Gaspar de Baeza, *Paulo Iovio* añadido con *doze libros* [...] En Granada, en casa de Hugo de Mena, MDLXVI, p. 6r. Subrayado nuestro. Volveremos sobre esta obra. También fue de esta opinión el más «italiano» de los cronistas de Carlos V, Juan Ginés de Sepúlveda. Sin comprometerse tan claramente, otros historiadores «italianófilos» apuntaron en el mismo sentido, como Gonzalo de Illescas, según veremos más abajo.

²⁷ Paolo Giovio, por otra parte, se había ocupado de escribir biografías de algunos generales de Fernando el Católico y de Carlos V, como el Gran Capitán o el marqués de Pescara, y de otros, que fueron traducidas oportunamente en la época.

²⁸ J. Ginés de Sepúlveda, *Historia de Carlos V*, Libro 30, cap. 33.

son los que se enbuelben con las semejantes bestidas y adornadas adulaciones, por fuerça avía de componella de lisonjas y halagos con que cebar a los reyes y a los otros potentados para salir con su yntento²⁹.

No cabe una denuncia más clara de la manipulación de la historia con fines partidistas.

Con todo, hasta la década de 1560 la inmensa mayoría de los españoles no pudo familiarizarse con la magna obra de Giovio, cuando fue traducida por partida doble, como veremos³⁰.

No puede decirse, a pesar de ello, que en España algunos historiadores, al mismo tiempo que el historiador italiano, no hubiesen notado estos cambios en los gustos del público lector y la falta de «buenos libros en nuestra lengua española» para hacer frente a tanta insidia sobre la reputación patria. El propio Gonzalo de Illescas, adelantándose en este punto a Jiménez de Quesada también decía haber escrito *La Pontifical* «por bolver, como soy obligado, por la honra de mi patria». El principal traductor de Giovio al español, Gaspar de Baeza, también tuvo que hablar de esta reivindicación de la reputación española cuando se vio obligado a ‘reconciliar’ a Giovio con sus lectores españoles.

Si hasta ahora hemos incidido en Pedro Mexía y en Gonzalo de Illescas es porque, a nuestro juicio, son dos de los historiadores que más cerca anduvieron de los modelos y la metodología de Giovio.

Pedro Mexía fue un pionero. Cuando publicó la *Historia Imperial y Cesárea* en 1545 también pretendió ofrecer a los españoles una historia general de Europa amena y entretenida, a la vez que alejada de fantasías caballerescas, y escrita en su propia lengua: «Tengo el afecto y desseo por loable, que es ayudar por mi parte a que en nuestra lengua castellana se halle lo que la latina tiene encubierto a los que no la entienden».

²⁹ Cap. II.

³⁰ Lo cual no significa que Giovio fuese completamente desconocido en España. Algunas obras de Giovio son citadas por Mexía, por ejemplo, fallecido en 1551, un año antes que el italiano. El caballero veinticuatro, cita, por ejemplo, el *Commentario de le cose de Turchi*, que Giovio había dedicado a Carlos V y escrito excepcionalmente en italiano para facilitar su lectura al Emperador, cfr. Pedro Mexía, *Silva de varia lección*, ed. Antonio Castro, Madrid, Cátedra, 2 vols. I, p. 294. En 1554, por citar otro caso, se publicó en Zaragoza la traducción de la biografía joviana del Gran Capitán, debida a Blas Torrellas, que la volvió a publicar al año siguiente en Amberes, y no son los únicos casos.

En parte lo consiguió; la *Historia Imperial y Cesárea* tuvo muy buena acogida, pero no pudo ser un sustitutivo de aquel necesario libro de historia contemporánea de España porque finalizaba con la biografía de Maximiliano I, de forma que su nieto Carlos V, el que más hubiese interesado a los lectores de aquel momento, quedaba fuera. Es cierto que, en 1548 fue nombrado cronista del Emperador, pero Mexía murió pocos años después, en 1551, antes que su biografiado, y dejó su labor sin concluir³¹.

La cuestión de escribir en latín o en vulgar, apuntada por Mexía, no era en absoluto asunto menor, y constituyó un aspecto crucial en lo tocante a la difusión del libro histórico.

Los grandes historiadores antiguos, y en particular los romanos, seguían siendo el modelo de los modernos. Si éstos abandonaban la lengua latina, pieza clave para la imitación del estilo y precisión de los clásicos, el relato perdía calidad, la «imitatio» se resentía y se perdía una parte de la «dignitas» de la obra. Paolo Giovio o Juan Ginés de Sepúlveda, por ejemplo, siempre escribieron sus obras en latín, siguiendo a sus modelos Livio, Tácito o Salustio, según confesión propia³².

Sin embargo, la utilización del vulgar no cabe duda de que favorecía la ampliación del número de lectores, y en consecuencia eran muchos más los que se beneficiaban de las supuestas virtudes morales encerrados en los buenos libros de Historia. Al menos, así se justificaban muchos historiadores al escribir en vulgar.

³¹ *Historia del Emperador Carlos V*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1945. Solamente abarcaba los treinta primeros años de la vida del Emperador. Aunque los manuscritos no fueron completamente desconocidos, hasta la citada edición en el s. xx no estuvo al alcance de todos en forma de libro.

³² No podemos entrar aquí sobre las implicaciones no sólo lingüísticas que subyacían en el uso del latín o el vulgar en la escritura de la Historia. Diremos, únicamente, que algunos historiadores, como Paolo Giovio, Juan Ginés de Sepúlveda, Juan Vaseo y algunos otros sostuvieron siempre el uso del latín no sólo para poder imitar mejor el lenguaje de sus maestros clásicos, sino también por la mejor proyección internacional que tenía un texto escrito en aquella lengua. Giovio, por ejemplo, cuando excepcionalmente escribió una obra original en italiano, como el *Commentario de le cose de' Turchi*, se autotradujo posteriormente al latín. Juan Ginés de Sepúlveda también se mantuvo siempre fiel a la lengua del Lacio, aun a sabiendas que era muy poco conocida no sólo del público vulgar, sino incluso del más cultivado, tal como lo hizo constar en carta a Diego de Neila, utilizada luego a modo de prólogo de la edición princeps de su *Crónica* del Emperador publicada por la Real Academia de la Historia en 1781, luego traducida y anotada por Baltasar Cuart y Jenaro Costas, en el t. I de la cit. edición de la *Historia de Carlos V*, pp. XVII-XXII, Pozoblanco, 1995.

Al final, ya sabemos cómo acabó aquella querella. Pero es significativo que el joviano Gonzalo de Illescas, en la década de 1560, todavía planteara la discusión sobre el uso del latín o el vulgar y se justificase con los argumentos habituales; había escrito «en lengua castellana, para dar a los de mi patria y nación entera noticia del principio y origen de la ley de gracia que professan»³³.

Y llegó más lejos. Hizo poner al frente de *La Pontifical* uno de aquellos habituales sonetos de circunstancias, de los cuales más tarde tanto iba a burlarse Cervantes, en donde se imaginaba un duelo entre el latín y el castellano, es decir, entre el campo de Tito Livio y el suyo propio, en el cual el castellano acababa saliendo vencedor. Sus cuatro últimos versos rezan así:

¿Quién fue tan arrogante y atrevido
Que tanto a levantado su memoria
Que a Tito despojasse de su nombre?
Illescas es. Y bien lo ha merecido³⁴.

Por lo tanto, una de las tareas imprescindibles y urgentes a la que se enfrentaban los historiadores españoles parecía ser, ciertamente, escribir con rigor y veracidad sobre su propio tiempo y en la lengua común de su propio tiempo. Era éste un requisito indispensable para ‘volver por su nación’ y restaurar la reputación española, maltrecha por la perfidia y falsedades de sus enemigos.

TRES MANERAS DE ENFRENTARSE A GIOVIO: GONZALO DE ILLESCAS, GASPAR DE BAEZA, ANTONIO JOAN VILAFRANCA

La publicación florentina en 1550-1552 de los *Historiarum sui temporis Libri XLV* iba a tener una influencia muy importante sobre el desarrollo posterior de la historiografía española.

A pesar de estar escritos en latín aquellos cuarenta y cinco libros, no pasaron desapercibidos para algunos lectores curiosos, historiadores y no historiadores, estos últimos reconvertidos en tales cuando intuyeron las posibilidades

³³ Los argumentos de Mexía en *Histloria Imperial y Cesárea* cit. IIII r. Los de Illescas en *Historia Pontifical y Cathólica*, cit. I, en *Prólogo y Argumento al Christiano Lector*, 3 hojas s.n.

³⁴ *Historia Pontifical y Cathólica* cit. I, s.n. Es anónimo.

que ofrecían aquellas *Historias*, convenientemente retocadas y adaptadas al gusto patrio.

En realidad, tan sólo eran necesarias dos intervenciones para asegurar su éxito: hacer que hablaran en español y suavizar de alguna manera aquella animadversión manifiesta del obispo italiano hacia los españoles.

Una de las personas que probablemente tuvo un conocimiento más temprano de las *Historias* de Giovio fue Gonzalo de Illescas (Dueñas 1521- ibid. 1574).

Falta una biografía solvente sobre Illescas, a pesar de haber sido uno de los historiadores más leídos durante los siglos XVI y XVII. De familia de altos burócratas, sacerdote y doctor en cánones por Salamanca, recorrió, en el séquito de don Alonso de Aragón, nieto bastardo de Fernando el Católico e importante diplomático al servicio del Emperador, las tierras italianas y francesas precisamente en aquellos mismos años historiados por Giovio.

Desaparecido su protector en 1552, regresó Gonzalo de Illescas a su villa natal de Dueñas. Es probable que lo hiciera con un ejemplar de aquella recentísima publicación joviana bajo el brazo.

Allí se puso a trabajar, en la que iba a ser la obra de su vida, la *Historia Pontifical y Católica*, cuya primera edición, con todo, tardaría más de diez años en aparecer, pues no sería publicada en Dueñas hasta 1565³⁵. La primera parte, que consta de cinco libros, comprende desde San Pedro hasta principios del s. XIV. La segunda parte, en cambio contenía la «historia de su tiempo», pues se extiende entre los pontificados de Clemente V (1305-1314) y los primeros años de Gregorio XIII (1572-1585). Illescas falleció en 1574³⁶.

Esta segunda parte de *La Pontifical* es, pues, fundamentalmente, una historia del tiempo presente, a la que Illescas, precisamente por esta contemporaneidad, auguraba una mayor y mejor acogida.

³⁵ Por Bernardino de Santo Domingo. De esta primera edición, sólo se conserva un ejemplar en la Universidad de Cambridge. A fines de septiembre de 1564 ya tenía concluida Illescas esta primera parte. La dedicatoria al obispo de Cuenca, confesor del rey y miembro del Consejo de Estado fray Bernardo de Fresneda es de 22 de septiembre de 1564 y las licencias de impresión de finales de este mismo mes y año. Estas licencias pueden leerse en una hoja sin numerar puestas al frente de las dos partes de *La Pontifical* que utilizamos.

³⁶ La última noticia que recoge es la aparición de un cometa en noviembre de 1572. Siempre que no se indique lo contrario citamos por la citada edición barcelonesa de *La Pontifical* de 1606.

Illescas no oculta en absoluto el uso que ha hecho de la obra de dos historiadores a los que admira: Pedro Mexía y Paolo Giovio.

Si Mexía se había valido de las vidas de los emperadores para ir ensamblando su particular historia de Europa, Gonzalo de Illescas haría lo propio utilizando las vidas de los papas: «Recogí en un volumen todas las vidas y hechos notables de los legítimos Vicarios de Iesuchristo nuestro Señor [...] con otras cosas que se juntaron para urdir la tela bien larga desta Historia Pontifical y Cathólica»³⁷.

Si Mexía había gustado de mostrar su formación de historiador «grave», lo propio iba a hacer Gonzalo de Illescas, colocando él también una «Tabla» de aquellos autores de los que se había servido, ordenados alfabéticamente³⁸.

Mexía y Giovio, igualmente, le guiaron en la selección del material, en particular el italiano, al que se iba a remitir con frecuencia para aligerar el texto: «Las particularidades que en este cerco passaron³⁹ no me quiero parar a contarlas, por no me alargar (sic) más de lo justo, y porque lo tenemos diffusamente escripto por Paulo Iovio en latín, y anda ya en romance».

No se le escaparon estas influencias de Mexía y las jovianas «poco recomendables» a Jiménez de Quesada:

El doctor Gonzalo de Yllescas [...] al qual yo no conozco [...] debe ser hombre doto y sobre todo escribió píamente y con las otras partes muchas y muy buenas, conpetentes y concernientes a ystoria. Y la suya (que fue trocar la suerte con la Ystoria imperial del doctísimo Pero Mexía, que Dios tenga en su gloria) donde en las bidas de los enperadores pone lo que aconteció a los Summos Pontífices.

Todas las beces que el doctor Yllescas sigue al Jobio [...] hubo por esta causa de caer en las mesmas dificultades e ynconbinientes que cayó el Jobio, faltándole no más al discreto doctor la malicia que sobró al ytaliano⁴⁰.

³⁷ Consta en la dedicatoria sin paginar de la primera parte de la *Historia Pontifical y Cathólica, en la qual se contienen las vidas y hechos notables de todos los Summos Pontífices Romanos* [...] dirigida al ilustríssimo y reverendíssimo señor don fray Bernardo de Fresneda [...] Utilizamos una edición publicada En Burgos, por Martín de Victoria, Impressor de la Real Cathólica Magestad MDLXXVII.

³⁸ En la cual, por cierto, figura Paolo Giovio.

³⁹ Se refiere a la guerra en Milán entre imperiales y franceses, previa al Saco de Roma, *Hª Pontifical y Católica* cit. Libro VI, cap. I.

⁴⁰ *El Antijovio*, cit. c. 36.

El resultado de todo ello debía ser una obra ciertamente novedosa, que pretendía alcanzar un triple objetivo: ser una historia del Pontificado desde los orígenes hasta su propia época; ser un compendio de historia de España de fácil consulta y, por fin, una reivindicación del honor de los españoles, tan puesto en cuestión por tantos historiadores extranjeros y en particular por el mismo Giovio de forma muy clara:

A lo menos esto no me lo podrá negar nadie, sino que abrí nuevo camino, y no de todo punto mal abierto, por donde en mi lengua nadie avía caminado hasta oy.

De suerte que vendrá a ser también esta mi obra una breve recapitulación y sumario de todas las cosas notables de España, y un árbol y línea de genealogía de nuestros cathólicos y poderosos príncipes y reyes della.

Yo me alargaré de propósito en algunas cosas tocantes a nuestra nación española, por bolber, como soy obligado, por la honra de mi patria. Porque más de uno de los escriptores modernos, assí franceses como italianos, trabajaron y procuraron de todo punto escurecerlas, callando en algunas cosas maliciosamente la verdad, y encaresciendo (por infamarnos) algunas cosas que se pudieran passar en dissimulación. *No quiero nombrar aquí a ninguno porque sin esso sé que me entenderá quien esto quisiere leer*⁴¹.

Donde Illescas habla de «bolber por la honra de mi patria», Jiménez de Quesada, su lector, hablará luego de «bolber por mi nación». Parecidos objetivos, pues, aunque con muchos matices, porque Illescas fue un joviano convencido; sus críticas al italiano son en realidad correcciones de poca importancia. Por eso, no engañó a Jiménez de Quesada, aunque le atribuya menos «malicia» que al italiano y, décadas más tarde tampoco fray Prudencio de Sandoval se llamará a engaño y tachará a Illescas de vulgar «secuaz» de Giovio⁴².

Por lo tanto, *La Pontifical* no fue, ciertamente, un *Antijovio* anticipado. El autor ‘volvía por su nación’, pero aprovechando y alabando concienzudamente los grandes méritos que creía encontrar en aquellas *Historias* jovianas.

En realidad, esta fue la actitud de la gran mayoría de los lectores de Paolo Giovio, sin excluir al propio Jiménez de Quesada que, aun en su irritación, no negó jamás su talento al italiano.

⁴¹ En clara alusión a Paolo Giovio. El pasaje citado precede de la «Prefación y argumento sobre el último libro de la Historia Pontifical y Cathólica», ed. cit., 2ª parte, p. 3r-4r.

⁴² Fr. Prudencio de Sandoval, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, ed. C. Seco Serrano, 3 vols. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1955-1956, passim, esp. Vol II y III.

La Pontifical satisfizo, desde luego, al público. Era una historia contemporánea focalizada particularmente en España; estaba aderezada con noticias de la máxima actualidad y amenas digresiones, y contada con un lenguaje llano en el que cualquiera podía reconocerse⁴³.

En muchas partes se trataba de un texto casi ‘teatral’. Los principales actores se dirigían directamente al lector y hablaban como él. Para mantener la tensión narrativa, con frecuencia estaba el texto dispuesto en forma de pequeñas monografías, desde el inicio de una materia hasta su conclusión, aunque para ello tuviese que quedar forzada la cronología, procedimiento éste muy joviano. De esta manera, algunas partes constituían auténticos opúsculos casi independientes (Lutero y el protestantismo, Cortés y la conquista de México, Pizarro y el Perú, las Comunidades, el periplo de Magallanes y Elcano, la coronación de Carlos V en Bolonia, el divorcio de Enrique VIII, etc.)

No se equivocó Illescas al pronosticar a los lectores, en la ‘Prefación’, lo «gustosa y apazible» que les iba a resultar a los lectores *La Pontifical*. Hasta uno de sus censores de 1564 quedó entusiasmado con el libro, al que consideró una auténtica historia de España: «Obra digna de ser leyda de toda suerte de gentes, porque verán aquí un estilo castellano casto y elegante, sin affectión, y donde las hazañas de la gente de España se relatan mejor que en otra Historia que hayamos visto».

La Pontifical fue muy leída, desde luego⁴⁴, pero también estuvo, desde el mismo momento de su aparición, en el punto de mira de censores e inquisidores. Fue una obra enormemente vigilada en aquellos «tiempos recios» de Cristiandad dividida e imposición de ortodoxias.

Está por escribir la historia del texto de forma clara y detallada y, en cualquier caso, sobrepasa los límites de este trabajo. Las censuras varias obligaron a Illescas a modificaciones sin fin y las intervenciones de censores incompetentes acabaron cansando e irritando al autor. Tantas habían sido las manos puestas sobre su texto, que a veces ya no se reconocía en él:

⁴³ Son abundantes en Illescas el uso de refranes, frases hechas de carácter popular y los usos de un lenguaje que llama la atención por lo proto-cervantino que resulta en algunos casos.

⁴⁴ En la entrada de Illescas que figura en el *Diccionario Biográfico Español*, t. XXVII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, debida a Emilio García Lozano consta que se hicieron 25 ediciones hasta 1700, y fue obra conocida y alabada por grandes escritores como Cervantes e incluso Quevedo.

Yo puedo decir que este libro no es mío, sino de los más doctos hombres del mundo, pues los que le vieron y limaron y le aprobaron lo son, sin contradicción ninguna [...] Pero también querría, porque no se me quede por dezir, que no se entremetiese a juzgar de la labor quien no tuviere voto legítimo en cosas deste jaez [...] Esto digo por la experiencia que tengo de aver topado con gentes que, por una que davan en el clavo, han dado dozientas en la herradura, y han querido, filiis placet, hazerse censores de lo que no sabían⁴⁵.

El éxito de las dos primeras partes de *La Pontifical* explica las continuaciones que tuvo, más o menos afortunadas, hasta finales del s. xvii⁴⁶. Paulatinamente, y bajo los vientos de la Ilustración, fue cayendo en el olvido, como también fueron olvidados Pedro Mexía, Paolo Giovio y toda una manera de concebir la Historia.

Al tiempo que Gonzalo de Illescas tejía su particular visión de la historia de España y su reivindicación de la reputación española, otras dos personas andaban igualmente a vueltas con las *Historias* de Giovio. Su trabajo se adelantó por unos pocos años al de Gonzalo de Illescas.

Una de ellas era un médico valenciano, Antonio Joan Villafranca, del cual sabemos muy poco. La otra fue un oidor de la Chancillería de Granada, Gaspar de Baeza (1549-1569) y jurista de prestigio. Ambos serán los responsables directos de la españolización de Giovio y, por tanto, de que Jiménez de Quesada escribiera *El Antijovio*.

No nos consta que tuvieran relación alguna entre sí, pero no cabe duda de que Gaspar de Baeza conoció la obra del valenciano, como veremos.

⁴⁵ Estos textos se hallan en, op. cit., segunda parte, capítulo último, p. 359 y ss. de la ed. cit.

⁴⁶ Sólo podemos dejar esbozada esta cuestión. Apuntemos únicamente que Luis de Bavia escribió una tercera parte, publicada en Madrid en casa de Luis Sánchez en 1608, y cuarta parte, en la misma casa en 1613, alcanzando en sus noticias hasta 1605, cfr. *Diccionario Biográfico Español*, cit. t. VII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, en entrada firmada según leemos en el correspondiente artículo del Diccionario Biográfico Español 2010, en entrada firmada por Fernando Rodríguez de la Torre. Después fue el carmelita fray Marcos de Guadalajara quien rehizo esta cuarta parte, prolongándola hasta 1612 y añadiendo en 1629 una quinta parte que alcanzaba hasta 1623, según escribe Balbino Velasco Bayón en el citado *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011. Fue esta quinta parte alterada en 1632 por Juan Tamayo y Salazar, uno de los muchos pseudo-historiadores falsarios de mitades de aquel siglo. Finalmente, en 1678 Juan Baños de Velasco publicó en Madrid, en casa de Francisco Sanz, una definitiva sexta parte.

Con todo, uno y otro se debieron poner a trabajar sobre el original latino de Giovio a finales de la década de 1550-1560, y a fines de 1562 uno y otro habían concluido su labor.

Las intenciones de uno y otro traductor, no obstante, fueron distintas desde el primer momento.

A fines de 1562, Gaspar de Baeza publicó en Salamanca, en las prensas de Andrea de Portonaris, la *Primera parte de las historias que escribió de su tiempo Paulo Iovio, obispo de Nochera, traducida en castellano por el licenciado Gaspar de Baeza*. Era una traducción fiel y cuidadísima de los *Historiarum sui temporis libri XLV* de Giovio. Al año siguiente, en 1563, en el mismo lugar e imprenta, saldría la segunda parte⁴⁷.

El trabajo de Gaspar de Baeza fue riguroso. Tradujo pulcramente y allí aparecía con toda fidelidad la prosa del obispo de Nocera, pero también estaban, sin retocar, sus opiniones poco favorables hacia España y los españoles.

Casi en los mismos días, el 30 de septiembre de aquel mismo año 1562, apareció en Valencia, en casa de Joan Mey, y «a costa de Honorat Alzina, mercader de libros» la traducción joviana del médico Antonio Joan Villafranca.

El trabajo del médico valenciano, no era propiamente una traducción de Giovio. En realidad era una adaptación joviana a unos supuestos gustos populares intuidos por el médico valenciano; una manipulación de tanto calibre que el resultado iba a ser una obra jamás escrita por el italiano, aunque puesta bajo el reclamo de su nombre:

Libro de las historias y cosas acontescidas en Alemaña, España, Francia, Italia, Flandres, Inglaterra, Reyno de Artois, Davia, Grecia, Sclavonia, Egypto, Polonia, Turquia, India y Mundo nuevo [...] Compuesto por Paulo Iovio, obispo de Nochera en latín y traduzido en romance castellano por Antonio Ioan Villafranca, médico valenciano, y por él mismo añadido lo que faltava en Iovio hasta la muerte del invictíssimo Emperador Carlos Quinto⁴⁸.

⁴⁷ Las dos cédulas de Felipe II dando vía libre a la publicación están fechadas en Segovia el 24 de agosto de 1562. La dedicatoria a Francisco de Eraso, escrita en Toledo, lleva fecha de 30 de mayo de 1561. Estos documentos figuran en la Segunda Parte, porque probablemente no tuvo tiempo Baeza de incluirlas en la primera ya que tuvo prisa en publicar el primer volumen porque Antonio Ioan de Villafranca se le había adelantado.

⁴⁸ La obra iba dirigida a Juan Jiménez de Urrea, conde de Aranda y el autor confiesa que no ha traducido al pie de la letra, sino muy libremente: «no me acerco tanto que, quando puedo, no me alargo, y quando la sentencia lo padescer». Por otra parte, dice haber abreviado

Como se ve, no solamente alteró el título para que resultara más explícito y atractivo, sino que, con los mismos fines, alargó de su propia cosecha la historia joviana unos diez años, hasta la muerte del Emperador en 1558⁴⁹.

Así lo reconocía en el colofón:

A gloria y alabança de Jesu Christo nuestro Dios y Señor y de su gloriosa madre, se acabó la presente Chrónica de Paulo Jovio obispo de Nuchera, traduzida de latín en romance castellano por Antonio Joan Villafranca, médico valenciano, y añadida por él mismo en lo que faltava en Jovio hasta la muerte del invictíssimo Emperador Carlos quinto nuestro rey y señor.

Giovio llegó a España, pues, diez años después de su muerte, a través de una traducción fiel y de una manipulación evidente puesta bajo su nombre.

La traducción/manipulación del médico valenciano tuvo alguna repercusión, pues llegó hasta las Indias —Gonzalo Jiménez de Quesada dice haberla manejado— pero, a la postre, no pudo competir con la excelente traducción de Gaspar de Baeza.

Gaspar de Baeza, que será traductor de otras obras de Paolo Giovio⁵⁰, debió conocer la versión del valenciano. No es probable que aprobara la manipulación de Villafranca, porque nada semejante hizo él cuando manipuló, a su vez, a Giovio. Pero seguramente del valenciano tomó la idea de jugar con los textos jovianos con el mismo fin de hacerlos más atractivos al público español.

En cualquier caso, al contrario que Gonzalo de Illescas, ni uno ni otro trabajaron con el texto joviano para «volver por su nación», sino intuyendo las posibilidades comerciales de las *Historias* del italiano, que podían servir perfectamente de sustitutivo de aquella historia contemporánea de España que no acababa de llegar.

el texto joviano cuando le ha parecido, para no resultar repetitivo: «mudar los vestidos y entrar el mismo personaje en la comedia», etc.

⁴⁹ La obra de Giovio alcanzaba únicamente hasta 1544, con algún apunte de 1547, dejándose fuera, por lo tanto, gran parte del reinado del Emperador que era, precisamente, lo que más podía interesar a los lectores.

⁵⁰ Fue también el traductor de *Elogios o vidas breves de los cavalleros antiguos y modernos, illustres en valor de guerra, que están al bivo pintados en el Museo de Paulo Iovio. Es autor el mismo Paulo Iovio. Y tradúxolo de Latín en Castellano el licenciado Gaspar de Baeça. En Granada, en casa de Hugo de Mena. Con Privilegio. 1568*. Es una descripción del museo que tenía en Como Paolo Giovio.

En este punto no se equivocaron. El éxito de la traducción de Gaspar de Baeza, que acabó por imponerse, fue incontestable.

Pero junto con el éxito llegaron los problemas. Pronto aparecieron las quejas contra la malevolencia del historiador italiano al que se le acusaba de pasar en silencio el «valor y hazañas», de los españoles y de ser «su enemigo».

Gaspar de Baeza se encontró, entonces, con la necesidad de «reconciliar» a Giovio con los españoles y, por tanto, con llevar a cabo su propia manipulación. Debía, a la postre, también él ‘volver por su nación’.

En 1566 salía una segunda «impresión» de las *Historias* de Giovio, en Granada, de las prensas de Hugo de Mena la primera parte, y la segunda de las de Antonio de Lebrixa. Es posible que fuese esta edición la utilizada por Jiménez de Quesada para su refutación joviana, como se verá luego.

Más que de una segunda edición, se trataba de una obra nueva, jamás escrita como tal por el obispo italiano, aunque no contuviese una sola palabra que no hubiese salido de su pluma.

En el f. 51 de la primera parte encontramos los motivos con los que justificaba Gaspar de Baeza sus manipulaciones jovianas. En realidad, venía a decir el traductor, no es que Giovio hubiese querido ocultar las hazañas de los españoles presentándolas disminuídas, de forma resumida, sino que se vio obligado a ello por el robo de su material sufrido durante el Saco de Roma, a manos, eso sí, de unos desalmados soldados españoles.

Pero estas hazañas y gestas podían reconstruirse a partir de otras obras de Giovio, por el procedimiento de ‘cortar y pegar’; seleccionando adecuadamente los correspondientes pasajes de otras obras jovianas que pudieran suplir el contenido de aquel material robado.

Así pretendía dejar claro que no sólo no había existido la supuesta animadversión del italiano hacia los españoles detectada por los lectores, sino que la misma labor de Baeza de traducir y manipular al italiano podía considerarse una forma de reivindicar, esta vez sí, la reputación de la «*nación española*» y un eficaz método para acallar aquellas disputas:

En esta segunda impresión, el licenciado Gaspar de Baeça, en gracia de los virtuosos y especial por honra de la nación española, para que se vea que Paulo Iovio no encubrió su valor y hazañas sino lo escribió largo con la calidad que ellas merecen suplió la brevedad destes seys libros, y de los otros seys que están abreviados [...] siguiendo el consejo del mismo Paulo Iovio [...] porque lo que falta en estos libros lo tiene largamente escrito en las vidas de los varones illustres y que de allí se

puede tomar. Y assí los lectores tengan por cierto que en todo quanyto va añadido no ay una sola palabra que no sea a la letra sacado de Paulo Iovio en el libro de los varones illustres, y en los Elogios⁵¹. Pero entiendan que solamente va añadido lo que toca a los españoles, assí para que sus hazañas tan dinas de ser celebradas bivan largo tiempo insertas en esta grave historia como *para que cessen las querellas de los que, viendo abreviadas las hazañas de los españoles, dizen que Paulo Iovio fue su enemigo*. Porque como constará de lo quie sigue, no ay en esta hystoria nación más alabada, ni capitanes más alabados que su Magestad del Emperador, y el Cathólico rey don Fernando, su agüelo ni más celebrados que el Gran Capitán, y Antonio de Leyva, y Hernando de Avalos, marqués de Pescara⁵².

Para esta segunda parte de la obra, publicada este mismo año de 1566 en casa de Antonio de Lebrixa, Gaspar de Baeza escogió un título que vale la pena citar por extenso, porque explica diáfananamente la situación conflictiva que se produjo en España con la traducción de la obra de Giovio:

Paulo Iovio añadido con doze libros que hasta agora faltavan de todas las cosas succedidas en el mundo en estos cinquenta años de nuestro tiempo: en que se escriben las victorias del invictíssimo emperador don Carlos, dende que començó a reynar en España hasta que prendió al duque de Saxonia. Escrita en lengua latina por el doctíssimo Paulo Iovio, obispo de Nochera, traduzido de latín en castellano por el licenciado Gaspar de Baeça. Van añadidas en esta segunda impressiõ todas las vicgtorias que los españoles uvieron en el reyno de Nápoles y estado de Milán. Y la prisiõ del rey de Francia y saco de Roma, todo de otros libros que fuera de esta hystoria escribió el mismo Paulo Iovio⁵³.

Baeza, escrupuloso él, explicaba a los lectores el procedimiento utilizado en esta operación de ‘arreglo’:

Lo añadido en esta segunda impressiõ va en la Tabla señalado con una letra en la margen, y todo sin faltar una letra es sacado de otros muchos libros que el mismo Paulo Iovio escribió, fuera desta historia [...] Las tablas que aquí se ponen son dos, la una de las batallas y guerras que en esta historia se contienen, y lo añadido

⁵¹ Que también tradujo Gaspar de Baeza, como hemos visto.

⁵² Incluso añadió Gaspar de Baeza la toma de Granada tal como venía en la biografía joviana del Gran Capitán, «en gracia de los estudiosos» a pesar de ser anterior a 1498, que era el punto de partida que se había fijado el italiano para su obra. de la obra joviana.

⁵³ La obra estaba dedicada al secretario Francisco de Eraso y fue impresa *En Granada, en casa de Hugo de Mena MDLXVI. Con privilegio*,

va señalado con una letra del abc en la margen [...] con lo qual el lector hallará fácilmente todo lo que quisiere buscar⁵⁴.

Y así, con un golpe realmente ingenioso, convirtió Baeza a Giovio de detractor en defensor de la reputación española. Y de paso se inventó una obra de Giovio que jamás escribió el obispo italiano.

LA GESTACIÓN DE *EL ANTIOVIO*

Gonzalo Jiménez de Quesada nos dice que fueron precisamente estas traducciones/manipulaciones de los *Historiarum sui temporis libri XLV* las que le llevaron a ponerse a trabajar en *El Antiovio*⁵⁵.

En efecto, aunque había manejado el original latino de Giovio y había experimentado, también él, el mismo entusiasmo seguido de la consabida indignación, no había reaccionado, de momento, porque aquellas andanadas antiespañolas escritas en latín, quedaban, a la postre, fuera del alcance de la inmensa mayoría: «Con haver visto años abía a Paulo Jobio en su original y latina lengua, no meneaba yo la mía [...] fingiendo en mí que, como el libro no andava entendido del bulgo, me vastaba».

La situación cambió con la aparición de las traducciones al español: «hasta que bide al obispo de Nochera (de quien tratamos) hablar en romance y andar trasladado por las calles». Esto significaba, desde luego, una difusión y amplificación incomparablemente mayores de aquellas mentiras.

Las dos traducciones de Giovio, habían viajado a las Indias. Jiménez de Quesada, sin ningún género de dudas, se decantó por la de Gaspar de Baeza:

bide dos traslaciones juntas, pero ciertamente la que bi más de propósito, que es la del licenciado Gaspar de Baeça, es una de las buenas cosas que deste yntento a mi juicio he bisto en mi vida; porque aliende de que el traductor guardó bien el decoro, husó de limpios vocablos y muy significatibos, a lo moderno [...] y la verdad del latín muy castamente puesta en castellano [...] y así en este mi Antijobio sigo la tradución de quien yo tanto contento he recebido.

Ahora bien ¿cuál de las dos «impressiones» de Baeza utilizó Jiménez de Quesada?

⁵⁴ Paulo Iovio añadido, cit. p. c, rº.

⁵⁵ En «Al Lector», *El Antiovio* cit. p. 7-13.

La cuestión de la fecha de composición de *El Antijovio* fue tratada minuciosamente por M. Ballesteros Gaibrois en el «Estudio Preliminar» a la edición citada, y a él nos remitimos⁵⁶. Proponía allí el prof. Ballesteros, con buenos argumentos, retrasar unos dos o tres años la redacción de *El Antijovio* respecto a la fecha de composición indicada por Jiménez de Quesada en «Al Lector»: entre San Pedro y San Andrés, es decir, entre el 29 de junio y el 30 de noviembre de 1567. Según los sólidos argumentos aportados por Ballesteros Gaibrois, más adecuado sería retrasar unos tres años la fecha de composición, situándola en torno a 1569-1570, con lo cual quedan mejor encajados muchos datos contenidos en el propio texto y aclarados algunos comentarios del propio autor. Por todo ello, piensa que el ejemplar de las *Historias* traducidas que utilizó Jiménez de Quesada no fue aquella primera traducción de 1562, sino la de 1566, segunda edición que tan convenientemente arreglada había sido por Gaspar de Baeza⁵⁷.

Creemos que está en lo cierto porque así queda también mejor explicada una paradoja que consta en esta misma introducción «Al Lector»: las encajadas alabanzas a la traducción de Gaspar de Baeza seguidas de una larguísima y feroz diatriba contra el hecho de traducir y contra los traductores en general, que no hemos de tratar aquí. Apuntemos, únicamente, una de sus afirmaciones: «entorpece el entendimiento para otras cosas más altas [...] pero sobre todo por lo que yo desamo estas traducciones [...] es porque se acortan mucho los yngenios».

En otras palabras: Jiménez de Quesada no habría comulgado con las ruedas de molino que ofrecía Gaspar de Baeza en aquel intento de ‘reconciliar’ a los españoles con Giovio. Es más, a pesar del interés y gusto con que leyó a Giovio filtrado por Baeza, salió profundamente irritado de la experiencia, razón por la cual tomó la pluma para rebatir al italiano, no sin antes haber echado un buen rēspice a su muy competente traductor.

Giovio, al contrario de lo afirmado por Gaspar de Baeza, no podía ser considerado amigo de españoles ni siquiera tras los arreglos de su traductor, sino el mayor de los impostores y falsarios que había vertido su veneno sobre España y los españoles: «no solamente en las cosas de la guerra, sino también las de la paz, y en las del yntermedio de lo uno y de lo otro, quiso Paulo Jobio que esa ystoria quedase adulterada y llena de bicios»⁵⁸.

⁵⁶ Véanse pp. LII y ss.

⁵⁷ Aunque, sorprendentemente, no insiste demasiado en estas manipulaciones de Baeza.

⁵⁸ *El Antijovio*, c. VIII, p. 107.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El Antijovio no fue únicamente un exabrupto de Jiménez de Quesada contra Paolo Giovio y, más concretamente, contra los *Historiarum sui temporis libri XLV*. Fue eso, obviamente, pero también una réplica a tantas falsedades e insidias acerca de la reputación de los españoles vertidas por muchos historiadores durante la primera mitad del s. XVI.

Pero precisamente en este sentido puede ser considerado *El Antijovio* como un reproche a los historiadores españoles que no supieron «volver por su nación» con eficacia, ni construir aquella historia contemporánea de España que deseaban leer los españoles y en la que deberían de haber ocupado un lugar preeminente las hazañas de sus reyes y soldados por medio mundo.

No obstante, las intenciones de Jiménez de Quesada no pudieron cumplirse en modo alguno, toda vez que por vicisitudes varias el texto no estuvo al alcance de sus contemporáneos ni aún de las generaciones posteriores, hasta el siglo XX.

Por lo tanto, nadie pudo impedir que la obra magna de Paolo Giovio, traducida al español y manipulada hasta la saciedad, se convirtiese en un curioso sucedáneo de aquella historia contemporánea de España jamás escrita.

Es cierto que algunos historiadores españoles comprendieron tempranamente estas carencias en la historiografía de su tiempo, pero no pudieron poner remedio a ello. Fue el caso de Pedro Mexía.

La Pontifical de Gonzalo de Illescas siguió a Paolo Giovio muy de cerca, como bien notaron sus contemporáneos, y como no dejaron de reprochársele algunos, como Jiménez de Quesada o, más tarde, fray Prudencio de Sandoval: «Esta Ystoria Pontifical y Católica (que tal es ella) tiene necesidad de algunas correcciones [...] en la qual, todas las beces que el doctor Yllescas sigue al Jobio [...] hubo por esta causa de caer en las mismas dificultades e ynconbinientes que cayó el Jobio, faltándole no más al discreto doctor la malicia que sobró al ytaliano»⁵⁹ dejó escrito Jiménez de Quesada.

Y ciertamente esta ‘cercanía’ a Giovio del historiador de Dueñas le procuró fama, lectores y continuadores más o menos afortunados, aunque a la postre no desbancó al italiano el cual, precisamente muy poco tiempo antes de la publicación de las dos primeras partes de esta obra, las únicas debidas a

⁵⁹ *El Antijovio*, cit. cap. 36.

Illescas, apareció traducido al español por partida doble y manipulado convenientemente para «reconciliarlo» con los españoles.

Cabe recordar aquí la actitud ante esta situación de dos grandes historiadores inmediatamente posteriores a estos acontecimientos. Nos referimos al padre Juan de Mariana y a fray Prudencio de Sandoval, a caballo entre los siglos XVI y XVII.

El jesuita, cuando se autotradujo en su *Historia General de España*, publicada en Toledo en 1601, no se presentó como adalid de la reputación española, si bien no dejó de notar la desidia de los historiadores españoles, que habían contribuido poco a la difusión de las proezas hispanas: «siempre ha tenido [España] falta de escritores, los cuales con su estilo ilustrasen la grandeza de sus hechos y proezas»⁶⁰. Pero también él, excluyendo de su obra los tiempos recientes, contribuyó a mantener esta situación. Su relato se detuvo a la muerte de Fernando el Católico y ni en la forma ni en el fondo la obra de Mariana puede asimilarse a ninguna historia contemporánea de España tejida sobre gustos populares que se demandaba cincuenta años antes. Al contrario, tiene grandes resabios de la cronística castellana tradicional, sin que falten, por supuesto, las consabidas apelaciones a los principios metodológicos de cuño ciceroniano.

Fray Prudencio de Sandoval, en cambio, al ocuparse de la figura de Carlos V en su crónica del Emperador, tuvo que toparse necesariamente con Giovio, ampliamente aborrecido y denostado por el obispo de Pamplona. Como era de esperar, no menos fustigado resulta su ‘secuaz’ Gonzalo de Illescas para el cual y para con su obra no guarda la más mínima consideración.

Con todo, los tiempos estaban cambiando. La hegemonía española en todo el Orbe, responsable de aquella inquina mundial contra España y los españoles, se iba desmoronando. De nuevo, esta autoconciencia del cambio de coyuntura iba abriendo las puertas a una fase de ‘introspección colectiva’⁶¹ que también estará en el origen de la génesis de otros nuevos textos históricos muy significativos a lo largo del s. XVII, y que, en el fondo, no dejaban de ser textos que también se proponían ‘volver por su nación’.

⁶⁰ Citamos por la edición de la Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1950, 2 vols. I, p. 1.

⁶¹ Véase John. H. Elliott, «Introspección colectiva y decadencia en España a principios del s. XVII», en *España y su mundo 1500-1700*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, pp. 287-312.

BIBLIOGRAFÍA

- BAEZA, Gaspar de (1556), *Paulo Iovio* añadido con *doze libros* [...] En Granada, en casa de Hugo de Mena, MDLXVI.
- CHABOD, Federico (1992), *Carlos V y su imperio*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- CUART MONER, Baltasar (2004), «La larga marcha hacia las historias de España en el s. XVI», en García Cárcel, Ricardo, coord., *La construcción de las Historias de España*, Madrid, Marcial Pons, pp. 45-126.
- (2009a), «Escribir libros de Historia. Algunas reflexiones sobre juristas historiadores durante el siglo XVI», en De Dios, Salustiano; Infante, Javier y Torijano, Eugenia, coords., *Juristas de Salamanca siglos XV-XX*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 81-110.
- (2009b), «Traducciones, reacciones y correcciones. La peripecia de Paolo Giovio en España», en Chacón, Francisco; Visceglia, M^a Antonietta; Murgia, Giovanni, y Tore, Gianfranco, a cura di, *Spagna e Italia in Età Moderna: storiografie a confronto*, Roma, Viella, pp. 223-251.
- ELLIOTT, John. H. (1990), «Introspección colectiva y decadencia en España a principios del s. XVII», en *España y su mundo 1500-1700*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 287-312.
- FOX MORCILLO, Sebastián (1557), *De Historiae Institutione*.
- FUETER, Eduard (1953), *Historia de la historiografía moderna*, Buenos Aires, Editorial Nova, p. 64-69 y 224.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1993), *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Universidad.
- GARCÍA LOZANO, Emilio (2010), «...Illescas», *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, t. XXVII.
- GARIBAY, Esteban de (1572), *Compendio Historial: muchos prelados destos reynos, y aun de fuera dellos, estaban desseosos de ver en luz la historia deste poderoso Príncipe*.
- GILBERT, Felix (1970 [1965]), *Machiavelli e Guicciardini. Pensiero politico e storiografia a Firenze nel Cinquecento*, Torino, Einaudi.
- GIOVIO, Paolo (1535), *Commentario de le cose de Turchi*, Roma, Antonio Blado, 1535.
- (1568), *Elogios o vidas breves de los cavalleros antiguos y modernos, illustres en valor de guerra, que están al bivo pintados en el Museo de Paulo Iovio. Es autor el mismo Paulo Iovio. Y tradúxolo de Latín en Castellano el licenciado Gaspar de Baeça. En Granada, en casa de Hugo de Mena, 1568*.
- ILLESCAS, Gonzalo de (1606), *Historia Pontifical y Cathólica* [...] *compuesta y ordenada por el doctor Gonçalo de Illescas* [...] Año 1606. *Impressa en Barcelona, en casa de Cormellas, al Call*.
- JIMÉNEZ DE QUESADA, Gonzalo (1952), *El Antijovio*, Bogotá, Instituto Caro Cuervo. Ed. Rafael Torres Quintero. Estudio preliminar M. Ballesteros Gaibrois.
- KAGAN, Richard L. (2010), *Los Cronistas y la Corona*, Madrid, Marcial Pons.
- LUCENA SALMORAL, Manuel (2012), «Gonzalo Jiménez de Quesada», en *Diccionario, Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, t. XXVIII.

- MARIANA, Juan de (1950), *Historia General de España*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 2 vols.
- MEXÍA, Pedro (1545), *Historia Imperial y Cesárea, en la qual en suma se contienen las vidas y hechos de todos los césares emperadores de Roma desde Julio César hasta el emperador Maximiliano [...] la qual compuso el magnífico cavallero Pedro Mexía, vecino de la ciudad de Sevilla* (Colofón, f. CCCXXIII v: *Imprimiose el presente libro en casa de Juan de León en Sevilla, postrero día del mes de junio de mil y quinientos y XL y cinco años*). Una versión más reciente, *Historia del Emperador Carlos V*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1945.
- (1989), *Silva de varia lección*, ed. Antonio Castro, Madrid, Cátedra, 2 vols.
- ORCÁSTEGUI, Carmen y SARASA, Esteban (1991), *La Historia en la Edad Media*, Madrid, Cátedra.
- SANDOVAL, Fr. Prudencio de (1955-1956), *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles. Ed. Carlos Seco Serrano, 3 vols.
- SANTA TERESA DE JESÚS, (1979), *Obras Completas*, Madrid, Aguilar. Estudio preliminar y notas explicativas por Luis Santullano.
- SEPÚLVEDA, Juan Ginés de (1995-2010), *Historia de Carlos V*, Pozoblanco, Excmo. Ayuntamiento.
- PRICE ZIMMERMANN, T. C. (1995), *Paolo Giovio. The historian and the crisis of Sixteenth-Century*, Princeton, Princeton University Press.
- VARELA ORTEGA, José (2019), *España. Un relato de grandeza y odio*, Madrid, Espasa.

PERFIL BIOGRÁFICO DE LOS AUTORES

Ramón Lanza García

Es Catedrático de Historia e Instituciones Económicas en la Universidad Autónoma de Madrid. Desde que se doctoró en Filosofía y Letras en la Universidad de Cantabria ha realizado numerosas investigaciones sobre demografía histórica, economía y fiscalidad en la España Moderna, fruto de las cuales son varias publicaciones en forma de monografías, artículos de revistas y ediciones de obras colectivas. Entre sus obras destacan *La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Ediciones Universidad de Cantabria, Universidad Autónoma de Madrid, 1991; *Miseria, cambio y progreso en el Antiguo Régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010, y la coordinación de *Finanzas y crisis financieras en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII*, Madrid, Marcial Pons, 2023.

Roberto López Vela

Es Doctor por la Universidad Autónoma de Madrid y Catedrático de la Universidad de Cantabria, especialista en la historia de la Inquisición, ha trabajado sobre el procesamiento del arzobispo Carranza y también sobre la historiografía de la época moderna y primera contemporaneidad. Ha escrito distintos capítulos para los tomos de la *Historia de la Inquisición en España y América*, ha publicado «Historiografía y ciudad. El debate sobre Toledo en el humanismo y la época confesional», en López Vela, R. *Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna*, Santander, Editorial Universidad de Cantabria, 2019, «Inquisición, judíos y leyenda negra. El debate que definió las visiones de España y su historia (1780-1848)», *Lusitania Sacra*, revista do Centro de Estudos de História Ecclesiastica, 42, 2020, «Las comunidades de Castilla en la historiografía del absolutismo y el primer liberalismo», en Rus Rufino, S.; Fernández García, E. coord. *El tiempo de la libertad: historia, política y memoria de las Comunidades en su V Centenario*, Madrid, Tecnos, 2022.

Juan M. Carretero Zamora

Es Doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid, donde ha sido Catedrático de Historia Moderna. Sus investigaciones han seguido dos grandes líneas: la historia de las instituciones representativas –y en particular de las Cortes de Castilla– y la hacienda y las políticas fiscales de la Monarquía en los siglos XV y XVI. Entre sus publicaciones destacan *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1475-1515)*, Madrid, Siglo XXI, 1998, *La Averiguación de la Corona de Castilla, 1525-1540*, Valladolid, Junta de Castilla y de León, 2008, 2 vols., y *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516-1556*, Madrid, Sílex, 2015.

Carlos Álvarez Nogal

Es Catedrático de Historia e Instituciones Económicas en la Universidad Carlos III de Madrid e Investigador del Instituto Figuerola. Doctor en Historia Moderna por la Universidad de Valladolid, ha sido profesor visitante en Caltech, Stanford University, Paris School of Economics (EHESS), University of Limerick, Universidad de Sevilla, Università degli Studi di Genova y Boston University. Entre sus obras destacan *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, Banco de España, 1997, *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España, 2009, y más recientemente, *El banquero real. Bartolomé Spínola y Felipe IV*, Madrid, Turner, 2022.

José Ignacio Andrés Ucendo

Es Doctor por la Universidad del País Vasco, donde es profesor titular en el Departamento de Políticas Públicas e Historia Económica de la Universidad. Su investigación se ha centrado en el estudio de la fiscalidad castellana en el siglo XVII. Es autor de *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1999; «La fiscalidad municipal en Castilla en el siglo XVII: el caso de Madrid», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2017; «¿Quién pagó los tributos en la Castilla del siglo XVII?: el impacto de los tributos sobre el vino de Madrid», *Studia histórica. Historia moderna*, 2010; «Algunas notas sobre el consumo y comercialización de tejidos en Castilla a comienzos del siglo XVII. La encuesta de 1618», *Revista de Historia Económica*, 2005.

Massimo Carlo Giannini

Es Catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Teramo. Se ha formado en la Universidad de Pavía y se doctoró por la Scuola Superiore di Studi Storici dell'Università della Repubblica di San Marino. Ha participado en numerosos proyectos de investigación. Es autor de: *L'oro e la tiara. La costruzione dello spazio fiscale italiano della Santa Sede (1560-1620)*, Bologna, Il Mulino, 2003; *Fiscalità e religione nell'Europa cattolica. Idee, linguaggi e pratiche (secoli XIV-XIX)*, Roma, Viella, 2015; *Per difesa comune: Fisco, clero e comunità nello stato di Milano (1535-1659) - Dalle guerre d'Italia alla pax hispanica (1535-1592)*, Il Mulino 2003; *I dominicani*, Il Mulino 2016; «Un tribunale bicefalo? Il caso dell'Inquisizione dello Stato di Milano tra Cinque e Seicento», in *L'Inquisizione romana e i suoi archivi. A vent'anni dall'apertura dell'ACDF, a cura di A. Cifres*, Roma, Gangemi, 2019.

Bernard Vincent

Ha pertenecido a las grandes instituciones universitarias y de investigación de Francia, siendo profesor de la Universidad Paris I Panthéon-Sorbonne miembro de la École des Hautes Études en Sciences Sociales, además de director de estudios de la Casa de Velázquez. Ha centrado su larga carrera investigadora en la historia social de la España de los siglos XVI y XVII, sobre la que ha publicado numerosas obras, entre las cuales destacan *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de Occidente, 1978 (con Antonio Domínguez Ortiz), *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, Diputación, 1985, *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, Diputación, 1987, y *España. Los siglos de oro*, Barcelona, Crítica, 2000 (con Bartolomé Bennassar).

Luis María Bilbao

Se doctoró en Historia por la Universidad de Salamanca y ha sido catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid. Discípulo de Miguel Artola, Felipe Ruiz Martín y Pierre Vilar, sus investigaciones se han centrado en la historia de la población, la fiscalidad, el comercio exterior y la industria de los siglos XV a XIX, tanto de España en conjunto como del País Vasco en particular, temas sobre los que ha publicado numerosos estudios. Entre sus publicaciones destacan «La población de la ciudad de Vitoria en la Edad Moderna, 1537-1768», en *Historia en fragmentos: estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, J. Pardos, J. Viejo, J. M. Iñurrutegui, (ed.), Universidad Autónoma de Madrid 2017; «Exportación de lanas y finanzas públicas: la política arancelaria en el comercio lanero español, 1750-1827», en *El negocio de la lana en España (1650-1830)*, A. González Enciso, Universidad de Navarra 2001.

Óscar Lucas Villanueva

Es Profesor Asociado de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria, donde se doctoró en Filosofía y Letras en el año 2009. Sus investigaciones se han centrado en la economía y sociedad del Quinientos a través de varios estudios en forma de comunicaciones a congresos, artículos y capítulos de libros, entre ellos «Las relaciones financieras entre España y Portugal 1563-1580», *Studia histórica. Historia moderna* (2001); «El transporte terrestre a través de la cordillera cantábrica en tiempos de Felipe II: un estudio a partir de la correspondencia de Simón Ruiz con Laredo», *Studia histórica. Historia moderna* (2012). Es autor de *El comercio internacional castellano a través del puerto de Laredo en la época de Felipe II*, Santander, Universidad de Cantabria, 2019.

Pablo Fernández Albaladejo

Es, en la actualidad, Profesor Emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, donde ha ejercido su magisterio como Catedrático de Historia Moderna. Premio Nacional de Historia 2010 por *La crisis de la Monarquía*, Madrid, Marcial Pons, 2009, es autor de *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: Cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975; *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, Alianza Editorial, 1992; *Materia de España. Cultura política e identidad en la España Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2007, *Crisis de la Monarquía*, Madrid, Marcial Pons, 2009, libro por el que recibió el Premio Nacional de Historia en 2010; *Restigios. Ensayos varios de historiografía, 1976-2016*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2018.

Francesco Benigno

Es Doctor por la Universidad de Catania, ha sido profesor de la Universidad de Messina, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Teramo y actualmente coordinador de la Escuela de Doctorado de la Scuola Normale Superiore di Pisa. Entre sus numerosas publicaciones destacan *L'ombra del re. Ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*, Venezia, Marsilio 1992 (edición española: *La sombra del rey: validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza 1994). *Specchi della rivoluzione. Conflitto e identità politica nell'Europa moderna*, Roma, Donzelli 1999 (edición española: *Espejos de la revolución: conflicto e identidad en la Europa moderna*, Barcelona, Crítica 2000 *Parole nel tempo. Un lessico per pensare la storia*, Roma, Viella 2013 (edición española: *Palabras del Tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Catèdra, Madrid 2013). *La mala setta. Alle origini di mafia e camorra. 1859-1878*, Torino, Einaudi 2015. *Terrore e terrorismo. Saggio storico sulla violenza politica*, Torino, Einaudi 2018. *Rivoluzioni. Tra storia e storiografia*, Roma, Officina libraria 2021.

James S. Amelang

Se ha formado en las universidades Oberlin, Johns Hopkins y Princeton. Profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, ha centrado sus investigaciones en torno a la historia social y cultura. Entre sus publicaciones más destacadas: *La formación de una clase dirigente, Barcelona 1490-1714*, Barcelona, Ariel 1986; *El vuelo de Ícaro: la autobiografía popular en la Europa moderna*, Madrid, Siglo XXI, 2003; *Historias paralelas: judeoconversos y moriscos en la España moderna*, Madrid, Akal, 2011; James Amelang y Mary Nash (eds.), *Historia y género: Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1990; James Amelang y María Tausiet (eds.), *Accidentes del alma: las emociones en la Edad Moderna*, Madrid, Abada Editores, 2009.

Richard L. Kagan

Es Doctor por la Universidad de Cambridge, Profesor Emérito de la Johns Hopkins University y Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha centrado su investigación en la historia social y cultural de Europa, con especial atención a las manifestaciones artísticas. Es autor de estudios sobre la España de los Habsburgo y su imperio ultramarino, así como sobre las relaciones artísticas y culturales entre España y Estados Unidos, habiendo editado y dirigido obras como *Ciudades españolas del Siglo de Oro: las vistas españolas de Anton Van den Wyngaerde* (1986); *España, Europa y el mundo atlántico* (con Geoffrey Parker, 1995; ed. esp. 2001); *Atlantic Diasporas: Jews, Conversos, and Crypto-Jews in the Age of Mercantilism, 1500-1800* (Philip D. Morgan, 2009), *Los cronistas y la corona*, Madrid, Marcial Pons, 2010; *El embrujo de España. La cultura norteamericana y el mundo hispánico, 1779-1939*, Marcial Pons, 2021.

I. A. A. Thompson

Ha centrado su estudio en el período de los Austrias, analizando la financiación y las instituciones que dirigían los asuntos de la guerra en la monarquía durante este período. Ha sido uno de los autores que ha contribuido a reevaluar el papel de las Cortes de Castilla en las negociaciones para lo relativo a las cargas contributivas del reino en la financiación de la monarquía y las implicaciones que ello tuvo en la conformación de las élites urbanas castellanas. Igualmente, se ha preocupado de aspectos de la nobleza y al significado de los conceptos de patria y nación en el período moderno. Entre sus publicaciones, se encuentran *Guerra y decadencia: el gobierno y la administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981; «Conflictos políticos en las ciudades castellanas en el siglo XVII», en Fortea Pérez, J. I.; Gelabert, J. E. *Ciudades en conflicto*, Cortes de Castilla León, Marcial Pons 2008; «Santiago y Santa Teresa-signifying-what?», en Pardos Martínez, A.; Viejo Yharrassarry, J.; Portillo Valdés, J. M. (eds.), *Historia en fragmentos: estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, UAM Ediciones, 2017; *A Buddenbrooks effect in 17th-century Spain: the secretary Juan Delgado and his successors: an inter-generational biography, c. 1515-1658*, Universidad de Valladolid.

Nicoletta Bazzano

Doctora por la Universidad de Bari, ha sido profesora en la Università degli Studi di Teramo y actualmente lo es en la Università degli Studi de Cagliari. Estudia la historia política e institucional de Sicilia y Cerdeña durante el período español, centrándose en los virreyes y en la actividad de las instituciones representativas. Ha analizado también la relación entre la escritura de la historiografía y la escritura narrativa de historia, así como el desarrollo de la simbología

política y las alegorías en torno a la representación del la mujer desde la Antigüedad hasta el período moderno. Entre sus obras cabe destacar: *Marco Antonio Colonna*, Salerno Editrice, 2003; «Reducir la distancia entre Cagliari y Madrid: las actas parlamentarias sardas en la edad española», en Rivero Rodríguez, M.; Gaudin, G. (coord.) «*Que aya virrey en aquel reyno*». *Vencer la distancia en el Imperio español*, Madrid, Polifemo, 2020; «Efesio martire: un santo contro la peste barocca nella Cagliari del Seicento», *Chronica Nova*, 43.

Ernest Belenguer

Se doctoró en la Universidad de Valencia y ha sido Catedrático de la Universidad de Barcelona. Ha centrado su investigación en la historia política de la Corona de Aragón en los siglos XV y XVI. Particular atención ha prestado al análisis de las sesiones de las Cortes de los distintos reinos de esta Corona y a la biografía de Fernando el Católico y a su gobierno en estos reinos, particularmente en el de Valencia. También, ha estudiado la trayectoria de los gobiernos de Carlos V y Felipe II en estos territorios. Entre sus obras destacan, *Vida y reinado de Pedro IV el Ceremonioso (1319-1387)*, Lleida, Milenio, 2015; *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Publicacions de la Universitat de València, 2012; *La Corona de Aragón en la monarquía hispánica: del apogeo del siglo XV a la crisis del XVII*, Barcelona, Península, 2001; *Fernando el Católico: un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*, Península, 1999; *El imperio de Carlos: las coronas y sus territorios*, Barcelona, Península, 2002.

Pilar Huerga Criado

Es Doctora por la Universidad Autónoma de Madrid y profesora del Liceo Cervantes de Roma. Ha estudiado el primer período de formación de la Inquisición española en la época de los Reyes Católicos y las particulares características que tuvo la acción de la Congregación del Santo Oficio a través de sus agentes en el reino de Nápoles. Singular atención ha dedicado al mundo converso a través de los procesos incoados por el Tribunal del Santo Oficio de Llerena, particularmente en Ciudad Rodrigo. Posteriormente ha estudiado la comunidad conversa del reino de Nápoles y sus relaciones con la nobleza del reino, sus élites sociales y su inserción en las instituciones de gobierno de la ciudad. «Una Inquisición pontificia para Nápoles (1586-1656)», *Herejía y sociedad, la Inquisición en el mundo hispánico*, coord. Moreno, D.; Peña Díaz, M.; García Cárcel, R., 2022; «La Inquisición romana en Nápoles contra los judaizantes (1656-1659)», *Libros de la Corte, Extra 6*, 2017; «Cristianos nuevos de origen ibérico en el Reino de Nápoles en el siglo XVII», *Sefarad*, 72, 2012; *Manuel Enríquez: un cristiano nuevo entre los poderosos*, Ciudad Rodrigo 2001; *En la raya de Portugal: solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994; «La etapa inicial del Consejo de Inquisición (1483-1498)», *Hispania Sacra*, 37, 1985.

Guy Saupin

Profesor en la Universidad de Nantes, su investigación se ha desarrollado en torno a la historia urbana entre los siglos XVI y XVIII, analizando las ciudades atlánticas, tanto en el terreno económico, como en su representación y sus símbolos. Ha dedicado particular atención a los conflictos urbanos durante las guerras de religión en Francia y el surgimiento en su seno de planteamientos de tolerancia como un mal exigido por las circunstancias. Entre sus obras destacan *Nantes au XVII^e siècle. Vie politique et société urbaine*, Rennes, PUR, 1996; *Nantes au temps de l'édit (1560-1629)*, la Crèche (79), Geste éditions, 1998. *Naissance de la tolérance en Europe aux temps modernes*, Rennes, PUR, 1998. *Les villes en France à l'époque moderne*, Paris, Belin, 2002; *La France à l'époque moderne*, Paris, Armand Colin, 2000; 1598, Nantes et son edit., 2022.

Fernando Bouza

Es Doctor por la Universidad Complutense de Madrid y Catedrático de Historia Moderna en esta Universidad. Su investigación se ha centrado en la historia cultural y política de la monarquía hispánica y de Portugal en la época de los Austrias, particularmente la historia del libro, la lectura y la circulación de manuscritos, así como en la vida aristocrática de la Corte y la Corte y la majestad en este período. *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Síntesis, Madrid, 1992; *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998. *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2001; *Papeles y opinión. Políticas de publicación en el Siglo de Oro*, Madrid: CSIC, 2008; *Dásele licencia y privilegio. Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid: Akal, 2012.

Isabel Aguirre Landa

Archivera del Archivo General de Simancas, ha centrado su trabajo sobre el estudio de los fondos que durante siglos depositó y organizó la monarquía española en este archivo. Entre sus trabajos se encuentran «Normativa del catastro ordenado realizar en los territorios de Austrias por el Emperador José II en 1785», trabajo en colaboración con Concepción Camarero Bullón, *Catastro*, 63, 2008, «El fondo Juan Verzosa en el archivo de Simancas», *Calamus Renascens: revista de humanismo y tradición clásica*, 2003; «Fondos monásticos en el Archivo de Simancas», *Memo-ria ecclesiae*, 6, 1995; «La correspondencia de Fernando de Austria conservada en el Archivo General de Simancas», *Fernando I, 1503-1564: socialización, vida privada y actividad pública de un Emperador del Renacimiento*, F. Edelmeier, F. Alvar Ezquerro, A., Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.

José Luis Rodríguez de Diego

Director del Archivo General de Simancas entre 1998 2009, fue organizador de la nueva configuración de lo que actualmente son las instalaciones de este archivo. Editó las instrucciones de Felipe II de 1588, *Instrucción para el gobierno del archivo de Simancas*, ANABAD 1998; «Napoli nell'Archivio di Simancas», Napoli Nobilissima. *Revista di Arti, Filologia e Storia*, 69; *La memoria escrita de la Monarquía Hispánica*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2018.

Rafael Valladares

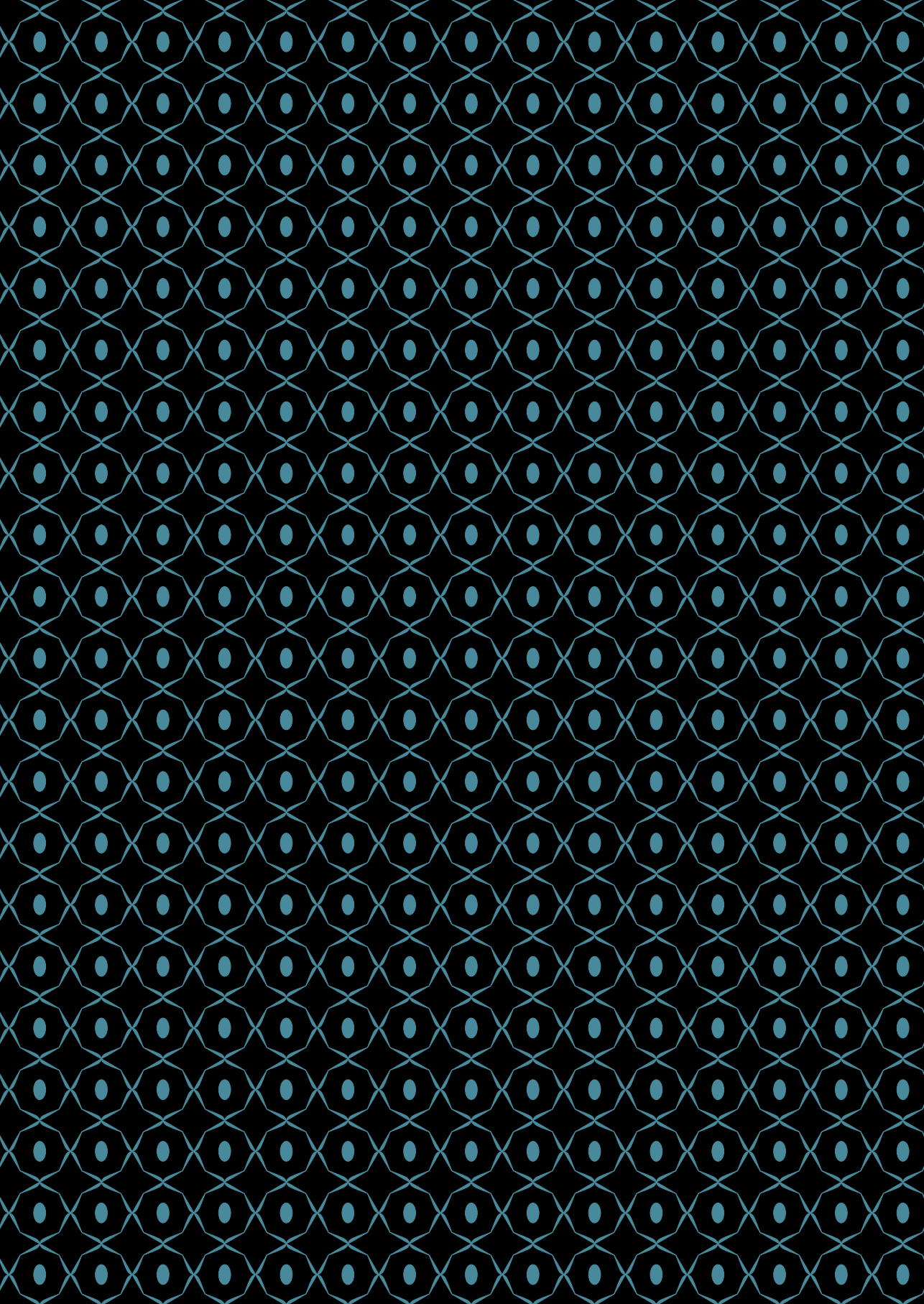
Es Doctor por la Universidad Complutense de Madrid y Científico Titular del CSIC. Sus investigaciones se han centrado en la historia política de la monarquía hispana en el siglo XVII, analizando la rebelión de Portugal y el mundo de los validos y su importancia en la gobernación de la monarquía durante el reinado de Felipe IV. *La rebelión de Portugal 1640-1680: Guerra, conflicto y poderes en la monarquía hispánica*, Junta de Castilla y León, 1998; *Teatro en la guerra: Imágenes de príncipes y restauración de Portugal*, Diputación Provincial de Badajoz, Servicio de Publicaciones, 2002; *Banqueros y vasallos: Felipe IV y el medio general (1630-1670)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002; *El mundo del valido: D. Luis de Haro y su entorno*, Madrid, Marcial Pons, 2016; *Católico yugo: la idea de la obediencia en la España de los Austrias 1500-1700*, Madrid, BOE, 2021.

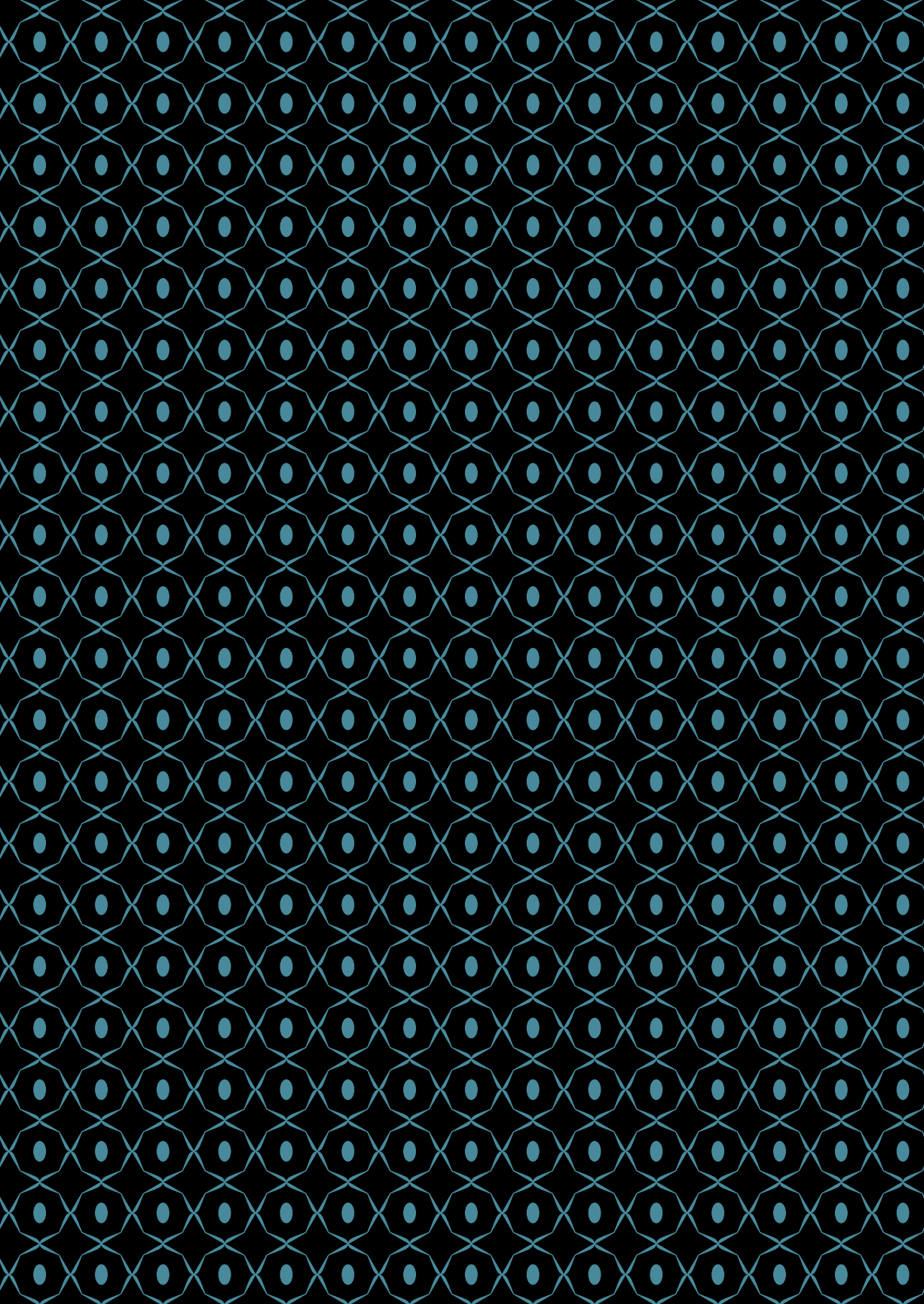
Baltasar Cuart Moner

Ha sido Doctor y Profesor Titular en la Universidad de Salamanca. Ha estudiado la realización de las pruebas de limpieza de sangre en los colegiales de los Colegios Mayores de la ciudad y en el de S. Clemente de los Españoles de Bolonia. También ha estudiado a los historiadores del siglo XVI y la construcción de las historias de España en ese siglo, así como a los cronistas y las crónicas urbanas. Entre sus obras cabe destacar, «La ciudad escucha, la ciudad decide: informaciones de linajes en los colegios mayores durante el siglo XVI», en J. I. Fortea (coord.), *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano de en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997; «Juan Ginés de Sepúlveda, cronista del "Emperador"», en Martínez Millán, J. *Carlos V y la quiebra de humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de Carlos V y Felipe II, 2001; «Una mentira hermosa y aparente por su antigüedad. Héroes fundadores, ciudades y libros de historia», en Truchuelo García, S., López Vela, R., Torres Arce, M., «*Civitas*», *expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2015; «La larga marcha de las historias de España en el siglo XVI», R. García Cárcel, *La construcción de las historias de España*, Madrid, Marcial Pons, 2004.



Marzo, 2023





El desafío del desarrollo. Trayectorias de los grandes economistas latinoamericanos del siglo XX

Juan Odisio y Marcelo Rougier (eds.)

El león durmiente. Democracia, republicanismo y federalismo en España, 1812-1936

Manuel Suárez Cortina

De la harina al acero. José María Quijano y las forjas de Buelna (Cantabria, 1873-1914)

Sara del Hoyo Maza

El historiador como docente

Carlos Larrinaga y Antonio J. Pinto (eds.)

Los pósitos de pescadores. Una inusitada aventura reformista (1917-1943)

Alberto Ansola Fernández

Escapando del eurocentrismo. Una historia no-europea del mundo en la Edad Moderna

Rafael Barquín

Siete siglos de fraude fiscal en Europa

José Ignacio Fortea Pérez, Ángel Galán Sánchez y Juan E. Gelabert (eds.)

Discurso sobre la democracia

Carlos Nieto Blanco

El Guadiana neoliberal, del New Deal a la Gran Recesión

Andrea Vincenzini

¿Capitalismo coordinado o monstruo de Frankenstein? La Política Agraria Común y el modelo europeo, 1962-2020

Fernando Collantes Gutiérrez

Primo Levi. La inextinguible memoria de las cenizas

Mary Roscales Sánchez

Historia bancaria y monetaria de América Latina (siglos XIX y XX)

Carlos Marichal y Thiago Gambi (eds.)

El emprendimiento: una aproximación internacional al desarrollo económico

Franciso Borrás Atiénzar, Ana Fernández Laviada y Francisco Javier Martínez García (eds.)

En la renovación de la historiografía modernista han alcanzado una importancia central los estudios sobre la ciudad, la representación política, la fiscalidad y el gobierno de la monarquía. Los avances experimentados en estas líneas de investigación en los últimos cuarenta años han permitido mejorar nuestro conocimiento de las dinámicas sociales y políticas que experimentaron los estados europeos, así como los cambios en las formas de acción de los gobiernos a la hora de afrontar nuevos y cada vez más complejos desafíos de todo tipo. Los trabajos que se recogen en este volumen profundizan en esas líneas de investigación al tiempo que revisan algunos de los planteamientos anteriores y proponen nuevas hipótesis sobre el sistema fiscal de la monarquía y las economías urbanas, a la vez que prestan atención a las tensiones que se generaron en los ámbitos urbanos, su expresión política en Cortes y Parlamentos, las transformaciones en las expresiones festivas, los símbolos y otras formas de representación de la ciudad.



Calidad en
Edición
Académica
Academic
Publishing
Quality



ISBN 978-84-19024-01-5 21€



9 788419 024015

www.editorial.unican.es

THEMA: NHT, KFFD, 1DSE, 3M-ES-A